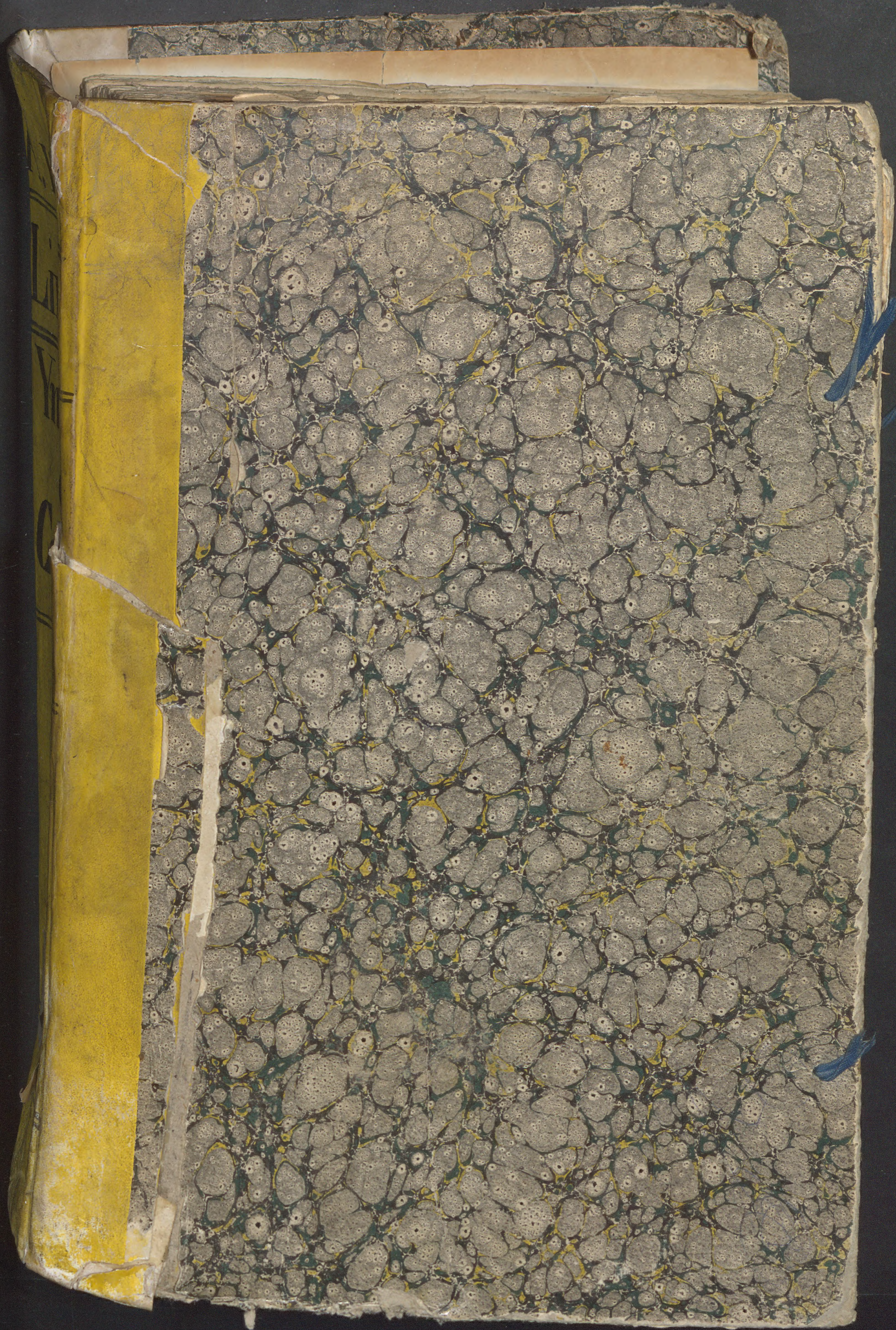


Libro 6.º de la

Ac y de la B

Libro 6.º de la A y de la B

B de B

6ª

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folios
Alvarez Ossorio	Diego	Puente del Maestre	4
Alvarez y Carrera	Dionisio	Sta. Ma. del Rosal	12
Alva y Vidal	Diego	Lebrija	23
Alvarez	Diego	Osuna	53
Alvarez y Ramirez	Esteban	Puebla de Guzman	56
Alvarez	Enrique		57
Alvarez	Geronimo		58
Alvarez Caballero	Julian	Cordoba	59
Alvarez Ossorio	Juan Nepo.	Cadiz	(65) 70
Alvarez Sotomayor	Juan	Pamplona	88
Alvarez de Medina	Juan Migl.	Jerez de los Caballs.	97
Alvarez Alejandre	José	Azuaga	104
Alvarez de Castro	José	Gran Canaria	108
Alvarez	José	Caceres	110
Alvarez Patiño	José	Jerez de la Front.a	120
Alvarez	José Ma.	Llerena	124
Alvaro y Calleja	José	Sevilla	139
Alvarez	José	Castilblanco	140

Alvarez	José	Moron	146
Alvarez y Roldan	José	D. Benito	150
Alvarez Rincon	José	Higuera	155
Alvarado	José		156
Alvarez de Perea	José	Burgos	159
Alvarez y Zurga	José	Sevilla	177
Alvarez y Mendez	José	Almendral	178
Alvarez Escuto	José	Valencia del Ventoso.	190
Alvarez Ordoño	José	Puente de Eume	199
Alvarez Valdes	Luis	Zahinos	205
Alva	Luis	Cadiz	222
Alvarez y Montes	Isidoro	Bollullos del Condado	224
Alvarez y Villalobos	Ildefonso	Sanlucar de Barrameda	225
Alvarez y Ramos	Melchor	Jerez de los Caball.	234
Alvarez y Marquez	Miguel	Sevilla	239
Alvarado	Manuel	Badajoz	240
Alvaro Rubio	Manuel		241
Alvarez y Carvallar	Manuel	Sta Olalla	242

Alvarez y Zamorano	Manuel	Jafara	243
Alva y Carquete	Manuel	Alcala de Guadaira	246
Alva y Vidal	Manuel	Lebrija	250
Alvarez y Alva	Manuel	Villanueva la Serena.	255
Alvarez y Mata	Manuel	Cadiz	264
Alvarez y Borea	Manuel	Sevilla	272
Alvarez Garcia	Manuel	Madrid	276
Alvarez y Aguado	Manuel	Villafranca de los Barros.	320
Alvarez	Ramon		321
Alvarez y Amitesa	Rafael	Sevilla	322
Alvarez	Rafael	Grazalema	334
Alva	Ramon	Mairena	337
Alvarez	Ramon	Badajoz	343
Alvarez Ossorio	Ramon	Cadiz	367
Alvarez y Ordoñez	Sebastian	Higuera	382
Alvarez	Salvador	Sevilla	388
Alzate	Camilo	Cordoba	395
Beato	Antonio		397

Blazquez	Agustin	Trujillo	405
Blanco	Antonio	Llerena	425
Blanco	Antonio	Jerez de la Front.a	42[illegible]
Bravo Guerra	Antonio	Fregenal	434
Blanco y Muñoz	Andres	Cabeza de Buey	43[illegible]
Brando	Bernabe		436
Blanco	Baltasar	Sanlucar de Barram.da	43[illegible]
Blanco	Cirilo		440
Blanco y Muñoz Torrao	Carlos		442
Blanco y Rojas	Carlos	Madrid	455
Blazquez	Gabriel		457
Bravo y Guerra	Diego	Fregenal	458
Beas y Silva	Diego		459
Bravo Guerra	Eusevio	Fregenal	467
Blasco	Fran.co Javier	Cadiz	469
Bravo	Fran.co Ant.o	Haba	475
Blanco	Fernando		480
Blanco y Blanco	Fran.co	Alonso	493

Bravo	José Cayetano		495
Bravo	José Ant.º	Almonte	496
Blanco	José	Sevilla	502
Bian y Cuervo	José Joaquín	Lucar	508
Bravo	José	Aroche	509
Bravo y Murillo	José Joaquín	Fregenal	525
Bravo	Juan José	Ronda	529
Bian y Cuervo	Juan	Baeza	536
Bravo Murillo	Juan	Fregenal	539
Boceta	Joaquín	Llerena	543
Blanco Valdes	Joaquín	Sevilla	544
Beato	Joaquín	Espera	546
Bravo	Jacinto	Gran Canaria	558
Bravo y Murillo	Joaquín	Fregenal	563
Bravo de la Vera	Lorenzo	Berlanga	565
Beas	Manuel	Jerez de la Front.ª	566
Bravo	Manuel	Sevilla	567
Blanco de Alva	Manuel	Madrid	571

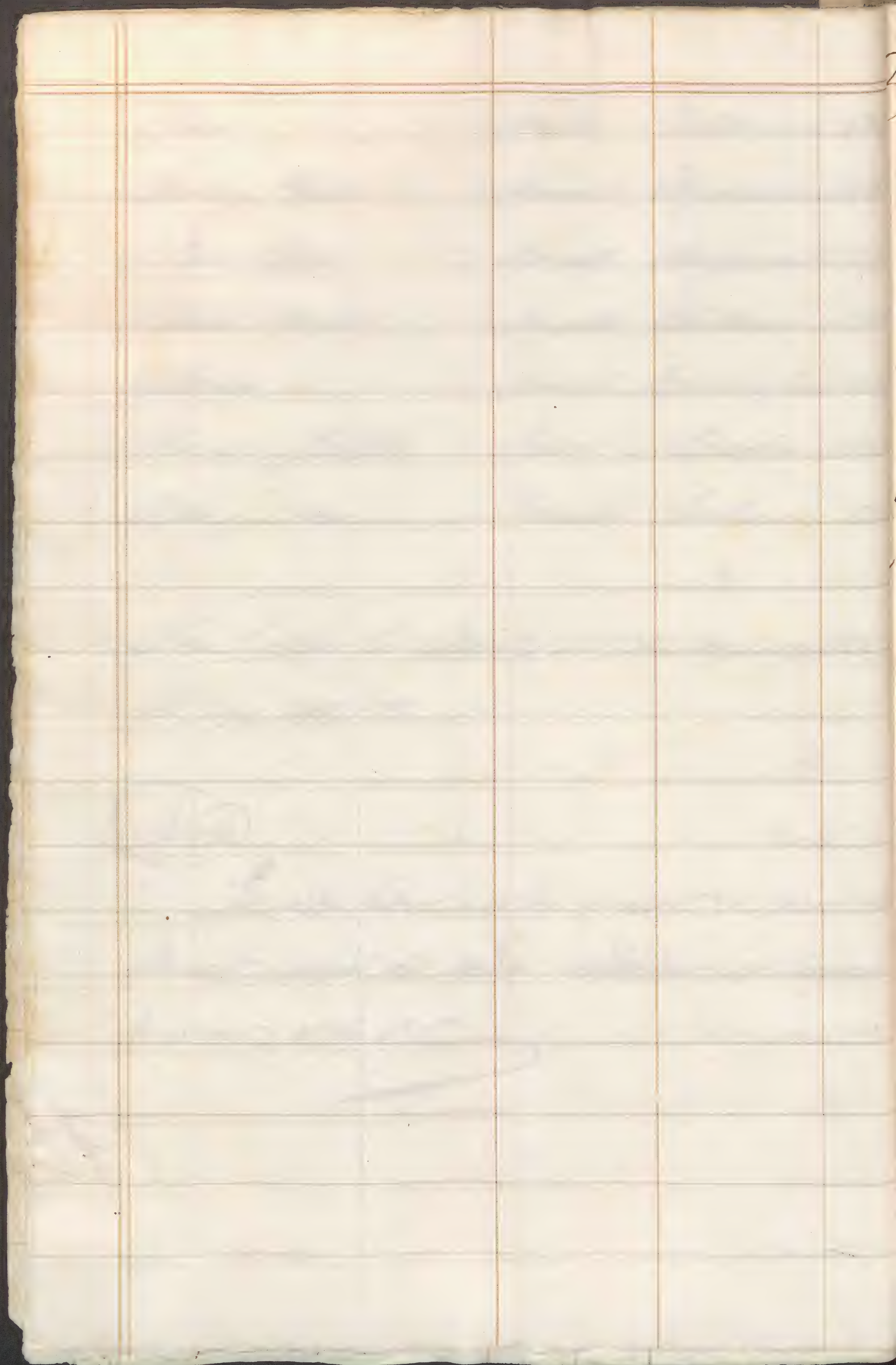
Blasco	Martin	Galistea	57[illegible]
Bravo y Guerra	Manuel	Iriguenal	580
Blasco Parra	Manuel	Hinojosa	59[illegible]
Blanco Moreno	Miguel	Pozoblanco	60[illegible]
Blanco	Manuel	Xerez de la Front.ª	60[illegible]
Blazquez y Castillo	Pedro	Cordoba	60[illegible]
Beas y Dutari	Ramon	Sevilla	65[illegible]

Nota. Faltan los folios 164, 223, 368, 369, 439, 460, 461, 494, 497, 573.

Nota

En este libro se ha puesto el folio del último papel de cada individuo en lugar de poner el de el 1º.





Libro 6.º 1



Sen.ª 6 de Dic.e de 1824.
Admítasele con protesta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arero
Sec.º

M. I. S.

S.res de la Junta de Censura

D.n Diego Alvarez-Ossorio y Arriola, Cursante de Leyes= A V.S.S. con el mas debido respeto expone, que deseando matricularse en esta R.l Universidad en la dicha Carrera, y no pudiendo verificar la dicha Matricula sin que preceda el permiso y „admitase„ de V.S.S. no puede menos el interesado que recurrir á su rectitud solo con el fin indicado; en vista de todo lo qual=

Supp.co a V.S.S. se sirva asi mandarlo, protestando como protesto la exhibicion de los documentos necesarios, y exigidos p.r el plan, y asi lo espera mientras ruega á el S.or los que dilatados años.

Sevilla 29 de Noviembre de 1824=

Diego Alvarez
Ossorio

D. Diego Alvarez por Osorio



El Dr. Dn. José Ma. Domínguez y Rodríguez del Ilustre Colegio de esta Ciudad. &c.

Certifico: en caso necesario juro que Dn. Diego Alvarez Ponce natural de Fuente de Cantos, ha asistido puntual y diariamente a mi estudio ó bufete desde Julio del año de 1823, hasta el día de la fecha, viendo pleitos, evacuando citas y desempeñando lo demas que se le ha encargado. Y pa. que conste á peticion del interesado firmo la presente en Sevilla 27 de Mayo de 1825.

Dr. Dn. Jose Ma. Dominguez
y Rodriguez



El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas, Catedratico del quinto año de Leyes y Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.=

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Diego Alsaver-Cisorio, natural de Fuente del Maestre, ha asistido diariamente à la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el año Escolastico de veinte y quatro en veinte y cinco. Y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla à 9 de Junio de 1825.

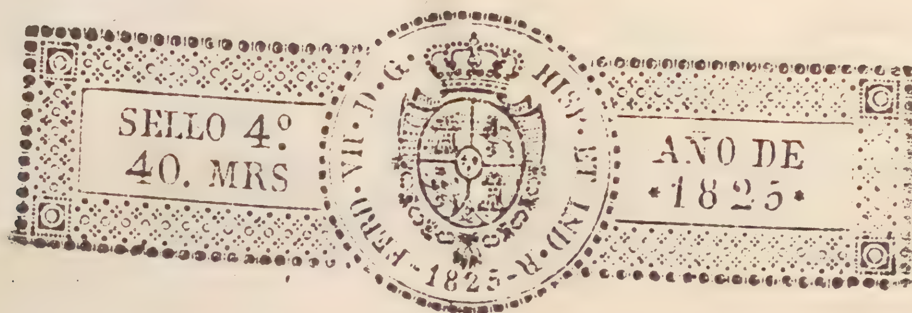
Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobdo. en el Examen.

Dr. Azredano   Dn. Moreno   Dr. Rodas

Los D.res D.n Tomas Romero Azvedano, D.n Fran.co de Paula Mantero, y D.n Antonio Maria de Rivas, Catedraticos de Recopilacion, Practica Forense, y Dro Romano Hispano, com Examinadores de los individuos de dichas tres Catedras &

Certificamos y en caso necesario juramos q D.n Diego Alvarez-Ossorio natural de Fuente Maestre se presentó á examen del quinto de Leyes, cuyo instituto es Dro Romano Hispano en el que habiendo sido preguntado contestó á satisfaccion nuestra por lo q. le aprobamos en el. Y para que conste, pueda cumplir con lo mandado en el nuevo Plan de Estudios, le damos la presente firmada en Sevilla á 9 de Junio del año de 1824.



D.n Diego Albarez Moro, natural de Fuente del Maestre, cursante del quinto año de Leyes, y como tal asistente, á la clase de Religion, (previa la papeleta que exige el plan del Sor Catedratico) se presentó á examen, en el que fue aprobado, y para que conste firmamos esta en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

[illegible] D.n Márquez

[illegible]

11

5



Sor. Director del Colegio Quirurgico de Sevilla

Sev.a y Nov.e 29 de 1843.

Pase á la Comision nombrada.

El Director

La comision no tiene reparo en que se acceda á la solicitud de este interesado depositando 30 r.s vn. por drchos. de matricula segun el art. 12 del Cap.o 16 del Reglamento de Colegios de 1827, y que se comunique al Catedratico de 2.o año que considere á este individuo, interinas justifique lo que propone, como o-yente de sus esplicaciones para los efectos academicos. Sev.a y Nov.e 29 de 1843.

D. Domingo Alvarez y Carrera natural de Santa Marina del Rosal: á V.S. con el devido respeto expone: q. habiendo solicitado la incorporacion de dos años de Cirugia menor estudiados en el Colegio de Santiago, cursando en el primero Anatomia gral y Descriptiva y Fisiologia y en el Segundo: Tratado de afectos externos, Terapeutica e Higiene y Materia Medica: y observando por el decreto de la adjunta solicitud q. los Sres. de la Comision no pueden determinar el año, en q. deba matricularse por ignorar la Competente autorizacion de ello, y hallandose proximo el termino de Matriculas prefijado por el Gobierno, espera merecer de V.S. q., interin no se acredite lo expresado con los Documentos, q. crea oportunos, se le permita asistir ala Clase q. aspira y se le considere como i ... cado en tiempo habil p.a Matricula.

Dor. Vidaz

Gracia q. dela notoria recti

tud de V.S. espera merced.

Dionisio Alv.z y Carrera

Sev.a y Nov.e 26. de 1843.

Sev.a y Nov.e 30 de 1843.

Como lo propone la anterior.

M.

Ad. Adame

Pago 30.



Sr. Director del Colegio de Medicina de la Universidad literaria de Sevilla—

D. Dionisio Alvarez y Carrera natural de Sta Marina del Real Diocesis de Tuy en el Reyno de Galicia a V.S. hace presente, que haciendo constar en virtud de los adjuntos certificados haber probado el primero y segundo año de Cirugia menor en el colegio de Santiago, el primero desde 1841 a 1842, y el segundo desde 1842 a 1843, solicita se le admita la incorporacion delos dos referidos cursos, y la matricula en el tercero de la dicha cirujia para el procsimo de 1843, a 1844 en esta Universidad de Sevilla, fabor q.e el interesado espera de su benemerita justificacion.

Sevilla y Noviembre 11, de 1843.

Dionisio Albarez

No constando a esta comision la clase de estudios quirurgicos competentem.te autorisados enla Universidad deSantiago, nopuede informar en que año deba este interesado ser matriculado, sin previa justificacion de este particular. Sev.a 26 de Nov.e de 1843.

Dor. Fern.o de Vidaz

7

D. FRANCISCO OTERO Y PORRAS,

Secretario del Claustro de la Universidad Nacional de Santiago, &c.

Certifico: que Dr. Dionisio Alvarez y Carrera natural de S.ta Maria del Rosal Diócesis de Tuy matriculado en primer año de Cirugia ha ganado y probado con arreglo á la Real órden de 6 de Setiembre de 1838 inserta en el num.º 1398 de la Gaceta oficial, el curso que estudió en esta Universidad el cual comenzó en Octubre de 1841 y concluyó en Junio del corriente año, habiendo merecido de los Sres. Jueces Ecsaminadores la nota de Aprobado

Así resulta de documentos que ecsisten en esta Secretaría de mi cargo á que me remito, y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de las armas de que usa este general Estudio. Santiago 30 de Junio de 1842.

V.º B.º

Dr. Carabel

R. Rector.

Dr. Fran.co Otero y Porras

Secret.º



Computada en 5. de Dic.e de 1843.
De nuevo en 29 de Abril de 1844

11

8

D. FRANCISCO OTERO Y PORRAS,
Secretario de la Universidad Literaria de Santiago, &c.

Certifico: que D.n Dionisio Alvarez natural de Sta Marina del Rosal Diócesis de Tuy precedida la correspondiente matrícula ha ganado y probado el curso de Segundo de Cirugía en el de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres habiendo obtenido en los ecsámenes generales la nota de aprobado

Segun así resulta de los documentos que ecsisten en esta Secretaría de mi cargo á que me refiero; y para que conste doy la presente que firmo, y sello con el de las armas de esta Universidad. Santiago diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres.

V.º B.º
Dr. Rio Mondragon
Rector.

Br. Francisco Otero y Porras,
Secretario.



Compulsada en 5.º de Dic.e de 1847.
De nuevo en 5 de Abril de 1848

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

9

COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

D. Dionisio Alvarez y Carrera natural de S.ta Maria del Real ha presentado en esta Secretaria de mi cargo dos certificados al parecer espedidos por V. de los que resulta que con arreglo a la Real orden de 6 de Setiembre de 1838 dos cursos de Cirujia en los de 1841 á 1843, espresando las asignaturas.

Dios gue. a V. m. a. Sev.a 23 Abril 25 de 1844

D.r Antonio Rivero
Srio.

Es cierto que D. Dionisio Alvarez Carrera probó en esta Universidad y en los años académicos de 1841 á 1843 conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 1827, los cursos primero y segundo de Cirujia.

Dios gue. á V. m.s a.s Universidad de Santiago 14 de Mayo de 1844.

Fran.co Otero y Corre

V.o B.o
D.r Viñas
Rr.

Sr. Secretario de la Universidad de Santiago

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

11
do
soli
yana
su
á V.S.

13

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Colegio de practicos en el arte de curar

Sirvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Dionisio Alvarez natural de S.ta Marina de Rozal es cierto que ganó en esa Universidad dos años de Cirujia en los de 1841 á 1843; espresando las asignaturas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 6 de Agosto de 1844.

Dor Antonio Rivero
Srio.

Sr. Srio. de la Universidad de Santiago.

Es cierto que D.n Dionisio Alvarez estudió y probó en esta Universidad desde 1841 á 1843, los cursos primero y segundo de Cirujia, y asignaturas presentan en el Reglamento de 1827. Dios gue á V. m.s a.s Universidad de Santg.o 12 de Agto de 1844

Luis Arcos
El Srio.

Dr. Viña

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

11

S. M. se ha dignado aprobar el espediente formado en esa escuela, por D. Dionisio Alvarez Carcera, en que solicita la autorizacion oportuna para revalidarse de Cirujano de tercera clase. De Real órden lo digo á V.S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1844.

Pidal

...on de instruccion pública
Neg.do n. 1.o

...1.º 134.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Seccion de Contabilidad.

De órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península y para su entrega al interesado remito á V. S. un Título de Cirujano de tercera clase, expedido á favor de D. Dionisio Alvarez y Carrera; de cuyo recibo se servirá V. S. darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16. de Diciembre de 1844.

El Subsecretario,

Juan F.º Martinez

Sr. Director del Colegio de Prácticos en el arte de curar de Sevilla



El Catedrático de filosofía de esta Rl. Universidad que abajo firmo.

Certifico y juro: que D. Diego de Alva y Vidal ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ocho cientos treinta y cuatro, y concluye en Junio de la fha; fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado.

Dr. Marmol — Arespacochaga

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Alvarado de la Iglesia [illegible]
D. [illegible]

Alvarez

14



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El Infraescripto Cura Benefdo. dela Yga. mayor Parroql. de esta Villa Certifico q. en el libro de Bautmos. numo. cuarenta y seis q. se custodia en este Archivo al f. ciento veinte se halla la partida sigte.

Diego. J. — En la Villa de Lebrija primero de Febrero de mil ochocientos diez y siette a.s Yo Dn. Juan Ther Barrancos Cura Benefdo. de la Parroquial de esta Villa bautize solemnemte. á Diego Jph Pedro Nolasco dado á luz ayer treinta y uno de Enero proximo álas diez dela noche hijo legitimo de Dn. Ant. de Alva y Corquette Alcalde Ordino. por el estado delos Caballeros Hijosdalgos, y de Da. Librada Vidal y Aragon: nieto patno. de Dn. Manuel de Alva y de Da. Jpha Corquette y matno. de Dn. Diego Vidal y Aragon y de Da. Catª. Diaz de la Peña: fueron sus Padrinos Dn. Xpbal Vidal y Aragon y Da. Josefa de Alva su prima: les avisé la oblign. y parentesco, y lo firme ut supra. Dn. Juan Ther Barrancos Cura. Enmendado siete Vle.

La anterior Partida concuerda ala letra con su original arriva citado á q. me remito y para q. conste doy la presente en Lebrija y Octe. veinte y siete de mil ochocientos treinta y cuatro años.

Diego Lara Beurza
Cura

Damos fé: que D. Diego Lara Beurza por quien aparece dada la certifn. q. precede es Cura Parroco de la Parroquial de esta villa, y se halla en uso y ejercicio de su empleo: por tanto signamos y firmamos la presente en Lebrija á vein-

te y siete de octubre de mil setecientos
treinta y quatro =

Diego Morales de Armin

Pedro Zevallos Zaraga

V.º B.º

El Alc.e

Andres Lopes Ther

15

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion D. Diego Alba, natural de Lebrija con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla de de mil ochocientos

Diego Alba

Decreto Sevilla de de 18
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

Sevilla de de 18

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérásele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de
Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Diego Alba

Ejercicio de tentativa y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una **A** y una **R**, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron **AA** por la admision y **R** por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito

He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Puntos para el acto público.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, d doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto continuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y parecio ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la de copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D.

que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues

durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Diego Alba

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr. y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Diego Alba

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr. acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Diego Alba

Intervenido Lib. 1 f. 21 Num. 302

Satisfechos a la Dirección Derechos 3ª

S. Mayr



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Diego Alvaz, natural de Lebrija, se graduó de Licenciado en Jurisprudencia por esta Literaria Universidad en siete del mes y año de la fecha, practicando al efecto los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados. = Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla a once de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

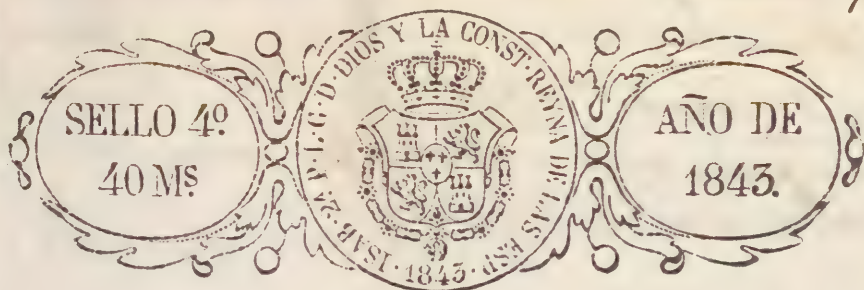
Antonio Martin Villa,
Sº.

Entrado lib. 1.º f. 245 vto. n.º 954
Derechos once r.s vn.

L. Rayo



7 diseld 20



Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

Sevilla 4 de Sepre. de 1843
Se señala mañana 5 del corre. a las ocho de ella para el ejercicio del grado de licenciado en jurisprudencia a que aspira este interesado

Rl. Suarez

Diego Alba à V. S. con el debido respeto hace presente que segun consta de la certificacion adjunta ha ganado y probado los cursos que la ley ecsije para obtar al grado de Licenciado en Jurisprudencia por tanto=

A V. S. se sirva admitirlo à dicho grado y señalarle dia y hora en que ha de practicar dicho ejercicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sevilla y Setiembre 2 de 1843.

Diego Alba

Illmo.

Santaravaz = Herey = Gutierrez = Pego = Lorca. Sierra Sanchez — Sevilla cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres. = V.D. = Jovrá = Valle

Antº. Martin Villa
Srio.

A las ocho de la mañana de este dia se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Antonio Santaravaz Presidente D. Franco. de Paula Herey, D. José Gutierrez, D. Lorenzo Garcia Pego y D. Francisco Sierra Sanchez. Entró el candidato D. Diego Alba, á quien á puerta cerrada examinaron durante una hora los referidos Señores, preguntando doce minutos cada uno sobre los estudios elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de Jurisprudencia. Habiendo dado el graduando las respuestas que le parecieron oportunas, y transcurrido el termino de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta y resultó aprobado el candidato y admitido á los egercicios pª. el grado de Licenciado en Jurisprudencia por tres AA. y dos RR. Con lo cual concluyo este acto a q.

caso práctico elegido, señalando los tramites del procedimiento en todas las instancias, y formula

fue presente y de ello certifico. Sevilla cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sec.

Sevilla 5 de Setiembre de 1843.

Cítese al egercicio teórico de este grado para mañana Miercoles 6 del corriente á las 9 de la mañana

Señores Rector = Santervas = Gutierrez D. José = Carmona = Herrera = Bex = Bedmar D. Manuel = Molina = Quiroga = Baquerizo = Colom = Alava. Faltó el Sr. Dr. Baquerizo, y se llamó como inmediato, al Sr. Dr. Arboleya. Sevilla 6 de Set. de 1843.

Antonio Martin Villa
Sec.

A las ocho de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Juan Felipe Quiroga y D. Blas Colom, únicos que concurrieron de los tres modernos citados ante dicen p.ª dar puntos en el egercicio teórico al graduando de Licenciado en Jurisprudencia D. Diego Alba. De una urna que contenia doscientas bolas numeradas se sacaron tres por suerte, y las que salieron estaban señaladas con los números quince, cuarenta y dos y ciento veinte, á los cuales correspondian los siguientes en el catálogo, numerados tambien, de leyes y cánones, formando al efecto = Cánon treinta y cinco, causa segunda, cuestion sexta del decreto de Graciano = ley generaliter treca, titulo de non numerata pecunia del Código de Justiniano = y ley veinte, titulo treinta y uno partida tercera. Meditados estos puntos, manifestó el Candidato que elegia la citada ley de partida; y en el acto se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habria de permanecer incomunicado y sin mas auxilio q.e el texto de las leyes bajo la vigilancia de los referidos Señores, en lo cual fueron conformes. A todo lo cual fui presente y de ello certifico. Sevilla seis de Set.e de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.

En la Ciudad de Sevilla á seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres se reunieron en la Cámara Rectoral, siendo las nueve de la mañana, los Señores Doctores D. Pablo Perez Lopez, Rector, D. Martin Santervas, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Ramon de Bex, D. Manuel de Bedmar y D. Fran.co de Paula Herrera, Catedráticos, D. José M.ª Molina, D. Juan Felipe Quiroga, D. Blas Colom, D. José M.ª de Alava y D. Fran.co Arboleya en calidad de Claustrales. Echados suertes entre los doce Señores referidos con inclusion del Sr. Rector por ser facultativo, para sacar dos de ellos que hicieran las reflexiones oportunas sobre la interpretacion que diga á la ley el escogida el graduando salieron los Señores Doctores Santervas y Alava. En seguida entró el candidato D. Diego Alba, y á puerta abierta y á presencia del público leyó la ley citada y sobre ella hizo una breve exposicion, interpretándola, segun le pareció mas oportuno: los Señores Doctores Santervas y Alava hicieron durante media hora las reflexiones convenientes sobre lo que acababa de exponer a lo cual satisfizo el candidato como estimo mas adecuado: durante una hora y por su órden los diez Señores restantes preguntaron cuanto les pareció sobre las materias q. comprehenden los estudios elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de jurisprudencia, á que tambien contestó el Candidato de la manera que creyó mas conveniente. Procedió se despues en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado el candidato por siete A.A. y cinco RR. A todo lo cual fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa,
Sec.

Sevi-

El Dr. Dn. Antonio Gutierrez Abogado de los tribunales del Reyno y del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de derecho politico de esta Universidad.

Certifico que Dn. Diego Alba ha asistido con puntualidad à la Catedra de mi asignatura en los cuatro meses que prescribe el nuevo plan vigente, y en ellos ha cumplido con aprovechamiento y à mi satisfaccion, y para que conste, y pueda acreditarlo el interesado donde convenga doy la presente en Sevilla à 2 de Setiembre de 1843.

Dor. Anto. Gutierrez

caso práctico elegido señalando los trámites del procedimiento en todas las instancias y formula-

dW



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Diego Hoa natural de Lebrija, ha ganado en esta Universidad entre otros los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes, y principios de Legislacion universal de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canonicas, de mil ochocientos cuarenta (y uno) á cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno, para lo cual practicó los ejercicios de costumbre entonces que le fueron aprobados.

Despues ganó un Curso de Partidas, Novisima Recopilacion y Economia Politica, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y ultimamente ganó el Septimo año natural de Jurisprudencia, de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para

caso practico elegido, señalando los trámites del procedimiento en todas las instancias y formula

que conste donde convenga al interesado fir-
mo a su instancia la presente en Sevi-
lla a dos de Setiembre de mil ocho-
cientos cuarenta y tres.

Intervenido lib. 1.º f.º 24 n.º 936.
Rs. cuarenta y siete S.ª
J. A. D. T. C.
D.n Cruzado



Ma 6 de Setiembre de 1843.
Cítese al egercicio teórico de este grado para mañana jueves 7 del corriente á las 10 de ella.
M/

A las siete en punto de la mañana de hoy se reunieron en la Cámara Rectoral los Sres. Doctores D. Juan Felipe Quiroga y D. Blas Colom, únicos que comparecieron de los tres citados ante diem pª. dar puntos en el egercicio práctico del grado de Licenciado en Jurisprudencia a D. Diego Alba. Presente este, los referidos Señores sacaron por suerte de un saco que contenía bolas numeradas tres de ellas, y las que salieron estaban señaladas con los números nueve, veinte y uno y veinte y cinco, á los cuales correspondían en el catálogo, también numerado, de casos prácticos que se formó al intento, los siguientes: „El Alcalde de Barrio de la demarcación B da parte á un Alcalde que en una casa „de su demarcación se encontraba un hombre muerto por extrangulación. = A fundó una Capellanía „colativa de misas rezadas que diría, ó mandaría decir el Capellán en cada un año; y nombró por primeros „Capellanes de ella á los hijos y descendientes de su sobrino B, y á falta de estos, ó por no ser aptos, á los „hijos y descendientes de otro sobrino suyo llamado C. Habiendo quedado vacante esta Capellanía, la solicitan „D y F ambos nietos de B, el primero hijo de su hijo primogénito y de edad de ocho años, y el segundo „hijo de una hija suya y de veinte años de edad: ¿quien debe ser preferido? = A poseía un mayo„razgo y murió en Febrero de mil ochocientos treinta y siete bajo el testamento en que instituyó á su „muger por heredera universal de todos sus bienes. Según la fundación del mayorazgo era una cosa „averiguada que por muerte de A no habría sucesor alguno. B, C y D, parientes dentro del décimo „grado del fundador del vínculo, sostienen que supuesta la falta del sucesor, la mitad reservable de „dicho mayorazgo debe distribuirse entre ellos como herederos ab intestato del fundador. La muger „de A que estaba en posesión de esa mitad sostiene que esa mitad le corresponde como heredera uni„versal de su marido que debe reputarse dueño del mayorazgo en su totalidad." Meditados estos puntos por el graduando manifestó que elegía el primero de ellos: leído por mí el artículo veinte y tres del reglamento de grados, se retiró el candidato á una pieza aislada de este edificio, donde sin más auxilio que recado de escribir había de permanecer incomunicado bajo la vigilancia de los referidos Señores Doctores en lo que fueron todos entendidos. Con lo cual se terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico. Sevilla siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martín Villa
Secº

En la Ciudad de Sevilla á siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Pablo Pérez Seoane Rector D. Antonio Santeavar D. José Gutiérrez D. Manuel Carmona, D. Francº. de Paula Ybarra, D. Ramón de Beas y D. Manuel de Bedmar Catedráticos, y en calidad de Claustrales D. José María Molina D. Juan Felipe Quiroga, D. Blas Colom, D. José María de Alava y D. Francisco Arboleya. Excluidos los Señores Doctores Santeavar y Alava que ya objetaron al graduando en el acto anterior, se sacaron por suerte dos de entre los diez restantes, con inclusión del Sr. Rector por ser facultativo con voto, y salieron los Señores Doctores Bedmar D. Manuel y Colom. Entró el candidato D. Diego Alba que hasta entónces había permanecido incomunicado, y públicamente hizo relación del caso práctico elegido, señalando los trámites del procedimiento en todas sus instancias y formula-

7 do los diferentes libelos, autos y sentencias definitivas, que pronunció fundándolas: acabada la relacion que no tuvo tiempo fijo, los Señores Doctores Bedmar D. Manuel y Colon hicieron durante media hora las observaciones convenientes sobre cuanto habia expuesto el graduando, á que este satisfizo segun creyó oportuno: acabado el tiempo se procedió á la votacion secreta, y hecha segun costumbre, resultó aprobado el Candidato por diez AA y (ning) digo, dos RR. En seguida el mismo Candidato prestó en manos del Sr. Rector y á presencia de los examinadores el juramento, que hizo segun derecho, de guardar la Constitucion y las leyes, ser fiel á la reyna y cumplir bien y lealmente las obligaciones que le impone el egercicio de la facultad: despues ante los mismos examinadores confirió el Sr. Rector en la forma acostumbrada á D. Diego Alba el grado de Licenciado en Jurisprudencia. Así terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico.= Enmdo.= diez= Vale= Entr. parent.= ning.= No vale

Antonio Martin Villa
Sec.

t

El Doctor Dn Jose Ramon Vasquez del Claustro, y Gremio de la Rl Universidad de esta Ciudad su Catedratico de Visperas de Derecho Eclesiastico, y encargado por la Junta de Gobierno de la misma en la Catedra de Prima de dicha facultad por ausencia en el Real servicio de su propietario el Doctor Dn Manuel Velez.

Certifico, y en caso necesario juro q. el Presbo Dn Diego Alvarez natural de Osuna ha asistido á las Catedras de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento durante el año escolastico, q. principio en Octubre de mil ochocientos veinte, y tres, hasta q.e se cerró la Universidad por orden comunicada por el Sr Rector de ella.

Sevilla veinte, y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte, y cuatro.

Dor Dn Josef Ramon Vazquez



28

El testimonio ó certificacion de Estudios de Dn Diego Alvarez Pro. ex Regular, es cierto en todas sus partes aunquando el amanuense halla puesto algunos defectos de palabras pr equibocacn.

El num.o q.e falta en el primer parrafo de dicha certifn va à hora enmendado.

La llamada q.e forma un entrerenglonado se salva como denota la estrellita aunq.e se advierte el inoportuno lenguage latino de q.e usó el amanuense

Por lo q.e respecta à la costumbre de la orden, jamas se ha confundido,

…Cenium…
…reznar. de Osuna
…n a la matricula
…ra pro… …
…entre los Documentos
…n plan de Estudios
…'4.

Diego Alvarez

el nombre de Mtro. ó
el de L.r pues solo se d
aquel à los q.e desp.s de
una Carrera de Th.a en
nuestros Capitulos Provin
se hacen postulaciones
Rmo. p.a q.e dé el grado
Mtro. à tal, ó tal Relig.
entonces con letras Pat
se confiere este grado hon
fico.

Es quanto sobre e
ticular puedo decir.

Dios güe. à V. m.s a.s
na y Feb.ro 11. de 1824.

Fr. Juan Lopez
Mtro. en Sag.da Th.a
y Reg.te

S.r D.r D. Juan Moreno Baquerizo Secret



24.

Señores de la Junta de Censura

Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

Admítasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.º

D.n Diego Alvarez, nat.l de Osuna, provin.ª
solicita q.e V.S. lo admitan a la matricula
de esta R.l Universidad para proseguir sus
estudios, entretanto q.e presenta los Documentos
q.e se requieren por el nuevo plan de Estudios.
Sevilla 2. de Diz.re de 1824.

Diego Alvarez



D.ª Joaquina Arriola viuda de D.n Alonso Alvarez, y vec.a de esta Villa, en represen-tacion de mi leg.º hijo D.n Diego Alv.z Arriola, p.r quien presto la corresp.te cau-cion, ante V. como mejor en dro. proceda comparezco y digo: que sin embargo de cons-tar de not.d la irreprensible comportacion que ha observado mi expresado hijo D.n Diego, durante la dominacion del abolido Govierno que se denominó constitucio-nal, con la circunst.a ademas de no haberse alistado ni pertenecido a las Milicias que se titularon Volunta-rias Nacional ni Legal, se hace precisa el que se sirva V. admitirme compe-tente Justificacion de testigos de la mor. excep.n que ofrezco a nombre del mencionado en razon a los apun-tados particulares, precedida oppor-

-Turna citacion del Caballᵒ. Lamocca y Procurador Sindico Gral; providenciando a seguida el que extendiendose por estos a su continuacion el correspondiente informe acerca de cuanto deja manifestado, se me cause entrega de diligencias originales para fines que importen a mi citado hijo, interponiendose previamente la Compᵗᵉ. aprovacion y Judicial decreto a su mor. Corroboracⁿ.; y por lo tanto

A V. Suplico acceda y defiera a cuanto en este Escrito se propone y solicita, pˢ. ser asi de Justᶜᵃ. qᵉ. pido Juro &ᵃ.

Lᵈᵒ. Chrm. Lᵈᵒ. Mirandes
grates

Joaquina de Arriola

Auto] Por presentado: Esta Parte, previa Citacion del Sindico General, de la Justificacion qᵉ. ofrece, y fecha se Proveera. El Señor Licᵈᵒ. Dⁿ. Manuel Tor of Balenzuela y Garcia Alcalde Mayor y Capitan a Guerra por S. M. de esta ci-



lla dela Fuente el Maestre avi lo mando y firmo en ella dia once de Diciembre de mil ocho cientos veinte y quatro de q.e doy fee =

Liz.do Valenzuela

Ante mi
Josef Eugenio Romero

Notificacn.n | En dha Villa dho. dia Mes y año Yo el Ess.no hice saver el Auto q.e antecede, a D.a Joaquina Arriola de esta vecindad, quedo entera da doy fee =

Romero

Citacn.n | En dha Villa dho. dia Mes y año Yo dho. Ess.no tambien hice saver dho. anterior Auto y solicitud q.e lo motiba, a D.n Ignacio Lambrano de Solis Sindico General Perpetuo de esta Villa, y su Comun, a quien Cite como se previene quedo entenado doy fee =

Romero

Justificacion

T.o D.n Diego Pelayo | En la Villa de la Fuente el Maestre dia once de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro Ante el Señor Liz.do Abog.do D.n Manuel Josef Valenzuela y Garcia Alcalde Mayor y Capitan

à Guerra por S. Sª. de ella, Dª. Joaquina
Arriola, Viuda de Dn. Alonso Alvarez de esta
vecindad, para la Justificacion q. tiene ofre-
cida y se esta mandada dar, presen-
tó por testigo à Dn. Diego Maria Pelayo,
de este Domicilio, aquien su Merced por
Ante mi el Escrivano le recivió juramto. q.
hizo por Dios y una Cruz segun forma de
Derecho, vajo cuyo cargo ofrecio decir verdad
en quanto supa, y sea preguntado, y siendo-
lo por el tenor de la anterior solicitud
vien enterado Dijo: Lo cierto, sabe y
le consta con evidencia, que Dn. Diego Al-
varez Arriola, Durante la Dominacion
del Abolido Govierno Constitucional ha obser-
vado la mejor conducta, y por ello, no ha
sido Alistado, ni pertenecido, à las Milicias,
q. se titulaban voluntarias Nacio-
nal, ni, à la Legal. Que es quanto sabe
y puede decir y la verdad en descargo del
juramto. q. tiene prestado en q. se afir-
ma ratifica, y d. es de hedad de cinquen-
ta y un años firma con su Merd. de q. doy
fee.

Lizdo. Valenzuela — Diego Maria Pelayo — Ante mi Josef Eugenio Romero

F. Dn. Martin Fernandez

En dho. dia mes y año de la
misma presentacion, continuando
en esta Justificacion su Merced
dho. Señor Alcalde Mayor por An-



te mi el Escno recivió juram.to á D.n Martin Fernan
dez Muro de esta vecindad, quien lo hizo por D.s
y una Cruz segun forma de derecho, vajo cuyo
cargo ofrecio decir verdad en quanto sepa y sea
preguntado, y siendolo por el tenor de la solici
tud q.e obra por Cavera vien enterado Dixo: Ser
cierto, sabe y le consta con propiedad, q.e D.n
Diego Alvarez Arriola, es dela mejor conducta y
opinion, y no ha sido alistado ni pertenecido á las Mili
cias q.e se titularon, Voluntarias Nacional ni Le
gal, pues durante la dominacion del abolido Gobier
no que se denominó Constitucional se ha manejad
con el mejor caracter á Nuestro Soberano y Religion.
Que es quanto sabe y puede decir y la verdad en descargo
el Juramento q.e tiene prestado en q.e se afirmó y ra
tifica y que es de hedad mayor de quarenta años firma
con su Merd de q.e doy fee =

Lic.do Valenzuela — Martin Fern. Muro — Antonio Josef Eugenio Romero

En dho villa, dho dia mes y año dela misma pre
Otro — sentacion continuando en esta Justificacion en.

Merd dho señor Alcalde Mayor por ante mi el
Enño recibio Juramento á Dn. Josef Gomez Ballesteros
Teniente de Sindico General Perpetuo de esta villa, qui
en lo hizo por Dios y una Cruz segun forma de dro.
vajo cuyo cargo offrecio decir verdad, en quanto sepa
y sea preguntado, y siendolo por el tenor de la solici
tud q.e obra por cabeza vien enterado Dijo: Es cier
to y sabe con ebidencia q.e dho Dn. Diego Alvarez
Arriola durante la dominacion del abolido Gobi
erno Constitucional ha observado la mejor conduc
ta y por ello no ha sido alistado, ni pertenecido á
la Milicia titulada Voluntaria Nacional, ni
á la Legal. Que es quanto sabe y puede decir y
la verdad en descargo del Juram.to q.e tiene pres
tado en q.e se afirma y ratifica y que es de hedad
de quarenta y seis años cumplidos firma con
su Merd doy fee = Josef Gomez Ballesteros
Lizdo. Valenzuela
Ante mi
Josef Eugenio
Romero

Comp.on

En dha villa dho dia mes y año ante
su Merd dho Señor Alcalde Mayor, Comparecio
Dn. Joaquina Arriola de esta vecindad, y á presen
cia de mi el Enño Dijo: Que para la Justificacion
offrecida y mandada dar, no presenta por ahora



to mas testigos q.e los q.e constan examinados con la protes
ta de aumentarlo siendo necesario. Y visto por su merced
lo mandó poner por Diligencia q.e firma con la Compa
reciente de q.e doy fee =

Liz.do Valenzuela

Ante mi
Josef Eugenio
Romero

Auto } Pasen estas Diligencias al Señor Cura Parroco, y Sindi
co General Personero de esta villa para q.e en su vista
Informen â continuacion lo q.e tengan por combeni
ente en favor â esta solicitud. El señor Lic.do D.n Manuel
Josef Valenzuela y Garcia Alcalde Mayor y Capitan â
Guerra por S. M. de esta villa de la Fuente del Maestre
asi lo mandó y firmó en dha dia once de Diciembre
de mil ochocientos veinte y quatro de q.e doy fee =

Liz.do Valenzuela

Ante mi
Josef Eugenio
Romero

Informe del sindico
Me consta q.e mientras duro el Avolido Gobierno Constitucional
en todo el tiempo q.e permanecio en esta Villa el citado D.n
Diego Albarez no asido Voluntario Nacional ni Legan
Fuente del Mtre y Diciembre 11 de 1824

Ygnacio Zambrano
de Solis

Informe del Cura Parroco

Consiguiente al informe q.e se me pide de D.n Diego Alvarez Arr... v.o de esta Villa y en razon de lo expuesto p.r los testigos q.e deponen en esta Justificacion y conformandome tambien con lo espuesto p.r el Sindico Personero de esta Comun digo es cierto q.e mientras duró el abolido sistema Constitucional en todo el tiempo q.e permanecio en esta V.a observó una conducta Politica y Religiosa ni fue en ella voluntario nacional ni Lega... Fuente del Maestre y Dic.e ... de 1824.

F. D. Fran.co Gomez
Bazarez

Auto} En la Villa de la Fuente el Maestre dia trece de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro; El Señor Lir.do D.n Manuel Josef Valenzuela y Garcia Alcalde Mayor, y Capitan à Guerra por S. M. de ella; Haviendo visto las Diligencias q. antecede, Dijo: Se le entreguen originales à esta Parte, para los fines q. le combengan, en las que para su mayor validacion y firmeza interponia è interpuso su Merced su Autoridad y Decreto Judicial, qual, puede y ha lugar permitido. Y lo firmó de q.e doy feè

Lir.do D.n Manuel Josè Valenzuela, y Garcia

Ante mi
Josef Eugenio Romero

Los Escrib.s de S.M. p.co y del Juzgado de esta villa de la Fuente el Maestre vecinos de ella que abajo signamos y firmamos.=

Certificamos damos fee y verdadero testimo=



q. el Señor Licenciado D. Manuel José Valenzuela y
Garcia D. Ygnacio Landivar y Sotomayor ... el Bachiller D.
Fran.co Gomez Linares y José Eugenio Romero por
quienes aparecen firmadas y autorizadas la anterior
diligencias es primero el Alcalde mayor y Capitan
a guerra por S.M. de esta prenotada Villa el se
gundo Sindico prov. perpetuo el tercero Cura pro
pio rector de la unica iglesia Parroquial y
el quarto Essno. de S.M. de los pp.cos Juzgado todos
de esta villa y las firmas y rubricas con q. las
autorizaron en donde dicen sus nombres y
apellidos las tenemos por de sus propios ma
nos y letra por ser semejantes a las q. acostum
bran q.n en tales como fueron de el Se
les ha dado y da entera fee y credito como
de tales, Alcalde mayor, Sindico prov. gral.
Cura propio, y Essno. de Su Mag.d fieles, legales,
y de confianza y para q. asi conste donde convenga a solicitud
de parte legitima ponemos el presente q. signamos y firmamos
en esta prenotada villa de la Fuente el ... dia catorce
de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro. =

Gaspar Diez de Luna

Diego Garcia de Guevara

Sev.ª 27 de Maio de 1825

Cumplida la precedente.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.º [illegible]

40



El Cura de la Igl.a Parroq.l de S.n Bart.me de la Ciudad de Sevilla.

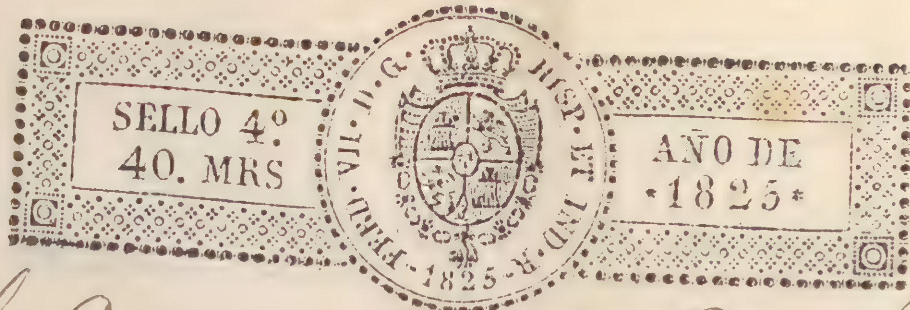
Sev.a 18 de Maio de 1825
Venga en papel el correspondiente y traiga documentos de las Autoridades Ecc.ca y Civil de la Pueblo, donde haia residido desde principio de 1820 hasta Oct.e de 1823, comprobantes de cual ha sido su conducta politica y moral en dho tiempo y si ha pertenecido a la llamada milicia nacional voluntaria.

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Rec.o

Certifico que D.n Diego Alvarez, Presbitero, vecino q. fue de esta mi Parroq.a de S.n Bartolome, en el año anterior, tiene justificado segun documento q. me ha presentado, su buen porte, y arreglada conducta politica, que observò en el tiempo del llamado sistema constitucional, y segun el, resulta, no fue miliciano local, y si mui adicto à los exercicios piadosos de su ministerio, y merecio el aprecio de cuantos le trataron p.r su decidido amor al Rey Ntro Señor. Sev.a diez y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y cinco a.d.

Josef M.a de Segura

El Alcalde.
Juan Hernandez



El Cura de la Yglesia Parroq.l de S.n Bartolome de Sevilla.

Sev.a 8 de Oct.e de 1825

Acredita con Certificac.n de la Autoridad Eclca. y Civil q. ha correspondido á la Milicia nacional Voluntaria.

Por acuer.do en la Junta.

D.r Cerero

Certifico q. D.n Diego Alvares, Pro. natural de Osuna, y vecino de esta Parroq.a es de buena vida, y arreglada costumbres, dando exemplo á los fieles, y exercitandose en las obligaciones de su estado, y ministerio en la Parroq.a donde esta asignado, y en esta de mi cargo: es cuanto puedo, y debo informar, y á solicitud del referido p.a los efectos q. le convengan doi esta firmada en S.n Bart.me de Sevilla á trece de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Josef Ant.o de Segura

Como Alcalde que soy de la Demarcasion de S.n Bartolome sertifico que el que es sierto lo espuesto por el padre Cura — Juan Hernandez



Señor Rector de la Rl. Univercidad de Sevilla &c.

Señor.

Dn. Diego Alvarez Preb. vecino de esta cursante de Sa. Theología, y Ss. Canones en dicha Rl. Univercidad á V.S. con el devido respeto manifiesta: Que en virtud de Rl. Ordenes vigentes sobre purificaciones de estudiantes, he presentado documentos en forma de la Justici, y Ayuntamiento de Tarifa donde moré desde el año veinte al veinte y tres, y no siendome facil traer igual informe de los Señores Curas, que lo era en mi Parroquia de Sn. Francisco de dicha Ciudad de Tarifa Dn. Jose María Butierrez, y Noriegas oy Dignidad de Chantre en la Sa. Yglecia de Cadis: me veo en necesidad de invitar su jurisdicion, para que pidiendole pueda acreditar á V.S. y Univercidad.

1. Que viví en dicha Ciudad de Tarifa desde el veinte al veinte y tres.

2. Que no fuy voluntario Nacional en aquel llamado sistema.

3. Que observe una conducta como sacerdote.

4. Que no fuy ni fracmason, ni Comunero.

Supp.ca á V.S. que en fuerza de su

autoridad se sirva proceder á lo que solicita
que no se le irroguen perjuicios en su carrera
literaria al interesado.

Gracia, q.e espera de su Bondad.

Sevilla 22 de septiembre de 1825

Diego Alvarez
Presb.o

10

13



Sesn. 4 de Nov.e de 1825

No ha lugar ma.
Por [illegible]do de la [illegible]unta. respecto al [illegible]so próximo pasado, y p.a el presente podrá reproducirse aquella matrícula haciendo los documentos necesarios antes del dia 20 del corr.e mes, y asistiendo a su clase.

D.r Cerero.
Secº

Señor Rector, y S.s de la Junta de Censura de la R.l Universidad de esta de Sevilla &.

Señores.

D.n Diego Alvarez Presbitero Cursante en dicha Universidad con el debido respeto expone: Que habiendo ante V. S.s documentos, q.e acreditan su buena conducta, q.e no se han tenido por V. S.s por suficientes, pide la prorroga de veinte dias; por si Dios quiere se executen diligencias, q.e ha suplicado de nuevo se le hagan, para executar como debe el plan del Rey N. S.r q.e Dios guarde.

log.e espera de la Bondad de V. S.s el ya citado

D.n Diego Alvarez
Presbitero

Sevilla 3 de Noviembre de 1825.



138



37

36

En cumplim.to de lo q.e por V.S. se me ordena, y exije por Oficio con fha de 13 del presente á solicitud presentada por el Pro.ro D.n Diego Alvarez Cursante en la Universidad de Sev.a debo decir al 1.r particular, ser cierto q.e despues de Secularizado se avecindó en la Ciudad de Tarifa, mas me persuado con verdad no haver sido desde el año q.e se refiere, y solo si haver permanecido hasta el año Veinte y tres. Al modo q.e es cierto, haverse comportado con un exterior corresp.te á un Estado, y Orden.

Y con referencia al 2.º y 4.º particular, no me asiste conocim.to p.a esponer sobre el 2.º q.to con respecto al ultimo solo el d.ho Interesado puede asegurar.

En q.to puedo informar á V.S. en contestacion á lo q.e me confia, y

...vecino de esta Ciu-
...Diego Alvarez, que
...mo mas alla Lugar
...ne en el Tiempo que
... dicho mi Comitente
...ible y propia de su
... alterarla el Gover-
...dedicado como buen
...piedad y demas ma-
...subtraia de las
...omos se decantaban
...reo ala Llamada
...rio alos Combites
...sora mi mucha
...ponder au[illegible]
...omuneros Fracma-
...ones y el abuso
...ad Cuando se puso
...ado de 1823 p.a

manifestar con ese echo su adversion á
aquellas instituciones y su Amor annexo
amado Monarca que Dios gũe. Le Pidoyo



por conocim.to me consta.

Dios Nro S.r gue a V.

Cadiz 14 de Octbre 1825.

Jose M.a Lutz
N. Oziega

S.r Provisor, y Vic.o Gral de esta Diocesis de Cadiz



37

Devuelvo á VS. la exposicion de Dn Diego Albarez Presbo que se sirvió dirigirme con su oficio de 27 de Septiembre ultimo, y el informe evacuado por el Sr. Dn José María Gutierrez de Noriega Dignidad de Chantre de esta Santa Yglesia Catedral.

Dios

p. recivo de esta Cin- Dn Diego Alvarez, que como mas alla Lugar que en el Tiempo que dicho mi Comitente sible y propia de su a alterarlo el Tomen- dedicado como buen piedad y demas ineo- e Subtraia de las nomos se decantaban mea ala llamada rrio alos Combites epoca mi mucho esponder ausiquina Comuneros fracma-

mov. q. eran razones y el aberse marchado fuera de la Plaza cuando se puso en defensa en el año pasado de 1823 pa. manifestar con este echo su advercion á aquellas instituciones y su Amor anuestro amado Monarca que Dios gûe. Le Pidoyo

que á V.S. much[os]
años. Cadiz 17 [de]
Octubre de 1824

Luis M.ª Urquibel[?]

Sr. Rector de la Rl. Universidad [Li]
teraria de Sevilla.

Sr. Provisor, y Vic.º Grãl de esta Diocesis de Cadiz



D.n Joaq.n Lucas, Cap.n Agregado de Ynf.a y vecino de esta Ciudad: como Encargado del presvitero D.n Diego Alvarez, que lo es de la de Sevilla. Ante V.S. como mas alla Lugar paresco y digo, Es bien notorio que en el Tiempo que estubo domiciliado en esta Plaza dicho mi Comitente Obserbo una Conducta hirreprensible y propia de su estado sin que influllese para alterarla el Torrente de la Rebolucion, antes bien dedicado como buen Eclesiastico alos hexercicios de piedad y demas anexos asu sagrado Ministerio se Substraia de las macsimas perniciosas que entonses se decantaban y por ello no pertenecio nunca ala Llamada Milicia Nacional, ni consurrio alos combites ni Asonadas de aquella hepoca ni mucho menos fue tachado de Corresponder aniguna de las Sociedades secretas de Comuneros fracmason. &.a de Modo q.e estas razones y el aberse marchado fuera de la Plaza cuando se puso en defensa en el año pasado de 1823 p.a manifestar con este echo su adversion á aquellas intituciones y su Amor ampertao anuestro Monarca que Dios g.de. Le Pidiyo

el ser despojado del destino de Capellan y Director del hospital de Caridad que estava desempeñado con exiviendoselo al Cappⁿ del Batallon de Valencia que era uno de los q. Componian la Guarnicion; y combiniendo ami Representado acreditar en forma los hechos referidos quiero la oportuna justificacion y para ello=

Suplico a V. se sirba admitirmela y que los testigos de Mayor hesepcion de q. intento baler me sean hexaminados al tenor de este relato con previa citacion y audiencia del Caballero Sindico personero y hevacnada con la competente aprovacion E interposicion de la Autoridad Judicial seme entregue original pª los fines que puedan importar al susodicho por ser de Justicia q. pido juro y para ello &c.

Joaqⁿ Lucas

Auto } Admitese la Justificacⁿ que esta Parte ofrece, á cuyo fin los testigos que presentare, sean examinados á tenor del Escrito precedente, con citacion del Sindico Personero del Ayuntamᵗᵒ, á quien se le ofresca para que exponga lo q.ᵉ á su representacion sea conveniente, y eva-



quando traigase à la vista p.ª proveher lo demas q.ᵉ corresponda. Asi lo mandó el S.ᵒʳ D.ⁿ Domingo Dalmau, Brigadier de Infant.ª y Govern.ᵒʳ Mili-tar y Politico de esta Plaza de Tarifa, hoy ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

M. Dalmau — José Antonio Godoy Palacio Esc.ⁿᵒ p.ᶜᵒ

N.ᵒⁿ y citac.ᵒⁿ — En dho. dia hice saver el ant.ᵒʳ auto ad.ⁿ Joaq.ⁿ Lucas, y cité como en él se manda al Sindico Per-sonero D.ⁿ Gaspar Gutierres, y manifestaron quedar enterados = Godoy Palacio

Justificac.ᵒⁿ tgo. 1.º D.ⁿ Ant.º Santos, Presb.º — En Tarifa dho. dia mes y año, p.ª la Justificac.ᵒⁿ ofre-cida, se presentó por testigo el Presbitero D.ⁿ Anto-nio Santos, vezino de esta Ciudad, de quien el S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ Militar y Politico de ella, recivió juram.ᵗᵒ q.ᵉ lo hizo conforme a su estado, ofreciendo decir verdad, y siendo preguntado à tenor del Escrito

q.l antecede, dixo: Es cierto su contenido y de notorie-
dad los hechos q.e se refieren, pues q.e el Presbitero
D.n Diego Alvarez, durante su permanencia en
esta Plaza en el tiempo del abolido sistema, fue
uno de los Eccos. q.e por sus virtudes, asistencia
á los exercicios piadosos y decidido amor al Rey
Ntro. Sor, merecio el aprecio de quantos le conocie-
ron y trataron, corroborando su adversion al sis-
tema constitucional con su ausencia de esta
Plaza quando se puso en defensa, apesar de q.e p.r
ello perdio el destino q.e refiere y de q.e pendia
su subsistencia, p.r todo lo qual no causó la mas
minima sospecha de pertenecer á ninguna so-
ciedad secreta. Todo lo qual asegurò ser la
verdad, baxo de su juram.to estar en edad de
quarenta y ocho años, y lo firma con su S.a
de q.e doy fé=

M.

Dalmau

Ant.o M.a Santos

Por t.o Antonio Godoy Salcedo
Escno

2.o
D.n Juan Dezqui.

Seguidam.te y con el propio objeto se presentó
por testigo D.n Juan Dezqui, vezino de esta
Ciudad y ten.te de Milicias retirado, á quien



el mismo Sor Governor recivió juramto qe hizo segn
Rl ordenanzas, ofreciendo decir verdad, y siendo
pregdo por el contexto del precedente Escrito, dixo:
Es constante quanto contiene, y qe el deponente
puede asegurar con mas individualidad por ha
ber tratado de cerca al Presbo Dn Diego Alvarez,
especialmte quando se salió de la Plaza al ponerse
esta en defensa, en cuya Epoca estubo en la mis-
ma Hacienda de Campo qe el qe declara, respiran
do siempre una decidida adhesion al Gobierno
Monarquico de S. M. (Q. D. G.) con vehementes
deseos de verlo restituido ala plenitud de sus
derechos Soberanos, al paso qe su conducta era
tambien muy propia de un Ecco virtuoso, pose
hido de una ardiente Caridad pa con sus semejan
tes, de qe dió muestras en el tiempo qe desempeñó
el destino de Cappn y Director del Hospital, qe
perdió por no seguir las maximas de los llama
dos Constitucionales, sin haber pertenecido á na
da qe tubiese una intima conexion con este
sistema, qe hoy se halla felizmte abolido. Lo
qe aseguró ser la verdad, baxo de su juramto

ser mayor de cinquenta años, y lo firma con su
S.ª de q.e doy fe=

M.

Dalmau   Juan Derqui

Josef Antonio Escalada
Es.no

3.º
D.n Ant.o de Lara

Continuadam.te se presentó por testigo p.a la Justificac.on propuesta, D.n Antonio de Lara, vecino de esta Ciudad, y oficial de la Adm.on de R.tas de ella, del qual el S.or Gov.or recivió juram.to q.e le hizo segun forma de dro. ofreciendo decir verdad a lo q.e fuere preg.do, y siendolo p.r el contenido del Escrito q.e antecede, dixo: Le consta su certeza porq.e no solo trató al Presb.o D.n Diego Alvarez, sino es q.e tubo motivo de evidenciar el celo caritativo y cristiano cong.e consolaba a los pobres, especialm.te en el Hospital de la ciudad de donde fué Capellan y Director, no menos q.e su continua asistencia a los exercicios de piedad en las Yglesias, sin q.e se disminuyese en nada su ardiente fervor, apesar de las vicisitudes politicas de la epoca q.e cita, y de q.e por no adherirse a ella, perdió aquel destino en q.e cifraba su subsistencia, de modo q.e sino hubiese sido p.r una mano bienhechora



q. remediaba su indigencia, hubiera perecido victima de su amor al Rey N.º Sor., por no sucumbir ni entrometerse en ninguna de las asonadas ni demas anexo al q. llamaban sistema constitucional, al q.e en ningun sentido pertenecio. Lo q. asegurò ser la verdad, baxo de su juram.to estar en edad de veinte y nueve años y lo firma con dho. Sor., de q. doy fe =

Ant.o de Lara

Jose Antonio Godoy Delgado
Esc.o P.co

M.

Exposicion del Sindico.

El Sindico Personero del Comun de Vecinos de esta Ciudad en consequencia del Auto q.e antecede no puede menos q.e exponer ser cierto quanto se expresa en esta Justificacion à cerca del Presb.o D. Diego Alvarez el qual p.r notoriedad, se sabe en esta Ciudad, y le consta al Sindico la buena comportacion è irreprehensible Conducta q.e dho. Presb.o observo en el tiempo que permanecio en esta como igualm.te no le queda la menor duda en quanto à la certeza de lo que manifiestan en su declaraciones los testigos y q.e sugetos idoneos y dela

Mayor Providad &c.ª Tarifa ffha. ut Supra.

Gaspar Gutierrez
Sind.co Personero

Auto } En la Ciudad de Tarifa á ocho de Enero de mil ochocientos veinte y quatro: el S.r D.n Domingo Dalmau, Brigadier de Inf.ª y Govern.or Militar y Politico de ella; haviendo visto la Justificac.on q.e antecede y lo expuesto en su razon p.r el Sindico Personero del comun, dixo: la aprobaba y aprobó quanto há lugar en dro. interponiendo su Autoridad y Judicial decreto p.a su mayor validacion, y mandó q.e original se buelva que ála Parte q.e la ha promovido p.a el uso q.e le convenga. Y por este su auto asi lo dispuso y firmará dho. S.r, de q.e doy fé=

Domingo Dalmau — Jose Antonio Godoy y Salado
Es.no

Los Esnos. que avaxo firmamos certificamos y damos fe q.e El S.or d.n Domingo Dalmau, y d.n Jose Godoy y Salado, quienes se halla autorizado este Expedte. el primero en Brig. Infant.ª Gov.or Militar y Politico int.o de esta Plaza y el segundo Es.no Pu.l en actual ejercicio, y atodos los Docum.tos q.e por los suyo de se expiden siempre se les ha dado y da entera fee y credito en todo juicio. Y a pedim.to de d.n Joaquin Luan ponemos la pres.te en la Ciudad de Tarifa á ocho dias del mes de Enero del año de mil ochocientos veinte y cinco=

Alonso Salinas
Y Quintero Es.no

[illegible] Fran.co del Pozo Mor.
Garcia Es.no pp.co

42



D.n Juan Adrada Garcia Vicario Eclesiastico de las Iglesias de la Ciudad de Tarifa, Cura Economo de la Parroquia de S.n Fran.co &.a

Certifico, q.e el Presvitero D.n Diego Alvarez secularisado del Orden de R.R. P.P. de S.to Domingo, conventual en el de Alcalá de los Gasules, en Sep.bre de 1821, se presentó en esta Ciudad, hayendose el Ex.mo S.or Arzobispo D.n Fran.co Xabier Cienfuegos, Obispo en aquellos dias de Cadiz, ha recibir las determinaciones q.e su S.S.a Ilustricima jusgase oportunas á la residencia de su personalidad, y le destinó á la referida de S.n Fran.co donde sirvio hasta Octubre de 1823, q.e ha virtud de Rea.s Ordenes salió p.a el Pueblo de su naturaleza; En todo el tiempo de su permanencia en esta, fué su conducta moral entodo con arreglo á su estado Eclesiastico y disciplina canonica, contribuyendo en el Confecionario y Pulpito á la instruccion del Pueblo, asistente á las conferencias morales q.e semanal se tienen en ellas, á los divinos Oficios, al turno de Vestuarios de las Misas solemnes, y en lo Politico se portado de-

las Opiniones Masonicas y de Comuneros y ma-
nantes q.l corrian en los dias nubilosos q.l ha
precedido; y p.a que conste y uso que le
venga pueda hacer, doy la presente a
peticion del referido Presvitero en Tarija
a 25 de Noviembre de 1824.

Juan Arada Garcia

Damos fé q.l D.n Juan Arada Garcia, por quien
está dada y firmada la Certificac.on q.e ante-
cede, es Vicario de la Yglesia de esta Ciudad
y demas q.e se titula, en actual exercicio, y a
sus semejantes se dá entera fé y credito, en
ambos Juicios y andiun.to de lo q.e [illegible] inte-
[illegible], ponemos el pres.te en Tarija fha.
ut supra =

Josef de Ronda [illegible]

Ygnacio Ramos
Es.no



El Dr. Dn. Diego Marquez Canonigo Magistral de la Sta. Metropa. y Patriarcal Yglecia de la Ciudad de Sevilla, Catedratico de Sagrada Escritura en esta Rl. Universidad Literaria: &c.

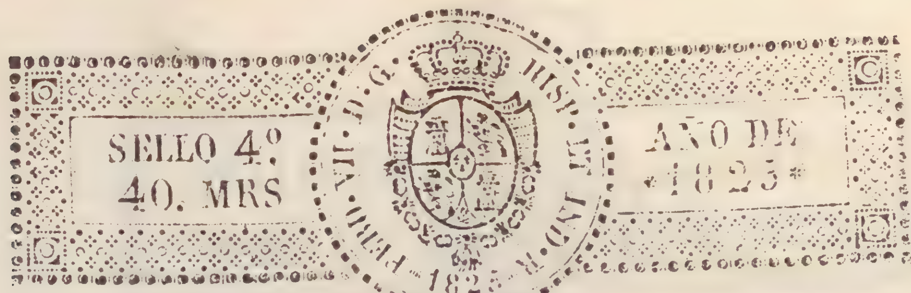
Certifico, y en cazo necesario juro, q.e el Presbo. Dn. Diego Alvarez, natural de la Villa de Osuna, y vecino de esta dicha Ciudad de Sevilla, ha asistido á la Clace de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente año escolastico: y para q.e asi conste doy la presente en Sevilla, y Junio á 17 de 1825

Dr. Márquez

Jm

Dn. Diego Alcaraz pbro cursante del sexto a.
de Theologia q. se ha presentado con la cedu.
de asistencia y aprovechamto. de su Cated.
Excaypta. ha sido examinado y aprobado l.
18 de Junio de 1825.

Villanueva Pbo.



Dn Miguel de Reyes Presbo Doctor en Sagrada teologia y Secretario de esta Rl Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que Dn Diego Alvares Osorio natural de la Villa de Fuente del Maestre Diocesis de Llerena en veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco recibio en esta Rl Universidad el grado de Bachiller en Derecho Civil, habiendo precedido la aprobacion de sus cursos y acto á Claustro de Sres Doctores y Catedraticos de dha facultad que lo aprobaron por todos o otos, por cuyo grado con arreglo á Rs ordenes se cuentan cuatro cursos de dha facultad; que tiene ademas ganado y probado otro de derecho Español en esta misma Universidad, segun todo aparece de los asientos que existen en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor Rector doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco=

Libro 2º de Ynciops fº 414

Dr Dn Miguel de Reyes
Secº



Señor Rector de esta R.l Universidad de Sevilla &c.

Sevilla 29 de En.o de 1826

En atencion á la extrema pobreza en q.e se halla el Suplicante, y á la aplicacion y aprovechamiento que ha manifestado en las Clases; y á que la intencion de S.M. es q.e no pierdan la carrera aquellos Estudiantes pobres q.e siguen sus estudios con una aplicacion extraord.a; admitase de gracia al Suplicante al grado de Bachiller en Teologia [redacted], supliendose el numero de los diez q.e deben haberse graduado con los q.e en lo sucesivo lo hagan

16 — D.r Maestre R.r

D.n Diego Alvarez Presb.o y alumno de dicha R.l Univ.d a V.S. con el debido respeto expone: Que teniendo todos los años necesarios de Sag.a Teologia para recibir el grado de Bachiller, se encuentra sin los medios necesarios para su efecto: y para que no se le siga el perjuicio de perder su carrera

Sup.ca á V.S. que por un efecto de su notoria bondad se sirva admitirle al grado indicado de gracia, ó en los terminos q.e V.S. tenga por conveniente.

Asi lo espera de su Alta Caridad, y Justicia de V.S. Sevilla 25 de Diciembre de 1826

D.n Diego Alvarez

El D.r D.n Man.l de Siles del Claustro de Leyes dela R.l Universidad Literaria de Sevilla, y su Catedratico por S.M. de prima en sagrados Canones con la asignatura de disciplina particular de la Yglesia de España &.a

Certifico y si fuere necesario juro q.e D.n Diego Alvarez Presbitero, D.n Geronimo Marin diacono, D.n Eusevio Marquez Sanchez Presbitero, D.n Luis Covos dela Orden, D.n Man.l Maria de Siles y Beas, y D.n Dionisio Arpe asistieron alos exercicios y conferencias diarias con aprovechamiento de la Catedra de mi cargo desde principio del presente curso hasta fines del segundo tercio en q.e me acometio la grave enfermedad de q.e estoi convaleciendo. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla à 12 de Junio de 1826.

D.r D. Man.l de Siles

Del mismo modo yo el D.r D.n Jose Ramon Vasquez Presbitero del Claustro de leyes de d.ha Universidad y su Catedratico sostituto en sagrados canones &.a

Certifico q.e los expresados individuos q.e menciona la anterior certificacion han asistido alos exercicios y conferencias de d.ha Catedra q.e de orden del S.r Rector ha estado ami cargo por el tiempo dela enfermedad acae [illegible] catedratico propietario. Y para la prueba

del presente curso doi esta en Sevilla y Junio 17
de 1826.

Dor. D. Jose Ramon Vazquez





D.n Pedro Carramesa Berbén, Regidor del Ill.e Ayuntamiento, y Comisario de Policía del Barrio de S.n Fran.co &.a

Certifico: q.e el Presb.o d.n Diego Albares, en el tiempo del habolido sistema Constitucional, permaneció en esta obervando la mejór conducta, asi Morál como Política: Y para q.e pueda recivir Grados en alguna Univercidad del Reyno, doy la precente à petición de parte legitima, Certificando tambien q.e no ha sido Voluntario, q.e firmo en Tarifa à Catorse de Octubre del año de Mil ochocientos Veinte y seis=

Pedro Carramesa

Damos fé, que d.n Pedro Carramesa Berbén, por quien está firm.da la Certificac.on que antecede, es Rexidor del Ill.e Ayuntam.to de esta Ciudad y demas q.e se titula, y à quantos docum.tos espide se le dà entera fé y credito en juicio y fuera de el. Ya pedim.to de Parte legitima firmamos el pres.te en Tarifa fha. ut supra.=

Josef de Ronda
y Badones

Ignacio Ramos
Es.no

Alonso Zaldivar

y Juan...o Es.no

Sev.ª Oct.e 20 de 1826.

No pareciendo los docum.tos q.e en su debido tpo. se presentarian, p.a acreditar la conducta, y no haver sido Volunt.o Nacional el Presb.o D.n Diego Alvares: p.a completar, y corroborar, lo q.e falta á los expedientes, q.e exigen, y [illegible] mini el Tribunal: admitir estos de q.e juzgó suficientes, p.a el efecto.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Sec.o



D. D. Alonso Barrio teniente de Cura de la Parroq.l de esta V.a de la fuente del mae. Certifico en carme en forma q.e puedo y por dho. me es permitido, como en un libro de dha. Parroq.l tiene de Bautismos forrado en pergamino, que tuvo principio en el año de mil setec.tos ochenta y ocho, y concluye en el de mil ochoc.tos dos, compuesto de quatroc.tos noventa y siete folios utiles, á el de quatroc.tos veinte y seis cara se halla una partida q.e su tenor es el sig.te

Part.da
Ant.o

En la V.a de la fuente del maestre á diez y seis dias del mes de Nov.e de mil setec.tos noventa y nueve, Yo D.n Fran.co Mz. Bachiller teniente de Cura de la Parroq.l de S.n Bap.ta, á Diego Eugenio Leopoldo, Ramon Ignacio, hijo de D.n Alonso Albarez y Guzman, natural de esta V.a y de D.a Joaquina Arriola Garcia Nuñez de Prado, natural de Zaragoza nieto p.r su padre de D.n Diego Albarez Osorio, y de D.a Elvira de Guzman y Carbajal vecinos y naturales de esta dha. V.a y p.r su madre de D.n Josef Arriola Capitan del Reg.to inmemorial del Rey, natural de la Puebla de Sanabria, y de D.a Juana Garcia Nuñez de Prado, natural de Murcia. fue su Padrino D.n Manl. Albarz. Osorio y Barona, á quien abisó el parentesco y demas obligac.s dixeron havia nacido dia quince del supra dho. mes. fueron testigos D.n Fernando Quintano de la Plaza Cav.o del Abito de S.n Juan, y Capitan de fragata y D.n Fran.co Arias de Paredes Caval.o maestrante de la R.l Maestranza de Ronda y lo firme = D.n Fran.co Bachiller =

Concuerda á la letra con su original en el libro y folio citado á q.e me remito y á peticion de Parte interesada doy esta q.e firmo en la V.a de la fuente del mae. dia quatro de feb.o de mil ochoc.tos veinte y seis = Alonso Barrio

Los Sres. de S. M. Publicos y del Juzgado

dos de esta villa de la Puente el Maestre vecinos de ella &c.a

Certificamos damos fee y testimonio, que D.n Alonso Barrio Pbro, por quien aparece dado la anterior Certificacion, es tal Teniente de Cura de la unica Yglesia Parroquial de esta dha villa, segun y como se titula, y la firma y rubrica con q.e la autoriza, es de su propia Letra, mano y puño por ser semejante à la que acostumbra, en todos sus Escritos, a las q.s asi en Juicio como fuera de el, siempre se le ha dado y da entera fee y credito como à tal Persona fiel Legal y de confianza y para que asi conste donde combenga, à solicitud de parte Legitima damos el presente q.e signamos y firmamos en esta dha villa de la Puente el Maestre dia quatro de Febrero de mil ochozientos veinte y seis = Enm.do Teniente = vale

Diego Garcia Guerrero

Gaspar Diez de Lucia

Jose Eugenio Romero



Como Bachiller encargado p.r el S.r Rector de las expli-
caciones de Extraordinario de Canones.

Certifico (y en caso nesesario Juro) q.e D.n
Diego Alvarez Pro.o ha asistido á las dichas
Explicaciones de mi cargo los tres meses q.e se -
prescriben en el Plan Vigente de Estudios, en -
el presente Curso Escolastico, y lo ha echo, con -
puntualidad Aplicacion y aprobechamiento.
Sevilla 16 de Mayo de 1827.

B.r Ignacio Anaya Lopez



D. Diego Alvarez Presbitero secularizado, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones: por tanto=

Supco. á VS. se sirva mandar se me admita á examen pa. dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Vale &ª.

Dn. Diego Alvarez

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Univ. liter.ª de Sevilla á siete de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico yo el Secret.º int.º

M. Dr. Maestre

Jph. Barquerizo
Srio. int.º

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D.n Diego Alvarez Presbitero secularizado natural de Osuna incorporó en esta Universidad tres cursos de Filosofía elemental, uno de Lugares Teologicos y cuatro de Teología que estudió en el Convento de Santo Domingo de la Villa de Osuna, de donde fué Conventual y Lector de

Filosofía y Teología, en los de mil setecientos noventa y cuatro á mil ochocientos dos: No se expresan cada una de las asignaturas por no decirse en la Certificacion en cuya virtud se incorporaron estos Cursos: con ellos se graduó de Bachiller en Teología por esta Univ. en nueve de Enero de este año: y ha ganado en esta misma Univ. un Curso de Instituc. Canónicas de mil ochoc. veinte y tres á mil ochoc. veinte y cuatro. Segun resulta de los libros de esta Secret. interinamente de mi cargo á que me remito. Sevilla y Mayo ocho de mil ochoc. veinte y siete. Ent. reng. = ochocientos = vale

V.º B.º Dr. Macarne

V.º B.º Dr. Fernandez Vicerr.

Dn. Josef Moreno Baquerizo Sri.

Auto Remitase este exp.te á la Insp.on gen.l de Instrucc.n publ.ca Lo mandó el Sr. Rector y Cancelario de la R.l Univ. lit.a de Sev.a á ocho de Mayo de mil ochoc. veinte y siete, de q. certifico.

Dr. Macarne

Dn. Baquerizo Sri.

El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Sagrados Canones y Catedratico de Decretales en la misma.

Certifico, y en caso necesario juro que el Presbº. Dn. Diego Alvarez natural de la Villa de Osuna há asistido á la clase de mi cargo en el proximo Curso pasado que principió en diez y ocho de Octubre, y concluyó en igual dia del mes de Junio del presente año, con toda puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla á trece de Agosto de mil ochocientos veinte y siete —— ——

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Examinado y aprob.

Dr. Carmona Dor. Vazquez

Sev.a Oct.e 27 de 1827.

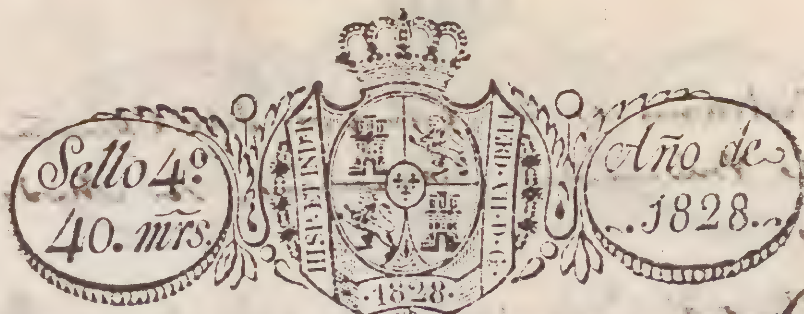
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº

Sev.ª Oct.e 27 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Leon
Vº [illegible]



El Dor. Dn. Franco. Sanchez Bondiz Presbitero, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, y Catedratico de Anatomia de S. M., su Medico de Camara, y Capellan Rl. de la de Sn. Fernando &c. &c.=

Certifico; y en caso necesario juro que Dn. Diego Albares Presbitero y Bachiller en teologia, vecino de esta Ciud. ha' asistido a la clase de mi cargo, que es la de anatomia que principio en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluye en Junio del presente año con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y pa. que conste doy la presente en la Ciud. de Sevilla á 3 de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

Dr. Franco. Sanchez

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Los Catedraticos de Medicina teorica q. abajo firmamos, certificamos q. el contenido en esta certificacion ha sido examinado, y aprobado en las materias correspondientes â su asignatura. Sevilla 3 de Junio de 1828.

Dn. Rodriguez

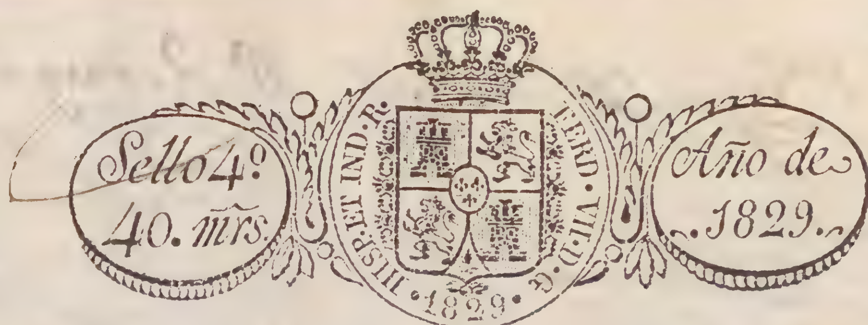
Dr. Sanchez Dr. Vera Dr. Adame

El Dr Dn Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Moderante de [illegible]
[illegible], &c.

Certifico y si fuese necesario juro, q.^e D.^n [illegible] Albarez, Presbitero, ha asistido á las [illegible] [illegible] de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.^e conste en la Secretaria de esta Universidad doy la presente en Sevilla á 18 de Junio de 182[illegible]

Dr Manuel de Campos

Sev.^a Jun.^o 18 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerezo
Sec.^o



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio dela Rl. Universidd. Catedratico de 2º Curso de Instituns. Medicas &a.

Certifico y en caso nesesario juro q. el Pro. Dn. Diego Alvarez natural de Ossuna y vecino de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y usado del Vigoroso trage Escolastico segun esta mandado, por lo cual doy esta q. firmo en Sevilla a 31 de Mayo de 1829.

Dr. Diego de Vera y Limon

Certifico y en caso nesesario juro: Como encargado en la clace de Anatomia, q. el contenido en la anterior Certificacion ha asistido a la Clace de mi cargo todo este año escolastico a la repeticion de las materias del año anterior, como previene el Plan vigente fha ut supra.

J. Sanchez

Dor. J. Rocienta

Como Moderante de las Academias Domls. de Medicina: certifico y en caso nesesario juro, q. el contenido en las anter.s ha asistido a las dhas Academias, en este presente año escolastico, segun previene el Plan vigente. Sevilla 31 de Mayo de 1829.

Dr. Manuel de Campos

Certificamos q. Dn. Diego Alvarez natural de Ossuna se presento a publico examen en esta Real Universidd. literaria y fue aprovado Sevilla y Junio primero de mil ocho cientos veinte

y nueve.

Dr. Vera Dr. Sancho Dr. Rodriguez

Dr. Adame

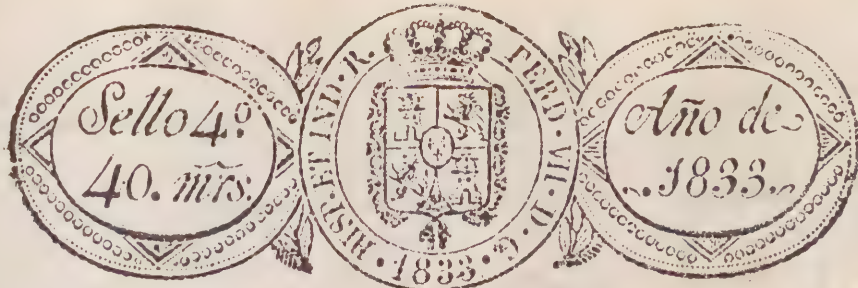
Sev.a Jun.o 30 de 1829.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o

Estevan



Valga para el Reynado de S. M. la S. D. Isabel Segunda

Habilitado para el año de 1834 por no haverse recibido el correspondiente sello.

D.r Pedro Lopez Cura Beneficiado Ppio y Vicario Ecco. de la unica Ygl. Parroq.l de S.ta Cruz de esta Villa Puebla de Guzman y su partido = Certifico q.e en el Libro 25 de Bautismos al f.o 116 b.to se halla una partida que a la letra es como sigue =

En la villa de la Puebla de Guzman en diez y seis de septiembre de mil ochocientos diez y seis años Yo D. Manuel de Jesus Gonzalez Presb.ro con licencia de D.r Manuel Dominguez Cura Beneficiado ppio de la Parroq.l de S.ta Cruz de esta villa Vicario Ecco de ella y su partido y Examinador Sinodal de este Arzobispado Baptize solemnem.te a Estevan hijo de Blas Alv.z y de Maria Ramirez su leg.ma muger naturales de esta villa; Abuelos Paternos Bernardo Alv.z y Barbara Martin Gonzalez Maternos Estevan Gomez y Maria Gonzalez fue su Madrina Beatris Gomez moza soltera a la qual adverti la cognacion espiritual que ha contraido y la obligacion de enseñar la doctrina Christiana a su Ahijado y lo firme = Dominguez = Manuel de Jesus Gonzalez =

Es copia literal de su original segun y como este se halla en el su predicho Libro y folio a que me refiero y para que en todo quanto convenga doi la presente en la expresada villa Puebla de Guzman a veinte y tres de Enero de mil ocho cientos treinta y quatro años =

Pedro Lopez
Cura pp.

[illegible] Cuezzo, Escribano publico del [illegible]

do Juzgado y Hernos unio titular por S. M. ... Villa = Doy fee: Que el S.r D. Pedro Lopez Presbitero, por quien parece estar firmada la certificacion que ... cede es Cura Beneficiado, propio dela unica Iglesia Parroquial de Santa Cruz desta Villa y Vicario Eclesiastico della y su Vicaria; y a sus semejantes siempre seles ha dado y da entera fé y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste a instancia de parte legitima pongo la presente que signo y firmo en la Pueblo de ... a veinte y ... de Enero demil ochocientos treinta y quatro =

[illegible signature and rubric]



Valga para el Reynado de S. M. la S. D. Ysabel Segunda

Habilitado para el año de 1834 por no haverse recibido el correspondiente sello.

Dn. Pedro Lopez Cura Beneficiado propio mas antiguo de la unica Yglesia Parrogl. de Sta. Cruz de esta Villa Puebla de Guzman, Vicº. Ecco. de ella, y su Partido =

Certifico, q. la vida, y costumbres de Dn. Esteban Albl. Clerigo de Menores vecino de esta dha Villa, y Estudiante residente en Sevilla, han sido siempre arregladas, y buenas, y px. consiguiente la conducta asi moral, como politica, q. ha tenido, ha sido tambien asi mismo irreprehensible, y laudable. Para acreditar pues esta publica, y constante verdad en todo quanto convenga al expresado Dn. Esteban, a solicitud de este mismo doi la presente en la citada Villa Puebla de Guzn. à veinte, y tres de Enº. de mil ochocientos treinta y quatro años

Pedro Lopez
Cura pp.

Yo el Infrascripto Escribano publico, del cavildo Juzgado y Rentas unico titular por S. M. de esta villa: Doy fe: que el Sr. D. Pedro Lopez Presbitero [illegible] parece dada y firmada la certificacion que antecede es tal Beneficiado propio de la unica Yglesia Parroquial de Santa Cruz de esta Villa, y Vicario Eclesiastico de ella y su Vicaria que se halla en actual exercicio de sus funciones, y a sus semejantes [illegible]

tiempo que se les [illegible] y dar [illegible] se [illegible]
al y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] en la [illegible] [illegible] y [illegible]
de [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible]=

[illegible signature]

El Lic.do D. Alonso Moreno [illegible], Abogado de los Reales [illegible]
y Alcalde primero [illegible] ordinario por S. M. [illegible]
[illegible] D. [illegible] Alvarez [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]=

[illegible]

A



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad q.e abajo firma.

Certifico y juro: que D.n Esteban Alvarez Barbosa ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso q.e empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales, q.e he presidido. Sev.a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Antonio Arespacochaga

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.

Puntuada de l. D.n [illegible]

D.n [illegible]

V.º

Exam.do y apr.do

D.r Marmol — Arespacochaga — Bravo

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. · 1843 · — AÑO DE 1843.

Sr. Rector

Sa.ª 31 de oct.e de 1843 — Como lo piden, si acreditan legitimam.te pasado un año q.e refiere. / Dr. Sevane 4

Enrique y Abdon Gutierrez Salamanca Bustos, hermanos y naturales de la villa de Almendral Provincia de Estremadura ante V.S. dicen que en el Seminario de Badajoz an cursado primero y segundo año de filosofia segun consta de las adjuntas certificaciones legalizadas en debida forma, y cerrado por el Gobierno aquel Seminario an tenido que venir a continuar sus estudios a esta Universidad.

Por lo que a V.S. suplican que en vista de lo espuesto se sirva admitirles la matricula para el tercer año de filosofia en lo que recibiran merced. Salamanca 31 de octubre de 843

Enrique Salamanca   Abdon Salamanca

S.r Presidente de la Junta Diocesana de Sevilla

Geronimo Alvarez vecino de esta villa y hermano Mayor de la Cofradia del SS.mo de la misma, con todo el respeto y sumision debidos á V. E. dice: Que hace diez y ocho años ejerce el citado destino, que en ellos ha rendido cuentas, como aparece de las tomadas en las Visitas, q.e en distintas Epocas se han hecho, resultando de ellas haber suplido en fabor de la hermandad, sumas considerables, y que al mismo tiempo es endeber, á el Clero, otras semejantes, de sus Obenciones, las q.e cada dia se aumentan p.r faltas de fondos, p.s las cortas rentas sobre q.e estribaba la referida hermandad fueron intervenidas p.r el govierno; en cuyo caso se halla esta corporacion sin arbitrios p.a atender, ni aun, á lo necesario p.a administrar, quedandose p.r hacer todas las funciones q.e la son peculiares.

Y teniendo el esponente una idea clara y evidente de su Justicia, rendidamente

Supp.ca á V. E. tenga en consideracion esta hermandad á lo menos p.r lo que respecta al culto: Gracia que no duda alcanzar de la notoria rectitud q.e á V. E.

caracterizo Q.

Bollullos 14. de Julio de 1839.

Excmo. Sr.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Para evacuar un informe pedido pr. la Direccion gral. de Estudios, espero que V. se sirva decirme con urgencia, si D. Julian Alvarez, natural de Córdoba asiste ó no con asiduidad y aprovechamto. en calidad de oyente, á la clase de Anatomía de su cargo desde principio del curso hasta el dia.

Dios gue. a V. ms. as. Sevilla 13 de Marzo de 1838.

Nicolas Maestre

Clase de Anatomia.

Asiste D. Julian Alvarez á esta clase de mi cargo desde 7. de Enero pp.do hasta la fha. con aplicacion y puntualidad siendo uno de los mas aprovechados, pues no ha dejado de responder con bastante ecsactitud siempre q.e ha sido preguntado; y bien por esto bien por su moderacion y buen comportamiento se hace recomendable y digno de aprecio y proteccion.

Lo que tengo el honor de decir a V.S. en contestacion á este oficio. Dios gue. a V.S. m.s a.s Sev.a 17. de Mzo. de 1838.

Dr. Joaq.n de Palacio

Sr. Rector de esta Universidad &c.
Sr. Dr. D. Joaquin de Palacio

En contestacion al Oficio de V.S. de 19 del corriente tengo la honra de manifestar-le, que D. Julian Al-Varez Caballero es un efecto discipulo de la cla-se de mi cargo con bue-na asistencia y apro-vechamiento.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 25 de Mzo. de 1838.

Fran.co Garcia Otero

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

El alumno de mi Clase D. Julian Alvarez por quien V.S. me pregunta asiste á ella desde principios del Curso con puntualidad y conocido aprovechamiento. Lo que contesto á V.S. á fin de que pueda evacuar el informe pedido por la Direccion.

Dios gūe. á V.S. muchos as. Sevilla 27 de marzo de 1838

Fernando Santos de Castro

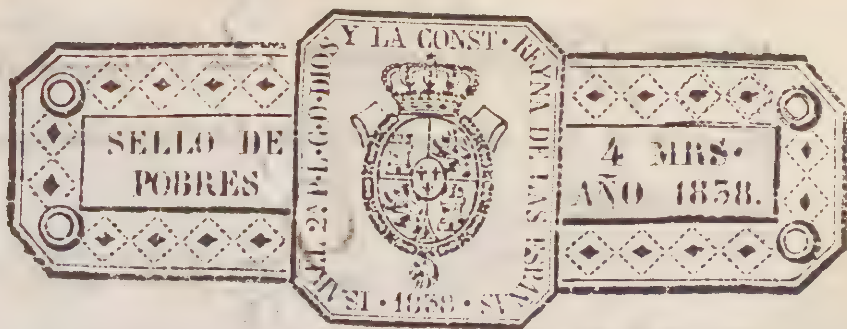
Para evacuar un informe pedido por la Direccion gral. de Estudios, espero que V. se sirva decirme con urgencia si D. Julian Alvarez natl. de Córdoba matriculado en Física experimental y Química 4º de filosofía desde el 2 de Diciembre último, asiste ó no á la clase de su cargo con asiduidad y aprovechamto.

Dios gue. á V. m. a. Sevilla 19 de Marzo de 1838.

Nicolas Maestre

Sr. Rector de la Universidad Literaria.

[illegible]



Sor. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

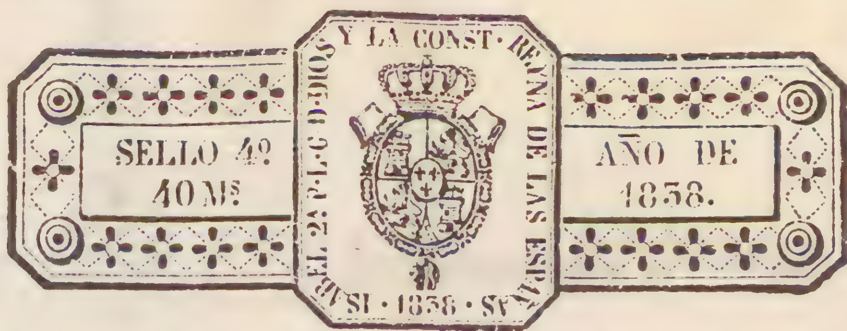
Dn. Julian Alvarez Caballero, natural de la Ciudad de Cordoba, con toda la veneracion que corresponde, a V.S. hace presente: Que el que espone se halla matriculado en esta Universidad de su cargo al año 4.º de Filosofia, habiendo satisfecho a su presentacion la cuota de veinte, y siete r. que se le esigió por derechos de matriculas, no sin considerables esfuerzos, a causa de la pobreza del que habla: mas habiéndose dispuesto por orden superior se aumente dha. cuota; se halla el suplicante en la imposibilidad de proporcionar la cantidad, que se asigna, por cuya razon se acoge a la gracia, que el mismo decreto concede á los estudiantes pobres, y que en el examen del curso anterior hayan merecido la primera censura: en estas circunstancias se halla el que

A V.S. suplica que, llegado el caso de satisfacer la cantidad aumentada, se exima el esponente de dho. pago, para dar lugar a recurrir al pueblo de su naturaleza por los documentos que sean de necesidad para comprobar su notoria pobreza, y que justificada esta; asi como tambien resultando ser la primera la censura que ha merecido en todos los examenes, que anteriormente ha sufrido, de lo que puede V.S. cerciorarse por medio de las matriculas del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio de Cordoba, donde ha cursado tres años de Filosofia, y uno de Teologia; terminados en el año literario procsimo pasado, se digne por un efecto de su notoria justicia dispensar al que subscribe del pago de la cantidad aumentada por derechos de matriculas,

examen, y prueba de curso. Asi lo espera de los buenos sentimientos, que a V. S. animan mas particularmente acia los Escolares pobres.

Dios gue. a V. S. ms. y fels. as. Sevilla 28 de Marzo de 1838.

Julian Alvarez
Caballero



Sor. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla:

Dn. Julian Alvarez Caballero, natural de la Ciudad de Cordoba y cursante en Medicina en la Universidad de su cargo, a V.S. con todo el respeto debido dice: Que en el correo que salió de esta el 4 del presente se dirigieron por la Secretaria de la misma Universidad unos informes, que la Direccion General de Estudios habia pedido á ésta en comprobacion de la solicitud, que acompaña, y que es copia de aquella, que acompañó los informes, y que fue quemada con el correo en el monte Camuñas, como han manifestado varios periodicos del Reino, por cuya razon el esponente se dirige a V.S.

Suplicandole, se digne ordenar, se estiendan de nuevo las referidas informaciones, dirigiendolas a la Direccion General con la mayor prontitud posible, que exige lo avanzado del presente año literario, y que al mismo tiempo se admita un documento en comprobacion de la misma solicitud, que el esponente desea se presente a la referida Direccion, el cual acompañó los informes, y sufrió igual suerte, que ellos: asi lo espera conseguir de la propension laudable, que V.S. siempre ha manifestado al bien de los Estudiantes.

Dios gue. a V.S. ms. as. Sevilla 26 de Abril de 1838.

Julian Alvarez
Caballero

6 5

Sor. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Dn. Julian Alvarez Caballero natural de la Ciudad de Cordoba; y cursante en Medicina en dha Universidad á V.S. con todo el respeto debido hace presente: Que tiempo há hizo a la Direccion General de Estudios una solicitud a fin de poder simultanear el cuarto año de Filosofia, y primero de Medicina: pero deseando el q. espone documentarla con el adjunto, y no pudiendo remitirlo, sino por medio de la Universidad =

Suplica á V.S. se digne ordenar se dirija el documento q. acompaña a la referida Direccion General en comprobacion de su solicitud. Dios gue. a V.S. ms. as.

Julian Alvarez
Caballero



D. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Juan Nepomuceno Alvarez Ossorio, natl. de Cadiz, ha cursado en este Seminario el tercer año de Filosofía, en el qe. se explicaron las materias de Etica ó Filosofía Moral, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. buena conducta moral y politica, y sin espiritu de partido, conforme á las Rs. Ords. de S. M. cumpliendo exactamte. con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, con la nota de Sobresaliente, ha ganado la respectiva Matricula, que principió en Octubre de mil ochocientos treinta y siete, y concluyó en Junio del año de la fecha.

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, qe. firmado pr. los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á qe. me refiero. Y pa. qe. asi conste doy la presente qe. firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á quince de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

Dn. Diego José Escudero
Catco. Srio.







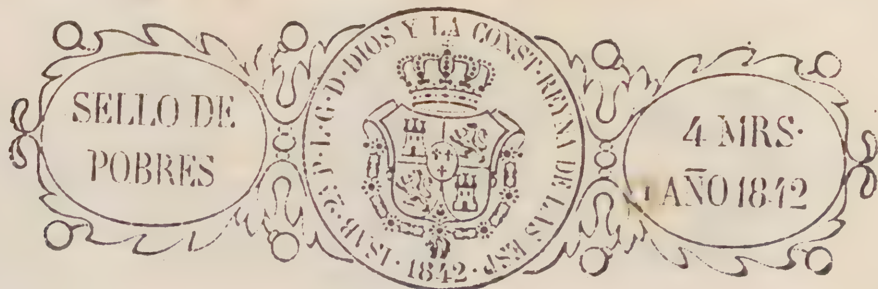
S. Rector de esta Universidad literaria.

D. Juan Nepomuceno Alvarez Osorio natural de Cadiz cursante de Leyes en la misma á V. S. dice: que habiendo determinado dirigir la adjunta esposicion á S. M. á fin de simultanear los dos años de derecho civil Romano en el proximo escolastico y juzgando necesario el informe de V. S. sobre su conducta en los años q.e tiene incorporados y cursado en esta Universidad con espresion de la nota q.e hubiere merecido en los exâmenes de cada uno de ellos y al mismo tiempo dirigir esta p.r la via correspondiente =

Suplica á V. S. tenga á bien informar del modo q.e le pareciere justo y remitir dha esposicion á la Direccion gral de Estudios para q.e esta se sirva presentarla á S. M. segun fuere de costumbre. No duda con

seguir el exponente esta gracia de la
notoria justificacion de V.S.
Sevilla 3 de Agosto de 1839.

Juan Nep.º M.ª [illegible]



Señor Rector.

Sor Rector de esta Universidad

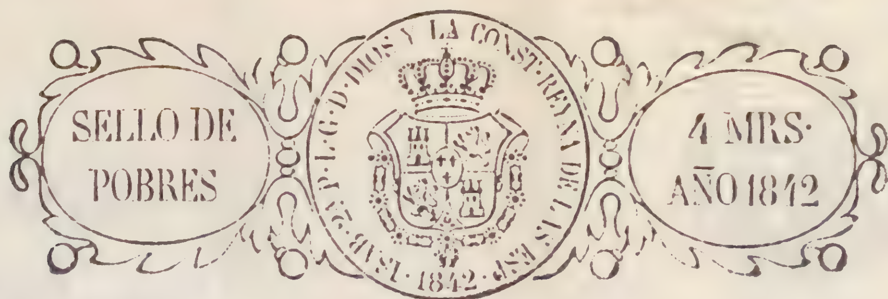
D. Juan Nepomuceno Alvarez Osorio cursante del cuarto año de Leyes de la misma á V.S. con el debido respeto expone: Que hallandose fijado los edictos p.a un grado de Bachiller á claustro pleno p.r oposicion á la q.e se citan los estudiantes q.e reunan las circunstancias de Sobresaliente y pobre, las q.e reune el exponente p.r haber merecido dicha nota en los examenes de todos los años de su carrera y matriculadose sin derechos en el segundo, tercero y cuarto de la misma—

Suplica á V.S. se sirva admitirle á la oposicion del grado sin derechos. Gracia q.e no duda alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla 14 de Julio de 1842

Juan Nepomuceno
Alvarez Osorio

Este alumno se matriculó gratis en el segundo tercero y cuarto año de Leyes, que estudió en los cursos de 1839 a '42. En el segundo año acreditó su pobreza con informe que dió el Dr. D.n Ant.o M.a de Rodas, Catedrático Jubilado de Dro. Natural; y en las matricula de tercero y cuarto con otro del Sr. D.r D.n Fran.co del O. Henry, Catedrático de Instituciones civiles, con cuyos requisitos, siguiendo la práctica, se matriculan hoy los alumnos, eximiendolos del pago de los derechos prevenidos en las ordenes vijentes. mediante las notas de sobresalientes que obtuvo este alumno. Sevilla 20 Jul.o de 1842.

Otrosi — Los expedientes sobre relevac.n del pago de D.os. deben ser contenidos — Fecha ut supra. Ant.o Martin Villa
Sec.o



Sor. Rector de esta Universidad

S. I. 8 de Jul. de 1842.

Hagase como se previene

R.r Alvarez

D. Juan Nepomuceno Alvarez Osorio estudiante de leyes de esta Universidad á V. S. con el respeto debido expone: Que hayandose completo en el presente año diez grados de Bachiller á Claustro-Pleno en la facultad de leyes, de los cuales se ha de conferir gratuitamente uno al estudiante en quien concurran las circunstancias prevenidas p.r reglamentos, es llegado el tiempo de estar á exposicion p.r los edictos de costumbre: Y en virtud de q.e el exponente aspira á dicho grado =

Suplica á V. S. se sirva mandar á quien corresponda se fijen los referidos edictos. Gracia q.e no duda alcanzar de la atencion de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años: Sevilla 7 de Julio de 1842

Juan Nepomuceno
Alvarez Osorio

142

Carmona. Laraña.
Yberry - Oltamar.

69



Sev.a 27 de Set.e de 1844.

Citese p.a q.e se celebre el tanteo de este alumno el Sabado 28 del corr.te á las 8 en punto de ella.
[illegible]

Señor Rector.

D. Juan N. Alvarez Osorio natural de Cadiz como mejor proceda digo: que tengo ganados, como consta de las adjuntas certificaciones, los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que =

Suplico á V. S. se sirva admitirme á dicho grado señalandome dia y hora en que pueda verificarse el tanteo, pues asi procede en justicia que pido, juro. &c.

Juan N. Alv.z Osorio

Turno

Rodas = Yberry = Beas = Tejada = Ramos = Faltó el S.r D.r Tejada, y vino en su lugar el S.r D.r Rivera. Sev.a 28 de Set.e de 1844.

A las ocho de la mañana de este dia se reunieron los Sres. Dres. D. Ant.o M.a de Rodas, D. Fran.co de P. Yberry, D. Ramon de Beas, D. José M.a Ramos y D. José Rivera. Al toque de la campanilla entró el candidato D. Juan Nep.o Alvarez Osorio, y á puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado el candidato segun le pareció muy adecuado se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco A.A. y ninguna R. Sevilla veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

1.r Ex.r Sant. Carm. Gut. M. Beas = Bedmar. Laraña. Velazq.z [illegible] = Romero. Armaillac. Oltamar
Faltaron los SS. Velazq.z y Laraña y vinieron los SS. Guerrero y Rivera





D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Juan Fr. Alvarez Osorio, natural de Cadiz ha ganado en esta Universidad un curso de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal en el de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de historia y elementos de Dro. romano en el de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de historia y elementos de Dro. romano en el de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de historia y elementos de Dro. canónico en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia á Claustro pleno en dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los egercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Dro. publico constitucional con aplicacion á España y Economia politica en el de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Y otro de Academia teorico-practica de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Asi resulta de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la

presente en Sevilla á veinte y cuatro de Setiembre de
mil ochocientos cuarenta y cuatro.

y
Intdo lib. Vo fo 9 vto no 60
Derechos Cuarenta y Siete r.
P. A. D. E.
D. J. Lanzaldo



Sevilla y Octr. 31 de 1844.

Compulsense los documentos presentados y si resultan validos, matriculese, depositando desde luego los dros. correspondientes para ello.

Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

D.r Juan Alv.z de Sotomayor Bachiller en Jurisprudencia, habiendo provado el 7.º año de dha. facultad en la Universidad literaria de Granada, segun acreditan las adjuntas certificaciones,

A V.S. suplica se sirva mandar q. se me tenga por presentado, y se me matricule al 8.º año despues de practicar lo que previene el plan que rige. Gracia que espero merecer de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s

Sevilla 30 de Oct.re de 1844.

Juan Alv.z de Sotomayor



72



D. JOSÉ FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL ETC.

CERTIFICO: que del espediente de exámenes para el curso de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro, formado en virtud del reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. Juan Alvarez Sotomayor — natural de Pamplona — Diócesis de la misma matriculado al quinto — año de Jurisprud.ª fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso; y en su consecuencia habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente — en las asignaturas designadas en el arreglo provisional de estudios y órdenes vigentes.

Simultaneo con el 1º

Por todo lo cual le queda probado el referido curso al libro 28 folio 1º — núm. 4 —

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Vice-Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 1º de Julio de 1844. Sobre raspado = Juan = v.

V.º B.º
Doctor Robledo.
Vice-Rector.

José Fernandez Guevara



Derechos de certificacion y papel seis rs.

INTERVENIDO NÚM. 4

D. la 16 de Enero ...

Pagó los derechos de matrícula núm.
Idem los de exámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría.

Se matriculó al año de fol. núm.
Granada de de 1844.





D. JOSÉ FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL ETC.

Simultaneo con el 6º

CERTIFICO: que del espediente de exámenes para el curso de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro, formado en virtud del reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. Juan Alvarez Sotomayor natural de Pamplona Diócesis de la misma matriculado al septimo año de Jurisprudª fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso; y en su consecuencia habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente en las asignaturas designadas en el arreglo provisional de estudios y órdenes vigentes.

Por todo lo cual le queda probado el referido curso al libro 28 folio 1º núm. 6

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Vice-Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 1º de Julio de 1844. Sre rayado = Juan = vle

V.º B.º

Doctor Robledo.
Vice-Rector.

José Fernandez Guevara



Derechos de certificacion y papel seis rs.

INTERVENIDO NÚM. 6

D. en 19 de Enero de 1845

Pagó los derechos de matrícula núm.
Idem los de exámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría.

Se matriculó al año de fol. núm.
Granada de de 1844.



74



Sevilla 3 de Set.e de 1845.

Cítese para que se celebre este grado p.a el día 4 del cor.te a las 7 en punto de ella.

M.S.

D. Juan Alvarez Sotomayor natural de Pamplona como mejor proceda digo: que como aparece de las adjuntas certificaciones tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por tanto=

Sup.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, juro &.

Juan Alv.z de Sotomayor

Jueves

Bedmar= Gutierrez= Iberri= Seoane= Ibarra. Sev.a 4 del S.e de 1845.

A las siete de la mañana de este día se reunieron los Sres. Dres. D. Manuel de Bedmar, D. José Gutierrez, D. Franc.co del P. Iberri, D. Pablo Perez Seoane y D. José Ibarra. Al toque de la Campanilla entró el Candidato D. Juan Alvarez de Soto Mayor, y a puerta cerrada fué preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado segun le pareció mas adecuado, se procedió, transcurrido el término señalado p.r la ley, á la votacion secreta, resultando de ella aprobado p.r unanimidad y ning.a R. Sev.a cuatro de Set.e de mil ochoc.s cuarenta y cinco.

Sev.ª 21 de Setbre de 1845.

Beas. Aper.ª
Remy. Alava

Citese p.ª que se celebre el 2.º acto de este alumno el Viernes 5 del corr.te a las 8 en punto de la mañana.

Cey/.

Turno

Carmona. Remy. Beas. Bedmar. Alava. Aparicio. Rodriguez. Pogo. Arboleya. Moron. Campos.

Sev.ª 5 de Setbre de 1845.

A las siete de la mañana de este dia se reunió el S.r D.r D. José Moron, unico q.e compareció p.ª dar puntos en el segundo acto a D. Juan Alvarez Sotomayor. Presente este di uno sa co que contenia doscientas bolas numeradas, se sacaron tres de ellas que se señalaban con los num.s ciento setenta y cuatro, setenta y cinco y sesenta y cinco, a los cuales correspondian las siguientes leyes en el Catalogo numerado tambien y formado al intento,, Ley 3.ª tit.º 2 lib. 11 de la Nov. Recop.n: ley 11 tit.º 1.º lib. 10 del mismo codigo: ley 2.ª tit.º 20 lib. 12 de la N. R. Meditados estos puntos p.r el Candidato manifestó que elegia la prim.a de estas leyes. En seguida se retiró a una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado p.r espacio de una hora sin mas auxilio que recado de escribir y el texto de la ley bajo la vijilancia del S.r D.r Moron. Sevilla cinco de Set.e de mil ochoc.s cuarenta y cinco.

En la Ciudad de Sev.ª a cinco de Set.e de mil ochocientos cuarenta y cinco siendo las ocho en punto de la mañana se reunieron los Sres. Dres. D. José Ramirez y Cobarde, Vice Rector, D. Manuel de Jesus Carmona, D. José del C. Remy, D. Ramon de Beas, D. Manuel de Bedmar, D. José M.ª de Alava, y D. Fermin de la Puente y Aparicio, Catedr.s y en calidad de Claustrales los Sres. D. Juan Ag.n Rodriguez Lomero y Gª Pogo, D. Fran.co Arboleya, D. José Moron y Ponce, y D. Manuel de Campos y Oviedo. Echada la suerte p.ª elegir dos Sres. Drs. q.e hiciesen las reflexiones oportunas sobre lo q.e dijera el graduando, tocó a los Sres. Beas y Aparicio. En seguida entró en el local destinado D. Juan Alvarez de Sotomayor, y publicamente leyó la ley escojida, la espuso e interpretó segun le parecio mas solido, en un breve discurso que pronunció sin tiempo fijo. Los Sres. Beas y Aparicio le hicieron las reflexiones, replicas o preguntas que les parecieron, a que el graduando contestó lo que creyó mas acertado. En seguida los demas Sres. Dres, por espacio de media hora les preguntaron cuanto tuvieron a bien sobre los estudios elementales y de ampliacion que ...



Yo el infrascripto Secretario Contador dela Universidad Literaria de esta Capital &c.=

Certifico: Que D. Juan Alvarez Sotomayor y Domenech natural de Pamplona Dioc. de la misma ha ganado y probado en esta Universidad, el primer año de Leyes en el curso escolastico de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta, en las asig. naturas de Dro. natural y de gentes y principios de Legislacion Universal; obteniendo en los examenes generales de fin de curso la nota de Sobresaliente. Asi resulta de los registros dela Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de orden del Sr. Vice Rector, libro la presente que sello con el de la Universidad, y la firmo en Granada á diez de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco =

Ldo. José Fernandez
Guevara
Srio.







Yo el infrascripto Secretario Contador de la Universi-
dad Literaria de esta Capital &c.

Certifico: Que D. Ricardo Alvarez Sotomayor y Do-
menech natural de Pamplona Dioc. de la misma
ha ganado y probado en esta Universidad el se-
gundo año de Leyes, en el curso de mil ocho-
cientos cuarenta á cuarenta y uno, en la asig-
natura de Historia y Elementos del Dro. Romano
mereciendo en los Exámenes generales de fin de
curso la nota de Sobresaliente. Asi apare-
ce de los registros de la Secretaría de mi
cargo á que me remito. Y para que conste
á virtud de orden del Sr. Vice Rector libro
la presente que sello con el de la Univer-
sidad, y firmo en Granada á diez de Setiem-
bre de mil ochocientos cuarenta y cinco =

Lic.do José Fernandez
Guevara
Srio





Yo el Infrascripto Secretario General de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Granada. Certifico: que D. [illegible] natural de [illegible] diócesis de la misma, ha ganado y probado en esta Universidad el tercer año de Jurisprudencia, que estudió en el curso de mil ochocientos cuarenta y uno, á cuarenta y dos, en las asignaturas de Instituciones Romanas y principios del derecho político general; habiendo obtenido en los exámenes generales de fin de curso la nota de Sobresaliente. Así resulta de los registros de esta Secretaría á que me remito. Y para que conste de orden del Señor Rector, doy la presente que sello con el de la Universidad y firmo en Granada á [illegible] de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. —

Lic. José Fernández

Guevara

Srio





73

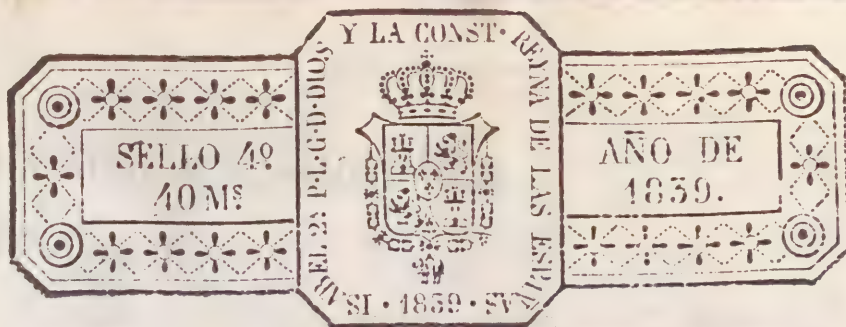
D. el Ldo. D. José Fernández Guevara Secretario de la Universidad literaria de Granada S.ª —

Certifico: que D. Juan Álvarez ... mayor y menor natural de Pamplona Diócesis de la misma ha ganado y probado en esta Universidad el cuarto año de Jurisprudencia que estudió en el curso de mil ochocientos cuarenta y dos, a cuarenta y tres, en las asignaturas de Historia y Elementos de Derecho Canónico, con asistencia al repaso de Elementos de Derecho civil y mercantil de España, habiendo obtenido en los exámenes generales de fin de curso la nota de Sobresaliente. Así resulta de los libros de esta Secretaría a que me remito y para que conste a virtud de orden del Señor Rector Ilustrísimo libro la presente que sello con el de la Universidad y firmo en Granada a diez de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. —

Lic. José Fernández Guevara
Srio



79



D. JOSÉ FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL, ETC.

Certifico: Que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. Juan Alvarez Sotomayor natural de Pamplona Diócesis de la misma matriculado al tercer año de Filosofía fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente en la asignatura de Filosofía Moral, Fundamentos de la Religion, Literatura i Historia

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro 21 folio 72 v.to número 35

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 18 de Junio de 1839.

José Fernandez Guevara

V.º B.º
Doctor Garzon.
Rector.

Pagó los derechos de matrícula núm. 63.

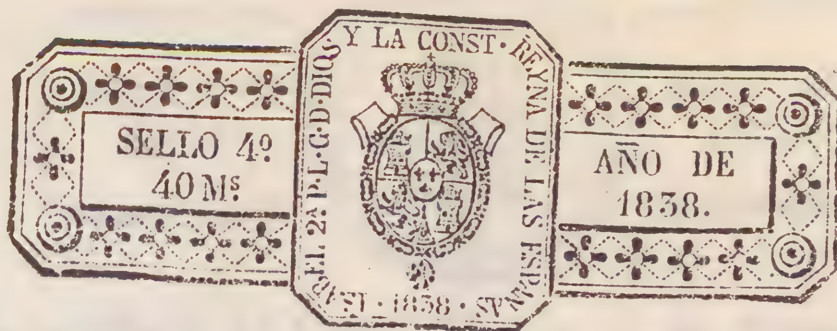
El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al primer año de Leyes fol. 11. núm. 217.
Granada [illegible] de Oct.e de 1839.

Guevara

80 91



D. JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD literaria de esta Capital &c.

Certifico: que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. en Real órden de 20 de Mayo de 1837, aparece que D. Juan Alvarez Sotomayor natural de Pamplona Diócesis de la misma matriculado al segundo año de Filosofia fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente en la asignatura de Fisica, y la de Sobresaliente primero del curso en la de segundo de Matematicas.

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro 21 folio 54 vto número 54.

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 28 de Junio de 1838.

V. B.

Doctor Garzon
Rector.

José Fernandez
Guevara.

Pagó los derechos de matrícula núm. 599
455.
El Recaudador. C

Tomada razon en Contaduría.

Se matriculó al tercer año de Filosofía fol. 1º. v.to núm. 4.
Granada 19 de Octubre de 1838.

Guevara

J. C.



81

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD literaria de esta Capital &c.

Certifico: que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S, M. en Real órden de 20 de Mayo del presente año, aparece que D. Juan Alvarez Sotomayor natural de Pamplona Diocesis de la misma matriculado al primer año de Filosofia fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo las notas de Sobresaliente en las asignaturas de Logica y Gramatica Gral y primero de Matematicas.

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro 21 folio 37 número 102

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Señor Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 12 de Julio de 1837.

V.º B.º
Doctor Herrera,
Rector.

Jose Fernandez
Guevara

Pagó los derechos de matrícula núm 1130
463 - El Reca udador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al segundo año de Filosofía lib. fol. 2 núm. 10.
Granada 17 de Noviembre de 1837.

Guevara



Papel del Sello 4º del año de mil ochocientos treinta y seis.= El infrascripto Cura propio dela Iglesia Parroquial de esta Villa de Cabra, certifico que en el libro sesenta y uno adicional de Bautismos delos que se custodian en su archivo que dió principio en el dia doce de Agosto del año de mil ochocientos veinte y dos, hasta el fin de el, se halla venida y cosida en el mismo libro al folio treinta y tres una Partida de Bautismo, en virtud de mandato de S. S. Y. el Obispo dela Ciudad de Cordoba mi señor; cuya partida con las diligencias que se hallan asu continuacion es todo ala letra del tenor siguiente ___

Partida = Dn. Juan Flores Bonilla Presvo. Cura Parroco Castrense del Batallon de Bailen, 13º ligero, del que es primer Comandante el Exmo. Coronel delos Ejercitos Nacionales D. Ramon Maria de Labra = Certifico que en el cuaderno provincial Parroquial del espresado Batallon al folio primero cara y vuelto, hay una una partida de Bautismo que copiada ala letra dice asi.= En la Iglesia Parroquial de San Saturnino de esta ciudad de Pamplona hoy dia catorce de abril de mil ochocientos veinte y tres; Yo el Infrascripto Cura Parroco Castrense del Batallon de Bailen, 13º ligero, Bautizé solemnemente y ungí con óleo y Crisma, á un niño que nacio el dia once de dicho mes, pusele los nombres de Juan Maria, Emilio, Jacinto, Leon de Sta. Gertrudis: es hijo legitimo de D. Fernando Alvarez de Sotomayor, Capitan de carabs. del espresado Batallon, natural de Lucena en Andalucia, y de Da. Maria Francisca Domench natural de Palma en Mallorca. Abuelos Paternos, D. Juan Maria Alvarez de Sotomayor, Coronel que fue de Infanteria, ya difunto, y Da. Teresa Ramirez y Valenzuela naturales de Lucena. Maternos, Dn. Mariano Domench, natural de Palma y residente en la misma, y Da. Jacinta de Aranda, natural de S. Roque y residente en Algeciras; fue su Madrina Da. Maria Francisca March y Domench, y en su nombre su esposo D. Jacinto Gomez Man

ranera, á quien adverti el parentezco espiritual y demas obligaciones. lo firmé fha. ut supra = Juan Flores Bonilla = Es copia del original á que en todo caso me remito. Y para los efectos que haya lugar, doy la presente que firmo en Pamplona á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y tres = Juan Flores Bonilla =

Don Antonio Baldivieso, caballero dela orden militar nacional de Sn. Hermenegildo, condecorado por S. M. con varias cruces de distincion, declarado benemérito dela Patria, Teniente Coronel delos exercitos nacionales, y Coronel del expresado Batallon, del que es primer Gefe el de igual clase D. Ramon Maria Labra. Certifico que D. Juan Flores Bonilla, es como se titula Capellan de este Batallon, y la firma que obra al pie de su Certificacion, es la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos. Y para que conste la firmo en Pamplona á veinte y seis de [illegible] de mil ochocientos veinte y tres = V.o B.o = Labra

Nota = En cumplimiento delo mandado por el Obispo dela Ciudad de Cordoba, mi Señor, por su decreto dado enla Sta. Pastoral Visita dela Villa de [illegible]na, fecha veinte y dos del presente mes y año de la fha. fijado al margen dela representacion [illegible]hizo á dho. Señor Illmo. D. Fernando Albarez de Sotomayor, que está cosido conlas Certificaciones delas Partidas de su desposorio, ratificacion y [illegible]cion en el libro veinte y tres de desposorios [illegible] es el corriente al folio quince, se une y cose [a] este libro ála vuelta del folio treinta y tres la certificacion precedente dela Partida de Bautismo de Juan Maria Emilio, Jacinto Leon de Sta. Gertrudis, hijo legitimo del dho. D. Fernando Albarez de Sotomayor y de Da. Maria Francisca [illegible] su muger. y para que conste así se anota, que firmará el Sr. Vicario de estas Iglesias [illegible]



esta Villa de Cabra, i yo el infraescripto Notario ma
yor Archivista de que certifico en ella a veinte
y cinco de enero de mil ochocientos veinte y cinco=
D. Joze Maria Grieto y Luque= Lorenzo Diaz y Ortiz=
La partida inserta con las demas obligaciones,
digo, diligencias que se hallan en continuacion,
concuerda todo con su original que queda en referi
dos libros y Archivo, de que el infraescripto Notario
mayor Archivista da fee y a que nos remitimos;
y para que conste donde convenga a solicitud de
parte legitima, damos la presente que firma
mos en esta Villa de Cabra a tres de Setiembre
del año de mil ochocientos treinta y seis = Pe
dro Domingo Serrano= Ante mi= Lorenzo Diaz
y Ortiz

Damos fee: que D. Pedro Domingo Serrano y D. Loren
zo Diaz y Ortiz, por quienes aparece dada y fir
mada la certificacion ante escrita, son el primero
Cura propio de la Parroquial de esta Villa, y el segun
do notario mayor de su vicaria y ambos Claveros
de su archivo Ecco, siendo las firmas y rubricas que
contiene, las que respectivamente acostumbran ha
cer, y a sus semejantes siempre se les ha dado y
da entera fee y credito en juicio y fuera de
el. Y para que conste a solicitud de parte, da
mos la presente que signamos y firmamos en
esta Villa de Cabra ftha ut supra = hay un
signo= Francisco Josef Pastor= hay un signo=
Manuel del Pino y Sandoval= hay un signo=
Ysidoro Sabariego y Perez.= hay despues una ru
brica

corresponde a la letra con su respectivo origi
nal, que para efecto de sacar la presente

ante mi el infrascripto Escribano pu-
blico del numero de esta Ciudad, re-
cibió el D. Juan Maria Sotomayor y
Domenech, vecino de esta ciudad á quien
doy fe conozco, quienlos volvio á recojer
de que firma aqui su recibo, á que
me remito. y a su instancia sa-
que la presente en este pliego del
sello 4.º mayor en la Ciudad de Se-
villa á Veinte y ocho de Agosto de
mil ochocientos cuarenta y cinco.

Recibí
Juan Alv.z
de Sotomayor

Fran.co de Paula
Roble



Sevilla 2 de Sepe. de 1845.

Admitase con lo solicito.
[illegible]

D. Juan Alvarez de Sotomayor, alumno de esta Universidad, á V.S. con el debido respeto expone: que habiendo incorporado en esta escuela el grado de Br. en Jurisprudencia recibido en Granada, y el septimo año de la misma facultad ganado en aquel establecimiento; deseoso de graduarse de Licenciado, y siendo indispensable que los años de su carrera se expresen uno por uno, pa. remitir el acta al Gobierno =

Supco. á V.S. se sirva admitirme á dho. grado, de mi cuenta y riesgo, interin presento la certificacion de los años de Instituciones. Gracia que espera de la justificacion de V.S. Sevª 2 de Sepe. de 1845.

Juan Alvz.
de Sotomayor



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Universidad

Certifico que D. Juan Alvarez Soto-mayor natural de Pamplona tiene acreditado en esta Universidad haberse graduado de Bachiller en Jurisprudencia por la de Granada el dia nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, practicando al efecto los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Incorporó un curso de codigos civiles españoles, el de comercio y materia criminal y otro de Derecho politico-constitucional con aplicacion á España y economia politica, ganados de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro simultaneamente en virtud de la orden de nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres en la Universidad de Granada.

Posteriormente ha ganado en esta escuela un curso de academia teorico-practica de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y cuatro á cuarenta y cinco.

Todo lo cual se averigua de los libros

de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco = Ldo. de Granada = valiz

Intdo. lib. 5 fo. 15 vo. 1071.
Derechos dispensados.
P. A. D. J.



de la carrera de jurisprudencia; y habiendo contestado segun
juzgó mas congruente, transcurrido el término de la ley
se procedió en la forma de costumbre á la votacion se-
creta, resultando de ella aprobado p.r once AA.
y ninguna R.; Asi terminó este acto á q.e
fui presente y de que certifico. Sevilla cinco de
Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Duplicada

Despachese
[illegible]

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Juan Alvarez Soto Mayor natural de Pamplona es cierto que se graduó de Br. en Jurisp.a el día 9 de Junio de 1843, y que despues en esa misma Universidad ha ganado el 6.o y 7.o de la misma carrera en el de 1843 á 44, espresando las asignaturas, y la razon de esta simultaneidad.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 15 de Enero de 1845.

Pedro Martin Villa
Vicerector

D.n Juan Alvarez Sotomayor recibió en esta Univ.d grado de Bachr. en Jurisp.a C. R. en 9 de Junio de 1843. Despues conforme á las ordenes del Gob.no [illegible] el curso de grado [illegible] matriculó y probó simultaneamente el 6.o y 7.o de Jurisp.a en el curso de 1843, a 44. Con lo que contesto esta consulta que se ha recibido. Granada y En.o 21 de 1845.

Sr. Srio. de la Universidad de Granada

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Juan Alvarez Sotomayor natural de Pamplona es cierto que ganó en esa Universidad tres años de filosofía y cuatro de Leyes de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta y tres, aprobando las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 15 de Sbre de 1845.

Pedro Martin Villa
Vice Ser.

Despachese.
[illegible]

Son legítimos los cursos q.e se citan ganados en esta Universidad p.r D. Juan Alvarez Sotomayor, todos en las asignaturas del arreglo prov.l menos el ultimo q.e lo fue en las del decreto organico de jurisp.a, con las asistencias simultaneas q.e se prefijaron. Granada 18 de Nov. de 1845

Lic.do José Fernandez
Guevara

Sr. Srio. de la Universidad lit.a de Granada.

[illegible] 9



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que Dn. Juan Miguel Albares de Medina á hasistido en este año escolastico; que enpezo en dies y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo que á sido la del primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento. En los mismos terminos á hasistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Morria del Marmol

Examinado y aprovado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol Arespacochaga Bravo





Dⁿ. Benito Dominguez y Muñoz Cura dela Insigne Iglesia colegial de nuestro Salvador de esta Ciudad de Sevilla &ª.

Certifico, que el Subteniente de Milicias Dⁿ. Juan dela Cruz Alvarez, é Yrribarola es mi Parroquiano empadronado, con la nota de Soltero, de buena conducta en lo moral y politico, sin que me conste cosa en contrario, y paraque lo haga constar don de le convenga, le doy esta que firmo â su instancia. Sevilla y Octubre veinte y seis de mil ochocientos treinta y cinco =

Dⁿ. Benito Doming.
y Muñoz.

El Alcalde de Barrio dela Dem.ᵒⁿ del Salvador de esta Ciud.ᵈ Certifico: Que d.ⁿ Juan dela Cruz Alvarez habitante en dha. Dem.ᵒⁿ es de buena vida y costumbres, sin q.ᵉ haya dad.ᵒ q.ᵉ notar en su conducta moral y politica. Y para q.ᵉ conste a instancia de parte doy la presente en Sevilla fha ut Supra =

Ygnacio Flores

95



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. Juan Alvarez Valdes ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y quatro.



Dr. Manuel Ybarra
del Marmol

Nº 2. [illegible]
Es de buena conducta.
[illegible] Acuerdo de la Jta. de Cen.
D. Macarro

Examinado y aprobado

Dr. Marmol   Arreparochaga   Bravo



El Catedratico de Filosofia q.e S.tt. de la R.l Univers.d de Sev.a q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Juan Alvarez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la f.ha, fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 17 de Jun.o de 1835
Es de buena conducta.
Por mandado de la Jun.ta de Cen.a
D. Marquez



D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Alvarez

Arespacochaga









—1—

Certifico el infrascrito Secretario de estudios del Colegio Conciliar de S. Athon de la Ciudad de Badajoz: Que Dn. Juan Alvarez natural de Xerez de los Cavalleros Obispado de Badajoz se matriculó y probó el curso de Logica y Ontologia junto con las Mathematicas, siendo Colegial en el mencionado de S. Athon, como consta de los Libros de Matriculas y Pruebas de cursos, qe. paran en mi poder, y â qe. en caso necesàrio me refiero. Badajoz 1 Octubre de 1825.

Vto. bueno.
Manuel Tonaire
Ror.

Buenava. Codina
Srio.

16 94



S.r Rect.r y S.res de la Junta de Censura de esta Univ.d

Secr.o Act. 3 Nov.e de 1825

Admitase a la matricula con protesta de traer los documen.s necesar.s antes del dia 20 del corr.e y asista a la clase

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerezo
Secr.o

D.n Juan Fran.co Alvarez Estudiante de 6.o año de Filosofia a V.S. con el devido respeto dize: que haviendo de matricularse en el curso que le corresponde segun sus años, y no haviendo recivido aun los documentos que segun el nuevo plan de estudios se exigen a los que han de matricularse por primera vez en las Universidades

Suplica a V.S. se digne mandar que sea admitido a matricula con la protesta de presentar dichos documentos a su devido tiempo: gracia que espera de la rectitud de V.S. cuya vida Dios g.e m.s a.s

Sevilla 3 de Noviembre de 1825

Juan Alvarez



35 95



Ver.s 4 de [illegible]

S.res de la Junta de Censura

Siendo cierto, lo que expone, admitasele a la matricula.

Por Acuerdo de la Junta
D.r Cereso.
Sec.o

D.n [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] ante V.S. con el debido respeto expone
que teniendo que matricularse en el segundo
curso de dha Facultad, se le exigen los documentos
de buena conducta, segun el nuevo plan, y
como no los creía necesarios no los trajo, por lo
que suplica que V.S. se digne a bien decretar
no son necesarios para su matricula, pues me
[illegible] de una segunda justificacion las indis-
pensables debió preceder a la aprobacion del
curso de Logica, que gané el año anterior,
siendo seminarista en el Colegio de S.n Aton
de Badajoz, como tengo en prueba de ello pre-
sentada la correspondiente certificacion y

mientos &c.

A V. SS. suplica se dignen mandar se man-
tenga sin necesidad de practicas diligencias, lo que
ya espera conseguir, como otros la han ...
de la rectitud de V. SS., cuyas vidas ruego a Dios
... m.s a.s

Sevilla 4 de Noviembre de mil ...
cientos veinte y cinco =

Juan Fran.co Albarez



El Cathedratico de segundo año de filosofia por S. M. q.e abajo firma de esta real Universidad de Sevilla ——

Certifico y juro: que D.n Juan Fran.co Alvarez natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros provincia de Extremadura ha asistido á la Cathedra publica de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente curso que dió principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y cinco y finalizará en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte seis. Y para q.e conste, y obre los efectos a que haya lugar doy la presente firmada á treinta y uno del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y seis en Sevilla =

Jose Antonio de Arrepaiochaga

Los Cathedraticos de filosofia, que abajo firmamos: Certificamos y juramos: que D.n Juan Fran.co Alvarez se presentó á provar Cursos con certificacion de su respectivo y efectivo Cathedratico, y previo Examen fue aprovado = Y para q.e conste lo firmamos en Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

D. Manuel Maria de Mármol — Lic.do Juan Bravo Murillo — Jose Antonio de Arrepaiochaga

Sev.a Oct.e 30 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Secr.o



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan jeneral de Estudios de catorce Octubre de Mil, ochocientos, veinte y cuatro.

Certifico como D. Juan Alvarez natural de Jerez de los Caballeros Diocesis de Badajoz ha sido matriculado y aprobado en el curso de Lojica, Ontolojia y Matematicas q.e dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil, ochocientos, treinta y dos y ha finalizado en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los libros de Matriculas y Aprobaciones de cursos del mencionado Seminario que paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y nueve de Junio de mil, ochocientos, treinta y tres.

128 rs. vn.

V.to B.no
Manuel Donaire
R.or

Miguel Gros.
Srio



El Dor Dr Sebastian José Ortiz de Carvajal, Cavallero dela Or-
den Pontificia dela Espuela de Oro, Cura Rector dela Parroquial de esta Vi-
lla de Azuaga, Certifico que en el libro de bautismos numero diez y siete fo-
lio ciento veinte y dos se halla la que copio ala letra ——

Partida

En la Iglesia Parroquial dela Villa de Azuaga en once dias del
mes de Octubre de mil ochocientos y diez y seis años, Yo Dn Juan Jo-
sé Alexandre y Duran Pro. de Licencia del Señor Dn Antonio
Pulgarin dela Vaquera Cura propio de ella, Bautize solem-
nemte a un niño que nacio el dia diez de dho mes y le puse
por nombre José, Maria, Fabian, Franco de Borja, hijo le-
gmo de Dn Tiburcio Albarez y de Da Maria delas Mercedes
Alexandre y Duran su muger vecinos de esta dha Villa de
Azuaga, y natural aquel del Lugar de Cuellar Obispado de Os-
ma y esta natural dela Villa delas casas, nieto paterno de
Dn Pedro Albarez natural del Lugar de Estepa y de Da Ana Di-
ez natural del citado Lugar de Cuellar, y materno de Dn Franco
Alexandre natural dela dha Villa delas casas y de Antonia
Duran Carrillo natural dela expresada Villa de Azuaga; fue
su madrina Da Fabiana Duran Abuela trasbersal del bau-
tizado a quien avisé el parentesco espiritual y obligacion
de enseñar la doctrina christiana, testigos Jacobo Agui-
lar, Pedro Moreno, y Basilio Duran de esta vecindad y lo fir-
mé = Pulgarin = Juan José Alexandre y Du-
ran = Rubricado

Por Conforme con su original a que me refiero.

Azuaga y Diciembre veinte y siete mil ochocientos treinta

D.or D.n Seb.tn Jph. Ortiz de Carvajal

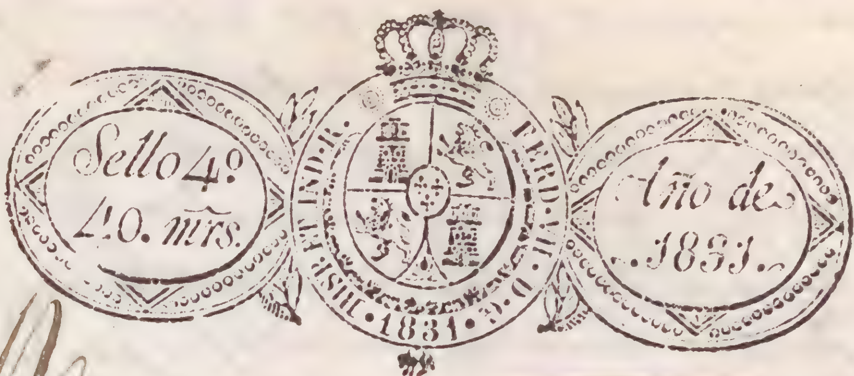
Legaliz.on

Los infr.tos Escriv.s de S. M. pp.cos de Num.o y Ayuntamiento de esta Villa dam.s fe: Que el S.or D.n D.n Sebastian Jose Ortiz de Carvajal por quien se halla dada la anterior es el Cura rector dela unica Yglesia Parroquial de la misma segun se titula, y la firma y rubrica con q.e la autoriza, son de puño, y letra, y las mismas q.e acostumbra estampar en todos sus escritos, los q.e siempre han merecido y merecen entera fe y credito en todos juicios: y p.a q.e asi conste donde convenga a instancia de parte legitima libramos la presente q.e signamos y firmamos en Azuaga a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta



Jose Sutil
Escrivano

Vicente Sutil
Escrivano



D. M.

Fran.co Navarro vecino y natural de esta Ciudad de Llerena, constituido en la edad de veinte y cuatro años y Bachiller en filosofia y medicina como resulta en los libros de grados, que obran en R.l Universidad literaria de Sevilla.

Nota
Lo principio el curso privado en tres de Enero del año venidero, y por la obra del Navarro, concluyendo en fines de Julio de dho. año.

B.r l. Navarro

Certifico y en caso necesario juro: Que D. M.l José Maria Alvarez Alejandre vecino de la misma á asistido con puntualidad aplicación y aprovecham.to á una Clase que é establecido de primer año de instituciones filosoficas en los terminos que preceptua el R.l Decreto de veinte y tres de Enero del año visente y conceptuandole suficiente m.te instruido en el, le doy esta q.e firmo en espresada Ciudad á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

B.r Fran.co Navarro

Los Essnos. de S. M. publicos del numero y Governacion de esta Ciudad de Llerena vecinos de ella que á la buelta signamos y firmamos: Certificamos y damos fe: Que D. Fran.co Navarro por quien viene autorizada la que antecede esta Bachiller en filoso

fia y Medicina segun se titula que la firma y Rubrica
q.e la autoriza parecen de su pulso y letra; como asi
reconocemos, las mismas que acostumbra
en todos sus escritos a los q.e se les
ha dado y da entera fe y credito en
ambos Juicios como despachados por persona
legal y de toda confianza; Y para q.e conste dam
la presente en esta expresada Ciudad a veinte y
de Diciembre de mil ocho cientos treinta y uno

Man.l Hernandez y ...

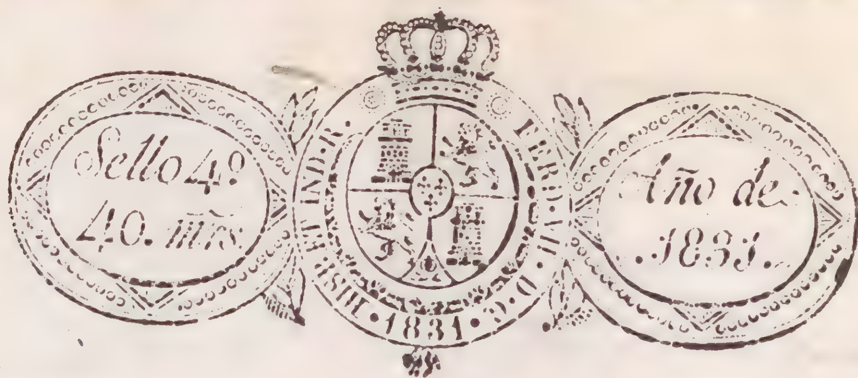
D. Fr.co Hernandez Henao

D.n Pedro Her... y ...

Asu.n 7 de En.o 832.
... al 1.r Medico

J. Marsal

Arrospurchaga



D.n Pedro Caceres dela Flor del orden de Santiago, Cura propio de nuestra Sra. Santa Maria dela Granada, de esta Ciudad de Llerena &c.ª =

Certifico y en caso necesario juro: Que mi feligres D.n José Maria Alvarez Alejandre, natural dela villa de Azuaga, y vecino de esta, se halla adornado delas cualidades politicas, morales y religiosas que constituyen una conducta irreprensible, pues jamas e visto o tenido noticia, aya pertenecido ó concurrido a sociedades clandestinas o reprovadas por la ley; y si, haver cumplido como acostumbra con el precepto de nuestra Santa Madre la Yglesia por el tiempo pascual, aviendolo echo tambien en dos dias soleones segun lo resuelto por Real decreto de veinte y tres de Enero del año presente; Y para que conste y sirva de mente donde combenga, al interesado doy la presente en esta espresada Ciudad a veinte y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Pedro Caceres

D.n Juan Nepomuceno Hidalgo Auditor honorario de Guerra Alc.e mayor y Corregidor interino de esta Ciudad de Llerena p.r S.M. &c.=

Certifico q.e D.n José Maria Alvarez y Alejan

de su ocupacion estudiante vecino de esta Ciu
dad se halla adornado de las mis
mas cualidades q.e expresa d.ho texto.

Caseres de la flor de la orn de Santiago i cura pro
pio de la Yglesia maior Parroquial de nues
tra Sra Sta M.a de la Granada de esta propia
Ciudad, y para q.e asi lo haga constar este
interesado pongo la presente q.e firmo en Le
ona a treinta de Dic.e de mil ochoc.tos trei
nta y uno=

Juan Nepomuceno
D.n Ydalgo

Los Essnos de S.M. pp.cos del num.o y hac.da de esta Ciudad de Leon uno de
ella q.e abajo firmamos y signamos: Certificamos y damos fe que
D.n Pedro Caseres de la flor, y D.n Juan Nepomuceno Ydalgo, el pri
mero del orn de Santiago Cura propio de nra Sra Sta M.a de la Granada, y
el segundo Alc.e maior y Corregidor int.o ambos de la misma; que las firmas
y rubricas cong.e las autorizan parecen ser de sus puños y letras, como
las reconocemos y las mismas q.e acostumbran en todos sus escri
tos q.e se les ha dado y da entera fee y credito en cuanto que judicial
y extrajudicialmente han sido despachados por autoridades competentes; y para q.e conste
damos la presente q.e en Leon a treinta y uno de Dic.e de mil ochoc.tos tre
inta y uno=

Juan Manl Ruiz

D. Fr.co Ximenez Henao

D.n Pedro Henao y Pizarro

Alvarez



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la filosofia en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. José Mª Alvarez natural de Aznalcazar de edad de quince años, color trigueño, ojos pardos pelo castaño, esta suficientemente instruido para pasar á estudiar filosofia. Sevilla 12 de Enero de 1.832.

Dr. Mateo Cercao, R.r — D. Manuel Morrison del Marmol

Dor. José Maria de Soto. — Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Logica.
Mat.do en 1.er año de ~~Medicina~~ para el Curso pribado de 1830 a 1831 que principió en fin de Enero, hasta fin de Julio con D. ~~Benito~~ Francisco Navarro B.r en Filosofia por esta Universidad, bajo la Protesta de presentar los libros f.º 252. Prueba bajo la misma protesta. folio 114.

Mat.do en 2.º año de Filosofia para el Curso pribado de 1831 á 1832 bajo la protesta de presentar los libros f.º 165. Probado f.º 509.

Matr.do en 3er año de Filosofía para el Curso privado del 1832 a 1833 fo
lio 313. Con la condición de que luego que le sean entregados el Su[illegible]
ra y Cualquier los ha de presentar. Aprob.o f.o 195.

Mat.do en 1.o de Leyes para el Curso de 1.834 en 1.835 f.o 485
Aprob.o f.o 319.

Mat.do en 2.o de Leyes para el curso de 1.835 en 1.836 f.o 517
Aprob.o f.o 356.

Mat.do en 3.ro de Leyes p.a el Curso de 1836 a 1837 f.o 550

Se le abona el derecho natural y de gentes en virtud de una orn. de la dirección
y se le traslada al 4.o año f.o 392.

Mat.do en 4.o año de Leyes para el Curso del 1.836 a 1.837 f.o [illegible]

Mat.do en 5.o año de Leyes p.a el curso de 1837 a 1838 f.o 587

[illegible]

102

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

Sor. Rector dela universidad literaria de Sevilla.

Sevilla 14 de Dic. de 1.837.

Como se pide.

Dr. Marmol

S. M.

D. Jose Mª. Alvarez, vº. de esta Ciudad y Cursante en su universidad literaria, á V. S. conla veneracion debida expone: Que habiendo tenido aviso de Arruaga pueblo de su Naturaleza (con anterioridad ála apertura de la universidad) sehallaba una Tia suya (Q. E. P. D.) en los ultimos momentos de su vida p.r lo q.e era indispensable su personalidad en aquella, marcho inmediatamente, y á su regreso á esta no solo sehalla conla universidad abierta, lo q.e ya no ignoraba, pero si el q.e se hubiese cerrado la Matricula; y causandosele p.r ello los perjuicios á V. S. no desconocidos.—

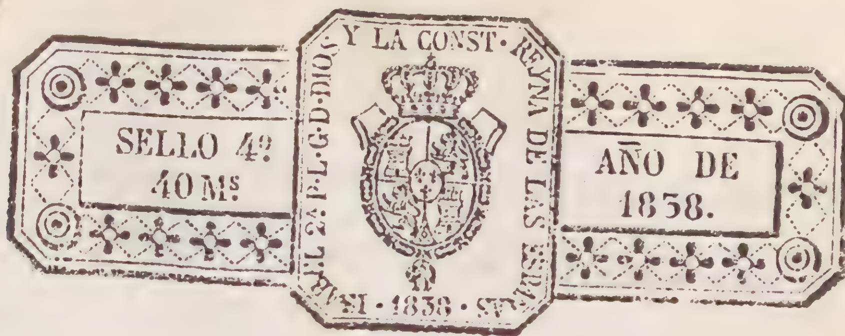
Supp.ca se sirva V. S. mandar en vista en vista delo expuesto sele admita la matricula; á cuya gracia quedará el exponente reconocido y enla confianza dela consecusion dela acreditada justificacion de V. S.—

Sevilla 13 de Diciembre de 1837.—

Jose Mª. Alvarez

A 12 ~~r~~ 111. ~~ttto~~

103



Sres de la Direccion General de Estudios.—

5 Enero
Al Rector para que justificando la enfermedad que alega y siendo cierto lo que expone acerca de su asistencia á catedra, le admita á la matrícula, con sujecion á suplir sus faltas en el cursillo
De orden de S.E.
Quinto
V.
Dir.

José María Alvarez, Natural de la Villa de Arruaga, Vecino de esta Ciudad, y Cursante en cuarto de Leyes, á V.S.S. con el respeto debido expone: Que habiendo sido matriculado el año anterior de 37. al 38. en dicha asignatura y por sus continuos achaques y viajes para mudar de temperatura, no haber asistido á las clases á él correspondientes, haron que al exponente hizo creer no necesitar de nueva matricula para continuar su carrera en el presente de 38. al 39. hasta que por la Secria. de esta Universidad literaria se le hizo ver lo contrario, atendidos los grandes perjuicios que en ella se le siguen por no poderse matricular á causa de haber espirado su termino.

A V.S.S. Supca. que en atencion á la veracidad de lo expuesto se sirvan expedir su superior orn. á esta Secria. p.a q. se le matricule en dho año á cuyas clases está asistiendo el exponente desde el tiempo prefijado. Así lo espera de la rectitud y notoria bondad de V.S.S. Sevª y Dicre. 26 de 1838.

José Mª Alvarez

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agreduno del claustro y de la real Universidad en el de leyes y catedratico de derecho civil en la misma &c.

Certifico: que Dn. Josè Alvarez estudiante del tercer año de derecho civil ha tenido la tentativa en dicha facultad en la que sostubo la sigiente conclusion

Ergo pubertas jure civili ex etatis annis a legibus definitis estimanda est.

Cuyo acto lo presidi, y pa. que conste, y a solicitud del interesado doy la presente en Sevilla a 6 de Junio de 1818

Dr. Agreduno

Dor. D. Antonio [illegible] de Rodas, Secretario de los Rs. Colegios, y Cathedratico de [illegible] en la Rl. Universidad de Sevilla.

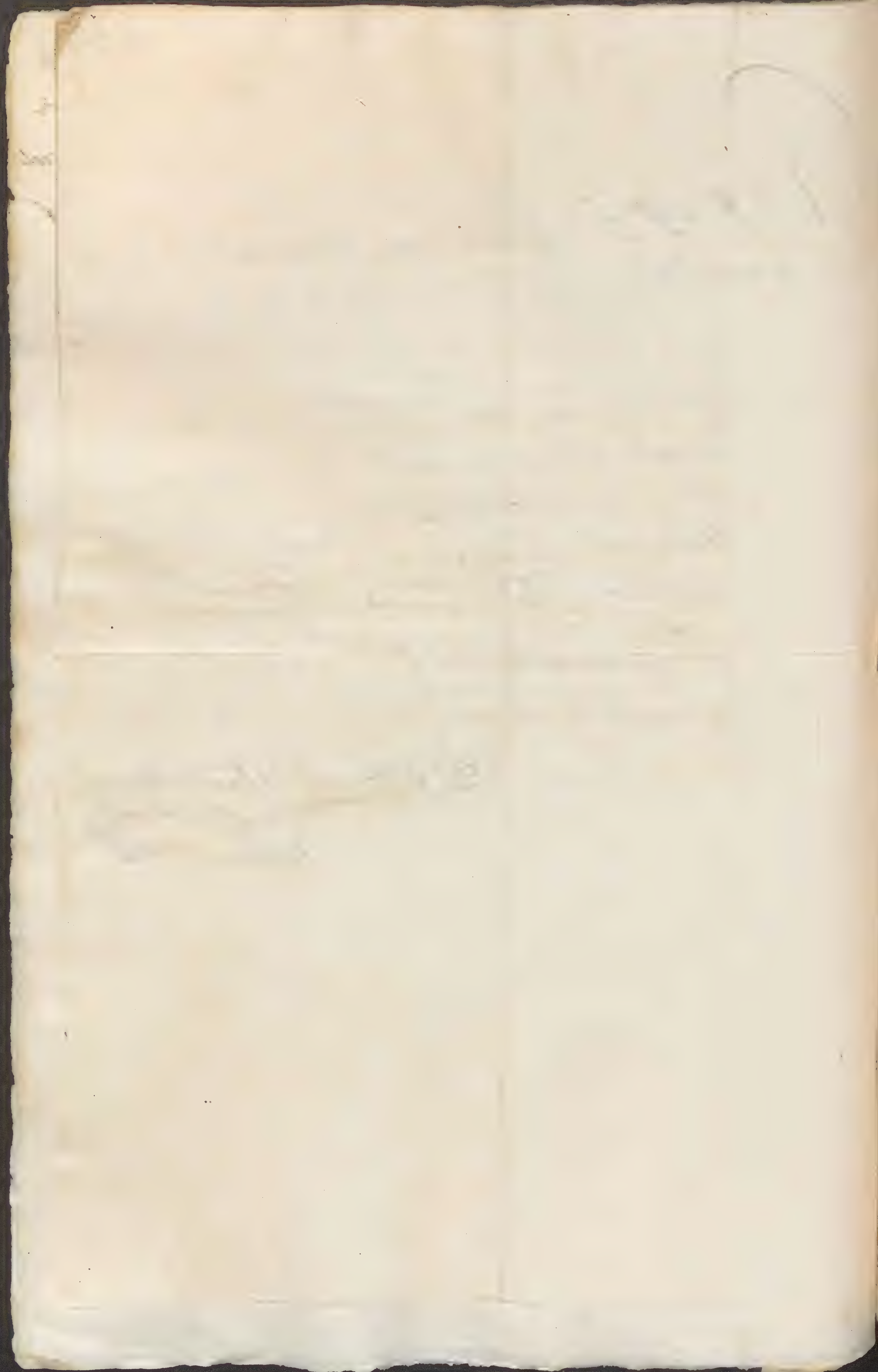
Certifico [illegible] que D. [illegible] de esta [illegible] de [illegible] mismo [illegible] que [illegible] en [illegible] de mil setecientos [illegible], [illegible] el [illegible] cumpliendo en ello con [illegible] y para que conste doi esta [illegible] en [illegible] de mil setecientos diez y ocho

Dn. Antonio Ygn.o de Rodas

El Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra, abogado de los R.s Consejos, [illegible] de derecho Romano en la Real Universidad de [illegible]

Certifico [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] en la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de mil [illegible] diez y siete y concluyó en [illegible] de Mayo [illegible] [illegible] [illegible] en ella con exactitud y aprovechamiento. Y para que conste doy esta q.e firmo en Sev.a [illegible] de Octubre de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra



Yo el Dr. y Maes.tro Dn. José Gutierres de la Vega del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, en los de leyes y Artes, su catedratico de Dro. civil, é Abogado de los R.s Consejos &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. José Albarres de Castro, natural de la gran Canaria, ha asistido a la Clase de mi cargo q.e dio principio en Octubre de 1818. y concluyó en Mayo de 1819. con puntualidad, é pacitita y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 5 de Junio de 1819.

Dr. José Gutierrez

105.

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, en los de leyes y Artes, su catedratico de Dro. civil, Abogado de los Rs. Consejos &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Dn. Jose Alvarez de Castro, natural de la gran Canaria ha asistido ala clase de mi cargo q. dio principio en Octubre de 1818 y concluyo en Mayo de 1819. con puntualidad, exactitud, y aprovechamiento. Y pa. que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 5 de Junio de 1819.

Dn. Antonio Ma. de Rodas

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Presentado en 31 de Octubre de 1834. 10

D. Jose Alvarez natural de Caceres Obispado de Coria de edad de Catorce años, color blanco pelo Castaño ojos azules fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos

Mtro. Cuevas Mtro. Sanchez Dr. Carrancolino

Matriculado en 2.º de filosofia en 24 de Noviembre de 1832 f.º 19.

29 de Nov.e de 1834 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1834 [illegible] [illegible] 35 f.º 35.

Probó [illegible] general [illegible] en 25 de Junio de 1834 f.º 101 buelto

Matriculado en 3.º de Filosofía en 30 de [illegible]bre de 1833 f.º 2

[illegible] de [illegible] Filosofía moral: en 1.º de Julio de 18[illegible] f.º 2[illegible]



D.n Fernando Santos de Castro, [illegible]

Quimica [illegible]

de [illegible] del [illegible] Academico de [illegible]

de esta Ciud.d Catedratico de Fisica [illegible] y Elementos de Quimica

de esta L.a Universidad.

Certifico: que [illegible] D.n José [illegible]

[illegible] de Cursos ha asistido con puntualidad y aplicación [illegible]

a la clase de mi cargo, durante el curso [illegible]

proximo pasado, hasta el dia de la fecha. y para q.e conste lo firmo.

Sevilla y Junio 1.º de 183[illegible]

[illegible]

Examinado [illegible] esta certificacion.

D.r Marmol

En cumplimiento de lo dispuesto por Reales ordenes, se servirá V. decirme al margen de este, si es cierto que Dn. José Alvarez Patiño, estudió en la clase que estubo á su cargo en el Convento de Padres terceros de esa Ciudad dos Cursos de Filosofia en los de 1819. á 1821. y expresar tambien las materias, que dió en cada uno.

Señor Dr. Juan Moreno Urquerizo Lr. y Secº.

Es cierto lo q. V. S. se digno preguntarme en su apreciable: — En el primer año estudió Logica Metafisica, y parte de la Fisica por el P. Altieri: y concluyó en el segundo año la fisica por el citado Autor, y dio la Etica por el P. Jaquier. Dios que á V. S. ms. as. Xerez de la Front.a 29 de [illegible]bre de 1822.

José Dominguez

Villareñor
[illegible] en el
y la misma
José Alvarez
Ana esta [illegible]
Logica y fisi
1822.

[illegible] de Salar
Villareñor

[illegible] Derecho nat. y de
de Novbre. de 1822.
[illegible] fº 28

[illegible] de Econ.a Pol.ca
de 1823. fº 3. Provdo.

[illegible] en Dro. Civil el 17. de Octe. de 1823. fº 71.
Patiño
[illegible] folio 58

[illegible] mat. en Leyes [illegible]
Mat. Dr. Muñoz
Orilon
Devuelto. m. [illegible]

Dios gūe. á V. m. a
Sevilla y Octubre 26
1822„

D.r D. Juan Mo
Baquerizo
Sec.o

S.r D.n José Dominguez Pro. Lector que fue
extinguido Conv.to de P. P. terc. de S. Fran.co de Xerez de la

112

El Lic. Dn. Matías de Lazar. y Villarenoi del Claustro de esta Univd. Liter.a en ella Arte, y Examin.dor de Filosofía de la misma

Certifico y Juro que Dn. José Moreno natl. de Xerez de la frontera esta sufi cientem.te instruido en Logica y Fisica Sev.a y Nov. 30 de 1822.

Ld. Matías de Lazar. y Villarenoi

Yncorporó dos Cursos de Filosofía L.o 12. fo. 104.

Sevilla y Novbe. 30 de 1822.
Pa. matle. en Dro. nl. 16 rs. vn.
Matl. Dr. Muñoz
Dr. Morrmol Sr.

Matdo. en derecho nat.l y de Gent.s en 3. de Novbe. de 1822. fol.o 57. Provado f.o 282.

Pa. matl. en Econ.a Polca. 36 r.
Sa. 14. de En.o de 1823.
Dr. Muñoz

Curso simultaneo de Econ.a Pol.a en 14 de En.o de 1823. f.o 3. Prov.do f.o 2.

Sa. y octubre 17. de 1823.
Pa. mat. en Leyes 30 r. vn.
Matl. Dr. Muñoz
2 tos Oviton pltos. Devueltos. m. ...

Matdo. en Dro. Patrio Civil en 17. de Octe. de 1823. f.o 71.
Probado folio 458

[illegible]

Incorporó un curso privado de Dro. Patrio de 1821 á 1822
Lib.o 2.o folio 351.

Mat.do en Recop.n y Practica p.a el Curso de 1824 á 1825 en virtud de acuerdo de la Jta. de la misma folio 160. Lib.o 6.o f.o 168.

Sev.a 18 de Julio de 1825
es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta
Sev.a y Nov.e 2 de 1825 D.r Cerezo
Mat.do
Secº

Mat.do en Recopilac.n y Practica p.a el Curso de 1825 á 1826 en el [illegible] exám.n del 1825 folio 145. [illegible]

Mat.do en Canones para el Curso de 1827 en 28 sin perjuicio de lo que la Univ.d [illegible]

113

Yo el D.r y Maestro D.n Diego Fernandez Muñoz del Claustro, y gremio dela Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Artes, su Cathedratico de Dro natural y de gentes por S. M. &a. &a.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n José María Albarez Patiño natural de Jerez dela frontera ha asistido á la referida clase de mi cargo desde principio de Nov.e del año proximo pasado hasta el dia de la fha. con aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde combenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo 31. de 1823=

D.r Diego Frnz. Muñoz

Pagó p.a probar un curso p.r esta certific.n 90 r.s v.n

D.r Muñoz



Yo el Doctor y Mtro D.n Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Universidad Liter.a de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Economia Politica p.r S.M. Abog.do en exercicio de su profesion Socio de la Economica de esta misma Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n José Alvarez Patiño nat.l de Xerez de la Frontera ha asistido á la referida Catedra de mi cargo desde principio de Curso hasta el dia de la fha con aplicacion aprovecham.to y cinco faltas. Y para q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo 3. de 1823.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Pagados p.r dros de armamento 200 r.s

Pago p.r a... p.r ... un ... p.r esta certificacion 80 ...



Libº 53
Folº 335. bto

En Domingo veinte y quatro dias del mes de Junio de mil ochocientos y quatro años, yo el Dr. Dn. Juaquin Lagglesia, Cura y Benefdo propio en esta Ygla Parroql del Sn. Miguel de esta Ciudad de Xerez de la frontera, bautizé solemnte en ella á José, Maria del Rosario, Cayetano, Luis Gonzaga, Antonio, Victor, Paulino, Acasio, de dos dias nacido, hijo de Dn. José Alvarez Perez y de Da. Rosalia Patiño, su legitima muger; fué su Madrina Da. Beatriz Cavallero de los Olivos, á quien adverti la cognacion espiritual y demas obligaciones, y lo firmé = Dr. Dn. Juaquin Lagglesia

Concuerda esta partida con su original al qe me remito y pa qe conste lo firmo como Cura teniente qe soy de dha Yglesia, Xerez de la frontera veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan Copano y Lara

Damos fe qe d. Juan Copano y Lara Pbro. es quien tiene autorizada la anterior partida de Bautismo es como se titula cura teniente dha Yglecia Parr-

roquial de l Sta I.^a^ Cat.^l^ de esta
ciudad y como tal se halla e
actual exersicio de su minis-
rio y p.^a^ q.^e^ conste donde con-
ga firmamos presente la
de Ser.^o^ dha, fecha ut
supra=

Juan Antonio Diosdado
Mtro. S.^o^

Fran.^co^ de Paula Lineo
Nro. Pp.^co^

Salvador Perez
Rivero Escrip.^co^



Yo el Infraescrito Escribano publico del numero y del S. Ayuntamiento de esta Ciudad doy fe: Que en Cavildo celebrado por los SS. Justicia y Regimiento de ella el dia diez y siete del corriente mes y año, se leyó un memorial del Bachiller en Leyes D. Jose Maria Alvarez de este vecindario; solicitando se le franqueare testimonio de su conducta politica observada en la epoca revolucionaria; y de como no pertenecio á la milicia nacional local voluntaria, ni forzada; y en su vista se acordó lo que copiado a la letra dice asi—

Acuerdo. La Ciudad con presencia de un memorial de D. Jose Maria Alvarez Bachiller en Leyes en la Universidad de Sevilla esponiendo para continuar su carrera literaria, le conviene acreditar no haber sido inscripto en la milicia nacional de la funesta epoca; y haber constantemente observado la mejor conducta politica en favor de los derechos del Rey N. S. Acuerda declarar por la notoriedad que le favorece no haber incurrido en ninguna de las tachas que pueden privarle de la opinion de un verdadero realista; en cuyo distinguido cuerpo de esta Ciudad está admitido—

Lo referido en cuanto es relacion mas difusamente consta y parece del citado Cavildo con-

cordando lo inserto con lo que en el o.[illegible] halla á que me remito. Y para entregar al interesado pongo el presente en Jerez de la Frontera á veinte y cuatro de setiembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Franco. de Paula Zarco
Escno. Pubco.

Damos fee: que D. Franco. de Paula Zarco por quien se halla autorizado el anterior testimonio es Escno. Pco. y de Cav.[illegible] en actual exercicio. Jerez y Set. veinte y siete de mil ochocientos veinte y cuatro =

Juan Antonio Diosdado.
Esno. Pco.

Rafael de Puente.
Esno. Pco.

Marto. Gimez Ybarra
Escno. Pco.



Como Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de Sn. Miguel, certifico qe. Dn. José Alvarez, ha observado siempre tanto en lo Religioso, como en lo Político buena conducta, y ha profesado amor á Ntro. Catolico Rey el Sr. Dn. Fernando Septimo, todo consiguiente á la buena educacion qe. ha recivido de sus Padres Dn. José Alvarez Perez, y Da. Rosalia Patiño. Jerez de la Fronta. veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro = Juan Lopaño, y Lara

Vº. Bº.
el Corregidor
Reynoso



Damos fe qe. el Sor. d. Ferndo. Reinoso y Roldan y d. Juan Copano Pbro. de quien. estn. autorisada la anterior certificacion son



el primero Corr.or de esta Ciudad
y el segundo Cura Teniente
de la Yglecia Parroq.l del S. S.
d. Sacram.to de la misma y como tal
les se hallan en actual exercicio
de sus ministerios y p.a que
conste firmamos la presente
en la ciud. de Xerez de la Fronte
ra fha. ut supra =

Juan Antonio Diosdado

Fran.co de Paula Zurita
Esc.no pp.co

Salvador Perez
Presbytero Escriu.o pp.co



S.res Individuos de la Junta de Censura

D. José M.a Alvarez Patiño natural de Jerez de la Frontera a V. S.S. con el debido respeto expone q.e habiendo presentado en la Secretaría de esta R.l Universidad los documentos necesarios p.a la admision a matricularse no se le ha concedido sin q.e sea de orden de V. S.S. p.a d.ho efecto; en cuyo concepto

Sup.ca a V. S.S. se sirvan mandar se le admita a d.ha Matricula. Sev.a 29 de Noviembre de 1824.

José M.a Alvarez Patiño

D. José M.a Alvarez Patiño

Sevilla 9 de Dic.e de 1824

Téngase presente esta solicitud con los docum.tos q.e lo acompañan p.a q.e no se impute á D.n Jose M.a Alvarez morosidad en solicitar ser admitido á matrícula.

Thesis in hacce Hypalensi Universitate habitura pro gradu Bacalaureatus recipiendo á D. Josepho de Alvares sub auspicijs D. D. Josephi Gutierrez.

En 10 de Marzo de 1827 – Defiendase D.ⁿ Ouron R.

Periculum et comodum rei vendite ad emptorem pertinet. =

Certifico q.ᵉ el contenido ha evacuado la sabatina q.ᵉ represente sosteniendo la conclusion q.ᵉ precede bajo mi direccion, y para q.ᵉ conste doy la presente en Sev.ᵃ á 15. d.ᵉ Marzo d.ᵉ 1824.

D.ʳ José Gutierrez



Los Dres D. Tomas Agredano y D. Francisco Mancheño Catedraticos de Jurisprudencia practica.

Certificamos y en caso necesario juramos q. D. José Ma. Alvarez Patiño natural de Jerez de la Frontera ha asistido a las Clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y p.a q.e conste damos la presente en Sev.a a 5 de Junio de 1825=

Dr. tomas Romero Agredano

Dr. Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

Dr. Agredano

Dr. Mancheño

Dr. Roda






[illegible] de edad de 25 años [illegible] en Filoso[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Se[illegible]

Certifico en el caso necesario juro que Dn. Jose Maria [illegible] Vecino de esta Ciudad de Llerena ha asistido con buena [illegible] aplicacion y aprovechamto. á las explicaciones de Fisica, General y Particular y Astronomia que [illegible] dado desde el 15. de Enero hasta fin de Julio de este año: habiendose estudiado por el Autor que manda el Plan vigente de Estudios. Y para que conste doy la presente en Llerena a 10. de Agosto de 1832. = entreren glones = General, particular y astronomia = vale =

Br. Navarro   Br. Franco. Navarro

Los Essnos. de S. M. publicos del Juzgado desta ciudad q. signamos y firmamos certificamos y damos fe q. Dn. Franco. Navarro por quien viene dada la q. antecede es como en ella se nomina Br. en Filosofia y Medicina y la firma y rubrica con q. la autoriza parece de su puño ó semejante ala q. tiene de costumbre usar en sus escritos alos quales se ha dado y da el correspondiente credito asi en Juicio como extra; y para que conste de peticion legitima damos

el presente en Llerena a doze de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

D. Mrlo Clemente Josef Antonio Peñas Nogales

Examinado y aprobado Llerena 19 de Set.e de 1832

D.r Marmol Arespacochaga Bravo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. [illegible] Arrespacochaga [illegible] Bachiller en Filosofía [illegible] Filosofía [illegible]

[illegible] natural de la Ciudad de [illegible] en el presente año escolar [illegible] cuatro = Enero = cuatro =

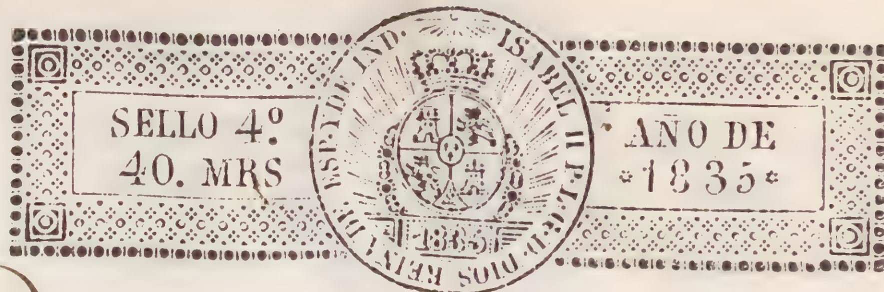
Enmendado [illegible] vale

José Antonio de Arrespacochaga

Sev. 9 de En. de 1834
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la [illegible]
D. [illegible]

Examinado y aprobado

D. Marmol — Arrespacochaga — J. Bravo



Como Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles en la Universidad literaria de esta Ciudad Certifico y caso necesario juro que D.n Jose M.a Alvarez natural de la Ciudad de Llerena ha asistido a la clase de mi cargo en el curso empezado en diez y ocho de oct.e de mil ochocientos treinta y cuatro y concluido en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y oct.e 13 de 1835.—

Dr. Diego F. Muñoz

Sev.a 17 de Nov.e de 1835.

Es de buena conducta, y costumbres de la Jtr.a de Cen.a

D.r Mateos
S.o

Examinado y aprobado

D.r Ybern. [illegible] D.r F. Muñoz

Asistio a la dominical

D.r Ybern



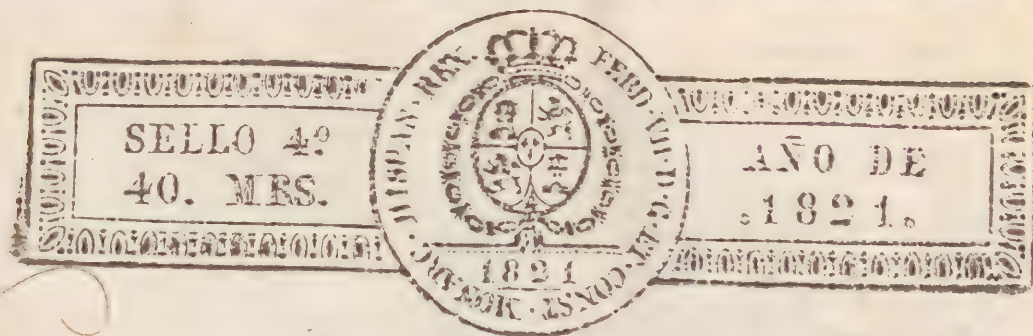
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

(C)

El Dr. D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico por S. M. de Jurisprudencia Civil en la Universidad literaria de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. José María Alvarez Natural de Jerez a estudiado privadamente bajo mi direccion los principios del dro. Natural y de Gentes: aunque, y a su solicitud di y esta en Sevilla y Febrero diez y ocho de 1837. —

Dr. Diego Fernandez
Muñoz



Certifico Yo el infrascripto Cura The de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sev.a q.e en el Libro 36 de Baptismos al folio 69 v.to esta una partida del tenor siguiente ——

Partida

En Lunes trece dias del mes de Marzo de mil ochocientos y veinte D. Yo D.n Fran.co Gallardo y Serrano Cura de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sev.a Baptize à Josef Maria del Carmen Gregorio Fran.co Asis Merchor q.e nacio el dia doce del corriente alos quinze minutos de la mañana hijo legmo de Alverto Alvaro y de Maria Callesa natural de Placencia obispado de dha Ciudad y el primero natural de Quintana Redonda Obispado de Burgos de Osma, Abuelos paternos Alverto Alvaro y Maria Valenciano naturales de la Villa de Novierecas Obispado de Burgos de Osma y maternos Antonio Callesa y Fran.ca Fernandez naturales de la Ciudad de Placencia Obispado de la misma fue su Padrino D.n Fran.co Perez de S.n Nicolas à quien adverti sus oblig.s y lo firme ut supra
D.n Fran.co Gallardo y Serrano ——

Concuerda con su original a q.e me refiero y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo Sev.a y Agosto 28 de 1821.

B.r D.n Josef Sanchez
Cura

†



Certifico yo el Cura de San Vicente que D. José María Alvaro es mi feligres de buena vida y costumbres y vive en la Calle de los Baños n.º 16. Sevilla 16 de Marzo de 1832

D.or José Ramon Vazquez



Es conforme con lo q. certifica el padre Cura á fabor de este interesado Sevilla y Marzo 16 de 1832.

Alonso Montero

Al.e de B.o

A



El catedrático de filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que D.n José Alvaro ha asistido en este año escolástico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosóficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido à las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel María del Marmol

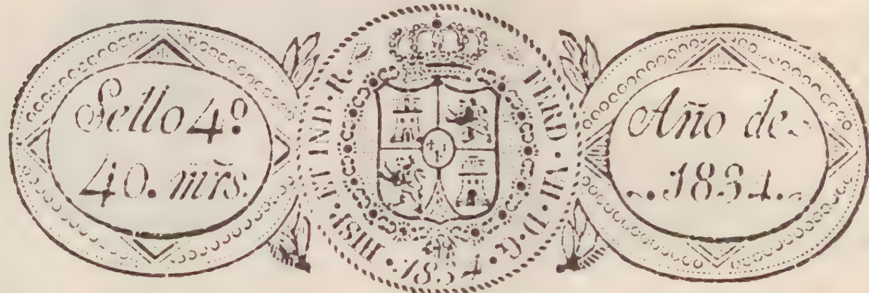
Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Marmol — Arequaidcheyar — Navarro

Sev.a 30 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Macías

8a a
128



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S.M. de la R.l Univers.d de Sev.a que abajo firmo.

Certifico y juro: que D.n Jose Alvaro ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero, y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro



D.r Manuel Maria
M.l Marmol

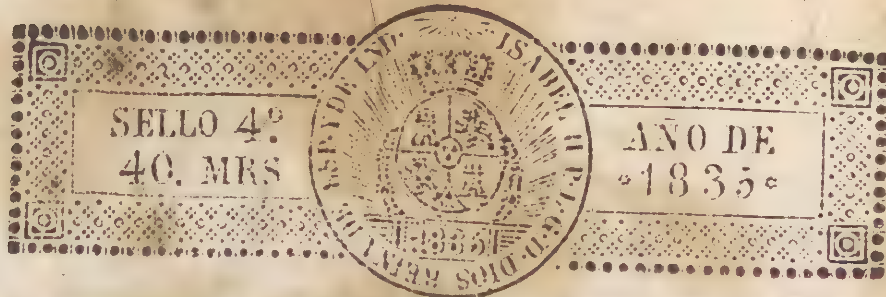
Examinado y aprobado
D.r Marmol

Sev.a 23 de Oct.e del 834

Arrazaurhaga

Bravo

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la D.n de Cen.a
D.r Martinez
S.o



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y Juro: que D.n José Alvarez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en fin de la fha fue la de tercer año de Instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Moreira
Manuel

Examinado y aprobado.

D. Manuel

Alvarez

Arespacochaga

Sev.a 23 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta.
Son Acuerdos de la Jta. de Cat.s
D.r Martinez
S.o



Señor Rector

Señor Rector.

Jose Alvaro á V. S. con el debido respeto dice: q.

[left margin: Este alumno se matriculó gratis en 3er año de Leyes por curso de 40 a 41 cuya solicitud obra en la Contaduria de esta Univd.]

hallandose en las circunstancias prevenidas y requeridas en el Edicto fha 1º del corriente para la oposicion á un grado á claustro pleno en leyes
Suplica a V. S. se sirva tenerlo por presentado á debido tiempo para los efectos marcados en el citado Edicto
Sevilla 8 de Agosto de 1842. Jose Alvaro

Antonio Martin Villa
Srio.

Sevilla 16 de Agto. de 1842.

Pase al Señor Chirino Fiscal.
Muy. Mr. Sesane

Este alumno tiene justificada su pobreza, en cuya virtud y habiendo obtenido la nota de sobresaliente en los cuatro años de Leyes, q. ha cursado, há sido matriculado gratis; pudiendo añadir el Fiscal, q. le consta es hijo de una pobre viuda, q. con muchos afanes y privaciones

sostiene y da carrera á este y otros hijos, q.e le quedaron de su m
trimonio, quienes, sin dispensa de derechos, dificilmte conseguirian
Grados academicos. V. S. sin embargo decretará lo q.e estime mas ju
Sevilla 20. de Agosto de 1842.

Por Soto.

Sevilla 21 de Agto. de 1842.

Pase al Sr. Decano de la facultad, para que se le admita á la oposicion, como consiente el Sr. Padrino fiscal.

dns Rr. Sevane

A

S.r Rector de esta Universidad

Jose Alvaro á V.S. con el debido respeto espone: que habiendo obtenido la nota de sobresaliente en los cuatro primeros años de leyes y matriculadose por pobre, y hallandose por tanto en el caso designado en el Edicto publicado con fha diez del corriente; para los q.e quieran optar al grado p.r sobresaliente pobre q.e Claustro pleno en leyes q.e en él se marca

Sup.ca á V.S. se le tenga p.r presentado en tiempo oportuno para los efectos consiguientes; como lo espera de su justicia. Sevilla 18 de Julio de 1842.

Jose Alvaro

Sr. Rector de esta Universidad literaria.

José Alvaro á V.S. con el debido respeto dice: que Dn. José Cano estudiante de la Universidad de Salamanca, vino á continuar su carrera en esta el curso proesimo pasado; para lo cual y por no poder presentar en el acto los documentos necesarios para matricularse hizo una esposicion al Sr. Rector para que se le tubiese por presentado á debido tiempo y se le matriculase cuando viniere á esta Secretaria la acordada de Salamanca; el Sr. Rector decretó lo que se pedia y mandó qe. depositase el interesado los dros de matricula y asi lo hizo: s. pasó el tiempo del curso y no viniendo la acordada me quedó encargado que le matriculase y p. base el curso cuando pudiese ser; por que él pensaba volver á estudiar á Salamanca: la acordada lleg por fin, el dia 22 de este mes en cuyo mismo dia saqué la papeleta de prueba de curso que no han querido recibir en la Secretaria por estar con fha posterior al termino de prueba, añadiendo que para poderl hacer era necesario qe. V.S. lo man

dase: por tanto

Suplica á V.S. se sirva decretar admitan en la Secreta-
ria la otra papeleta, como espera de la bondad
de V.S. Sevilla 24 de Noviembre de 1843.

José Alvaro

S.

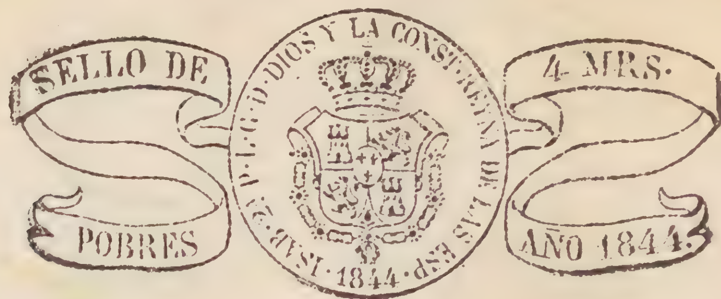
Las comision de SS. Catedr. que suscriben han examinado en el dia de hoy verbalmente a D. José Alvarez, aspirante á un grado de Licenciado en Jurisp.a por pobre y sobresaliente y le califican con la nota de Sobresaliente.
Sev.a 14 de Oct.e de 1811.

D.r Jarreceaveaia — D.r Lberry — D.r Arboleya — D.r Gutierrez — D.r Alavas — D.r Bedma — L. Seoane — D.r Manuel Laraña

Vistas por la comision q.e suscriben, las censuras que tanto por escrito como verbal ha obtenido D.n José Alvarez aspirante al grado de Lic.do en Jurisp.a por pobre y sobresaliente, y le califican en definitiva con la nota de Sobresaliente y por consiguiente se le adjudica el segundo grado.
Sev.a 14 Octb.e de 1811.

D.r Antonio José Jarreceaveaia — D.r Fran.co de Paz Lberry — D.r José Gutierrez — D.r Fran.co Arboleya — D.r José M.a Alavas — L. Joaquin Ruiz Seoane — D.r Man.l de Bedma — D.r Manuel Laraña

134



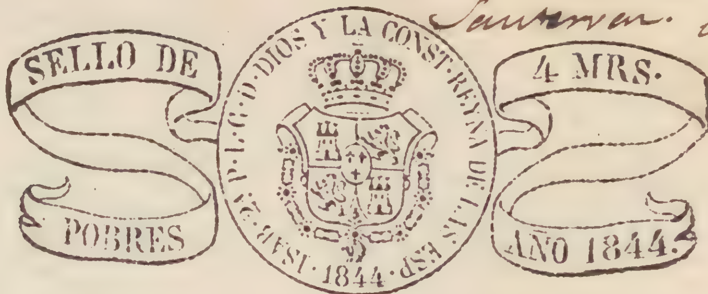
Señor Rector de esta Universidad literaria

Jose Alvaro á V.S. con el debido respeto dice: que habiendose fijado edictos de orden de V.S. con fchas 23, 25, y 26 del corriente llamando en el termino de 15 días desde su fchas á los que tengan las cualidades que en ellos se refieren y quieran optar á alguno de los grados de licenciado en jurisprudencia qe. se han de conferir gratuitamente, y hallandose el qe. espone con las dhas cualidades que se ecsigen—

Suplica á V.S. se sirva tenerlo por presentado á debido tiempo para los efectos consiguientes. Asi lo espera de la bondad de V.S. Sevilla 30 de Setiembre de 1844.

Jose Alvaro

Isoane = Velazquez d. Rey
Santerven. Arrigo. 135



Sa. 15 de Ocre. de 1844.

Cítese para que se celebre el tanteo de este alumno el Jueves 17 del ... a las 8 en punto de ella.

Dn. José Alvaro, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Lic.do en Jurisprudencia. Por lo que = á V. S. se sirva señalar dia y hora en que se celebre el tanteo; pues así procede en justicia que pido, juro &c.a

José Alvaro

Tanteo.

Carmona. Ybarry. Gutierrez. Cuadrado. Moreda. Sev.a 17 de Oct. de 1844.

Martin Villa
Vice-Sec.o

A las ocho de la mañana de este dia se reunieron los Sres. D. Man.l de Jesus Carmona, D. José Gutierrez, D.n Franc.co de Paula Ybarry, D. José M.a Cuadero y D. Luis Moreda. Al toque de la campanilla entró el Candidato D. José Alvaro, y á puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia, y habiendo contestado el interesado segun creyó mas adecuado, trascurrido el término de la ley se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco Ap. y ninguna R. En seguida se hizo saber el resultado al candidato, con lo que terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla diez y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

... Sant. Gut. ... Carm. Bedmar. Isoane. Arboleya. Delgado. Arrigo. Cabello. Velazquez. D. Rafl.

[illegible]

136

Seccion de Contabilidad.

De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula y para su entrega al interesado, remito á V. S. un Titulo de Licenciado en Jurisprudencia, espedido á favor de D. José Alvaro; de cuyo recibo se servirá V. S. darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23. de Abril de 1845.

El Subsecretario

Juan F.co Martinez

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

137



Señor Rector de esta Universidad literaria.

Sevª 19 de Setre de 1845.
Como lo pide.
S.S.
D. Ruiz
B.

El Licenciado en jurisprudencia D. Jose Alvaro habiendo visto el edicto inserto en el boletin oficial de esta Provincia del dia 12 de este mes en que V.S. se sirvió convocar para la oposicion á una borla de Doctor en jurisprudencia á todos los que tubiesen las calidades que se exigen en la orden que motiva dicho edicto, á V.S. con el debido respeto = Dice: que en atencion á hallarse en el caso designado en dha orden, cuyos documentos justificativos no presenta por deber constar en esa Secretaria y protestando presentarlos caso necesario. á V.S.

Suplica se sirva tenerlo por presentado debidamente para qe. á su tiempo surta los efectos á que haya lugar; asi lo espera de la notoria bondad de V.S. Sevilla 18 de Setiembre de 1845.

Jose Alvaro

La Comision de Señores Catedráticos que suscribe ha examinado verbalmente en el dia de hoy á D.n José Alvar, aspirante á un grado de Doctor en Jurisprudencia que se ha de conferir al Estudiante pobre ó nio mas aventajado en doctrina y conducta, y le califica con la nota de Sobresaliente por mayoria.

Sev.a 8 de Nov.e de 1.845.

D.r Carmona

D.r Gutierrez

D.or Beas

D.r P. Aporcelu

D.r Álava

D.r Bedmar

D.r Lavaña

D.or Arboleya

D.r Campos

139

Con presencia de las calificaciones que tanto por escrito como verbalmente ha obtenido D. José Álvaro, aspirante á un grado de Doctor en Jurisprudencia, la comision de Sres. Catedráticos que suscriben le censura en definitiva con la nota de

Sev.ª 8 de oct.e de 1845.

Dr. José Gutierrez

Dor. Ramon de Beas

D. Man.l de Bedmar

Dr. Man.l Laraña

Dor. Fran.co Arboleya

Dr. José Alv.z de Alava

Dr. D. Man.l de Campos

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro, y gremio de la Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla, Catedratico de Matematicas y Moderante de la Academia Dominical

Certifico y juro en caso necesario que Dn. Jose Alvarez natural de la villa de Castilblanco ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el proximo pasado Curso, en el que tanbien asistio a los exercicios Dominicales que como moderante presidi. Sevilla 6 de Agosto de 1822

Dn. Gabriel Rodriguez



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

S.r D.n Diego José Escudero Cura propio del Sagrario en la S.ta Ygl.a Catedl., Catedratico de Teologia moral, y Secretario de los Estudios publ.s del Seminario de S.n Bartolome de Cadiz &.

Certifico, que D.n José Alvares, natural de Moron Arzobispado de Sevilla ha cursado privadamente, el primero y segundo año de Filosofia, que le fueron aprobados en los Examenes de Elementos de Matematicas, Logica, Metafisica, Fisica general, y particular practicados cada un año en este Semin.o, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta moral, y politica: todo conforme a las R.s Ord.s de S.M. que rigen en esta materia. Tambien que ha cursado en este Seminario el tercer año de Filosofia, en que se explicaron las materias de Etica, asistiendo a su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme a las R.s Ord.s de S.M. cumpliendo con quantos exercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes tiene ganadas tres Matriculas de Filosofia, que principiaron en Enero de mil ochocientos treinta y uno, y concluyeron en Junio de mil ochocientos treinta y tres. Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Estudios que firmados existe en la Secretaria de mi cargo a que me refiero, y para que conste doy la presente que firmo, y sello con el de este Seminario en Cadiz a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres años.

D.n Diego José Escudero Pbro.
Catd.o Sec.o





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Francisco de paula Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofía, su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. José Alvarez natural de Moron y Vecino de Cadiz, ha asistido, con puntualidad, Aplicacion y aprovechamiento, á la Clase de primer Curso de dichas Instituciones, de mi cargo en el curso que principió el dos de Enero, y concluyo el treinta de Junio de este año. Y para que conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Junio 30 de 1834.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Examinado y Aprobado.

Dr. Echeverez Dr. Iberri Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno

Sev.ª 27 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Almeida
S.



Yo el Doctor Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de leyes y filosofia su Catedratico por S. M. en instituciones Civiles &. &.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Jose Ma. Alvarez natural de Moron y vecino de Cadiz ha asistido á la Clase de mi cargo de 2º. año de dhas. Instituciones Civiles, qe. dió principio en 18 de Octubre del proximo año pasado y finalizó en el mes de la fha. del corriente año, como igualmente á la Academia dominical, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. siendo de buena conducta. Y para qe. conste doy la presente á peticion de parte interesada. Sevilla dos de Junio de 1835.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Iberry

Examinado y aprovado.

Dr. Iberry   Dr. Gutierrez   Dr. F. Nuñez

Sevª. 3 de Jº. de 1835.

Es de buena conducta.
Y asistiendo de la [illegible] de Cta.

Dr. Medina
Sº.





[illegible]

[illegible]

en Sevilla 3 de Junio de 1836

Por [illegible] de [illegible]

[illegible]





D. José Alvarez, natural de Moron, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Alvarez

Auto: Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. D.r Maestre

Martin Sec.o

En cumplimiento del Auto que precede, certifico que D. José Alvarez natural de Moron incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matematicas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz en los de mil ochocientos treinta, a mil ochocientos treinta y tres: en esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cinco, y de este al presente de mil ochocientos treinta y seis se halla matriculado en Derecho Patrio

que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha asistido por tres meses á las explicaciones de Extraordinario y há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla siete de Junio de mil ochocientos treinta y seis

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Rr. Vargas

Antonio Martin Villa Sec.º

Auto / Remitase este espediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin Sec.º



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Herri del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofía su Catedrático de Instituciones por S. M. Abogado de los Tribunales del Reyno y del Ilustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de numero de la Economica de Amigos del País de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. José Alvarez natural de Moron, cursante en la clase de tercero de dichas Instituciones en el actual curso, es Sobresaliente y le considero apto para obtener el Grado de Bachiller á Claustro Pleno en Jurisprudencia civil, y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos que firmo Sevilla y Junio seis de mil ochocientos treinta y seis

Sevª. [illegible] de Junio de 1836.

Es de buena conducta.
Por Ausencia de [illegible]
Dn. Maestre

Dr. Dn. Franco. de Pa. Herri

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto q.e D.n Jose Alvarez Roldan nat.l de Don Benito tiene incorporados y probados en esa Universidad un curso de Matematicas, otro de Logica y Metafisica, otro de Filosofia moral y otro de Derecho nat.

Dios gue. a V. m.s a.s Salam.ca y Marzo 24 de 1824.

Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio

S.r Secret.o de la R.l Univ.d de Sevilla

Muy S.r mio: son ciertos y legitimos todos los cursos q.e en la adjunta se expresan; lo q.e certifico y prebengo a V. para su intelig.a

Ricin. et aud. et obedium.

Die 13 anno 1824.

Jose Alvarez y Roldan

Certifico q.e el contenido ha tenido la Sabatina baxo mi direccion sobre la conclusion q.e precede, y para q.e conste doy la presente en Sev.a a 13 de Marzo de 1823.

D.r José Gutierrez

otro de Derecho Ro-
mano, otro de Dere-
cho publico y Con-
stitucion, otro de d.
Español, y otro d.
Prenociones Canon-
cas, q.e finalizo
en 1823.

Dios gue. a V. m.
Sev.a y Marzo 13
1824.

P.o Juan Mor.
Baquer.
Sec.o

Sr. Secr.o de la Univ.d de Salaman.

Ex Dig. lib. 41. tit. 10 leg. 5.ª

Hæc deducitur propositio.

...º 13 de Marzo de 1824
Defiendale
Dtor. Occon
Rº.

Usucapio est modus adquirendi civilis dominium.

Hæc propositio propugnanda erit á Josepho Alvarez y Roldan, sub auspitiis D. D. Josephi Gutierez, ad obtinendum Bachalaureatus gradum. Die 13 anno 1824.

Jose Alvarez
y Roldan

Certifico qᵉ el contenido ha tenido la sabatina baxo mi direccion sobre la conclusion qᵉ precede, y para qᵉ conste doy la presente en Levª. á 13 de Marzo de 1823.

Dr. José Gutierrez

Ex Cod. lib. 4. tit. 29. Leg. 1.º

Hæc deducitur propositio.

Ergo mulierum obligationes, ordinarie, nullius momenti sunt.

Hæc propositio propugnanda erit a Josepho Alvarez y Roldan ad obtinendum Bachalaureatus gradum Die 17 anno 1824.

Jose Alvarez
y Roldan



150

Sres de la Junta de arreglo de Clases.

Sevilla 8 de Nov.e de 1825

Si estuviere admitido a matrícula por el tribunal de censura, y probado algun otro curso legitimo en la facultad de leyes, matricúlese para el quinto; y si por autoridad competente se le avilitaren otros cursos, con ellos aumentará los que se exigen en su carrera literaria =

Dr. Ostos
R.r

D.n José Alvarez y Roldan, Br. en Leyes en esta R.l Universidad a VSS. debidam.te expone: Que en el Curso de 1823 a 1824 se matriculó y ganó en esta misma Univers.d uno de Dro. civil, q. unido a los cuatro requeridos para el grado formaba el 5.º de su carrera. Pasó el tiempo de probarle sin haberlo hecho, por un descuido de la persona a quien encargó el exponente esta dilig.a; y ha acudido al Supremo Consejo solicitando prorroga de dho. termino de prueba; y al propio tiempo la admision de un año de practica forense. Esta clase de solicitudes no se deniegan generalm.te por dicho Sup.mo Trib.l: pero aunq. el q. expone espera fundadam.te q. se le conceda su peticion, y por lo mismo pretendió de VSS. en memorial del 3 del corriente q. le admitiesen a Sept.º año, ahora limita su solicitud a q. se le matricule en Sexto, reservandose hacer uso del de practica, cuando y como le convenga. No parece q. debe haber reparo en concederlo, supuesto q. la protesta de probar el 5.º se tendrá q. levantar en muy breve termino; y por lo mismo=

Sup.ca a VSS. tengan a bien decretar q. se le admita a matricula en Sexto año con la referida protes-

ta q. S. en dho rubrica ma. Sev.ª 8 de Nov.e de 1825.

José Alvarez
y Roldan

Presentado en 8 de Nov.e de 1825

+ 151 152



Habilitado, por haberse publicado la constitucion en 13 de Ag.to de 183[illegible]

El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro 29 de Bautismos al folio 245 se halla la siguiente Partida:

En veinte y cinco de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y tres, yo el Presentado Fr. Juan Armeas, Pro. del Orden de Nra. Sra. de la Merced, Conventual en la Casa Grande de esta Ciudad de Sevilla, con el permiso del Sor. Cura Parroco de esta Yglesia de San Vicente Martir, exorcisé, cathequisé, puse los Santos Oleos, y suplí las demas ceremonias del Bautismo Solemne á Manuel de Jesus, Josef, Antonio, Juan, Ramon, de las tres Caidas, nació á las doce y media de la noche de este dia, y fue bautisado en su Casa por necesidad, hijo de Josef Alvarez Brabo y de Maria Antonia Sanchez: fueron sus Padrinos de catesismo Gregorio Alvarez Brabo Sargento primero del Escuadron de Artilleria Bolante de este Departamento y Ma. Merced Sanchez, y lo firmé con el Sr. Cura = Dr. D. José Ramon Vasquez = Fr. Juan Armeas.

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis.

Conforme
Miguel de Barrio del Salon [illegible]

Franc.co Ant.o de las Cuevas

Manuel Ortiz

Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglesia Coleg de ntro Divino Salvador de la Ciudad de Sevilla, q. Dn. Manuel de Jesus Albares, es mi actual parroquiano empadronado, sin nota alguna en su conducta Moral y politica, y para q. conste doy la presente q. firmo Sevilla y Diciembre tres de mil ochocientos treinta y 1833.

Dr. Benito Domingo Nuñez.

Tomo 11



Dn Josef Alvarez Rodriguez Pbro Cura unico y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Señor San Sevastian unica en esta Villa de la Higuera junto a Aracena Certifico que en el libro nuebe y corriente de bautismos que se celebran en la misma, al folio doscientos siete de el se halla una partida del tenor literal que sigue. ——

José Mar.a de los Dolores Sevastian Rafael Caralampio.

En tres dias del mes de Marzo del presente año de mil ochocientos y veinte yo don Josef Alvarez Pbro cura unico y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Señor San Sevastian de esta Villa de la Higuera junto a Aracena baptice solemnemente en ella a Josef Maria de los Dolores Sevastian Rafael Caralampio, que nacio en este mes y año espresados hijo legitimo de Don Josef Maria de los Dolores Alvarez y de Doña Antonia Rincon su muger legitima, nieto paterno de Don Sebastian Alvarez Rodriguez, y de su legitima muger Doña Manuela Ordoñez Dominguez, y materno de Don Juan Rincon y Contreras ya difunto y de Doña Maria Campos y Pacheco su muger legitima que fue - fueron sus padrinos los ya espresados Abuelos paternos: advertiles la cognacion espiritual y obligacion de enseñar la doctrina christiana a su ahijado, siendo testigos naturales y vecinos de esta Villa y mis parroquianos, y habiendo emmendado: Ma: linea primera lo firme fecho ut supra = Josef Alvarez Rodriguez. ——

Esta conforme con el original, a que me refiero y por ahora queda en los espresados libro y Archibo de mi cargo, y para que asi conste donde convenga doy la presente que firmo en esta Villa de la Higuera junto a Aracena en diez y nuebe dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y veinte y cinco = #

Josef Alvarez
Rodriguez





Habilitado, publicada la constitucion en 15 de ag.to de 1836

El Lic.do D.n Jose Clemente Mateos Cura del Sag.o de la S.ta y R.l Ig.a de esta Ciudad.

Certifico q.e D.n Jose M.a Alvarez Rincon mi feligres es de buena y arreglada conducta politica y moral y p.a q.e assi conste y a los efectos q.e convenga firmo la presente Cev.a 28 de Noviembre de 1836.

V.º B.º
Man.l Gom.z de la Rasilla
Al.e R.º

J. Jose Clem.te
Matheos



SELLO 4.º 40 M.s | AÑO DE 1838. | Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS · 1838 ·

D.n Manuel Fal Medico con R.l aprovacion y titular de esta villa de la Higuera j.to Aracena =

Certifico q.e D.n Josef M.a Albarez y Rincon vecino de esta villa, ha permanecido en la misma desde fines del mes de Abril ultimo hasta el presente, padeciendo de una Gastro-Pleuritis aguda de suma grabedad y peligro; por lo que se ha visto el dho. paciente, en todo el indicado tiempo, absolutamente imposibilitado de poder removerse de esta su patria, por no permitirlo el estado de su enfermedad: y para q.e asi conste, y a peticion de parte, doy la presente en esta villa de la Higuera j.to Aracena á 15. de Junio de 1838.

Manuel Fal

Legalizacion

Yo el Infrascripto Escrivano Publico del numero y juzgado de esta villa doy fee: Que D.n Manuel Fal, por quien aparece dada la certificacion q.e antecede, es Medico con Real aprobacion y titular de esta dha villa segun se menciona, y como tal usa y exerce su profesion, y a todos sus escritos y certificaciones siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios y la firma y rubrica que la autoriza es al parecer la suya, por ser la misma que acostumbra hacer de su puño y letra, [illegible] de [illegible] a pedimento de parte doy el presente q.e signo y firmo en la Higuera junto á Aracena á dies y seis de Junio de mil ochocientos treinta y ocho =

[illegible]

155

Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla

Jose Mª Alvarez natural y vecino de la Hi-
guera jto á Aracena cursante en segundo año de
Filosofia, ante V. S. con el devido respeto espone
y dice: q. á consecuencia de la quinta de cin-
cuenta mil hombres, decretada p. las cortes y san-
cionada p. S. M., se celebro el sorteo en el pue-
blo de su naturaleza, en 1º de Abril y habiendole cabido en
suerte uno de los numeros dobles que requeri-
do p. el Ayuntamto de dicha villa p.a q. pre-
sentandose en ella marchase á la capital de
la provincia como lo determina la Ley vige-
nte de reemplazos: causa p.r la q. se vio en la
necesidad de abandonar el curso aunq. con la idea
de estar ausente el tiempo q. absolutamte fue-
ra necesario, mas p. su desgracia al llegar á
dicha capital fue invadido de unas calenturas
llamadas intermitentes, y q. despues al regre-
sar al pueblo de su vecindad degeneraron en una
gastro-enteritis aguda q. le impidio venir á
examinarse en su tiempo correspondiente; y
tratando de hacerlo ahora:

Supp.ca a V.S. q. atendida la justa causa q. se
lo impidio comprovada p. la certificacion

[Margin:] Sevª 30 de Abl. de 1839.

Informen los SS. Catedraticos de 2º año de Filosofia, lo que se ofrezca sobre la solicitud de este interesado.

Dr. Alvarez

del facultativo q. le asistio, y q. acompaña; se sirva decre-
tar á favor de su solicitud, p.ᵉ asi lo espera de la rec-
titud de V.S.

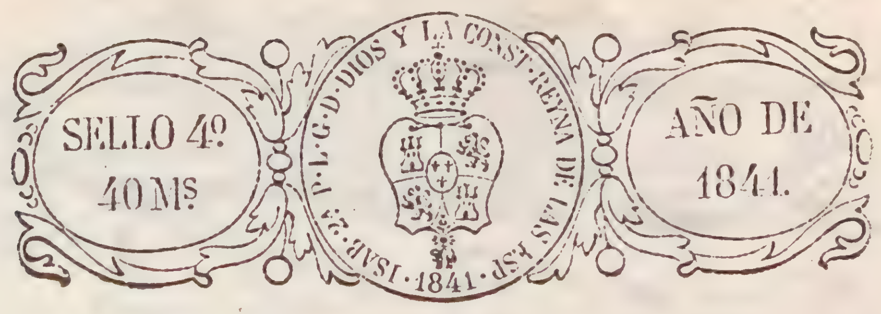
Jose M.ª Alvarez
y Rincon

Al curso.
Sevilla 5 de Octubre 1838
Dr. Manuel [illegible]
del [illegible]

El Catedratico de Matematicas q. abajo firma debe informar a V.S. q. D.ⁿ José M.ª Alvarez alumno de su clase dejó de asistir á ella desde la vispera de S.ᵗᵃ [illegible] por haber sido llamado, legitimam.ᵗᵉ sin justificarlo, para la quinta de cuarenta mil homb.ˢ y no haberse presentado despues, ni al cursillo. Pero estando prevenido por las r.ˢ ord.ˢ vigentes q. sea legitim.ᵗᵉ ganado el tiempo q. un estudiante emplee en el servicio militar, parece justo q. [illegible] pierda [illegible], debiendo haber purgado las faltas de asistencia por causa de enfermedad unidas con otras muchas voluntarias en el cursillo, lo q. no ha verificado, hallandose ausente desde antes de los examenes. Sin embargo podrá admitirse al curso si con su aplicacion y estudio suple esa falta, y V.S. determinará en este caso lo q. le pareciera justo. Sev.ª 4 octub.ᵉ de 1838

Dr. Fernando [illegible]

Evacuando el informe q.ᵉ V.S. me pide sobre el Estudiante de fisica contenido en el memorial, debo decir q.ᵉ el tiempo q.ᵉ a faltado en dicha clase fue uno de los motivos, q.ᵉ S. M. aprueba, completamente justificado por certificaciones legitimas, y ademas me consta q.ᵉ no estuvo en Sevilla mientras los [illegible]mes. Atendiendo a todo esto, q.ᵉ V.S. sabia, lo pase de lista, q.ᵉ pase a secretaria de los q.ᵉ debian [illegible]



Sr. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.=

Sev.a 13 de Dic.e de 1841.
Informe el Sr. Dr. Dn. Juan M.a Rodriguez desde que fha. está asistiendo este alumno á su clase.
[rúbrica] Rd. Sedano

Sor. Rector
Aunq.e no pue do marcar preci sam.te el ti empo en q.e este interesado em pezó a asistir a la Clase, recuerdo, fue al prin cipio del curso. y p.r q.e lo hizo en tiempo le incluí entonces en la lista. Sevilla 14 de Dic.e de 1841-
D.r Juan M.a Rodriguez

Dn. José Alvarado [illegible] de [illegible] Prov.a de Extremadura: Con la debida veneracion y respeto á V.S. hace presente: Que á su debido tiempo vino á esta Ciudad para la continuacion de sus estudios, y con efecto antes del dia 20 del mes anterior yá se habia presentado al Sor. Catedratico de primero de Leyes por quien se le incluyó en la lista y há asistido a la clase; Pero no pudo entonces matricularse pues habiendosele quedado en su casa los papeles y hallandose esta en poder de criados y todo bajo de llaves, porque el Padre del exponente estaba sufriendo los injustos destierros que han tenido lugar en aquella Provincia, no há podido recibirlos hasta ahora que yá há vuelto á su casa: Y con tan justo e inevitable motivo=

Supp.ca á V.S. se sirva, previos los informes que tenga á bien pedir mandar se le matricule en Secretaria para dho curso 1.o de Leyes. Asi lo espera de la bondad de V.S. Sev.a 12 de Dbre de 1841=

José Alvarado

[illegible] de [illegible]

Remitase al [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]

M[illegible]

M.o Tesorre [illegible]

Sello 4º
40. mrs.
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.
Año de
1826.

D.n José M.a de Castro Comandante del Bata-
llon de Voluntarios Realistas y Alc.e ord.o por el esta-
do de Hijos Dalgo de esta C.d y el Bachiller D.n Juan
José Sanchez Cura [illegible] mas antiguo de la [illegible] q.e [illegible]
[illegible] de esta C.d de [illegible] &c.=

Certificamos que D.n José Albarez de [illegible]
y [illegible] [illegible] natural de la C.d de [illegible], vecino
de esta, [illegible] del [illegible] D.n José Salvador [illegible]
[illegible] de [illegible] Cabral de esta C.d [illegible]
[illegible] q.e [illegible] a la [illegible] Universidad de [illegible]
[illegible] [illegible]; [illegible] de [illegible]
[illegible], y por lo tanto [illegible] a la citada [illegible]
[illegible] [illegible], [illegible] como [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], [illegible], clandestinas, [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] al [illegible]
[illegible] [illegible], [illegible] en contrario. Y para
q.e conste donde convenga, firmamos la presente en [illegible]
[illegible] de [illegible] de mil ocho[illegible] y [illegible]=

José M.a de Castro [rubric]

B.r D.n Juan José Sanchez [rubric]

Sev.a Oct.e 29 de 1826.
Remitase á la matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o [rubric]

155



Dn José Ma Almarante Br en Artes y Profesor de Humanidades con Rl aprobacion en esta Ca &c.

Certifico qe Dn José Alvares de Perea y Gimenez natural dela Ca del Burgo Obispado de Malaga hijo lejitimo de Dn Alonzo Alvares de Perea, y de Da Josefa Gimenez y residente en esta dha Ca ha cursado desde Enero de 1825 hasta el dia dela fecha en las Aulas de mi rejencia la Gramatica Latina en todas sus partes con algunos rudimentos de Poesia, y Eloquencia con suma asistencia y notable aprobechamiento, y para qe conste pa los fines qe haya lugar doy esta, qe firmo en la Ca de Osuna a dies y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y seis

Br Dn José Ma Almarante





El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José Alvarez Perea há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha, há sido la de Logica y elementos Matematicos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Morejon
del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales pa. prueba de curso con arreglo al plan genl. de estudios y fué aprobado. Sevilla fha. ut supra

D. Manuel Morejon
del Marmol

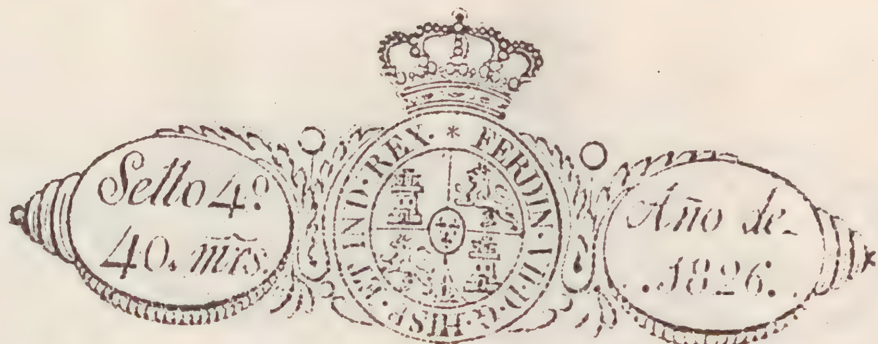
Arespacochaga

L. Bravo

Sevª. Julº. 2 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.







Certifico yo el infrascto. Cura del Sagº de la Sta. Patl. Ygª de Sevª q. en el libº 74 de Baptismos al folº 326 bto. se halla la siguiente —

Partida, En Sabado dia diez y nueve de Junio de mil ochocientos y trece aº. Dn. Felis Bernal de Vera Pro. Cura de la Villa de Villamanrique con licª y asistencia de mi el infrascto. Cura Thte del Sagº de la Sta. Patl. Ygª de Sevª Baptizo solemnemte. a Josef Maria Basilio Juan Rafael Antonio Franco. de Paula de la Ssma. Trinidad, q. nació dia catorce de dho mes, hijo de Dn. Rafael Maria Alvarez natl. desta Ciudad y de Dª Franca. de Zurga natl. de la Villa de las Cabezas; Abuelos Paternos Dn. Josef Albarez natl. desta dha Ciudad, y Dª Maria Merced Toronjo natl. de la Villa de Villamanrique, Abs. Maternos Dn. Josef Carlos de Zurga natl. de la espresada Villa de las Cabezas, y Dª Paula Valera natl. de la Villa de Utrera fue su Padrino Dn. Juan Ruiz vecº desta Colln. agn. advirtió el parentesco espl. y sus obligs. y en fee de ello lo firmé fho ut supra. Dn. Manuel Maria de Rosas Cura Thte = Felix Bernal de Vera —

Concuerda con su original a q. me refiero Sevª y octubre diez y siete de mil ochocientos veinte y seis

Br. [illegible]

[illegible]

Cura Thte



Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Ygla. de Sevilla, q.e D.n José Marcos Alvarez y Surga, mi Parroquiano es de buena vida y costumbres está empadronado, y ha cumplido con los preceptos de nuestra Sta. Madre Ygla. de Confesion y Sagrada Communion; y me consta q.e no ha sido Local en el Sistema Constitucional, y no ha pertenecido a la Asamblea, y Logias de Masones. F.ha Sevilla y octubre 17 de 1826.

Pedro Peraza
Cura

Es cierto, y me consta, cuanto expresa la anterior Certificacion dada por el Infrascrito Cura del Sagrario D.n Pedro Peraza. Sevilla 17 de Octubre de 1826.



Josef V.z Martin
Not.o Ap.co del Sag.

Sev.ª Oct.e 20 de 1826
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Ynf.to Cura del Sagrario de la Sta. Pat.l Yg.a de Sevilla, á peticion de Don José Alvarez, p.a matricularse en la R.l Universidad, informo ser de buena conducta y no haver pertenecido á la Milicia Local en el abolido sistema, ni á otra Junta ò sociedad q.e le sea obice á d.ha matricula, sin constar cosa en cont.o Sev.a y Nov.e 3. de 1826.

D.r D.n Leandro de Flores

El Ynf.to Alcalde de barrio Certifico la anterior del S.r Cura.

Manuel de Arce

Sev.a Nov.e 3 de 1826.

Admitasele á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcos.

Dn. Manuel Perara, Pro: Magl. de la Sta. y Rl. Capilla de Sn. Fernando de esta Ciudad, y Catedratico q.e fue de Latinidad y Retorica en el Coleg.o seminario de Sn. Isidoro de esta Sta. Yg.a

Certifico, q.e he enseñado Grammatica Latina á Dn. José Alvarez, q.e se presenta, haviendo traido aprendidos los principios del Catedratico Dn. Bartolome de Mena; y lo encuentro capaz de entrar á estudiar Filosofia. Sev.a y Octubre 13. de 1826 =

Manuel Perera



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José Mª Alvarez ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, qe. empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha., ha sido la de Logica y elementos Matematicos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Marrion
del Marmol

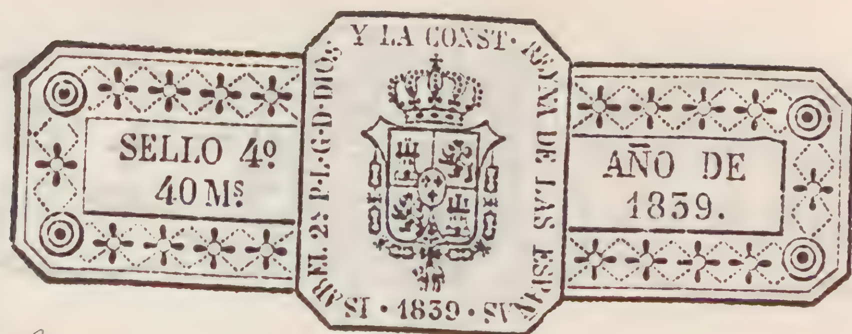
Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales pª prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprovado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel Marrion
del Marmol

Arespacochaga   L. Bravo

Sevª Octe. 9 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



Los Doctores Dn Joaquin Aguirre y Dn Pablo Gonzalez Huebra Catedraticos de 5º año de Leyes en la Universidad de esta Corte

Certificamos que Dn Manuel Alvarez Garcia natural de la misma ha asistido á nuestra Catedra con toda puntualidad desde el principio del presente curso hasta hoy dia de la fha y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, damos la presente que firmamos. Madrid 29 de Enero de 1839.

Dr Joaquin Aguirre

Dor Pablo Gonzalez Huebra





Habilitado; jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Dn. Ramon Sanchez Pro. Vice Rector y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de Sn. Aton de la Ciudad de Badajoz &.

Certifico qe. Dn. Manuel Albarez Natural de Villa Franca de los Barros Priato de Leon ha ganado un Curso de Filosofia, en el qe. ha estudiado Logica, habiendo dado principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos diez y nueve, y concluido en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte, asistiendo á la Cla. con puntualidad y aprovechamiento, segun consta en los libros de Matriculas y Pruebas de Cursos, á qe. me refi. y pa. qe. asi conste donde convenga doy la presente en Badajoz á veinte de Junio de mil ochocientos vein.

Ramon Sanchez
Sro.

Ynutil

Primo. let.ª

Matricula

D.n Manuel Alvarez, nat.l de la V.ª de Villafranca de los Barros Priorato de Leon, se Matriculo en Dro. Civil con protesta de incorporar los Cursos que deben preceder, en virtud de decreto verbal del Sr Rector. Sev.ª y Enero 22. de 1824.

Matdo. en Dro. Civil con la protesta expresada y en virtud de Decr.to verbal del Sr. Rector, p.ª el Curso de 1823. a 1824. f.º

279



Dn Ramon Sanchez Pro Vice-Rector y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de Sn Aton dela Ciudad de Badajoz &a=

No se ha hecho uso

Certifico: que Dn Manuel Alvarez y Aguado natural de Villafranca Priorato de Leon ha ganado en este Seminario un Curso de Fisica asistiendo con puntualidad y aprovechamiento ála Clase desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte hasta diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y uno segun consta delos libros de Matriculas y Pruebas de Cursos qe se custodian enla Secretaria de mi cargo, y para qe asi conste donde convenga doy la presente en Badajoz á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y uno=

Ramon Sanchez
Srio



Fr. Laureano Sher Magro delorden de Predicadores Presentado y Doctor en Sagrada teologia Catedratico de Logica y Srio de Estudios del Seminario Conciliar de Sn. Aton de esta Ciudad &a.

No se ha hecho uso

Certifico q.e D.n Manuel Alvarez Natural dela Villa de Villa Franca delos Barros Priorato de Leon hagana de un Curso de Metafisica y Filosofia Moral y Conti nuación q.e dio principio en 18 de octubre de 1821 y Concluye en 18 de Junio del año dela fha, asistiendo adhas Clases Con aprovechamiento y aplicacion sin interrupcion, ni falta. = de loqual consta delos libros de Matriculas y aprobacion dela Sria de mi Cargo ag.e me refiero. Y p.a q.e asi lo haga Constar donde Convenga doy la presente q.e firmo en Badaxoz a 14 de Mayo del 1822.

D.r Fr. Laureano Sher Magro
Srio

D.os quatro r.s v.n Reg.do L.o 2.o f.o 71. N.o 1872.
Badajoz 14 de Mayo de 1822 —
Escobar

Despachada la acordada en 1.º de Nov.e de 1828

291



164

Es cierto que D.n Manuel Alvarez Natural de Villafranca de los Barros ha ganado en este Seminario Conciliar los Cursos de Logica, Fisica, Metafisica, Filosofia Moral y Constitucion en los años que se pone anotados segun se averigua de los libros de Matriculas y aprobaciones de cursos de esta Secretaria de mi cargo, como en caso necesario Certifico. Dios gũe á V. m.s a.s Badajoz 30 de Enero de 1824

Miguel Eroz
Srio

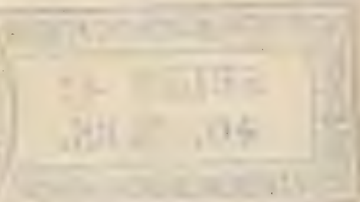
D.n Manuel Alvarez, natural de Villafranca de los Barros, me ha presentado tres Certificaciones firmadas las dos p.r D.n Ramon Sanchez como Secretario de Estudios de ese Seminario, y la otra p.r el D.r Fr. Laurean Sanchez Mayao tambien como Secretario del mismo para acreditar haber estudiado en dho. Seminario el curso de Lógica de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte, el de Fisica de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veint y uno,

...io de estudios del Colegio ...de Badajoz: Que D. Manuel ...ca de los Barros se ha ma... ...urso de Lugares Theologi... ...24, y terminó en 18 Ju... ...s de Matriculas y Prue...; y á q.e en caso nece... ...de 1825.

...a Codina Pbro
Srio.

42 v.to





y el de Metafísica, ...
sofía Moral, y Const...
en el de mil ochocient...
inte quino á mil och...
entos veinte y dos...

Sírvase V. decirme...
margen de este lo q...
conste sobre dhas. Cer...
caciones.

Dios gue. á V. m. ...
Sev.ª 24 de En.º de 18...

Fran.co Xavier Morin...

Barquero ...
Sec.º

Sr. Secret.º del Sem.º de Estudios de San ...
de Badajoz.

Despachada la acordada en 1º de Novre de 1828



— 1 —



Certifico el infrascrito Secretario de estudios del Colegio Conciliar de San Athon de la Ciudad de Badajoz: Que D. Manuel Alvarez Aguado natural de Villafranca de los Barros se ha matriculado en dicho Colegio, y ganado el Curso de Lugares Theologicos, qe principió dia 18 Octubre de 1824, y terminó en 18 Junio de 1825; como consta de los Libros de Matriculas y Pruebas de Cursos, qe paran en mi poder; y á qe en caso necesario me refiero. Badajoz 20 Junio de 1825.

Vto Bno
Manuel Donaire
Rr

Buenaventura Codina Pbro
Srio.

Incorporado Libº 3º de Incorps fº 42 vto







+

Certifico el infrascrito Secretario de estudios del Seminario Conciliar de S.n Athon de la ciudad de Badajoz: Que D. Manuel Alvarez Aguado natural de Villafranca de los Barros Priorato de Leon se matriculò y probò el Curso de Instituciones Theologicas, q.e principiò en 18 Octubre de 1825, y terminò en 18 Junio de 1826, como consta de los Libros de Matriculas y Pruebas de cursos, q.e paran en mi poder, y à q.e en caso necesario me refiero. Badajoz 18 Julio de 1826.

Buenav.a Codina Pbro
Srio

V.to B.no

Manuel Donaire
R.or

Incorporado. Lib.o 3.o de Incorporac.s folio 12 v.to



Dn. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Real Orden á la Universidad de Sevilla segun el Titulo 2.º del Plan de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Manuel Maria Alvarez Aguado natural de Villafranca, Priorato de Leon, ha sido Matriculado, y Aprobado en el Curso de Theologia escolastica que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y fino en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora existen en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Vto. Bno.

Manuel Donaire
Rector

Miguel Eros
Srio.

Incorporado. Lib.º 3.º de Incorporacs.
folio 42 v.to



D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mission de la Ciudad de Badajoz, y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de la misma, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Tit.º 2.º del Plan general de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

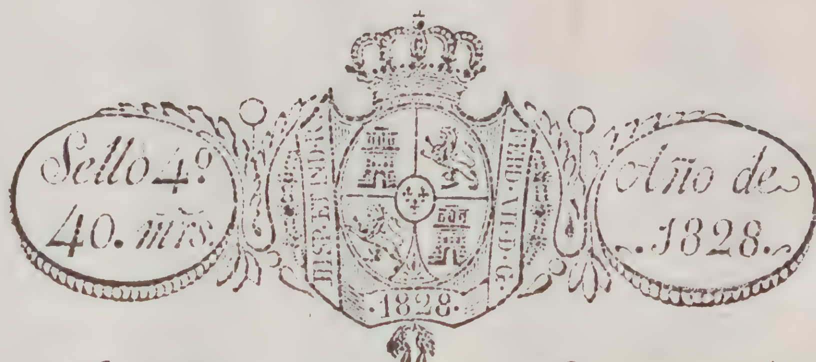
Certifico, como D. Manuel Maria Alvarez Aguado natural de Villafranca, Priorato de Leon ha sido matriculado y aprobado en el Curso de Religion que ha explicado el Catedratico de Theologia en el Curso que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finalizo en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, como consta de los libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario, que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Miguel Eros
Srio.

V.º B.º
Manuel Fernan[dez]
R.

Faustino Yzquierdo
Cath.co de Theolog.a

Incorp.do Lib.º 3.º
de Incorporac.s f.º 42 b.to



D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mission, y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Tit.º 2.º del Plan general de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Manuel Maria Alvarez Aguado, natural de Villafranca Priorato de Leon, ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Theologia Escolastica de quarto año que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finó en igual dia de Junio del de la fecha como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario, que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero Badajoz veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Miguel Eros
Srio

V.º B.º
Manuel Romero
R.or

Faustino Yzquierdo
Cath.co de Theolog.a

Lib.º 3.º de Incorporac. f.º 120 to



Señor Rector.

Sevilla 12 de Noviembre de 1828
Certifique la Secretaria los Cursos que ha traversado ha ganado.
Dr. Camino
S. R.
(3)

D. Manuel Maria Albares Aguado natural de Villafranca [...]ros con el debido respeto expone que ha cursado tres años de Filo[...]tro de Teologia en el Seminario Conciliar de S. Aton de Ba[...] estudio ha pasado á esta Universidad con ob[...] nones; y habiendose presentado al [...] permitiendose las matricula con protesta[...] porque á ella debia preceder el grado de Bach[...] de recibir sin obtener previamente licencia dela Inspeccion g[ene]ral de Instruccion pública. Ademas se le ha puesto el reparo de que en [...] ficacion de Cursos que ha presentado ni en la acordada hay la expresion conveniente de si losaños de Teologia han sido estudiados como alumno interno ó como externo. Pe[r]o mediante á que el que representa hace algunos dias que está en esta ciudad, y se ha presentado con tiempo =

Sup.ca rendidamente a V.S. se sirva mandar que se remita desde luego á la Inspeccion general de Instruccion publica la certificacion de sus años, para que se le conceda el grado de Bachiller en Teologia y se le matricule desde luego en el quinto de Instituciones Canónicas, sin perjuicio de que se pida al Seminario de Badajoz aclaracion sobre los Cursos de Teologia. Asi lo espera dela rectitud de V.S. Sevilla doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Manuel Alvarez y Aguado

En cumplimiento del decreto que precede certifico que D. Manuel Alvarez Aguado natural de Villafranca delos Barros tiene incorporados los Cursos de Logica, Fisica, y Metafisica y Etica

que ganó en el Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz de mil ochoc. diez y nueve á mil ochocientos veinte y dos: asi mismo tiene presentada certificac. compulsada del mismo Seminario expresiva de haber ganado un año de Lugares Teológicos, y tres de Instituciones Teologicas en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y ocho; pero no se expresa si ha sido alumno interno, como se exije por el Plan para que estos años sean incorporables: segun se averigua de los libros y papeles de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla [illegible] Noviembre doce de mil ochoc. veinte y ocho

V.º B.º
Dr. Fran.co de Paula Cerero
Dec.º

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto y

Para evitar perjuicios al interesado remitase esta solicitud á la Inspeccion general de Instruccion pública, y despachese con esta misma fha. nueva compulsa al Seminario de Badajoz, para que informe si los años de Teologia ganados p.r este interesado han sido como alumno interno, ó externo. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Univ.d de Sevilla á doce de Noviembre de mil ochoc. veinte y ocho de que certifico

Dr. Camino
R.r

Dr. Baquerizo
Sec.º

Direccion General
de
Instruccion publica

Vista por esta Direccion General la adjunta instancia documentada de D.n Manuel [illegible] de serle concedido el grado de Bachiller en Teologia sin embargo [illegible] para recibir dicho grado como pretende.

Dios gue a V.S. m.s a.s Madrid 18 de Nov.re de 1847.

[illegible]

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Sello 4º 40 mrs. Año de 1829.

Se despº nueva compulsa en 12 de Novre.

...ersidad Litª de Sevilla.

Sirvase V decirme al margen de este si es cierto que D. Manuel Mª Albarez y Aguado natural de Villafranca Priorato de Leon tiene ganado en ese Seminario un Curso de Lugares Teologicos y tres de Instituciones Teologicas en los de 1824 á 1828, habiendo estudiado en el ultimo año el tratado de Religion, segun lo acredita con varias certificaciones por los respectivos Catedraticos de ese Seminario.

Dios gue á V. m. a. Sevª 1º de Novre de 1828.

Dr Juan Baquerizo
Secº

Señor Secretario del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz

...cierto que el D. Manuel Maria Alvarez Aguado ha ganado en ...te Seminario los Cursos q. V. menciona de Lugares Theologicos, Instituciones Teologicas, y Religion. Badajoz 8 de Novre de 1828.

Miguel Eros
Srio.

Vto 6 mrs
Manuel Donaire
por Rl.

Libº 3º de Incorporacs
fº 42 vto

...zquez del Claustro de esta ciudad, en ...rroquial del ... Canonica de ...

...zo fivo que D. ... natural de Villa...a, y residente en ... clase de mi car... y ocho de Octubre ... mil ochocientos ... con puntualidad ...; y para que ... timo en Sevilla ...tos veinte y nueve ...uez



289

[Univ]ersidad Literaria de Sevilla.

[D.] Manuel Alvarez es[tu]dio los quatro años de [Te]ologia que V. insinua [s]eminarista ó alumno [ex]terno. Badajoz 18 de [N]ov.e de 1828.

Miguel Eroz
Srio.

No habiéndose expresado en la compulsa de D. Manuel Albares y Aguado si los cuatro años de Teología que tiene ganados en ese Seminario de 1824 á 1828, los estudió en clase de alumno interno ó externo, espero se sirva V. decirme al márgen de este lo que conste sobre este particular para proceder ó no á la incorporacion.

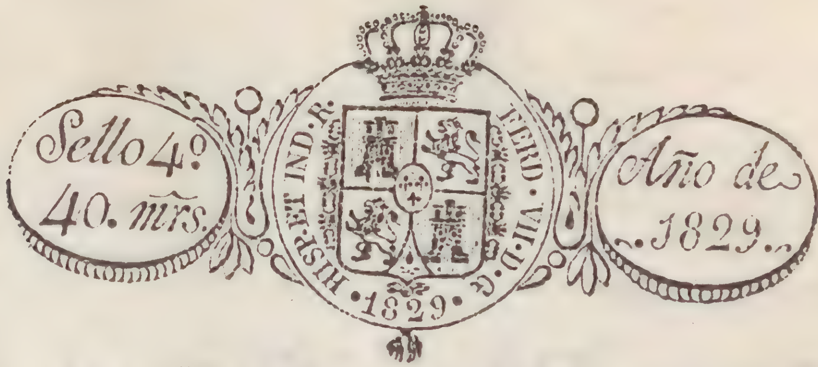
Dios que á V. m.s a.s Sevilla 12 de Noviembre de 1828.

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

[L]ib.o 3.º de Incorporacion f.o 12 v.to

Señor Secretario del Semin.o Conciliar de S. Aton de Badajoz

[...]rquez del Claustro
[...] de esta Ciudad, en
[...] Parroquial del S.r
[...] Canonica de
[...]rezo fiiro que D.n
[...] natural de Villa-
[...]na, y residente en
[...] la clase de mi car-
[...]e y ocho de Octubre
[...] mil ochocientos
[...] con puntualidad
[...]to, y para que
[...] firmo en Sevilla
[...]ientos veinte y nueve
[...]rquez



El Doctor Dn. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad, en el de Leyes, Cura Propio de la Iglesia Parroquial del Sr. San Vicente, y Catedratico de Instituciones Canonicas de la misma Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Alvarez Aguado natural de Villafranca, Provincia de Estremadura, y residente en esta ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo que dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y ocho hasta la fecha; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. José Ramon Vazquez







D. Manuel Albares y Aguado natural de Villafranca Priorato de Leon como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Canones por lo que =

Supp.lo á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel Alvarez y Aguado

Auto y

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sev.a á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr Maestre R.

Dr Bayrerizo Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Albarez y Aguado natural de Villafranca incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Física y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario de S. Aton de Badajoz de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y dos: incorporó ademas un Curso de Lugares Teologicos y tres de Instituciones teologicas estudiados en el mismo Seminario de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y

ocho; con cuyos Cursos se graduó de Bachiller en Teología por esta Universidad en veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho. Y está matriculado en quinto de Cánones para ganar el presente Curso que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Vº Bº
Dr. Maestre
Rr.

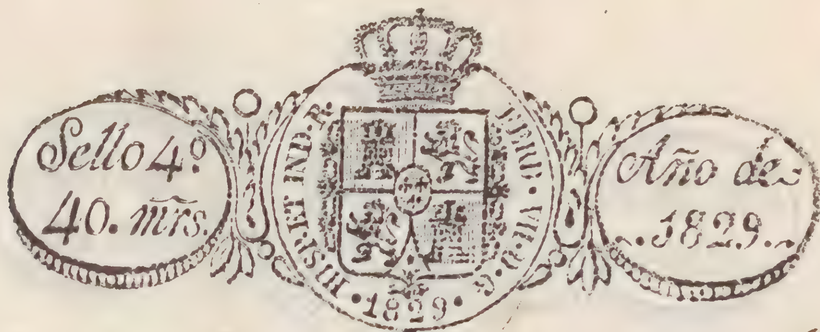
Vº Bº
Dr. Vargas
Decano

Dr. Juan Baquero
Secº

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr Dr D. Nicolas Maestre Jouis de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baquero
Secº



Dn. José Sánchez y Dueñas Cura Teniente de la Yglesia Parroquial
de Sta. Lucía de la Ciudad de Sevilla &c.

Certifico, que Manuel María Alvarez, mi feli-
gres, ha sido y es de buena conducta publica y de costum-
bres religiosas, y ha cumplido con los preceptos de
Ntra. Sta. Madre la Yglesia. Sevilla y Octubre
trece de mil ochocientos veinte y nueve.

José Sánchez y Dueñas
Cura Tente.

Ygnacio Suarez

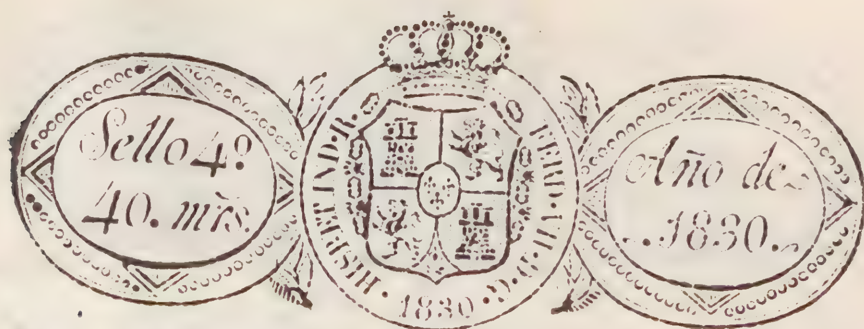


El Bachiller Dn. Ygnacio Lopez Anaya Catedratico en esta Rl. Universidad Literaria, de explicaciones extraordinarias de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Albarez Aguado natural de Villafranca, Provincia de Estremadura, y residente en esta ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo que dió principio en Febrero y concluyó en fin de Mayo de este presente año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. Ygnacio Anaya Lopez



El Doctor D.n Ramon de Beas y Dutari del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta ciudad, en el de Leyes, y Catedratico de cuarto año de Instituciones Canonicas de la misma &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Alvarez Aguado natural y vecino de Villafranca de los Barros provincia de Estremadura y residente en esta; ha asistido á la clase de mi cargo, que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluirá en igual fecha del presente Junio de ochocientos treinta con puntualidad y aplicacion; y para q.e conste doy la presente en Sevilla dos de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Ramon de Beas y Dutari

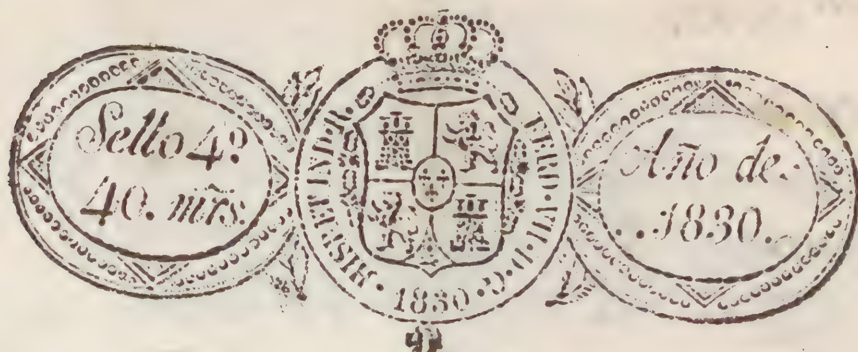
Examinado y aprobado.

D.or Vazquez D.r Beas D.r Anaya

Sev.ª 16 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.ª
D.r Maestre
Sec.º

291



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Manuel Alvarez ha asistido á la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Morria
del Marmol

Examinado y aprobado
Arrepacochaga

Manuel Morria
del Marmol

Sev.a 13 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Com.a
D. Muertas
S.o





Dn. Alonso Caro vecino dela Villa de Villafranca, Bachiller in utroque jure, en la Universidad de Salamanca, y Avogado delos Reales Consejos, de edad de cincuenta y cinco años.

Certifico, y en caso necesario juro: q. Dn. Manuel Alvarez Aguado natural dela misma Villa, a asistido con puntualidad y aprovechamiento ami estudio privado los seis meses y haun mas tiempo delos q. señala la Real orden de veinte y tres de Enero del corriente año; en cuyo tiempo a estudiado el sesto año de Canones por el autor q. señala el plan de estudios, el Presvitero Carlos Sevastiano Berardi. Y para q. conste doy la presente Certificacion en Villafranca delos Barros à y Septiembre dia tres del corriente año de mil ochocientos treinta y uno=

Lic. d. Alonso Cabo

Dn. Antonio Cavanillas del Orden de Santiago Cura Rector dela unica Yglesia Parro-

quial de la Villa de Villafranca y Dn. Juan Gue
rrero Calderon Regidor de su Ayun
tamiento, Regente de la Real juris
dicion de la misma Certificamos q.
Dn. Manuel Alvarez Abogado natural de es
a observado arreglada conducta moral y politic
todo el tiempo de los seis meses q. ha permanecido
el estudio privado de q. hace merito la anterio
Certificacion y para q. lo aga constar damos
presente Certificacion en referida Villa di
de Septiembre del año de mil ochocientos tre
y uno.

Antonio Cabanillas

Juan Guerrero y Calderon

Los Escrivanos de S. M. de lo publico y juzgado de es
Villa de Villafranca de los Barros nuestra vecindad, [illegible]
camos q. Dn. Antonio Cavanillas, y Dn. Juan Guerrero
Calderon como asi mismo el Licenciado Dn. Alonso [illegible]
son el primero Cura Rector de la unica Yglesia [illegible]
quial de esta Villa, el segundo Regente de la Rea
jurisdiccion de la misma, y el tercero Abogado de los [illegible]
les Consejos, y Bachiller in utroque jure: q. sus firm
rubricas son las q. usan en todos sus escritos, a las q. se le
entero credito asi en juicio como fuera de el, y para q.
te damos la presente q. firmamos y signamos, en [illegible]
franca de los Barros a diez de Septiembre de mil ochi
tos treinta y uno.

Antonio Maria Martinez

Tomas Martinez



Dn Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia, y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad:

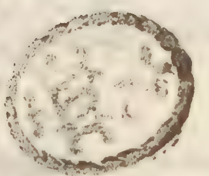
Certifico y Juro, qe Dn Manuel Alvarez ha asitido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta Cuidad, desde viente y tres de Enero hasta el viente y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatros primeros de los referidos seis meses, mas qe el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado por el Autor mandado por reales ordenes, que es el P. Andres de Guevara, cuyas materias he esplicado. Sevilla viente y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol Arespacochaga Juarez





Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

[illegible]a
[illegible]o. 2 de En.º de 1832

[illegible]studiante á que este memorial se ha presentado en tiempo oportuno, matriculese y examinese por los Sres. [illegible] Catedraticos, quienes mereciendolo le pondran la nota de aprobacion. El bedel recojera inmediatam.te todos los documentos en Secretaria, donde se conservaran hasta que el suplicante traiga antes del 17 de Enero de la [illegible] la certificacion del Profesor con quien ha estudiado privadam.te con todos los requisitos prevenidos... Y cumplido todo hagan se los asientos correspondientes en los libros.

D.r Cerero. [rubric]

D.n Manuel Alvarez Aguado vecino de Villafranca de los Barros, Cursante de 6.º año de Decretales y residente en esta á V.S. con el devido respeto le hace presente: Que hoy me presenté en su Secretaría p.a ser matriculado en dicho año privado de Decretales, y proceder en seguida á el examen segun está mandado, pero me encuentro con la novedad de no ser bastante la Certificacion presentada por no haberse especificado desde que tiempo á qual estudié y si que curse privadamente los seis meses prevenidos por la R.l Orden de 23 de Enero del año proximo anterior, y p.a que no se me pare perjuicio alguno=

A V.S. se sirva mandar se me tenga por presentado en tiempo habil, y procedan los Sres Examinadores á verificarlo, hasta que me remitan la Certificacion con esa pequeña falta subsanada: gracia que espera el Suplicante de la que V.S. rectamente administra: Sevilla 2 de Enero de 1832.

Manuel Alvarez y Aguado [rubric]

Examinado y aprobado. Sevi
lla dos de Enero de mil ochocientos treinta
y dos

D.r Carmona

Don Vazquez



Lic. dn Alonso Cabo Abog. de los Rs Consejos con estudio [ab]ierto. Bachiller en Canones en la Universidad de Sala[ma]nca; de edad de Cincuenta y seis años=

Certifico y caso necesº juro, que D. Manuel Al-varez Aguado cursante en Canones, ha estudia-do el septimo año de dha facultad vajo de mi direccion y enseñanza, habiendo asistido a ella con puntualidad aplicacion y aprobechamto des-de el dia primero del mes de Febrero hasta el ultimo del de Julio segun se previene en Orden de la materia: en cuyo tiempo ha estudiado las materias qe señala el Artº 52 del Titº 5 del Plan de Estudios por los Autores que en el se previe-ne, Brebiario de Berti, Dn Ramon Fern Larrea, y el Pe Maestro Fray Manl Villodas. Asimº ademas los refdos estudios de dha Asignatura, ha pasado en refdo mi estudio la practica forense, conforme al Artº 8 de la Rl orn de 23 de Enero de 1831, todo corrte al presente año. Y pa qe conste doy la prete en Villafranca de los Barros a tres del mes de Agosto del año de mil ochocientos treinta y dos=

Licdo y Br en canones—
D Alonso Cabo

Ldo. Dn. Antonio Cavanillas Cura Rector de la unica Iglesia Parroquial de esta Villa y el Ldo. Dn. Juan Guerrero Calderon Regente de la Real jurisdiccion de la misma =

Certificamos que Dn. Manuel Alvarez y Aguado natural de esta, ha observado buena conducta moral y politica todo el tiempo q. contiene la antecedente certificacion de su curso privado; asegurando yo Dn. Antonio Cavanillas a Cumplido ademas del precepto Pascual otras dos veces. Y para q. conste damos la presente en Villafranca de los Barros a ... de Agosto de mil setecientos treinta y dos —

Antonio Cabanillas

Juan Guerrero y Calderon

Los Esnos. de S. M. de lo ... y Juzgado de esta villa de Villafranca de los Barros y vecindad certificamos y damos fee: Que el Ldo. Dn. Antonio Cavanillas Cura Rector de esta Parroquial Iglesia, y Dn. Juan Guerrero Calderon Regente de la Rl. Jurisdn. de ella, a quien se le ha dado y da entera fe y credito a q. autorizan con sus firmas, y para q. conste damos signamos y firmamos la presente



villafranca y Agosto quatro de mil ochocien
tos treinta y dos

Tomas Martinez

Antonio Maria
Martinez

Examinado, y aprobado. Sev.ª Nov.e 2 de 1832.

D.r Fran.co de Paula Cerero.

D.r Carmona



Dn. Alonso Cabo Vecino de la Villa de Villafranca
Bachiller en utroque jure en la Universidad de Salamanca
y Abogado de los Rs. Consejos, de edad de cincuenta y cinco
años &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Manuel
Albarez Iglesias natural de la misma Villa; ha
asistido a la enseñanza que le he tenido desde
primero de Febrero de mil ochocientos treinta y uno
hasta el ultimo de Julio del mismo año, del sexto
año de Leyes por el Autor señalado en el plan
y parte del Sor. [illegible] Sebastian Alvarez, segun
se manda por Rl. orden de 23 de Enero de igual
año comunicada pr. la Inspeccion gral. de Estudios
con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y
pa. qe. conste doy la presente en Villafranca de los
Barros y Julio nueve de mil ochocientos treinta
y dos. L. Dn. Alonso Cabo

Dn. Antonio [illegible] del Orden de Santiago
Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de la
Villa de Villafranca y el Dr. Dn. Melchor Valor
de la Peña Alcalde Mayor de la misma: [illegible]

ficamos que Dn. Manuel Alvarez Aguado natural de ella, ha observado una arreglada conducta moral y politica en todo tiempo, asi como asimismo en el que refiere la anterior certificacion del estudio privado. Y para que lo haga constar damos la presente en la referida villa à nueve de Enero de mil ochocientos treinta y nueve.

Antonio Cabanillas — D. D. Melchor Valor

Los Escrivanos de S. M. publicos y del Juzgado de esta villa de Villafranca de los Barros: Certificamos que D. Antonio Cavanillas y Dn. Melchor Valor de la Peña, como asimismo el Lic.do D. Alonso Cabo, son el primero Cura Rector de la Yglesia Parroquial de esta villa, el segundo Alcalde Mayor de la misma, y el tercero Abogado de los RR. Consejos y Bachiller in utroque jure en dicha Universidad que expresa: que sus firmas y rubricas son las que usan en todos sus escritos, à las que se les da entero credito asi en juicio como fuera de el, y p.a que conste damos la presente que firmamos y signamos en Villafranca de los Barros à nueve de Enero de mil ochocientos treinta y nueve.

Antonio Maria Martinez — Tomas Martin



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo=

Certifico y juro q.e D.n Manuel Alvarez ha asistido á mi Academia de tercer año de Instituciones filosoficas, que empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara, y la Ethica del Padre Francisco Jacquier, Autores señalados por S. M.: Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Manuel Morron del Marmol

Examinado y aprobado Sev.a 6 de Set.e del 1832

D.r Marmol Arizpacochaga Bravo

Cert. [illegible] Dn. Juan [illegible] Manzano
Pro Cura Beneficiado de la Yglesia Pa-
rroq.l de Sta. Lucia de la Ciudad de Sevilla

Certifico q.e Dn. Manuel Alvarez y [illegible]
de esta feligresia es de buena y laudable con-
ducta politica y moral y aplicado a los actos de
Nuestra Sagrada Religion q.e ha exercido du-
rante el proximo pasado Curso en la [illegible]
frequente de los Stos. Sacramentos. Y p.a q.e
conste doy la pres.te q.e firmo. Sevilla [illegible]
veinte y quatro de Noviembre de mil o-
chocientos treinta y dos.

Juan [illegible] Manzano

Estoy conforme en toda su parte
con la anterior Certificacion del Padre Cura
Parroquial de Sta. Lucia Sevilla 24 de Noviembre
de 1832=



Francisco Perez
Alcalde



D. Manuel Alvarez Aguado natural de Villafranca de los Barros en la mejor forma digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en [illegible] de Sag.^dos Canones; por tanto

A V.S. suplico se sirva mandar se me admita a exa[men] para dicho grado y [illegible] aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.^a

Manuel Alvarez y Aguado

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dor. Dn Fran.^co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla a cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

Dr Barquero
Srio.

En cumplimiento del auto que antecede certifico que Dn Manuel Alvarez Aguado, natural de Villafranca, resulta con un curso de Lógica, otro de Física y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario de Sn Aton.^o Badajoz de mil ochocientos

diez y nueve a mil ochocientos veinte y dos. Incor-
poró ademas un curso de Lugares Teologicos y
tres de Instituciones Teologicas estudiados en el
mismo Seminario de mil ochocientos veinte y
cuatro a mil ochocientos veinte y ocho; con cuyos
cursos se graduó de Bachiller en Teologia por es-
ta Universidad en veinte y siete de Noviembre de
mil ochocientos veinte y ocho. Posteriormente ha
ganado en esta misma Universidad el quinto año
de Canones con las asignaturas auxiliares de
Religion y Oratoria en el curso de mil ochocientos
veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve; y
en virtud de orden de la Inspeccion general de Ins-
truccion pública ganó el cuarto año de Canones
en el de mil ochocientos veinte y nueve a mil ocho-
cientos treinta. Con estos dos cursos se graduó de
Bachiller en Canones por esta Universidad en
diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta.
Ademas ha ganado en esta misma Universidad el
curso de Decretales y el de Historia y disciplina
general de la Iglesia e Historia y disciplina parti-
cular de la de España en los academicos de mil o-
chocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos.
Todo lo cual se averigua de los libros de esta
Secretaria de mi cargo a que me remito. en
villa seis de Febrero de mil ochocientos treinta y
tres. Enmendado = tres = Vale.

Vº Bº Vº Bº
Dr. Cerezo Dr. José Ramon Dr. Juan Baguerizo
Vazquez Sr.

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Ins-
truccion publica. Lo mando así el Sr. Rector de esta Real
Universidad a seis de Febrero de mil ochocientos treinta y tres, de q.
certifico.
Dr. Cerezo Dr. Baguerizo
Sr.

304

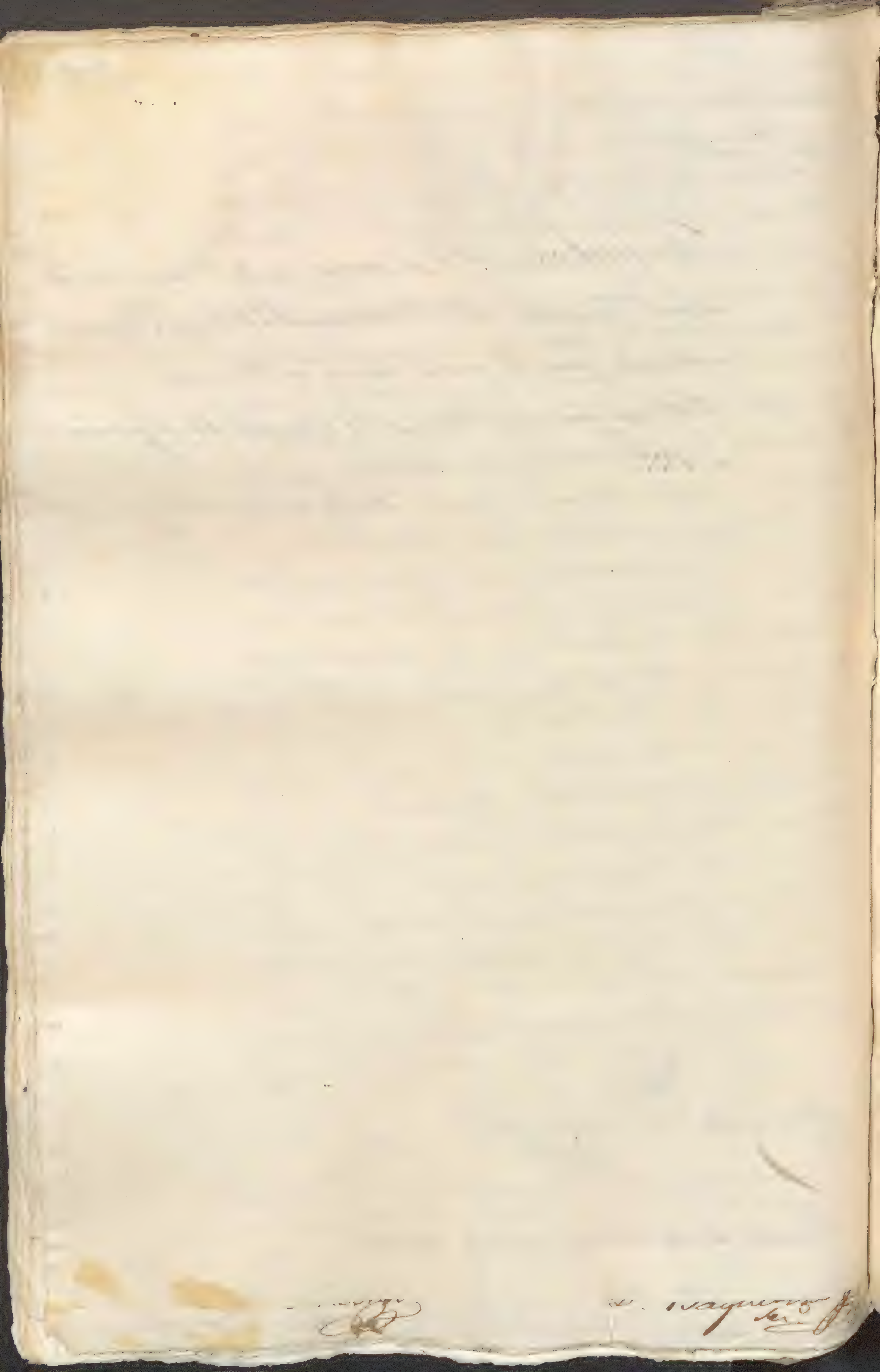
Ynspeccion General
de
instruccion pública

Devuelvo á V. S. de acuerdo de la Ynspeccion el adjunto expediente de Dn. Manuel Alvarez Aguado habilitado para los grados mayores en Cánones.

Dios güe. á V. S. ms. as. Madrid 15 de Febrero de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Inspección General
de
instrucción pública

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento Gral. del Reyno se ha comunicado a la Inspeccion con fha. 24 del mes último la Real órden siguiente

Claust.o gral. de 18 de Ag.to del 1833.

"Excmo. Sr. He dado cuenta al Rey N. S. de la instancia del Licenciado D.n Manuel Alvarez Aguado, en solicitud de que se le admita en Sevilla por sobresaliente al Doctorado de premio en Cánones; y resultando, segun lo expuesto por esa Inspeccion Gral, que atendida la época de su Licenciatura, no podrá optar sino al grado de Doctor correspondiente á los años de 1832 al de 834, estando aun sin conferirse el del bienio anterior, se ha servido S. M. resolver que el Rector de la Universidad de Sevilla publique el grado de Doctor en Canones, que correspondió al bienio de 1830 á 32, al que deberan ser únicamente admitidos los graduados de Licenciados dentro de él; y que concluido el curso de 1833 á 34, convoque asimismo para el de los dos años que se cumpliran entonces, y á él podrá optar Alvarez Aguado."

Y de su acuerdo la

traslado yo á V. S. para su inteligencia, la del interesad
y demas efectos á que haya lugar."

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 2,, de Agost
de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Exmo Sr = Don Manuel Alvarez y Aguado Ldo en Sagrados Canones por esta Rl Universidd Literaria con el debido respeto a V. E. expone: Que graduado en primero de este mes queria disfrutar la gracia concedida por el articulo 309. del Plan gral de estudios con el fin de incorporarse entre los Doctores, y hecha la instancia correspondte a el Sor Rector no se atreve este a decidir con motivo de la orden que V. E. se ha servido dirigirle en 14 de Dice ultimo prom relativa a no contarse por años academicos los dos cursos privados hallandose por lo tanto imposibilitado el representante a optar al indicado grado de Doctor por sobresaliente en virtud de no haber pasado los dos años que señala el citado articulo, segun entiende el Sr Rector, en razon de haberse conferido el ultimo de igual clase en 19 de Mayo de 1830, pero considerando que se agracio con el ultimo grado al Dor Dn Ygnacio Anaya Lopez en 2 de Eno del mismo año, difiriendo el tomarlo hasta la citada fha del 19 de Mayo por razones particulares, y siendo este curso de 1829 á 30 uno completo, como el que acaba ahora resulta han trascurrido los dos que previene el articulo expresado sin que perjudique fuera tomada la Borla anterior en 19 de Mayo, habiendose concedido la gracia en Enero, epoca unica desde la cual tiene de presentarse el tiempo de los dos años. En vista pues de estas razones como

de que los Señores Rector y Catedraticos de la facultad estan en favor del exponente p.a el fin que se solicita. Sup.co a V. E. rendidam.te se sirva declarar haver ganado los dos cursos predomi dos en el articulo, ó en caso contrario dispensar la falta del corto tiempo para completarle, y mandar a est. S.r Rector admita a este interesado al grado de Doctor por sobresaliente gracia que espera por la importante vida de V. E. Sevilla 11 de Mayo de 1833 = Ex.mo Señor = Lic.do Manuel [illegible] ro y Aguado =

1 [illegible]

Inspeccion General
de
instruccion pública

De acuerdo de esta Magistratura incluyo la copia de una exposicion presentada á S. M. C. por el Licenciado en Cánones Dr. Manuel Alvarez Aguado para que sobre su contenido y súplica informe V. S. lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gûe. á V. S. m.s a.s Madrid 4 de Junio de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Real Universidad que abajo firmo.

Certifico que Dn Manuel Alvarez ha asistido à la clase de Fisica experimental, y Quimica que ha estado à mi cargo en este año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento.=

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos treinta y tres.

Dr. Manuel Morcia del Marmol

Examinado, y aprovado.

Dr. Marmol

[illegible]

[illegible]



[illegible] de D.n Manuel Alvarez

D.n Manuel Alvarez Aguado [illegible] [illegible] Cesante en el ramo [illegible] [illegible] a V. E. [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] del plan general de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Dios [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las formalidades [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] vida que el Cielo dilatados años.

Sevilla y Mayo 7 de 1833.

D.n Manuel Alvarez
Aguado





D. Manuel Alvarez Aguad, natural de la Villa de Villafranca y residente en la Ciudad de Sevilla, Clerigo Diacono y Bachiller en sagrados Cánones y Teologia ante V. digo: que trato de tomar el grado de Licenciado en dha. facultad, y para conseguirlo necesito acreditar soy hijo de D. Juan Franco Alvarez Contador de Rl. Maestrazgos en la Ciudad de Jerez de los Cavs. y de Da. Maria de los Dolores Aguad, difunta: circunstancia que acreditaré por partidas. Y para egecutarlo de que son y han sido Cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judios, negros, mulatos: que no han egercido oficio vil ni mecánico, y de que son de buenas y loables costumbres, con adhesion á la Religion y al Trono; sin tener nota en contrario—

Suplico á V. se sirva admitirme, con citacion del Sindico, informacion sobre dichos particulares de testigos que presentará mi Abuelo en mi ausencia: y evacuada en la forma bastante mandar que se me debuelba original con su informe, para el efecto propuesto, que así es justicia que pido &a.

Manuel Alvarez

Como se pide, y evacuada la justificacion con citacion del Procurador Sindico [illegible] de-

vista y firmó el Sr. Dn. en Justicia ... y Testigo ... Alcalde Mayor de S. M. de esta Villa de Villafranca en ella y Enero veinte y uno de mil ochocientos cuarenta y tres doy fe —

D. F. Melchor Valero — Antonio María Martínez

Citazion { En esta Villa dho dia mes y año yo el escribano ... lo contenido en el anterior pedimento a Dn. Manuel ... Sindico procurador de ella en su persona doy fe =

Martínez

Ynformacion { En esta Villa en veinte y dos de dho mes y año pa. esta informacion ante Sumerced compareció Dn. Ramon ... de esta vecindad quien ... juramento que hizo por Dios y una Cruz ofreció decir verdad, y preguntado por el contenido del anterior pedimento dixo: Conoce de vista trato y comunicacion a Dn. Manl. Alvarez ordenado Clerigo Diacono y por ello le consta es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Juan ... Alvarez Contador de Rl. Maestrazgo de la Ciudad de Xerez de los Caballeros, y de Da. Maria de los Dolores ... Nieto paterno de Dn. Lorenzo José Alvarez Notario de Reynos y de la Sta. Inquisicion, y de Da. Manuela Alvarez, y materno de Dn. José Bartolomé ... ... , y de Da. ... difuntos, á todos los que conoce y conoció el testigo

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

y por ello y notoriedad sabe han sido habidos tenidos y reputados por Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Negros, Mulatos, Conversos, y los de la nuebam.te combersos a nuestra S.ta fe Catolica, obteniendo los primeros empleos de Republica, y los que ban citados, y ninguno vil ni mecanico, y que d.ho D.n Manuel es de buenas y loables costumbres con toda adesion a la Religion y al Govierno como todo es pp.co y notorio, y sin cosa en contrario, y la verdad so cargo su juram.to en lo que se afirma y ratifica dijo ser mayor de cinquenta años y lo firmo con su Md. de que certifico —

Ramon Mesa — Antonio Maria Martinez

Valon

Testigo D.n Manuel Blanco

Asi mismo en el citado dia dia mes y año p.a esta informacion se presento ante Su Md. D.n Manuel Gonzalez Blanco de esta vecindad quien precedente juram.to que hizo por Dios y una Cruz, ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuera preguntado y siendolo p.r el contesto del pedim.to presentado dijo: Conoce de vista trato y comunicacion al Diacono D.n Manuel Blanco, Ocanabo, su conbecino, y p.r ello le consta es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Manuel Fran.co Blanco, Contador de R.s Maestrazgos desta Ciudad y Teresa de

los Cavalleros, y de Dª Maria de los Dolores Ayon
ada. Nieto Paterno de Dⁿ Lorenzo Jose
Alvarez Notario que fue del Sᵗᵒ oficio
y de Dª Manuela Utazaver, y Materno
de Dⁿ Jose Bartolome Aymado Comi-
sario Ordenador, y de Dª Maria Teresa Melendez
a todos los que conoce y conocio el testigo y
por ello con buena nota han sido habidos te-
nidos y reputados por Christianos viejos, lim-
pios de toda mala raza de Moros, Judios, Ne-
gros, Mulatos, y por ello han ejercido los ho-
norificos empleos expresados, y ninguno vil
ni mecanico, y que el citado Dⁿ Manuel es
de buenas y loables costumbres, quieto y
pacifico con notoria adhesion a la Religion
y al Trono sin contradiccion ninguna como
es publico y notorio publica voz y fama, y
la verdad bajo su juramento en que se
afirma y ratifica dijo ser de edad de
cinquenta y cinco años y lo firmo in-
dividuo de que certifico —

Manuel Gonzalez Blanco

Dr Valer

Tiburcio Mar. Martinez

Ante mi Mariano Bustillo

Testigo Dⁿ Pedro del Solar

En dho dia mes y año p.ª esta informacion con-
tinuo compareció Dⁿ Pedro del Solar vecino de esta c-
iudad quien precedente juramento que hizo por
Dios y una Cruz ofrecio decir verdad en lo que
sea preguntado y siendolo por el contenido del
Pedimento cabeza de estas diligencias dijo: Conoce

de vista trato y comunicacion a Dn Manuel Olivares
Aguado su convecino y por ello le consta es hijo legiti
mo de legitimo matrimonio de Dn Juan Franco Oli
vares Contador del Real Maestrazgo de la Ciudad de
Jerez de los Caballeros, y de Da Maria de los Dolores Al
guado difuntos, Nieto paterno de Dn Vicente
Olivares y de Da Manuela Narvaez, y Ma
terno de Don Bartolome Aguado Comisario
Ordenador, y de Da Maria Teresa Melendez de
Fuentes a todos los que ha tratado y comunicado
el testigo, y por ello le consta que tanto el Dn
Manuel como sus Padres y Abuelos son y han
sido havidos y tenidos por Christianos viejos lim
pios de toda mala raza de Moros, Judios, Negros
Mulatos, herejes ni de los nuevamente con
versos a nuestra Santa fe Catolica, y el citado Dn
Manuel quieto y pacifico de buenas y loables cos
tumbres, y muy adicto a la Religion y al Rey,
como todo es notorio y publico y por tal lo expone
por ser la verdad bajo su juramento en que se
afirma y ratifica dijo ser de cuarenta años
y lo firmo con dicho Sor de que certifico

Valor — Pedro del Solar — Antonio — Antonio Maria Martinez

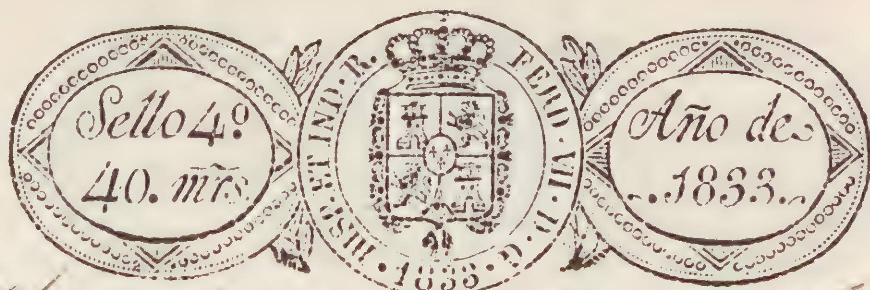
Auto. Entreguense estas diligencias a...

Lorenzo Jose Alvarez para el caso que asistiere su nieto Dn. Manuel Alvarez y en el de que y para su mayor validacion, entregue[se] la suma de quantos [illegible] y decretos [illegible] en que ante[?] juzgado y lo lleguen: debiendo exibir firmada que guarda [illegible] los testigos (que son de la mayor excepcion) es cierto, sin que le conste cosa alguna contrario. Asi lo mando dijo y firma el Sr. Dn. Melchor Salon Abogado de los [illegible] Consejos y Alcalde mayor [illegible] de esta Villa de Villafranca de los Barros en ella a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y tres de que doy fe =

Ldo. Melchor Salon

Antonio Maria Martinez

Yo el infrascripto Esno [illegible] y [illegible] de esta Va. Certifico: Que el Dr. Dn. Melchor Salon, y Anto. Ma. Martinez por quien estan autorizadas estas dilig[encia]s son el prim[er]o Alcalde mayor de ella y el 2o. Esno del [illegible] y [illegible] segun se titulan; en cuyos em-



pleos estan en quieta y pacifica posecion, y las firmas y rubricas que la autorizan son las que acostumbran usar en todos sus escritos y a los que se le da toda fe y credito asi en Juicio como fuera del, y en fe de ello á pedimento de la parte doy el presente que signo y firmo en la citada villa dia mes y año dichos

Tomas Martinez



Dn. Antonio [illegible] Pbro. [illegible] de Almas de la unica Parroquial de esta Villa Certifico: que en uno de los Libros Bautismales que dió principio el año de mil setecientos noventa y uno y finaliza en el de mil ochocientos quatro, al folio [illegible] y un [illegible] se halla la siguiente

Partida } En la Villa de Villafranca en veinte y ocho dia del mes de Abril año de mil ochocientos y tres: Yo Dn. Antonio Florencio Albarez Presbítero, de licencia [illegible] bautizé solemnemente á un Niño que nació el dia veinte y seis de dicho mes se le llamó Manuel Francisco de Paula Cleto, hijo legítimo de Dn. Juan Francisco Albarez natural de la Ciudad de Llerena y de Da. Maria de los Dolores Aguado natural de la Ciudad de Toledo y vecinos de esta; nieto paterno de Dn. Lorenzo Josef Albarez Notario del Santo Oficio natural de la Villa de Fuente de Cantos y de Da. Manuela Maraver natural de la de Monasterio y vecinos de esta, y materno de Dn. Josef Bartholome Aguado Comisario Ordenador natural de [illegible] en Castilla y vecinos de la Villa y Corte de Madrid y de Da. Maria Melendez natural de la de Cartajena y vecina de Madrid: fué su Madrina su Abuela paterna Da. Manuela Maraver á quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones, fueron testigos Dn. [illegible] Dn. Josef Cordero y Dn. Antonio [illegible] Pbro. y firmé = Lizdo. Carrasco = Antonio Florencio Albarez

[illegible] de Bautismo: [illegible] que principia el año de mil setecientos [illegible] y finaliza [illegible] de mil ochocientos treinta, al folio [illegible] se halla la siguiente

En la Villa de Villafranca [illegible] dias del mes de Abril de [illegible] ochocientos [illegible] Yo Dn. [illegible] Jorge Cura [illegible] de la Iglesia Parroquial de esta Villa [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] á Dn. Juan Francisco Albarez y de Da. Maria de los Dolores Aguado [illegible] hijo legítimo de Dn. [illegible] Albarez [illegible] Dn. Bartholome Aguado y de Da. M[illegible] [illegible] [illegible] de Dn. Josef [illegible] Albarez y Da. Manuela [illegible] [illegible] y lo firmé [illegible] dia, mes y año = [illegible]

[illegible]

Concuerdan [illegible] con su original a que me remito [illegible]

[illegible] y el instrumento del interesado, lo que [illegible] de que firmo en Villafranca [illegible] veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Alonso Ant.o Prieta

Los infrascriptos Escrivanos unicos del Ayuntam.to y Juzg.do de esta V.a certificamos: Que D.n Alonso Ant.o Prieta Pbro. es tal Theniente de Cura como se titula cuyas funciones le hemos visto egercer y la firma y rubrica con que autoriza estas partidas es la misma que acostumbra usar en todos sus escritos y á la que se le da todo credito en juicio y fuera del y en fe de ello á pedim.to de la parte damos el presente que signamos y firmamos en Villafranca y marzo veinte de mil ochocientos treinta y tres

Antonio Maria Martinez

Ramon Martinez

31



D.n José Santos Pbro. de Cura en la Yglesia Mayor de Sta. María de
la Granada de esta ciudad de Llerena.
Certifico: Que en el Archivo de dicha Yglesia se halla
un Libro forrado en Pergamino blanco q.e todo cons-
ta de partidas de Bautismo, q.e dio principio el año
de mil setecientos sesenta y ocho y finó el de mil se-
tecientos ochenta y uno y a su folio doscientos se
Partida } halla la sig.te = Jueves veinte y dos de Abril año de
mil setecientos setenta y tres Yo el Licenciado D.n Lo-
pez de Espinosa del Orn. de Santiago Cura propio
y mas antiguo de la Yglesia ma.r de N.ra S.ra Sta.
María de la Granada de esta ciudad de Llerena Ba-
ticé solemnem.te un niño q.e nació el dia diez y
seis de este dicho mes entre quatro y cinco llamán-
na hijo legitimo de D.n Lorenzo José Alvarez Bra-
bo nat.l de la V.a de Fuente de Cantos y de D.a Manuela
Marabez natural de la de Monesterio, aquel Not.
rio del S.to oficio y ambos vecinos de esta ciudad; abue-
los por el Padre de D.n Juan Franc.o Alvarez y Gonza-
lez Escno. de S.M. natural de dicha de Monesterio y de
D.a María Anastasia Bravo de la de fuente de Can-
tos y por linea materna de D.n José Ant.o Marabez
Medico titular del S.to Oficio y de D.a María Gonza-
lez naturales de esta ciudad; Llamose Juan Fran.co
José, Toribio, fue su Padrino dho. su abuelo Pa-
terno a quien advertí la Cognación espiritual

q.e contuvieron y lo firmo = Licenciado D.n Juan Lopez Espinosa =

Concuerda con su original aq.e me refiero q.e queda en dicho Archivo, Libro, y folio citados; y para q.e conste lo firmo en Llerena a diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y tres

Jose Santos

Nosotros los infrascriptos, Escribanos de S. M. los dos primeros publicos y del Juzgado de esta Ciudad y el ultimo Notario mayor de la Audiencia de la misma [illegible] y vecindad =

Damos fee q.e D.n Josef Santos Pbro. por quien se halla dada la precedente Certificacion de partida de bautismo es tal [illegible] de la Yg.a mayor de Nra. Sra. Sta. M.a de la Granada de la misma Ciudad [illegible] y la firma y rubrica q.e la autoriza es al parecer de su mano y puño mereciendo credito en quantos [illegible] en fee de lo qual lo signamos y firmamos en esta Ciudad de Llerena a diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Manuel [illegible]

Josef Antonio Nogales

D.n Lorenzo [illegible] Vargas



Pedro Garcia Cornejo, Escno. de S. M. Notario de Reynos, ppco. del Ordinario, Governacion, Reales Maestrazgos y del Mor. Ayuntamto. de esta Ciudad con domicilio = Certifico doy fee; Que por el Sr. D. Juan Franco. Albarez Contador de dha. Renta de Maestrazgos, se me ha exivido la Certificacion q. sacada á la letra dice asi =

Certif.on D. Manuel Perez Davila Notario mayor por S. M. del Tribunal dela Rl. Capilla y del Vicariato General delos Reales Exercitos. y Armada = Certifico y doy fee, que en el Expediente q. se formo en este mencionado Castrense, y dio principio en veinte de Febrero de mil setecientos noventa y nuebe., á instancia de Da. Maria delos Dolores Aguado, hija del Sr. D. Josef Baume. Aguado entonces Comisario Ordenador delos Reales Exercitos. para el Matrimonio que contrajo con D. Juan Franco. Albarez, se halla testimonio dela Partida de Baptismo de aquella que presentó y se la devolbio original segun consta de su recibo, el cual copiado á la

Testimonio de Partida de Baptmo. letra es el siguiente = Nos el Licdo. D. Manuel Perez, Abogado de los Rs. Consejos, Capellan mayor por S. M. dela Gente de Guerra de esta Plaza, teniente Vicario Gral. Juez Subdelegado Apostolico delos Exercitos. de ella, por el Exmo. Sr. D. Franco. Delgado Arzovispo de Sevilla, Patriarca de las Yndias Cappn. mayor y Vicario Gral. delos Exercitos. de S. M. de Mar y tierra y de su Consejo & mi Señor: Certificamos, que en el Libro de Bautismos Castrenses. dela Yglesia mayor Parroquial de la Ciudad de Oran que dio principio en treinta y uno de Agosto del año pasado de mil setecientos setenta y cuatro, foliado y empergaminado, al folio Cuarenta y dos

vuelto de él, se halla la partida del tenor siguiente:

En la Yglesia mayor Parroquial de Santa Maria dela Vitoria de esta Ciudad de Oran, en treinta dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y ocho años. Yo el Lic.do D.n Manl. Perez, Capellan mayor por S.M. dela Gente de Guerra de estas Plazas teniente Vicario Gral. y Juez subdelegado Apostolico del Exto. de ellas, bautizé y crismé solemnemente, á una niña que nacio el dia antecedente y le puse por nombre Maria delos Dolores, Joaquina, Petronila Ramona, hija legma. de D. Josef Bartolome Aguado, Oficial de tesoreria de Exto. de estas Plazas, natural dela Villa de Astudillo Obispado de Valencia y de D.a Maria teresa Melendez, natural de Cartagena. Abuelos paternos D. Luis Bartolome Aguado y D.a Catarina Aguado naturales de dha de Astudillo: maternos D. Pedro Melendez Odon, natural dela Villa de Sedillo de este Arzobispado, y D.a Josefa Ramona del Castillo, natural de Lorca Obispado de Cartagena: Fueron sus Padrinos D. Joaquin Antonio Sorio y D.a Dorotea Melendez; á quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar le la doctrina Cristiana, y lo firmé. Lic.do D. Manl. Perez = La cual dha. Partida concuerda con la de su original que se halla en dho. libro y folio zitado á que nos referimos: Y para que conste donde combenga, mandamos dar y damos la presente firmada de nuestra mano y refrendada del infrascripto Notario mayor de esta Audiencia Arzobispal, sellada con el sello de ella. Dada en esta



Ciudad de Oran à treinta dias del mes de Junio año
de mil setecientos setenta y ocho = Liz.do D. Manuel Perez
Por mandado del Sr. Teniente Vicario General = D. Juan
Camuñez = esta sellada = Corresponde con la Partida de
baptismo orijinal que fue presentada en este Expedien-
te por la nominada D.a Maria de los Dolores Aguado,
la que volvio à recojer, y de que firma aqui su recibo,
de que doy fee, como Notario Oficial mayor de este tribu-
nal, del Vicariato General de los Extos. Y para que cons-
te en este Expediente matrimonial formado à instan-
cia de la referida D.a Maria de los Dolores, firmo la pre-
sente en Madrid à veinte y uno de Febrero de mil
setecientos noventa y nuebe = Recivi la Orijinal = Aguado =
D. Gabriel Davila Diaz = Lo relacionado resulta mas
por menor del zitado Expedientes y el testimonio de la
Partida de Bap.mo inserto, corresponde à la letra con
el orijinal que se halla en el propio Expediente, el cual
queda en la notaria mayor de mi cargo de que
doy fee, y à q.e me refiero. Y para q.e conste donde con-
benga, y surta los efectos q.e haya lugar en virtud
de lo mandado en Decreto de este dia por el Sr. D. Jose
Duaso capellan de honor de S. M. Juez ordinario de
la Real Capilla, teniente Vicario, Auditor Gral.
Eclesiastico de los Reales Extos. y Armada, à pedi-
mento del nominado D. Juan Franc.co Albarez, doy
el presente q.e firmo, y sello con el de dhos. Juzgados

en Madrid á veinte y quatro de Mayo de mil
ochocientos veinte y ocho = Manuel
Perez Davila = Está sellado ——

Concuerda á la letra con su original
que devolví á la parte escribiente por cuyo
recivo firma aquí á que me remito: En fee de
ello de solicitud de la misma doy el presente
que signo y firmo en la Ciudad de Xerez de
los cavalleros á tres dias del mes de Marzo
de mil ochocientos veinte y tres = Enmendado
las Vnd= vale.

Recivi
Juan Fran.co
Alvarez

Pedro Ramirez Cornejo

El Sindico Fiscal de esta R.l Universidad literaria ha examinado la informacion anterior practicada judicialmente á instancia de este interesado, como las partidas de bautismo y casamiento, que tambien presentó; y resultando por estos documentos acreditados los requisitos necesarios p.a optar al grado de Licenciado es de parecer que V. S. admita esta justificacion, dandola por bastante p.a el efecto, que se pretende: no obstante V. S. dispondra lo mas conveniente. Sevilla y Abril 16 de 1833

D.r Ramon de Beas y Dutari

Inspección General
de
Instrucción pública

Por el Excmo. Sr. Ministro de lo Interior se ha comunicado a la Inspección en 23 del actual la Real orden siguiente:

„En vista de la instancia del Mro. D.n Manuel Alvarez Aguado, en que solicita que la Universidad de Sevilla le confiera el grado de Dr. en Cánones sin exigirle derechos en atención a los servicios que dice haber contraído y a que carece de medios para satisfacerlos; y conformándose S. M. con lo expuesto por esa Inspección General, no ha tenido a bien acceder a dicha solicitud por ser perjudicial a los fondos de la Universidad y a los Doctores de la facultad; pudiendo Aguado obtener esta condecoración si reune los requisitos prevenidos por el Plan con respecto a los Licenciados que pretenden los grados de gracia designados por la Ley vigente".

Lo que traslado a V. S. para su inteligencia y gobierno y a fin de que la haga entender al interesado, residente según parece en Villafranca de los Barros."

Dios gue. a V. S. m.s a.s Madrid 29 de Agosto de 1834.

José Gómez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

D. Ventura Muñoa y Cariés, Comandante del Escuadron Cazadores, M. A. de esta Prov.a=

Certifico: Que Manuel Alvarez, vecino de la Ciudad de Senflán ha servido en el Escuadron de mi mando desde el dia veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco hasta el trece de Octubre del mil ochocientos treinta y ocho, que fue licenciado de orden Superior. Y para que conste, doy la presente en Caceres a veinte de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos=

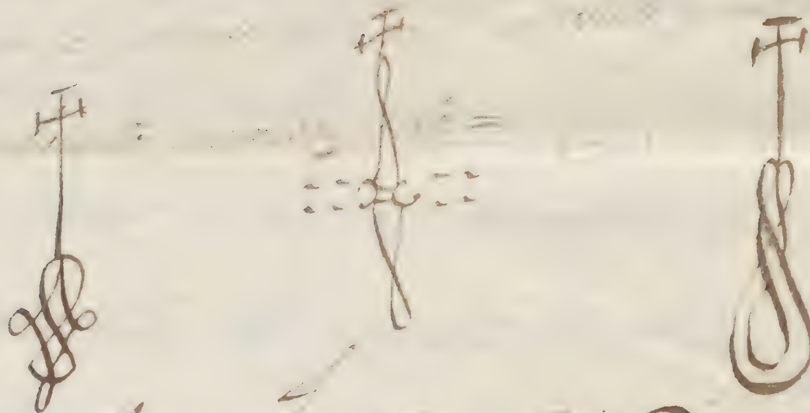
El Comand.te
Ventura Muñoa
y Cariés

V.to B.o
El Com.te Militar
[illegible]

[illegible]



[illegible]



Pedro Asensio [illegible]

Dn Diego [illegible] de Cuevas [illegible]



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

+

S.r Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla

D.n Ramon Alvarez vezino de Balcarrota y estudiante de Clinica a V.S. con el devido respto haze presente. — que victima de una enfermedad bastante aguda tiene para convalezer q.e marchar a su pueblo cuando menos por un mes segun se lo han aconsejado los facultativos — pero habiendole ello presente el S.r D.n Fran.co Rosado que el tiempo que estubiese en su casa no podria habonarselo a no ser que tubiese una orden espresa de V.S. para que se le abone dicho tiempo. y para evitar perjuicio

Suplica a V.S. que atendiendo a el daño que se le causa de orden (si tiene a bien) a esta Secretaria a fin de q.e tomando informe de el facultativo q.e le asistio que fue su catedratico; se le habone el tiempo q.e necesite para convalezer. lo q.e espera de su bondad y justizia

que tanto tiene acreditado.

Sevilla Mayo 30 de 1837.

Ramon Alvarez Lorenzana

Sor. Rector de esta Universidad.

257 258

[illegible] [illegible] [illegible] el claustro y gremio de la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Catedratico de Fisica = D.ⁿ [illegible] de

Certifico [illegible] [illegible] necesario, [illegible] q.ᵉ D.ⁿ Manuel Moreno [illegible] [illegible] [illegible] la Catedra de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en el presente curso q.ᵉ principio en Octubre [illegible] [illegible] [illegible] en Mayo de 1826 y para q.ᵉ conste donde convenga [illegible] [illegible] 27 de 1826

Dr. Juan Fran.ᶜᵒ [illegible]

D. Rafael de Celaya Cathedratico substituto del derecho nat.l y de Gent.s ——

Certifico q.e D.n Manuel Alvarez y Mata ha asistido a la academia de las Dominicales con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste donde convenga doy la presente = en Sevilla 7 de Junio de 1821

Rafael de Celaya

El Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes Abogado de los Tribunales Nacionales y del Ylustre Colegio de los de esta misma Ciudad, y Catedratico de Derecho Natural y de Gentes por la referida Universidad &c &c

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Albarez ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el Curso Escolastico que concluyo en fin de Mayo proximo y para que conste firmo esta en Sevilla á tres de Octubre de mil ochocientos veinte y uno=

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

406. 261



260

El Dr. D. Antonio Mª Ródenas del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, Doctor en Leyes y Artes, [illegible] del Ylustre Colegio de la misma y Catedrático de Derecho Romano &c &c

Certifico: en cuanto necesario sea que D. Manl. [illegible] y Mateos ha asistido a las clases de mi [illegible] que principió en diez y ocho de Octubre del año anterior pasado y concluyó en fines de Mayo de este presente año con puntualidad, aplicación y aprovechamiento; y para que conste [illegible] lo firmo en Sevilla a 16 de Octubre de 1824.

Dn. Antonio Mª de Ródenas



201

106.



Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con la protexta de justificarse.

El infrascrito Alcalde de Barrio de la primera Demarcacion del Cuartel de la Madalegna: Certifico; que D.n Manuel Alvarez y Mata de estado casado de esta vecindad en la calle del Sacramento Casa n.º 13. aunq.e fué de los voluntarios Nacionales en la epoca del llamado sistema Constitucional, há observado siempre una buena y arreglada Conducta; y p.a q.e lo haga constar donde le convenga, le doy la presente, q.e firmo en Sevilla á 26, de Noviembre de 1824=

Jose Bravo
Alc.de de Bar.º

Certifico yo el Cura de S. Vicente que el Contenido en la Certificacion precedente es mi feligres, y nada se me ofrece contra lo que expone el Alcalde de su Demarcacion. Sevilla fho ut supra

D.or D. José Ramon Vazquez

La q.
el Cta.
me Reg.
y fallare



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Certifico, yo Dn. Manuel José de Valderrama Cura propio del Sagrario de la Sta. Yga. Cathedral con asignacion à en Parroquia de S. Sn. Antonio, y Examinador Synodal de este Obispado: que en el Libro quarto de Baptismos corrte. en este Archivo de mi cargo, donde se toma razon de las personas que en ella se han Baptizado, se halla una Partida firmada del thenor siguiente.

Partida 1275. En la Ciudad de Cadiz Sabado tres de Noviembre de mil ochocientos y quatro años Yo el Dr. Dn. José Maria del Castillo, Presbitero, obtenta Parochi facultati, en esta Parroquia del Sr. Sn. Antonio Baptizé solemnemente à Manuel Antonio de los Santos, que nacio el dia primero de dho mes hijo de Dn. Fernando Alvarez, y de Da. Antonia de Mata su legitima muger, el qual obtiene Rl. Despacho, con el grado de Subteniente de Granaderos de las Ordenes Militares. Fue su Madrina Da. Maria del Carmen Perez à quien le adverti sus obligaciones: Siendo testigos Dn. Manuel Boundar, y Dn. José de Vega todos vecinos de esta Ciudad, y lo firmé Cadiz ut supra = Dr. Dn. José Maria del Castillo =

La qual Partida concuerda con su original que queda en el Citado Libro à fojas Ciento Sesenta y seis buelta à que me refiero. Cadiz veinte y uno de octubre de mil ochocientos y catorce años.

Dr. Man. Josh de Valderrama

Los Sres. que à la buelta firmamos damos fee: Que Dn.

Manuel Josef de Valverde a quien vimos al parecer firmada la Certificacion que antecede es como se titula Cura propio del Sagrario dela Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad con asignacion ala Parroquia de Sn. Antonio y Examinador Sinodal de este Obispado; y como tal se halla en actual exercicio de su Ministerio, y a sus Certificaciones se ha dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente; Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nro. Numero en Cadiz ...

Franco. Rodrig. y Parquet

Alonso Zapata

Luis Barrero de los Heros.
Sno. co. p.





S.r

Rector de la R.l Universidad Litera-
ria de esta Ciudad.

Sev.a 8 de En.o de 1825

Informen los S.res Cathedraticos de ser cierto lo expuesto por el interesado acerca de su existencia en esta Ciudad en el tiempo en que se verificaron las visitas de las clases, segun los conocimientos seguros que por si mismos tengan

Dor. Ducon
R.r

D.n Man.l Alvarez y Mateo cursante de Leyes
en esta Universidad á V.S. hace presente q. habien-
do asistido todo el curso anterior con puntualidad
no pudo verificarlo en el mes de Mayo y en
particular á las listas q. V.S. se sirvió ha-
cer en dho. mes por lo cual, habiendo ocurri-
do al S.r D.r D.n Jose Gutierrez para q. le di-
ese la certificacion, con motivo de tener orden de
V.S. p.a no hacerlo, y no lo verificó; y noticioso el q. repre-
senta q. á otros q. se han hallado enfer-
mos en aquella epoca se ha servido V.S. man-
dar se le Matricule y pruebe el año ante-
rior, y constandole á dho. S.r D.r la enfer-
medad del esponente:-

Supp.ca á V.S q. por lo proveido previo el
informe del S.r Catedratico se sirva man-
dar se le pruebe el año anterior: gracia q.
espera merecer de la justificacion de V.S.= Sevi-
lla 8 de Enero de 1825.=

Man.l Alva-
rez

En virtud del decreto q. antecede debo informar á V.S. q. el interesado en la representacion nunca ha faltado de esta Ciudad en estas visitas de las clases, en la epoca ... practicadas por V.S. pues ... ha estado ... su habitacion ... que es cierto ... á ellas, procuré informarme el ... q. pudiera producir ... ;

y se me manifestó por algunos q. se hallaba ma-
ni q. sobre ello tenga evidencia, aunque presumo
algun fundamento q. seria cierto cuanto me dijeron
con respecto á los males de Alvarez por lo que
podrá determinar sobre la prueba del anterior c...
... de Dios com. á lo que crea por v. ... y lo. ... 1825

J. José ...

Señor Rector

Segun estoy informado puedo asegurar á V.S. que Dn. Ma-
nuel Albarez no se ausentó en el Año Escolastico pasado, ni
un dia de esta Ciudad que es cuanto puedo y debo informar
á V.S, para que resuelva como siempre lo mas acertado. Sevi-
lla y Enero 12 de 1825.

Dr. Agredano

Sevilla 12 de Eno. de 1825

Agreguense estas certificaciones al expediente de visitas de clases practicadas
en el ultimo tercio del curso proximo anterior, y lo decretado en su conclusion
no obstara a que se pruebe aquel curso a Dn. Manuel Albarez=

Dtor. Outon
Rtor.



Sor

Rr. de la Real Universidad de esta Ciudad

Dn. Manl. Alvarez y Mata, estudiante de Leyes en ~~la~~ esta Universidad a V.S. hace presente: q. habiendo estudiado un curso de Dho. civil, privadamente, estudiado juntamente q. otros q. se hallan en igual caso se le ha matriculado en otro año q. el q. le pertenecia con protesta de habilitarlo por certificacn. o un examen, y habiendo sido llamado yo para matricularme al q. represento.

Supp.ca a V.S. ~~se sirva mandar~~ q. por lo proveido se sirva mandar se le matricule en cuarto año con dha. protesta: gracia q. espera merecer de la justificacion de V.S. Sevilla y Febrero 12 de ~~18~~ 1825=

Manl. Alvarez y Mata



EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Manuel Alvarez *natural de* esta Ciudad *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Adame Dr. Campos Dr. Reciente

Dr. Rodriguez

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla 19 de Abril de 1842. Pase al Sr. Síndico Fiscal. [illegible] Serrano

Manuel Alvarez [illegible] de la [illegible] y [illegible] [illegible] año de leyes a V.S. con el debido respeto dice: Que [illegible] [illegible] que presenta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] quiera que se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se abone [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] =

[illegible] a V.S. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] abono de 1.er año de leyes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] V.S. cuya [illegible] [illegible] [illegible]

Sevilla [illegible] de Abril de 1842.

Manuel Alvarez

El Síndico Fiscal está conforme con esta solicitud. Sevilla 27 de Abril 1842.
Por R. Sota

Sevilla 29 de Abril de 1842.

Se le abona el 1.er año como lo propone y consiente el Sr. Síndico Fiscal.

Manuel.



Como Cura Ten.te de la Yglesia Parroquial de S.ta Lucia de la Ciudad de Sevilla certifico, que en el libro septimo de Bautismos de dha Yglesia al f.o doscientos ochenta y tres se halla una partida que á la letra dice=

Partida}. En veinte y siete de Octubre de mil ochocientos y catorce años Yo el D.r D.n Joaquin José Montoya Cura propio de S.ra S.ta Lucia, baptizé solemnem.te a Manuel Simon de las tres Caidas, Crispin, Crispiniano, Joaquin hijo de Antonio Alvarez, y de Maria Bernarda Berea su legitima muger nació dia veinte y cinco de dho mes y año, fueron sus Padrinos Manuel y Maria Berea vecinos de esta collacion a quienes advertí sus obligaciones y lo firmé= D.r Joaquin José Montoya Cura=

Concuerda á la letra con su original al que me refiero. Sevilla diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve=

José Sanchez y Dueñas
Cura Ten.te



Los infra Scriptos Cura, y Alcalde dela Feligresia de Sta. Lucia de esta Ciudad de Sevilla. =

Certificamos, y en Caso necesario Juramos, q.e D.n Manuel Maria Alvarez y Verea vecino de esta Collacion de Sta. Lucia, Estudiante Filosofo de dha Ciudad, es dela laudable conducta politica y Moral cuyo apreciable proceder ha observado en todo tiempo y en particular en el del Curso literario proximo pasado. y p.a q.e conste damos la presente q.e firmamos. Sevilla, hoi dia siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y un años. =

Br. Juan José Manzano
Cura

Francisco Perez
Alcalde





Dn. Marcelino Valondo Capitan de la 5a. Compañia del 2o. Batallon de la M. N. Movilizada Benemerito de la Patria y Socio de la de amigos del Pais de Caceres, condecorado con varias Cruces de Distincion por acciones de Guerra, y Ayudante del Batallon de la G. N. de esta Capital

Certifico: Que D. Manuel Alvarez de esta vecindad ha pertenecido a dicha compañia en clase de movilizado desde su creacion q. tuvo lugar el 28 de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, hasta el seis de Febrero de mil ochocientos treinta y siete en que se disolvió, prestando en ella á satisfaccion de sus Gefes todos los servicios y fatigas q. fueron necesarios. Y para que conste y obre los efectos q. convengan al interesado le espido la presente q. firmo á peticion suya en Caceres a cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho —

Marcelino Valondo

Los Escrnos de S. M. publicos Rlenos de esta Villa que sigñen mos y firmamos, Certificamos y da mos fé que D. Marcelino Valhondo por quien aparece dada la anterior es tal como se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza es de su puño y letra, la que acostumbra en todos sus escritos y certifi cados, los cuales en juicio y fuera de él merecen entera fe y credito. Y para que conste á instancia de parte interesada damos la presente en Caceres seis de No viembre de mil ochocientos treinta y ocho

Juan Avalos

Juan de la Riba Sanchez

Juan Vicente Jimenez

95

Don Angel Pérez Sierra Capitan de la 4.a Compañia y Encargado del Detall del B.on Cazadores de Cáceres, del que es 1.er Comandante el S.r Teniente Coronel D.n Juan Garrido

Certifico: Que D.n Manuel Alvarez ha pertenecido á este Battⁿ. desde el catorce de Noviembre del año proximo pasado que tubo ingreso en el, hasta el dia de la fecha en que se le ha dado de baja por su inutilidad fisica para el servicio. Y para que conste le doy la presente que firmo en Trujillo á primero de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho

V.o B.o
Garrido [rúbrica]

Ang.l Perez
Sierra [rúbrica]

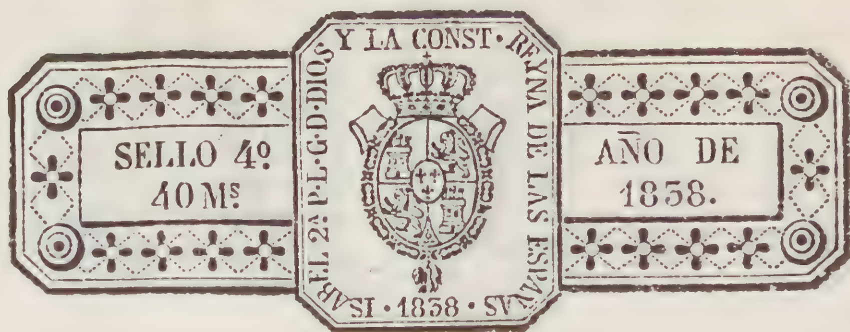
D. [illegible] Lopez Comis.o de Guerra de 1.a clase de los Ejercitos Nacionales y destinado actualmente en la Prov.a de Caceres &c.

Certifico: Que las firmas que anteceden son las mismas que [illegible] Garrido Com.te del Batallon de [illegible] [illegible] y D. Angel Perez Sierra Cap.n de la 4.a Comp.a y encargado del Detall acostumbran á poner en todos sus escritos, y para los fines convenientes [illegible]

&c.

esta c. Trujillo i tres de Dic.e de mil ochocientos
noventa y ocho =

[illegible]



Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Exmo. Señor.

Manuel Alvarez vecino de la villa de Caceres a V.E. con el mas obsequioso respeto hace presente; que concluidos los tres cursos de Filosofia, el deponente perteneció en clase de M.N. movilizado en los cuerpos de que se hace mencion en las adjuntas certificaciones.

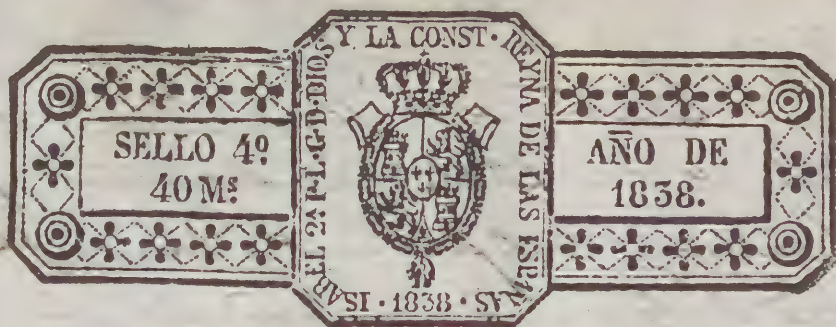
Por R.l orden se manda q.e los jovenes que hallan estado bajo las armas, prestando este servicio a la patria, se le abonen, previo examen, los años q.e hallan perdido. Y creyendo el deponente hallarse en el caso q.e previene la citada R.l orden.

Sup.ca a V.E. se sirva mandar, que previo examen, se le expidan las certificaciones de abono de 1.º y 2.º año q.e son los perdidos por estar prestando aquel servicio. Just.a q.e espera merecer de la rectitud de V.E.

Caceres 14 de Dic.bre de 1838.

Manuel Alvarez





Don Fran.co Carmona Teniente de Ynfanteria retirado á dis-
persos, condecorado con varias cruces de distincion por acciones
de guerra y primer Comandante del batallon de M. N. de
esta Capital.

Certifico, como Capitan de la 3.a compañia del
primer batallon de los que se movilizaron con el nom-
bre de Tiradores de esta Provincia, creados en veinte y nueve
Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco; Que D.n
Manuel Alvarez de esta Ciudad ha pertenecido
á dha Compañia desde su Creacion, prestando en ella
cuantos servicios y fatigas eran necesarios á satis-
faccion de sus Gefes, hasta el 20. de Junio de mil ocho
cientos treinta y seis, en que se disolvio dho Batallon.

Y para que conste y obre los efectos convenientes
al interesado, le doy la presente q.e firmo á peticion suya,
en Caceres á seis de Noviembre de mil ochocientos
treinta y ocho.

Fran.co Carmona

Los Esnos de S. M. publicos, vecinos de esta Villa que signamos y firmamos, certificamos y damos fé; que D. Francisco Carmona por quien aparece dada la anterior es tal como se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza es de su puño y letra, y la que acostumbra en todos sus escritos y certificados, los cuales en juicio y fuera de él merecen entera fé y credito. Y para que conste á instancia de parte interesada, damos la presente en Caceres seis de noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Juan de la Riba Sanchez

Juan Rodriguez

Juan Jimenez



La Direccion ha acordado que á D. Manuel Alvarez Garcia se le traslade á esa Universidad, de la de esta Corte, la matricula del 5.º año de Leyes; siempre que desde la llegada de su padre á esa Ciudad se haya presentado en la Universidad.

Dios gûe á V.S. m.s a.s Madrid 18 de Abril de 1839.

Javier de Quinto
Srio

Señor Rector de la Universidad de Sevilla





En 15. de Abril último se comunicó á V.S. la órden que sigue =

"La Direccion ha acordado que á Dn. Manuel Alvarez Garcia se le traslade á esa Universidad de la de esta Córte la matrícula del 5º año de Leyes; siempre que desde la llegada de su padre á esa Ciudad se haya presentado en la Universidad."

Y habiendose manifestado que no se ha recibido, la duplico á V.S. para los efectos consiguientes.

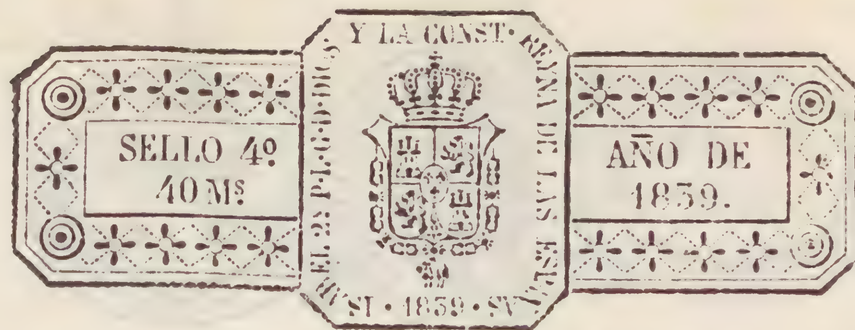
Dios güe. á V.S. ms. as. Madrid 21 de Mayo de 1839.

Javier de Quinto

Srio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.





D.n Pedro Angelis y Vargas, Secretario de la Universidad Literaria de esta Corte &a.

Certifico: Que D. Manuel Alvarez Garcia natural de [illegible] está matriculado en quinto año de Leyes en tiempo abil. Así resulta del Libro de matricula del presente curso que obra en esta Secretaría de mi cargo a que me refiero y para que conste doy la presente que firmo en Madrid a veinte y seis de Enero de mil ochocientos treinta y nueve.

Pedro Angelis

Pedro Angelis



D. Juan Ferreiros y Mendez Bachiller en Filosofia y Sagrada Teologia, Presidente de Modernos y Secretario del Seminario Conciliar del S. Fran.co Javier de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, incorporado por Real privile-gio á la Real Universidad literaria de Sev.a &c &c.

Certifico: que D. Yldefonso Alvarez y Villa-lobos natural y vecino de esta Ciudad, en el año pasado de mil ochocientos treinta y uno, previa informacion de limpieza de Sangre, buena vida y costumbres, fué admitido á vestir la Beca en este Sem.rio en clase de Colegial interno, en el que por tiempo de dos años há cursado y ga-nado dos Cursos completos de Filosofia, en el orden sig.te en el 1º Logica, Ontologia, y un Cur-so de Matematicas, y en el 2º Fisica gral y par-ticular, y en el dia se halla aun incorporado, continuando sus estudios en este Seminario. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios siguientes: en el 1º de Filosofia una leccion de Sumulas, en la que por tiempo de media hora con-testó á todas las preguntas que sobre las materias de su asignacion le fueron hechas por el

Sr. Rector de este Colegio. En el segundo una lecion de Esposicion en tagl. por espacio de media hora disertó sobre la proposicion que con puntos de treinta y seis le cupo en suerte, contestando en seguida á dos argumentos de á cuarto de hora, puestos por sus contrincantes, á los que arguyó á su vez por igual tiempo. Ha sufrido al fin de cada uno de estos años un examen gral de las materias respectivas á ellos ante los Sres Patronos subalternos Rector y Maestros del Semº. en cuyo examen ha merecido los dos años una buena censura, y ha tenido asi mismo en todo este tiempo una conducta irreprehensible. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito: y para que asi conste y obre los efectos q. convengan doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sr. D. Juan Antonio Vargas Rector y Regente de Estudios de este Semº. y la firmo en Sanlucar de Barrameda á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres = Juan Ferreyros Srio.

Los infrascriptos Escrivanos damos fé: Que Don Juan Ferreyros por quien aparece firmada la Certificacion que antecede es actualmente como se titula Secretario del Seminario Conciliar de San Francisco



Javier de esta Ciudad, y á cuanto Certifica como tal se le da entero Credito en juicio y fuera de el. Y para que conste signamos y firmamos la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y tres =

Nicolas Iglesias

Manuel Lopez Fernando

José Mª. Fernandez

SELLO 4º 40. MRS | ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE | 1835 | AÑO DE 1835

como Catedratico por su Magestad de [illegible]
Publica en la Universidad Literaria de esta Ciudad,
[illegible] del primer curso
[illegible]
[illegible]
[illegible] ha asistido
[illegible] con pu
[illegible]
ntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevi
lla y Mayo 30. de 1835.

Sev.ª 22 de Oct.e de 1835

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

Está bueno [illegible]
[illegible] la [illegible] Cer.ª
D. [illegible]

J.º Examinado y aprobado

Dr. Iberry — D. Gutierrez — Dr. F. Muñoz

En los mismos terminos, Certifico como moderante de las Aca
demias [illegible] q.e ha [illegible] á las [illegible]
siempre:

Dr. Iberry



Habilitado por haberse jurado la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[illegible]

Lic.do Juan Martin





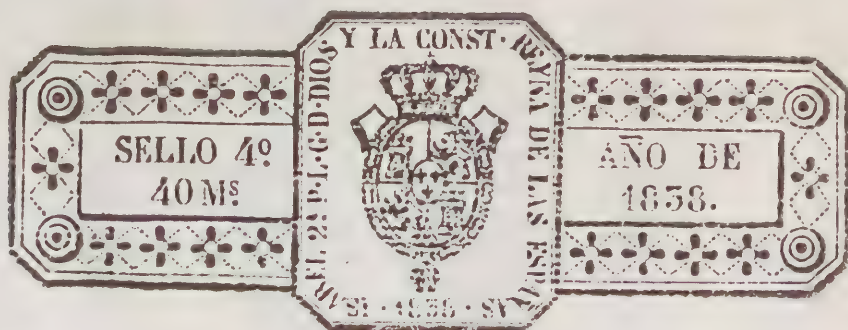
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

S.r Rector de esta Universidad Literaria.

D.n Ildefonso Alvarez natural de Sanlucar de Barrameda cursante del tercer año de Leyes en esta Universidad, á V. S. en la mayor forma espongo: que tengo estudiado un curso completo de derecho natural y de gentes segun acreditaré con la certificacion q.e devidam.te presentaré y estoy comprendido en la Real Orden q.e nos concede pasar al cuarto año de Leyes; por lo que ————————

Suplico á V. S. q.e en teniendo presentada la certificacion dicha se sirva disponer se me admita á examen de su contenido, y aprobado en el, se me matricule en el curso q.e me corresponda; fabor y justicia q.e espero de la rectitud de V. S. = Sevilla 31. de Enero de 1837.

Ildefonso M.a Alvarez



D. Ildefonso Albarez, natural de Sanlucar de Barrameda como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.ª graduarme de Br. en Leyes, por lo que

Sup.ca á V. S. se me admita á examen p.ª dho grado i que sien do aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido &c.

Ildefonso M.ª Albarez

Pro Medica exercitatione.

Conclusio.

Dum Antiqui vanitatem in partium solidarum, humorum et spirituum debita temperie consistere tenebant: Nos in perfecto sanguinis cæterorumque humorum circulo stare propugnamus.

Defensatur à Bacc. Matheo Alvares opem sibi ferente D. D. Gaspare Pons Medice facultatis Doctore ac Cathedræ Anatomiæ dignissimo professore. Die

Remitten àla censura del Sr Dr Dn Antonio Rodrigues de Vera. Sev.^a Enero 24 de 1785.

Dr Salinas
R.^r

Aprovada: Dr Cerda
25 de Enero de 85.

Rodrigues

D.n Fran.co Sancho Bondia Doctor en Sagrada Theologia y Medicina Catedratico de Prima de Anatomia en esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico q.e D.n Melchor Alvarez y Ramos, natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros, ha asistido a el primer año de Anatomia de mi Cargo, con aplicacion puntualidad, y aprovechamiento; cuya clase principio el diez y ocho de Octubre de el año de 1814; y concluyo el diez y ocho de Junio de 1815: y para q.e conste y se sirva donde convenga lo firmo en Sevilla y Junio 22 de el año de 1815.

D.r Fran.co Sancho
Bondia

Yo Dn. Diego de Vera y Limon Doctor en Medicina y Cathedratico de 1.º y 2.º año de dha. Ciencia de esta Real Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla &c.ª &c.ª

Certifico q.e Dn. Melchor Alvarez y Ramos natural de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros Obispado de Badajoz ha asistido a la Clase de 1.mer año q.e tengo a mi Cargo q.e principio en 18 de Otubre del año de 1814, y finalizo en 18 de Junio de 1815 con puntualidad y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 13 de Octubre de 1815.

Dr. Diego de Vera

El Dr. Dn. Joaquin de Parias Vice Presidente de la Subdelegacion de la Rl. Junta Supr. Gubernativa de Medicina del Reyno: Socio Medico de Numero y Secretario de extractos de esta de Medicina y otras ciencias: Cathedratico de Metodo de Medicina de esta Rl. Universidad literaria &c.a &c.a

Certifico (y en caso necesario juro) q.e Dn. Melchor Alvarez y Ramos natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros ha asistido á la clase de mi enseñanza en todo el presente año Escolastico, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á diez y seis de Mayo de mil ochocientos diez y siete =

Dn. Joaquin de Parias


SELLO 4º 40. MRS.

AÑO DE 1824.

4º

El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla
Certifico: que en el libro 35. de Bautismos al folio 108. vto. hay la siguiente=
Partida] En Domingo once de Mayo de mil ochocientos años Yo el infrascrito Cura propio de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla baptize á Miguel Jose Maria Vicente Ferrer de la Sma. Trinidad, que nacio el dia ocho de dho. mes y año, hijo legitimo de Dn. Miguel Alvarez y Da. Juaquina Marquez su muger. Fueron sus Padrinos Dn. Rodrigo Gutierrez y Da. Ygnes Perez, Vecinos de esta Collacion, á quienes adverti el parentesco espiritual y su obligacion, y lo firmo fho. ut supra= Dor. Dn. Ygnacio Maria Tenorio Cura=

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla y Diciembre primero de mil ochocientos veinte y quatro=

Dor. Manuel de Sevilla

Del mismo modo, Certificamos el propio Cura y Alcalde de Barrio de dha. Parroquia: que Dn. Miguel Alvarez, de quien es la anterior partida, es de buena conducta religiosa moral y politica, que no ha sido local, ni correspondido á Sociedad alguna Secreta, ni publica durante el gobierno llamado Constitucional, del que siempre fue contrario. Sevilla fho. ut antea=

Dor. Sevilla

Vicente Mª. Fernandez
Alcalde de Bº

Sevilla 21 de Dic.e de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.
Secº.

El infrascrito Cura de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta [illegible]

Certifico: que en el libro 8º de Bautismos al folio 168 vto. hay la siguiente

Partida: En Domingo once de Mayo de mil ochocientos [illegible] el infrascrito Cura propio de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta ciudad bautizó a Miguel José Maria Vicente Ramos de la Santisima Trinidad, que nació el dia ocho de dho. mes y año, hijo legítimo de D. Miguel Ramos y D.a Joaquina [illegible] de [illegible] fueron sus Padrinos D. Patricio Lecuona y D.a [illegible] Ramos [illegible] de esta ciudad, a quienes advertí el parentesco espiritual y su obligacion, y lo firmo fho. ut supra = Dr. Ygnacio Mariano [illegible] Cura =

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla y Diciembre primero de mil ochocientos veinte y cuatro =

Dr. Manuel de [illegible]

El mismo Cura Certificamos el propio Cura y Alcalde de esta Parroquia: que D. Miguel Ramos, de quien es la anterior partida, es de buena conducta religiosa moral y politica, que no ha sido local, ni comprometido a sociedad alguna secreta, ni publica durante el gobierno llamado constitucional, de lo que siempre fue contrario. Sevilla fho. ut supra =

[illegible]

[illegible]

Sevilla [illegible] de 1824

[illegible]

El D.r D.n Gabriel Rodriguez, del Claustro de esta Universidad, en los de Arte y Medicina, su Catedratico de Matematicas, individuo del numero, y vice Presidente, de la Sociedad Medica de la Academia Medica de Madrid, Socio Profesor en la Clase de Matematicas en la Patriotica, &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, q.e D.n Mig.l Alvarez, natural de la Ciudad de Sevilla, de la Demarcacion de la Parroquial de Santa Maria Magdalena, ha asistido a mi Clase de Matematicas todo el año Escolastico, que enpeso en Octubre anterior, y finaliso en Junio de este, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Y para que todo lo dicho conste en donde convenga, le doy la presente en Sevilla, a 3 de Agosto de 1822

D.r Gabriel Rodriguez

El Dr. y Maestro Dn. Juan Francisco Zapata
Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literari. &c.

Certifico, y en caso nesesario juro qe. Dn. Miguel Alvarez natural de esta Ciudad, ha hasistido a la Clase de Logica y Grammatica Gral en el curso proximo pasado, qe. termino en fin de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para qe. pueda probar el referido año escolastico firmo la presente en Sevilla á 30 de Sepe. de 1823.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Sevilla y Nov.e 4. de 1823.
Puede probar un curso pr. esta certificacion bo. y. on.

Dr. Muñoz



El D.r D.n Tomas Romero Agredano del claustro y gremios de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes y su Catedratico de prima por S. M. (Q. D. G.) Abogado del ilustre Colegio y Auditor de Guerra de este egercito, y provincia, &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Mig.l Alvarez natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo q.e principio a primero de Octubre del año proximo pasado dando fin a ultimos de Mayo del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. y p.a q.e conste le doy la presente en Sevilla á 7 de Diciembre de 1824.

D.r Tomas Romero
Agredano



El Dr. Dn. Jose Gutierrez del claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Artes y Leyes, Catedratico de Dcho Civil

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Miguel Alvarez natural y vecino de esta Ciudad ha a sistido á la clase de mi cargo qe. principió a primero de Octubre del año proximo pasado dando fin en ultimos de Mayo del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: - y pa. qe. conste, le doy la presente en Sevilla a 6 de Diciembre de 1824.

Dr. Jose Gutierrez

El Dr. Dn. José Roque Marmoleso, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad y Cathedratico de dha Rl. de ella

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel de Albarado natural de la Ciudad de Badajos ha asistido á la clase de mi cargo en el curso qe. principio en el año de 804 y concluyó en el presente con puntualidad y aprovechamiento y pa. qe. conste doy esta en Sevilla á 7 de octubre de 1805

Jo. Rq. Marmoleso

241

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 | Año de 1831

Sev.ª 30 de Dic.e de 1831. Certifique la Secretaria lo q.e resulte de la Lista man dada p.r el Colegio de Badajoz

D.r Cerero

Ill.mo Señor

D.n Manuel Alvarez Rubio, Diacono, a V. S. I. Señor Rector y Claustro de la Real Universidad Literaria de Sevilla, con el debido respeto expone: Que p.r el articulo tercero de la Real orn comunicada en tres del actual se faculta alos Estudiantes para probar ó incorporar uno ó mas cursos anteriores siendo legitimos, si por incidencias ó casualidades se hubiesen omitido; y haviendo estudiado en este Sem.º Conciliar de Badajoz con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento cuatro cursos completos de Instituciones Theologicas segun el plan de estudios vigente, en los cuales ha sido Matriculado, examinado, y aprobado como mas latamente consta en la certificacion legalizada q.e en debida forma presenta=

A V. S. I. Sup.ca rendidamente se digne mandar se prueben é incorporen espresados cuatro Cursos en esa R.l Universidad, inscribiendolos en los libros de Matriculas de Secretaria: gracia q.e espera el exponente dela notoria justif.n de V. S. I. Badajoz Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos treinta y uno

Ill.mo Sor.

Manuel Alvarez Rubio

36





Havilitado publicada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836=

D.n José Maria Perez Ventana Pro. Cura propio Beneficiado de la Yglesia Parroql. de Nra. Sra. de la Asuncion de la Villa de Sta. Olalla= Certifico qe. en el Libro ultimo de Partidas Sacramentales de Bautismo de dha Yglesia al folio ciento veinte y siete se halla una de copiada a la letra dice asi=

En la Villa de Sta. Olalla en seis de Agosto de mil ochocientos veinte y un años: Yo Fr. Manuel Monge Pro. del Orden de N. S. P. S. Franco. del convento de Yguesc... con licencia de D.n José Maria Perez Ventana Cura propio Beneficiado de la Yglesia Parroquial de dha Villa, Bautice solemnemente, y en la forma acostumbrada por Nra. Sta. Madre Yglesia a Manuel Salvador Pastor qe. nacio en el mismo dia hijo legitimo de Manuel Alvarez, y Maria Cano ... vallar, de quien fueron Padrinos Conrado ... Cano ... todos de esta vecindad, a quienes adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñar la doctrina cristiana de ... y de lo qual lo firme ... D.n José Maria Perez Ventana= Fr. Manuel Monge

Concuerda literalmente con su original en el Libro, y folio ... y ... conste ... Sta. Olalla ... veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete=

D.n José Maria Perez Ventana

Legalizacion.

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa que al final Subscribe; Que D.n José Maria Perez Ventana Pro. por quien esta dada la certificacion que antecede, es Cura propio Beneficiado de la Iglesia Parroquial de esta Villa, como se titula; que le he visto ejercerlas

funciones de su Ministerio; Asimismo certifico, que la fir-
ma que comprende su nombre y apellido y está
puesta á su final, es al parecer suya propia y
la misma de que usa en todos sus escritos y
certificados, á los quales siempre se les ha dado
y dá entera fé y crédito así en juicio como fuera de él;
y para que así conste donde y ante quien convenga y ho-
bre los efectos que haya lugar, pongo la presente que
firmo en Santa Olalla á veinte y nuebe de Nov.e de mil
ochocientos treinta y siete años.

Vicente [illegible]
Srio.

Informe. En la Villa de Santa Olalla dia veinte y nue[ve de]
Noviembre de mil ochocientos treinta y siete, es-
tando reunidos los Sres. del Ayuntam.to de ella que a[baxo]
firman y señalan en las Casas de havitacion del Sr. Alc.e Pres[idente]
D.n Gabriel Carballar, se presentó el Sr. Regidor del mismo Ayuntam.to
D. Manuel Alvares, y solicitó se informase por este Ayuntam.to
conducta, vida y costumbres de su hijo Manuel Salvador Pastor [...]
contenido en la certificacion de la buelta; y poniendo lo en efecto
[...] á evacuar dho. informe, manifestando: que dho. interesado á quien
conocen Sus m.rds muy bien de vista, trato y comunicacion, es, y ha sido de
buena vida y costumbres así moral como politica; obediente á sus
Padres, y observando la mayor aplicacion á la carrera literaria á que
se haya destinado; sin que se le haiga advertido inclinacion á los
vicios y distracciones á que son inclinados los Jobenes, y solo si recogi-
do é inclinado á la virtud: Que és quanto pueden informar Sus m.rds jun-
tamente con el Sindico Procurador Gral. de este Comun D. Teles[foro]
Romero, sobre el particular=

Gabriel Carballar | Señal del D. Antonio + | Sr. Reg.r del [...] Señal del D. Pedro + | Señal [...]

Man.l Garcia Barroso

Telesforo Romero

Nota: Por equivocac.n el certificado del Cura no consta que falta aqui, esta dado y
firmado por el S.r D.n Fernando [...] Cura propio de S.ta M.a Magdalena de
[...] de Sevilla al pie de la certificacion del Examen, y aprobacion
de Latinidad con fha de 21 [de] [...] de 1838



Diz Manoel Alvares da Aldea [illegible]
[illegible] Lafaros [illegible] [illegible] de [illegible]
filho de [illegible] Alvares [illegible]
[illegible] Soares [illegible] [illegible]
lhe convem [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] tem [illegible]
[illegible] respectivo [illegible]

P. [illegible]

Barr[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] deste destricto [illegible]
visto mandar pello seu Respa
cho, q o respectivo Parocho
lhe passe a Suppt. a Certidão q
requer em forma q. faça fe.

[illegible]

Certifico [illegible] [illegible] [illegible]
livros de Baptizados desta [illegible]
[illegible] 26 [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] vinte [illegible]
[illegible] dito [illegible] e vinte [illegible] Nesta Ma-
triz [illegible] baptizei [illegible]
Santos [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Nesta [illegible] [illegible]

Da Manoel Alves Lamas nat. desta dos Calde[illegible]
Reyno de fieis, [illegible] de Oliveira, e pela parte
Materna Neto de Diogo pela parte Paterna
tambem Neto de [illegible] Rosa [illegible] de [illegible]
de [illegible], e pela parte Materna Neto
de Domingos Ramos, e de Maria Ant.
Ambos nat. desta [illegible] do mesmo Reyno
e dos [illegible] Padres [illegible]
[illegible] Lamas; e com Procuração de
Paterni[illegible] do Poço) [illegible] Guilher
me de Brito, Ambos [illegible] Lugares; e por
assim [illegible] ter [illegible]
[illegible] dia, [illegible] eu o P.e Cura João
Roiz Chaves //

[illegible] Contem [illegible] do dito
[illegible] que Contudo me Reporto [illegible] em
[illegible] em 2 de [illegible] de 1839.

O P.e Cura João Roiz Chaves

[illegible] a Letra [illegible] supra e retro ser
[illegible] do proprio [illegible] em testemunho de verdade
[illegible] Barroso
16 de Fevereiro de 1839
O Publico Tabellião
de Notas de Vanda
e Barroso
[illegible]



Nos D. Agustin de Santiago Fuentes Alcalde primero Constitucional de esta Villa y D. José Jara y Villa Vicario Juez Ecco. de ella y su Partido y Cura Prior Economo de la Parroquial de Sta. Sta. Maria la mayor y mas antigua de las tres Iglesias de la misma &a.

Certificamos: que D. Manuel Alvarez hijo de D. Bartolome ya difunto y de Dª Maria de las Mercedes Chamorro natural y vecino de esta Villa, es un Joven de arreglada conducta y aplicado á sus estudios, sin que jamas haya dado lugar á que se le corrija por ningun vicio ni exceso; y para que conste, y pueda hacerlo constar donde le convenga le facilitamos la presente en [illegible] á doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Agn. de Sº Fuentes

José Jara y Villa

Legalizacion } Los Escribanos de S. M. publicos y del numero de esta Villa nuestra vecindad &a.

Damos fee que D. Agustin de Santiago Fuentes y D. José Jara y Villa por quienes se halla autorizada la anterior, son segun se titulan, el primero Alcalde primero Constitucional

de esta villa, y el segundo Vicario Juez Eclesias
tico de la misma y su partido y Cura Pror
Ecconomo de la Parroquial Yglesia de Sra. Sa.
Maria la mayor y mas antigua de esta; sien
do las firmas y rubricas q.e se demuestran de su
puño y letra las mismas que acostumbran
en todos sus escritos, mereciendo estas en lo Ju
dicial y extra completa fee y credito. Fregenal
de la Sierra fecho ut supra.

Manuel Sanchez

Antonio de Soto

Calvo

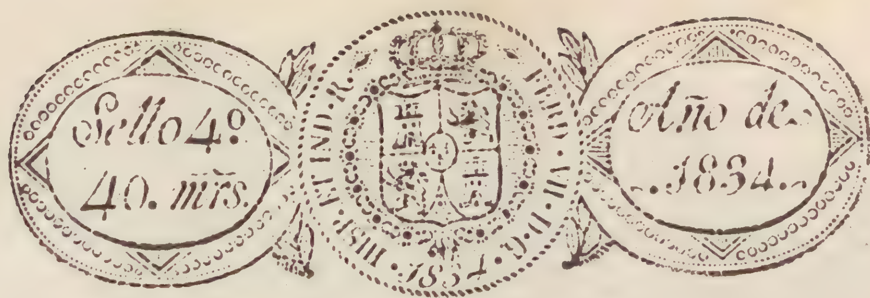
Ygnac.o

Antt.e Suplen.te

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Universi-
dad en los de Artes y Medicina, Catedratico de Matematicas, Vice-
Presidente de la Sociedad.d de Medicina, Individuo de la Academia
Médica de Madrid, y Profesor en la Clase de Matemáticas de la
Patriótica.

Certifico, y en caso necesario, juro, que D.n
Manuel de Alba, natural de Alcalá de Guadaira
de este Arzobispado, ha asistido á mi Clase de
Matemáticas, este año escolastico, que empezó en
primero de Octubre anterior y finalizó en el de
Junio de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y
aprovechamiento: y para que conste donde convén-
ga, le doy la presente en Sevilla á siete del mes
de Septiembre del año de mil ochocientos veinte y
uno.

D.r Gabriel Rodriguez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por la R.l Universidad que abajo firmo.

Certifico y juro: q.e D.n Manuel Alva y Carquete ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de primer año de instituciones Filosoficas en este curso, q.e empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. en cuyo mismo termino ha asistido á las Academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arajo [illegible]

Examinado y Aprobado.

[illegible] [illegible] [illegible]

Ver.a 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cau.s
[illegible]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

1

D.n Fernando Freigallo Presb.º Cura Beneficiado propio de la Yg.a Mayor Parroquial de N.a S.a de la Oliva de esta Villa

Certifico q.e en el Libro de Bautismos n.º 46 al f.º 68 se registra una Partida q.e a la letra es como sigue

Partida. Manuel Juan Nepomuceno &c.a

En la V.a de Lebrija Martes cinco de Marzo de mil ochoc.tos diez y seis Yo D.n Juan Mtz Barrancos Cura Benef.do Interino de la Yg.a Parroq.l de esta puse Oleo y Crisma á Manuel Juan Nepomuceno &c.a de la Concepc.n q.e nació en cuatro de este mes á las once y media de la noche, en cuya hora lo bautizó en su casa D.n Basilio Gonz.z Cura ppp.º de esta d.ha Yglesia p.r parecer que se hallaba en peligro, y es hijo leg.mo de D.n Antonio de Alva, y de D.a Librada Vidal y Aragon: nieto par.no de D.n Manuel de Alva y de D.a Josefa Carquete: y mat.no de D.n Diego Vidal y Aragon y D.a Catalina Diaz de la Peña, siendo estos ultimos los Padrinos al tiempo solo de las ceremonias y en fee de ello lo firmo= entre renglones= puse oleos y crisma= v.e= borrado= bautizé solemnem.te= hijo leg.mo de= no v.e= D.n Juan Mtz Barrancos Cura

Se halla conforme esta Partida con su respectivo Original q.e existe en el Libro y f.º citado, á q.e me refiero. Y p.a q.e conste á pedimento de parte doy la presente q.e firmo en Lebrija á diez y nueve dias del mes de En.º de mil ochocientos treinta y cuatro at.e

D.n Fernando Freigallo
Cura

Diego [illegible]
de [illegible]



Pedro Zevallos Zar[illegible]
no ppco

Alva y [illegible] 248



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Manuel Alva y Vidal natural de Lebrija de diez y siete años color blanco, ojos pardos, pelo castaño está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla 25 de Enero de 1.834.

D. Franco de Paula Cerero
Rr.

Dr. Manuel Garcia
del Mármol

Dr. José María de Soto.

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

[illegible] de 1834.
[illegible] se [illegible] en tiempo [illegible]
Por orden de S. S.
[illegible]

Matdo en 1er año de Filosofía para el Curso de 1833 a [illegible] fo 290.
Probado fo 233

Matdo en 2º año de Filosofía para el Curso de 1834 a 1835 fo 400
[illegible]

[illegible] Vol.o

228.

Matr.do en 1.er año de teología para el curso de 1836 a 1837 f.o [illegible]

f.o 225

Matr.do en 2.o año de teología p.a el curso de 1837 á 1838. f.o 426.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

1

D.n Fernando Freigallo Presb.o Cura Beneficiado propio de la Ygl.a Mayor Parroquial de N.a S.a de la Oliva de esta Villa ——

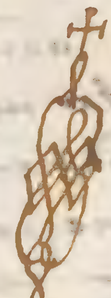
Certifico que D.n Manuel de Alva Clerigo de Menores de esta dha Yglesia es un joven q.e le he visto observar desde que vino á este Pueblo una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo politico, acreditando con tal proceder los buenos informes q.e de él me habian dado; Consta empadronado en la parte de la Feligresia perteneciente á mi jurisdiccion con la nota de haber cumplido exactamente con los Preceptos de la Confesion y Comunion annual, frequentando ademas todos los meses los Stos Sacramentos con la mayor edificacion; por ultimo, segun lo tengo de cerca experimentado, advierto en el una inclinacion decidida al estudio. Y por ser todo la verdad, p.a q.e pueda hacerlo constar donde corresponda, le doy la presente que firmo en Lebrija á diez y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro a.s —

Fernando Freigallo
Cura

Vº. Bº. de [illegible]
Andres Lop[illegible]

Diego Morales

Domingo [illegible]



Pedro Zevallos Lazerna
Nº. Pco.
de [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria

Sev.a Enº 30 de 1834.

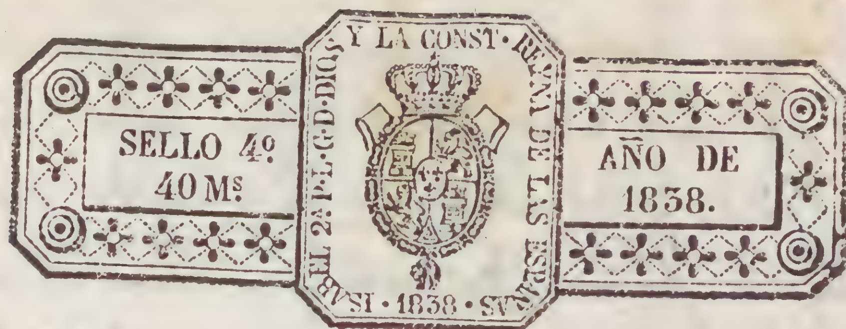
Tengase pr. presentado en tpo.; y traiga los documtos. à la posible brevd.

Dr. Ceruso
Rr.

D. Manuel de Alba y Vidal clerigo de menores natural de la Villa de Lebrija con el respeto y veneracion debida a V. S. la hace presente: q. habiendo sido examinado y aprovado en Latinidad p.a principiar el curso de Filosofia y necesitando entre otros requisitos presentados p.a la Matricula los de la Certificacion del Cura y Alcalde de dho Pueblo p.a acreditar su buena vida y costumbres=

Suplica a V. S. se sirva mandar se le Matricule con la protesta de presentar dhos documentos a la mayor brevedad posible, gracia q. espera obtener de la notoria justificacion de V. S. Sevilla 30 de Enº de 1834.

Manuel Alba.



S.r Director del Colegio de Humanidades:

Informe el Srio de este Colegio sobre lo que solicita el memorialista. Caceres 6 de Nov.e de 1838. Antonio M.a Herrera

D. Manuel Alcazar, natural de la Serena, vecino con muy vecino desta cap.l a V.S. con el mas obsequioso respeto dice: Que en los años escolares de 1831 a 1832 y de este al de 833 cursó y probó el 1.º y 2.º de Instituciones filosóficas, y se le facilitó en su virtud los correspondientes certificados f.dos del S.r Secret.o del Colegio segun entonces era practica. Despues, con motivo de las ocurrencias de no vacia... tuvo que marchar precipitadam.te de su casa a Galicia en cuyo tiempo se extraviaron dhos certificados sin q.e hasta ahora haya sabido su paradero. Mas como en los libros de matriculas y pruebas de curso de aq.s años constarán los particulares anteriores q.e hoy necesita acreditar en la Universidad p.a seguir su carrera. En esta atencion

Supp.ca a V.S. se sirva mandar q.e el referido S.r Secret.a le informe lo q.e conste sobre ello, ... entre ... luego q.e sea practicada ... los unos q.e ... Así lo espera de la notoria justificacion de V.S.

Caceres 6 de Nov.e de 1838.

Señor Director.

Manuel Alcazar

Informe. S.r Director: Es cierto y positivo que D. Manuel

Alvarez estudió, ganó y probó en este Colegio los dos primeros cursos de Filosofía desde 1831 á 1833; y así consta de los libros de matrículas y pruebas de curso que obran en la Secretaría. Que es cuanto puedo informar en virtud de su antor. Decreto. Cáceres 6 de Noviembre de 1838.

Antonio Diez
Secret.o

Decreto. En vista del informe, se accede; devuélvanse los documentos al interesado para los efectos que le convengan. Cáceres 7 de Nov.e de 1838.

Antonio Vicente Herrera

Los Escribanos de S. M. públicos vecinos de esta villa, que signamos y firmamos, certificamos y damos fee que D. Antonio Vicente Herrera y D. Antonio Diez por quienes aparecen autorizadas las anteriores diligencias son tales Director y Secretario respectivo del Colegio de Humanidades de esta Capital y las firmas y rubricas con que las autorizan son suyas y letra de las que acostumbran en todos sus escritos y certificaciones á los cuales en juicio y fuera de él se les da entera fee y crédito. Y para que conste á instancia de parte interesada damos la presente en Cáceres á ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Juan Alvarez
Juan de la Riba Sanchez
Juan Jiménez

Desp.^do^ Duplic.^da^ en 15 de julio de 1841 212



Sr. Rector de esta Universidad Nacional de Santiago

Universidad de Sant.^o^ 27 de Abril de 1841

Dese por el Secretario el testimonio que se solicita de lo que constare y fuere de dar

Rey y Perez

D. Manuel Alvarez y Alba natural de Villanueba la Serena Diocesis nullius á V.S. atentamente espone: Acaba de incorporar en esta Universidad tres cursos de Filosofia, de cuya incorporacion le combiene un certificado ó testimonio. Por lo que rendidam.^te^

Suplica a V.S. se sirba mandar se le espida por el Secretario de esta Universidad. Gracia que espera obtener de la bondad de V.S. Santiago 27 de Abril de 1841.

Por el suplicante
Jose M.ª Blanco Pineyro

En cumplimiento del decreto que antecede del Señor Rector interino de esta Universidad: Certifico como Secretario de ella que D. Manuel Albarez y Alba contenido en la solicitud antecd.^te^ ha incorporado en este General Estudio tres cursos de Filosofia estudiados y ganados en la manera siguiente, primero y segundo en el Colegio de Humanidades de Caceres agregado ala Universidad de Salamanca desde mil ochocientos treinta y uno a mil ochocientos y

treinta y tres, y el Tercero en el Seminario Conciliar de Lugo desde mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y cuatro. Segun asi resulta de documentos que obran en esta Srta de mi cargo á que me remito. Y para que conste firmo y sello el presente, Universidad de Santiago y Abril veinte y siete de mil ochocientos cuarenta y uno.



Fernd.o Otero
y Porras
Srio

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** Manuel Alvarez natural de Villanueva de la Serena con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes . Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla de de 184

Man.l Alvarez

Sevilla

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.*

Sevilla

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito.........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.........

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la [illegible] *y que la defenderia en estos términos*
[illegible]

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Manl. Alvarez

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Man.l Alvarez

Colacion................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Man.l Alvarez

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Man.l Alvarez

Tomóse razon lib. 1º **fol.** [illegible] **núm.** [illegible] **Derechos** [illegible]

Universidad Literaria
DE
Sevilla.

Matrícula.

Intervino [illegible] f.º [illegible]
[illegible]

D.n Manuel Álvarez, natural de Villanueva de la Serena, tiene incorporados en esta Universidad, los Cursos que a continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sev.a [illegible] de Enero de 1842.

Incorporó tres Cursos de Filosofia que ganó el 1.º y 2.º en el Colegio de Humanidades de Cáceres de 1831 a 1833, los cuales incorporó tambien a la Univ.d de Salamanca, y el 3.º estudiado en el Colegio de Lugo incorporado a la de Santiago de 1.833 a 1.834. Lib. 3.º de Incorporaciones, folio 285.

Se le abonó, en virtud de decreto del Sr. Rector el 1.º y 2.º curso de Leyes en virtud de decreto del Señor Rector por haber estado movilizado. [illegible] de [illegible] folio 225 v.to

Matr.do en 3.er año de Leyes p.a el Curso de 1838 a 1839. f.º
Prob.do f.º
Matr.do en 4.º año de Leyes p.a el Curso de 1839 a 1.840. f.º Prob.do v.º

Matr.do en 5.o año de Leyes p.a el Curso de 1840 a 1841 u.
Aprob.o n.e
Matr.do en 6.o año de Leyes p.a el Curso de 1841 a 1842 u.o Ap
bado nemine
Se le abone el 1.o año de Leyes en virtud de decreto del
Señor Rector por haber estudiado en ... [illegible]

El Sr. Dr. Juan Fran.co Zapata, Pro. del Claustro y Gremeio de la Real Universidad de Sevilla, en los de Sagrada teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de educacion de la Real Sociedad Patriotica de dicha ~~ciud~~ Ciudad, y de la de Artes y Ciencias en la de Cordova:

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Manuel Alvarez y Mata, natural de la Ciudad de Cadiz, y vecino de esta ha asistido á la clase de Logica de mi cargo ~~con~~ q. empezo a 1o. de Octubre del año proximo pasado ~~como~~ y termino ultimo de Mayo del presente ~~como~~ con puntualidad y aprovechamiento como acredito en varios exámenes: Y para q. conste donde convenga doy esta á 9 de Octubre de 1819. =

Dr. Juan Fran.co Zapata



El S.r D.r Fran.co de Paula Ruiz y Marron Substituto de la Catedra de Religion de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad &.ª &.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Alvarez Ordoño natural de Puente de Deume Diocesis de Santiago ha asistido a esta clase de mi cargo en el curso que principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo en primero de Junio del año de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a 14 de Junio de mil ochocientos y treinta.

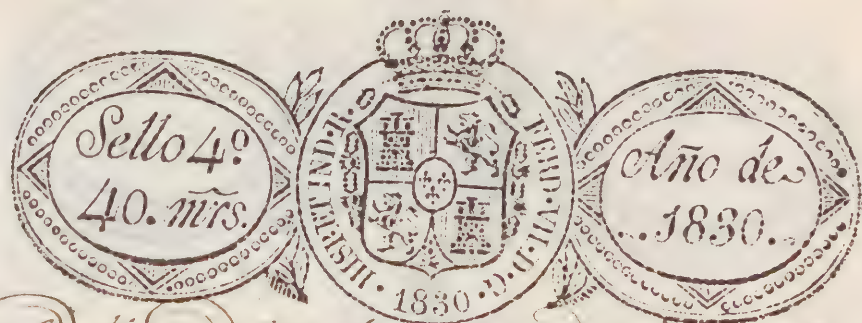
B.r Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Se presento á examen general y fue aprobado.

Ruiz

Villanueva

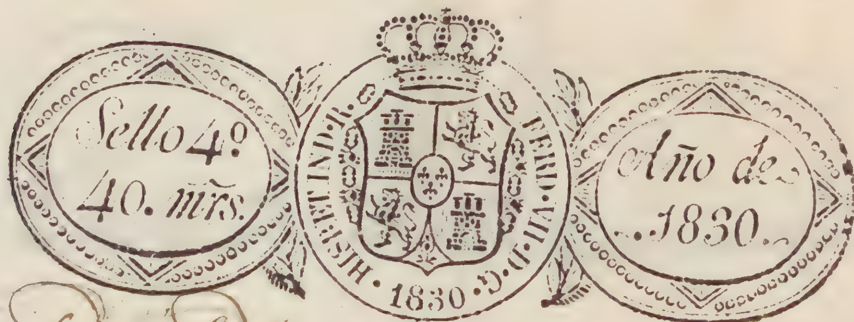
D.r Arana



El Dr. Dn. Franco. de Paula Corbera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, Cathedratico de Oratoria &c. &c.a

Certifico y en caso necesario juro que el Br. en Leyes Dn. Jose Alvarez Ordoño natural de Puente de Deume Diocesis de Santiago y cursante del quinto de Leyes ha asistido á la Clase de mi cargo en el curso que principió en Diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo en primero de Junio del año de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente firmada en Sevilla á 15 de Junio de mil ochocientos y treinta.

Dr. Franco. de Paula Corbera



El D.r D.n Antonio M.a de Rodas = abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de la misma en el de Leyes y Artes, Catedratico de Derecho Romano Hispano &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Jose Alvarez Ordoño natural de Puente de Deume Diocesis de Santiago, ha asistido a la clase de mi cargo en este curso que principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo en primero de Junio del año de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 14 de Junio de mil ochocientos y treinta.

D.r Antonio M.a de Rodas

Sev.a 26 de Julio de 1830

Es de buena conducta y en v.ta de ello q.ta de ... en.a

D.n Maestre
Sec.o

Los infrascriptos D.res y Catedraticos certificamos y en caso necesario juramos q.e el dho D.r Jose Alvarez Ordoño se presento a examen general y fue aprobado.

D.r Arredondo &c.a — D.r Ramirez — D.r Rodas



Theses Pro Medica Exercitatione

1.ª Coctionem Alimentorum in Ventri culo precipue fieri à Suco Gastrico, et Mechanica Structura eius inter ceteras causas concurrentes.

2.ª Fetum Primis Mensibus nutriri per funiculum Umbilicalem, per os vero in Ultimis.

Sev.ª y Enº 25 de 94
Se cometa al Prº Lidy
de Vexa.
Dr Vergara

No se ofrece reparo
Sev.ª y Enero 25 de 94
D.ª J. Rodriguez

Propugnabuntur sub Auspicio D. D. D. Andreae Adame in Hac Regia Universitate Hispalensi à Baccalaureo D. D. Ludovico Albarez.

Legalizaron } Josef Rivera: Essno del Rey Nuestro Señor
Dn Pedro Jurado



D.n Pedro Tirado Cura Ecónomo dela Yglesia Parroq.l de n.ra Sra. delos Remedios unica de esta Villa de Zahinos Obispado de Badajoz, Certifico, y doy fe, q.e en uno delos Libros, en q.e se asentaban las Partidas delos Bautiz.dos en esta Yglesia, q.e tuvo princip.o en el veinte de Mayo del Mil Setecientos noventa, y fin en ocho de Diciemb.e de Mil ochocientos Quinze al folio ciento cinq.ta y seis vuelto se halla una del tenor siguiente——

Partida} En la Villa de Zahinos dia veinte y quatro de Septiembre de Mil ochocientos y diez: Yo el B.r D.n Jose Gonzal.z Rodrig.z Cura propio y Benef.do de esta unica Yglesia Parroq.l bautize Solemnem.te y puse los Stos. Oleos á Luis M.a Jose Vicente Antonio del Smo. Sacram.to hijo legitimo de D.n Jose Albarez Valdes y de D.a M.a delos Dolores Valdes naturales, y Vecinos dela Ciud.d de Xerez delos Cavalleros: Nieto p.r linea Paterna de D.n Luis Albarez Sotelino, y de D.a Ysabel Noguera Valdes dela misma naturaleza y Vecind.d, y p.r la Materna de D.n Gregorio Garcia Valdes natural dela Ciud.d de Obiedo en Asturias, y de D.a Maria Teresa Gomez todos Vecinos dela espresada Ciud.d de Xerez; fue su Madrina D.a Vicenta Gonzalez Taramona Soltera, é hija legitima de D.n M.a Fran.co Gonzalez Taram.a y de D.a Maria Luisa Otaso Vecinos dela mencionada Ciud.d de Xerez, le adverti la cognac.n espiritual y demas obligacion.s p.a con su ahijado, y nació el veinte y dos del mismo Mes, y Año y lo firme = Bachill.r Jose Gonzal.z Rodrig.z

Concuerda con su Origin.l al fol.o dho al q.e bien y fielm.te sacada q.e queda, en mi poder y Archibo de esta Yglesia a q.e me remito, y p.a q.e conste a pedim.to de parte legi.ma doy esta en Zahinos en Diez y ocho dias del Mes de Octub.e de Mil ochocient.s veinte y cinco años.

D.n Pedro Tirado

Legalizaz.on} Josef Rivera, Ess.no del Rey Nuestro Señor

co
ff y del Numero perpetuo de esta Va de Zahinos mi vez y unico en ella: Certifico: Que Dn Pedro Jurado, por quien ba dada la certificacion qe antecede, Es tal Cura Economo de la Ygla Parroquial unica de dha Vd segun el mismo se titula, y como tal, Administra los stos sacramtos a sus Feligreses, y Exerce las demas funciones anexas y concernientes a dicho ministerio Parroquial; Y La firma rubricada, qe Estampa al pie que dice su nombre y apellido, con qe La autoriza, es al parecer de su propo puño, y la misma qe acostumbra en todos sus Escriptos, a la qe se ha dado y da Entero Credito en Juicio y fuera de el, como de Persona de toda confza y pa qe asi conste y obre los Efectos combentes Pongo la prete a Instancia de parte Interesada qe Signo y firmo En esta Expresada Va de Zahinos a Veinte de Octubre de mil ochoztos veinte y cinco

Joseph Rivera

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

D.n Ramon de Gregorio, Cavallero del Habito de Santiago Coronel delos R.s Exercitos y Governador politico y Militar dela Ciudad de Xerez delos Cavalleros, y el D.or D.n Sebastian José Ortiz de Carvajal Pro. dela orden Pontificia dela Espuela de Oro con licencia del Rey nro. S.r, Cura Rector dela Parroquial del S.or S.n Miguel Arcangel, la mayor y Matriense dela misma Ciudad, y Teniente Vicario Juez Ecco. ordinario dela misma y su Partido &. S. M. &.a

Certificamos en cumplim.to del Real Decreto y Plan Literario de Estudios de catorze de Otubre del año proximo anterior: Que D. Luis Albarez Valdes natural dela inmediata villa de Zahinos y residente en esta Ciudad naturaleza y domicilio de sus padres legitimos D.n José Albarez y D.a Maria dolores Valdes feligreses dela Parroquial del S.or S.n Miguel ha sido y es dela mejor conducta religiosa y politica como sus referidos Padres conocidos publicam.te en todas epocas por decididos amantes delos legitimos derechos del Altar y el Trono de nro. amado Monarca el S.or D.n Fernando 7.º (que dios gũe.) q.e no ha sido miliciano voluntario en el tiempo revolucionario antes bien ha manifestado en su corta edad una constante oposicion al abolido sistema, conduciendose con unas costumbres arregladas y juiciosas mas allá de lo que podia exigirse en sus pocos años, por lo que promete dho. D. Luis Albarez las mejores esperanzas en su carrera literaria, y

para que lo haga constar, le damos la presen-
te que firmamos en la Ciudad de Xerez de los Ca-
valleros y Octubre veinte de mil ochocientos vein-
te y cinco=

Ramon de Gregorio

D.or D.n Seb.n Jph. Ortiz
de Carvajal



El Lic.do D.n Juan Bravo y Murillo Abogado del ilustre Colegio de la Ciudad de Sevi=lla y Catedratico de istituciones filosoficas, de la R.l Universidad de la misma.

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Luis Alvarez Valdes, Natural de Xerez de los Cavalleros ha asistido con aplicacion y aprovechamiento, a la Clase de mi cargo este presente Curso, que empezo en octubre y concluira en 18 de Junio de la fecha, para que conste a instancia del interesado doi la presente en Sevilla 1.º de Junio de 1826,

Lic.do Juan Bravo Murillo

Los infrascritos examinadores q.e abajo firmamos

Certificamos q.e el de la anterior se presentó á examen y fue aprobado en Sevilla á 6 del Junio de 1826.

D. Manuel Barrón Lic.do Juan [illegible]
de Marmol [illegible] Murillo

Sev.a Oct.e 25 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Mat.do en 5.º de Teolg.a Depta...
1.º 981



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2.º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Luis Alvarez Colegial interno, y natural de Xerez de los Caballeros, Diocesis de Badajoz ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de quarto año de Instituciones Theologicas que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizó en igual dia de Junio del de la fecha como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.tos 6.rs

Miguel Gros.
Srio

Manuel Donaire
R.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico que don Luis Alvarez natural de (Badajoz) digo de Jerez de los Caballeros ganó en esta Universidad un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas de mil ochocientos veinte y cinco, a mil ochocientos veinte y seis: incorporó un Curso de Física general y particular en el de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete que ganó en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad: otro de Metafísica y Etica; y cuatro de Instituciones Teológicas que ganó como alumno interno en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz en los de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y tres; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla siete de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Pedimento { D. Luis Alvarez natural de Jerez de los Caballeros, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Teología: por lo que=
Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.
Vrds.

Luis Alvarez



Dn. Antonino de Pineda y Barragan, Secretario perpetuo por S. M. de la Rl. Sociedad Economica Superior de esta Prov.ª Vocal nato de la Junta Guvernativa de la Rl. Academia de Nobles Artes, Doctor en Sagrada Teologia, del Gremio y Claustro de esta Univers.d Literaria, su Bibliotec.º p.r el Rei Ntro. Sor., y Vocal Secretario del Tribunal de Censura de la misma a quien está cometida la Purificacion de sus Cursantes p.r Rl. Orden de cinco de Marzo del año ant.r &c.ª =

Certifico; que habiendose formado exped.te en el resp.to Tribunal á solicitud de D. Luis Alba, nat.l de Cadiz para averiguar su conducta moral y politica, se proveyó el auto siguiente

Auto { En la Rl. é Imper.l Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada á primero de Abril de mil ochoc.tos veinte y seis los tres Presid.te y Vocales del Tribunal de Censura de ella autorizado p.a la Purificacion de sus Cursantes, estando en Junta, Dixeron; Que en vista de los informes q.e reservadam.te se han tomado sobre la conducta moral y politica observada p.r D. Luis Alba, curs.te de Leyes devian de declarar y declararon, q.e el referido no ha desmerecido la confianza del Rei Ntro. Sor. durante el llamado regimen constitucional asi p.r su conducta publica como privada, manifestando fidelidad y adhesion á

la Sagrada Persona de S. M. y á sus derechos soberanos; habiendose hecho p.r ello acreedor á continuar la carrera literaria, y á todos los honores, grados, y destinos propios de la misma; y p.a q.e lo pueda acreditar donde le convenga, desele la oportuna certificacion. Asi lo acordaron, y rubricaron dichos Sres. de q.e certifico = Tiene cinco rubricas = fui presente: D. D. Antonino de Pineda y Barragan, Voc. Secr.o ——

Y para que conste á virtud de lo mandado doi la presente con la correspondiente referencia en Gran.da á primero de Junio de mil ocho c.tos veinte y seis.

D. D. Antonino de Pineda
y Barragan



Dⁿ Miguel de Reyes Presbitero Doctor en Sagᵈᵃ teologia y Secretario de esta Rˡ Universidad de Letras de Granada &ª.

Certifico que Dⁿ Luis de Alva natural de la Ciudad de Cadiz habiendo incorporado en esta Rˡ Universidad el primer año de Leyes, se matriculó y ganó el segundo en el curso escolastico de mil ochocientos veinte y dos á veinte y tres, segun aparece de los asientos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pª q. conste á virtud de decreto del Sʳ Rʳ doy la presente sellada con el de esta Univᵈ que firmo en Granada á catorce de Novᵉ de mil ochocientos veinte y seis.

Dʳ Dⁿ Miguel de Reyes
Secº

Ya incorporado el de Dr̃o. Natural Libº 3º fº 37 vᵗᵒ





207

Univ.d Lit.a de Sevilla
Incorporado el de Dro
Natural. Lib.o 3.o f.o 370 v.to

D. Luis Alba natural de Cadiz me ha presentado una Certificacion expresiva de tener ganados en esa Universidad dos años de Leyes. Sirvase V.S. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dha. Certificacion, expresándome los años y las asignaturas de estos Cursos conforme á la circular última de la Inspeccion genl. de Instruccion pública.

Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla 18 de Febrero de 1827.

Dr. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Sr. Secret.o de la Univ.d de Granada

D. Luis de Alba incorporó en esta Univ.d un curso de Etica que ganó en esa en 1820 á 21. contado por primero de Leyes, y se matriculó y probó el segundo derecho nat. y de gentes en 1822 á 23„ y asi es legitima la certificacion que de ellos ha presentado

Dios gue. á V.S. ms. as. Granada ... de Febrero de 1827.

Dr. Alvarez Chacón
Rector

Miguel de Reyes
Sec.o

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla.







Sevilla 9 de Enero
de 1827.

Presente este interesado
Certificacion del Cathedra-
tico á quien se haya
presentado para asistir
á Clase, expresiva del
tiempo que lleva de
asistencia.
R.

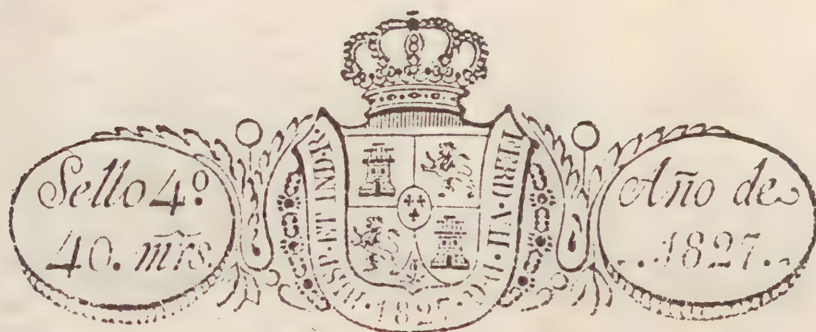
Señor Rector de esta Real Universidad

D.n [illegible] natural de [illegible] de [illegible] comp[illegible]
[illegible]

A V.S. Suplico se sirva mandar [illegible] que [illegible] merced [illegible]

Sevilla [illegible] Enero [illegible]





S.r Rector de esta real universidad

D.n Luis Silva natural de Cádiz, y Cursante de Leyes en esta, a V.S. con el mayor respeto hace presente: que habiendo estudiado en la universidad de Granada los años anteriores, para continuar en esta suplicó a V.S. se sirviese mandar que se le anotase en la matrícula de tercer año, que así parecía le correspondía, lo que con efecto se verificó pues V.S. tuvo a bien mandarlo así; y quando voy a recoger el testimonio de mi matrícula me dice el S.r Secretario que no puede entregármela, a causa de ser uno de los años el de Física estudiado, y considerado hasta aquí como el primero de Leyes; y hallándome en el caso de estar concluyendo el tercer año, y preparándome para recibir el grado de Bachiller a Claustro Pleno y hacer este adelanto en mi carrera, y que con la pérdida de dicho año no podré verificarlo;

A V.S. Suplica se sirva tener en consideración todo lo expuesto y me libre de sufrir un atraso que tanto

perjuicio me ocasiona mandando se me de por ella
dicho año;

Favor que espera merecer de la bondad de
V.S. a el qual le quedara agradecido. S.A.S.
S. M.

Luis Albuz

Sevilla y Marzo 30 de 1827.



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidd. Litera. de esta Ciud. en los de Leyes y Artes, su Catedratico de tercer curso de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario Juro q. Dn. Luis Alva natl. de Cadiz há asistido á la referida Clase de mi cargo desde principios de Dicbre del año proximo pasado y continua.

Y para q. conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla Enero 11 de 1827.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarry



Yo el D. D.n Fran.co de Paula Yberri del Claus-
tro y gremio de esta Real Universidad en Artes y Leyes, é Yn-
dividuo del Tribunal de de Censura de la misma Catedra-
tico de Instituciones Civiles &c. &c.,,

Certifico y en caso necesario Juro, que D.n Luis Alba
natural de Cadiz, ha asistido con puntualidad, apli-
cacion y aprovechamiento, á la Clase de mi cargo
que principió en Octubre del año anterior, y con-
cluye en Junio del presente, y para que pueda
probar dicho Curso Escolastico, doi la presente á
su istancia en Sevilla á primero de Junio
de Mil ochocientos veinte y siete.---

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Se presentó á examen y fue aprovado.

D.r Cespedes   D. Gutierrez   D.r D. Yberri

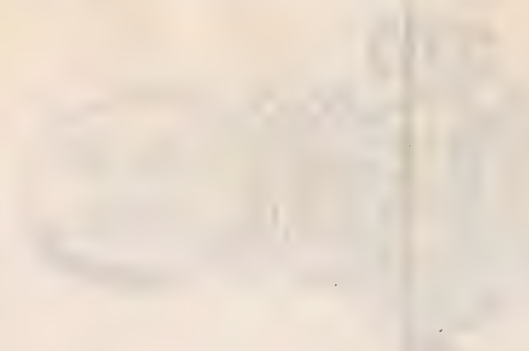


El Dr. Dn. José Ramon Vazquez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, y Catedratico de Instituciones Canonicas, &c.

Certifico que en cuanto necesario fuere que Dn. Luis Alba de la Ciudad de Écija ha asistido a la Clase de mi Cargo que dio principio en 18 de Octubre del año proximo pasado y finalizo en el mes de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Don José Ramon Vazquez

Sevª Novre. 1 de 1828.
De ser buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº





Presentado en 26 de Nov.e de 1832

213



D.n Mariano Adan Bachiller en Leyes en la Real Universidad Literaria de la ciudad de Zaragoza, Abogado de los Reales Consejos, y del Ylustre colegio de esta Ciudad de Cadiz =

Certifico y Juro que D.n Luis Alba natural y vecino de esta ciudad, estudiante de septimo año de leyes, ha asistido á mi estudio desde veinte y ocho de Enero, hasta el diez y ocho de Octubre del corriente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y se halla instruido en las materias de Novisima Recopilacion y practica, con arreglo á el plan de Estudios vigente: y para que conste doy la presente, á su instancia, en Cadiz á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

L. Mariano Adan

Los Escrivos que á la buelta firmamos damos fe: Que el

Licenciado Dn Mariano Adan por quien al parecer se halla dada y firmada la anterior Certificacion es segun se titula y Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Plaza y à semejantes documentos se les dà entero crédito judicial y extrajudicialmente: Y para que conste damos la presente sellada en Cadiz fecha ut retro=

Jph Fran.co de Paula Rivera

Fran.co Tellez

Jose Mª Molina

Lozano

Examinado y aprobado. Sev.a 20. de Nov.e de 1832.

Dn Agredano

Dr Rodw





Dn. Joaquin Jose de Aguilar abogado de los Reales consejos y del ilustre colegio de esta ciudad, Bachiller en leyes graduado en la Universidad Literaria de la ciudad de Granada. de edad 62 años.

Certifico y Juro que Dn. Luis Alba natural y vecino de esta ciudad, ha asistido a mi estudio de abogado desde 23 de Enero de 1831 hasta fines de Julio de dicho año y ha estudiado las Decretales de Gregorio 14 segun previenen las ordenes de la Inspeccion general de instruccion publica para los cursantes del sexto de leyes, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste, lo firmo en Cadiz á 10 de Enero de 1832.

Ldo. Dn. Joaquin Jose de Aguilar

Los Esnos. que á la buelta firmamos damos fe: ...

Licenciado Dⁿ. Joaquin Jose de Aguilar por quien aparece dada y firmada la anterior Certificacion es Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y á semejantes documentos se les da entero credito judicial y extrajudicialmente: Y para que conste damos la presente sellada en Cadiz fecha veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Jose Md. Molinary 

Mart.ⁿ Rivera



Mⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Rivera y Lozano





Sr. Rector de esta Real Universidad Literaria.

Sevilla 14 de En.º de 1832

Se admite al Suplicante la Justificacion que ofrece para acreditar su asistencia á la Academia de Oratoria, cometiendose al Sr. Secretario: y dada que sea, se proveherá sobre lo demas q.e se solicita.

Dr. Cerero

D.n Luis Alba natural de Cadiz, y Cursante de leyes en esta Real Universidad á V. S. con el debido respeto, hace presente, q.e en el Curso escolastico q.e dio principio en 18 de Oktubre del año de 1829 se matriculó á el quinto año de leyes, y habiendo omitido, p.r enfermedad la prueba de dicho Curso, con arreglo á las ultimas ordenes de la Inspeccion General de Estudios desea probar el referido Curso, y para Conseguirlo presenta los documentos necesarios, quales son la Certificacion del Catedratico de la asignatura señalada, y la Certificacion de Religion, faltandole solo la de la academia de Oratoria la cual no puede sacarla p.r haber fallecido el moderante de dicha Academia D.n Fran.co Cervera. A el mismo tiempo el exponente á V. S. hace presente, q.e habiendo presentado, los documentos para probar el sexto año, estudiado privadamente, le ha sido devuelto uno de ellos p.r carecer de algunos requisitos, segun marcan las ordenes recibidas ultimamente p.r lo q.e

A V. S. Suplica: se sirva mandar, q.e para conseguir el obje-

to primero, se le admita una justificacion [de] dos ó mas condiscípulos de haber asistido á la enunciada Academia de Oratoria en el tiempo cita, y con respecto á el segundo, q.e se le ad[mita] á el examen del referido año sexto, protesta[ndo] presentar el documento, reformado á la mayor [breve]dad q.e mas posible sea, á fin de q.e no le pa[re] perjuicio. Gracia q.e espera de la notable [justi]ficacion de V.S. cuya vida guarde Dios

Luis Alba

~~Cadiz~~ Sevilla 14 de Enero de 1832.

En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y dos D. Luis Alba para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo ante mi el infrascripto Secretario a D. Fernando Correa Estudiante de Leyes de esta Universidad, del cual recibí juramento que hizo por Dios y una cruz segun derecho; y habiendolo hecho y ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siendolo p.r el memorial que precede, enterado dijo: conoce a D. Luis Alba que le presenta y sabe que en el curso de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta asistió con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia de Oratoria, que regentaba el D.r D.n Fran.co de Paula Cervera, cuyas explicaciones oia y contestaba a las preguntas que le hacia, desempeñando los ejercicios que le encomendaba. todo lo cual sabe y le consta por haber asistido a



dicha academia en aquel año y haber ganado el curso, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en qᵉ. se afirmó y ratificó, leida que le fue esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley que es de edad de veinte y cinco años y lo firmó conmigo el Secretº. de que certifico.

Fernando de Correa

Acto continuo pareció ante mi, en virtud de presentacion del interesado, D. Manuel de Bedmar, estudiante de Leyes de esta Universidad literaria, del cual recibí juramento que hizo conforme a drᵒ, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del memorial que da motivo á estas diligencias, enterado dijo: Conoce de vista y comunicacion a D. Luis Alba que le presenta, y sabe que en el curso de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta asistió con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Academia de Oratoria que regentaba el difunto Dr. Dⁿ. Francisco de Paula Cevera, cuyas esplicaciones oia el pretendiente, desempeñando tambien los trabajos que le encomendaba: todo lo cual sabe y le consta por haber asistido a la misma academia y ganado el curso, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que lleva prestado en qᵉ. se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, y que es de edad de diez y nueve años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Manuel de Bedmar

Seguidamente por la misma presentacion pareció ante mi D. Francisco José Garcia, estudiante de Leyes de esta Universidad literaria del cual recibí juramento, que hizo pʳ. Dios y una Cruz segun drᵒ, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado, y siendolo al tenor del memorial con que principian estas diligencias, enterado, dijo: Conoce de vista y comunicacion a D. Luis Alba que le presenta, y sabe que en el curso de mil ochocientos veinte y nueve á treinta asistió con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Academia de Oratoria, que seguia el difunto Doctor D. Franᶜᵒ. de Paula Cervera, el cual le hacia las preguntas y encomendaba los

trabajos literarios que tuvo p.r conveniente, y desempeñaba Alba á su satisfacion. todo lo cual sabe y le consta p.r el conocimiento q.e tiene del interesado haber sido su condiscípulo en aquel año, ser público y notorio y la verdad bajo del Juramento hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las Generales de la ley, que es de edad de veinte y dos años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Fran.co José Garrino

D. Luis Alba cumplió

Sevilla 16 de Enero de 1832

Hase por bien acreditado que D. Luis Alba asistió á la academia de Oratoria en el curso de 1829 a 30, y en su consecuencia presentando los demas documentos, pruebesele el curso. Deposite los derechos para la matricula del año pasado de 1830 en 1830, y examinese por los Señores Catedráticos, los cuales, mereciendolo, se serviran poner la nota de aprobado a continuacion de este decreto. Recojanse despues en Secretaria esta instancia y las cedulas deposito de matricula y prueba, y conservense hasta que se traiga á la posible brevedad y con todos los requisitos prevenidos la certificacion del Profesor con quien ha estudiado privadamente. Y cumplido todo, haganse los asientos en los libros.

M/ D.r Cerero

Examinado y aprobado. Sev.a 17 En.o 1832

D.r Carmona

D.or Vazquez



D.r D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron Cura Parroco de S.n Ysidoro y Catedratico de Religion de esta real Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Luis Alba natural de Cadiz, estudiante de quinto año de leyes en esta Real Universidad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo, la q.e dio principio en 18 de Octubre de 1829 y concluyo en Junio de 1830, y para q.e conste firmo esta a su instancia en Sevilla a 14 de Enero de 1832.

Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Aprobado en Religion.

[illegible]

D.r Ruiz







Yo Dn. Joaquin Diaz, Teniente de Cura dela Parroqa. de N. S. del Rosario, Certifico qe. Dn. Luis Alba, es feligres de esta dha. Parroqa. y ha observado Una Conducta irreprehensible tanto Moral como Politica, habiendo frequentado mensualmente los Santos Sacramentos dela Confesion y Comunion, y habiendo dado siempre las Mayores prueba del afecto qe. profesa à Nuestro amado Monarca el Rey N. S. Dn. Fernando 7º. q. D. G. y a sus Soberanos derechos; y pa. qe. Conste lo firmo en Cadiz à 9. de Enero de 1832.=

Joaquin Diaz
Tent. de Cura

Los Esnos. que aqui firmamos damos fe: que Dn. Joaquin Diaz por quien la anterior Certificacion aparece dada y firmada es como se titula Cura teniente dela Parroquia de N. S. del Rosario, y à sus semejantes se les da entero credito judicial y estrajudicialmente: y para que conste damos la presente sellada en Cadiz fha ut supra=

Bartme. Rivera

Ramon Saenz

Jh. Franco. de Paula Rivera

J. Lozano



Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

+

Dn. Joaquin Diaz, teniente de Cura de la Parroq.a de N. S. del Rosario Certifico q. Dn. Luis Silba feligres de esta dha. Parroq.a es de una conducta irreprensible tanto en lo moral como en lo Politico, ha cumplido con los Preceptos de Confesion y Comunion anual como [illegible] q. manda N. M. la S.ta Iglesia, y ademas ha confesado y comulgado otras dos veces en el año como lo previene la R.l Orden á los Escolares, y ha manifestado su decidido amor á n.tro Amado Monarca el S.r D.n Fernando Septimo q.e D. g. y á sus legitimos derechos y p.a q.e conste lo firmo en Cadiz á nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Joaquin Diaz
Ten.te de Cura

Los Esnos. que aqui firmamos damos fé: Que el Presbitero Dn. Joaquin Diaz por quien al parecer se halla dada y firmada la Certificacion anterior es teniente de Cura de la Parroquia de N. S.a del Rosario, y á semejantes documentos se les da entero credito judicial y extrajudicialmente: Y para que conste damos la presente sellada en Cadiz fecha ut supra=

Fran.co [illegible] — Jose [illegible] — Fran.co de Paula Rivera y Lozano



D. Luis de Alva, natural de Cadiz, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto=
Sup.co a V.S. se sirva admitirme à examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &a

Luis Alva

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Perez Rr y Juez Cancelario de esta Universidad liter.a de Sevilla a quince de Mar.zo de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cereso

Dr. Baquero
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luis Alva, natural de Cadiz tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica y otro de Etica en los de mil ochocientos diez y nueve à mil ochocientos veinte y uno: incorporo ademas un curso de Derecho Natural ganado en la Universidad de Granada en el curso de mil ochocientos veinte y dos a mil ochocientos veinte y tres y ganó posteriormente en esta Universidad de Sevilla un curso de Derecho Real de España; otro de Instituciones Canonicas, otro de Derecho Civil Romano: otro de Digesto Romano hispano, Religion y Oratoria: y otro finalmente de Decretales en los de mil ochocientos veinte y seis à mil ochocientos treinta y uno, y se

halla matriculado en Novisima Recopilacion y Prac-
tica que deberá probar en su dia en los terminos
prevenidos por las Reales Ordenes vigentes. Asi cons-
ta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que
me remito. Sevilla diez y seis de Mayo de mil ocho
cientos treinta y dos.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Tomas Romero
Arcediano

D.r Juan Baquerizo
Srio.

Auto: Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando asi el S.r Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Litera-ria de Sevilla á diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

M.
D.r Cerero

D.r Baquerizo
Srio.

Direccion Gral. de Instruccion pubca.

Puede ser admitido al grado de Bachiller en Leyes Dn. Luis de Alba cuya instancia documentada devuelvo á V.S. adjunta. Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 25, de Mayo de 1832.

Antonio Garcia Bermejo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Los Señores que á la buelta firmamos damos fe: Que



D. Francisco de Paula Caballero Comisario del Cuartel de la Candelaria &c.

Certifico que D. Luis Alba es natural de Cadiz y Estudiante de Leyes: Es sugeto de buena y arreglada conducta amante a la Pers. del Rey N. S. y por consiguiente sin [illegible] alguna, y a los efectos que haya lugar doy la presente á instancia del interesado en Cadiz á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Paula [illegible]

Los Escrivanos que á la buelta firmamos damos fe: Que

Dn. Francisco de Paula Miburú por quien al parecer se halla dada y firmada la Certificacion que antecede es segun se titula Comisario del Cuartel de N. Sa. de Candelaria de esta Ciudad, y á semejantes documentos se les dá entero credito judicial y extrajudicialmente: Y para que conste damos la presente sellada en Cadiz fecha ut retro.

P. Franco. de Paula Rivera y Lozano

Manuel de Arellano

Ramon Mda. Pardillo



Ysidoro



Dn Josef Macias del Canto Cura Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del Sr Santiago de esta Villa de Bollullos Par del Condado Certifico que en el Libro diez y siete de Bautismos al folio docientos diez y ocho se halla la siguiente Partida=

En la Villa de Bollullos Par del Condado en quatro dias del mes de Junio del año de mil ochocientos catorce Yo Dn Manuel Gomez de Villa Presbitero con licencia del Sr Dn Josef Macias del Canto Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Parroquial del Sr Santiago de esta dha. Villa Bauticé solemnemente á Ysidoro Ramon Laureano, que nacio en dho. dia de dho. año y mes: hijo legitimo de Juan Alvarez y de Barbara Montes su muger, vecinos y naturales de esta dha. Villa. Abuelos paternos Ysidoro Alvarez y Maria del Rosario Roldan, y los maternos Santiago Montes y Ana Maria Camacho. Fueron sus Padrinos Dn Pedro Alvarez y Da Ysabel Dominguez su muger de esta vecindad, á quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones Cristianas de que doy fe y lo firmé con dho. Sr Cura=fho. ut supra= Dn Josef Macias del Canto= Dn Manuel Gomez de Villa=

Concuerda con su Original la antedha partida, alque me remito, y para que asi conste doy esta que firmo en dha. Villa de Bollullos á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve=

Dn Josef Macias del Canto

Nos los Supraescriptos Cura Propio, Alc.e ord.o de primer voto, y Escno. por S. M. en todos sus Dominios Encarg.do en el despacho de estas Escrib.s por Enfermedad del Propietario=

Certificamos que D. Isidoro Albarez en todas epocas se le ha observado buena conducta Moral, y P... sin haver perteneciido ala Milicia llamada N... cional Local Voluntario, ni a otra Asociacion de ... quier denominacion reprovada por la Ley, pues p... contrario siempre se le ha tenido por Inclinado ... preceptos de nuestra Santa Religion, y Adeccion al Rey nuestro Señor, y sus derechos Soberanos. Y pa... q.e asi lo pueda hacer constar donde convenga ponemos la presente q.e firmamos en esta V.a de Bolullos del condado en ella á veinte y cinco de Oct.e de mil ochocientos veinte, y nueve=

Jose Maria Penellos

D.n Josef Macias

Juan de Maria Salazar

Escno.



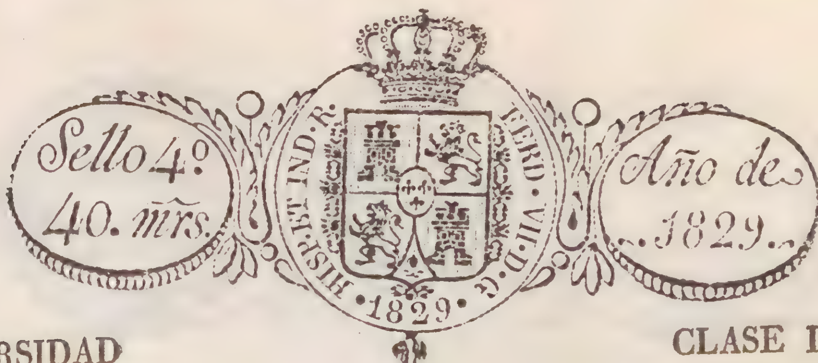
El Catedrático de Filosofía por S. M. de esta
Universidad Literaria de Sevilla el abajo
firmado: Certifico y juro que D. José María [illegible]
[illegible] ha asistido en este curso que empezó en Octubre de mil
ochocientos veinte y siete, y concluye en Junio de ochocientos
veinte y ocho a la clase de mi cargo que lo es de Física y
Matemáticas con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, [illegible]
[illegible] Sevilla y [illegible] de mil ochocientos veinte y
ocho.

D.r Manuel María
[illegible] Manuel

Sev.a Jun.o 23 de 1828
[illegible] de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los Catedráticos de Filosofía de esta R. Universidad
de Sevilla:
Certificamos que el [illegible]
[illegible]
[illegible] Sevilla ut supra.

D.r Marmol Arespacochaga L. Bravo



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Alvarez Zurga ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arripacochaga   Bravo

Sevª 16 de Octe. del 829

Es de buena conducta.
Con Acuerdo de la Junta de Cens.ª
Dr. Juan Bautª Mateos
Secº



Yo el Dr. Dn. José Gutierrez y Vega, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en la de Leyes y Artes, Abogado del Illmo. Colegio de la misma ciudad y Catedratico de Instituciones civiles &c. &c.

Certifico y juro, q. Dn. José Ma. Alvarez de Zuñiga, natural de esta ciudad, ha asistido este año escolastico q. empezó en octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó en Junio de la fha. en la clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Y pa. que conste doy cuando convenga doy la presente q. firmo en Sevilla a primo. de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado. Fha. ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Certifico ha asistido igualmente a la aca
mi'a Dominical, fecha ut retro.

D.r Ybern

Sev.lla 1 de Oct.e de 1820

Es de buena conducta.
P.r Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.r Almeyda
S.o



El Dor. D.n José Gutierrez y Vega en los claustros de Leyes y Artes de esta R.l Universidad, y su catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n José Alvarez Zuaga vec.o de esta Ciudad ha asistido al estudio privado de derecho Romano, q.e ha estado á mi cargo desde principio de Enero de este año hasta fines de Julio del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para q.e conste doi la presente en Sevilla á veinte y seis de Julio de mil ochocientos treinta y uno=

D.r José Gutierrez

Certifico yo el infraescripto Cura del Sagrario q.e el contenido en la anterior certificacion ha observado buena conducta politica y moral, y ha sido fiel al Rey Nro. S.r Sevilla y Diciembre veinte y nueve de mil ochocientos treinta y uno.

B.r D. Fran.co de Paula del Rueyo
Cura.

[Left margin:]
...almente certi... q.e la enseñanza se ha... ...do por los ...bros que ...viene ... Plan

D.r Gutierrez

Alcalde ... lo ... Cura del Sagrario ...ica ser cierto lo ...cen las anteriores certificaciones ... ...la conducta mo... politica de D.n José ...varez de Zuaga y ...haber pertenecido ...milicia abolida ...ricional ... ...os de Diciembre de ...

Antonio Calvo

Examinado y aprobado =

D. Cespedes D. Gutierrez Dr. Ybarra



D. José María Alvarez y Zurga natural de esta Ciudad como
mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para
graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno: por lo que
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado
y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido
&.
José M.a Alvarez y Zurga

Auto. Por presentado con la certificación que le acompaña y el presente Secre-
tario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó
así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad
literaria de Sevilla á veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y dos
de que certifico.

Al
Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José María Alvarez
y Zurga tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y
Matemáticas, otro de Física general, otro de Física general y particular,
otro de Metafísica y Ética, y dos de Derecho Romano desde mil ocho-
cientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y uno y de este al trein-
ta y dos está matriculado en Derecho Real de España que deberá
probar en su día con arreglo á las Reales órdenes vigentes; según

se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. Enm.do Logica y = Vale.

V.o B.o V.o B.o

D.r Cerero

Ex.r Arredondo

D.r Juan Bayuervizo
Sec.o

Auto. Remitase este espediente con la certificacion que le acompaña á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y dos de Agosto de Mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero.

D.r Bayuervizo
Sec.o



El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevª en los de leyes y artes su catedratico de Instituciones Civiles y Abogado del Ylltre. colegio de la misma. &a. =

Certifico y en caso necesario juro q. a Dn. José Mª Alvarez y Surga, natural de esta ciudad lo he examinado de los tres derechos, canonico, civil, y patrio, y lo he hallado sobresaliente, y apto pª recivir el grado á claustro pleno en leyes q. solicita; y pª q. conste le doy la presente en Sevª á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. José Gutierrez



8

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Jose Maria Alvarez y Turiga es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que ni fue local, ni correspondio á nada del Govierno revolucionario, del que fue enemigo, y amante del legitimo: habiendo confesado y comulgado las tres veces, que esta mandado á los Estudiantes. Sevilla ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

Dor. D. Manuel de Savilla

Como Alcalde de barrio de la tercera demarcacn. de la Magdalena = Certifico q. el contenido en la certificacion anterior, goza de buena conducta moral y politica. Sevilla ocho de Nove. de mil ochocientos treinta y dos.

Miguel Muñoz y Aparador



El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega; del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevª en los de leyes y artes, su catedrático de instituciones civiles y abogado del ~~Illte.~~ Colegio de la misma. &c.—

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. José Mª. Alvarez y Surga, ~~natural~~ de esta ciudad, ha asistido al estudio privado q. he dirigido de dro. Rl. de España, desde principio de Enero hasta la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to dando pr. los libros q. previene el plan general de instruccion publica; y pª. q. conste doy la presente en Sevª. a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y dos—

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado—

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra



El Dr. Dn. Ramon de Beas del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de instituciones Canonicas por S. M. &c &a =

Certifico: y en caso necesario juro que Don José Maria Alvarez y Surga, natural de esta Ciudad y vecino de la misma ha asistido á la Clase de mi cargo, en el curso que dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y finalizó en Junio del presente año en el dicho de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. Ramon de Beas y Dutari

Certifico que el Contenido en la anterior certif.n ha asistido á la Academia Dominical. Sev.a fha. ut supra =

Sev.a 8 de Jun.o de 1833
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Jta. de Gen.a
Dr. M. Gomez
Sr.o

Asistió á la dominical.

Dr. Beas

Examinado y aprobado.

D.or Varguen D.or Araya D.or Beor.



El Br. Dn. Antonio Ma. de Villalon, encargado pr. el Sor. Rector y Claustro de esta Rl. Universidad literaria de Sevla. en la Catedra extraordinaria de leyes; &a. &a.

Certifico y juro qe. Dn. José Ma. Alvarez y Surga, natural de esta ciudad y vecino de la misma, hijo de Dn. Rafael Ma. Alvarez, y de Da. Franca. de Surga; ha asistido a la clase espresada arriba qe ha estado a mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. la qe. dio principio en el mes de febrero del presente año = Y pa. qe. conste y obre los efectos necesarios á peticion del interesado doy la presente en Sevla. en el dia diez de Mayo de 1833 =

Br. Antonio Ma. Villalon





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en las de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Digesto Romano y Abogado de este Ilustre Colegio &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n José M.a Alvarez y Luga, natural y vecino de esta ciudad ha asistido a la clase de mi cargo desde primero de Enero, a fin de Junio del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Y para q.e asi pueda acreditarlo, doy esta, en Sevilla a 1.º de Julio de 1834.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Examin.do y aprob.do [illegible]

Sev.a 21 de Oct.e de 1834.

D.r Xier D.r Rodas

D.r Aguedario

Se le buenas condic.s

Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a

D.r Mcadra

S.o

Y igualm.te ha asistido á la Academia de mi cargo: Sev.a 1. de Julio de 1834. D.r Escudero

El Dr. Dn. Manuel Castilla del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Teología su Catedrático de Religión &c=

Certifico y caso necesario juro q. Dn. José Mar… Alvarez y Sorga, ha asistido a la Clase de mi cargo q. principió en Enero de este año, y concluye en treinta de Junio del mismo … puntualidad aplicación y aprovechamto.; y para q. conste pongo la presente q. firmo, en Sev… a 2 de Julio de 1824=

Dn. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado.

Dr. Cerezo   Dr. Castilla   Dr. Martin…



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

Sevilla 16 de ... del 834.

Instrúyase el expediente para graduarse por pobre: á cuyo efecto el Sr. Dr. D. José Gutierrez se servirá informar á continuacion sobre la pobreza é instruccion del exponente.

Dr. Cerero.

[illegible]

El interesado ... esta ... el ... [illegible]

Dr. José Maria Alvarez y Surga natural y vecino de esta ciudad: á V. S. debidamente expone, hallarse estudiando el quinto año de Leyes, sin que se encuentre graduado en dha. facultad por haber carecido de medios, y hoy mas que nunca por faltarles sus Padres, y verse á merced de quien lo quiera favorecer. No por eso se ha entibiado en su aplicacion, pues pudo verificar el grado á claustro pleno á la conclusion del curso del trienio ultimo que concluyó por Mayo de 832, bajo la direccion de su catedratico el Dr. Dn. José Gutierrez, y continuado en las demas clases siendo uno de los mas aventajados, como podran atestiguarlo sus compañeros.

Siendo una desgracia que el exponente inutilice su carrera, ya á la conclusion

por no tener el requisito indispensable
del grado, ni á claustro regular, que
no puede costear =

Suppca. á V.S. se digne dispensarle la
gracia de q.e se le habilite del fondo
que pueda venirtrar para estudiantes
pobres la cantidad necesaria para
dho. grado: ó que se le costeara este
mi exercicio dios, lo que espera
de su notoria bondad. Sev.a y Junio
13.. de 1831..

José María Alvarez
y Surga

valido, no habiendole sido posible el graduarse á claustro pleno, p.r lo que estaba q.to á fines del curso de ochocientos dos, ni aun á claustro regular en los años posteriores, mendigando su alimento de algun bienhechor que quiera favorecerlo; siendo, no obstante, de los mas aplicados, é instruidos de aquel curso, razon porque lo juzgo acreedor á la gracia que solicita. V.S. sin embargo resolverá lo q.e estime conveniente.
Sev.a y Junio 17.. de 1831.

D.r José Quiñones

Sevilla 18 de Junio de 1831.

Pase al S.r Decano de la facultad para que proceda á la adjudicacion de este premio con arreglo al articulo 303 del plan vigente.

D.r Cerero.



H Badajoz y Feb.o 21 de 82.

178

Sor. Doctor D.n Fran.co Baquerizo.

Mi Sor. mio; me consta por haver estado en este Conv.to nuebe años de Sor., Reg.te, y ahora Prior, q.e D.n Jose Alvarez y Mendez Natural de la Villa del Almendral ha estudiado en este dos años de Filosofia con puntual asistencia a Clase y Conferencias, siendo sus M.res Fr. Pedro Mantilla y Fr. Fran.co Doming.z el prim.o pasó a Sor. de Teologia el año pasado.

Celebro tener esta ocasion p.a ofrecerme a su disposi.n y q.e mande con confianza a este su aff.mo y Serv.r Q. S. M. B.

Fr. Pedro Gordillo.
Reg.te Prior.

de la R.l Universi-
... res cuatro hai cursa-
... en este curso, que
... de veinte y seis, y
... lo las de Logica y ele-
... atividad, aplicacion y
... terminos hai asistido
... villa primero de
... y siete.

... el Marmol
Marmol

... R.l Universidad

... anterior certifica-
... menes generales p.a
prueba de curso con arreglo al plan general de estudios
y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

D.r Manuel Maria del Marmol

Arespacochaga

L. Bravo

Sev.a Jun.o 8 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arevo
Sec.o

valido, no habiendole sido posible el graduar-se á claustro pleno, p.r lo que es-taba abier-to á fines del curso de ochocientos dos, ni aun á claustro repetar en los años pos-teriores, men-digando su alimento de algun bienhe-cho, no distantes dos de aquel acreehed.r a' ... Bargo resolve Lev.a y Cumi...

por no tener el requisito indispensable

el
no
...
gra
que
por
D.n
su
el
13.

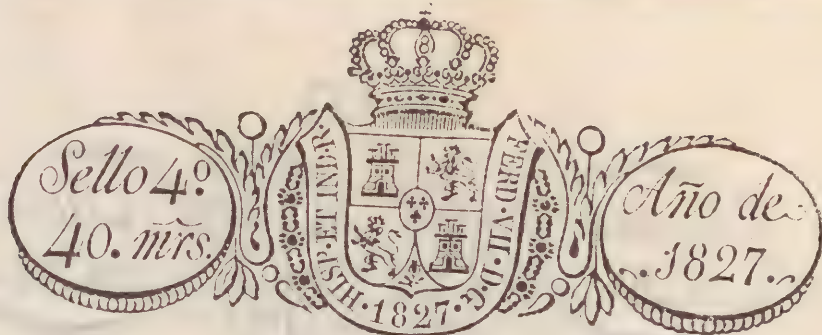
D.r José Gutierrez

Sevilla 18 de Junio de 1.831.

Pase al S.r Decano de la facultad para que proceda a la adjudicacion de este premio con arreglo al articul.o 303 del plan vigente.

m.

D.r Cerero.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla; que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José Alvarez Cueto há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fha.; ha sido la de Logica y elementos Matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales pa. prueba de curso con arreglo al plan general de estudios y fué aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Arepalocheaga

L. Bravo

Sevª. Junº. 8 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



El Catedratico de Filosofia p.r S. M. q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Jose Alvarez Cueto á asistido en este curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos beinte y siete, y acaba en Junio de mil ochocientos beinte y ocho, á la Clase q.e esta á mi cargo, y es: la de Fisica y Astronomia con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y en los mismos terminos á asistido á las Academias Dominicales.

Sebilla y Junio uno de 1828.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia p.r su S.M. q.e abajo firmamos.

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presento en los examenes de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra.

D.r Marmol Arespacochaga J. Bravo

[Margin:] ...a Oct.e 23 de 1828, ... de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.o

181



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Alvarez Cueto ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Marrica del Marmol

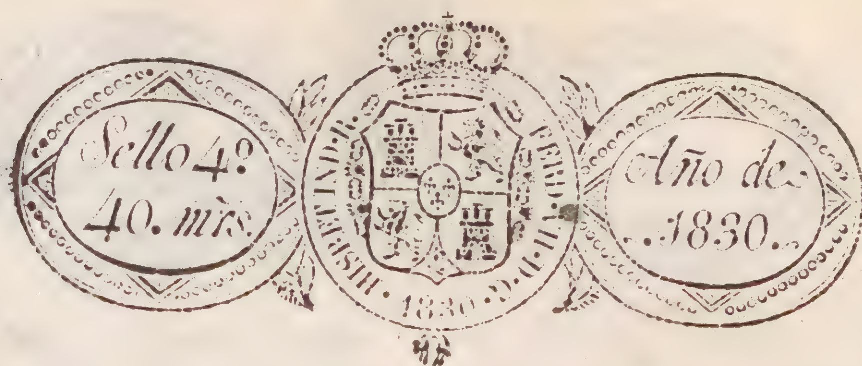
Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol

Arepaiochaga

Bravo

Sev.a 26 de Oct.e de 1829
de buena conducta.
[illegible]
D. Juan [illegible]
Sr.o



El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los Rs. Consejos y de su Ilustre Colegio, Catedrático actual de Instituciones Civiles de la expresada Real Universidad &c.

Certifico y juro que Dn. José Alvarez y Cueto natural de Valencia del Ventoso ha asistido este año escolástico que dió principio el diez y ocho de Octubre del año anterior, y concluyó el primero de Junio del de la fecha, á la Clase de mi cargo que fue el primero de dichas Instituciones con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y para que conste doy esta que firmo: Sevilla primero de Junio de mil ocho cientos treinta =

Dr. Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ibarra

Certifico que igualmente asistio a la Academia Dominical [illegible] al curso.

D.r Ybarra

Sev.a 6 de Junio de 1830.

Es de buena conducta
sin tenerse de la [illegible]

D.r Alvarez



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciud.a en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones civiles &c.a

Certifico y caso necesario juro q.e D. José Alvarez Cueto natural de Valencia del Ventoso Provincia de Estremadura, ha asistido á mi Academia privada de derecho Romano, por los autores q.e designa el Plan general de Estudios, desde principios de En.o hasta fines de Julio de la fha con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y es de buena conducta. Y p.a que conste doy la presente en Sev.a á 30. de Julio de 1838.

Dr. José Gutierrez

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Dr. Dn. Leandro José de Flores

Antonio Calvo

Examinado y aprobado=

D.r Castro — D.r Gutierrez — D.r Ibern



D. José Alvarez Cueto, natural de Valencia del Ventoso, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los años necesarios p.a graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose de la adjunta certificacion de mi Catedratico mi idoneidad p.a obtenerlo: p.r tanto Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.a

José Alvarez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Alvarez Cueto natural de Valencia del Ventoso tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Civil Romano en los de mil ochocientos en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y uno; y de este al de treinta

y no se halla matriculado en Derecho Real de E[illegible]
ña que deberá probar en su dia con arreglo á
Reales ordenes vigentes. Todo lo cual se averig[uó]
de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que m[e]
remito. Sevilla veinte i Setiembre de mil ochocien[tos]
treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

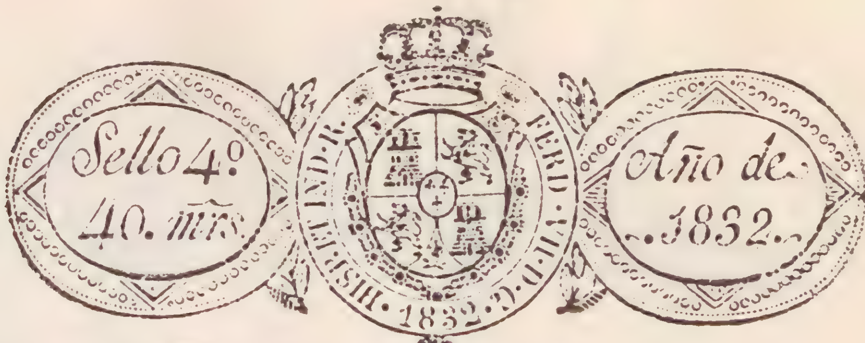
D.r Cerero D.r Juan M.l Mancheño

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este expediente con la certificacion que l[e]
acompaña á la Inspeccion general de Instruccion
pública. Lo mandó así el Sr. Rector de esta
Real Universidad literaria de Sevilla á veint[e]
de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos,
que certifico.

Ml.

D.r Cerero D.r Baquerizo
Sec.º



El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Catedratico de Instituciones civiles, Abogado del Yllustre Colegio de la misma &c=

Certifico y caso necesario juro haber examinado á D. José Alvarez Cueto, natural de Valencia del Ventoso Obispado de Badajoz, en los tres derechos, canonico, y civil, y patrio, y lo he encontrado sobresaliente, y apto para recibir el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno que solicita. Sevª. y Setiembre seis de mil ochocientos y treinta y dos.

Dr. José Gutierrez



El Dr. D. Jose Gutierrez y Vega del claustro y gremio dela Rl. Universidad litª de Sevª en los de Leyes y artes, y su catedratico de Instituciones Civiles &ª

Certifico q. en caso necesario juro q. D. Jose Alvarez Lucero natural de Valencia del Bentoso obispado de Badajoz, ha estudiado bajo mi direccion, y pr. los libros q. se designan en el plan general de Instruccion publica, el derecho real de España, con puntualidad aplicacion, y aprovechamto. desde primº de Enero de este año hasta el dia dela fecha, y pª. q. conste firmo la presente en Sevilla a siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. José Gutierrez

Cer-

mirado y aprobado =

D. Céspedes

D.r Gutierrez D.r Ybarra

Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario q.e D.n José Albarez Cuesto contenido en la anterior certificacion es de buena y arreglada conducta moral y Politica, ha cumplido con los preceptos de N.a S.ta Madre Yglesia y ha confesado, y comulgado varias veces en el año ultimo Escolastico: Sev.a 3 de Octubre de 1832 = Lic.do D.n José Clemente Matheos

Es cierto cuanto espone en su anterior certificacion el Lic.do D.n José Clemente Mateos, Cura del Sagrario de la Santa Metropolitana y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad. Sevilla tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do Ant.o de Contreras

Cerrada



El Doct.r D.n Antonio Juan de Rodas del Castillo y Jimenez de esta Real Universidad [illegible] Catedratico de los [illegible] de S. M. y de su Ilustre [illegible] [illegible] [illegible] &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que D. José Alvarez Cueto natural de la Villa de [illegible] Ventoso Obispado de Badajoz ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el veinte y cinco de octubre del año proximo pasado, hasta el dia de la fecha. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 5 de [illegible] de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Antonio Jn.o del Rodas

Examinado y aprobado: Sev.a 3 de Jun.o de 1833.

Dr. Agreda Dr. Ramirez Dr. Rodas

Sev.a 25 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Maestre
S.o

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

D.n Francisco de Santa Cruz y Marron, [illegible] de los [illegible] de S.n Isidro, Lic.do en [illegible] de los R.s [illegible] [illegible] [illegible].

Certifico que he visto asistir [illegible] que D.n José Alvarez [illegible] natural de la Villa de [illegible] del [illegible] Obispado de [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, desde veinte y tres del Octubre del año proximo pasado, hasta el dia de la fecha. Y para que conste lo firmo en [illegible] a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do Fran.co de Santa Cruz y Marron

Examinado y aprobado. Lic.do [illegible] fha ut supra.

B.r Martinez

Lic.do Ruiz

Ygualmente ha asistido a la Academia de Oratoria
Sevª. 1. de Junio de 1833.

Dor. Escudero





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El Dr. Dn. Jose Maria de Mier del claustro [illegible] Rl. Universidad literaria en el de Leyes, Abogado de los Rs. Consejs. y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de practica forense de aquella corporacion &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose Alvarez de Castro natural de Valencia del Ventoso, ha asistido a la indicada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. desde principio de Enero hasta fin de Junio del año presente, como cursante de sexto año. Y pa. q. le conste lo firmo en Sevilla a 30 de Julio de 1834.

Dr. Jose Ma. de Mier

Sevilla 23 de Obre. de 1834.

Es de buena conducta.
Son Acuerdo de la Junta de Censura

D. [illegible]
Examinado y aprovado fha ut supra.

Dr. Rodas Dr. Mier

190



El Dor. Dn. José María Rivero del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes, Catedratico de Novisima Recopilacion, Oidor Honorario de esta Real Audiencia Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &a. &a.

Certifico y juro que D. José Estevan Alvarez de Cueto natural de Valencia del Ventoso Obispado de Badajoz ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que dió principio en 18. de Octubre del año proximo pasado, y terminó en 1º de Junio del presente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1835.

Dor. José Rivero de la Herran

Sev.a 18 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cent.
Dr. Maestre
s.

Examinado y aprovado Fecha ut supra.

Dor. Rivero Dr. Rodulfo Dr. Noir

El D.r D.n Jose Maria Mier

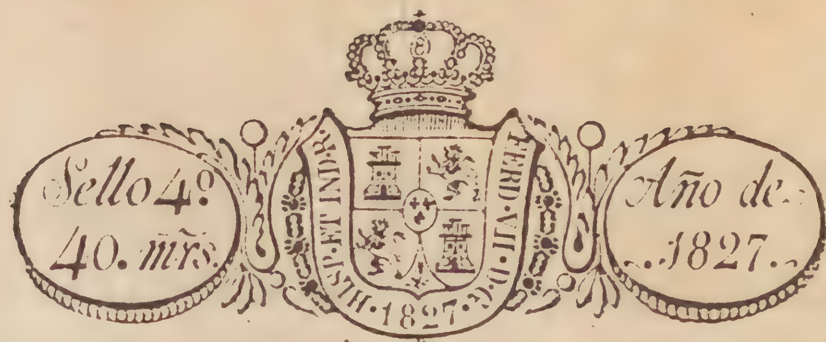
del Claustro y Gremio de esta R.l Universi
dad de Literaria en los de Leyes, Catedratico de Pra
tica, Abogado delos R.s Consejos y del Ilustre Co
legio de esta Ciudad &a &a

Certifico y juro que D.n Jose Estevan
Alvarez de Cueto Natural de Valencia del ...
roso Obispado de Badajoz, ha asistido co
puntualidad aplicacion y aprovechamiento ...
clase de mi cargo que dio principio en ...
de Octubre del año proximo pasado y ...
minó en 1.o del presente. Y para q.e co...
te doy la presente en Sevilla á 1.o de ...
nio de 1822.

D.r Jose M.a de Mier

Certifico ha asistido igualmente ... las ...
des Dominicales. Sevilla fecha ut supra

D.r Yberry



D.n Miguel de Reyes Presbo Doct. en Sagrada teologia y Secretario de esta R.l Universidad de Letras de Granada &.

Incorporados Lib.º 3.º folio 15

Certifico que D.n José Alvarez Ordoño natural de Puente de Eume Diocesis de Santiago en el año de mil ochocientos veinte y cinco incorporó en esta Universidad tres años de Filosofia que habia estudiado en el Convento de S.n Fran.co de Bara, desde mil ochocientos veinte y uno â veinte y cuatro, y en ellos Matematicas, Logica, Metafisica, Fisica grãl y especial y Etica: que en dho año de veinte y cinco se matriculó en esta dha Universidad al primero de Leyes, que ganó y probó, é igualm.te el segundo hta Junio de este de la fecha, habiendo hecho constar para ello su buena conducta, y estudiado las materias prevenidas por el plan vigente, segun todo resulta de los asientos y demas documentos de esta Secretaria de mi cargo â que me remito. Y p.a q.e conste en virtud de decreto del S.r R.or doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada â seis de Novre de mil ochocientos veinte y siete=

D.r D.n Miguel de Reyes
Sec.o





Despachada en 21 de Marzo de 1829

192

DON MANUEL REYES,

Bachiller en Derecho civil y Catedrático de explicaciones de extraordinario de dicha facultad en esta Real Universidad de Granada &c.

CERTIFICO: Que D. Josef Alvarez Ordoño natural de Puente de Eume Diócesis de Santiago matriculado al segundo año de Leyes, ha asistido á dicha clase de mi cargo desde primero de Marzo de este año hasta el dia de la fecha, desempeñando con aplicacion y aprovechamiento los actos literarios que se le han encargado: y para que conste doy la presente que firmo en Granada á ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D. D. Manuel de Reyes

Gratis



El Dr. Dn Manuel de Cespedes Catedratico de Leyes &c=

Certifico y juro q. Dn Jose Albarez Ordoño ha asistido a la Clase de mi cargo tercero de Leyes con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento en el curso q. termino en el mes y año de la fecha. Sebilla y Junio 4. de 1828.

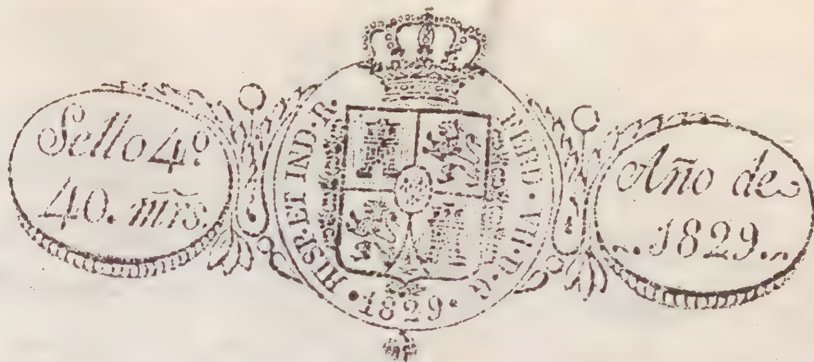
Dr. Cespedes

Los Catedraticos q. abajo firman =

Certificamos y juramos q. el espresado arriba se presento a Examen de dicho año y fue aprobado. Sebilla y Junio 4 de 1828.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez Dr. Ubeda

Sev.a Oct.e 27 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



Dn Jose Maria Garcia Sanchez Cura propio de la Villa de Yngojales, Bachiller en Sagrada Teologia, Canones y Artes Catedratico Subtitituto del cuarto año de Leyes Institucio- nes Canonicas de esta Rl. Universidad Literaria de Sebilla

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Jose Alvarez Ordoño Natural de Puente de Eume, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el año escolar de mil ocho cientos veinte y ocho, á veinte y nueve a la Catedra de mi cargo: Y para q. conste doy la presente q. firmo en esta Ciudad de Sebilla primero de Junio del año mil ocho cientos veinte y nueve

Dr. Jose Ma. Garcia
y Sanchez



D. José Alvarez Ordoño natural de Puente de Eume Dióce-
sis de Santiago, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los
Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por
lo que=
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y
que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido
just.a &

Jose Alvarez Ordoño

Auto Y Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que
esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancela-
rio de la Universidad lit.a de Sevilla á dos de Junio de mil ocho.s
veinte y nueve, de q.e certifico.

D.r Camino
J. Cr.

D.r Bayuerrezo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Alvarez
Ordoño natural de Puente-Eume tiene acreditado que incorporó en
la Universidad de Granada los Cursos de Matemática, Lógica, Metafisi-
ca, Fisica general y especial y Etica que estudió en el Convento de
San Francisco de Baza en los de mil ochocientos veinte y uno á mil
ochocientos veinte y cuatro: acredito igualm.te que habia ganado en la
dha. Universidad de Granada dos Cursos de Derecho Romano de mil
ocho.s veinte y cinco á mil ocho.s veinte y siete. En esta Univ.d ga-
nó un año de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y siete á vein-

te y ocho, y de este al veinte y nueve se matriculó en Instituciones
Canónicas, que deberá probar en su dia con las Certificac.s correspondi-
entes: ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censu-
ra, y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s
de extraordinario de Leyes de Granada, de cuya certificacion está
pedida la compulsa, y no hay respuesta todavia, segun se averi-
gua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito.
Sevilla y Junio tres de mil ochoc.s veinte y nueve.

V.o B.o V.o B.o Dr. Juan Bayneretz
Dr. Camino Dr. Siles Sec.o
V. Cr.

Auto

Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica.
Lo mandó asi el Sr. Dr. y Juez Cancelario de la Universidad lit.a de
Sevilla á tres de Junio de mil ochoc.s veinte y nueve, de q.e certi-
fico:

Dr. Camino Dr. Bayneretz
V. Cr. Sec.o



El infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad certifico, que en el libro 37, de Bautismos de dha. Yglesia al fº 23, se halla una partida que à la letra es como sigue

Partida

En lunes veinte y tres de Febrero de mil ochocientos veinte y nueve yo D. Felix del Castillo, Pro. de esta Ciudad con licencia del infrascripto Cura de esta Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bauticé à Rafael, Pedro, Vicente, que nació el dia de ayer à las cinco de la madrugada, hijo legitimo de D. José Maria de Alvarez y Anitua, natural de Marquina en el Señorio de Vizcaya, y de Dª. Maria de los Dolores de Letona y Rodriguez, natural de la Poblacion de las Reales Minas de Rio-tinto: fueron sus padrinos D. Vicente de Letona y Dª. Flora de Letona, à quienes adverti su obligacion y parentesco espiritual, y lo firmé con dicho Sr. Cura, fho. ut supra — Lic. Felix del Castillo = Dor. Manuel de Castillo

Concuerda con su original, à que me refiero. Sevilla y Octubre veinte y dos de mil ochocientos cuarenta y dos.

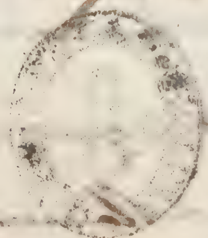
Dor. Manuel de Castilla

El mismo Cura y Alcalde de la espresada Parroquia Certificamos: que Dn. Rafael Alvarez Anitua y Letona, de quien es la anterior partida, es

de buena conducta Religiosa, moral y politica. Ser.a Apto. ut antea

Dor Zavilla

Conforme



Cayetano Mo Jaen

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Rafael Alvarez natural de Grazalema Diócesis de Malaga ~~despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad~~, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el segundo de Filosofia

Sevilla 18 de octre de 1829.

Fr. Santiago Romero,
Secret.°

Sevilla 18 de octre de 1829.
Matriculese
Fr. Juan Alvarez
Mtrô. Mr.

Matriculado en segundo año de Filosofia en 18 de octre de 1829 al f.° 30 del Libro 3.° Probo el curso al f.° 26 del lib.° 3.°

Sevilla 17. de Dic.e de 1831.
Matriculese
Fr. Nicolas de Arjona
Mtrô. y R.or

Matriculado para el curso de 1830 á 831. en el tercer año de Filosofia en 17. de Dic.e de 1831. al fol. 37. del lib. 3.° Lo probo al f.° 33. del lib.° 3.°

Ytem certifico: que el referido D. Rafael Alvarez ha presentado en esta Secret.a los documentos respectivos en que hace constar tiene ganado un curso completo de Logica y Matematicas desde el año de 1828 al de 1829 en el Colegio Seminario de S. Sebastian de la Ciudad de Malaga; i incorporado a la Universidad de Granada. I para que lo pueda hacer constar en la R.l Univ.d de esta Ciudad, lo firmo en 20 de En.o de 1832.

Fr. Sant.o Romero
Sec.°



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Recien̄te del Claustro y Gre-
mio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina
y Catedratico de Anatomia &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e Dn. Rafa-
el Alvarez natl. de Grazalema, ha asistido
con puntualidad aplicacion y aprovechamien-
to á una Academia q.e he dirigido en esta Ciudad
de primer año de instituciones medicas cuya
asignatura es Anatomia en la q.e se han da-
do los auctores designados p.r el plan vigente,
cuya academia tubo principio en 1º de Febrero
y concluyó en fin de Julio de este presente año.
Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á
21 de Agosto de 1832.

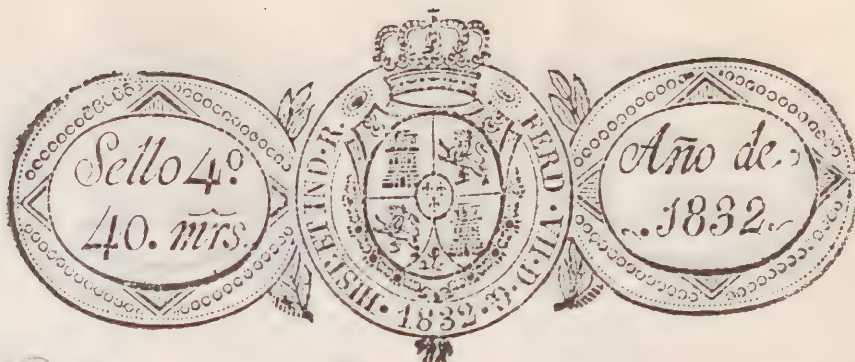
Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Le examino y aprobó.

Dr. Rodriguez — Dr. Adame — Dr. Reciente







El infraescripto Cura ten.te de la Yglesia Parroquial de Sr.a Sta Catalina de esta Ciudad certifico q.e D. Rafael Maria Alvarez mi parroquiano ha observado buena conducta moral y politica, y ha frecuentado los S.tos Sacramentos en el año de la fha mas de tres veces, durante su permanencia en esta Collacion. Sevilla diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Pb.r Fran.co de Paula Meredis
Cura ten.te

El infra scripto Alcalde del la Demarcacion de S.n Tiago certifico, q.e D.n Rafael Alvarez ha permanecido en esta Demarcacion de mi cargo desde el primero de Febrero y hasta fin de Julio del pres.te año, habiendo obserbado durante este tiempo una conducta irreprehensible moral y politica. Sevilla ff.a ut supra

José Morales



326



El D.r D.r Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de segundo año de Medicina, &c.

Certifico y si fuere necesario juro, q.e D.n Rafael Maria Alvarez, alumno de la clase de mi cargo, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el proximo curso proximo pasado; q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyó en diez y ocho de Junio del presente; y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 25 de Junio de 1833.

D.r Manuel de Campos

El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente, del Claustro y Gremio dela Real Unibersidad de Sevilla, y Catedratico de Anatomia &c.

Certifico, q.e D.n Rafael Maria Alvarez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla 25 de Junio de 1833.

D. Joaquin Sanchez Reciente

El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente Moderante delas Dominicales.

Certifico, q.e el referido, q.e antecede ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a las academias Dominicales como esta mandado. Sevilla 25

de Junio de 1833.

Dr. Joaquin Sanchez
de Fuentes

Se examinó y aprobó.

D. [illegible] D.n Campos D.n Adame D.n Rodriguez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Joaquin Sanchez, Regente del Claus-
[tr]o y Gremio de esta real Universidad Literaria de Sevilla, Socio de la A[cademi]-
[a] Fisico-Quimica de la misma, y Catedratico del tercer año de instituciones
[Medic]inas &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Rafael Alvarez natu-
ral de la villa de Grazalema, ha asistido a la clase de mi cargo
(q.e principió el dia de Enero, y concluyó el treinta de Junio) con
puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo estudiado las
materias correspondientes a su año por los autores del plan vigente.
Y para q.e conste a peticion del interesado doy la presente en 8 de
Julio de 1834.

Dr. Joaquin Sanchez

~~Examinado~~

Yo el Dr. D.n Serafin Adame del Claustro, y Gremio de esta real

Ordinario honor.° de Sevilla, Socio de la Academia de Medicina, y Cirujia de esta Ciu.
Catedratico de cuarto año de instituciones Medicas. &c.

Certifico, y en caso necesario, juro, q.e el referido D.n Rafael Alvarez
ha asistido a la clase de mi cargo (q.e principio y concluyo en los mismos dias q.e
[illegible]) con [illegible] y [illegible], y p.a [illegible] doy la presente en Sevilla [illegible] de Julio de
34.

Examinado y aprovado.
D.r Velasq.z
D.r [illegible] 3

D.r Adame

D.r Serafin Adame

D.r Campos

El D.r D.n Manuel de Campos del [illegible], y Gremio de esta [illegible]
ma Universidad, catedratico de segundo de instituciones medicas, y Moderante de A[cade]
mias Dominicales. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D.n Rafael Alvarez, ha asist[ido]
con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la Academias Dominicales con[forme]
a lo el plan [illegible] y para q.e conste, doy la presente en Sevilla a [illegible] Julio
1834.

D.r Manuel de Campos

El D.r D. Fran.co [illegible] y Gremio
la real Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de [illegible]

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n R[afael Alvarez]
ha asistido con puntualidad, aplicacion, a la visita de enfermos, q.e [illegible]
q.e con arreglo a lo prevenido en el articulo [illegible] del plan [illegible] y para q.e [conste]
doy la presente en Sevilla a [illegible] de Julio de 1834.

D.r Fran.co Velazquez

Sev.a [illegible] de Julio de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Con.a
D.r Maguire
[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Rafael Alvarez natural de Grazalema, como mejor proceda de derecho digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller a claustro pleno en Medicina, y tengo ademas la aptitud necesaria para ello como consta de la certificacion del Catedratico q. debidamente presento. Por tanto =

Sup.co a V.S. que habiendo por presentada dicha certificacion se sirva mandar se me admita a examen para el referido grado en el que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &.

Rafael Alvarez

Auto

Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte haya ganado. Lo mando asi el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla a diez y siete de Junio de mil ochoct.s treinta y cuatro, de q. certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Rr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que don Rafael Alvarez natural de Grazalema incorporó en esta Universidad literaria un curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica ganados el primero en el Seminario de Málaga incorporado a la Universidad de Granada y los dos últimos en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y uno. En esta Universidad ganó un curso de Anatomía y Fisiología y otro de Fi-

siologia, Patologia é Higiene en los de mil ochocientos treinta y
uno á mil ochocientos treinta y tres; y de este al treinta y cua
tro está matriculado en Terapeútica, Materia médica y Medici
na legal que probará á su tiempo con las certificac.^s corresp
dientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de
buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secretaria de
mi cargo á que me remito. Sevilla á diez y ocho de Junio de
mil ochocientos treinta y cuatro.

V.^to B.^o V.^to B.^o

Dr Cerero

Dn Serafin Adame
Decano

Dr Juan Baquerizo
Srio.

Remitase este expediente á la Direccion general de Instruccion medica.
Lo mandó asi el Sr Rector de la Universidad literaria de Sevilla á diez
y ocho de Junio de mil ochoc.^s treinta y cuatro, de que certifico.

Dr Cerero

Dr Baquerizo
Srio.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D.n Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de tercer año de Instituciones Medica, y Abogado de la Real Audiencia de esta dha Ciudad de Sevilla:

Certifico y en caso necesario juro que D.n Rafael M.a Albarez natural de la Villa de Grazalema y vecino de la misma, ha asistido a la Clase de mi cargo, con puntualidad, ~~aplicacion y~~ aplicacion y aprovechamiento siendo Sobresaliente en [illegible] a por lo que lo concepto apto para graduarse de Bachiller a Claustro pleno: Sevilla y Julio diez y siete de mil ochocientos treinta y quatro:

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Direccion General
de
ESTUDIOS.

Por acuerdo de esta Direccion remito á V. S. la adjunta solicitud documentada de D. Rafael Alvarez, cursante de quinto año de Medicina, relativa á que se le cuente como de asistencia á la Clínica el tiempo que estuvo asistiendo á los coléricos en el pueblo de Grazalema, á fin de que en su vista informe lo que se le ofrezca y parezca, averiguando previamente cuando se acabó el Cólera en dicha Villa.

Dios gue. á V. S. ms. as.
Madrid 26 de Junio de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Alcaldia Mayor
por S. M.
DE GRAZALEMA
y su Partido.

DE
36

Evacuando el informe q.e V. S. me pide en su atento oficio de 4 de Julio ultimo, devo decir que D.n Rafael Alvarez B.r en Medicina de esa R.l Universidad literaria, y natural de esta V.lla, asistió efectivamente a los Colericos desde q.e tuvo la desgracia esta Poblacion de ser invadida de aquel azote desolador, á invitacion del Ayuntam.to y Junta de

Gram.a de Velazquez

D.n Velazquez

Sanidad que se hallaron el

mayor conflicto luego q

comienzo de la Epidemia

profesores de Medicina, y

timio Alvarez en la Cura

de los enfermos hasta p

cipios de Septiembre en q

absolutamente desapare

Colera Asiatico, y segun

una ingrama se presen

los primeros Casos de la

gunda invasion que la

mil ochocientos ochen



desde principios de Junio del propio año, aunque su espantoso desarrollo se verificó á mediados del siguiente Julio. Este es un hecho público y notorio en que convienen todas las personas de rectitud y probidad á quienes he preguntado para llenar dignamente los deseos de V. S. y cuanto me ocurre esponerle en contestacion á su preciado oficio.

Dios

Dr. Velazquez

[illegible] a V. S. [illegible]

[illegible] 14 de Sep.e de 1835.

[illegible] Fran.co [illegible]

S.r

[illegible] de la R.l Universidad Literaria de

Sevilla.

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

[illegible]

[illegible]

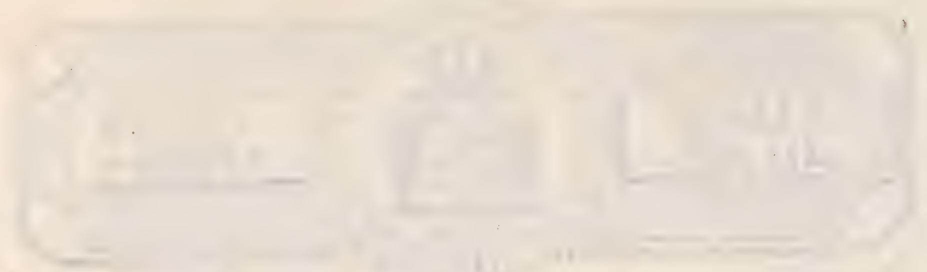
D. Fran.co Velazquez

Examin.do y aprobado.

[illegible] D.r Velazquez

[illegible]

[illegible]



[illegible]

[illegible] 2 de Febrero de 1816 [illegible]

E. S. D. D. [illegible]

[illegible] C.

[illegible]

[illegible]

[illegible] y he encomendado, y [illegible]

Dor. Manuel de Zavilla

Lima 7 Febo. de 1816
[illegible]
[illegible]
[illegible]



Habilitado por publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Rector de esta real Universidad literaria de Sevilla &c.

D. [illegible] M. [illegible] natural de la villa de Grazalema, y estudiante del sesto de Medicina a V.S. con el mayor respeto [illegible] como despues de haber [illegible] en mil ochocientos treinta y seis, [illegible] primero de clinica [illegible] precisó marchar a su tierra por los [illegible] [illegible] de su [illegible] cuya [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] q.e lo [illegible] [illegible] el S.r D.r D.n Fran.co [illegible] como habia de [illegible] el S. D.r D.n Fran.co Velasquez [illegible] como habia de [illegible] hasta q.e se [illegible] en su casa, quiso Dios [illegible] [illegible] nacional, en la q.e me [illegible] con [illegible] [illegible] clase separado desde entonces el servicio q.e [illegible] hasta q.e el decreto de movilizacion lo activo, como [illegible] les, motivando esta actividad nacional como V.S. [illegible] las circunstancias de la guerra [illegible], y invirtiendose en esto desde el primero de [illegible] hasta fines de [illegible] como lo acredita la adjunta certificacion en q.e [illegible] las ordenes de [illegible] a [illegible] casas.

[illegible] de lo q.e [illegible] q.e S. M. la Reyna Gobernadora [illegible] q.e [illegible] te este tiempo hallan abandonado su carrera por [illegible] la patria cumpliendo ademas con [illegible]; suplico [illegible] a V.S. por

el interés q.e se toma en el bien de sus compatricios,
y de sus estudiantes, se digne hacerme valido el [illegible]
organizacion, o bien debe el [illegible], gracia q.e no dudo [illegible]
porq.e lo juzgo justo, y por los buenos sentimientos de [illegible]dad q.e [illegible]
adornan. Dios gu.e a V.S. m.s a.s

[illegible]

Sevilla 6 de Febrero de 1837

Dn José Toro Salmon Presbítero exclaustrado del estinguido orden de San Geronimo, y Lector de Artes en dicha Orden.

Certifico que hallandome de pasante en el Colegio de Santa Maria de Gracia de Carmona, por enfermedades, y ausencias del Lector de dicho Colegio, desempeñe la Catedra de Filosofia por dos años a laque asistio Dn Ramon de Alva hoy Presbítero, y exclaustrado del mismo orden, y profeso del estinguido Monasterio de Ntra Señora del Valle de Ecija, y al tercero año que la desempeño el Lector en propiedad tanbien asistio dicho Dn Ramon sufriendo cada un año su respectivo examen de las doctrinas relativas á cada uno que se leyeron por las Instituciones filosoficas del Guevara en la forma adoptada por la ante dicha Orden, y prescriptas en dicho Autor, resultando haber estudiado dicho Dn Ramon tres cursos completos con aprovechamiento, porque en el tercero ademas de la Metafisica, se le leyo la Ethica por el Xaquier.

Asi mismo certifico que trasladados al estinguido Colegio de Teologia de la mencionada Orden titulado Sn Antonio de Porta-Celi de Siguenza, regentando el que certifica una de sus Catedras por un año, le leyó al dicho Dn Ramon Lugares Teologicos con algunos mas tratados por el Emmo Cardenal Goti, y por el mismo curso otro año con el Catedratico en propiedad otros muchos tratados del mismo Autor, de todos los cuales tubo su respectivo y annual examen en los que se halló suficientemente instrui-

do. Y por ser todo verdad, á peticion del intere
sado lo firmo en Aguilar de la Frontera á diez
y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta

Jose Toro Palma

Despachado en 10 de En.º de 1841. + Desp.da en 26 de En.º de 1841.

336

Sor. Rector de esta Universidad literaria

Sevilla ... de Nov.e de 1840.

Sobre el abono de ... con el ... Síndico Fiscal.

Dn. Ramon de ... Pres.o exclaustrado del ... con el debido respeto dice: que siendo notoriam.te pobre, sin destino alguno que le facilite los medios de subsist.a y deseoso de proseguir la carrera ... por las circunstancias ... ;

Suplica á V.S. se sirva incorporar en esta Universidad los tres años de Filosofia, y dos de Teologia q.e cursó en el claustro con aprovecham.to, segun aparece de Certificacion de su Catedratico q.e acompaña, y admitirle á cursar el tercero de Teologia p.a el año de 1841 dispensandole los derechos de incorporacion y matricula q.e le es imposible sufragar: gracia q.e espera de la notoria bondad de V.S. cuya vida guarde Dios m.s a.s

Sevilla 31 de Oct.e de 1840

Ramon de ...

Al Síndico Fiscal, que se abonen al interesado los ... que manifiesta ... con la compe... acordada. Se... 6 de Noviembre 1840.

Dr. Serrano

... de ... 1840.

... Síndico ...

Dr. Serrano

397 338

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

En cumplimiento de lo que se me a cordado, digo, que Dn. Ramon de Alba Presbitero es natural de cuairena del Alcor; quien en la forma que espresa el certificado, de que en este se hace merito, y que fue espedido por mi, estudio los tres Cursos completos de Filosofia en los años mil ochocientos veinte, y siete, veinte, y ocho, y veinte, y nueve, y los de Theologia en los de treinta, y treinta, y uno, y pa. que conste, firmo este en Sevilla en cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta, y uno

Jose toro Palma

D. Ramon de Alva, Presbit.º natural de donde V. tenga la bondad de decir ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado — al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó siendo profeso en el estinguido Monasterio de Ntra. Sra. del Valle de Ecija en el colegio de Sta. Mª de Gracia de Carmona tres años completos de filosofía; y q.e desp.s ganó dos de Teolog.ª en el colegio de S. Ant.º de Porta-Celi de Sigüenza. Tenga V.d la bondad de espresar los años academicos en que los estudió.

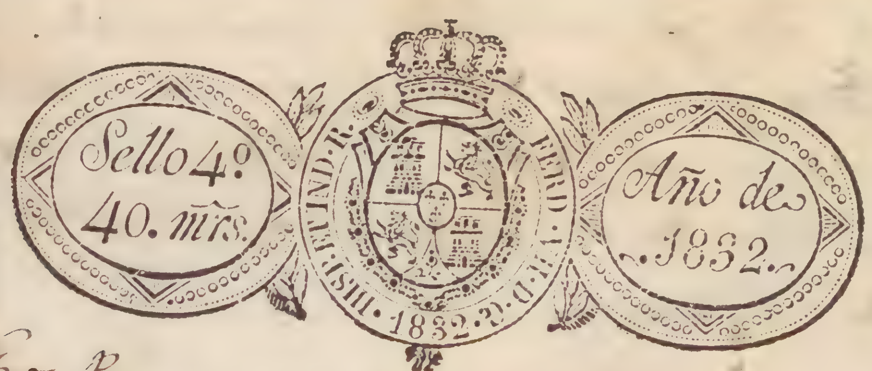
Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 26 de Enero de 1841.

Ant.º Martin Villa,
Sec.º

~~Sr. Secretario de~~
Sr. D.n Jose Toro Palma, Pro. Exclaustrado del órden de S. Geronimo.

... en firma y muecas con que la auto-



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de S. Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Ramon Alvarez natural de Badajoz Diocesis de la misma ha sido matriculado y aprobado en los Cursos de Logica y Matematicas que dieron principio en el sobredicho Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete en veinte y ocho; en el de Metafisica y Etica de veinte y ocho en veinte y nueve y en el de Fisica general y particular de veinte y nueve en treinta como consta de los Libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº
Manuel Donaire
Rºr

Miguel Gros
Srio

Los Escrivanos del Rey N. S. publicos de este numero que signamos y firmamos damos fee: Que D.n Miguel Gros, y D.n Manuel Donaire Presbiteros, por quienes aparece dada la antecedente certificacion: Son, el primero, Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de S.n Aton de esta Ciudad y agregados por R.les ordenes á la universidad de Sevilla; Y el segundo Rector del mismo, segun y como se titulan dichos fieles y legales: Siendo las firmas y rubricas con que la dicha

sirvan iguales á las que acostumbran usar en todos sus Escritos.

Y para q. así conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajóz á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio de Robles Borello

Jerónimo Rodriguez Pamlan

Juan de la Fuente y Ite.



340



...rsidad Litª de Sevilla

339

...NCHEZ-
...idad en el de Me-
...úmero de la Real
...de la de Cádiz y

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Ramon Alvarez natural de Badajoz ha ganado en ese Seminario un Curso de Metafísica y Ética de 1829 á 1830 según lo acredita con el correspondiente certificado.

Dios gue a V. m. a. Sevª 21 de Novre de 1832

Dr. Juan Bagueritto
Secº

Sr. Rectº del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz.

Es cierto que el D. Ramon Alvarez ha ganado el Curso de Metafísica y Ética que V. insinua en este Semº.
Dios gue á V. m. a. Badajoz 24 de Novre del 1832.

Manuel Linares
Rr.

Miguel ... Secº

...D. Ramon ... ha asisti-
...ada, con puntualidad,
...colástico que empezó en
... la fecha. Y para que
...e Junio de 1833.

...uin Sanchez
Reciente

...probado.

Dr. S. Reciente

... Dame

...E, MODERANTE
...o de 832, á 833.

... Sevª 17 de Novre de 1832.
Es de buena conducta por Acuerdo de la Junta de Cent.

Dr. Alvarez
Sr.

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

usan iguales á las que acostumbran usár en todos sus Escritos!

Y para q. asi conste damos la presente Sellada con el de nuestro Colegio en Badajóz á Veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Geronimo Rodrig...

Jam...





EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Ramon Alvarez *natural de* Badajoz *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Rodriguez Dr. Campos Dr. S. Reciente
Dr. Adame

EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE
de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Sa. 17 de Nov.e de 1832.
Es de buena conducta por Acuerdo de la Jta. de Cons.s
Dr. Martinez S.r

A



4

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo=

Certifico: que Dn. Ramon Alvarez de Lorenzana, ha asistido á la clase de Física Experimental y Química q.e en este curso está á mi cargo, con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento; Y p.a q.e conste doy la presente firmada en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado =

D.r Marmol Arzpanchagaez Bravo



D. Ramon Alvarez natural de la Ciudad de Badajoz, como mejor pro-
ceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de
Bachiller en Medicina a Claustro pleno, acreditándose por la adjunta
certificación de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y
que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Ramon Alvarez

Auto. Por presentado con la certificación que le acompaña y el presente Secretario
certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr.
D. Nicolás Maestre y Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad litera-
ria de Sevilla a seis de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico

M.

Dr. Maestre

Martin
Secº.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Ramon Alvarez, natural
de Badajoz incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física
general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario
Conciliar de S. Aton de Badajoz en los de mil ochocientos veinte y sie-
te a mil ochocientos treinta; y en esta Universidad ha ganado uno de Ana-
tomía y Fisiología, y simultaneamente con este año Física experimental y Química segun lo dispuesto p.r la Insp.n y otro de Fisiología, Patología e Higiene desde mil ochocien-
tos treinta y dos, a mil ochocientos treinta y cuatro; y se halla matriculado
para el presente Curso de mil ochocientos treinta y cinco, en treinta y seis en
Terapéutica, materia médica y Medicina legal que probará en su día con los

requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Mayo de mil ochocientos treinta y seis. Ent. reng. y simultaneamente con este año Fisica experimental y Quimica; segun lo dispuesto por la Inspeccion. - vale

Vº Bº Tº Bº

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Serafin Adame
Decano

Antonio Martin Villa,
Sec.

Auto. Remitase este Espediente a la Direccion general de Estudios. Lo mando asi el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a siete de Mayo de mil ochocientos treinta y seis de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Sec.



D.r D.n Joaq.n Sanchez Remente Catedratico p.r S. M. 3.r año de instituciones Medicas &.

Certifico q.e D.n Ramon Alvarez estudiante de 3.r año de instituciones Medicas es sobre saliente en su clase y q.e se halla apto p.a graduarse de B.r en Medicina a claustro pleno. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a 6 de Mayo de 1836=

D.r Joaquin Sanchez Remente

Sevilla [illegible] 1836
[illegible]
[illegible] D. [illegible]
[illegible]

R.


SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Certifico yo Dn. Ramon Rodriguez de Lerma, Capellan del Num. de la R. Arma. y Cura propio prim. y mas antiguo P. S. M. de la Yglª. parroql. castrense en esta Plaza, que el libro octavo de Bautmos. de la misma al folio ciento cuarenta consta la partida siguiente

En la Ciudad de Cadiz en el dia veinte del mes de Octre. del año de mil ocho cientos, y ocho yo Dn. Gregorio Guidez y Trava Cura propio prim. P. S. M. de la Ygla. parroql. castrense en esta Plaza, bautizè solemnemente un niño q. nació en el expresado dia, a qn. puse los nombres de Ramon Maria de los Dolores, Diego, Feliciano, hijo legmo. de Dn. Jose Alvarez Osorio, Alguacil mayor del Tribunal de la Jurisdon. castrense y de Dª. Agustina de Herea, ambos naturales de esta Ciudad, y casados en ella en el dia ocho del mes de Agosto de mil ocho cientos, y tres. Abuelos paternos Dn. Martin Alvarez Osorio natl. de esta Ciudad, y Dª. Simona de Vega Collantes natl. de la Villa de Rota: maternos Dn. Santiago de Herea, natl. de la Villa de Puerto Rl. y Dª. Luisa Gonzales natural de esta Ciudad. Fue su Padrino Dn. Diego de la Torre, a qn. adverti el parentesco espiritual y obligacs. siendo testigos Dn. Jose Brun Ysasi, Yntendente de Provincia y Tesorero de la Rl. Aduana de esta Ciudad, y Dn. Joaquin Gamez, y Dn. Gregorio de la Torre, y lo firmè = Dn. Gregorio Guidez y Trava =

Concuerda con su original, a q. me refiero. Cadiz y Septre. veinte y dos de mil ocho cientos veinte y cuatro.

Ramon Rodriguez de Lerma

Los Escribanos que a la buelta firmamos damos

fe: que Dn. Ramon Rodriguez Lema por quien parece
dada y firmada la certificacion que antecede es Capellan de
Numero de la Real Armada, y Cura propio primero y mas
antiguo por S.M. dela Yglesia Parroquial Castrense de esta
Plaza como se titula, y como tal se halla en actual exercicio
de su ministerio, y a sus semejantes siempre se les ha dado y
da entera fe y credito en ambos juicios. Y para que conste po-
nemos la presente que signamos con el de uso numero en Cadiz
a veinte y ocho de Setiemb.e de mil ochocientos veinte y
cuatro.

Luis Barrera
Llovera
Escno. p.

Cayetano Rodriguez
Florian Escno. p.

Vicente Rodriguez
Florian





D.n Ysidoro Quadrado Comisario del barrio de S.n Antonio y Bendicion de Dios.

Certifico que D.n Ramon Alvarez Osorio natural de Cadiz, edad 16 años, estado Soltero, exercicio Estudiante, ha vivido en la Calle de la Bendicion de Dios N.º 131 y luego á la N.º 119 en la misma Calle donde aun perma-nece su familia, nunca ha sido de la Milicia llamada Nacional y siempre ha observado la mejor conducta. Y á peticion del S.or su Padre y p.r orden del S.r Juez de lo Civil doy el presente en Cadiz á veinte y dos de Octr.e de mil ochocientos veinte y cuatro.

Ysidoro Quadrado

Los Escribanos q. aqui firmamos y signamos al Sello de este numero damos fe: Que D.n Ysidoro Quadrado, por quien parece dada y firmada la anterior Certificacion, es Comisario del barrio de S.n Antonio y Bendicion de Dios, y como tal se halla en actual en actual exercicio de sus funciones: Y p.a q. conste damos la presente q. firmamos en Cadiz á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro=

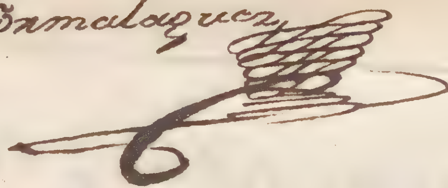
Joaquin Rubio   Raf.l Salgado   Ant.o Gourrang   de Piña   B. ? Muñoz





Dⁿ. Jose Formalaguez Cura Teniente de la Parroquia de San Antonio de esta Ciudad

Certifico que Dⁿ. Ramon Albarco de Osorio de Esta do Soltero, es Natural de esta Ciudad, y Feligres de esta, de quien me consta por informes fidedignos no haver pertenecido aninguno delos Cuerpos, Extin guidos, que ecsistieron en el Sistema Constitucional y haver sido debuena Conducta tanto en lo Politi co, como en lo Moral. Y para que conste, asu pedi= mento firmo la presente en Cadiz a Veinte, y dos de Octubre de Mil Ochocientos, Veinte, y quatro



Jose Formalaguez

Los Escrivanos que aqui firmamos y signamos el sello de este numero: Damos feo: Que Dⁿ. José Formalaguez por quien parece dada y firmada la anterior Certificacion és como sehitula Cura Teniente dela Parroquia del Sr. Sⁿ. Antonio de esta Ciudad, y como tal sehalla en actual Exercicio de su ministerio. Y para que Conste firmamos la presente en Cadiz á veinte y dos de Octubre de mil ocho cientos veinte y quatro =

Joaquin Andrés   Rafl. Salgado de Piña   Antº. Gouzan Serrano



Sesº. Un de Novᵉ. de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.

Dⁿ. Arcos

Sesº.



El Dor. Dn. José Gutierrez Catedratico de segundo año de instituciones civiles y Abogado del ilustre colegio de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Ramon Alvarez de Soto natural y vecino de la Ciudad de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo q. acabo en mayo de esta fecha y efectuandolo con puntualidad aplicacion y notorio aprovechamiento y p.a q. conste doy la presente en Sevilla a 21 de Mayo de 1825.

Dr. José Gutierrez

Los Doctores D.n Manuel de Cespedes Ca-
tedratico del dro Patrio D.n Jose Gutierrez y D.n
Fran.co de Paula Ybern Catedraticos de institu-
ciones Civiles de esta R.l Universidad y Aboga-
dos del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certificamos y en caso necesario jura-
mos q.e D.n Ramon Alvarez de [illegible]
natural y vecino de Cadiz se presentó
en examen con la debida certificacion
de su catedratico habiendo sido apro-
vado. Sevilla 6 de Mayo [illegible] firma
de 181[illegible]

Dr. José Gutierrez

D.r Man.l Martin de Cespedes

D.r Fran.co de Paula Ybern

Sello 4º 40 mrs. Año de 1826.

Certifico que D. Ramon Alvarez Ossorio natural de la Ciudad de Cadiz tiene ganados un Curso de Etica, otro de Derecho Civil y otro de Derecho Patrio, el primero de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochoc.s veinte y dos, y los últimos en los de mil ochocientos veinte y cuatro al presente de mil ochoc.s veinte y seis: asimismo ha presentado Certificacion de su Catedratico de estar apto para el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exige el Plan vigente para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Jph. Baquerizo

Leí

Pedim.to Y D.n Ramon Alvarez Ossorio, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede, tengo ganados tres Cursos en la facultad de Leyes y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta, y por Certificacion de mi Catedrático aparece que tengo idoneidad para entrar al grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno; Y respecto á que necesito recibir dho. grado=

Supp.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Ce-

ficacion, y mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &.

Ramon Alvarez [illegible]

Auto Por presentado este Pedimto. con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Antonio Jose Fernandez Vice-Rector y Vice-Cancelario de esta Real Univd. Litra. de Sevilla á primero de Junio de mil ochocs. veinte y seis.

M. Ilt. Dr. Fernandez Vicerector

Ldo. Aguirre Srio.



Sor Vice Rector y Vocales de la Junta del Arreglo de esta Universidad.

Sev.a 10 de Mayo de 1826.

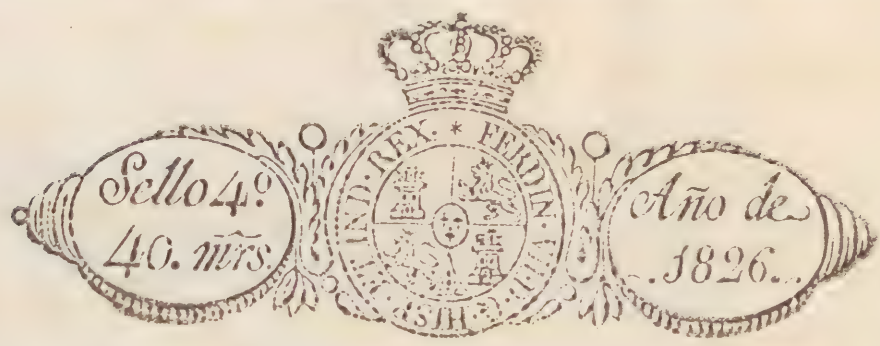
Como lo pide.

D. Ramon Alvarez Osorio natural y Vecino de la Ciudad de Cadiz residente en esta y cursante de tercer año de Instituciones Civiles á V.S.S. con el debido respeto expone: q. Hizo la Certificacion adjunta p.a poder presentarse al grado de Bachiller en leyes á Claustro Pleno q. solicita: se necesita mas p.a esto es necesario entre otras cosas probar tres años de instituciones Civiles; los dos primeros los tiene probados el exponente resta q. probarlo el actual q. es el tercero p.a la prueva necesita entrar á examinarse del dho año y al vez presentarse una Certificacion del Sor Moderante de la Academia ...l de leyes; esta no la podra tener p. estar ausente dho Sor Moderante p.a no retardar su grado evitando de esta manera gastos.

Suplica á VS se sirva declararlo compren-

nido en aquel articulo del plan ultim.te
aprovado p.r S. M. p.r el cual se declara q.e
los cursantes del año proximo al grado no
deberan ser examinados, y admitirlo al mis-
mo tiempo al grado con la protesta de no
poder tener p.r hechos sus actos hasta tanto
q.e no presente dha certificacion del sor.
Moderante. Gracia q.e espera de su bondad
cuyos vidas conserve dios m.s a.s Sevilla 8
de Mayo de 1826.

Ramon Alvarez Ossorio



El Dor. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad su Catedratico de Instituciones Civiles &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramon Alvarez Osorio natural y vecino de la Ciudad de Cadiz ha asistido á la Clase de 3er año de instituciones Civiles de mi Cargo que principio en Octubre de 1825 y concluyo en Mayo de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste á su pedimento doy la presente en Sevilla 31 de Mayo de 1826

Dr. José Gutierrez



[illegible]

[illegible] Ramon Alvarez [illegible] natural y vecino de la Ciudad de [illegible] llega apto p.a graduarse al Grado de Bachiller en leyes a Claustro Pleno y p.a q.e conste a su pedimento doy la presente en Sevilla a 6 de Mayo de 1826

Dr. José Gutierrez

Sev.a Mayo 20 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



El Dor. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, en de Leyes y Artes, su Catedratico de quinto año en aquella Facultad, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Ramon Alvarez Osorno, natural y vecino de la Ciudad de Cadiz, ha asistido á la Clase de mi cargo qe. principió á mediados de Octubre del año proximo pasado, y concluyo en el dia de la fecha; verificandolo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y pa. qe. conste á su pedimento doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobado en el Examen. Lev.ª 2. de Junio de 1827.

D.or Arredondo

D.r Rodas

D.r Manstreñe

Apr.º Jun.º 6. de 1827.

El de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

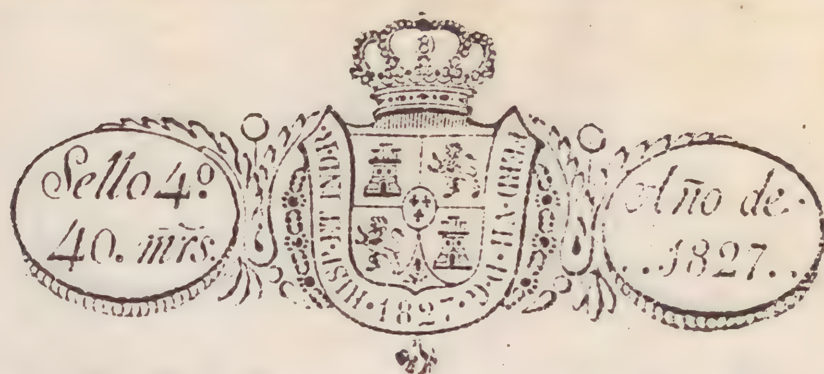
D.r Cerero
Sec.º



El Ldo Dn J. D. Jose Lopez Rubio Abogado de esta Ciudad, Moderante de la Academia de Oratoria de la Rl Universidad Literaria &c en el curso proximo antr.

Certifico, y en caso nesesario juro, q. Dn Ramon Alvarez Osorio, natural y vecino de la Ciudad de Cadiz ha asistido á la referida Academia de mi cargo, que principió á mediados de Octubre de veinte y seis, y concluyó á fin de Mayo de veinte y siete, verificandolo con puntualidad aplicación y aprovechamiento; y pa que conste doy la presente en Sevilla á 9 de Octubre de mil ochocientos veinte y siete—

Licdo D. José Lopez Rubio



El Sr.º D.r D.n Josef de Mesta del Claustro y Gremio de R.l Universidad, en el de Teologia, su Catedratico de Religion &.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ramon Alvarez Ossorio natural y vecino de la Ciudad de Cadiz ha asistido a la Clase de mi cargo q.e principió á mediados de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y concluyo en el dia de la fecha, verificandolo con suma puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste á su pedimento doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete

D.r Josef Mesta

Sev.ª Jun.º 6 de 1827.
Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

Examinador aprovado Sev.ª 6 de Junio de 1827
D.r Mesta

J. Ma



Ns. los Dres. Dn. Tomas Romero Agredano, y Dn. Franco. de Paula Mancheño del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, Abogados de este Ilustre Colegio Ncs.

Certificamos y en caso necesario juramos, qe. Dn. Ramon Alvarez Osorio natural y vecino de la Ciudad de Cadiz ha asistido á las respectivas Clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion, é aprovechamiento: y para qe. conste á su pedimento damos la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Tomas Romero Dr. Franco. Mancheño
y Agredano

Aprobado en el Examen. Sevª. 3. de Junº. de 1828.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodus

Sevª. Novc. 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cevero
Secº.



Sor Rector.

El Ber. Dn Ramon Alvarez Osorio del gremio de Leyes y artes
de esta Rl Universidad, cursante en la misma en el 7º año de aque
lla facultad, como mas halla lugar en derecho, á Nueva y Super
juicio de las demas acciones y recursos q.e me competan de q.e pro
testo usar en caso necesario parezco ante V.S. y digo: q.e en cum
plimiento á lo dispuesto p.r el plan general de estudios q.e hoy
rige se dieron puntos p.r el Sor Moderante de la Academia do
minical de dicha facultad el Viernes 20 del q.e corre á el Ber. Dn
Juan Hernandez y Bueña q.e á ella pertenece diciendose y sorte
andose p.r de uno de sus facultades la proposicion q.e tuvo p.r con
veniente. Este p.r causas q.e no alcanzo dejó de asistir el Domingo
22 del mismo en q.e devió dicertar sobre aquella proposicion ha
cumplir con el encargo q.e como tal Ber. esta obligado. En este estado
Dispuso el Sor Moderante se defendiese p.r mi la antedicha proposicion
y prescindiendo de los solidos fundamentos q.e p.a su notoria falsedad asis
tecia á el q.e iba hablando p.a no hacerse cargo de su defensa lo tuvo
presente no podia verificarlo p.r no ser ni sorteado ni elegido p.r el.
Sin embargo de esta razon se insistio p.r dicho Sor en q.e se ha
bia de defender y valiendose el q.e habla de los terminos propios
de subordinacion y respeto devido á su Moderante, le mani
festó no podia cumplir con tal precepto. Le volvio á instar di
gere algo sobre dicha proposicion en cuyo caso p.r pura obediencia
y no p.r la obligacion q.e quiso atribuirsele dio principio á un
oracion repentina en la q.e expuso las razones q.e le asistian
p.a calificar la proposicion q.e habia sorteado y elegido el Ber
Bueña, como falsa. A su continuacion propuso uno de los B.
señalados p.a formar la trinca su argumento á cuya califi
cacion se le compelió p.r dicho Sor Moderante q.e egecutó el q.e
habla obedeciendo su orden. Estos hechos q.e se procuran ca

caso necesario sondiametralmente opuestos á lo dispuesto pr. el plan general de estudios en el Artº. 118 c.º 1.º de las Academias, en donde se dice." Los ejercicios seran en la forma siguiente. En la primera hora despues de oir misa, se dará principio á la Academia recitando un Br. pr. espacio de media hora una disertacion latina q.e habrá compuesto en el termino de cuarenta y ocho horas sobre la proposicion de las instituciones q.e le hubiere cabido en suerte. Le arguiran dos Bachilleres á cuarto de hora cada uno y en cinco minutos responderá el Sustentante en materia á cada argumento. Las proposiciones sorteadas se tomaran de los libros de instituciones, y en Teologia lo seran doscientos articulos param.te teologicos dela Summa de Sto Tomas." De consiguiente en cumplimiento de dicha ley no puede compelerse ningun Br. á defender proposiciones q.e ni sortea ni elige con punto de cuarenta y ocho horas como lo previene el citado articulo, sin q.e contra esto pueda obstar la razon de haberseme nombrado Secretario de dicha Academia porque de este destino no hace mencion el indicado plan, ni la costumbre autoriza tales actos en los Secretarios puesto q.e jamas los han practicado los Bachilleres Secretarios delas Academias desde los años de 1825 en q.e principió á regir el citado plan, hasta el de 28 inclusive. En este estado el q.e habla no encuentra otro auxilio q.e acogerse á la proteccion de V.S. p.a q.e penetrado delas razones espuestas, se sirva exonerarle de dicho cargo de Secretario, y cuando á esto lugar no halla (exonerarle) digo declarar q.e como tal no esta en la obligacion de defender ni arguir proposiciones q.e no sortee ni elija con punto de cuarenta y ocho horas
cuyo fin —

Suplico á V.S. q.e en atencion á lo espuesto se sirva mandar

357



Sor Rector

U. B.er D.n Ramon Alvarez Osorio cursante de octavo año de leyes de esta R.l Universidad a V.S. con el debido respeto expone: q.e en dos del corriente se ha fijado un edicto en ella convocando á examen comparativo p.a la adjudicacion en clase de premio de sobresaliente de un grado de licenciado en dicha facultad. Aunque el exponente no tiene la arrogancia de calificarse adornado de aquella cualidad, aspira sin embargo a sufrir el examen, con la confianza de hacer cuanto este á sus alcances. El requisito de pobreza es bien notorio, y V.S. si lo tiene a bien podrá tomar informes de las personas q.e guste, pues es publico subsiste en esta Ciudad á espensas de la beneficencia de un Sor Doctor del Claustro, q.e en caso necesario designara.

Por relevantes conocimientos del ya espuesto quizas impidan á

el Suplicante obtener el premio de[illegible]

&c; pr. en este caso puede q. los Sres

examinadores conciliando la justicia

con la gracia tengan la bondad de

aprovar su exercicio, lo q. pueda servirle

en adelante pr. otros meritos literarios

en cuya virtud =

Suplica á V. S. q. habiendo lo pr. espuesto

se sirva mandar q. en el caso q. el ex-

ponente no obtenga el premio, si desem-

peña el examen á satisfacion de los

Sres. examinadores se le apruebe el

acto dandosele certificacion de el pr. el

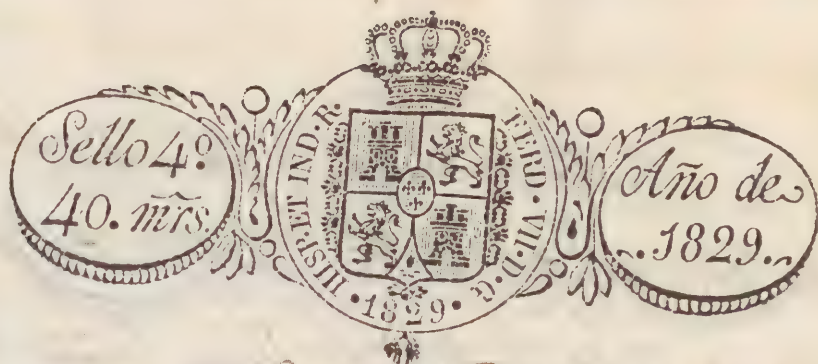
Sr. Secretario pr. los fines convenientes

asi lo espera de la notoria rectitud de

V. S. Sevilla 9 de Dicbre. de 1829.

Por Rector

Br. Ramon Alvarez Osorio



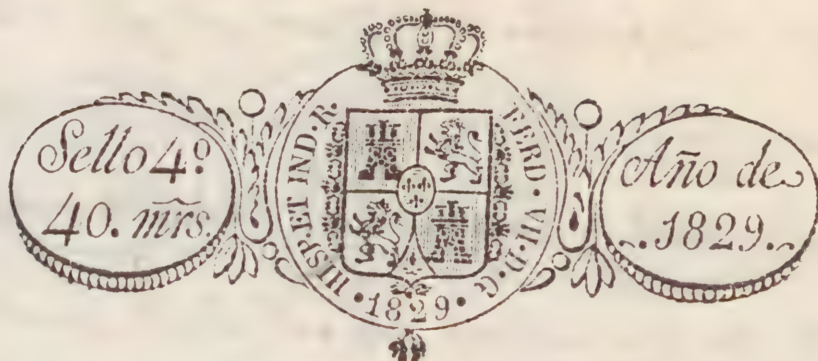
Señ Rector

Dn Ramon Alvarez Ossorio del Gremio de leyes y Artes de esta Rl. Universidad = en el exped.te formado á mi instancia p.a que se me deshonore del cargo de Secretario de la Academia dominical, y demas que resulta = Digo q.e por mi escrito anterior solicité se hiciera entender al Señ Presidente de la Academia Dominical de Leyes no me encargara en lo subcesivo argum.tos ó defensas de proposiciones que no hubiese elegido y sorteado con puntos de 48„ horas segun se previenia en el articulo 158„ tit. 30. del plan general de estudios, ó en otro caso se le tubiera por desistido y separado del cargo de Secretario de la misma Academia respecto a q.e no se conoce este destino en el citado Plan, ni autorizar la costumbre tales actos en los Rs.les Srios des el año de 825 en que principió á observarse aquella ley hon

hasta el 28. inclusive.

Esta solicitud tubo por anteced.te el haber dado puntos el Sor Moderante, el Viernes 20. de Feb.o al B.r D.n Juan Fern.z Buisa, que en uso de su facultades eligió la proposicion que tubo á b.n, pero no habiendo asistido á la Academia del Domingo 22., dispuso el Sor Moderante que yo defendiera aquella proposicion, mas como fuera absolutam.te falsa, lo manifesté así recordando q.e con arreglo al citado articulo no estaba en el caso de sostener semejante defenza, una vez que la proposicion no fue sorteada, ni elegida por mi; pero como el Sor Moderante insistiera en su proyecto, cumplí su determinacion formando una oracion repentina donde hice ver la falcedad de la proposicion elegida, calificando despues los argumentos q.e se formaron por uno de los B.res de la trinca.

Siendo esta mi solicitud, y estando fundada en los hechos que acaban de sentarse, será facil el comprehender que todo el que se vale en qualquiera caso de la Ley que le favorece, á nadie causa agravio; ni puede decirse, que reconviniendo con ella á la autoridad



ó superior q.e lo ordecene, [illegible] falta á la subordinacion, ó al respeto. Con esta idea se han establecido, y se establecen las leyes, que serian en un todo inutiles si el que ha de cumplirlas presindiera de sus disposiciones, y al que á de obedecer le estubiera prohibido recordarlas para su observancia. Por lo mismo es indispensable convenir en que yo en nada he faltado, y que aun á pesar de mi dictamen y opinion hice el Dom.º 22 de Feb.º cuanto mando, y dispuso el Sor. Moderante, sin que esto pueda privarme de usar despues del dro. de que me creo asistido.

Cuando esperaba q.e V. S. decidiera la referida pretencion con la justicia q.e siempre le caracterizo, se experimentó la nobedad de que en el dia de ayer 6. del corriente se presentaron en mi Casa el Alguacil de la Universidad y otros dependientes de la R.l Jurisdiccion Ordinaria, uno de ellos apellidado Prieto, intimandome fuese con ellos arrest.do al Combento de Capuchinos sin darme tiempo ni aun p.a [illegible] de Comer, y [illegible] se [illegible] [illegible]

encargo á la familia de la Casa, p.ª q.e no se diese conocim.to

de esta determinacion á otro algun Estudiante

ni á persona de diversa clase. Obedecí inmediata-

mente, fui bien recivido del M. R. P.e Guardian de aquella

Comunidad, por quien despues se me ha instruydo que mi en-

finamiento no es en clase de arrestado, ni p.ª correccion, sino

con la idea de que haga algunos exercicios en cierto numero

de dias que parece son muy limitados, dandose por funda-

m.to mi falta de subordinacion.

Esta ocurrencia inesperada me pone en la ne-

cesidad de manifestar á V. S., hablando en todo con el res-

peto que corresponde, que como Catolico é frequentado y

frequentaré los Sacramentos exerciendo todos los demas actos

propios de nuestra Religion; pero no puedo prestarme á hacer

esos exercicios determinados impuestos por via de condena, de pe-

na o de correccion, y fundados en falta de subordinacion, quan-

do siempre la he tenido, y lo he acreditado en el espacio de [illegible]

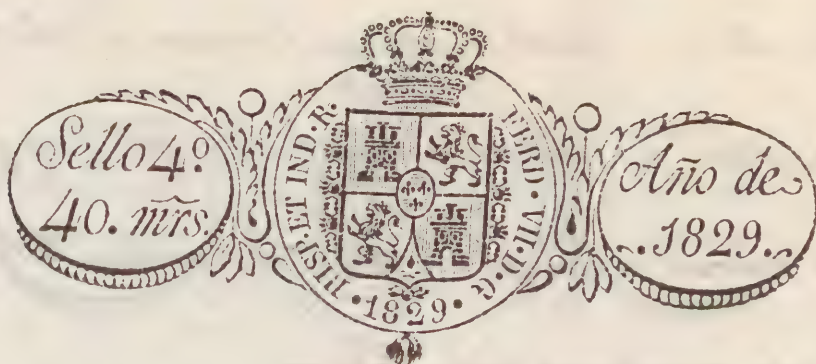
años en que estoy asistiendo á las Clases de esta R.l Univer-

sidad, deviendo repetir que el recordar el cumplim.to de una

ley jamas se tubo por falta de respeto. Ademas, yo entiendo

que esa clase de correccion impuesta podia haber recaydo des-

pues de un conocim.ta de causa donde se hubiera justificado



la falta o defecto cometido, y la clase de castigo á que me hubiera hecho acreedor, con mucha mas razon cuando en mi anterior escrito ofrecí justificar todos los hechos propuestos en el que se tendran aquí por reproducidos. Pero sin embargo se ha principiado por la condena, haciendome sufrir una vejacion que perjudica mi honor y delicadeza, y mucho mas reflexionando el modo con q.e se me condujo al referido Conv.to, valiendose de auxilio que prestaria la R.l Jurisdiccion Ordinaria, como si pudiera esperarse q.e yo intentara alguna fuga o procurara retraerme p.a no cumplir la determinacion de V. S., que habria puesto en practica tan solo con su mera insinuacion verbal.

Por lo mismo se está ya en el caso de continuar no solo en el Conv.to donde hoy me encuentro sino en otro cualquier parage que se me destine por todo el tiempo que sea preciso p.a formar la correspond.te Sumaria y oir mis legitimas defensas, porq.e considero muy interesante á mi opinion, y al concepto que hasta ahora he estado el que se califique

legalmente si e cometido algun Crimen ó defecto, ó si ha de

provalecer mi inocencia; en cuya virtud, y q.e

hasta ahora nada se ha decretado acerca de la

pretencion que tengo intentada =

Supp.co á V. S. se sirva dictar desde luego providencia á la so-

licitud que tengo hecha en mi escrito anterior, ó la que

corresponda p.a formar Sumaria por el orden q.e acaba de

proponerse, habilitando en uno ú otro caso las horas regu-

lares de la noche, y el dia festivo de mañana, p.a cuyo fin

presento este escrito por medio de Esno R.l que se queda

con testimonio de el á la letra, y acudirá á recoger provi-

dencia en el momento q.e V. S. la señale; por ser justicia

que pido, juro, protesto lo necesario, y usar de cuantos re-

cursos me competan. &c =

Otrosi = Combiene á mi dro q.e por el M. R. P. Guardian del Con-

v.to de Capuchinos se me facilite certificacion donde se in-

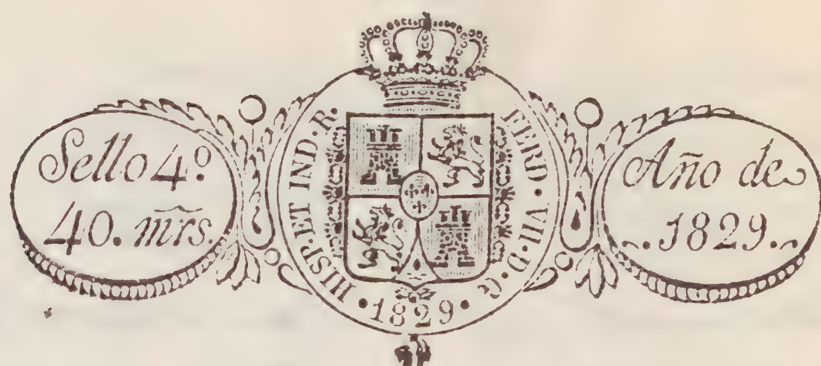
serte á la letra el Oficio q.e se le ha librado confinandome

á aquella Comventualidad =

Supp.co á V. S. se sirva librar otro al M. R. P. Guar-

dian para q.e me facilite la referida Certificacion,

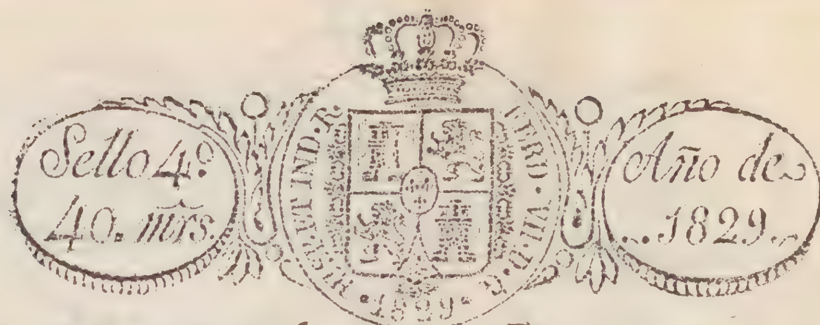
que necesito p.a guarda é uso de mi dro en forma



por ser justicia que ut supra pido. &.

Ldo. Domº de Arcona y Calvo

Br. Ramon Alvz. Osorio



hacer saber á el Sor Dn. [illegible] Moderante de las Academias dominicales de Leyes (caso q.e p.r V.S. no se le exonere de dicho cargo de Secretario) q.e en lo sucesivo se abstenga de encargar á el q.e habla argumentos ó defensas de proposiciones q.e no halla elegido y sorteado con punto de cuarenta y ocho horas en cumplimiento del citado articulo 118 del t.º 1.º del plan general de estudios, con los pronunciamientos q.e V.S. estime necesarios, y omiso ó denegado protesto el recurso correspondiente á la Superioridad. pido justicia pa. ut s.a

B.er Ramon Alvarez Osorio

L.do Dom.o de Azcona y Calvo





Yo el D.^or Dn Juan Ramirez Cardenas del Claustro y gremio de Leyes de la R.^l Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico en la misma de octavo año de leyes &.^a &.^a

Certifico y en caso necesario Juro q.^e Dn Ramon Albarez Osorio natural y vecino de la Ciudad de Cadiz ha asistido a la Clase de mi cargo como Cursante de 7.º año de Leyes con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y p.^a q.^e conste á su pedimento doy la presente en Sevilla 1.º de Junio de 1829.

Sev.^a 20 de Oct.^e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.^a
Dn Juan B.^ta Maestre
Sec.^o

Dr Dn Juan Ramirez y Cardenas





El Dor D.n Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio de Leyes de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico de Novisima Recopilacion en la misma &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ramon Alvarez del Toro natural y vecino de la Ciudad de Cadiz ha asistido à la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, principiando en octubre 18 de 1828 y concluyendolo en el dia de la fecha. Sevilla 1.º Junio de 1829.

Dor Tomas Romero de Agredano

Examinado y aprobado en 6 de Junio de 1829 =

Dr. Agredano   Dr. Ramirez   Dr. Nodus

965

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1830.

Yo el Dr. D. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico de practica, Abogado de los Rs. Consejos &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ramon Alvarez Osorno natural y vecino de Cadiz ha asistido á la Clase de mi cargo q.e principió en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en primero de Junio del presente, como cursante de octavo año de leyes; verificandolo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á su instancia en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos treinta = octubre = vale.

Dr. D.n Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y Aprobado = Sevilla 5 Junio 1830 =

Dr. Rodas Dr. Ramirez

Dr. Arredondo

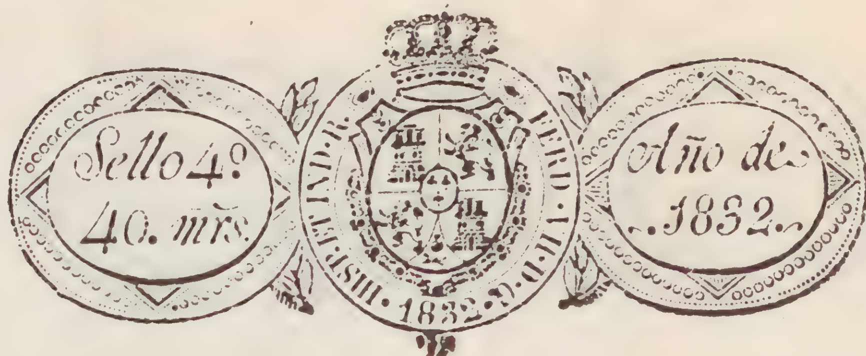
Sev.ª 29 de Julio del 1831.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de la Ciu.d

D.n Maestre

S.o



Illmo Sor

El Bachiller Dn Ramon Alvarez Ossorio á VS Y con el devido respeto hace presente: q. haviendo concluido la carrera de Leyes, desea ser util á esta Rl Universidad en dicho curso, y al efecto=

Suplica á VSY se sirva nombrarle p.a la catedra de esplicaciones estraordinarias en la dicha facultad. Asi lo espera dela bondad de VSY. Sevilla 18 Octub.e 1832

Illmo Sor

Ramon Alvz Ossorio



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Catedratico de segundo año de Medicina y su Moderante en el presente curso, &c.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n Ramon Albarez alumno de segundo año de Medicina en el presente curso q.e principió en primero de Enero del año actual y concluyó en fin de Junio del mismo; no solo ha asistido á la referida clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, sino tambien á las Academias dominicales de mi cargo; y para q.e conste doi la presente en Sevilla y Julio 1.º de 1834.

D.r Manuel de Campos

El D.r en Medicina D.n Fernando Velasco Cathedratico de primer año de instituciones Medicas =

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Ramon Albarez ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo en este año escolastico q.e empezó en 1.º de Enero, y concluyó en ultimo de Junio de 1834=

Sevilla 1.º de Julio de 1834=

D.r Fernando Velasco

Examinado y aprobado.

D.r S. Mercier D.r Velasco D.r Adame D.r Campos



Don Josef Alvarez Rodríguez Pbro. Cura Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de Señor San Sevastián única de esta Villa de la Higuera junto a Aracena, y Prevendado electo por su Magestad de la Santa Yglesia Metropolitana y Patriarcal de la Ciudad de Sevilla: certifico que en el libro nuebe de Bautismos que se celebran en ella, el qual tubo principio con el año pasado de mil ochocientos y quatro, y continua el presente, al folio doscientos siete de el se halla una partida, que originalmente copiada, dice como sigue.

(Partida.) En diez y siete dias del mes de Enero del año presente de mil ochocientos y veinte y cuatro, yo el infrascripto Cura único y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Señor San Sebastián de esta Villa de la Higuera junto a Aracena, Baptice solemnemente en ella a Sevastián María de los Dolores Josef Rafael Ramon Fulgencio, que nació a las cuatro de la tarde del día diez y seis de este mes y año expresados, hijo legítimo de Don Josef María Alvarez y Ordoñez y Doña Antonia Rincón y Campos su muger legítima: sus Abuelos paternos Don Sevastián Alvarez Rodríguez y Doña Manuela Ordoñez Garzon su muger, y los maternos Don Juan Rincon, ya difunto, y su muger legítima, que fue, Doña María Campos y Pacheco: fueron sus padrinos Don Sevastián Alvarez Ordoñez y Doña Cristoval[ina] Alvarez Rodríguez, ambos solteros, y de estado honesto; les advertí la cognación espiritual, y obligación de enseñar la doctrina a su ahijado, siendo todos vecinos y naturales de esta Villa, y valiendolo enmendado, y entre renglones: ser: lo firme. Josef Alvarez Rodriguez.

(Margin: [Se]vastián Villa / [M]aría de los Dolores / [J]osef Rafael / [Ra]mon Fulgen[cio])

Esta conforme con su original, a que me refiero, y que por ahora queda en los espresados libros y Archivo de mi cargo, a que me refiero, y para que así conste y obre los efectos que convengan doy la presente que a solicitud de parte firmé en esta predicha Villa de la Higuera junto a Aracena en cuatro dias del mes de Diciembre del año presente de mil ochocientos y treinta y tres.

Josef Alvarez
Rodriguez

Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, q. D. Sebastian Albarez, hijo de D. Jose, y de Dª. Antonia Rincon es de buena conducta moral, y Politica sin nota alguna en contrario, y para q. asi conste firmo la presente: Sevª. 31 de Octubre de 1837.

J. Jose Clemte.
Mathéos

Sebastiant



Don Josef Alvarez Rodriguez Presvitero Cura unico de la Iglesia Parroquial de Señor San Sevastian de esta Villa de la Higuera junto a Aracena Vicario eclesiastico de Partido en los de las Villas de Cala y Zufre, certifico que en el libro nuebe y corriente de dicha Yglesia que tubo su principio en primero dia del año de mil ochocientos y quatro, y hasta de presente continua, al folio ciento y veinte y tres de el, se halla una partida cuyo tenor es como sigue =

Partida: En veinte y un dias del mes de Julio del año presente de mil ochocientos y trece, yo el infrascripto Cura unico de la Yglesia Parroquial de Señor San Sevastian de esta Villa de la Higuera junto a Aracena bapticé solemnemente en ella a Sevastian Maria de los Dolores Josef Rafael Antonio, que nació en la mañana de este ya espresado dia veinte y uno del predicho mes y año, hijo legitimo de Don Sevastian Alvarez Rodriguez y de Doña Manuela Ordoñez Garzon su legitima muger: fueron sus Padrinos Don Josef Maria Alvarez y Doña Cristovalina Alvarez Rodriguez, hermano y Tia Paterna del baptizado, ambos de estado honesto: adverti les la cognacion espiritual y obligacion de enseñar al la doctrina cristiana a su ahijado, siendo todos naturales y vecinos de esta Villa lo firmes fecho ut supra = Josef Alvarez Rodriguez

Sevast.n Mar.a Dolores Josef Rafael Antonio

Concuerda a la letra la preinserta partida con su original, a que me refiero, y que por aora queda en el espresado libro y Archibo de mi cargo Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en esta Villa de la Higuera junto a Aracena a veinte y siete dias del mes de octubre de este año de mil ochocientos y veinte y nuebe # Josef Alvarez Rodriguez

Los infrascriptos Alcalde Ordinario por su Mag.
tad y Cura Unico de la Parroquial de esta Villa
certificamos que Don Sevastian Alvarez vec
no de ella y Estudiante Gramatico es y ha sido de buena
vida fama y costumbres, sin haver tenido adhesion al
govierno rebolucionario ni correspondido a ninguna
de las sectas o reuniones ocultas y sospechosas, antes por el con
trario buena moralidad, con decidido amor al govierno
absoluto de su Magestad (que Dios guarde) con las quali
dades que lo condecoran y le hacen amable a la sociedad
religiosa y politica, y para que asi conste donde conven
ga firmamos la presente en esta Villa de la Higuera jun
to a Aracena a veinte y nueve dias del mes de Octubre de este
presente año de mil ochocientos y veinte y nueve. #

Jacinto Barrano

Josef Alvarez
Rodriguez



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematicas

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D.n Sebastian Alvarez y Ordoñez ha asistido ala clase de mi cargo, q.e es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos y treinta. En los mismos terminos ha asistido alas Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Arrazubaga [?]

Bravo

Sevª 10 de Abril de 1834.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
Dn. Muñoz
Jo.



D.n Manuel Maria del Mármol, D.r en Teologia y Filosofia, p.r la R.l Universidad de Sevilla, Cathedratico en ella p.r S. M. de esta ultima facultad

Certifico y Juro q.e D.n Sebastian Alvarez Ordoñez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á una Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de Instituciones Filosoficas, segun estan señaladas en el plan General de Estudios, q.e he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero, hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado en ella la asistencia en los cuatro primeros de los referidos seis Meses, mas q.e el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado p.r el Autor mandado p.r Reales Ordenes, q.e lo es el Gr.l Andres de Guevara cuyas materias he Explicado=

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno=

Examinado y aprobado

D.r Manuel Maria del Marmol

Arjona







Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn Sebastian Alvarez y Ordoñez es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica; que ni fue local, ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario, del que fue enemigo y Amante del lexitimo: habiendo confesado y comulgado las tres veces que esta mandado á los Estudiantes. Sevilla veinte de Noviembre de mill ochocientos treinta y dos=

Dor. Manuel de Padilla

Manuel Toledo



B. Dn. Rafael Maria Cuero en Filosofia y Leyes Vecino de esta Ciudad de edad de veinte y ocho años Bachiller graduado en esta R.l Universidad=

Certifico y caso necesario Juro, que D.n Sevastian Albarez y Orones natural de la Higuera junto Aracena ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Acad.a de Instituciones Filosoficas de mi cargo, que empezo en dos de Enero y concluyó en dos de Julio de este año, haviendo hecho lectivos todos los dias, excepto Jueves y Viernes Santo y dia del Corpus, y haviendose explicado la metafisica del P. Andres de Guevara y la Etica del P. Francisco Jaquier, autores señalados por S. M. Y para que conste doy la presente en Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos= enmendado= Academia= vale=

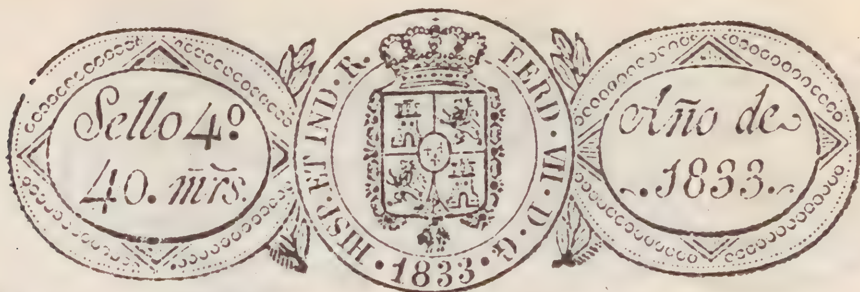
Rafael M.a Cuero

Secn. del f. 244 a 292. Examdo. y apdo. por el voto del Sr. Vedor

Arrepalochaya

Bravo

Dr. Moreno



El D.r D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Leyes y Cánones, Abogado del Ylltre Colegio, y Catedrático de Instituciones civiles &c.a

Certifico y juro: q.e D.n Sebastian Alvarez vecino de la Higuera, junto á Aracena, ha asistido á la Cátedra de mi cargo del primer año de Dro Romano, en este curso escolástico, q.e principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta, y para q.e conste le doy la presente en Sevilla á segundo de Junio de 1833

D.r José Gutierrez

Sev.a 10 de Feb.o de 18[illegible]

Examinado y aprobado

D.r Gutierrez D.r Ibarra D.r Moreno

Asistió a la Dominical

D.r Ibarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D.n José María Gutierrez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria, en las de leyes y artes. Abogado del Ilustre Colegio, y su catedrático de instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Sebastian Alvarez Ordoñez vecino de la Higuera junto á Aracena ha asistido a la clase de mi cargo del segundo año de derecho Romano, en este curso escolástico q. principió en enero de este presente año y terminó en fin de Junio del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta; y para q. conste doy la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1834.

Sev.a 28 de Oct.e de 1834.
En la buena conducta
Por Alvarez de la Torre de Cons.o
Dr. Macrras

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Villebera   Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.   Dr. Moreno



El Dr. D. José Gutierrez, Dr. de Claustro y Gremio de esta real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofia, Abogado del Ylustre Colegio de la misma y Catedratico de Instituciones Civiles &c.ª

Certifico y juro que D. Sebastian Albarez natural y vecino de la Higuera junto Aracena, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, que es la de tercer año de Instituciones Civiles, habien[do] observado buena conducta; Y para que así conste donde convenga doi la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos treinta y cinco. y dicho curso empezo en Diecinueve de Octubre del presente. Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado.

Dr. Gutierrez Dr. Yberry Dr. [illegible] Miño

Asistio el Dr. Dominical

Dr. Yberry



El Br. Dn Fermin de la Puente y Apezechea encargado pr el Sr Rector de esta Rl Universidad Literaria en las esplicaciones estraordinarias de leyes=

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Sebastian Alvarez y Ordoñez está asistiendo con puntualidad, [aplicacion y aprovechamiento] á dichas esplicaciones con arreglo al plan q. actualmente rige: y para q. conste firmo la presente en Sevilla á dos de Abril de mil ochocientos treinta y cinco= aplicacion y aprovechamiento entre renglones. vale.

Dr. Fermin de la Puente y Apezechea



D. Sebastian Alvarez natural de la Higuera junto a Aracena co[n]
mi mejor proceder digo que [illegible] los cursos necesarios para graduarme de
bachiller a claustro pleno en [illegible] acreditandose por la adjunta certificacion de
mi [illegible] por tanto
A V. S. suplico [illegible] para dicho grado y que [illegible]
[illegible] en la forma ordin.a [illegible] justicia [illegible]

Sebastian Alvarez [illegible]

Auto. Remitase este espediente con la certificacion que le acompaña, a la Direc
cion general de Estudios. Lo mando asi el Sr. Rector de esta Universidad
Lit.a de Sevilla a seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que
certifico.

Dr. Cerero

Martin
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Sebastian Alvarez
natural de la Higuera junto a Aracena tiene ganados en esta Universi
dad literaria un Curso de Lógica Ontologia y Matematicas otro de Fisica
general y particular, otro de Metafisica y Etica, y dos de Derecho Romano des
de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y cua
tro y en este de treinta y cinco esta matriculado en Derecho Patrio
que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha
obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asisti-
do por tres meses a las Explicaciones de Extraordinario; segun se acredi-
ta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla

siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º V.º B.º Antonio Martin Villa, Srio.

D.r Cerero D.r Vargas, decano

Autos. Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mando asi el Señor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco. Doy fee.

Martin, Srio.

D.r Cerero

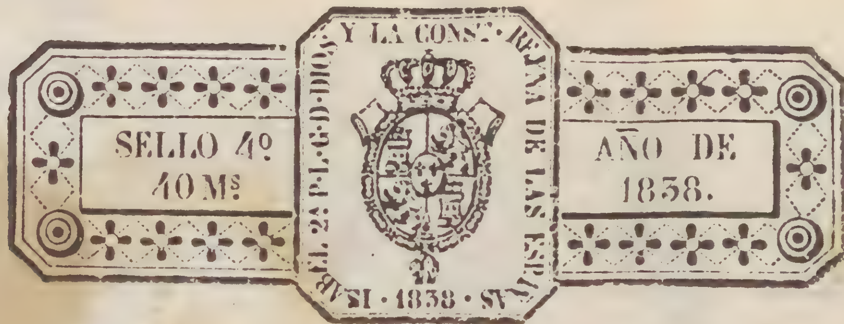


S. Y. D.n Jose Gutierrez y Vega [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Gutierrez [illegible]
[illegible]
[illegible]

Certifico y juro q.e D.n Salvador [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible] de Gutierrez [illegible]
[illegible] en los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de mil ochocientos treinta y cinco

D.r Jose Gutierrez

Sev.a 3 de Ab.l de 1835.
Es de buena conducta.
Por Aviso de la M.d de Cens.a
D.r [illegible]

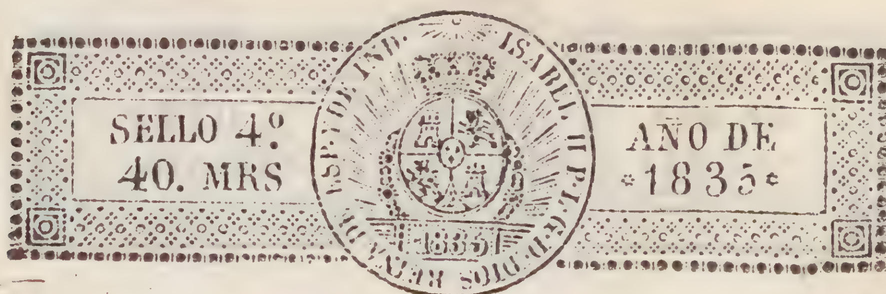


D. Man.l Sanchez Granados Prof.r de Farmacia Condecorado con la Cruz de distincion del Sitio de la Ysla Gaditana miembro del Colegio Farm.co de Sev.a y Alc.d de Barrio de la 1.a Secc.n de Sag.o

Certifico q.e D.n Sevastian Albarez nat.l de la Higuera junto Marcena estud.te de Logica vive en esta demarc.n D. piñones N.o 6, y á observado y observa durante su estacia en esta Ciud. de la mejor conducta Moral y Politica y p.a q.e conste lo firmo en Sev.a a 27 de Ab.o 1838

Man.l San. Granados

383



Fr. Vicente Rodriguez Lector de Artes en el Convento de Sn. Francisco de la Ciudad de Carmona.

Certifico y en caso necesario juro que Fr. Salvador Alvarez natural de Sevilla, hijo de Dn. Miguel y de Da. Joaquina Marquez ha asistido ala clase de mi cargo, en donde ha cursado Logica desde el cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, hasta el once de Junio de mil ocho cientos treinta y cuatro, y ~~[illegible]~~ desde el mismo dia y mes del año de mil ocho cientos treinta y cuatro hasta once de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento:
Y para que conste donde y para el fin que convenga y a peticion del mismo interesado firmo la presente en Carmona a once de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco=

Fr. Vicente [illegible]

Es cierta en todas sus partes esta certificacion y como tal la firmo. Carmona 12 de Oct. de 1835.

Fr. Antº Gonzalez
Guardn. y Regte.

Enmendado = Ficica.

Fr. Vicente Rodriguez



Sor. Rector de esta Universidad de Sevilla-

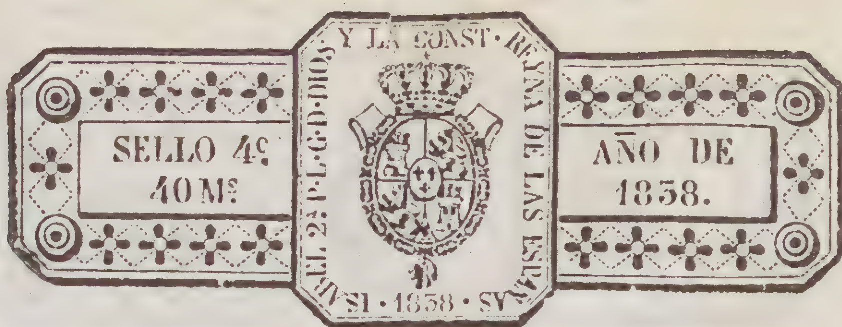
Dn. Salvador Alvarez y Dn. Joaquin Saenz Ex=coristas del Convento de Sn. Francisco de la Ciudad de Carmona, a V.S. Dicen: que en el espresado Convto. han cursado los años de Logica, y Fisica segun consta de las Certificaciones que acompañan, y deseando seguir los estudios sin perjuicio de lo ya estudiado=

Supp.can a V.S. se sirva mandar que se incorporen los dhos años de Logica y Fisica en esta Universidad y que se les matricule en el q.e correspon de.

Dios gue. a V.S. m.s a.s

Sevilla 20 de Nov.e de 835.

Salvador Alvarez   Joaquin Saenz



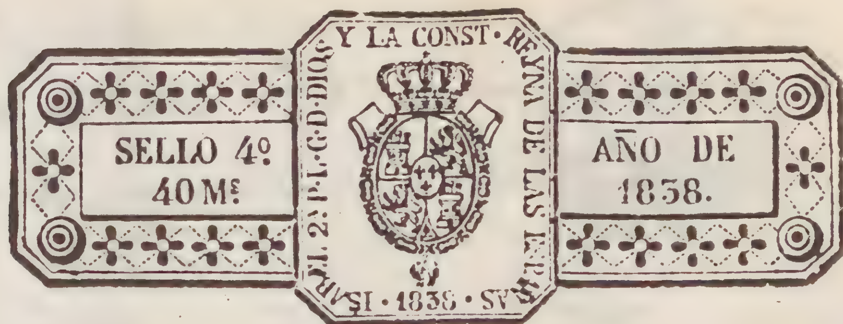
Sor. Rector de esta Univ.d Liter.a

D.n Salvador Alvarez estudiante de Fisico-Quimica en el curso proximo pasado a V.S. rendidamente espone: Que a causa de enfermedad grave que ha sufrido, no ha podido hasta hora presentarse para obtener la prueba de año: en esta atencion ——

Sup.ca a V.S. se sirva decretar, se proceda p.r la Secretaria de esta Universidad al objeto que lleba manifestado; favor que espera merecer &c. Sevilla 20 de Enero de 1838.

Salvador Alvarez





Exmo. Sor. Presidente de la Direccion Gl. de Estudios

D.n Salvador Albarez natural y vecino de la Ciudad de Sevilla, estudiante de medicina en la Universidad Literaria de dha. Ciudad, a V.E. rendidamte. expone: Que habiendo en el curso de treinta y seis á treinta y siete estudiado Fisica experimental y Quimica, presentadose a examen y obtenido la aprobacion, posteriormente le acontecio una grave enfermedad padecida por espacio de cinco meses y dias, tiempo en que fue la apertura de Clases; mas por cuyo acontecimiento le fue absolutamente imposible al suplicante, no solo el seguir en aquel año su Carrera, (curso ultimo) sino q. tambien dejó de probar el anterior arriba dho. por habersele pasado en olvido en aquella época en q. precisamente se pensaba solo en la salvacion de vida que tan expuesto estubo a perder, como en caso de necesidad puede justificar: en cuya atencion

Sup.ca a V.E. que tomando en consideracion el atraso en que se halla p.r causa tan inesperada, se sirba mandar sele [illegible] prueba del expresado año, para de este

modo poder continuar su carrera: favor
que espera merecer &ª. Sevilla siete
de Septiembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Sebastian [illegible]



Señor Rector

D. Salvador Alvarez, natural de Sevilla como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina =
Por tanto,
Supp.co a V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, juro, &a.

Salv.r Alvz.



D. Pedro Martin Villa Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Salvador Alvarez natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad un curso de Anatomia general y descriptiva con nociones de Fisiologia; otro de Fisiologia Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, materia médica y medicina legal y otro de Nosografia y Patologia especial interna en los de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y cinco; segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Antdo lib. 2º fº 1º nº 204
Derecho veinte y cinco rs
P. M. Villa



390 Matricula 5

[Uni]versidad Literaria
de Sevilla.

D. Camilo Abate nat.l de Cordoba tiene ganados los cursos que a continuacion se espresan; segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Sevilla 31 de Octubre de 1838.

Martin
Sec.o

[A]probó de Logica Gramatica General i Matematicas, i otro de Fisica esperimen[tal] con nociones de Quimica i Matematicas que ganó en el Colegio de Hu[ma]nidades de la Asuncion de Cordoba en los de 1836 á 1838. Lib.o 3.o
y
Incorp.d f.o 221. vto.

[M]at.do en 3.er año de Filosofia p.a el curso de 1838 a 1839. f.o 360.
Probo f.o 288.

[18]54. Mat.do en 1.er año de Medicina p.a el Curso de 1839 a 1840. f.o 445.





Barcelona

La Direccion ha declarado habil p.a recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad de Medicina á D. Camilo Alzate.

Lo que de orn de S. E.co comunico á V.S. p.a su inteligencia y efectos consig.tes Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 26 de Oct.e de 1842

José García de Villalta
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

...mo en mano y poder de mi el infras crito Esno. en la forma siguiente, y que de ello doy fé = ¿ Jurais guardar la Constitu cion politica de la Monarquia Española san cionada por las Cortes generales en mil.





En la Ciudad de Barcelona a los veinte y siete Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Ante mi el Esno y testigos infrascritos parecio Dn Camilo Alzate natural de la Ciudad de Cordova y residente en esta de Barcelona y dijo que por [illegible] y en aquella via [illegible] forma que mas haya lugar en drecho otorga que da y confiere todo su poder cumplido amplio, especial, general, y segun drecho se requiera y sea necesario a Dn Manuel de Lara cursante en Leyes residente en la Ciudad de Sevilla para que representando su persona accion y derecho, pueda pedir y recibir la colacion del grado de Bachiller en medicina que gano Sotorgante á claustro pleno en la Universidad de la referida Ciudad de Sevilla en el curso, ó año escolar de mil ochocientos cuarenta y uno al cuarenta y dos, mediante haber prestado el propio Dn Camilo Alzate el correspondiente juramento en mano y poder de mi el infrascrito Esno en la forma siguiente, de que de ello doy fé = ¿Jurais guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales en mil.

ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina D.a Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas, y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo? = Sí juro = Si así lo hiciereis, dios os lo premie, y sino os lo demande = Pudiendo el referido Apoderado en nombre del otorgante practicar todo cuanto fuere necesario, y pedir y recoger el título ó diploma del sobredicho grado, y demas títulos y documentos que ahora y en lo sucesivo se ofreciere dando de ellos los recibos y resguardos oportunos. Y en razon de lo referido pueda dicho Apoderado hacer y ejecutar todo cuanto el otorgante personalmente hacer pudiera para lo espresado presente siendo, pues el poder que para ello se necesite el mismo lo comunica al citado D.n Manuel de Lara con libre y general administracion y relevacion en forma; y en aquella que sea mas conforme á derecho, se obliga á haber por firme lo que á consecuencia de este poder fuere ejecutado bajo el de justicia s. á un fuero competentes con obligacion de sus bienes y renuncia á las leyes en su favor. En cuyo testimonio asi lo dice otorga y firma á quien yo el Escño doy fé conozco siendo testigos D. Fernando Jerez y Francisco Jones de esta vecindad = Camilo Abate = Ante mí Jayme Morelló y Mas Not.o = Enmend.o vecindad: Vale.

Concuerda esta copia con el orig.l en el protocolo corriente de mi oficina

crito En.no pub.co y de num.o de los del Juzgado de prim.a instancia de la Ciudad de Barcelona y su Partido de que requirido Certifico en este papel del sello segundo y dia de su otorgacion &

Jayme Morello y Mas

Los Esnos publicos de Barcelona abajo signados damos fe: Que D. Jayme Morello y Mas por quien va librada la copia q.e antecede es tal Escno publico y uno de los del Juzgado de primera instan.a de esta Ciudad como se titula fiel, legal y de confianza, y a semejantes siempre se ha dado fe y credito en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste damos la presente en Barcelona fecha ut supra.

Jayme Tos

Pascual Savater

Josef Javier Lluch

994 6



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico, que habiendo acreditado, ante el Señor Rector de esta Universidad, D.n Camilo Abrate natural de Córdoba, que tenia ganados los años necesarios para graduarse de Bachiller en Medicina á claustro, le admitió su Señoría á los ejercicios, y sufrió el exámen público en ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, en el cual mereció la aprobacion.

Asi mismo certifico que el referido D.n Camilo Abrate tomó la colacion de dicho grado en doce de febrero del año de la fecha; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.º

Tercero lib. 2.º f.º 6 v.to n.º 302.
Derechos once r.s



Dn. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn. Faustino Alvarez, natural de Cordoba, se graduó de Bachiller en Medicina á Claustro pleno en doce del mes y año de la fecha para lo cual practicó los ejercicios de costumbre en ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta y [illegible] que le fueron aprobados. Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito, y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Antonio Martin Villa,
Secr.

Tomo lib. 2º fº 9 vto. n. 302
Doy mi fe [illegible]

Dr. Rayo

3



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad que abaxo firmo.

Certifico y juro que D. Ant.º Beato ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la Clase de mi cargo q.e fue la de primer año de instituciones filosoficas en este Curso q.e empezo en En.º y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arregaecochaga

Examinado y aprobado

D.r Manuel Arrecaechaga

Bravo

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta

Por Ausencia de la P.za de Ofi.a

D. Alcaide

S.



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firma.

Certifico y Juro: q.e D.n Antonio Beato ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arrespacochaga

Sev.a A de Nov.e de 1835
Es de buena conducta
por Acreditado de la
gra. de Cat.s
D. Macias
Sº

Examinado y aprobado

D. Manuel

Juarez

Arrespacochaga

D. Agustin Blazquez natural de Trugillo Obispado de Plasencia de edad de diez y siete años, color trigueño pelo negro ojos castaños fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Mac...
Dr. Cuesta Dr. Ortiz Gallardo

...triculado en 1.º de Filosofia en 4. de noviembre de 1834 ... y en ...matematicas sublimes, fo. 28.

En 10. de Enero de 1835, en virtud de decreto del Señor Rector de esta Univ.d incorporó en ella un curso de Logica y Matematicas ganado en el Colegio de Avila é incorporado en la Univ.d de Valladolid en el de 1833 en 1834, segun consta de los documentos N.º 27.

[illegible] Octubre de 1836 [illegible]

[illegible] en la [illegible]

Aprovó Metafísica y Filosofía [illegible] 1836. f.º 173 v.º Llevó la certificación

Matriculado en Física Experimental y Química en 27 de Nov.e de 1836, f.º 77. y Griego folio 84.

Probó Física Experimental, Química, y Griego a 4. de [illegible] de 1837. f.s 1 y 32. y 107 v.to

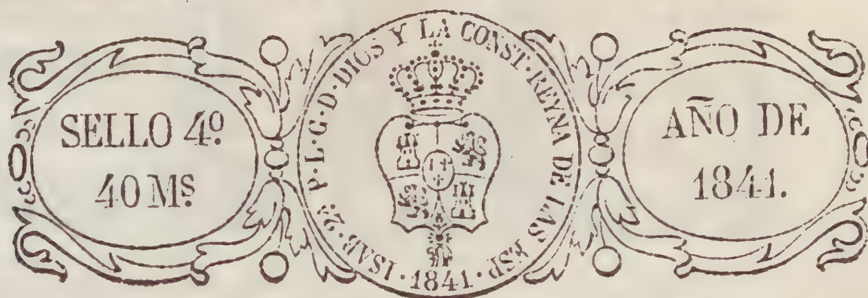
D.n Ventura Muñoa y Carles Comandante del Escuadron Milicia Activa de esta Prov.a Caballero de la R.l orn Americana de Ysabel la Catolica &.a

Certifico: Que D. Agustin Blazquez hijo de Pedro y de M.a Gonzalez vecinos y naturales de Trujillo, de edad de veinte y tres años, há servido en el Escuadron de mi mando desde veinte de Junio del pres.te año en que fué movilizado, hasta hoy dia de la fecha. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga doy la presente á peticion del interesado en Caceres a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta ——.——

El Comand.te

Ventura Muñoa y Carles

Los Sres. de S. M. pp.tos y veir



Sev.ª 22 de oct.e
de 1841

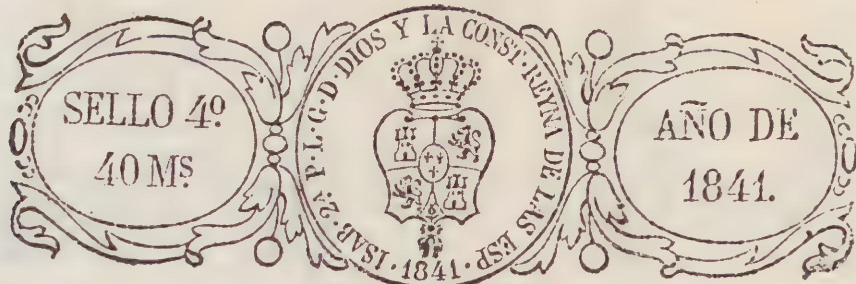
Pase al S.or
Síndico Fiscal.
R. Tesanc.

El Síndico Fiscal
opina que se debe
conceder á este in-
teresado lo que pre-
tende. Sevilla 26
de Octubre del 841
D.r Porrúa

Sev.ª 30 de oct.e
de 1841
Como lo dice
el Síndico Fiscal.
R. Tesanc.

[illegible]





nos de esta Va. qe. signamos y firmamos damos
fe: Que D. Ventura Muñoz y Carles, por quien
se halla dada la anterior certificacion
es tal Comandte. como se titula y la firma
y rubrica con qe. la autoriza es de su puño
y letra y la qe. usa en sus escritos a los qe.
se da fe y credito en juicio y fuera de él
Y para qe. conste a inst.a de pte. interesada
damos la presente en Caceres a doce de
Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

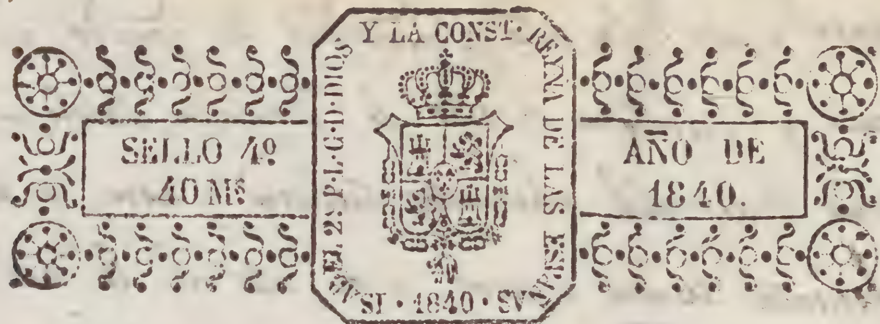
Pedro Aleman

Juan Becerra Jimenez

Juan de la Peña Sanchez

n. 1 1 f. 26.

102



Ylmo. Señor.

D. Agustín Blasquez natural de Trujillo, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno: por lo que Sup.co á V. S. Y. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &

Agustín Blasquez

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, á doce de Mayo de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

Ant.o Martín Villa
Srio.

Dr. Maestre

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Agustín Blasquez, natural de Trujillo, incorporó un curso de Lójica y Matemáticas que ganó en el Colejio de Avila incorporado á la Universidad de Valladolid de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y cuatro. Así mismo incorporó un curso de Física jeneral y particular, otro de Metafísica y Etica y otro de Física experimental y Química, que ganó en la Universidad de Salamanca, en los de mil ochocientos treinta y cuatro, á mil ochocientos

treinta y siete. En esta Universidad ha ganado un curso de Anatomía y Fisiología, y otro de Fisiología Patología e Higiene desde mil ochocientos treinta y siete, á mil ochocientos treinta y nueve; y de este al de mil ochocientos cuarenta, está matriculado en Terapéutica materia médica y medicina legal que probará en su día con los requisitos prevenidos; en este último curso obtuvo la nota de sobresaliente, según se averigua de los libros de esta secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta = Enmd.º treinta = Vale.

V.º B.º Dr. Maestre

V.º B.º Ld. Adame Dec.

Antonio Martin Villa, Srio.

Auto. Remítase este expediente á la Dirección general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sev.ª á diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

Dr. Maestre

Antonio Martin Villa Srio.

Tomé razon lib.º 1.º folio 8.º n.º 256 drôs. treinta y cuatro

Dn Ventura Munoa y Carles Comand.^te del Escuadron Franco Cazadores dela Provincia de Caceres Caballero de la Real orden Americana de Isavel la Catolica &.^a &.^a

Certifico: Que Dn Agustin Blazquez y Corrales hijo de D. Pedro y de D.ª Maria Rodas Vecinos dela Ciudad de Trugillo a servido en el cuerpo de mi mando desde el dia Veinte de Julio del presente año hasta el dela fecha. Y para que pueda hacerlo constar doy la presente a peticion del interesado que firmo en Caceres a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta =

El Comand.^te

Ventura Munoa y Carles

SELLO 4º
40 Ms.

P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª 1841

AÑO DE
1841.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de 1841

[illegible] al Sr. [illegible] Fiscal [illegible]

[illegible] Sevarne

El Síndico Fiscal no vé probado suficientemente lo que este interesado [illegible]. Sevilla 26 Setiembre de 1841

Dr. Porrua

[illegible] lo dice el Sr. Síndico Fiscal [illegible]

[illegible] Sevarne





...º 27 de Agosto de 1842.
...virtud de orden de
...Exma Dirección
...ral. de Estudios de
...del corriente fue ex-
...minado y aprova-
...nemine discrepante,
... Dº en Medna el Bachi-
... Dn Agustin Blaz
... y Corrales: y por
...sición del Sor Vº
... la Acadª de Medna
...gia de esta Ciudad
...o el presente con...
...rio de Gobno y lo sello
...que usa la Corpora-
... =

Antonio Navarrete
y Sanchez
Srio de Gobº



406

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

D. Manuel de Iturrizarra Caballero profeso
del Orden de Santiago, Brigadier de Caballeria
Gobernador y Subdelegado de todas Rentas Reales
de esta Ciudad y Partido por S. M. &c.

Certifico: Que D. Antonio Maria hijo de
D. Domingo Blanco, teniente Coronel de Caba-
lleria q. en calidad de Disperso se halla ra-
dicado en esta Ciudad, y de D.a Vicenta Na-
varro su consorte, me consta que desde
la edad de dos años de los catorce que
tiene, ha estado en esta Ciudad, mas bien
al cuidado de sus Padres, y estar al
[illegible] que dicho Joven es de buena
[illegible] costumbres; que tanto este como
sus referidos Padres han sido y son [illegible]
tos [illegible] amantes soberano, pues el
D. Domingo me consta tambien fue per-
seguido y preso por las tropas rebeldes
[illegible] y que ni uno ni otro han sido
[illegible] nacionales, ni han perte-
necido a sociedad alguna de las prohi-
bidas ni reprobadas por la Ley. Y para q.
conste á [illegible] doy la
presente [illegible] a veinte
[illegible] de mil ochocien-
tos veinte y tres.

Manuel de Iturrizarra

D.n Cayetano Perez Chico cura Rector de la Iglesia Parroquial del S.r Santiago de esta Ciudad de Llerena =

Certifico: Que Don Antonio Maria Blanco clerigo de Primera tonsura, natural de Jumilla en el Reyno de Murcia, y residente en esta espresada Ciud.d desde su mas tierna ynfancia, é hijo legitimo de Don Domingo, teniente Coronel retirado, y de D.a Vicenta Naranjo, mis feligreses es de buena vida, y arregladas costumbres; en cuya virtud le he visto frecuentar los santos Sacramentos, sin haverle notado en su corta edad, como ni a referidos sus Padres adhesion alguna al sistema revolucionario avolido de constitucion, antes si por el contrario à los justos, y sagrados derechos del Altar y del Trono; por cuya razon an sido perseguidos por dho Gov.no de revolucion, con otros benemeritos Ciudadanos: Y para que asi lo pueda hazer constar en la R.l Universidad de Sevilla, donde le parezca, à su ynstancia, y en cumplim.to de lo mandado por S.M. (Q.D.G.) en su Plan de Estudios, Capitulo 30,, articulo 268,, doy la presente en la Ciudad de Llerena a veinte y seis de Sep.re de mil, ochocientos, veinte, y seis =

Cayetano Perez Chico

Los Ess.nos de Su Magestad publicos del numero y Governacion de esta Ciudad de Llerena vecinos de ella que al frente signamos y firmamos, certificamos y



Damos fe, que el S.r D.n Manuel
de Yturrigaray, y D.n Cayetano Pe-
rez Chico por quienes bienn. autoriza
das las que anteceden, el primero
es Cavallero del Abito de Santiago Bri-
gadier de Cavalleria y Governa-
dor y subdelegado de todas Rentas
R.s de esta Ciudad y Partido; y el
segundo Cura Rector de la Yglesia
Parroquial del Señor Santiago de esta
propia Ciudad, segun se titulan; que
las firmas y Rubricas con que las au-
torizan parezen de su puño y letra,
segun que asi las reconozemos, y las
mismas que acostumbran en todos
sus escritos, a los que se les ha dado y da en
tera fe y credito, asi en juizio como fue
ra de el como despachados por autori
dades legitimas; en fe de ello, y de estar
dichos señores en el exerzizio de sus fun
ziones, a instanzia de parte legitima
Damos la presente en Plasencia a vein
te y ocho de Septiembre de mil ochozien
tos veinte y seis.

Man.l Carrasco [illegible]

Juan Manuel [illegible]

D.n Pedro Henao [illegible]

Sev.ª Oct.e 28 de 1826.

~~[illegible]~~. Admitase á la Matrícula

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arce

Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.
HISP. ET IND. REX FERD. VII D.G. 1827

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Antonio Blanco ha asistido á la Clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha, ha sido la de Logica y Elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Moriano del Manzano

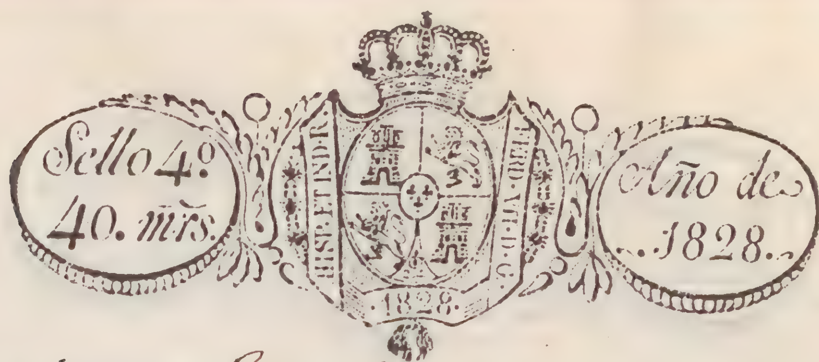
Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

D.r Manuel Moriano del Manzano — Arespacochaga — F. Bravo

R.da Oct.e 31 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceres
Sec.o





El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo,

Certifico y juro, que Don Antonio Blanco ha asistido en este curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho á la clase de mi cargo, que fue la de Fisica y Astronomia, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y en los mismos terminos á las Academias Dominicales.

Sevilla y Junio prim.º de mil ochocientos veinte y Ocho=

Dr. Manuel Morria
del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla que abajo firmamos,

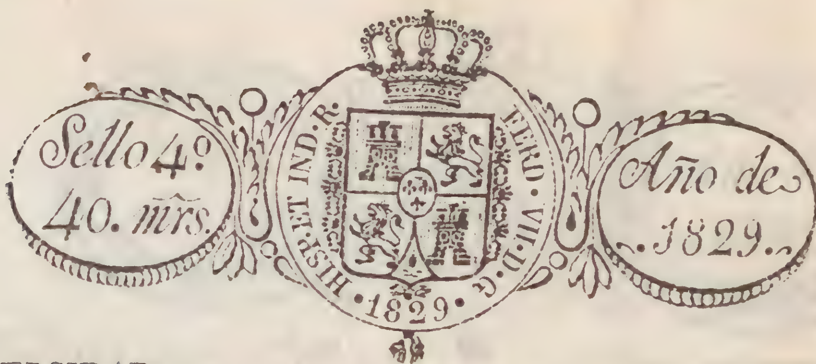
Certificamos: que el contenido en la anterior se presentó á examen de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra=

P. Bravo

Dr. Marmol

Arizpacochaga

Rec.º Oct.e 21 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º



REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

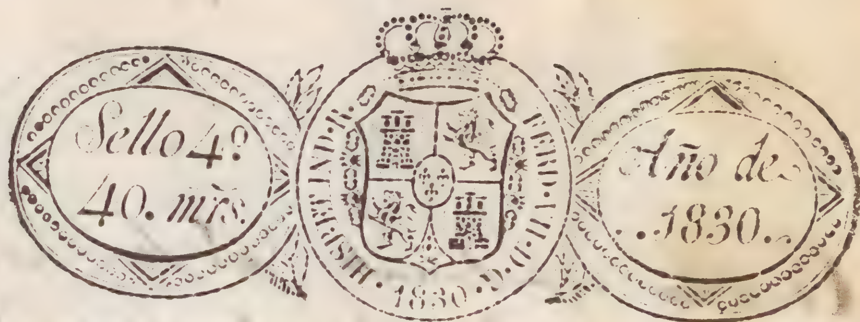
Certifico y juro que D. Antonio Blanco ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria de Marmol.

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol. Arrupaochaga. Bravo

Sev.a 2 de Setre. de 1829
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.n Juan Jose Mantas
Sec.o



El Dr. Dn. Jose Gutierrez del claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en las de Leyes y Artes, Abogado del ilustre Colegio de la misma Ciudad, y Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro q. Dn. Antonio Blanco Navarro natural de Llerena ha asistido este año escolastico q. empezo en octubre del año de mil ocho cientos veinte y nueve y finalizo en Junio de la fha á la clase de mi cargo q. fue la de primer año de estas instituciones con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pa. q. conste donde convenga doy la presente q. firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ocho cientos treinta.

Dr. Gutierrez

Examinado y aprobado =

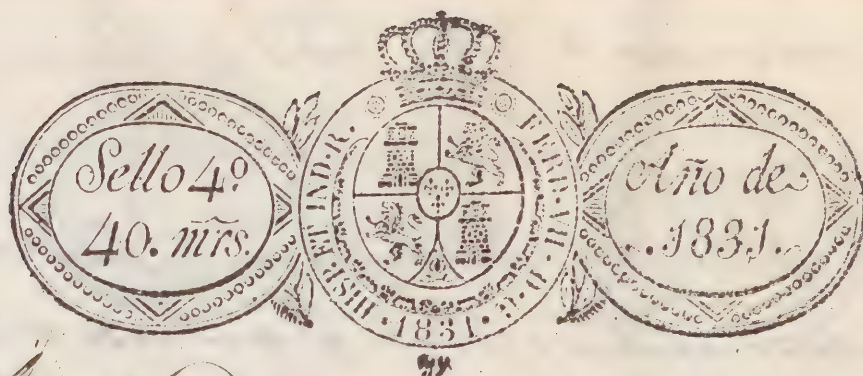
Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Certifico igualmente q. ha asisti-
do á la Academia dominical Flor. ut su

D.r Ybern

Sev.a 8 de En.o de 1837.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Muerta
Srio.



D.n Gregorio Suviran del Castillo Abogado de los Reales Consejos Vachiller en Leyes por la Real Universidad de Sevilla &. de Edad. de Sesenta años=

Certifico y Juro que D.n Antonio Maria Blanco de esta vecindad cursante en derecho civil en dicha Real Universidad, á estudiado con migo el curso privado y para el segundo año de su carrera que principio en Obtubre de ochocientos treinta y concluyo en Julio del año dela fecha asistiendo ami estudio todos los dias lectivos por mas de ocho meses sin falta ni interrupcion alguna notandosele vastante aplicacion y aprovechamiento: se ha procedido en estecurso con arreglo á el plan de estudios aprovado por S. M. en catorce de obtubre de ochocientos veinte y cuatro en los Libros de asignatura; y para que lo haga constar en dicha Real Universidad ó donde le combenga Doy esta en Llerena á Diez y Nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Lic.do D.n Gregorio Suviran
del Castillo

Leg.n Los Esnos de S. M. publicos del numero

y governacion de esta Ciudad de Llerena q. abajo

signamos y firmamos: Certificamos y damos

fe q. D. Gregorio Subiran del Castillo por qui-

en viene autorizado la q. antecede es tal Abo-

gado delos Rs. Consejos como se titula vecino de

esta Ciudad y con estudio havierto actualmente

y la firma y rubrica q. aparecen á su final

son de su puño y letra al parecer y la q. acos-

tumbra poner en todos sus escritos á los q. si-

empre se ha dado y da entera fe y credito; y

p.a q. conste donde combenga á instancia de par-

te legitima damos la presente en referida Ciu-

dad de Llerena á diez y nueve de Diciembre

de mil ochocientos treinta y uno

Juan Man.l Otero

D.n Lorenzo Gaeiro (?) Vargas

Man.l Fernandez Subiran

Examinado y aprobado =

D.r Cespedes

D.r Gutierrez

D.n Herr...



D.n Antonio Maria Carambano Pbro Capellan de numero y mas antiguo dela Yglesia Parroquial del Sor. San Tiago de esta Ciudad presidente in capite por ausencia del Cura propio=

Certifico y Juro que D.n Antonio Maria Blanco mi feligres y cursante en la Universidad de Sevilla que en el año ultimo ha estudiado privadamente en esta Poblacion su vecindad se haportado con mucha honrradez y juicio dando aconocer tiene las mejores ideas politicas y Morales confeso por el tiempo Pascual y ademas en dos Dias festivos reciviendo la Sagrada Comunion; y para que lo haga constar donde le combenga doy la presente en Llerena á Diez y Nueve de Diciembre de Mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Maria Carambano

D. Juan Nepomuceno [illegible] Alcalde mayor del Juzgado de esta Ciudad de Llerena p.r S.M. &c.

Certifico que [illegible] firma [illegible] Carambano Pbro Capellan de numero y mas antiguo de la Yglesia Parroquial de Santiago de esta [illegible] presidente in capite por ausencia del Cura propio [illegible]

[illegible] ... [illegible] beinte

Diciembre de [illegible]

veinte v.e

Juan Nepomuceno
[illegible]

Los Escrivanos de S.M. Publicos del N.o y Gov.on de esta Ciudad [illegible] vecinos de ella que abaxo signamos y firmamos: Certificamos y damos fe: Que D. Antonio [illegible] Presvitero, es Capellan de una [illegible] antiguas, de la Yglesia Parroquial del Sor Santiago de esta Ciudad, presidente su Capite por ausencia del Cura propio y D.n Juan Nepomuceno [illegible] por quienes vienen autorizados los que anteceden, el primero, actual Capellan del n.o incapite de dha Parroquial del Sor Santiago, el de segundo Alcal.de mayor de esta [illegible] y su Partido [illegible] [illegible] presen [illegible] y letras, como asi [illegible] y las mismas [illegible] entodos sus escritos á los que se les ha dado y da entera fe y credito, como [illegible] por Autoridades competentes y en ambito [illegible] y para que conste a instancia legitima [illegible] [illegible] beinte [illegible] [illegible] – m.e beinte – v.e

Manl. Fernandez
y Jimenez

Juan [illegible]
[illegible]

Pedro Hernandez
y [illegible]



Sevilla 4 de Enº de 1832

Matricúlese el suplicante en el año q. le corresponde: examínese por los tres catedráticos, quienes, mereciendolo, le pondrán la nota de aprobacion: recojanse inmediatamte en Secretª todos los documentos del suplicante, y consérvense ~~en la [illegible]~~ hasta q. traiga nueva certificacion del Profesor con todos los requisitos prevenidos; y cumplido todo a la mayor brevedad háganse los asientos en los libros.

M

Dr. Cerero

Sor Rector

Dn Antonio Ma Blanco vecino de la Ciudad de Llerena cursante en segundo año de instituciones civiles á V.S. con el respecto devido espone: Que habiendo presentado en la Secretaría de esta Rl. Universidad la certificacion q. obtuve de aquel á cuyo cargo he estado estudiando el curso privado segun esta mandado por S. M. dixeron estar defectuosa con cuyo motivo y pa. q. no se me siga perjuicio alguno por pasar el termino de los examenes =

A V.S. Supp.co se sirva mandar se me admita á la matricula y examen sin perjuicio de presentar otra certificacion q. no tenga defecto alguno, pues es gracia q. espero conseguir de la notoria bondad de V.S. Sevª y Enero 4 de 1832.

Antonio Ma Blanco

D. Ant.o M.a Gaxiön Blanco

...entó el Salas Dro. Real
... el Devotti



D.n Cayetano Perez clerigo Cura Rector de la Yglesia Parro[qu]ial del Sor. Santiago el Mayor, de esta Ciudad de [illegible].

Certifico: que inficiono D.n Antonio Alvarez Blanco de esta Ciudad, y ordinariamente [illegible] apersonamiento [illegible] todo el tiempo que [illegible] de [illegible] del [illegible] el presente: Reconfesado y Comulgado por Pascua Florida cumpliendo con el precepto de la Yglesia, y ademas en dos dias festivos de primera clase, y otros por devocion, observando una buena conducta tanto Politica, como Moral, y p.r ser que conste donde convenga al interesado, doy la presente en [illegible] Ciudad de Merida a cinco de Octubre de Mil ochocientos treinta y dos =

D.n Cayetano Perez

D.n Antonio Cardo, Coronel de Cavalleria Cavallero del Abito de S.n Tiago Governador Justicia Mayor de esta Ciu[dad] y su Partido &c.

Certifico que D.n Antonio Alvarez Blanco vecino de esta Ciudad ... todo el tiem[po]

po que ejercio el Sor Cura Parroco en la ... [illegible]
van ... Urama Conducta tanto politica como [illegible]
ral sin advertirsele inclinaciones
dignas de reprension, y para que
haya constar donde ... le convenga doy
presente en laya dicha Ciudad ... Illama ...
cinco de octubre de Mil ochocientos treinta y do[s]

Antonio Cardoso

Los Esnos. de S. M. p.cos del Juzgado de esta ciu.d q. firma-
mos y firmamos certificamos y damos fe q. el Sr. D.n Ca-
yetano Perez Chico y el Sr. D.n Ant.o Cardoso p.a quien
aparecen autorizadas las q. anteceden son el pri-
mero Cura Parroco dela de Sr. Santiago y el seg.do
Esno. or. de esta Ciudad y las firmas y rubricas con
q. las autorizan son semejantes alas q. acostum-
bran usar dandoseles el credito correspond.te
y p.a q. conste damos el presente en Ll.na en ...
a nueve de Oct.e de mil ocho.s treinta y dos

Man.l Hernandez y Suarez

D.n Pedro Atenas y Arroyo

D.n Lorenzo ... Vargas



Dn. Gregorio Subiran del Castillo Abogado de los Rs. Consejos con estudio abierto y Bachiller en Leyes por la Rl. Universidad Literaria de Sevilla de edad de Sesenta y un años=

Certifico y juro qe. Dn. Antonio Maria Blanco de esta vecindad cursante de tercer año de Leyes á estudiado con migo por mas de Seis meses segun lo ultimamte. prevenido por S. M. en Reales ordenes el Curso pasado que empezo en dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos y concluyo en Agosto del mismo año y en el adado todas las materias pertenecientes á dicho año que lo son la Ilustracion del Derecho Real de España por el Autor de su asignatura Dn. Juan de Sala segun lo dispuesto por el novisimo plan de estudios.= Lo á echo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en todos los dias lectivos observando buena Conducta moral y Politica; y para qe. lo haga constar donde convenga doy la presente en esta Ciudad de Llerena á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos= Lzdo. D. Gregorio Subiran del Castillo

Los Ssnos. del S. Ilt. fcos. y del Juzgado de esta Ciud. certificamos y damos fe que dn. Grego. Subiran del Castillo pr. quien viene dada la que antecede es como se titula Abogado de los Rs. consejos con estudio abierto en esta Ciud. y la firma y rubrica conqe. la autoriza paresen de su puño y letra como acostum

bras vialo en nus escritos alos q.e se da el cre-
dito correspo.te y p.a q.e conste damos el pre-
sente signado y firmado en Llerena
a nueve de Oct.e de mil ochocientos veinte
y dos = em.do = de = vale

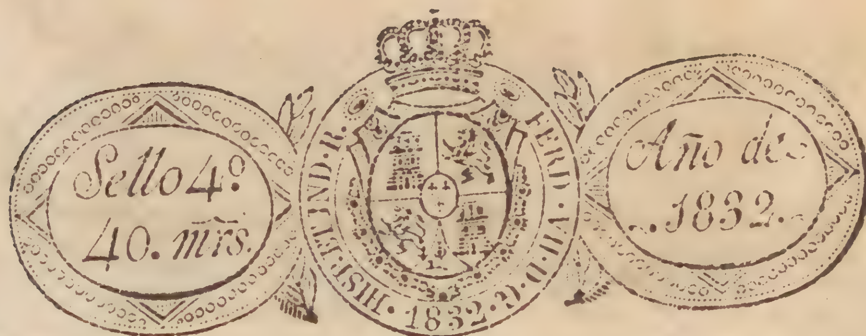
Man.l Fernandez y Suviran

D.n Pedro d Penao y Pizarro

D.n Lorenzo Ruiz Vargas

Examinado y aprobado en 12. de Octubre de

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Lobera



Dn Gregorio Surian del Castillo Abogado de los Reales Consejos Bachiller en Leyes por la Real Universidad de Sevilla de edad de sesenta años=

Certifico y juro q. Dn Antonio Ma Blanco ha asistido á una Academia privada de segundo año de instituciones civiles q. ha estado á mi cargo por espacio de seis meses contados desde veinte y tres de Enero del año de mil ochocientos treinta y uno hasta veinte y tres de Julio del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento habiendose dado por los autores q. prescribe el plan de estudios ultimamente aprobado; y pa q. lo haga constar donde le combenga doy la presente en Llerena á nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Lizdo dn Gregorio Surian del Castillo

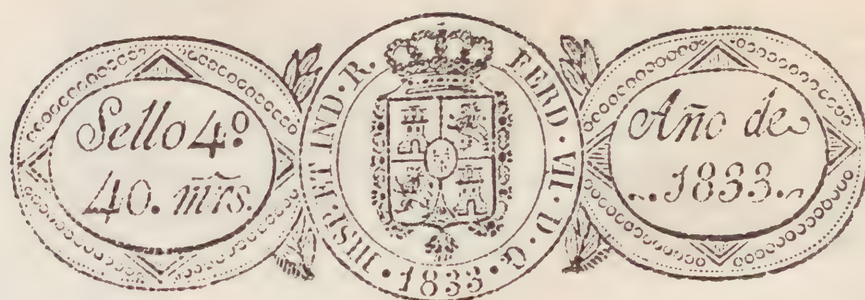
Legon y

Los Escrivs de S.M. Publico del numero y Junz

nacion de esta Ciud.d de Serena que avajo signamos y firmamos; Certificamos y damos fé qe. Dr. Gregorio Invirán del Castillo por quien aparece dada la que antecede estal Abogado delos SS. Consejos como se titula y con estudio avierto y la firma y Rúbrica que aparecen am final son alparecer desu puño y letra y la que acostumbra poner en todos sus Escritos alaque siempre se hadado y da entera fé y Crédito y para que conste á instancia de parte legitima damos la presente en Referida Ciudad de Serena á diez de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Juan Manl. Otero

Pedro Nolasco de la Serna y Ruiz



El Bachiller Dn. Antonio Ma. Villalon encargado por el Sr. Rector y Claustro de esta Rl. Universidad pa. las esplicaciones Extraordinarias de Leyes =

Certifico que Dn. Antonio Ma. Blanco vecino de Lle-rena, esta asistiendo á la Clase de mi cargo q. empezo en primero de Febrero del año de la fha., y ha de concluir á fines de Abril del mismo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y pa. q. conste doy la presente en Sevi-lla y Marzo quince de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Antº. Mª. Villalon

Sevilla 16 de Marzo de 1833.

Es de buena conducta por acuer-do de la Junta de Censura.

Dr. Maestre

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833

El Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari Abogado de los R.s Consejos y Catedrático [illegible] de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c.a

Certifico en caso necesario: q.e D.n Antonio [illegible] natural de la Ciudad de Llerena ha asistido a la Clase de mi cargo en este Curso q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y ha de concluir en diez y ocho de Junio del año de la fha., con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e lo haga constar doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. Ramon de Beas y Dutari

El Lic.do D.n Antonio M.a Villalon Abogado por esta R.l Audiencia [illegible] de esta R.l Universidad p.a [illegible] &c.

Certifico en caso necesario [illegible]

En la anterior Certificacion ha asistido en los [illegible]
[illegible] terminos á la clase de [illegible] q.e empezó
en primero de Febrero y concluyo á fin
de Abril del año de la fha. y p.a q.e conste
firmo la presente en [illegible] á 21 de Mayo de 18[illegible]

L. Antonio M.a Villalon

Asistió á la dominical. Fha ut retro

D.r Ybarra



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

El D.r D.n Antonio Maria de Rodas del claustro, y gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en los de Filosofia, y Leyes, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Digesto Romano Hispano en la misma Universidad.

Certifico, y juro que D.n Antonio Maria Blanco Cursante de quinto año de Leyes ha asistido á la clase de mi cargo, en el presente curso, que dió principio en Enero de este año de la fecha, y concluyó en Jun.o de la misma con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que lo haga constar doi la presente que firmo en Sevilla y Julio 2 de 1834 = Entrerrenglones = juro = V.e

Dr. Antonio M.a de Rodas

Examin.do y aprov.do ha a ut. supra.

Dr. Agredarrota D.r Mier Dr. Rodas

Ygualm.te ha asistido á la Academia de mi cargo. Sev.a 2. de Julio de 1834.

Dor. Escudero

Sev.a 2 de Julio de 1834.

Es de buena conducta y asistido á la [illegible] de [illegible]

Dr. Martinez

El Dr. Dn. Manuel Castilla del claustro y gremio de esta Universidad literaria en el de Teologia Catedratico de Religion

Certifico y firmo qe. Dn. Antº Mª Blanco ha asistido á la clase de mi cargo en este presente curso qe. principió en Enero de la fha y concluyo en Julio de este mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pª qe conste firmo esta en Sev.a y Julio 2 de 1834.

Dor. Manuel de Castilla

Examinado y aprovado.

Dr. Cerero Dor. Castilla Dr. Martinez



D. Antonio Mª Blanco natural de Murcia, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a al Pido &.

Antonio Mª Blanco

Auto. Por presentado y el presente secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r Dr D. Francisco de Paula Cereso Rector de esta Universidad Lit.a de Sev.a á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr Cereso

Lic. Bagueroso

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Antonio Mª Blanco natural de Murcia tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matematicas, otro de Fisica general y particular otro de Metafisica y Etica, dos de Dro. Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres esta matriculado en Instituciones Canonicas

nias que deberá probar en su dia con la certificacio-
nes correspondiente; ha obtenido del Tribunal de Censu-
ra la nota de buena conducta, y ha acreditado estar asis-
tiendo á las esplicaciones de Estraordinario; segun se averi-
gua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que
me remito. Sevilla diez y nueve de Marzo de mil ochocientos
treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.or Arredondo

D.r Juan Baquerizo
Sr.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruc-
cion publica. Lo mandó asi el Sr. Rr. de esta Universidad de
Sevilla á veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y
tres; de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sr.



D. Diego José Escudero, Pbro. cura propio del Sagrario de la S.ta Iglesia Catedral,
con asignacion a la Parroquia auxiliar de N.tra S.ra del Rosario de esta ciudad de Cádiz,
Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los estudios publicos del Seminario
Conciliar de S.n Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Antonio Blanco natur. de Jerez de la front.a y Colegia
Porcionista en este Seminario ha cursado en él dos años de Filosofia
en los q.e se esplicaron las materias de Logica, Metafisica, Elementos de
Matematicas, Fisica gral. y particular, asistiendo a sus Aulas,
con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento, buena conducta moral,
y politica y sin espiritu de partido, conforme a las R.s ordenes
de S.M. cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le enco-
mendaron, con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo me-
recido la aprovacion en los Examenes, ha ganado dos Matriculas,
q.e principiaron en Enero de mil ochocientos treinta y cuatro,
y concluyeron en Junio del de la fha.

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios
q.e firmado, p.r los S.res Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo, a
q.e me refiero: Y p.a q.e conste, doy la presente q.e firmo y sello, con el de
este Seminario en Cadiz a veinte de Junio de mil ochocientos trein-
ta y cinco años.

D.n Diego José Escudero
Cat.o Sec.o





...a
...y Eno. 24 1841
...Informe el Sor.
...ateo... en sq.
...e haber
Dr. Seoane

Antonio Blanco: natural de Jerez de la Frontera cursante del 4.º año de leyes á V.S. con el debido respeto espone: que hallandose enfermo en los prim.s dias del curso, comisionó á un compañero suyo p.a q.e presentase al Sor. Catedratico la papeleta q.e es de costumbre: p.o habiendo notado en las repetidas lecturas de la lista de los cursantes la omision de su nombre se dirigió al Catedratico, quien le informó de no haber recibido tal papeleta; siendo necesaria una orden de V.S. p.a q.e se sirva facilitarla.

Favor que espera de la bondad de V.S.
Sevilla y Enero 23 de 1841.

Antonio Blanco



SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Dn. Franco. Rubio Mendez Pro Cura Ecmo. dela Ygl.a Parroql. de sra. sta. Ana de la Villa de Frexenal Obispado de Badajoz.

Certifico: que en el libro doce de Baptismos Celebrados en dcha. Parroquia qe. principio en dos de Agto. de mil setecientos noventa y quatro y finalizo en veinte y cinco de septiembre de ochozientos y cinco á el fol.o dozientos ochenta y cinco se halla la partida del tenor siguiente=

Partida En la Villa de Frexenal y septiembre ocho de mil ochozientos y quatro Yo Dn. Pedro Josef Melo Cura Teniente de la Ygl.a Parroql. de sra. sta. Ana Baptice solecnte. y puse los stos. oleos á Antonio Josef Manuel qe. nacio dia siete de dcho. Mes hijo Lexitimo de Antonio Brabo y de Maria del Carmen Guerra natl. y vecno. de esta V. Nieto Paterno de Manuel Bravo y de Ynes Cimoso, Nieto Materno de Antonio Guerra y de Ynes Ortega laqe. fue su Madrina y Padrino su hijo Antonio Guerra a quienes avise su obligon. y Parentesco y lo firme= Dn. Pedro Josef Melo=

Es conforme á su Original alqe. en todo me remito seguⁿ Libro y fol.o citados a Pedimto. de parte doi esta en Frexenal y Diciembre veinte y nueve de mil ochozientos veinte y quatro=

Dn. Franco. Rubio Mendez

Los infrascriptos Escrivanos del Rey

N. S. del Ayuntamiento y Juzg.do de esta Villa
Stregina Mal Vecindad &c.

Damos fe: Que el D.n Francisco Rubio Mendez
por quien aparece dada y firmada la anterior certifi
cacion es Cura econonomo de la Yglesia Parroquial de
S.a S.ta Ana y la firma y rubrica con que la autoriza
es al parecer de su puño y letra la misma que
acostumbra y a lo q.e se ha dado y da entera fe y credi
to en ambos juicios como fiel legal y de toda confianza
Y p.a que conste a instancia de parte interesada
firmamos la presente en Stregenal y Enero quince
de mil ochocientos veinte y cinco =

Tomas Rubio
Escrivano

Manuel Sanchez Talbo
A. R.



Dn Fran.co Rubio Mendez Pro Cura Ecmo de la Ygl.a Parroq.l de Sra. Sta. Ana de la Villa de Frexenal Obispado de Badajoz Certifico = Que en el Libro decimo de Baptismos celebrados en dcha Parroq.a q.e principio en dos de Ag.to de mil setezientos noventa y quatro y finalizo en veinte y cinco de Septiembre de mil ochozientos y cinco al fol.o doszientos ochenta y cin.co buelto se halla la partida siguiente =

Partida — En la Villa de Frexenal y Septiembre ocho de mil ochozientos y quatro Yo Dn Pedro Josef Melo Cura Theniente de la Ygl.a Parroq.l de Sra. Sta Ana Bapticé solemn.te y puse los S.tos oleos a Antonio Josef Manuel q.e nacio dia siete de dch.o mes hijo Lex.mo de Antonio Brabo y de Maria del Carmen Guerra Nat.s y vnos de esta Villa Nie.to Pat.no de Manuel Brabo y de Ygnes Cambero Nieto Mat.no de Antonio Guerra y de Ygnes Ortega la q.e fue su Madrina y Padrino su hijo Antonio Guerra a quienes avise su obli.on y Parentesco y lo firmo = Dn Pedro Josef Melo =

Es conforme a su Original al q.e en todo me remito segun consta al folio citados a pedim.to de parte en esta en Frexenal y Mayo veinte de mil ochozientos veinte y cinco =

Fran.co Rubio
Mendez

Fr.a 27 de Maio de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Arceo.

Como Cura Economo dela Parroquia de Ntra. Sra. Sta Maria la mayor y mas antigua de esta Villa: = Certifico, q.e Dn. Antonio Brabo y Guerra contenido en la anterior Partida y Tonsurado con asignacion ala dcha. mi Parroquia, ha sido de una

conducta irreprensible, en el tpo. delas ominosas circunstancias, sin haber sido Voluntario lla=mado Nacional, ni legal, ni haber sabido q.e pertenecio a juntas clandestinas, ni fue constitucional exaltado, p.r antes si, mani=festaba oposicion al sistema p.r su aplica=cion ala Iglesia; y p.a q.e conste donde conven=ga doy esta. Xerez 20 de Mayo de 1825.=

Lic.do D.n Josef Ygnacio Morales

D.n Juan Julian Cid Terron Regidor perpetuo de esta M. N. y Regente dela Real Jurisdiccion de esta Villa de Trigueros, q.e lo soy asi y hallarme en actual uso de mis funciones el infraescripto Escrivano q.e refrenda da fé=

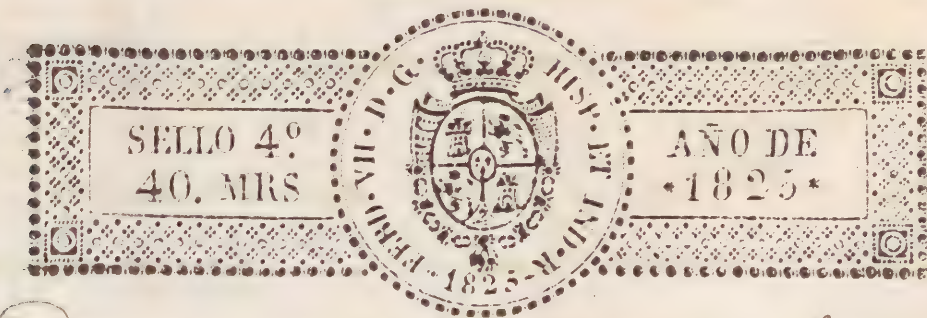
Certifico en la forma q.e por derecho es permitido q.e D. Anto. Bravo y Guerra hijo de D.n Antonio y de Maria del Carmen Guerra, Estudiante en la R.l Universidad de Sevilla, y Clerigo tonsurado con asignacion ala Parroquial de Sr.a St.a Maria, durante el tiempo del sistema revolucionario, ha observado una conducta irreprensible y apreciable adhesion ala justa Causa del Rey N. S. y sagrados d.s del trono, y p.r consecuencia jamas pertenecio a Juntas algunas clan=destinas ni publicas ni ala Milicia Nacional Voluntaria, antes si en obsequio de sus generosos sentimientos caminaba baxo las bases principales del Realismo con arreglo a su Religioso compor=tamiento. Y para q.e conste a instancia de parte interesada doy la presente en Trigueros a veinte de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco=

F.a

Juan Julian Cid Terron

Manuel Sanchez Talbo
Es.no

Legalizacion de los Escos. ... del Rey n.ro S.r ... en todos ...



Dominios y del Real Juzgado de esta villa vns domicilio: damos fe: q. el Pro. D. Jose Ygnacio de Morales es Cura Economo de la Yglesia mayor de Sra. Santa Maria de ella: D. Franco. Rubio Mendez de la de Santa Ana: D. Juan Antonio Cid Serron Regidor perpetuo y decano del Ylle. ayuntamiento de aquella, y como tal Regente esta Real jurisdiccion por ausencia del Sr. Alcalde mayor; Y D. Manuel Sanchez Calvo Essno. de esta misma villa y del propio ayuntamiento; todos en exercicio de sus respectivos Empleos, y las firmas y rubricas con q. estan autorizadas las Certificaciones precedentes son semejantes a las q. acostumbran. Y de requerimiento de la parte damos y signamos la presente en Fregenal a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Antonio de Soto — Manuel Domingo Navarro

Gratis



427

... de esta ...

Muy Señor mio son ci-
[ertos] y legitimos los cur[sos]
de Logica; Meta-
[fisi]ca y Fisica; elem[en]tos
[de] matematicas y el pri-
[me]ro de teologia incor-
[por]ados y probados en
[esta] Univ.d hasta 1822
[que] recibe por D.n
[Ant]onio Bravo,
[con]venido en la ad-
[jun]ta; lo q.e certifico
[y] prevengo a V. para
[su] intelig.a
[Dios g]u.e a V. m. a. Salam.ca
[Octub]re 26 de 1822

[Firma]do D.n Jph Ledesma
[Secre]t.rio

[Al] Secret.o de la Univ.d de
[S]evilla

Sirvase V.S. decirme
al margen de esta, si es
cierto que D.n Ant.o Bra-
vo, nat.l de la Villa de
Fregenal de la Sierra,
tiene incorporados en esa
Univ.d un Curso de
Logica, y otro de Meta-
fisica y Fisica; y ga-
nado en ella otro de Ele-
mentos de Matemati-
cas en el de 1820. á
1821., segun lo pretende
de acreditar en esta

... natural de ...
... adajos y estu-
... Universidad ...
... se publicado ...
... necesitar ...
... Francisco,
... ando sus buenas
... en lo Reli-

... S.S. se sirvan mandar se libre el correspondiente para
... acreditar, cuando S.S. tengan a bien mandarlo
... costumbres politicas y Religiosas; pues de
... lo hace por las razones espresadas.

Antonio Bravo

~~con~~ una Certifica
firmada al parec
V.

Tambien ha
cido justificar qu
el proximo pasado
no otro Curso en en
ma Univ.d, de q
tenia ~~pedido~~ term
nio. Sirvase V. S.
me igualmente lo
le conste sobre él.

Dios güe. a V.
Seca. y Oct.e 16. de

Fr. Dn. Juan Moren
Baquerizo
Secº

S.r Sec.o de la Univ.d Lit.a de Salamanca.



S.res de la Junta de Censura de esta R.l
Universidad, &c. &c.

D.n Antonio Bravo Guerra natural de la
Villa de Fregenal, Diocesis de Badajoz y estu-
diante de Teologia en esta R.l Universidad a V. S.
dice: Que en virtud de no haberse publicado,
de no haber llegado a su noticia q.e necesitaba
p.a Matricularse, certificacion de su Cura Parroco,
y del Juez de su domicilio, acreditando sus buenas
costumbres tanto en lo Politico como en lo Reli-
gioso=
Sup.ca a V. S. Se sirvan mandar se Matricule protes-
tando acreditar, cuando V. S. tengan a bien mandarlo
sus costumbres politicas y Religiosas; pues de
no lo hace por las razones espresadas.

Antonio Bravo

Sesª 2 de Dicᵉ de 1824

Admitaseles con protesta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Arevo.

Secº [rubric]

13



Como Cura Economo dela Parroq.a de St.a Maria de la Plaza la mas antigua de esta V.a &.

Certifico en q.to puedo y me es permitido por dro. q.e D.n Antonio Jose Manuel Bravo y Guerra tonsurado, asignado à la dha mi Parroq.a y Feligresia ha asistido como tal ordenante à las Funciones de Yg.la ha gastado havito talar en todo el tiempo de su residencia en esta dadas vacacion.s en la Univ.d cuya conducta moral y politica se ha dexado ver sin nota de Constituc.l en las circuntancias pasadas ni pertenecer à Asociaciones perniciosas, sino arreglada à su estado, y cristiana. Para que conste donde convenga doi esta à peticion de su Padre. Xerez. en el Diciembre veinte y ocho de mil ochocientos veinte y quatro =

Lic.do D.n Josef Ygnacio de Morales

Los infrascriptos Escrivanos del Rey N. S.r del Ayuntam.to y Juzg.do de esta Ciud. de Xerez de la Frontera, Damos fe: Que el Lic.do D.n Josef Ygnacio de Morales p.r quien aparece dada y firmada la anterior certificacion es tal como se titula Cura economo de la Parroquial de S.ra S.ta Maria y la firma y rubrica con q.e la autoriza es al parecer de su puño y letra. la misma q.e acos-

tumbra en todos sus escritos y ala q. se le da entera fe
y credito en ambos Juicios como fiel legal y de toda confi
anza. Y p.a que conste a instancia de parte interesada
pongo el presente q. signamos y firmamos en tres Jenal
de Quince de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Tomas Ricdo

Manuel

Samuel Talbot



Nos los Doctores q.e abajo firmamos, del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, como D.n Antonio Bravo de la Guerra natural de la Villa de Fregenal de la Sierra, Diocesis de Badajoz: ha asistido con puntualidad y aprobechamiento á las clases de nuestro cargo, en el curso proximo pasado q.e finalizo en Junio de este presente año de mil ochocientos veinte y quatro; y para q.e pueda acreditarlo donde convenga al interesado firmamos la presente en Sevilla a 2 de Diciembre de 1824.

D.r Jose M.a Ituarte — D.r Fran.co de Paula Cerero

Suelto



Certifico que Dn. Antonio Brabo Guerra natural de la Villa del Fregenal tiene ganados é incorporados en esta Universidad cuatro Cursos de Instituciones Teológicas en los que principiaron en mil ochocientos veinte y uno y finalizaron en mil ochocientos veinte y cinco: asimismo certifico que ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exige el Plan vigente pa. ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. D. Vazquez
Secr.

Pedimto. y

Dn. Antonio Brabo Guerra como mejor procedo paresco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que acompaño, tengo ganados cuatro Cursos de Institucnes. Teológicas y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena Conducta que exige el Plan vigente para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la indicada facultad de Sagrada Teología =

Suplco. á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo

aprobado, se me confiera en la forma ordin.a
tido justicia, juro lo necesario y p.a ello &

Antonio Brabo

Auto } Por presentado este Pedim.to con la Certificacion
que refiere. Como lo pide. Lo mandó en el S.r
D.r D.n Fran.co Javier de Outon Rector y Juez
Cancelario de esta Real Universidad Literaria
de Sevilla á nueve de Diciembre de mil
ochocientos veinte y cinco.

D.tor Outon R.r

J.n Baquerizo
Sec.o



D.n Juan Julian Cid terron Regidor perpetuo de este Ylt.e Ayuntam.to Regente dela Real Jurisdiccion de esta Villa que de ser asi y hallarse en actual uso de mis funciones el infraescripto Ess.no da fe=

Certifico segun el derecho me permite, Que D.n Antonio Josef Bravo y Guerra vecino de esta Villa, clerigo tonsurado y Estudiante de Sagrada teologia há observado durante su permanencia en ella una conducta arreglada asu estado y clase, sin q.e sele haya advertido la mas minima nota de adicto al abolido sistema ni pertenecido aninguna Junta clandestina antes se há comportado afecto al legitimo ánuestro amado soberano el Rey N. S. (Q. D. G.). Y p.a q.e lo pueda hacer constar donde combenga pongo la presente asu instancia firmada p.r mi y refrendada del infraescripto Ess.no de este Ylt.e Ayuntamiento en Fregenal á quince de Enero de mil ochocientos beinte y cinco=

Juan Julian Cid terron

Manuel Sanchez Calbo
Ess.no

Sev.ª 1 de Mrzo de 1825

No es bastante, y deberá traer Certificaciones de las Autoridades Ecl.ca y Civil de todos los Pueblos, donde haia tenido su residencia considerable) desde principio del año de 1820 hasta Oct.e de 1823, comprobantes de qual ha sido su conducta política, moral y publica en todo el expresado tiempo, y expresandose terminantem.te si ha correspondido a la milicia llamada nacional voluntaria.

Por acuerdo de la Junta:

D.r Arcos

Sec.o



El Dr. Dn. Josef Muerta, Catedratico de Sagrada Teologia, en esta Real Universidad Literaria de Sevilla, &c.

Certifico, y en caso de necesidad juro: q.e D.n Antonio Brabo Guerra, natural de la Villa de Fregenal de la Sierra Diocesis de Badajoz; ha asistido con puntualidad y aprovechamiento, á las clases de Teologia Moral, y Religion, de mi cargo: en el curso de mil ochocientos veinte y cinco, á mil ochocientos veinte y seys, y p.a q.e el interesado lo pueda hacer constar donde le convenga, doy la presente, q.e firmo= Sevilla, 9 Junio, de 1826.

D.n Jose M.a Muerta

Examin.do y aprobado ut supra

D.n Marquez Muerta

Igualmente certifico q.e D.n Antonio Brabo Guerra

Contenido en la anterior certificacion, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Academia de ... de mi cargo, en el mismo presente curso: y para q.e asi conste firmo la presente en Sevilla a 30 de Junio de 1826.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Oct.e 25 de 1826

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



El D.r D.n Antonio Maria Ch... y Venegas, del gremio y Claustro de esta R.l Universidad de Sevilla, y Sustituto de la Catedra de Sagrada Escritura &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Antonio Bado Guerra natural de la Villa de Fregenal de la Sierra, Diocesis de Badajoz; ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, en el curso que empezo en Octubre del año de mil ochocientos veinte y siete y finalizó en ... de Junio del año mil ochocientos veinte y ocho, y para que conste doy la presente certificacion que firmo en Sevilla 3. de Junio de 1828

D.r D. Ant.o M.a Ch...

Ap.do

D.r Ch...

...a Oct.e 30 de 1828
... buena conducta
por acuerdo en ...
D.r Arce

Asimismo certifico que el contenido en la anterior certificacion, ha asistido en el mismo año á las Academias Dominicales de Teologia, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y como Moderante de dichas Academias doy la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1828.

Dor. D. Manuel de Zavilla



EL Dr. D. MANUEL MARIA DEL MARMOL y Martinez, Presbítero, Capellan del Rey nuestro Señor

654

Ganó tres años ó cursos de Filosofia desde 1.817 á 1.820 en el Colegio Mayor de Sto Tomas de esta Ciudad. Se graduó de Br. en esa Facultad en 14 de Octubre de 1.820 en la Universidad de Osuna, cuyo grado se halla incorporado en esta Universidad.

son [illegible] en la Univ. de [illegible] Teologia

Ha ganado tres cursos en Teologia, uno desde 1.820 á 1.821, y los restantes desde 31 á 1.833.

Leyes.

El primer curso es de Etica
El 2º Dro. natural desde 1.821 á 1.822
El 3º Dro. civil de 1.822 á 1.823.
El 4º Economia politica estudiada en la Sociedad Patriotica de esta Ciudad, é incorporado en la Universidad al fol. 301.
Los años 5º hasta el 8º inclusive desde 1.823 hasta 1.827
Se graduó de Br. en 23 de Febrero de 1.824.
Se graduó de Licenciado en 18 de Junio de 1.828.
Se graduó de Doctor en 26 de Julio de 1.828

Canones.

Cuatro cursos de Canones desde 1.827 á 1.831.

Se graduó de Br. en 12 de Junio de 1.829, y de gracia como premio de sobresaliente.

Un curso de Griego de 1.831 á 1.832.

Actuante de la Academia Dominical de Leyes en el curso de [illegible]

Asimismo certifico que el contenido
en la anterior certificacion ha

1828 a 1829.

Nombrado por la Universidad catedratico substituto de Inst.
Canonicas en 18 de octubre de 1829.

Nombrado por S. M. catedratico en propiedad de Inst.
Canonicas en virtud de R.l cedula de 26 de Marzo de 1834,
tomó posesion de la catedra en 5 de Abril del mismo año.

✠

EL Dr. D. MANUEL MARIA DEL MARMOL y Martinez, *Presbítero, Capellan del Rey nuestro Señor en su Santa y Real Capilla de San Fernando de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de la misma, en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofia por Su Magestad, y Exâminador de Latinidad por su Ilustrísimo Claustro en este presente año.*

Certifico que D. Andrés Blanco y Muñoz — — — — natural de Cabeza del Buey de edad de diez y siete años color trigueño claro, pelo negro, ojos pardos, y varios lunares en el rostro y cuello — — — — está suficientemente instruido en la Gramática latina para entrar á las Clases de Filosofia de esta Universidad. Sevilla veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos cinco — —

D.r Manuel Maria del Marmol

Ser.a y Oct.e 2. de 1805.
Mat.e
D.n Vargas
Hdz
Ser.a 27 de Set.e de 1806.
Mat.e
D.r Cireno: Ser.a 21 de Oct.e de 1807.
Mat.e
D.n Vargas
Hdz

M.do en Logica en 2 de Oct.e de 1805. fol.o 371. f.c o f.o 310.

M.do en Fisica en 27 de Set.e de 1806. fol.o 202 L.do fol. 277

M.do en Etica. en 21 de Oct.e de 1807. f.o 127.

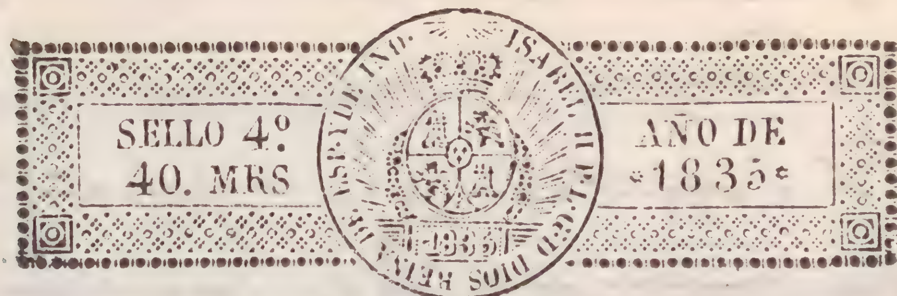
Yo Dn Joseph Maria de Maitos[?] catthe-
dratico de Lugares Theologicos en esta
Rl. Universidad de Sevilla: Certifico, que
Dn Bernabe Ovando de este Arzobispado
Vecino de la Va de Lepe a asistido a
mi Clase desde principio de Octubre del pro-
ximo pasado hasta fin de Mayo con fre-
quencia, y aprovechamto y para que conste doy esta en Sevilla
entre renglones = y aprovechamto = vale

Dr. Dn. [illegible]

[illegible]

[illegible]

95



Yo el D.r D.n Joaquin Mariano Rosales Cura propio Beneficiado en la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda certifico que en el Libro 91. de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha. Yglesia al folio 39. b.to se encuentra una partida que copiada a la letra es del tenor siguiente —

En Viernes quince de Junio de mil ochocientos veinte y un años: Yo D.n Santos Gutierrez Montilla Presb.o Vice Beneficiado en esta Yglesia Mayor Parroquial de Sanlucar de Barrameda con licencia de D.n Antonio Abad Marquez Cura propio Beneficiado en ella Bauticé Solemnemente a Baltazar Jose Antonio de Padua que nació en trece del corriente hijo legitimo de D.n Juan Blanco Teniente agregado al Deposito de Infanteria y de D.a Maria de los Dolores Rizo y Costas Desposados en esta Ciudad: Abuelos Paternos D.n Fran.co Blanco y D.a Juana Redondo naturales del Pueblo de Hexalta Reino de Murcia y Maternos D.n Baltazar Jose Rizo y D.a Jertrudis de Costas y Cudrinas naturales de esta dha. Ciudad: Fue su Padrino D.n Baltazar Jose Rizo dho. su Abuelo a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones que contrajo y lo firmamos = Antonio Abad Marquez = Santos Gutierrez Montilla —

Concuerda a la letra con su respectivo original a que me remito y para que conste lo firmo en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda a veinte y seis dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos treinta y cinco.

Joaquin Mariano Rosales

Damos fe q.e el D.r D. Joaquin Mariano Rosales por quien parece dada y firmada la Certificacion q.e antecede en la

q.e acostumbra hacer en todos sus escritos, es Cura propio
de esta Yglesia mayor Parroquial como se titu-
la, y como tal le estamos viendo desempeñar
su Ministerio publica.te por lo q.e á sus semejantes
y demas q.e actúa, siempre se le dá entera fe y credito en
ambos juicios. Para q.e conste signamos y firmamos la pre-
sente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda fecha de la
vuelta =

Antonio Bueno

Rafael [illegible]

José M.a Fernandez



El Dr. infrascrito Cura Mtro. del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Igla. de esta Ciudad, Certifico q. D.n Baltazar Blanco mi feligrez, es de buena vida y conducta moral y politica, sin q. me conste cosa en contrario, y p.a q. conste, firmo esta en Sevilla à treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco

B.r Man.l de la Bastida
cura Mtro.

Jose de Mesa
Al.de de Barrio

+

Pro exercitatione ad Bacalaurei gradum suscipiendum has sexii civilii propositiones defenduntur. à D. Cirilo Josefo Blanco, sub præsidio D. D. Thomasii Agredano.

a
...15. de Feb.° de 1796

...en à la
...31 ...
...lies.
D.r Prieto. 3
...

1. Bonæ fidei possessor facit suos, percipiendo non solum fructus industriales, sed etiam naturales.

...tto, no tiener
...paro.
D.r Siles

2. Actio de tigno juncto datur etiam adversus bona fide jungentem.

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

Habiendo acordado esta Direccion Gral. se incluya en la matricula de esa Universidad para el año primero de leyes á D. Carlos Blanco Muñoz Torrero que matriculado en la de Granada le ha estudiado privadamente en Madrid por razon del colera, y que se le pruebe el curso si fuere aprobado en el rigoroso examen que debera sufrir; se lo comunico á V.S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 7. de Noviembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Carlos





1a Seccion

Habiendo acudido á la Direccion D. Carlos Blanco y Muñoz Romero en solicitud de que se le pruebe el 4º año de Leyes que estudió en el curso de 836 en 37 en esa Universidad y del que fue examinado en la de esta Corte con autorizacion de esta superioridad; ha acordado que previa la Acordada de costumbre se le pruebe dho. año en esa Universidad literaria.

Y de su orn. lo digo á V.S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios gue. á V.S. m. a. Madrid 9 de Noviembre de 1839.

Joaquin de Yriarte

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

dela Pa- … delos … bautizé … l. de Sn. … Gonzalo … o de Dn. … del Burg … dicho Do- … los pater- … naturales … Dn. Car- … Teresa Ro-

mero Ponce de Leon, naturales de Sevilla. Nació en diez del corriente calle dela Puebla nueva numero veinte, y cuatro. Padrinos Dn. Vicente Ocampo Dª Pascuala Muñoz, y lo firmé = Fr. Rodrigo Palacio = Concuerda con su original. Sn. Martin de Madrid treinta, y uno de Julio de mil ochocientos



Carlos

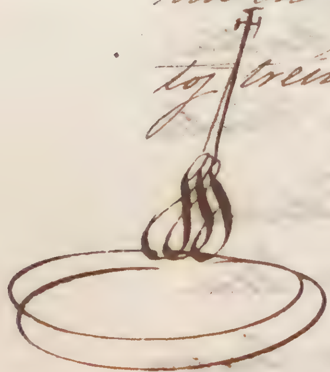


Certifico como teniente mayor de Cura dela Parroquial de Sn. Martin de Madrid, que en uno delos libros de Bautismos de ella al fo. treinta y siete se halla la siguiente = En la Yglesia Parroquial de Sn. Martin de Madrid á trece de Enero de mil ochocientos diez, y seis yo Fr. Rodrigo Palacio, teniente Cura de ella bauptice á Carlos, Maria, Pascual, Vicente Antonio, Jose, Nicanor, Gonzalo dela Santisima trinidad, hijo legitimo de Dn. Antonio Blanco natural de Cabeza del Buey Priorato de Magarela, y de Da. Maria delos Dolores Rozas, natural de Scilla. Abuelos paternos Dn. Juan, y Da. Ysabel Muñoz, naturales de dicho Cabeza del Buey. Maternos Dn. Carlos Tiburcio de Rozas, y Da. Maria Teresa Romero Ponce de Leon, naturales de Scilla. Nació en diez del corriente calle dela Puebla nueva numero veinte, y cuatro. Padrinos Dn. Vicente Ocampo Da. Pascuala Muñoz, y lo firmé = Fr. Rodrigo Palacio = Concuerda con su original. Sn. Martin de Madrid treinta, y uno de Julio de mil ochocientos

Partida

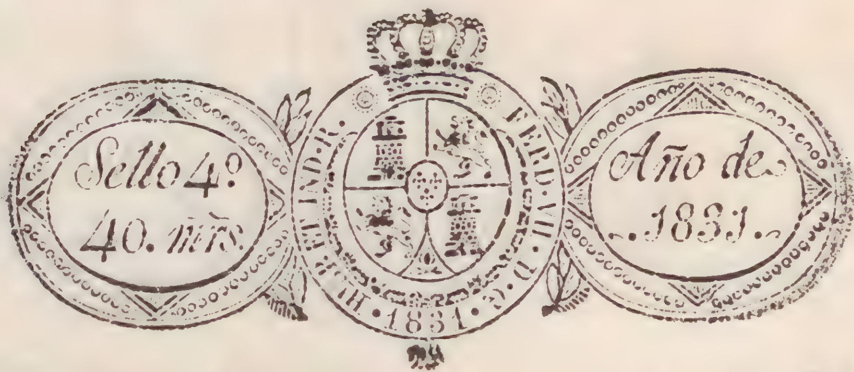
Legalización veinte, y ocho= Fr. Placido Freijano= Los escrivanos del Rey nuestro Señor vecinos, y del Ylustre Colegio de esta Corte, y villa de Madrid q. signamos, y firmamos damos feé: que Fr. Placido Freijano, por quien se haya dado la certificacion dela Partida de bauptismo antecedente, es teniente mayor de Cura dela Parroquial de S. Martin de Madrid como se titula, y nombra, y la firma, y rubrica puestas al pie de dicha certificacion es de su puño y letra, y semejante a todas las demas que acostumbra a poner en sus escritos, y certificados. Y para que conste damos la presente con el sello del propio nuestro Colegio a dos de Ottubre de mil ochocientos veinte, y ocho= tiene un signo= Angel Maria Cabalugo= tiene otro signo= José de Sande= tiene otro signo= Vicente Barva= tiene un sello——

Concuerda ala letra con la certificacion original que me ha sido exhivida, y estaba unida a una executoria de Nobleza, por Dn. Antonio Blanco, quien la volvió a recoger firmando aqui su recivo, y ala que me remito, y para q. conste donde convenga doy el presente que signo, y firmo en Sevilla a nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta, y uno= Enmdo.= Trecientos Sirve= Vale=



Fco. Fran.co Xaviel de Andrade
Esno.

Ant.o Blanco



Como Alc.de de Barrio de la 1.a Demarc.n del Sagrario Certifico Ser Cierto quanto Expone el S.r Cura en Su Anteced.te Ynforme, y p.a q.e Conste a los fines q.e Convenga firmo y Sello la Presente en Sev.a a 13. de Dic.e de 1831.

Fran.co Bellido





Dn José Antonio de Arespacochaga Coronel de
fanteria retirado, bachiller en Filosofia gra-
duado en la Rl Universidad de Sevilla, catedra-
tico de dicha facultad en la misma Rl Univer-
sidad =

Certifico, y en caso necesario juro que
Dn Carlos Blanco y Rojas ha asis-
tido ala academia que he tenido de
la asignatura del primer año de Fi-
losofia, que principió en 23 de Enero,
y concluyó en igual dia de Julio
del presente, con puntualidad, apli-
cacion, y aprovechamiento, y para
que conste, y sirva alos efectos pre-
venidos en la Rl orden de 23 de
Enero del corriente año, doy la

Nota
ha estudiado porlos
autores mandados
el plan de estudios
vigente
Arespacochaga

presente. Sevilla 24 de Julio de 1831.

José Antonio de Arizpacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arizpacochaga   Ybarra

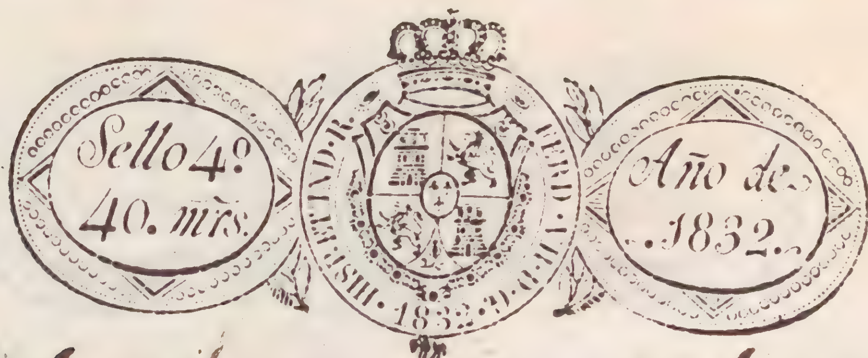


D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel de infanteria retirado, Bachiller en filosofia graduado en la R.l Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de dicha facultad en la misma R.l Universidad &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Carlos Blanco, ha asistido a la academia que he tenido privada de las materias correspond.tes al segundo año de la asignatura espresada, y que principió en dos de Enero, y concluyó en igual dia de Julio del año de la fha. con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, habiendo estudiado p.r los libros señalados en el plan de estudios vigente. Y p.a que conste, y sirva a los efectos prevenidos en la R.l Orden de treinta de Enero del año proximo pasado, doy la presente. Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta, y dos.

José Antonio
de Arespacochaga

Examinad. y aprobad. — Sevilla 2 de Set.e de 1832
D.r Moreno — Arespacochaga — Bravo



El Lic.do D.n José Clemente Mateos Cura Pro-
pio del Sagrario de la S.ta Yglesia Patriarcal de
esta Ciudad. &.a

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Car-
los Blanco y Rosas es mi feligres, y ha ob-
servado, y observa una conducta irrepren-
sible, habiendo cumplido en el presente
año con el precepto pascual, y frecuenta-
do ademas varias veces los Santos Sacramen-
tos. Y p.a que conste doy la presente a su
solicitud, en Sevilla a quince de oct.e de mil
ochocientos treinta, y dos.

D.n José Clem.te
Matheos

El Sagrario

Como Alcalde q.e soi de dicha
Demarcacion Certifico q.e D.n Carlos Blanco y Rosas
es de buena Vida Moral y Civil es adicto al Rey
N.tro Señor y p.r ser verdad lo firmo en Sevilla
a 19 de Otu.e 1832 Juan Riaza



Sōr. Rector dela Rl. Universidad literaria de esta Ciudad.

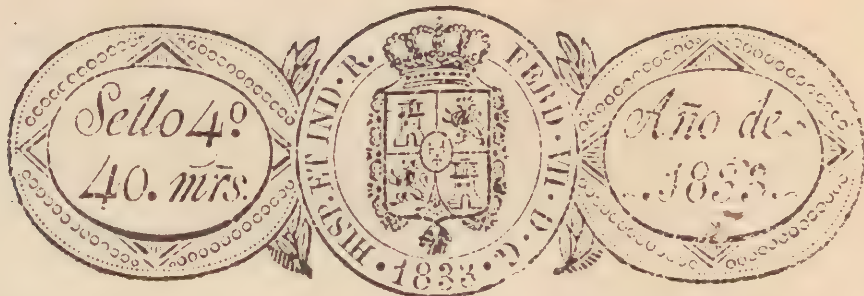
D.n Carlos Blanco y Rosas cursante de ella en el tercer año de Filosofia, a V. S. con el respeto debido hace presente que con arreglo alas disposiciones del Plan de Estudios vigente, debe admitirse graciosamte. alos grados de todas facultades cierto numero de jovenes designados con el nombre de Sobresaliente, y creyendo el exponente que puede aspirar a esta gracia =

Suppca. a V. S. se digne concedersele previa la oposicion, y diligs. designads. por el mismo Plan. Asi lo espero dela bondad de V. S., cuya vida gūe. Dios ms. as. Sevilla 8 de Junio de 1833.

Carlos Blanco y Rosas



β 449



D.ⁿ José Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de infantería, Bachiller en filosofía, y Catedrático de Instituciones Filosoficas en esta R.l Universidad. &.a

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Carlos Blanco natural de Madrid, ha asistido en el presente año Escolastico, con puntualidad, aplicación, y aprovecham.to a la Clase de mi Cargo, que ha sido la de Metafisica, y Etica, igualm.te que a las Academias dominicales que he presidido, y p.a que conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta, y tres.

José Antonio de Arespacochaga

Sev.a 3 de Jun.o de 1833
Es de buena conducta.
Por ausencia de la Srª. del Cons.o
D.r Morillas

Examinado y aprobado

D.r Manuel Arespacochaga

Bravo

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

...nidad Lit.ª de Sevilla — 450 — ...RA DOÑA ISABEL II.

Habiendose encendido por la Direccion general de Estudios que à don Carlos Blanco, natural de Madrid se pruebe el primer año de Leyes que estudió privadam.te de 1833 à 34, precedido examen riguroso; he dispuesto el Sr. Rector que V. reunido con los demas Catedrat.s de Instituc.s civiles verifiquen dicho examen, certificando sus resultas. — De acuerdo del Señor R.or lo di... à V. p.ª su inteligª. y cump.to Dios guarde à V. m.s a.s Sevilla ... de Nov.e de 1834.

Antonio Martin Villa

...Abogado de los R.s Conse-

...o que D. Carlos Blanco
...alidad, aplicacion, y
... de Instituciones civiles, que
... año proximo pasado, y
...sirviendome de texto el
... Estudios vigentes. Y para
...n propios firmo esta à
...vid dos de Octubre de mil

Egurquiza

...ificamos para ... haber ... examinado D.n ... D. Carlos Blanco ... ... del 1.er año de Instituciones civiles, y le ... encontrado sobre... ... ... para ... curso.

Sev.ª ... Nov.e ... 1834.

... Echeve...

... Sr. Rector

Dr. D. Jose Gutierrez

13



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Lic.do D. Fran.co Egurquiza Abogado de los R.s Consejos &.a

Certifico: y en caso necesario juro que D. Carlos Blanco y Rozas ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Academia de Instituciones civiles, que principié en 18 de Octubre del año proximo pasado, y concluí en 1.º de Julio ultimo sirviendome de testo el autor que previene el plan de Estudios vigentes. Y para que surta los efectos que le son propios firmo esta á peticion del interesado en Madrid dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Francisco Egurquiza

SELLO 4º 40. MRS · ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. · 1835 · AÑO DE 1835

Yo el Doctor D.n Fran.co de Paula [illegible] Harry del Claustro y Gremio de la [illegible] Filosofia de la [illegible]

Universidad Lit.a de Sevilla

452

Sírvase V. [illegible] al margen de este si es cierto como se acredita por una certificacion firmada al parecer por V. que don Carlos Blanco natural de Madrid [illegible] bajo su direccion un año de [illegible] civiles desde 15 de Octubre de 1835 hasta 1º de Julio del año siguiente.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla [illegible] de Mayo [illegible] 1835

Antonio Martin Villa

[illegible]

La certificacion presentada pr. D.n Carlos Blanco es firmada pr. mi, pr. haver asistido, a mi Academia de instituciones civiles en el tiempo q. en ella se espresa.

Dios guarde a V. muchos [illegible] Madrid [illegible] de Mayo de 1836

L.do Francisco Ezquerra

Sr. D. Fran.co Ezquerra Abog.do de los R.s Consejos

[illegible] Blanco [illegible] un año de [illegible] diez y ocho de [illegible] como igual [illegible] [illegible] cuando [illegible] [illegible]

[illegible] Harry

[illegible]







El Doctor D.n Fran.co de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofía, y Catedrático de Instituciones Civiles por S. M. &a. &a.

Certifico que [illegible] D.n Carlos Alvarez natural de Madrid ha asistido a la clase de segundo año de Jurisprudencia [illegible] de mi cargo que principió en diez y ocho de Octubre pp.do y concluyó en [illegible] de la fecha, como igualmente a las Academias Dominicales con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga [illegible] doy la presente en Sevilla a [illegible] de [illegible] de 18[illegible].

D.r D. Fran.co de P.la Iberry

Examinado y aprobado

D.r Iberry

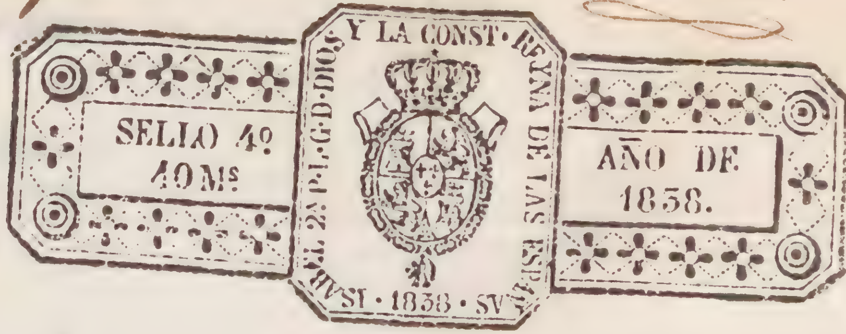
D.r Entrena D.r F. [illegible] Muñoz

Sev.a 17 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Moreno
S.o

Despachada en 12 de Febº de 1840.

454



Dor D. Pedro Angeli y Vargas, Secretario dela Universidad literaria de esta Corte &ª.

Certifico: Que D. Carlos Blanco natural de esta Corte, en virtud de orden dela Direccion general de Estudios de tres de Noviembre del año proximo pasado se examinó en esta Universidad dela materias Canonicas de quarto año de Leyes, obteniendo la censura de aprobado en el examen que sufrió en principios del mes de Diciembre ultimo. Asi resulta delos documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero; y para que conste y lo acredite donde le convenga doy la presente que firmo en Madrid á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

Dor Pedro Angeli

Secro

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Carlos Blanco - - - - - - - - - -
natural de Madrid - - - - - - - -
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado - - - - al parecer espedido por V.S. del que resulta, que se ha examinado en esa Universidad de las materias de Instituciones canónicas correspondientes al 4.º año de Leyes, y que ha merecido la nota de aprobado

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V.S. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 12 de feb.º - de 1840

Antonio Martin Villa,
S.º

Sr. Secretario de la Univ.d de Madrid.



Testim.º

En la Ciudad de Badajoz á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y seis: el Sr. D.r D. Gabriel Rafael Blazquez Prieto, Pro. Abogado, Canonigo de la Sta. Ygl.ª Catedral de dha Ciudad, y Gov.or Ecco. de esta Diocesis con real aprovacion por el Illmo. Sr. Arzobpo. Obpo. D. Mateo Delgado y Moreno, ausente de esta Capital: habiendo visto el Oficio dirigido por el Sr. D. Nicolas Maestre, Rector de la R.l Universidad de Sevilla, al Rector del Colegio Seminario Conciliar de S. Aton de esta Ciudad, el cual cargo se halla vacante p.r haver lo renunciado el Pro. D. Pedro Hidalgo Chacon á Causa de su continuada falta de Salud, con insercion de la R.l Orn. dirigida á la referida R.l Universidad literaria, por la direccion gral. de Estudios en veinte de este mismo mes, p.a q.e se preste el devido Juram.to á la Constitucion politica del año de mil ochocientos y doce, segun el Real decreto expedido en S.n Ildefonso á trece del presente, en el interin q.e reunida la Nacion en Cortes, manifieste expresam.te su voluntad ó dé otra Constitucion conforme á las necesidades dela misma, convocó á los Empleados en el Colegio Seminario Conciliar de S. Aton q.e se expresaran, y reunidos, p.e ante mi el infrascripto Secret.o el mencionado Sr. Gov.or Ecco, juró por dios y por los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar la Constitucion politi

ca dela Monarquia Española, promulgada en Cadiz en diez y ocho de Marzo de mil ochocientos y doce, segun el reciente R.l decreto de trece del corriente mes, y ser fiel á la Reyna N. S. y á su augusta madre Reyna Gobernad.ra y en seguida preguntando separadam.te á Dn. Faustino Yzquierdo Pro., Catedratico de Teologia Escolastica, á D. Juan Maxim. Caballero, Pro. Catedratico de Lugares Teologicos, á D. Juan José Mata, Pro. Catedratico de Filosofia, á Dn. José Segundo de Flores, diacono, Catedratico de Logica y de Matematicas, y á D. Agustin Guillen, Catedratico de Latinidad, si Juraban p.r Dios y por los Stos. Evangelios guardar la Constituc.on politica del año de mil ochocientos y doce, con sugecion á lo q.e resuelva la Nacion reunida en las proximas Cortes, y ser fieles á la Reyna N. S. y á su augusta madre Reyna Governadora, todos y cada uno, puesto en debida forma segun su estado eclesiastico, Juraron, á lo q.e contestó el Sr. Gov.or de Gu.no q.e si asi lo cumpliesen, Dios les ayude, y en caso contrario se lo demande; advirtiendose hallarse ausentes de esta Capital D. Diego Guillen, antiguo Catedratico de Latinidad y Mro. D. Manuel Zambrano Pro., Admor. Mayordomo, y D. Luis Serna Clerigo Tonsurado Bibliotecario en dho. Colegio Seminario Conciliar, y mandó S. S.ria q.e de esta Acta firmada p.r todos los Concurrentes, se saque testimo. p.a remitir

lo con atento Oficio en contestacion, al mencio-
nado Sr. Rector de la Rl. Universidad literaria de
Sevilla, de todo lo qe. yo el Infrascripto Secretario
del Govno. Diocesano doy fé = Dr. d. Gabriel Ra-
fael Blazquez Prieto = Faustino Yzquierdo = Juan
Antonio Hernandez = Juan José Mata = José
Segundo de Flores = Agustin Guillen = Antonio
Pedro Delicado y Sayago = Secretario ——

Lo anteriormente testimoniado, lo está á la letra
del acta original qe. obra en el Govierno diocesano
de este Obispado, unida al expedte. formado sobre arre-
glo del Colegio Seminario Conciliar de S. Aton de esta
Capital, á la qe. me refiero. En fe de lo qual, y cum-
pliendo con lo mandado en la nomina. por el Sr. Dr. D.
Gabriel Rafael Blazquez Prieto, Governador Ecco. Yo
D. Pedro Delicado y Sayago, Notario Apco. por autoridad
ordinaria en toda esta Diocesis, y Secretario del Govno.
Ecco. de la nomina., pongo el presente que signo y fir-
mo en Badajoz á primero de Setiembre de mil
ochocientos treinta y seis —— // —— // ——

Pedro Delicado
y Sayago
Secro.


SELLO DE OFICIO
4. MRS
AÑO 1836
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.
1836



Dr Manuel Diaz del Olmo Pro Beneficiado propio de la Igª Parroql de N. S. Sta Maria de la Plaza la mayor y mas antigª de las de esta Villa de Frexl. Diocesis de Badajoz y Cura teniente de la misma =

Certifico q. en el libro trece de Bautmos q. dio principio en septiembre de mil ochocientos catorce, y concluyo en Abl de mil ochocientos treinta y otro a su folio ciento veinte y seis cara se halla a la letra la sigte =

Partida = } En doce dias del mes de Nbre. de mil ochocientos dz y ocho; Yo el Infrascripto Cura Prior de esta Sta. Igª. Sta. Maria de la Plaza la mayor y mas antigua de esta Villa: bapticé solemnemte a Diego, Celedonio, Jose, Eusebio q. nació en dho dia, hijo legitimo de Eusebio Bravo, y de Antonia Guerra naturales y vecinos de esta villa: Nieto paterno de Manuel Bravo, y de Ines Hermosa; y materno de Antonio Guerra, y de Ines Ortega descendientes de esta villa excepto la Abuela materna que es oriundo de la Villa de la Higª la Real; fueron sus Padrinos Dn Manuel y Vicente Bravo hermanos del Bautizado, a quienes advertí la cognacion espiritual, y demas obligaciones, y lo firmé = Dn Franco Diaz Franco =

Concuerda con su original, libro, y folio relacionado, y a que obre los efectos q. a la pte convengan, a su instancia doy la presente q. firmo en Frexl. a cinco de Abril de mil ochocientos treinta y nueve =

Manuel Diaz
del Olmo
[rubric]

Ligalizado Lo Escmo de V. M. Publicos del

numero de esta Villa nuestra vecindad &c.ª

Damos fee Que D.n Manuel Diaz del Olmo, por quien se halla dada y firmada la anterior Certificacion, es segun que titula Cura Teniente de la Iglesia Parroquial de Santa Maria de esta Villa, en exercicio de tan distinguido Ministerio; y la firma de que usa y de que se vale es de su propio puño y letra, la misma que acostumbra en todos sus Escritos, a los que siempre se le ha dado y da completa fee y credito en lo judicial y fuera. Fecha ut supra =

Antonio de Soto

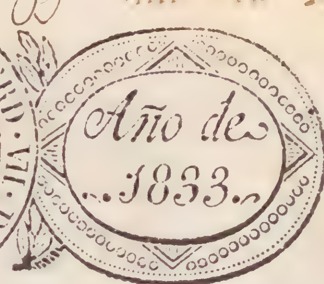
Manuel Sanchez Calvo

Ynigo

Mro. P.do







El catedrático de filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico que Dn. Diego de Beas y Silvas ha asistido en este año escolástico que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo que ha sido la de primer curso de instituciones filosóficas con puntualidad, aplicación y aprobechamiento. En los mismos términos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Mármol [illegible] [illegible] Bravo

Sevilla 30 de [illegible] de 1833

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la [illegible]
[illegible]

[illegible] de 1er año de Filosofía para el curso de 1833 a 18[illegible] fo. 81.

[illegible] Sogiar
[illegible] Stat. [illegible]
[illegible]

305

162

402



Sev.ª 18 de Mayo de 1825

Unase a los antecedentes

Por acuerdo de la Junta

Dr. Arce
Secr.º

Eusebio Brabo vecino de esta villa y Padre legitimo de D.n Manuel Clerigo tonsurado y estudiante en la R.l Universidad de la ciudad de Sevilla, actualm.te a V., Sor. Reg.te de la R.l Jurisd.on de M.a, como mas bien proceda = Digo: q.e conviniendo a mi representado acreditar debidam.te ademas de su buena conducta politica y moral en el tiempo del abolido sistema, no haber pertenecido a la milicia llamada Voluntaria Nacional y legal ni por consig.te a junta alguna clandestina, se hace indispensable se sirva certificar a esta continuacion cuanto le conste en el asunto expresado, pasando en seguida estas actuaciones al Caballero Cura economo de la Yglesia Parroq.l de Nra. Sta. Maria, de donde es feligrés, a cuyo fin =

Sup.co a V. se sirva asi estimarlo y mandar q.e todo evacuado se me entregue por ser conforme a justicia, q.e pido &c. Eusebio Bravo

Auto. y Como se pide lo proveyo mando y firmo el S.r D.n Juan Julian Cid Tenor Reg.dor R.l [illegible] Juris.on de esta Villa [illegible] a [illegible] de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco

Juan Julian Cid Tenor

Ante mi:
Manuel Sanchez Talbo

Not.on En el mismo dia mes y año lo tuve [illegible] a Eusebio Bravo en su persona

quedó enterado doy fe =

Talbo

2.

Dn Juan Julian del Terron Regor perpetuo decano de este Yltre Ayuntamto Regte del Real Fuero de esta Villa y Encargado de su Policia =

Certifico segun es permitido por dro que Dn Manuel Bravo y Guerra natural y vecino de esta Villa y actual Estudiante en facultad mayor de la Rl Universidad de la Ciudad de Sevilla; ademas de haver observado en el abolido sistema, una conducta politica y moral irreprehensible, no ha pertenecido a Juntas clandestinas, ni Sociedades patrioticas, ni menos fue Voluntario de los llamados Nacionales y legales. Y para que asi conste, pongo la presente en Regional a dos de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Julian
del Terron

El licenciado Dn Josef Ygnacio Morales Pbro Cura Ecónomo de la Ygla Parroql de esta Ciudad Sta Maria de la Mesa la mayor y mas antigua de esta Villa &a =

Certifico en quanto puedo por dro que Dn Manl Bravo y Guerra mi feligres y actualmente Estudiante en la Rl Universidad de la Ciudad de Sevilla, me consta que durante el pretendido Sistema Constitucional no pertenecio a Juntas clandestinas ni publicas y de consiguiente no fue Voluntario de los llamados Nacionales y legales, antes en defensa del Rey Nro Señor que D. G. se unio a los partidos Realistas a lo que apartó a continuar su Carrera. Utrera, Mayo dos de mil ochocientos veinte y cinco = Lic. Josef Ygnacio Morales

Legalizacion

Los Escnos de S. M. del Juzgado de



de esta villa, damos fe: q. D. Juan Fu-
lian Cid terron D. Manuel Sanchez Cal-
vo y el Secr.º D. Jose Yozacio de Mora
les son como se titulan y nombran res-
pectivamente, siendo el segundo Cons.º del
M.e Ayuntam.to de esta villa; y todos en
exercicio de sus Empleos, y las firmas
y rubricas son semejantes á las que
acostumbran: Y de requerim.to de parte
legitima damos la presente en Fuge-
nar á cuatro de Mayo de mil ochocien-
tos veinte y cinco =

Manuel Blanco
Navarro





S.

S.res de la Junta de Censura de esta R.l Univers.d de Sevilla
&c.a

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta.

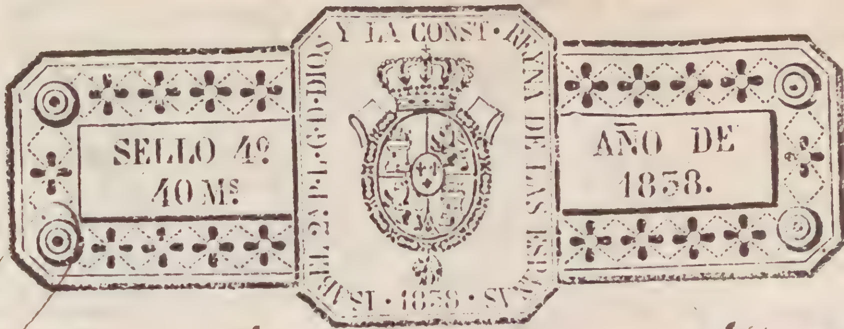
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

D.n Manuel Bravo natural de la villa de Fregenal, de la Sierra, y Estudiante de Leyes de esta R.l Universidad á V.V.S.S. con el debido respeto expone: q.e en virtud de hallarse tan distante de esta ciudad y el tiempo tan corto prescrito p.a q.e se hayan de matriculen los individuos q.e quieran seguir la carrera Literaria no le ha sido posible traer las justificaciones y demas requisitos q.e se exigen p.r el nuevo plan: en esta atencion

A V.V.S.S. Supl.ca se digne dar su decreto p.a q.e se admita á matricula con la protesta de presentar en el tiempo q.e se le señale las d.has justificaciones y demas q.e se necesite. favor q.e espera merecer de la notoria bondad de V.V.S.S. Sevilla y 9.bre 30 de 1824

Manuel Bravo



Lic.do D. Agustin de Santiago Fuentes, Alcalde primero Constitucional y el Lic.do D. José Ygnacio de Morales Pro. Cura Rector de la Yglesia Parroquial de Sta. Sta. María y Vicario Ecco. de esta Villa de Fregenal &a.

Certificamos: que D. Eusebio Brabo Guerra hijo de D. Eusebio y de Da. María del Carmen Guerra Vecinos y natl. de esta Villa, es un jóven de aplicacion y de la mejor y mas acreditada conducta tanto política como moral, de muy buenas costumbres: sin que hasta el presente haya sido corregido ni amonestado por ningun vicio ni exceso que pudiera haber cometido. Y para que lo pueda hacer constar donde le acomode á su instancia le damos el presente certificado que firmamos en Fregenal á treinta y uno de octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

Agn. de Sto. Fuente

José Ygnacio de Morales

Legalizn.

Los Escnos. de S.M. Publicos y del Numero de esta villa [illegible] &a.

Damos fe: que Dn. Agustin de Santiago Fuente y Dn. José Ygnacio de Morales por quienes se halla dada y firmada la anterior Certifn. es segun que se titulan, el primero Alcalde primero Constitnl. de esta Va.

y el segundo Cura Rector de la Iglesia Parroquial de dha Santa Maria y Vicario Eclesiastico de la misma y su Partido, y las firmas y Rubricas que se demuestran son suyas de sus propios puños y letras las mismas que acostumbran en todos sus Escritos. a los que siempre se les ha dado y da completa fe y credito en lo judicial y extrajudicial fha ut supra

Manuel Sanchez Calvo

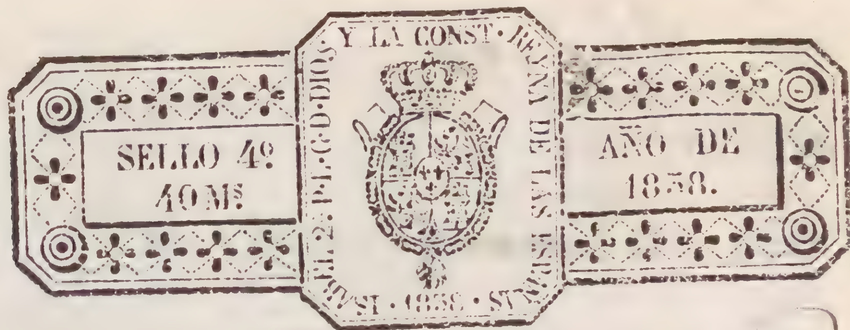
Evaris

Antonio de Soto

Sindico

Manuel Bermejo Navarro

gratis



D. Victorino M.a de Guzman Librero, Profesor de Cirugía y titular de esta Villa de Fregenal. Certifico

Que todo el mes pp.do y dias del presente he asistido a D.n Eusebio Bravo y Guerra con motivo de una quemadura que tubo en el tarso del pie derecho, por cuya causa no pudo entonces ponerse en camino p.a continuar sus estudios. Y para que lo haga constar donde combenga a este interesado, y a su instancia doy la presente que firmo en Fregenal 12 de Nobre. de 1838

D. Victorino M.a de Guzman
Librero

Legaliz.n y 6

Los Ess.nos de S. M. la Reyna Constitucional D.a Ysabel Segunda, q.e D. G. publicos numerarios de esta Villa nuestra Veciendad: Damos fee: Que D. Victorino Maria de Guz-

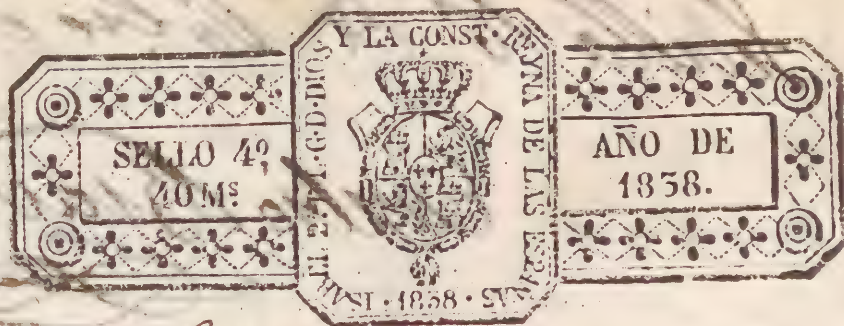
man Libero, por quien e facultado la anterior; es Profesor de Cirugia, y titular de esta Villa segun que ~~estampan~~ expresa y en desempeño de sus funciones; y la firma y rubrica que se demuestra la que al parecer acostumbra en escritos semejantes, mereciendo y dandosele completa fee y credito en lo judicial y extrajudicial. Jegenal Noviembre diez de mil ochocientos treinta y ocho = Sobre renglon = expresa, y = vale = lo testimonio

Manuel Sanchez Calvo

Antonio de Soto

Testimonio Civil

Derechos: dos reales.



Sor. ~~Rector~~

Dn Eusebio Bravo natural de Jergenal en estremadura ante V.S. con el debido respeto espone: qe haviendo estado enfermo en el tiempo preciso de matricula designado por real orden para el efecto y no haviendo podido ponerse en camino por esta causa segun se acredita por el adjunto documento:

Suppca. a V.S. se sirva haberlos por presentados en tiempos habil y qe se le admita à examen de Gramatica y matricula en Logica gracia qe espera de la notoria bondad y justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla 16 de No.bre de 1838

Eusebio Bravo

Pauli ad Hebraeos Epistolam, et Canonicam esse,(1.) et Pauli. (2.) et Hebraeo primitus sermone conscriptam;(3.) primum fide certum,(4.) alterum commune,(5.) tertium probabilius.(6.)

Bacch.s D. Franciscus Xaverius Blarcius, loco, et hora consuetis, postridie Idus Apriles D. D. Petro Emmanuele Prieto, Scripturae Sacrae interpretationis, in Regia hacce Academia, Professore illi opitulante tuebitur.

Se remiten ala Censura del S.or D.r D.n Manuel Maria Rodriguez Sev.a y Ab.l 9 del 1785.

D.r Salinas

R.o —

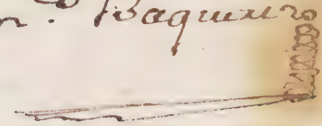
De ord.n del S.r R.r he leido las conc.s de Concp.n
del D.r D.n Pedro Man.l Prieto y no encuentro
cosa q.e no puedan defenderse. p.r lo q.e podra
V.S. dar su permiso. Sevilla 9 de Abril de 17

D.r D.n Man.l M.a Rodriguez
y Romero

la maior brevedad, p.a q.e le
tenga la orn̄ del Consejo.
Dios guē à V.S. m.s a.s como
se lo ruego. Sev.a y Junio 20.
de 1787.

B. L. M. à V.S. su seg.o
serv.r:

D.r Fran.co Baquero



Mui S.r mio; para evaquar el Informe, que por escrito me pide V.S. de orden de la Junta de Govierno, debo decir en primer lugar, que D.n Fran.co Xavier Blasco es de una Conducta mui arreglada, por laque se ha conciliado no solo el amor, sino tambien el respeto aun de sus mismos Condiscipulos. Su asistencia à Clase ha sido la mas exacta; y en ella, ademas de las Conferencias diarias, ha cumplido con la defensa de Conclusiones, y argumentos, que le han tocado segun la distribucion de Trincas; en loque ha manifestado su aplicacion, y talento; y se ha acquirido una instruccion correspondiente, que manifestó en el examen pa

ra el Grado de B^{r}. cumpliendo á satisfaccion de todos.

Es quanto en el particular tengo que decir á V.S. cuia vida pido á Dios g^{e}. m^{s}. a^{s}. Sevilla, y Junio 21 de 1787.

B. L. M. á V.S.
su seg^{ro}. Servidor
Gabriel de Dueñas

Blanco
†

Muí S.^{or} mio: Dn Fran.^{co} Xavier Blanco, Presb.^{ro}, y nat.^{l} de Cadiz solicita en el Consejo la dispensa de los dos años de Pasantia p.^{a} recivir el Grado de Lic.^{do} en Teolog.^{a}, y manda q.^{e} sobre su instancia informe esta Univ.^{d} p.^{a} lo qual ha tenido à bien Acordar la Junta de Govierno q.^{e} exponga V.S. p.^{r} escrito los exercicios q.^{e} haia desempeñado el referido Blanco, su aplicac.^{on} conducta, y adelantamiento.

Participolo à V.S. p.^{a} su inteligencia, y cumplimiento

470

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822

Yo el Licenciado Dn. José Ledesma, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Notario público ordinario y Secretario del muy insigne Claustro, Universidad y Estudio General de esta Ciudad de Salamanca.

Certifico: Que Dn. Francisco Antonio Bravo, natural de la Villa de la Llaba, [illegible] diocesis, tiene ganados y probados en esta Universidad, un curso de Lógica y Metafísica, y otro de Elementos de Matemáticas desde Mil ochocientos diez y nueve hasta Mil ochocientos veinte y uno. Como resulta de los correspondientes libros y asientos que obran en esta Secretaría de Universidad a que me remito; y para que de ello conste a instancia del interesado, doy el presente que firmo y sello con el de las Armas de que hace uso esta Insigne Universidad de Salamanca, en ella a doce de Diciembre de Mil ochocientos veinte y dos=

Licdo. Dn. Jph Ledesma
Srio.

Tomé Vazon



471 ...tico de Fisica

Muy Sr. mio: son ci-
...os y legitimos los
...sos q. en la adjunta
...expresan, lo que
...rtifico y prevengo
... V. S.ª su intelig.ª
...gobierno.
Dios gue.
... V. m.s a.s Salam.ca
... Enero 11 de 1823.

S.r do...
...D.n Jph Ledesma
Srio

...Secretario de la
...niv.d de Sevilla

Sirvase V. decirme
al margen de este
si es cierto q.e D.n
Fran.co Ant.o Brabo,
nat.l de la Haba, tiene
ganados en esa Univ.d
un Curso de Logica y
Metafisica y otro de ele
mentos matemat.
desde 1819. hta. 1821.
segun las Certificacion
q.e me ha presentado
firmada al parecer
p.r V.

...io Bravo natural
...to. de Mazacela
...itido ... de
...aza. ganar el curs
... Octubre del año
...el ultimo de Mayo
...da con las leccion
en cargad... y para
...simo en Sevilla

Gabriel Rodriguez

...rtific.n 50 r.s
D.r Muñoz

Y si es necesario firmo lo cer-
tificado arriba
D.r Rodriguez

Dios que á V.
Sev.a 4„ de Enero
1823„

D.n Juan Mon
Baqueriz
Sec.

S.r Sec.o de la Univ.d de Salamanca

D.ⁿ Gabriel Rodriguez Catedratico de Fisica de esta Universidad.

Certifico q.ᵉ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Antonio Bravo natural dela Villa dela Haba Priorato de Magacela en Extremadura Baxa ha asistido ala clase de mi Cargo el tiempo nesesario para ganar el curso q.ᵉ principio el primero de Octubre del año proximo pasado y concluyo el ultimo de Mayo del presente de 823 y cumplido con las lecciones y demas exercicios q.ᵉ se le han encargado. Y para q.ᵉ conste doy la presente q.ᵉ firmo en Sevilla á 18 de Noviembre de 1823.

D.ⁿ Gabriel Rodriguez

...probar un curso p.ʳ esta ...tificac.ⁿ 50 r.ˢ

D.ʳ Muñoz

Y si es necesario juro lo certificado arriba

D.ʳ Rodriguez



El D.r D. Diego de Tera y Limon Catedratico de [illegible] de esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Man.l Antonio Bravo natural de la mis.ma ha asistido á la clase de mi cargo en las materias respectivas al primer año de Medicina teor.ca con puntualidad aplicacion, y aprobechamt.o q.e principió en oct.re de el año proximo pasado y finalizó en el ultimo de mayo de el año de la fecha = Sevilla y Noviembre 30 de 1825.

D.r Diego de Tera
y Limon



El D.r D. Fran.co Sancho Bondía Catedratico de esta R.l Universidad Literaria &a

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Fran.co Antonio Ybarbo natural de la Hava ha asistido á la clase de mi cargo en las materias respectivas á primer año de medicina con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to q.e dió principio en primero de octubre proximo pasado y finalizó en el ultimo de Mayo de la fecha = Sevilla y Noviembre 30 de 1824:

D.r Fran.co Sancho Bondía

475

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

Señores de la [illegible] propia

[illegible] 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta

Por acuerdo de la [illegible].

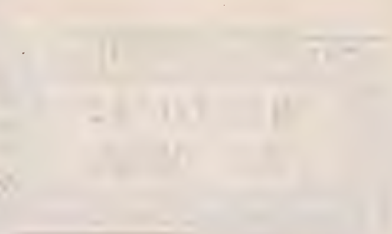
D.r Cerero
Sec.º

Juan de [illegible] natural de [illegible] y alumno de esta R.l Universidad [illegible] expone:

Que siendo en todo [illegible] q. quedan de matricula, y no le es posible presentar las justificaciones q. previenen las mismas de buena conducta politica y religiosa [illegible] como lo exige el Rey nuestro Señor (Q. D. G.) en el articulo [illegible] del nuevo plan de estudios.

A V. S. suplica se digne admitirle a matricula quedando obligado a hacer la justificacion dentro de el cuarto presente [illegible] gracia q. espera merecer de la [illegible] bondad de V. S. [illegible] Noviembre [illegible] 1824.

Juan Antonio [illegible] Bravo

Theses

Ex D. Justiniani Institutionibus depromtae

…gosto 31. de 1806. …en à la Censu- …r. D.r Agredano y D.r Cerero [rubric]

1.a Datur servitus altius tollendi contra Bachovium.

2.a Filiofamilias non adeunte hereditatem substitutus patri est praeferendus.

3.a Filiusfamilias testari non potest nedum de his bonis adventitiis in quibus plenam habet proprietatem.

[…]se Ospina … Ospanolas [rubric]

[D.r] Agreda noto [rubric]

Quas sub auspiciis D. D. Emmanuelis Mariae a Cespedes tuebitur Ferdinandus Maria Blanco pro tentamine ad gradum Bachallaureatus in Jure Civili obtinendum

1º [illegible]
2º [illegible] Antonio Varado
3º [illegible] Antonio [illegible]

Los Dres. Dn. Tomas Agredano y Dn. Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Real Vniversidad en el de Leyes y sus Cathedraticos de esta Facultad en ella &c.a &c.a

Certificamos q.e Dn. Fernando Maria Blanco esta suficientemente instruido p.a sufrir el examen del Grado a Claustro pleno en Derecho Civil. Sevilla 4 de Septiembre de 1806.

Dr. Agredano   Dr. Cespedes

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

Conformándose con el dictamen de V.S. ha acordado la Direccion que a D.n Fernando Blanco y a D.n Francisco Almenayas se les dispense la mitad del depósito para recibir grados mayores en la facultad de Filosofía. Lo que comunico a V.S. de orden de S.E. para los efectos consiguientes.

Dios guë. a V.S. m.s a.s Madrid 30 de Mayo de 1838.

Javier de Quinto

Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Suplica á V.S. se digne en consideracion

479



Sr. Rector y Comisario Regio de esta Universidad Literaria.

El Dr. D. Fernando Blanco-White del Claustro de Filosofia de esta Universidad, que ha servido en ella una Catedra de Matematicas en substitucion del Sr. Dr. D. Francisco de Paula Alvarez y que actualmte. tiene el honor de desempeñar la de la Catedra del Sr. Decano de la facultad, segun resulta de la Secretaria de esta Universidad hallandose, á su entender, con suficientes conocimientos de la lengua inglesa; por ser la de sus Padres, por haber vivido largo tiempo en Inglaterra, y por su aficion á la literatura de aquel pays

Supp.ca á V.S. se digne en consideracion

á lo espuesto, proponerle para Profe-
sor de lengua inglesa en esta Univer-
sidad: favor, que espera de la bon-
dad de V. S. Sevilla y Octubre [illegible]
de 1845.

Fernando Blanco = Whi[te]

Sor. Rector y Claustro de esta Universidad Literaria.

Illmo Señor.

D. Fernando Blanco White, que tiene la honra de pertenecer á esta sabia Corporacion en su claustro de Filosofia, ofrece á V. S. Y. el corto fruto de su constante amor á las Ciencias, que profesa, por si lo cree de algun provecho para la instruccion publica, en el desempeño de la Catedra vacante de filosofia. Ardua es la empresa y tan superior á las fuerzas del esponente, que sin el estímulo de hombres que respeta, hubiera renunciado á ella en esta ocasion como en otras anteriores. Si obró entonces ó ahora con mejor acuerdo, V. S. Y. lo decidirá con sus acostumbrado acierto.

Sevilla 16 Setᵉ 1838.

Illmo Señor

Fernando Blanco White

El Dor. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Yberri, del Claustro, y Gremio de esta Real, y Literaria Universidad de Sevilla, Catedratico de Economia Politica &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Fran.co Esteban Blanco, y Blanco Natural de la V.a del Moron asistio á la Clase de mi cargo q.e dio principio en Octub.e de mil ochocientos veinte y dos, y concluyo en ultimos de Mayo de mil ochocientos veinte, y tres con puntualidad, y aprovechamiento, y para q.e conste, donde mejor convenga á el interesado, doy la presente en Sevilla á 25. de Noviemb.e del año de 1823.

Dr. D.n Fran.co de Paula Yberri

...go P.a probar un Curso
...sta Certificacion 80 r.s v.n
Dr. Muñoz



Yo el D.r, y Mro. D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro de Leyes, Catedratico en dicha facultad, de la R.l y Lit.a Universid.d de esta Ciudad, y Abogado de los Reales Consejos.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Fran.co Esteban Blanco, y Blanco, natural de el Alosno, ha asistido á mi respectiva Clase del Dro. Civil en el año escolastico, que dió principio el dia diez, y ocho de Octubre de 1823, y finalizó en Junio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y paraque conste donde convenga, doi la presente, que apeticion de el espresado firmo en Sevilla, y Diciembre 2, de 1824.

D.r Antonio M.a de
Rodas



Yo el D.r D.n José Gutierrez, del Claustro de Leyes, Catedrático de dicha facultad en la Real, y Lit.a Universidad de esta Ciudad, y Abogado de los Reales Consejos.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Esteban Blanco, y Blanco, Natural del Alamo, ha asistido á mi respectiva clase del Dro. Civil en el año Escolastico, que dio principio el dia diez y ocho de Octubre de 1823, y finalizó en Junio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y paraque conste doi la presente, que á peticion de el interesado firmo en Sevilla, y Diciembre 2, de 1824.

D.r José Gutierrez



Dn. Manuel del Pilar Rodriguez Alvarez Presbº. Cura Beneficiado propio mas antiguo dela unica Yglesia Parroql. de este Lugar del Alosno, y Dn. Jose Benito Ballestero Alce. de primer voto del mismo Lugar &.

Certificamos: Que Dn. Franco. Estevan Blanco y Blanco clerigo de menores, y Estudiante en la Rl. Literaria Universidad dela Ciudad de Sevilla, no ha sido Local voluntario, ni involuntario en tiempo dela llamada Constitucion, antes si, ha sido un Realista tan verdadero, que por su mucho afecto a ntro. Soberano Dn. Fernando Septimo, (D. L. G.) tubo, que andar fugado y perseguido delos Rebolucionarios. Que es de buena conducta: Sus costumbres exemplares: Que en lo politico ni moral ha dado q. decir cosa alguna. Y para que asi conste, damos la presente firmada de ntra. mano en el Alosno á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco =

Manuel del Pilar Rodriguez Alvz. — señal del Sr. Alce. de primer voto Dn. Jose Benito Ballestero.

Nos Antonio Vazquez Sardon, Escno. del Rey Nuestro Señor

en todos sus Domin[io]s, Publicos, del numero, Cabildo y [Ayuntamien]to de Catalina, y Manuel Perez Ponce, que lo eran todos los Reynos y Señorios naturales y vecinos dela misma: Damos fee: que D. Manuel del Pilar Rodriguez Alvarez Pbro, y D. Jose Benito Ballestero por quienes esta dada la Certificacion precedente, el primero es Cura y Beneficiado propio dela unica Yglesia Parroq.l del Lugar del Moral y el segundo Alcalde primero por S. M. del mismo, amigos fieles legales y dela mayor confianza, en actual exercicio de sus respectivos destinos, y la Firma y Señal de Cruz con que subscriven son al parecer suyas propias las mismas de que usan en todos sus escritos, a la que siempre se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste lo signamos y firmamos la presente en esta Villa de Villanueva delos Infantes a doce de Marzo de mil ochocientos veinte y uno = Entre renglones y vecinos = vale.

Antonio Vazquez
[rubric]

Manuel Perez Ponce
[rubric]



Yo el Dr. D. José Ramon Vazqz., Pbro., de el Claustro, y Gremio de esta Rl. y Lit.a Universid.d de Sev.a, y Cathedratico de Sagrad.s Canones de la misma &a. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario + in verbo Sacerdotis jura que el R. P. Fran.co Estevan Blanco, y Blanco, vecino de ... ha asistido con puntualid.d aplicacion, y aprobechamiento todo el curso de 1824, y á 1825 á la Clase, que está á mi cargo.

Y para que conste donde convenga, doy la presente á peticion de el interesado en Sev.a á 8, de Junio de 1825. Dr. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado. Sev.a ... Dr. José Ramon Vazquez

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Dr. Juan Bayueros



Certifico: que D. Francisco Estevan Blanco y Blanco nat.l de la V.a del Alosno tiene ganados en esta Univ.d un Curso de Dro. Civil, otro de Economia Politica, otro de Dro. Civil, y otro de Canones en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cuatro, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena Conducta que exije el Plan vigente p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla y Diciembre quince de mil ochocientos veinte y seis

D.r Baquerizo
Ser.o

Pedim.to Y D. Francisco Estevan Blanco y Blanco, como mejor proceda a V.S. expone; que segun se averigua de los libros (digo) de la Certificacion que antecede tengo ganados cuatro Cursos de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la cedula de buena conducta, que exije el Plan vigente p.a ser admitido á Grado y teniendo que recibir el de Bachiller en dha. facultad de Leyes, = Portanto =

Supp.ce a V.S. se sirva tener por presentada dha. Certificacion y mandar se me admita á examen p.a dho. Grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &.

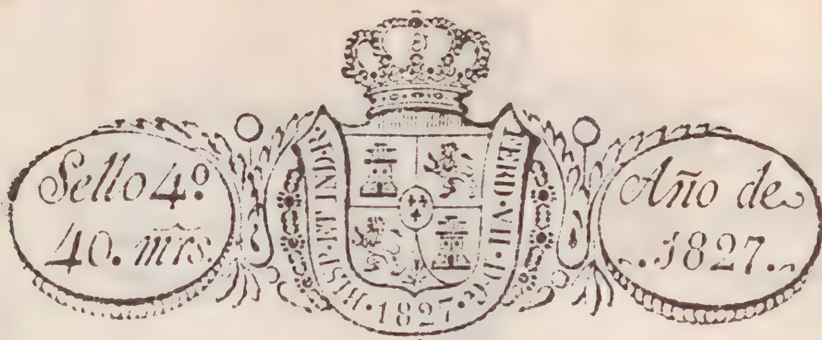
Fran.co Estevan Blanco, y Blanco

Auto. y

Por presentado este pedimento con la certificacion que refie-
re. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas
Maestre Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Universidad
Literaria á quince de Diciembre de mil ochocientos
veinte y seis.

M. Dr. Maestre Rr.

Fn. Bayuerizo Secr.



Nos los Doctores D.n Tomas Maria Romero de Agredano, y D.r Fran.co Mancheño del Claustro, y Gremio de la R.l y Literaria Universidad de Sev.a, y Catedraticos de Novisima Recopilacion, y Practica Forense de la misma &c.a

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e el B.r D.n Fran.co Esteban Blanco, y Blanco, Diacono, Natural del Moron, y Vecino de esta Ciudad ha asistido á las Clases de nro. respectivo Cargo, que dieron principio en diez y ocho de Octubre de 1826, y finalizó en 31 de Mayo de 1827, con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to =

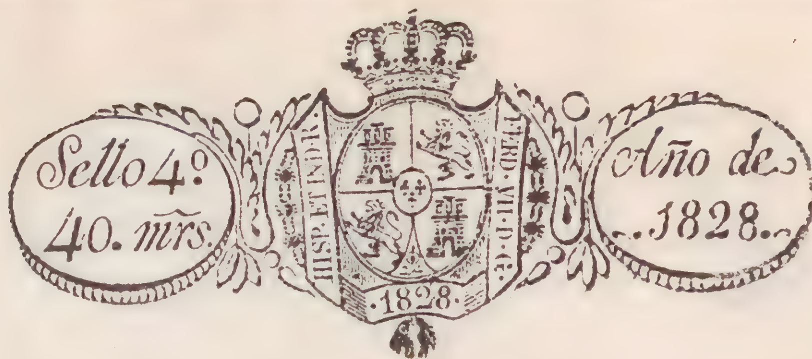
Y p.a q.e conste donde convenga, dá la p.te á peticion del interesado, q.e firmo en Sev.a y Mayo 31, de 1827.

D.r Tomas Romero de Agredano — D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen: Sev.a 2. de Jun.o de 1827.

D.r Agredano — D.r Mancheño — D.r Rodas

Presentado en 3 de Noviembre de 1827



Yo el Dr. Dn. José de Musta Pro. de el Claustro, y Gremio de esta Rl. y Literaria Universidad, y su Catedrático de Sagrada Religión &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Franco. Estevan Blanco, y Blanco, Diacono, Natural de S. Alonso ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, en el año Escolástico qe. principió en 18, de Octubre de 1827, y concluyo en Junio de el de el sello: y para qe. conste firmo la presente á petición de el interesado Sa. Santo., y Junio 3, de 1828,,

Dr. José Musta

Los Catedráticos de Religión que abajo firmamos certificamos qe. el referido fué examinado, y aprobado fha. ut supra.

Dr. Musta

Dr. Ulea






Yo el Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas de el Claustro Gremio de esta Rl. y Literaria Universidad de Sevilla su Catedratico Digesto Romano Hispano y Abogado de los Rs. Consejos de S. M. &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Franco. Esteban Blanco, y Blanco, Diacono, Natural de el Alosno ha asistido à la clase de mi cargo en el año escolastico de 1827, y concluyó en Junio de 1828, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento.

Y para qe. conste doy la presente q. à peticion de este interesado firmo en Sevª. Junio 3, de 1828.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Sevª. Novre. 3 de 1828.

En buena conducta Por acuerdo de Junta.

Dr. Cevero
Srio.

Aprobado en el Examen. Sevª. 6 de Junio de 1828=

Dr. Arredondo

Dr. Marchena Dr. Rodas

Deposito p.ª 7 m.s 490



El D.r D.n Ygnacio Anaya Lopez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrados Canones y Catedratico por S. M. de Instituciones Canonicas, en ella &.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e el Lic.do D.n Fran.co Estevan Blanco y S. Blanco Pro. ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á una Academia de mi cargo, desde el primero de Febrero de este año, hasta igual dia del de la fecha, donde ha estudiado las materias pertenecientes al sexto año de Canones (ó sea Decretales) sirviendo de texto la Obra de Carlos Sebastian Berardi segun se previene en las Ordenes relativas al dicho modo. Sevilla y Octubre 26 del 1832.

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Examinado y aprobado en igual dia del de la fecha.

Dor. Jose Ramon Vazquez

D.r Carmona

Yo el ynfrascrito Cura de la Yg.a Parroq.l de el Sagrario de esta Ciudad, Certifico, que el Lic.do D.n José Estevan Blanco y Blanco Pbro. de cuyo saber apenas dudo, lo conozco y es de buena Conducta tanto Moral como Política y p.a que conste doy la presente á petición del interesado que firmo en Sev.a 9 Nov.e 1832.

Fr. José Clem.te Matheos

Dem.on 8.a Del Sag.o

Ante mí costó en la Ciudad de Sevilla 9 Abre

Bernardo Delgado



El Dr. Dn. Ygnacio Anaya, y Lopez del Claustro, y Gremio de Sagrados Canones, y de la Rl. y Literaria Universidad de Sevilla, y Cathedratico de Ynstituciones Canonicas dela misma &c.

Certifico (y en Caso necesario Juro) qe. el Lic.do Dn. Franco. Estevan Blanco, y Blanco, Vno. Natural del Lugar del Alomo, ha cursado con migo el quinto Año de Ynstituciones Canonicas en una Academia privada de mi Cargo, asistiendo á ella todos los dias lectivos con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. desde el primero de Marzo hasta primero de Novre. del año ultimo, estudiando todas las materias correspondientes á dha. asignatura, y Sirviendole de texto las Ynstituciones del Yllmo. Devoti; con todo lo demas Conforme á las Ordenes vigentes sobre enseñanza privada. Sevª. y Eno. 1 de 1832 = Entrerrenglones = Canones = vale.

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Examinado y aprobado Sevª. 2 de Eno. de 1832

Don Vazquez

Dor. Anaya

Dr. Bea



El Dr. D. Josef Clem.te Matheo Cura del Sagrario de la S.ta y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico q.e D. Manuel Esteban Blanco y B... es Parroq.no mio Feligres, es de buenas y loables costumbres, y buena conducta en lo Politico, sin nota alguna en contrario, y para q.e lo haga constar donde le convenga, doy la presente. Sevilla dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. D. Josef Clem.te Matheo



Valga para el Reynado de S. M. la R.ª D.ª Ysabel 2.ª

Yo el D.or D.n Francisco de Paula Cerero Canonigo de la Santa y Patriarcal Iglesia de Sevilla del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, y Rector y Catedratico de Historia Ecca y General de Concilios en ella &.ª

Certifico y en caso necesario juro, que el Pro D.n Fran.co Esteban Blanco y Blanco, natural del Alosno, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizó en el de la fecha, habiendo estudiado las materias pertenecientes, por los libros asignados por la Ynstruccion General Publica. Y para que conste, doy la presente en Sevilla á seis dias del Mes de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

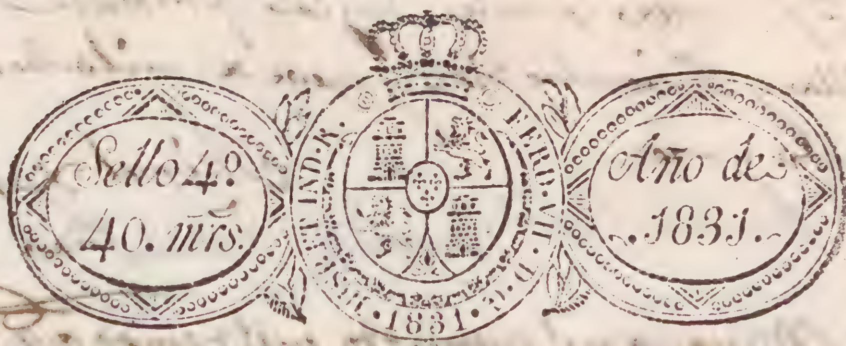
Sev.a 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r [illegible]

D.r Fran.co de Paula Cerero.

Ecsaminado y aprobado en igual dia del de la fecha.

D.r Fran.co de Paula Cerero. D.r Manuel de Seixas Carmona

Prueba 1.er año de Canones y no se matricula. — No se hace matricula nueva p.r que la tiene



El Ldo. D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Instituciones filosoficas en la R.l Universidad Lit.a de la misma.

Certifico en cuanto puedo que con puntualidad, aplic.n y aprovechamiento D.n José Cayetano Bravo ha asistido a la Academia privada que tuve en que por los libros mandados en el plan se explicó la Metafisica y Etica, desde 23 de Enero hasta igual dia de Julio del corriente. Sev.a 15 de Abril de 1831. Ent.do Jose = vale. con puntualidad aplic.n y aprovechamiento = vale

Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado

Dr. Moreno Arrepalochaga Bravo

Certifico yo el Infraescripto Cura de la Yg.a Parroquial de S.r S.n Martin de esta Ciudad, q.e D.n José Cayetano Brabo, hijo de D.n Eusebio Brabo, y de D.a Ant.a Guerra, es mi Parroquiano, y lo ha sido durante el Curso pasado, el q.e me consta ser de buena Conducta, y jamás se ha acompañado con persona de Conducta relajada, y frequenta á menudo los Santos Sacram.tos

y p.r q.e conste lo dicho, doy la presente en Sevilla y Diciembre diez y nueve de mil ochocientos treinta y uno=

Miguel Xara
Cura

Constame, q.e el interesado en el tiempo que habitó en el numero siete de la manzana 4.a al sitio de los Viejos ha observado la mejor conducta. Sevilla fha ut supra

José Garcia Iglesias
Al.de de B.o

496 38

— 2 —

...el Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de Medicina
...esta Real Universidad Literaria, Socio de la Real Socie-
... de Medicina, y Catedratico de Clinica de la misma
Sevilla &c.a &c.a

Certifico q.e Dn. Josef Antonio Brabo natural de Almonte ha asistido á la clase de mi cargo y visita de Hospital desde el dia diez y seis de Diciembre de mil ochocientos diez y siete hasta el dia de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente: Sevilla y Diciembre diez y siete de ochocientos diez y ocho

Dn. Gabriel Rodriguez





Yo el infrascripto Cura del Sagrario certifico que Dn. [illegible]
[illegible] María Blanco hijo de Dn. Fernando, que vive
en la actualidad en esta Parroquia [illegible], y [illegible]
hecho siempre la mejor conducta moral y politica
haciendose acreedor al aprecio de todos; y para que
conste doy la presente que firmo. Sevilla 12 de Oc-
tubre de 1835.

Br. Dn. Manuel Diaz

Visto
Antonio Sanchez [illegible]

Jose. 499



Certifico yo el infrascrito Cura del Sagrario de la Sta. Ygla. Patriarcal de Sevilla que uno de los libros de Bautismos de dho Sagrario nº 76 al fº 157 se halla la sigte. partida.

Partida. En Domingo treinta y uno de Agosto de Mil ochocientos veinte y tres años yo el Dr. Dn. Pedro Pérez Cura del Sagº de esta Sta. Patriarcal Yglesia de Sevilla: Bauticé solemnemente a José Mª Fernando, Pasqual, Ramon, Fco. de Paula, Calarans de la Sma. Trinidad que nació el dia veinte y siete de este dho mes y año hijo legitimo del Capn. Retirado Dn. Fernando Blanco White y Crespo y de Dª Juana Mª Ollogui y Estrada. Abuelos Paternos Dn. Guillermo Blanco White y Morrogh y Dª Maria Gertrudis Crespo y Neve. Abuelos Maternos Dn. Lope Ollogui y Neve Veinte Cuatro y Alferez Mayor y Cav. Pensionado de la Orden de Carlos 3º y Dª Juana de Dios Estrada y Pintado: todos son naturales y vecinos de esta Ciudad; fue su Padrino Dn. Lucas Beck vecino de esta Colllacion a qn. adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones

y en fe de ello lo firmé fha ut supra
Dr. D. Pedro Peraza = Cura =

Concuerda con su original a la letra a q.
me refiero y p.a q.e así conste donde convenga
firmo esta en Sevilla á doce de Octubre de
Ochocientos Treinta y cinco

Fr. Jn. Manuel [illegible]

122.

Yberry = Ramos
Rodriguez = Villanueva 508



Señor Rector.

Sa 12 de Setbre del 1844. ... para que se celebre el tanteo de este alumno el Viernes 13 á las 8 en punto. ... de Sla. ...

D. José Mª Blanco, natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia = Por lo que =

Suplico á V.S. se sirva admitirme á dho. grado señalandome dia y hora en que pueda verificarse el tanteo, pues asi procede en justicia que pido, juro, &c.

José Mª Blanco y Ologui

...timo.

...anueva = Yberry = Bern = Tejada = Ramos.

...Santervas = Carm.ᵒ = Gut. Yberry. Bern. Bed. Rodrig.ᶻ = Rigo = Sierra Mar. = Ramos = Villanueva



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad de esta Ciudad

Certifico que D. José Mª Blanco, natural de esta Ciudad ha ganado en esta Universidad un curso de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal en el de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de historia y elementos de Dro. romano en el de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de historia y elementos de Dro. romano en el de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de Dro. patrio é instituciones canónicas en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia en nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Dro. publico constitucional con aplicacion á España y economia politica en el de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Y ultimamente otro de Academia teórico-practica de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

¡Asi

resulta de los libros de esta Sria. de mi car
go á que me remito. Y para que cons
te donde convenga al intere sado le doy la
presente en Sevilla á doce de Setiembre de
mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Ntro. lib. 20 fº 83 vto nº 953.

Derechos dispensados.

P. S. S. C.

Dn Conrado



502

...tos que ha de comprender la relacion
...meritos de D. José M.ª Blanco

22 de Dic.e de 1846. se le expidio el
...lo de Doctor en Jurisprud.ª

...gual fecha resulta expedido el de
...gente de 1.ª clase en aquell.a facultad.

~~22 de~~ En 4 de Set.e de 1846 se
...nombro p.r el Sor. Rector de la Univer
...d. p.a q.e en union con los profesores
...Jurisprud.a asistiese a los grados de
...bo de esta facultad.

28 de Mayo de 1847 se le nombro del
...mo Secretario de las Comisiones de
...menes anuales de la facultad de Jurispru
...ia

25 de Junio de 1847 se le nombro
...alm.te p.a q.e constantem.te asistiese con
...profesores a los grados academicos de
...isprudencia.

...dela Mision y Srio.
...ela Ciudad de Badajoz,
...nforme al titulo 2.º del
...entos veinte y cuatro.

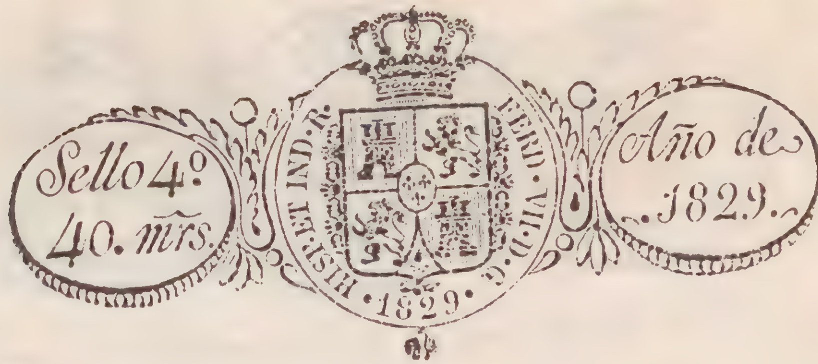
...Joaquin Bian y Cu...
...de Cartajena, ha sid...
... de Etica, y Metafisica
...ó principio en diez y...
...cho, y finalizó en quin...
...no consta delos Libros
...de Cursos del sobre...
...cani en mi poder, y a...
...o. Badajoz diez y...
...v.te y nueve.

...Miguel Rios
Srio.

resulta de los libros de esta Sria. de mi car

En 22 de Mayo de 1846 la Acad.
Sevillana de Buenas Letras le nom.
Academico en clase de Honorario.
En 9 de Abril de 1847 fue elevado
a la de numero p. aquella Corporac.
En igual fecha se le eligio Vice [illegible]
torio de la espresada Academia.
De sus libros de actas podra sacarse
ficacion autorizada, si fuese necesario,
los trabajos cientificos y literarios q. est[illegible]
iadole ha presentado.

Este conforme [illegible]
Certificaciones [illegible] 25 de Agosto
de 1847.



D.n Miguel Gros, Presbitero dela Congregacion dela Mision y Srio. de Estudios del Colegio Seminario, Conciliar de S.n Aton dela Ciudad de Badajoz agregado p.r Reales ordenes ala universidad de Sevilla, conforme al titulo 2.º del Plan g.ral de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Certifico como D. Jose Joaquin Bian y Luvero, natural de Siezar, Obispado de Cartajena, ha sido matriculado, y aprovado en el curso de Etica, y Metafisica q.e en el mencionado seminario, dió principio en diez y ocho de Octubre de mil, ochoc.s v.te y ocho, y finalizó en quince al dia de Junio, del dela fha. como consta delos Libros de Matriculas, y aprovaciones de cursos del sobre dho. Seminario, q.e p.r ahora paran en mi poder, y a los q.e en caso necesario me refiero. Badajoz diez y ocho de Junio de mil ochocientos v.te y nueve.

Miguel Gros
Srio.

V.º B.º
Manuel Donaire
R.or





Dn. Juan Nepomuceno Barea y Avila Doctor en Leyes, Colegial del Colegio de los Apostoles S.n Bartolome y Santiago el Mayor y

Catedrático de Ynst.s Civiles tercer año de Leyes en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Jose Joaquin Bian Cuboro natural de Ciezar Diócesis de Cartagena matriculado al tercer año de la facultad de Leyes ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 1.º de Junio de 1833.

Dr. Juan Barea y Avila

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de Leyes, Certifico haber asistido èste interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Dr. Barea

En Claustro de Catedráticos de Inst.s Civiles fué examinado y mereció la nota de Bueno Granada 4 de Junio de 1833.

Dr. Barea   Dr. Zayas   Dr. Barea

[illegible] Catedratico q.e soy de [illegible] Leyes en Academia de Extraordinario; certifico q.e este interesado ha asistido con puntualidad [illegible] [illegible] Granada fha ut retro

Br. José de [illegible]

[illegible]

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 142

Tomó razon.

El Contador.

El Recaudador.

Probó este interesado el tercer *año de* Leyes *Lib.* 16
fol. 440 *núm.* 61 *Granada* 19 *de* Junio *de* 1833.

[illegible]

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.*

Tomó razon.

El Contador.

El Recaudador.

Se matriculó al año de Lib.
fol. núm. Granada de de 183



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

... Ygnacio Lopez y Anaya Doctor en Sagrados Ca-
...s del Claustro de esta R.l Universidad Literaria Abogado del Ilustre Cole-
...e la R.l Audiencia y Catedratico de Instituciones Canonicas de la
Universidad de Sevilla.

Certifico y Juro: q.e D.n Jose Joaq.n Ibran y Cubero nat.l de Ciezad Diocesis de Cartagena y Cursante del Cuarto año de Leyes, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovecham.to Y para q.e conste lo firmo dando la presente en Sevilla a 5.º de Julio de 1834.

Dor. Ygn.o Anaya Lopez

Como moderante de una Academia Dominical, certifico q.e D.n Jose Joaq.n Cubero ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovecham.to ffa ut supra.

D.r Mig.l Moreno y Bra...

Sev.a ... de Julio de 1834.

... de buena conducta.
... Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre

5.06

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834. | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico que don José Joaquin Bian y Cubero, natural de Cieza Diocesis de Cartagena, incorporó en esta Univ.d dos cursos de Dro. Romano, y uno de Derecho Patrio q. ganó en la de Granada en los de mil ochoc.s (veinte) digo, treinta a mil ochoc.s treinta y dos en dha Universidad de Granada se graduó de Bachiller en Filosofia en cuatro de Junio del esta... año de mil ochoc.s treinta, previos los años prescriptos en el plan... ganado en esta Univ.d un curso de Inst. Canon.s en el de mil ochoc.s treinta y tres a mil ochoc.s treinta y cuatro; ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta, y me acreditado su asistencia p.r tres meses á las explic.s extraord.s de Leyes. Asi consta de los libros de ... Secret.a de mi cargo a que me remito. Sevilla ... Julio de mil ochoc.s treinta y cuatro.

Pedim.to ... D. José Joaquin Bian y Cubero, como mejor proceda digo: q. tengo ganados los años necesarios p.a ... de Bachiller en Leyes, segun consta de la certificacion q. antecede. En cuya virtud =

Supp.co a V. se sirva mandar se me adm... a examen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera ... Pido ... &.

José Joaq.n Bian Cubero

508


SELLO 4.º 40 MRS. AÑO DE 1835

...sidad Lit.ª de Sevilla.

507

Despachese

D.ʳ Figueroa

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. José Bian y Cubero natural de Cillar ganó en el Colegio del Sacro Monte dos Cursos de Derecho Romano desde 1830 á 1832 y en esa Universidad uno de Derecho Español del 1832 á 1833; segun lo acredita con el correspondiente documento.

Dios güe. a V.S. m.ˢ a.ˢ Sevilla 31 de Mayo de 1834.

D.ⁿ Juan Bayne...

Es cierto q.ᵉ D. José Bian y Cubero nat.ˡ de Cillar, tiene ganados los tres años de Leyes q.ᵉ constan de este oficio en los establecimientos y epocas q.ᵉ el ...mo designa.

Dios gue á V.S. m.ˢ a.ˢ Gra.da 6 de Junio de 1834.

Lic.do José Gerona Guevara

S.ʳ Srio de la Univ.d de Sevilla

Secretario de la Universidad de Granada.

...o de esta R.ˡ Audien... Literaria y Catedra... ...io Toro y q.ᵉ D.ⁿ José ...asistido esta Clase de ...idad y aprovecham.to ...presente q.ᵉ firmo ...n 18. de este mes 1835.

...toro ... de Rodas

D.ʳ Rodas

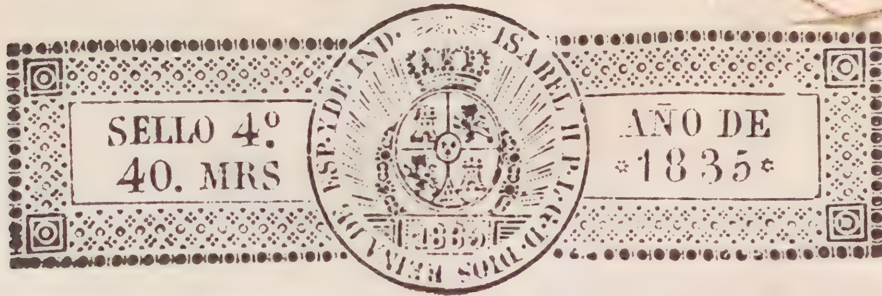
...nistro y Decano de la ... ...teologia y ser Catedra... ... certifico y en caso necesario juro q.ᵉ el referido D.ⁿ ... ...ero Cursante del 5.º año de Leyes ha asistido a ... Clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion Sevilla ...

Examinado y aprobado D.ʳ Cerero. D.ʳ Manuel de Zavilla

Zavilla

D.ʳ Martinez

presento y lleg 508



Dn. Antº Rodas Abogado del Ylustre Colegio de esta Rl. Audiencia Doctor en Leyes de la Rl. Universidad Literaria y Catedra del quinto año de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Jose Mª Rivera Cubero ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamto. y para qe. conste doy la presente qe. firmo. Se trata del Curso qe. acabó en 18. de este mes. Sevilla 26 de Junio de 1835.

Dr. Antonio Ygnº de Rodas

Sevª 20 de Otre. de 1835.
Es de buena conducta. Por el acdo. de la Jta. de Cats.
D. Mier rng.

Examinado y aprobado.

Dr. Rivero. Dr. Mier. Dr. Rodas

El mismo[?] ... Dn. Manl. Castilla del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla ... Segundo ... y su Catedra ... Certifico y en caso necesario juro que el ... Jose Mª Rivera Cubero cursante del 5º año de Leyes ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion. Sevilla ...

Examinado y aprobado. Dr. Cerero. Dor. Manuel de Castilla

Castilla

Dr. Martinez

Yo el Dr. Dn. Thomas Romero, y Agredano Abogado
de los Reales Consejos de S.M. y en los de [illegible] Cate-
drático de esta Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. [illegible]
[illegible] natural de la Villa de [illegible] de este [illegible] pasa-
do ha asistido a la Clase de mi cargo que princi-
pio en Octubre de 1804 y acavo en Mayo de 1805 [illegible]
[illegible] ha aplicado, y há aprovechado. Sevilla, y Octubre 4
de 1805.

Dr. Agredano



Sres. de la Junta de Censura de esta R.l Universidad=

D. Jose Joaquin Bravo, natural de la V.a de Fregenal, á V.S. con el respeto debido hace presente: que hallandose en el caso de matricularse por primera vez en esta Universidad, presenta los documentos prevenidos por el Plan de Estudios vigente, para justificar su buena conducta. En cuya atencion=

Sup.ca á V.S. se sirva, teniendolos por bastantes, determinar se le matricule en el curso q.e le corresponde, como lo espera de la justificacion de V.S. á quien ruega a Dios conserve muchos años. Sevilla 24 de Octubre de 1826=

Jose Joaquin Brabo

[Margin:] ...a Oct.e 24 de ...26 ... ...mitarse á las ...riencia. Por acuerdo de ... Junta. Dr. Acevo ...

[signature]



Dn. Francisco Rubio Mendez Presb.º Cura Economo de la Yglesia Parroq.l de S.a S.ta Ana de la V.a de Frexenal, Obispado de Badajoz certifico: que en el libro once de bautismos de dicha Parroquia, que principio en veinte y siete de septiembre de mil ochocientos cinco, y finalizo en veinte y siete de Dbre. de mil ochocientos veinte y dos al folio ciento quarenta y seis se halla la partida del tenor siguiente.

Partida En la V.a de Frexenal y Marzo veinte de mil ochocientos y trece yo el B.r Dn. Jose Maria de los Angeles Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de S.a S.ta Ana de esta Villa baptize en ella solemnemente y puse los santos oleos a Jose Joaquin Aniceto Vicente, que nacio en este dia, hijo legitimo de Dn. Vicente Bravo, y de D.a Maria Manuela Murillo, nieto paterno de Juan Bravo y de Antonia Mendez, materno de Francisco Murillo, y Ysabel Ortega naturales de Bertanga; fue su Madrina Josefa Granero, a quien avise su obligacion, y parentesco, y lo firme, B.r Jose Maria de los Angeles.

Es conforme a su original, al que en todo me remito, segun libro y folio citados, y a pedimento de parte doi esta en Frexenal y octubre dia y nueve de mil ochocientos veinte y [illegible]

Dr. Fran.co Rubio Mendez

Asimismo Certifico: que el ante dho Dn. Josef Joaquin Brabo no ha pertenecido à Reuniones reprobadas ni de ningun genero, de las llamadas patrioticas, ni su edad y figura corporal lo ha permitido, ni hasido local, ni afecto àla Constitucion y si adicto al Govierno legitimo de S. M. y de buenas costumbres y moralidades como lo ha acreditado en este Pueblo, y en el Seminario Concilial de Badajoz

en donde ha permanecido casi dos años como Colegial
interno. Y á pedim.to de parte doy esta en Jerez
y Octubre veinte de mil ochocientos veinte y seis

Dn. Fran.co Rubio
Mendez

Los infraescriptos Escnos. de S. M. Reales y del numero
de esta villa q.e aqui signamos damos fe: que
el Pro. D. Fran.co Rubio Mendez por quien esta
dada la certificacion precedente, es Cura Ecomo
mo de la Parroquial de Sra. Santa Ana, en
exercicio de su ministerio; y la firma y ru
brica con q.e la autoriza son semejantes
a las q.e acostumbra. Y de requerim.to de
la parte legitima damos y signamos la pre
cedente en Jeregenal a veinte de Octubre de
mil ochocientos veinte y seis.

Manuel Sanchez
Calbo

Manuel Cornejo
Navarro
Gratis



Lic.do D.n Joaquin Antonio Hernand.z, Abog.do de los R.s Consejos, Alcalde mayor p.r S. M. de esta Villa &c.a =

Certifico: Que D.n José Joaquin Bravo Mendez y Murillo de esta Vecindad ha observado en todas epocas la mejor conducta tanto Politica como Moral, y principalmente en la q.e rigió el llamado Sistema Constitucional en el que apesar de su corta edad dió muestras de amante anuestro Soberano, sin haver pertenecido ala llamada Milicia Nacional Voluntaria ni Local, ni a asociacion alguna de Comuneros, Masones, ni demas reprovadas: Y p.a q.e lo haga constar donde convenga firmo esta certificacion en la presente de Fregenal á Veinte de Octubre de mil ochocientos Veinte y Seis =

Joaq.n Hernandez

Los infrascriptos Escrivanos de S. M. Reales y del numero de esta villa q.e aqui signamos y firmamos damos fe: q.e el Lic.do D. Joaquin Antonio Hernandez por quien está librada la Certificacion antecedente es Alcalde mayor por S. M. de ella

y se halla en exercicio de su empleo.

La firma y rubrica con que esta autorizada son semejantes a las que acostumbra, y a sus certificados se les da toda credito en ambos juicios. Y en complemento de parte legitima damos la presente en Tregenal [?] a veinte de octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Manuel Sanchez Calbo

Manuel Cornejo Navarro

Gratis.



Dn. José Antonio de Arrepasochaga Coronel retirado de los Rs. Exercitos, y Catedratico de tercer año de Instituciones Filosoficas en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el curso q. principió en Octubre proximo pasado y concluirá en diez y ocho de el actual.

Certifico y en caso necesario Jura q. Dn. José Joaquin Bravo, natural de la Villa de Fregenal, ha asistido en este presente curso a la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamto. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete. Enmendado = Joaquin = Bravo = Fregenal = Vale =

José Antonio
de Arrepasochaga

Sevª a Octe. 30 de 1827.
... su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D. Cerero
Secº.

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Marmo?

Arrepasochaga

L. Bravo



L. y Mar.n, Vi. g. p. en l. Actor. Lib.o 3.o f.o 42
...ltica de 26 a 27 Prob.o f.o 58 ... Mar.n f.o 258
...t. en Teol. de 27 á 28 f.o 5...

614

Sello 4.o 40. mrs. — 1828 — Año de 1828.

El Dr. Dn. José Maria de Soto Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad en el de Sagrada Teologia, Catedratico en Ella de Instituciones Teologicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. José Joaquin Bravo y Murillo natural de Fregenal ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente año escolastico. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á de Junio de 1828=

D.or José Maria de Soto.

El Infrascrito Moderante de la Academia Dominical de Teologia de la misma Rl. Universidad.

...a Nov.e 4 de 1828. ...es de buena conducta ... acuerdo de la ... Dr. Cervero Secr.o

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. José Joaquin Bravo y Murillo ha asistido á dicha Academia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla á de Junio de 1828=

Dr. Manuel de Zavilla

Se examinó y aprobó en 2 de Junio de 1828=

D.r Soto.

D.or Zavilla

Alvarez



D. José Joaquin Bravo natural de Fregenal tiene ganados los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 19 de Noviembre de 1.828

Incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular, que ganó en el Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz de 1.824 á 1.826. Libro 3.º de Incorporac.s folio 42

Matriculado en Metafísica y Etica en esta Universidad para el Curso de 1.826 á 27 folio 258. Probado folio 58 25 Jun.o 827

Matriculado en esta Universidad en 1.º de Instituciones Teológicas para el Curso de 1827 á 28 folio 540. Probado folio 508

Sevilla 19 de Noviembre de 1.828
Matricúlese
M
D.r Martz
Rr

Matriculado en 2.º de Instituciones Teológicas en 19 de Noviembre de 1828 folio 545
Prob.º f.º 514

Sev.a 12 de Noviembre de 1829
M. Mat.e
D.r Cerco
Rr

Mat.do en 3.er año de Teología en 12 de Noviembre de 1829 f.º 532 Prob.º folio 525

Mat.do en 4.º de Instituc.s Teológicas para el Curso privado de 1830 en 1831 estudiado con D. Miguel Toncances desde 25 de En.º del año ultimo hasta igual dia de Julio siguiente f.º 559. Probad.º f.º 529

Bachiller en Teología por esta Universidad
5 Ag.t 831.

Mat.do en 1.º de Leyes, ... y historia de Derecho Romano para el Curso privado ... 1832. Desde 28 de En.º del año último f.º 382 Prob.º f. 111

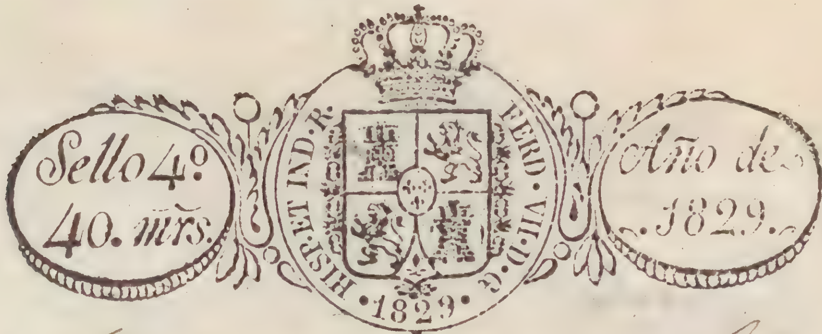
Matriculado en 2.º de Leyes para el curso de 1832 en 1833 asig.ra historia y elementos de Dro. Romano f.º 421. Prob.º f.º 215

Mat.do en 3.º de Leyes para el Curso de 1833 en 1834 f.º ... Prob.º f.º 240. Se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en 30 Oct.e de 1834 ...

Mat.do en 5.º año de Leyes para el Curso de 1834 á 1835 f.º 503 f.do 323.

Mat.do en 6.º año de Leyes para el Curso de 1835 á 1836 f.º 533 ...

Mat.do en 7.º año de Leyes para el Curso de 1836 á 1837 f.º 563.



El Dr. Dn. José María de Soto Prò. del Claustro y Grem. de la Real Universidad de esta Ciudad en el de Sagrada teología; Catedrático en ella de instituciones de dha. mis. facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. José Joaquin Bravo Clerigo de Ms. natural de la villa de Fregenal á asistido a la Clase de Mi Cargo con Puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente año Escholastico y para que asi conste doi la Presente a 1. de Junio de 1828.

Dr. José María de Soto.

Aprobado en los examenes Generales

Dr. Zarrillas   M. [illegible]   Dr. Soto.

Sevll.a 21 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.

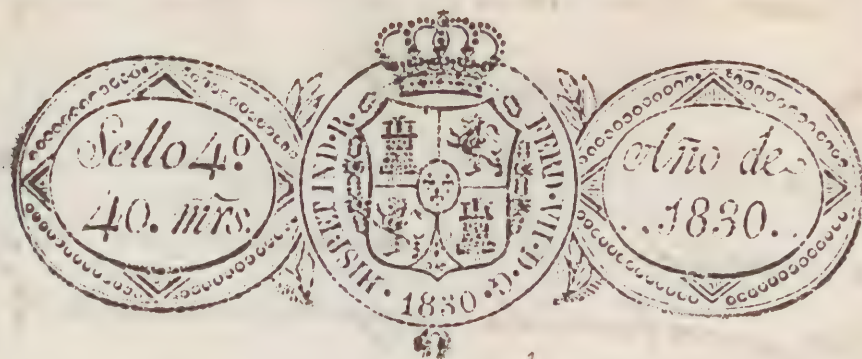
Por [illegible] de la Y.m de Sev.a

D. Juan [illegible] Martinez

Srio.

Asimismo certifico que a asistido a las academias do-
niales.

Dor Zavilla



†

El Dr. Dn. José María de Soto Presbro., del Claustro y Gremio dela Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de Sagrada teologia, Catedratico en ella de Instituciones dela misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. D. Dn. José Juaquin Bravo y Murillo, natl. de Fregenal, há asistido á la Clase de mi cargo, en el presente año escolastico, qe. es el tercero delas dhas Instituciones, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y para qe. conste, doy la presente en Sevilla á 1º. de Junio de 18[illegible]

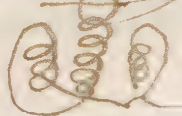
Dr. José María de Soto.



Examinado y aprobado: fha ut supra

Dr. Carrillo Dr. [illegible] Dr. Soto.

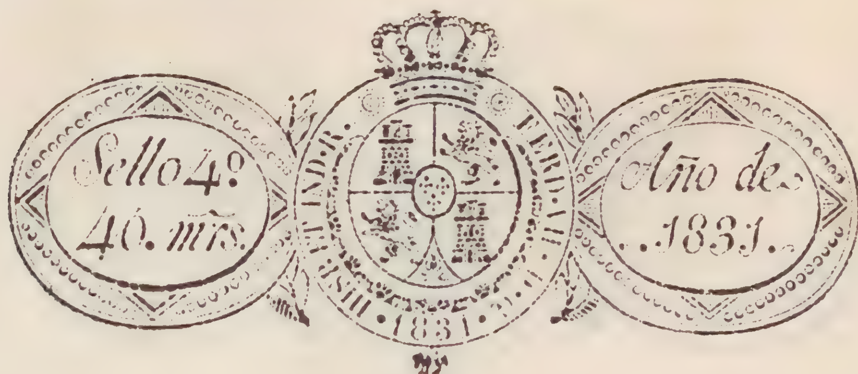




Sevla. 26 de Junio de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. [illegible]
S.

Como Moderante de la Academia Dominical
de la misma facultad
Certifico que D.n Jose Joaquin Bravo
a asistido a la Academia de mi cargo
con puntualidad y aprovechamiento
Ser. a fee. ut supra:
Don Padilla



Los infrascriptos Cura Parroco y Alcalde de Barrio de la Parroquia y demarcacion de S.n Andres de esta Ciudad =

Certificamos q.e D.n Jose Juaquin Bravo natural de la V.a de Fregenal, y residente en esta Ciudad y Collacion desde el Mes de Nov.e del año proximo pasado hasta la fha. ha observado buena conducta moral y politica, sin q.e hayamos tenido noticia en contrario. Y para q.e conste damos la presente en Sev.a á tres de Ag.to de 1831 = Entre renglones y Collacion =

José Ramirez Quevedo

Fernando Perea y Torres
Alc.e de Barrio



El Bachiller en Sagrada Teologia por la Real Universidad literaria de Sevilla Dn. Miguel Tavares natural de Sevilla de edad de 23 años.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Joaquin Brabo natural de Trigueros ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a mi academia particular que he tenido en esta ciudad donde se han estudiado las materias pertenecientes a el cuarto año de Teologia, por el autor que manda el plan de estudios y segun todo lo que es necesario segun las ultimas reales ordenes para ganar el presente curso, y para que conste firmo el presente en Sevilla 28 de Julio de 1831. Asi mismo certifico que este estudio principió en 28 de Enero y concluyo en dicha fecha.

Bº. Miguel Tavares

Examinado y aprobado.

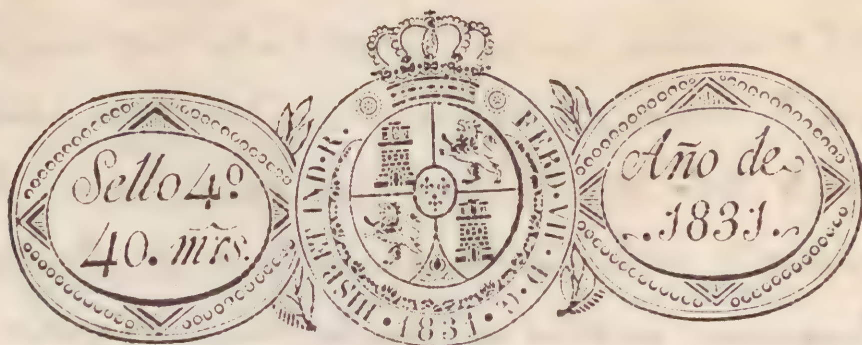
Dor. Manuel de Castilla

Dn. Maestre

Dr. Soto.

Sev.ª 20 de Julio de 1881.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gob.ª
D.n Huertas
Sr.



D. Jose Joaquin Bravo, natural del Fregenal, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Sag.da Teologia, por tanto=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a

Jose Joaquin
Bravo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sor Dor D. Fran.co de Santa Cerero, Ar y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D. Baquerizo
Sec.o

M. Dr Cerero
Rr

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Joaquin Bravo natural de Fregenal incorporó en esta Universidad un curso de Logica y Matematicas y otro de Fisica general y particular q.e ganó en el Seminario Conciliar de S.n Aton de Badajoz en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y seis: en esta Universidad ha ganado un curso de Metafisica y Etica y tres de Instituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte y seis a

mil ochocientos treinta, y se halla matriculado en el cuarto año de dichas Instituciones que probará pasado el veinte y tres de Julio con los requisitos prevenidos en las Reales ordenes vigentes y aclaracion communicada pr. la Inspeccion general de Instruccion publica en tres de Junio proximo pasado. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y uno= Enmdo= gano en el Seminario = Vale.

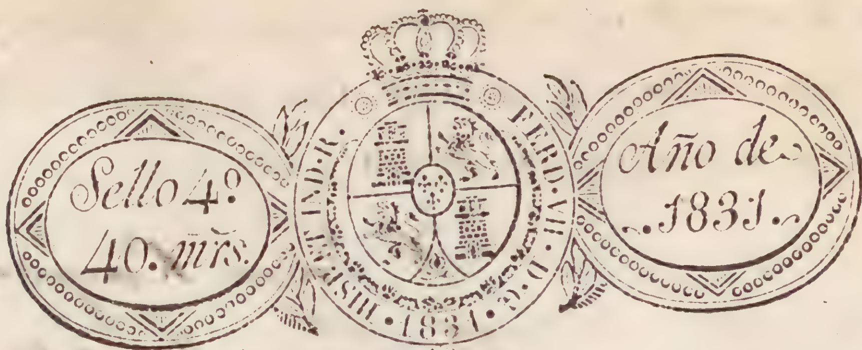
V.o B.o
Como R.or y Decano.
Dr. Cerero

Dr. Juan Baquerizo
Sec.o

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sor Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Baquerizo
Sec.o

Rr.
Dr. Cerero



D. José Joaquin Bravo natural de Fregenal como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que =

Sup.^lo á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.^a Pido &.

José Joaquin
Bravo

Auto) Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.^a de Sevilla á seis de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr Cerero
R.^r

Dr Baquerizo
Sec.^o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Joaquin Bravo natural de Fregenal, incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular que ganó en el Seminario Conciliar de San Atón de Badajoz desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y seis: en esta Universidad ha ganado un Curso de Metafísica y Ética y tres de Instituciones Teológicas desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta; ha obtenido del Tribunal de Censu-

ra la nota de buena conducta; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Juan Baquerizo

Vº Bº
Dr. Cerero

Vº Bº
Dn. Manchenño

Sº.

Autos. Remítase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Litª. de Sevilla á ocho de Junio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sº.

[Secr]etaría General
de
[Ins]trucción pública

D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] habilitado por la [illegible]
para el Bachillerato en Filosofía.

Dios gue. a V. S. ms. as. Madrid [illegible] de [illegible]
de 183[illegible]

Fran.co Marín

Sr. Rector de la Universidad de Alcalá.

de mi [illegible] [illegible] [illegible]
en esta misma Universidad cuatro cursos de Instituciones Teológicas en los de mil ocho



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Jose Joaquin Bravo natural de Fregenal como mejor proceda de derecho digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno para el cual estoy apto, como resulta de la certificacion que debidamente presento. En cuya virtud=

Sup.co a V.S. que habiendo por presentada la certificacion referida se sirva mandar que se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &.

Jose Joaquin Bravo

Auto .... Por presentado con la certificacion que refiere y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte haya ganado. Lo mando asi el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla a diez y siete de Junio de mil ochoc.tos treinta y cuatro de que certifico.

Dr. Cerero

Fr.co Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que don Jose Joaquin Bravo natural de Fregenal, incorporo un curso de Logica Ontologia y Matematicas y otro de Fisica general y particular que gano en el Seminario de Badajoz en los de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y seis. Gano en esta Universidad un curso de Metafisica y Etica en el de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete y se graduo de Bachiller en Filosofia en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos treinta y tres siendo aprobado nemine discrepante. Despues gano en esta misma Universidad cuatro cursos de Instituciones Teologicas en los de mil ocho-

cientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y uno, y se graduó de Bachiller en la mencionada facultad de Teología en cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, siendo tambien aprobado nemine discrepante. Por último ha ganado en esta propia Universidad dos años de historia y elementos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y tres y de este al treinta y cuatro se halla matriculado en Derecho Español; que probara en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de Extraordinario. Asi consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.or Vargas
Decano

D.r Juan Bayneszo
Srio.

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando asi el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochoc.s treinta y cuatro de q.e certifico.

M/ D.r Cerero

D.r Bayneszo
Srio.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Migl. Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universid. Literaria, Catedratico de Leyes de Instituciones Civiles, de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Joaquin Bravo Murillo, natl. de Fregenal de la Sierra, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que lo es la de Dro. patrio, desde principios de Enero hasta el dia de a fha, habiendo obtenido la nota de sobresaliente pr. su aplicacion y talento, por lo que le encuentro apto pa. graduarse de bachiller en Leyes á Claustro pleno; y con el fin de que lo pueda hacer constar donde le convenga, firmo la presente en Sevilla á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro = entrerenglons. = en el de Leyes = vale

Dr. Migl. Moreno y Barrera

Sevª. 14 de Junio de 1834.

to de buena conducta
Nro. Acuerdo de la Ilma. Uni.a
D. Aguilar



El Doctor Dn Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Digesto Romano-Hispano, y Decano del Ilustre Colegio de la misma &c &c

Certifico y en caso necesario juro, que D. José Joaquin Bravo Murillo natural de la villa de Fregenal, ha asistido á la clase de mi cargo, que es la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el diez y ocho de Octubre hasta el dia de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprobado:

D.or Rivero D.r Mier D.r [illegible]

Del mismo modo yo el infrascrito Catedratico de Religion certifico: que el espresado en la anterior ha asistido en los mismos terminos á la espresada clase de mi cargo, y para que conste, firmo la presente fecha ut supra.

D.r Manuel de Zavilla

Exam.do y aprobado

D.or [illegible] D.or Zavilla

[illegible] 3 de [illegible] 835.

E[illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible]

D.r [illegible]



Excmo. Sor.

D. Juan José Bravo, natural de Ronda a V. E. recurre suplicando se sirva acceder á su justa solicitud; por hallarse en unas circunstancias, q. el plan de estudios no demarca: ni en los Rectores de las Universidades residen facultades para dar solucion á semejante caso. El q. solicita se matriculo en 1.er año de Filosofia en el colegio seminario de Malaga: alli continuó con aplicasion, y aprobechamiento asta el tiempo designado para los examenes: el Ror. de aquel Colegio q. p.r aquella estacion estava fuera de Malaga, no quiso, q. los examenes se verificasen por entonces: y si se delatasen asta la apertura del Colegio, p.r entonces podria prendirlos: mas esta ocasion no ha llegado p.r los sucesos bastante sabidos de aquella capital.

A la instalacion de la junta los catedraticos, Rec.º y Rector fueron desterrados p.r razones de Politica, y el colegio continua cerrado encontrandome sin estar examinado en el año

de Logica he verificado mi translacion á Sevilla, y he pi
q. se me examine en ese año para podeme matricular
virtud de la acordada, q. la Universidad de Granada remitio
á peticion de la Secretaria de esta: p.º se ha dicho q. en el Sor.
tor no residen facultades para mandarme examinar en esta
R.l Universidad, y si en V. E. como tribunal supremo de es
ramo.

El esponente no duda q. V. E. concedera tan justisima
pretension teniendo en consideracion, q. mi presentacion en e
ta ha sido á primero de Nobiembre.

Sevilla 7 de Nobiembre de 1834.

Exmo Sor

Juan José Bravo.

Direccion General
de
ESTUDIOS.

Accediendo esta Direccion á la adjunta solicitud de D.ⁿ Juan José Bravo, ha acordado que cerciorandose V. S. de los hechos que manifiesta, se le examine del primer año de Filosofia y se le matricule en 2.º Y de su orden lo comunico á V. S. p.ª su cump.ᵗᵒ

Dios gue. á V. S. m.ˢ a.ˢ Madrid 21 de Nov.ᵉ de 1835.

Agustin Contreras
Srio. int.º

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Dn. Juan Cholvis Presbº. Dr. en Sagrada teologia Cura Arcipreste del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral Catedratico de teologia Vice-Rector y Presidente de este Colegio Seminario &.

Certifico q. Dn. Juan Bravo natural de Ronda, hijo de Dn. Frant. y de Dª Maria Carrillo ha cursado en este Seminario en clase de externo un año de filosofia con arreglo al plan de estudios, en el Academico de mil ochocientos treinta y cuatro a treinta y cinco habiendose matriculado en la Universidad de Granada, ha asistido puntualmente a clase cumplido exactamente con sus lecciones y demas ejercicios literarios q. se le han encargado, y observado buena conducta, y para q. pueda hacerlo constar donde convenga le doy el presente sellado con el de este Colegio y refrendado por el infrascripto Secretario. Malaga once de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco =

Dn. D. Juan Cholvis

V. R. P.

De orden del Sr. Vice Rector

Juan Bravo Romo

Universid.d Lit.a de Sevilla — 529

Expediente

Sr. Herrera

Ma.

Lo mismo q.e el contenido en este oficio ha ganado el primer año de Filos.a

Como expresa

Dios gue a V.S. m.s a.s

Granada 26 de Nov.e de 1835

Lic.do [illegible]

Guevara
Srio Univ.

Sírvase V.S. decirme al margen de este si don Juan Bravo natural de Ronda ha ganado en el Seminario Conciliar de Málaga un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas en el de 1834 a 1835, cuyo Semin.o está incorporado a esa Univ.d

Dios gue a V.S. m.s a.s Sevilla 18 de Nov.e de 1835.

Antonio Martín Villa
Rector

Sr. Sec.o de la Univ.d de Granada.

Univ.d Lit.a de Sevilla

Es cierto que el D. Juan Bravo y Cubero nat.l de Baeza Obispado de Jaen ha ganado el Curso de Lo. [illegible]

Sírvase V.S. decirme al margen de este si consta que D. Juan Bravo y Cubero natural de [illegible]

[illegible] de orden de la Dirección fue [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Univ.d Lit.a de Sevilla

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Bian y Cubero natural de Baeza tiene ganado en ese Seminario un Curso de Lógica y Matemáticas de 1828 en 29 segun lo acredita con la certifi-cacion oportuna.

Igualmente me ha presentado otra certificac.n D. José Joaquin Bian y Cubero nat.l de Sierar Obispado de Cartagena de haber ganado en ese Seminario un curso de Metafísica y Etica de 1828 a 29.

Examinadas las listas resulta que el apellido Bian no se encuentra en ninguno de ellas: que el 2.o se le dice

Es cierto que el D. Juan Bian y Cubero nat.l de Baeza Obispado de Jaen ha ganado el Curso de Lo-gica q.e V. menciona.

Asi mismo lo es que el D. Jose Juaquin Bian y Cubero natural de Sierar, Obispado de Car-tagena ha ganado el Curso de Metafisica, y Etica que V. indica.

La causa de no hallar-se en las listas que se mandaron de aca el ape-llido de Bian que es el del Padre de los dos hermanos, pues el de Cubero es el de la Ma-dre, ó Abuela fue, porque quando ellos se presen-taron a la matricula, dio equivocadamente sus nombres un Ecle-siastico de S. Felipe Neri que los acompañaba, no nombrandolos por el de Bian, y poniendo a los

dos de un mismo Pueblo y Diocesis; lo qual se me advirtio quando se me pidieron las certificaciones que estan como debia ser, y pude una nota en los Libros de Matricula corrigiendo el defecto, y pensandolo advertir à esa Secretaria quando se mandara este año las Listas, se me paso por alto; pero se lo advierto à V. para enmendarlo.

En quanto à incluirsele en 2.º año en la cavedra de Metafisica y Ethica, es porque en este Semin.º no hai mas que dos Cavedras de Filosofia y en la una se reunen los de 2.º y 3.º año, estudiando un año Metafisica y Ethica los de 2.º y 3.º y el otro año Fisica gen.l y particular como notará V. mui bien en las Listas que se han enviado estos años.

Dios guarde à V. m.s a.s Badajoz 12 de Diciembre de 1829.

Miguel Gros
Srio

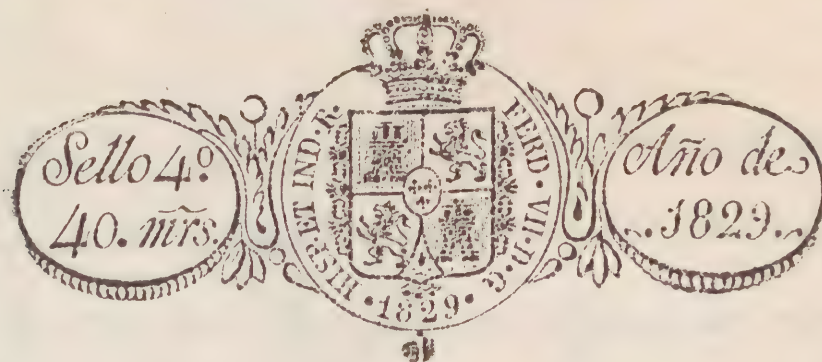
G.to f.no
Manuel Donaire
R.or

natural de Baeza, y se le incluye en la càtedra de 2.º año de Filosofia, que por el Plan es Fisica general y particular. Todo lo cual digo à V. para que se sirva aclarar estas contradicciones, cuidando que la contestación venga autorizada con el V.º B.º del Rector.

Dios gue. à V. m.s a.s Sevilla 2 de Diciembre de 1829.

D.n Juan Bagüerizo
Sec.o

Sr. Secret.o del Semin.o de S. Aton de Badajoz.



D. Miguel Frz, Pro. dela Congregacion dela Mision y Srio. de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de S. Aton dela Ciudad de Badajoz agregado p. Reales ordenes ala Universidad de Sevilla, conforme al titulo 2.º del plan grl. de Estudios de catorce de octubre de mil, ochocient. v.te y quatro

Certifico como D. Juan Bian y Cuvero, na tural de Baeza, Obispado de Jaen, ha sido matriculado y aprovado en el curzo de Logica y Matematicas q. principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizo en igual dia de Junio del dela fha. como consta delos Libros de Matriculas y Aprovaciones de cursos del Colegio dho. Seminario q. p. ahora q.a en mi poder, y alos q. en caso necesario me refiero. Bada joz diez y ocho de Junio de mil ochoct.s v.te y nueve=

Miguel Fros
Srio

V.to
Manuel Donaire
R.or

532

Dn. Juan Brabo, natural de la Villa de Frexenal Obdo. de Badajoz, incorporó en esta Universidad dos Cursos de Filosofia, uno de Logica, y otro de Metafisica: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a f. me refiero. Sevª. 21 de Octe. de 1815.

Dr. Baquero

Incorpl. los dos Cursos de Filosofia f.º 151.

Sevilla y Octubre 21, de 1815.
Matde.
Dr. Cienfuegos
Rr.

Matdo. en ~~Logica y Metafisica~~ Fisica y Etica; con protexta del Curso de Matemᵃˢ. en 21 de Octe. de 1815. fº 178. pdo fº 151.

Sevª. y Octe. 30 de 1816
Matde.
Dr. Cienfuegos
Rr.

Matdo. en Teologª en 30 de Octe. de 1816 fº 466. pdo. fº 394.

Sevª. y Octe. 28 de 1817
Matricde.
Dr. Godoy
Rr.

Matdo. en Teologª en 28 de Octe. de 1817 fº 469. pdo fº 403.

Sevª. y Octe. 17. de 1818.
Matricde.
Dr. Godoy
Rr.

Matdo. en Teologia en 17. de Octe. de 1818. fº 474. pdo fº 405.

fev.^a 7. de Nov.^e de 1819.
Marmolejo

Dr Cerero

Mat.^d en teologia en 7
de Nov.^e de 1819. f.º 477.

El Dr. y Mtro. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Universidad, como Catedratico que fui de Derecho Español &c.

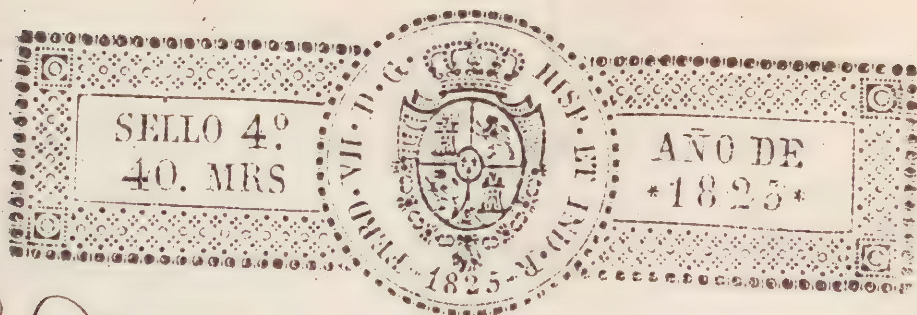
Certifico: y caso necesario juro que Dn. Juan Bravo Murillo, natural de Fregenal Obpdo. de Badajoz, asistió con puntualidad y aprovechamiento á la asignatura de Derecho Español, que estuvó á mi cargo, en el proximo curso pasado de mil ochocientos veinte y dos y mil ochocientos veinte y tres; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y tres = y caso necesario juro = entre renglones = vale.

Dr. José Gutierrez

Para probar un curso p.r esta Certif.n 10. r. v.n

Dr. Muñoz

[illegible]



El Dr. Dn. Jose Ramon Barquez, Catedratico de Instituciones Canonicas de esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Bravo y Murillo, natural de la Va. de Fregenal, asistió con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á la Catedra de Visperas de Sagrados Canones, que estuvo a mi cargo en el Curso proximo pasado, e igualmente á la Catedra de Prima de la misma facultad, en q.e fui encargado por la Junta de Gobierno de esta Universidad por ausencia de su Propietario en servicio de S. M. Habiendo observado una asistencia exacta, aplicacion y aprobechamt.o y buena conducta desde el principio del Curso proximo pasado, verificado en Otubre de 1823, y concluido en Mayo de 1824. Sevilla 29 de Enero de 1825.

Dr. José Ramon Varquez

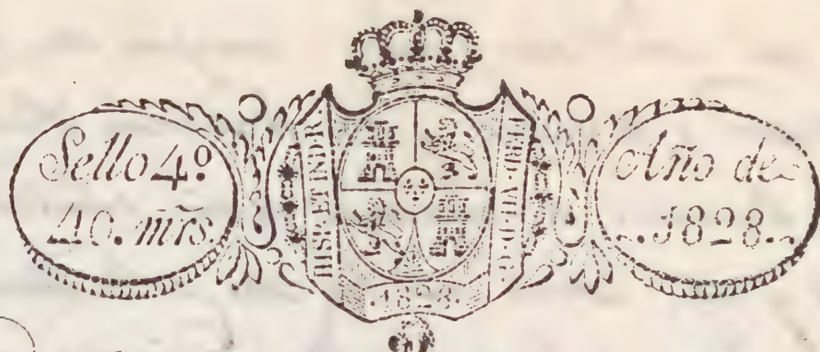
El Dr. D.n Tomas Romero de Agreciano Catedratico de Prima de Leyes &c.

Certifico: que D.n Juan Bravo Murillo, en el dia de la fha. defendió la proposicion, que a la letra es como se sigue = „ In stabilienda pubertate, recte Justinianus Proculejanis accesit, rejecta veterum Sabinianorum sententia, illam non ex habitu corporis, sed ex annis definivit„ = en la que presidió el mismo D.n Joaquin Casiano de Campos, y le arguyeron los Sres. Doctores, D.n Jose Gutierrez, y D.n Fran.co de Iberri; a los q.e satisfizo: y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a diez y siete de Obre. de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Tomas Romero de Agreciano

tuyo
en
do y
&
cuenio
nio
uro
de
isco
il
hu
cientos
idad
Teolo-
gicos en los cuatro años académicos de mil ochocientos quince





D. Juan Bravo Murillo, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por lo que=

Supco. á VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido &

Juan Bravo Murillo

Autto } Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla á diez de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre Rtor.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Juan Bravo Murillo natural de la Villa de Fregenal incorporó los Cursos de Lógica y Metafísica que estudió en el Convento de San Francisco de la Villa de Fregenal en los de mil ochocientos trece á mil ochocientos quince: tiene dispensado por provision del Real y Supremo Consejo de Castilla fha de tres de Agosto de mil ochocientos diez y seis un Curso de Matemáticas: ganó en esta Universidad un Curso de Filosofía Moral y tres de Instituciones Teológicas en los cuatro años académicos de mil ochocientos quince

á mil ochoc.s diez y nueve: incorporó un Curso de Derecho Natural y de Gentes, y otro de Derecho Romano que ganó en la Universidad de Salamanca de mil ochocientos veinte á veinte y dos: habilitó allí un año de Instituciones Canónicas por orden de la que se llamó Direccion general de Estudios: ganó en esta dha. Universidad un Curso de Derecho Español, otro de Instituciones Canónicas, y otro de Novísima Recopilacion y Práctica de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cinco, y está matriculado en Novísima Recopilacion y Práctica para ganar el presente Curso de veinte y siete en veinte y ocho, que probará con los Certificad.s correspondientes. Se graduó de Bachiller en Leyes por esta misma Universidad en diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres siendo aprobado nemine discrepante, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averiguó de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla once de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

V.o B.o
D.r Maestre
Rect.r

V.o B.o D.r Siles
Dec.o

D.r Juan Baquerizo

Auto

Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r Rector y Cancelario de la Real Univ.d literaria de Sevilla á once de Junio de mil ochoc.s veinte y ocho, de q.e certifico.

M

D.r Maestre
Rect.r

D.r Baquerizo

Inspeccion General de instruccion publica

Hallando justas esta Inspeccion general las razones espuestas por Dn Juan Brabo y Murillo en el recurso que le ha dirigido a consecuencia de la orden comunicada a V. S. en su expediente de grado mayor en la que se le mandó estudiar el quinto año de su facultad por no haber hecho mérito en la certificacion de los cursos el Secretario de esa Escuela de que a dicho individuo se le habia computado el año de Filosofia moral por el primero de leyes, ha tenido a bien revocar el acuerdo anterior y declararle apto para recibir la Licenciatura en leyes que solicita.

Dios gue a V. S. m.s a.s
Madrid 18 de Julio de 1828.

Juan Man.l Mazarr

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

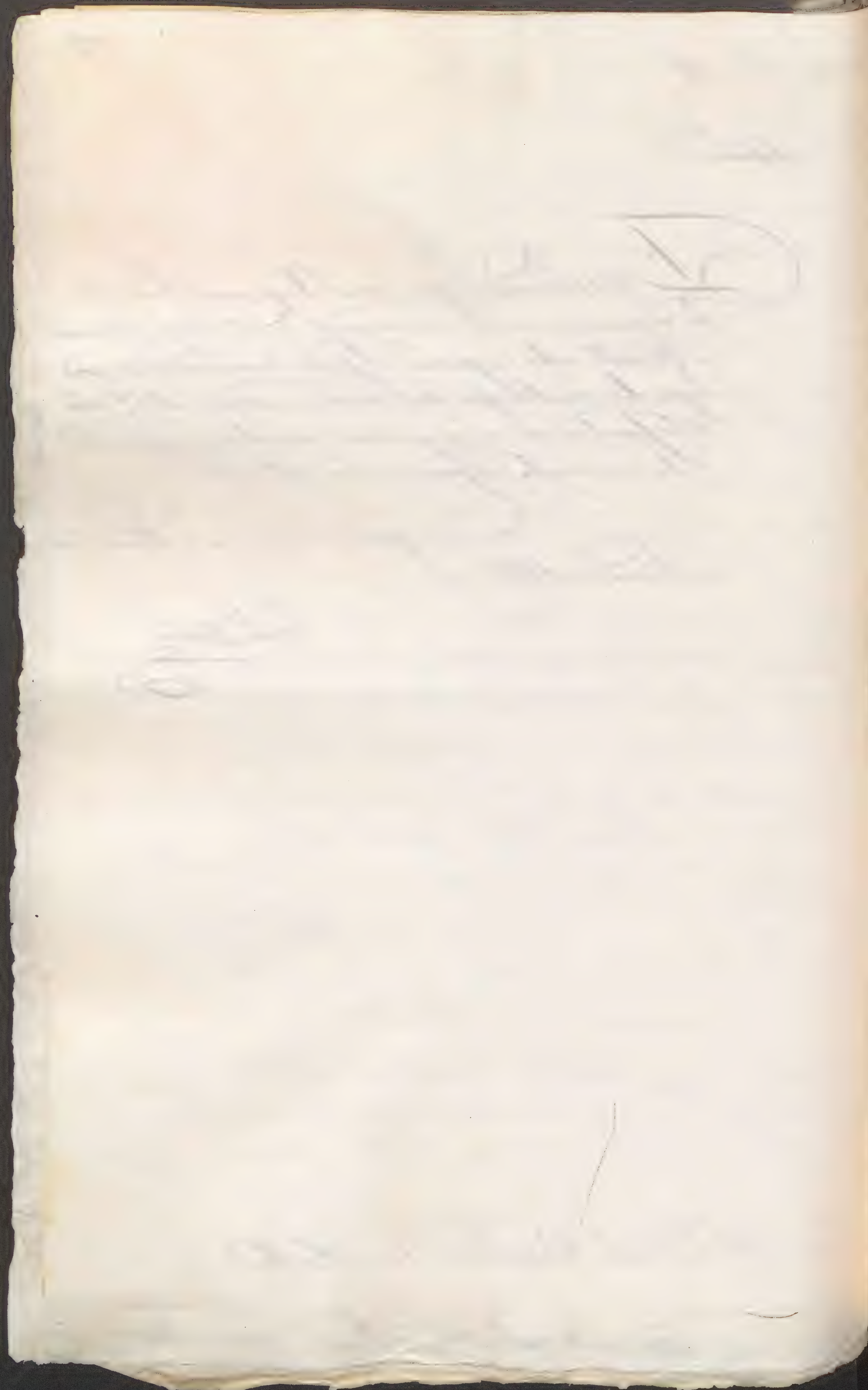
Inspeccion General
de
Instruccion Publica

Examinada por esta Inspeccion General la adjunta instancia documentada de Dn Juan Bravo Murillo sobre recepcion del grado de Licenciado en leyes, ha resuelto que este individuo estudie el 5.º año de la facultad con sus asignaturas auxiliares, y ganada dicha matricula reproduzca su solicitud.

Dios gue a V. S. m.s a.s Madrid 20 de Junio de 1828.

Fran.co Marin

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Yllmo. Sor.

Dn Juan Bravo Murillo con el debido respeto expone a V.S.Y. que tiene recibidos los grados de Bachiller en Filosofia, Teologia y Leyes, es Abogado del Yltre. Colegio de esta ciudad, y ha desempeñado durante ocho años una de las Catedras de Ynstituciones filosoficas de esta Universidad. Y estando vacante en ella la plaza de Secretario por destituimto. del Sr. Dr. Don Juan Paguero,

Supco. a V.S.Y. se sirva proponerlo a S. M. la Reina Gobernadora en la terna que se ha de elevar a sus RRs. manos. Es gracia que espera de V.S.Y. a quien ruega a Dios conserve dilatados años. Sevª 1º de Mzo de 1834.

Juan Bravo
Murillo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Illmo. Sr.

D. Joaquin Boceta vecino de la Ciudad de Llerena y residente en esta Corte á V.S.I. con el debido respeto expone: Que en el año pasado estudió el septimo de Leyes en la R.l Universidad de Sevilla; a su debido tiempo fué examinado y aprobado por sus respectibos Catedraticos, segun resulta de las Certificaciones q.e con la debida solemnidad presenta; mas llegado el caso de probar el referido año no pudo verificarlo á causa de una grabe enfermedad q.e padecia, lo recomendó á un amigo, este moroso, p.r q.e no le interesaba se presentó dos dias despues de lo q.e la ley prefijo, de modo q.e el Secretario no le admitió á dicha prueba; y no siendo justo q.e sufra tan estraordinario perjuicio por la omision de aquel, p.r todo:

A V.S.I. Suplica q.e con merito á cuanto lleva expuesto, se sirva mandar q.e el referido Secretario le admita á lo q.e tan justamente solicita y espera obtener de la notoria justificacion de V.S.I. Madrid y Abril 8 de 1834.

Joaquin Boceta



El Señor Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Real y literaria Universidad de Sevilla Catedratico de termino en la misma Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad Auditor de Guerra honorario por S. M. &c. &c.

Certifico y caso necesario juro, q. el Bachiller en Leyes D. Joaquin Boceta y Boceta natural y vecino dela Ciudad de Llerena, Provincia de Estremadura, ha asistido este año Escolastico, q. principio en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos treinta y dos, y concluyó el dia dela fecha, ala espresada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q. conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Tomas Romero Agredano [rubric]

Ha asistido ala Academia Dominical.

D. V. Llerena [rubric]

Sev.a 5 de Junio de 18[illegible]

[illegible] de ouen[illegible] co[illegible]
por Acuerdo de la Junta [illegible]
[illegible]



El Dr. D. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Leyes Catedratico de practica forense en la misma Abogado de los R.s Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad Auditor ~~[illegible]~~ de Guerra por S. M. &c &c.

Certifico y caso necesario juro q.e D. Joaquin Boceta natural y vecino de la Ciudad de Llerena provincia de Extremadura ha asistido este año Escolastico q. principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo el dia de la fecha, a la espresada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. D.r Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprob.do Sev.a 5 de Jun.o de 1833.

D.n Aoredano   D.r Ramirez   D.r Roda



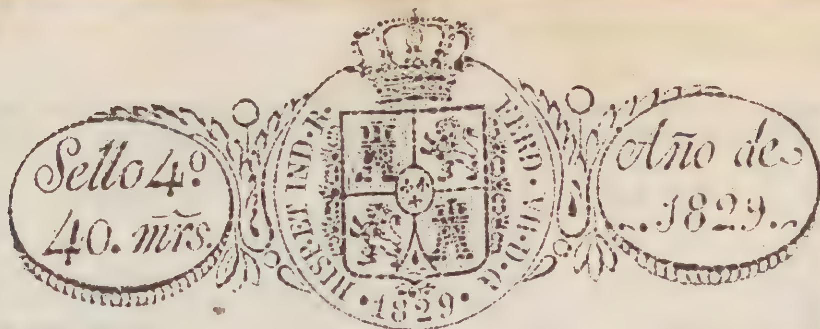
Inspeccion General de Instruccion publica

De acuerdo de esta Inspeccion Gral. incluyo á V.S. la instancia documentada que le ha dirigido D. Joaquin [illegible], para que, siendo cierto lo que en ella espone, se admita á la prueba del 7º. año de Leyes que parece cursó en el anterior en esa Universidad.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 18 de Abril de 1824.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El Dr. Dn. Mathias Espinosa Cura propio de la Yga. Parroquial del Sr. S. Yldefonso de esta Ciudad. Certifico que en el Libro corrte. de Bautismos que dha. Yga. tiene al folio 104 vto. hai una partida que a la letra dice asi=

En la Ciudad de Sevilla en Lunes dose dias del mes de Febro. de mil ochosientos veinte y siete Yo el Dr. Dn. Mathias Espinosa Cura propio de la Yga. Parroq.l del Sr. Sn. Yldefonso de esta Ciudad bautize en ella a Juaquin Maria de Consolacion Eulalia dela Sma. trinidad que nacio el dho dia dose de este presente mes y año de la fha a las quatro de la mañana hijo de Manuel Blanco Valdes bautizado en la Yga. de Sta. Maria de Leorio Consejo de Gijon y de Maria de los Dolores Castillo su lexitima Muger natural de esta Ciudad bautizada en la Yga. Colegial de N. Sr. el Salvador Abuelos Paternos Francisco Blanco Valdes, y Melchora la Tuerta natural de Asturias, aquel bautizado en Sn. Julian Rozes, y esta en dha Yga. de Sta. Maria de Leorio Consejo de Gijon: Maternos Jose del Castillo y Maria Naranjo naturales de esta Ciud. de Seva. aquel bautizado en dha Yga. de Sn. Ydef.o y esta en la referida de N. S. el Salvador: Fue su Madrina la referida Maria Naranjo su Abuela Materna a qn. adverti el parentesco espirit.l y la oblign. de enseñarle la Doct.a Christiana en falta de sus Pad.s Dr. Dn. Mathias Espinosa = Cura prop.o

Concuerda con su original a que me refiero y pa. que conste firmo esta en Sevª y Agosto veinte y siete de mil ochosientos veinte y nueve

Dr. Dn. Mathias Espinosa









Yo el Infrascripto Cura mas antiguo y Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa María de Gracia de la Villa de Espera;
Certifico, que en el Libro quince de Bautismos de dicha Iglesia al folio noventa y ocho se halla una partida que copiada á la letra es como sigue =

Joaquin José Francisco Antonio Claudio

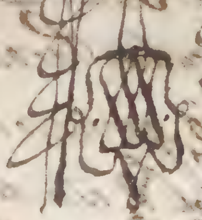
En la Villa de Espera en siete dias del mes de Julio de mil ochocientos quince años: Yo Dn. Francisco Garzon, Caballero Presbitero de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa María de Gracia de dicha Villa, bauticé en ella (de licentia Parochi) á Joaquin José, Francisco, Antonio, Claudio, que nació en dicho dia, hijo legítimo de Dn. Juan Beato, natural de esta dicha Villa, y de Da. Ana Conejo, natural de la de Puerto Serrano, y ambos vecinos de esta de Espera. Fueron sus Padrinos, Dn. José Troncoso, y Da. Francisca Garzon, su muger, á quienes adverti el parentesco espiritual que contrageron, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana: Y para que conste, lo firmé con dicho Sr. Cura = Dn. Manuel Ortega y Serrano =
Dn. Francisco Garzon, y Caballero =

Concuerda dicha partida á la letra con su respectivo original, á que me remito, y para que conste, á pedimento de parte legítima, doy la presente que firmo en dicha Villa de Espera á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

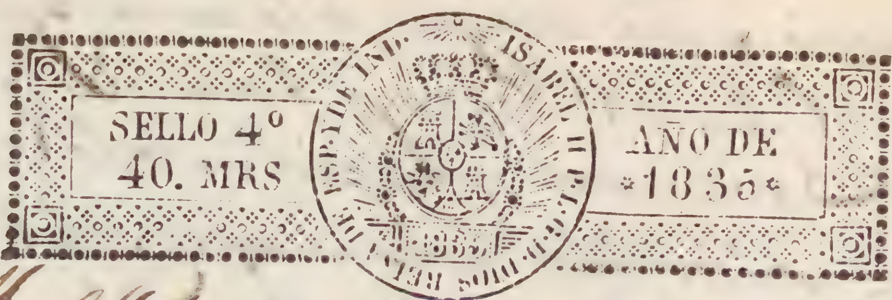
Cristobal Acosta y Cordero

Yo el Infrascripto Escribano Publico del Numero y unico en esta Villa de Espera =
Doy fee: que Dn. Cristobal Acosta y Cordero

porque... esta dado y firmado la certificacion antecedente es cura mas antiguo y Beneficiado propio en esta Yglesia Parroquial según se titula y como tal uso y egerce dicho ministerio y todas las - - -
funciones que le son anecsas: y la firma que la antecede es suya propia la misma que acostumbra en todos sus escritos a los que siempre se le ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. y para que conste de pedimento de parte legitima doy el presente que signo y firmo en Esparza a veinte y ocho de ... de mil ochocientos treinta y cinco



Bartolomé Gundillo [illegible]
[illegible]



Yo el Infra:scripto Cura mas antiguo, y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Nuestra Señora Sta. Maria de Gracia de la Villa de Espera=

Certifico, q. Dn. Joaquin José Beato, Clerigo de menores de dicha Yglesia, ha observado buena conducta frecuentando los Sacramentos una vez al mes, y particularmente en todos los dias de primera clase, asistiendo á todos los oficios de la Yglesia sin intermision; y al mismo tiempo ha estado repasando la Gramatica con migo hace ya el tiempo de tres años. lo q. tambien me consta lo ha verificado con otros dos Curas mis antecesores. Y p.a que pueda acreditarlo donde convenga doy la presente, que firmo en dicha Villa de Espera á diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Cristoval Acosta y
Cura 1º Cordero

Cristoval Zarco, Alcalde ordinario de primer voto por S. M. la Reina Gobernadora, y unico de esta Villa de Espera, Presidente de le Ayuntamiento de la misma, su termino y Jurisdiccion &c.a

Certifico: Es cierto y constante cuanto espresa en su anterior Certificado el Sr. Dn. Cristoval Acosta y Cordero Presvitero, Cura y Benefic.do

propio y mas antiguo de la unica Yglesia Parro-
-quial de esta Villa, cuya firma es la misma
q̃e acostumbra estampar en todos
sus escritos álos cuales siempre se les
han dado y dán entera fé y credito en ambos
juicio. Y para que conste y obre los efectos o-
-tunos, firmo la presente con la autorizacion
Secretario de la Corporacion; en Lepera, á dos
del mes de Noviembre del año de mil ochocientos
treinta y cinco=

Christobal Zarco

Por su mandado.

Juan Goyringo
y Sanchez=
Secº.

Señor Rector de la Universidad Literaria

Señor.

Sevilla 15 de Diciembre de 1837.

Admítasele á la matrícula del año q. le corresponda.

Dr. Maestre 28

Dn. Joaquin Josef Beato estudiante de Fisica: con el devido respeto hace a V.S. presente: que por haver padecido una grave enfermedad no ha podido antes presentarse para ser inscripto en la matricula que le corresponde, y como por estar pasado el termino sea presiso obtener el permiso correspondiente.

Suplica a V.S. tenga a bien concederselo: fabor que no duda conseguir de la notoria benignidad de V.S. y a que quedara reconocido Sevilla 14 de Diciembre de 1837.

Señor

Joaquin Josef Beato

El D.or D.n Jose Gutierrez Abogado de los R.s consejos catedratico de Leyes en la R.l Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jacinto Bravo natural de la Gran Canaria ha ganado en la clase de mi cargo un curso de derecho civil q.e principio el diez y ocho de Octubre y concluyo el ultimo de Mayo, cumpliendo con puntualidad y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doy el presente a pedimento de parte legitima en Sevilla a trece de Octubre de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. Tomas Maria Romero de Arredano del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, y Catedratico de prima pr. S. M. de la misma Abogado del Ylustre colegio de la Rl. Audiencia de ella Auditor de guerra honorario pr. S. M. &c.

Certifico y en caso necesario Juro, q.e Dn. Jacinto Bravo de Laguna natural de la Gran Canaria ha asistido a mi clase con aplicacion y aprovechamto. desde el mes de Octubre del año pasado hasta fin de Mayo del corriente. Sevilla y Octubre trece de mil ochocientos diez y ocho =

Dr. Arredano

Yo el Dr. Dn. Antonio Rodas del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla su catedratico de derecho civil Abogado de los Rs. Consejos de S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jacinto Bravo-de-Laguna ha ganado en la clase de mi cargo un curso de Leyes que comenzó el primero de Octubre y concluyó el ultimo de Mayo de este año = Y para que conste doy el presente en Sevilla á 6 de Diciembre de 1819 = Dr. Antonio Jph. de Rodas

D.

Yo el Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de derecho civil, Abogado de los Rs. Consejos de S. M. &c.

Certifico en caso necesario pues; que Dn. Jacinto Bravo de Laguna ha ganado en la clase de mi cargo un curso de Leyes, que tubo principio el primero de Octubre del año proximo, y concluyó el ultimo de Mayo del presente = Y para que conste donde convenga doi el presente en Sevilla á 6 de Diciembre de 1819

Dr. José Gutierrez

El Dr. D. [illegible] Secretario del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de [illegible] y Catedrático de Derecho Español [illegible] Mayor [illegible] en [illegible] de la misma

Certifico que en cuanto es necesario para que D.n Jacinto Alvarez de Segura y [illegible] cursando en la presente [illegible] en clase de [illegible] cargo [illegible] [illegible] ha [illegible] por principio de 18 de octubre de 1820 y concluyo el último de mayo de 1821 cumpliendo con exactitud, aplicación y aprovechamiento y para que conste [illegible] el presente en Sevilla a 3 de febrero de 1822 =

Dr. [illegible] [illegible]

El D.r D.n José Gutierres del claustro y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, su catedrático de derecho español, abogado de los tribunales nacionales &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jacinto Bravo de Laguna y Falcon natural de gran Canaria ha ganado en la clase q.e fue de mi cargo, un curso de derecho civil del año de 1819 al de 20 cumpliendo con esactitud, aplicacion y aprovechamiento = Y para q.e conste le firmo la presente en Sevilla á 20 de agosto de 1822 =

D.r José Gutierrez

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agreda [illegible] del Claus-
tro y gremio de la Universidad Literaria de
Sevilla y su [illegible] de [illegible] colegiado en los
tribunales de la nacion &c.

Certifico que [illegible]
Dn. Vicente [illegible] de Segovia y [illegible]
[illegible] para Cursante [illegible]
un curso de derecho civil en la [illegible]
[illegible] de mi cargo y comenzo
el 1º de Diciembre de 1819 y concluyó
el ultimo de mayo de 1820; y para
que conste lo firmo en Sevilla
a 20 de agosto de 1822

Dr. tomas Romero
de Agredano [illegible]

Con motivo de ser D.n Jacinto Bravo, Profesor que ha sido de Jurisprudencia en esta Universidad, natural de la Ciudad R.l de las Palmas en la Gran Canaria, de la que es asimismo natural mi esposa D.a Josefa del Castillo i Falcon, frecuentó mi casa el precitado D.n Jacinto en la temporada que residió en Madrid, que vino á ser, segun conservo memoria, desde Agosto ó Septiembre de 1821., hasta principios de 1823.. En todo este tiempo observé que se condujo con mucho juicio, i moderacion, como correspondia á sus principios i crianza, sin que entendiese que se hubiese mezclado nunca en inquietudes, ni agitaciones populares. Nunca le vi con el uniforme de la Milicia nacional local, ni supe que hubiese pertenecido á ella. Todo lo que á peticion suya certifico i firmo en Sevilla á 28. de Enero de 1826..

Ant.o Ranz Romanillos



D. Josef Maria Roldan cura propio dela Parroquia de S. Andres de esta Ciudad de Sevilla

Certifico que D. Jacinto Bravo, natural y vecino dela Ciudad delas Palmas en la Gran Canaria, estudiante de Leyes en la Real Universidad de esta Ciudad, en los años de mil ochocientos veinte y veinte y uno, en que residió en esta collación, conservó una conducta moral y política muy arreglada, sin haber mostrado adhesion decidida al sistema constitucional, que entonces regía, ni haber sido voluntario local. Sevilla veinte y ocho de enero de mil ochocientos veinte y seis.

Josef Maria Roldan

Sevª. y Enº. 29 de 1826

Es cierto quanto el Sor. Cura expone sobre la Conducta de este ynteresado =

Fernando Perea y torres
Alc. de Bº.

Sevª. 4 de Febº. de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.



Certifico: que D. Jacinto Bravo de Laguna y Jabon nat.l dela Gran Canaria tiene incorporado en esta Universidad, un curso de Etica, y ganados en ella tres cursos de Dro. Romano, y uno de Dro. Español en los de mil ochocientos diez y seis, a mil ochocientos veinte y uno: y asimismo ha obtenido del Tribunal de Censura la competente cedula de buena conducta que exije el plan vigente para ser admitidos a grados, segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me remito. Sevilla y Febrero ocho de mil ochocientos veinte y seis.

D.n Baquerizo
Srio

Pedim.to

D. Jacinto Bravo de Laguna como mejor proceda paresco ante v.s. y digo: Que seg.n resulta dela Certificacion que antecede, tengo ganados en esta Universidad cuatro cursos enla facultad de Ley.s y he obtenido del Tribunal de Censura la competente cedula de buena conducta que exige el Plan vigente para ser admitido a grado; y respecto a que necesito recibir el de Bachiller en la dha. facultad de Leyes por tanto=

Supp.co á V.S. se sirva haber por presentada la re-
ferida Certificación, y mandar se me admita á
examen, para dho grado, y que siendo aprobado
se me confiera en la forma ordinaria. Pido
justicia, juro &c.

Jacinto Bravo de Laguna

Auto } Por presentado este pedimento con la Certificación
que refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el Sr. Dr.
D. Franco. Xavier de Uclés Rector y Juez Cancelario
de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla á [illegible]
de Febrero de mil ochocientos veinte y seis.

D.tor Ucles

Pl. Baquerizo
Lic.do

Habiendo estado mu.s a.s de Oidor en la R.l Aud.a de Canarias, q.e reside en la Ciudad de las Palmas de la de Gran Canaria conoci, y trate à D.n Jacinto Bravo, (q.e ha estudiado la Jurispru dencia en esta Universidad) y tambien à sus Padres, q.e tienen su Casa en dha Capital; Con este anteced.te y ser mi consorte D.a Sebastiana del Castillo natural de la prop.a Ciudad de las Pal mas, q.do el D.n Jacinto pasò à Madrid desde mediados del a.o de 1821„ h.ta principios del de 823„ visitò con frecuencia mi Ca sa, habiendole observado sp.re una conducta Juiciosa, y conforme à la educac.on q.e recibiò de sus Padres, no habiendo llegado à mi noticia tuviese la menor parte en los alborotos populares, ni q.e se hubiera alistado en la Milicia nacional local, con cuyo uniforme Jamàs le vi; Lo q.e à peticion del D.n Jacin to Bravo certifico, y firmo en Sevilla à 27„ de Enero de 1826.

Fran.co Alfonso de Fuero



-4-



Certifico el infrascrito Secretario de estudios del Seminario Conciliar de San Athon de la ciudad de Badajoz: Que D. Joaquin Bravo natural de Frexenal de este Obispado se ha matriculado, y ganado los cursos siguientes: Uno de Logica y Ontologia, q.e principio en 18 Octubre de 1824, y termino en 18 Junio de 1825; y otro de Fisica experimental, q.e principio en 18 Octubre de 1825, y termino en 18 Junio de 1826; siendo Colegial interno del expresado Seminario; como consta de los Libros de Matriculas y Pruebas de cursos, q.e paran en mi poder, y â q.e en caso necesario me refiero. Badajoz 25 Septiembre de 1826.

V.to B.no
Manuel Donaire
R.or

Buenav.a Codina Pbro
Srio.





El D.r D.n Manuel de Cespedes, del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes, Catedratico en ella de Instituciones de la misma facultad &. &.

Certifico: y en caso necesario juro: que D.n Joaquin Bravo y Murillo natural de Fregenal ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una Academia privada que he tenido en esta Ciudad desde el 1.º de Enero de este año hasta el dia de la fecha, en la que se han estudiado las materias pertenecientes al primer año de instituciones de derecho Civil Romano por los Autores señalados en el Plan

Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 26. dias del mes de Julio de 1832

D.r Céspedes

Examinado y aprobado
Sevilla 8 de octubre de 1832
Dr. Céspedes Dr. Gutierrez D. r Lhem...

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Juaquin Brabo Murillo es de buena conducta Religiosa, Moral y politica que no fue local, ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario del que fue enemigo, y amante del legitimo: y que ha confesado y comulgado las tres veces que esta mandado á los Estudiantes por ambas Potestades. Sevilla nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Manuel de Zavillas   Manuel Toledo



El Sr. Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera, del claustro y gremio de la esta Rl. Universidad literaria, Catedratico de instituciones civiles en la misma, Abogado de los Rs. Consejos &a

Certifico y en caso necesario juro que D. Joaquin Bravo y Moreno natural de Fregenal de la Sierra, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que es la de segundo año de instituciones civiles, desde mediados de octubre del año proximo pasado hasta fin de Mayo del corriente.

Y para que conste, firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Dr. Migl. Moreno y Barrera

Sevª 3 de Jº de 1833
Es de buena conducta.
[illegible]
Dr. Moreno

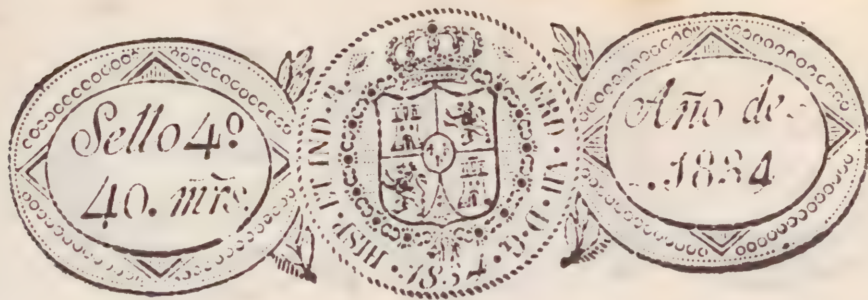
Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió a la Dominical fha. ut retro

Dr. Ybarra

[rúbrica]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Br. Dn. Antonio Porrúa y Velazquez, encargado pr. el Sr. Rector y Claustro de la Academia estraordinaria de Leyes en esta Universidad Lit.a &c.

Certifico y caso necesario juro: que Dn. Joaquin Bravo Morillo está asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la indicada Academia. Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro=

Br. Antonio Porrúa
y Velazquez.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Miguel Moreno y Barrera del Claustro y gremio de esta Real Universidad Catedratico de Instituciones civiles de la misma

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Joaquin Bravo Murillo natural de Fregenal ha asistido con puntualidad aplic[illegible] y aprovechamiento a la clase de tercer año de Leyes desde primero de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro hasta ultimo de Junio del mismo año y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla a [illegible] de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

D.r Mig.l Moreno y Barrera

Sev.a 24 de Julio de 1834
[illegible] de buena conducta
[illegible] Arreglado de la [illegible]
[illegible] Moreno

Examinado y aprobado [illegible] Fha ut supra =

D.r Gutierrez   D.r Iberry   D.r Moreno

Asisto a la Dominical Ldo. [illegible] ut supra
Dr. Moreno

El Br. Dn. Juan Garcia Arias Secreta-
rio dela Academia de Leyes de esta Rl.
Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro
q. Dn. Lorenzo Bravo de Vera
natural dela villa de Betanzos
ha asistido ala Academia Domi-
nical con puntualidad, aplica-
cion y aprovechamiento todo el
curso, q. dio principio en diez
y ocho de Octubre del año proxi-
mo pasado de mil ochocientos
siete hasta el tiempo en q. se con-
cluyo en el de ochocientos ocho: y
para q. conste, doy esta en Sevilla
y Octubre 18 de 1808

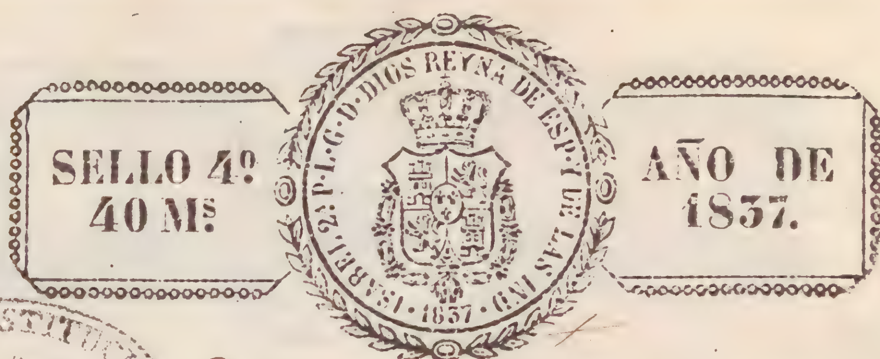
Dr. Santaren &c. — Licdo. D. Juan Garcia Arias

El Dr. Dn. Pedro Andino del Gremio y Claus
tro dela Rl. Universidad y Catedratico subs
tituto delas siete Partidas &a.

Certifico y en caso necesario juro
qe. Dn. Lorenzo Bravo dela Vera
natural dela villa de Berlanga
ha asistido ala Catedra de mi
cargo con puntualidad aplicacion
y aprovechamiento todo el curso
qe. dio principio en diez y ocho
de octubre de mil ochocientos
siete hasta el tiempo enqe. se con
cluyo en el de ochocientos ocho: y
paraqe. conste, doy la presen
te en Sevilla y octubre 16 de
1808

Dr. Andino

B





D. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad de Cadiz: Catedratico de Teología Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Manuel Beas, natl. de Arcos de la Fronta. ha cursado en este Seminario, el segundo año de Filosofía, en el qe. se explicaron las materias de Física gral. y particular, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido, conforme á las Rs. ords. de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes con la nota de BUENO, ha ganado la respectiva Matricula, qe. principió, por Rl. ordn. en quince de Noviembre ultimo, y concluyó en Junio del año de la fha.

Todo lo cual, así resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, qe. firmado pr. los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á qe. me refiero: Y pa. qe. así conste doy la presente qe. firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y siete.

Dn. Diego José Escudero
Catco. Secº

Se matª. en 3er. año de Filosofía. Ganó el 1º en esta Univd. de 35 á 36. de este al 37 Física en S. Bartolomé de Cadiz. Es legítimo



Sor

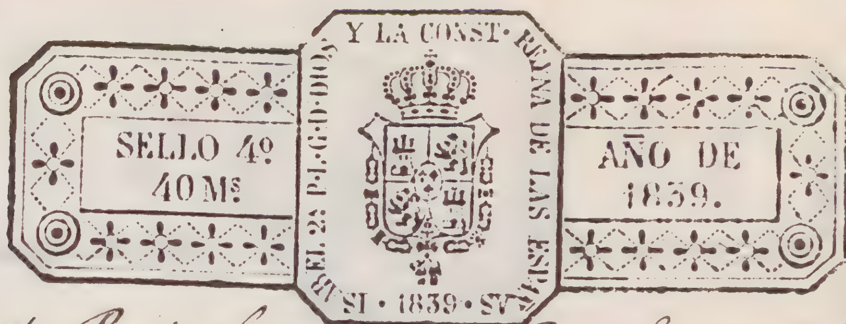
Rector dela Universidad literaria de esta Ciudad.

...a
...y Nov.e 14 de
...8
...triculese ó
...uenta, y riesgo
...nacion ó lo
...etermine la
...uperioridad
D.r Maestre
Ro...

D. Manuel Bravo: natural de esta ciudad y cursante de Filosofia á V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo terminado el tiempo prefijado p.a cerrar la matricula en la Universidad del cargo de V.S.; y no habiendo podido llegar á tiempo p.a efectuar la suya por hallarse á la sazon fuera de esta ciudad=

Supp.ca á V.S. se digne admitirlo para que pueda matricularse en el 3.r año de Filosofia á que aspira. Gracia que espera dela notoria Justificacion de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla y Nov.e 6 de 1838.

Manuel Bravo



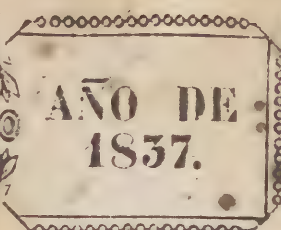
D. Fran.co de Paula Garcia Cura Prior Economo de la única Yglesia Parroquial de esta Villa del Bodonal &a

Certifico: Que Manuel Blanco hijo de Pablo de esta vecindad ha obserbado en este pueblo una conducta irreprehensible en un Niño de su edad, haviendo dado pruebas con su asistencia á la Yglesia y funciones religiosas de su temor á Dios y religiosidad, y cristianismo. Y para q.e conste y obre los oportunos efectos á instancia de parte interesada firmo la presente en Bodonal octubre veinte y nuebe de mil ochocientos treinta y nuebe=

Fran.co de Paula Garcia



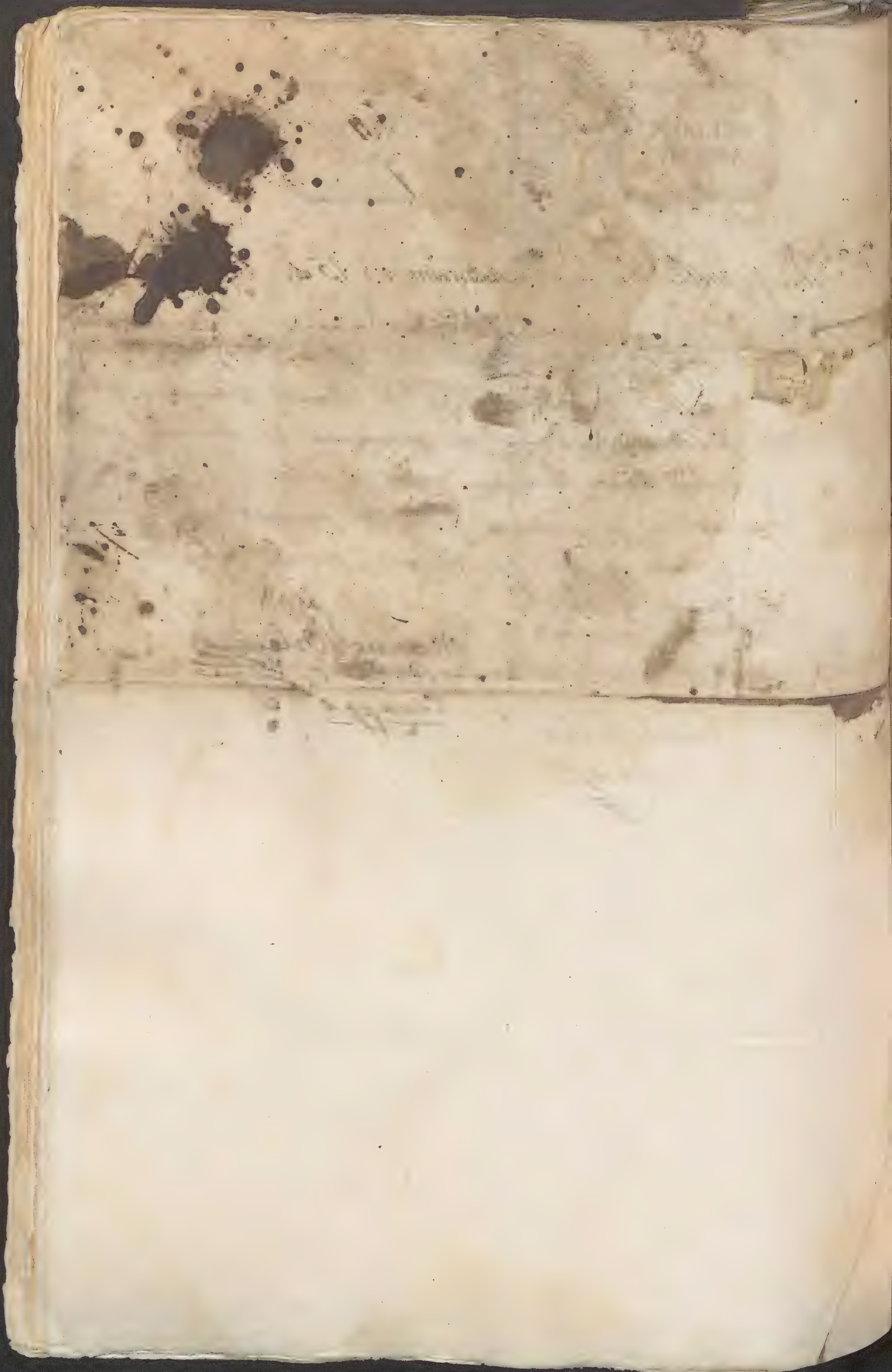




Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Certifico yo el Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sta Catalina de esta Ciudad que D. Manuel Blanco de Alba y Sanchez de Zuazo mi parroquiano ha observado y observa buena conducta moral y politica. Y pa qe conste à su pedimento firmo la presente en Sevilla à veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete.=

Manuel Ortega
y Serrano
Cura ppl





Habilitado publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

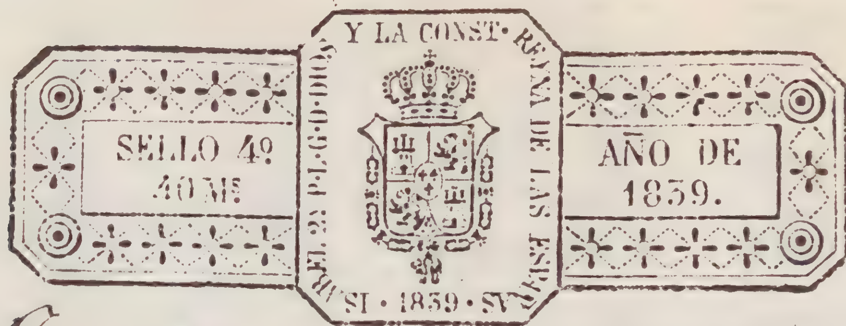
Como Teniente mayor dela Yglesia Parroquial de Santa Cruz de esta Villa de Madrid: Certifico que enel Libro treinta y sinco de Bautismos de ella, y al Folio, dos cientos ochenta y uno buelto, se halla la Siguiente.

Partida. En la Yglesia Parroquial de Santa Cruz de esta Villa de Madrid: en nueve de Octubre de Mil ochocientos veinte, y tres: Yo Dn. Felipe Bordieres Montenegro, Teniente mayor de dicha Yglesia Bautizé Solemnemente un Niño que Nació en ocho de dicho Mes y Año, hijo legitimo de Dn. Manuel Blanco de Alba Sanz, Natural dela Ciudad de Segovia, y de Dª. Maria Josefa Sanchez Rosel y Zuazo, natural de esta Corte: Parroquianos de esta Yglesia, que viven Calle ancha de Majaderitos, Numero siete: pusele por nombre, Manuel, José, Bernardo, Feliciano, Julian; Abuelos Paternos Dn. Bernardo Blanco, Secades Peco, y Dª. Feliciana de Alva Sanz; y Maternos Dn. Jose Sanchez Rosèl, y Dª. Juliana Zuazo, fueron sus Padrinos que le tubieron en la Pila, Dn. Jesus Estanislao Blanco, Primo del Niño; y Feligres, de San Sebastian; y Dª. Maria dela Soledad Blanco Hermana del Niño, y Feligresa de esta Yglesia Advertiles el Parentesco Espiritual y la Obligacion

de Enseñarle la Doctrina Cristiana, y lo fir-
mé = Dn. Felipe Borderes Montenegro ——
Concuerda con su Original, a que me remito: y
para que conste doy la presente que firmo, y
Sello. Santa cruz de Madrid, quince de Septiem
bre de mil ochocientos treinta y sinco = Dn.
Felipe Borderes Montenegro = tiene un Sello
Concuerda esta Copia, con la Certificacion de donde
sido Sacada, que Original, a este efecto, ante mi el
cripto Escrivano Publico exivió, y bolvió a llevar
su poder la contenida Da. Maria Josefa Sanchez vecina
de esta Ciudad, a quien conozco cuyo recivo firma a qu
su instancia le doy la presente en Sevilla a Veinte y
de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete años =

Josefa Sanchez

Manuel José Rodriguez de Quesada
Escno. Pco.



(DN) Jose Romero de Castilla Regidor Primero del Ayuntamto. Constitucional, y Regente de la Jurisdiccion de esta Villa del Bodonal por ausencia del Sr. Alcalde unico de ella &a.

Certifico: Que Manuel Blanco hijo de Pablo de esta vecindad, ha obserbado la mejor conducta moral, y politica en esta villa, en la q. ha manifestado su religiosidad, cristianismo, y temor á Dios y las mejores cualidades q.e puede reunir un Niño de su edad. Y para q.e conste y obre sus efectos á instancia de parte legitima doy la presente q. firmo en Bodonal octubre veinte y nuebe de mil ochocientos treinta y nuebe =

Josef Romero
de Castilla



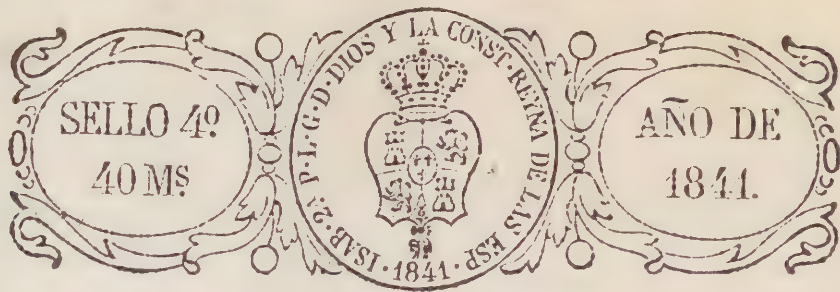
Señor Rector de esta Universidad.

D. Martin Blanco, natural de Galisteo, Diócesis de Coria, con el debido respeto á V.S. expone: Que en atencion á haber tomado el Grado de Bachiller á Claustro Pleno en la Facultad de Leyes, en la Universidad de Salamanca, y haber depositado como es costumbre en la Sría de la misma la Matrícula p.a que mejor conste=

A V.S. suplica se sirva mandar que sea matriculado á continuacion en el año 6º q. le corresponde, p.a poder continuar su carrera: todo lo cual espera de la bondad é ilustracion de V.S. cuya vida ruega á Dios gue m.s a.s Sevilla 14 de Dicbre de 1841.

Martin Blanco.

[Margin:] ... /41 á Dic.e del 1841. Háse á este alumno por presentado en tiempo hábil la Matrícula, deposite los docum.tos la referida ... y entrégue[se] ... en Secret.a ... q. en ... hagan los ... correspond.te ... R.or Scoane



Señor Rector de esta Universidad.

Sev.a 15 de Diciembre de 1841.
Pase al Señor Sindico Fiscal.
M/
D.r Seoane

Al Sindico Fiscal no se le ofrece reparo, en oponer á esta solicitud. V.S. sin embargo decretará lo q.e estime mas justo. Sevilla 16 de Diciembre de 1841.
Jor. S. 1010.

Sev.a 4 de Feb.o de 1842
Conforme con el dictamen fiscal
D.r Seoane

Martin Blasco, natural de Galisteo, Diocesis de Coria, en la forma q.e mas haya lugar, y con el respeto debido á V.S. expone: Que mediante á haber sido uno de los individuos comprendidos en la Quinta del presente año, y por cuya causa tan legitima y justa, no haber podido ausentarse de dho su pueblo hasta ahora, como consta de la adjunta certificacion del Ayuntam.to del mismo=

A V.S. suplica se sirva decretar q.e sea admitido á la Matricula en esta Universidad, gracia q.e espera de la justificacion y bondad de V.S. cuya vida ruega á Dios gũe dilatados a.s Sevilla y Dicbre 14 de 1841.

Martin Blasco.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Secretaría de la Univ.d de Salamanca

D. Martín Blanco recibió en esta Univ.d el grado de Dr. en Leyes a Claustro pleno en 24 de Julio de 1841, debiendo advertir que por disposición de Autoridad Superior entraron a ser parte en este grado 17 individuos y habiendo merecido por unanimidad la nota de Bueno y la de Sobresaliente por ocho.

Salam.ca Feb.o 12 de 1842

D.r Antonio Fern.z [illegible]

V.o B.o
D.r Marcos [illegible]

D. Martín Blanco
natural de Galisteo
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un título al parecer espedido por V. del que resulta, que se graduó de Dr en Leyes á Claustro pleno por esa Universidad Lit.a en 24 de Julio de 1841 — tenga V. la bondad de decir si fue aprobado nemine discrepante; ó solo aprobado

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 29 de Enero de 1842.

P. S. S.
Pedro Martín Villa

Sr. Secretario de la Univ.d Lit.a de Salamanca

110

Manuel



El Licdo. Dn. Jose Ygnacio de Morales Pbro. Abogado de los Rs. Consejos de S.M. Capellan Vicario del Convto. de Religiosas de la Paz, y Cura Economo de la Ygla. Parroquial de Nra. Sra. Sta. Maria de la Plaza la mayor y mas antigua de esta Villa de Frexl. Obispdo. de Badajoz Certifico: qe. en el libro doce de Bautismos forrado en pergamino blanco qe. dio principio en veinte y siete de Eno. de mil ochocientos y tres, y concluyo en diez y siete de Septbre. de mil ochocientos y catorce, a su folio setenta y tres cara, se halla literal la sigte.

Partida.

Sera. 18 de Maio de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cereso

Seco.

En la Villa de Frexl. a diez de Febrero de mil ochocientos y seis, yo el Licdo. Dn. Antonio Chaparro y Adame, Vicario Ecco. de esta Villa y su Partido, Benefdo. y Cura propio de la Yglesia Parroql. de Nra. Sra. Sta. Maria de la Plaza la mayor y mas antigua de ella y Examinador Sinodal de este Obispado de Badajoz, bauticé solemnemte. a Manuel, Jose, Maria de los Remedios, Guillermo, que nacio dho. dia hijo legitimo de Eusebio Brabo y de Antonia Guerra natls. y vecinos de esta Villa, y moradores en la collacion de esta Parroquia: nieto paterno de Manuel Brabo ya difunto, y de Ynes Hermoso naturales de esta Villa: y materno de Antonio Guerra, y de Ynes Ortega esta natural de la Villa de la Higuera la Real, y el de esta de Frexenal: fue su Madrina su Abuela materna a quien avisé el parentesco espiritual y demas. obligaciones qe. contrajo y pa. qe. conste lo firmo.= Licdo. Dn. Antonio Chaparro y Adame.= Entre renglones= Sta. Maria.= Ve.=

Concuerda, y esta conforme con su original, libro, y folio, a que me refiero, y a los efectos convenientes a la parte a su ruego doy la presente qe. firmo en esta Villa de Frexl. a tres dias de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco.=

Licdo. Josef Ygnacio Morales

Asimismo como Cura de dicha Parroqa.

de S. S. Maria en cuya demarcacion viven los Pa
dres del Dr. Manuel Bravo y Guerra; Certifico
en qto. puedo y ha lugar permitido por dro: q.e el cita
do Dr. Manuel tonsurado es de buena conducta mo
ral y politica, sin haver le notado cosa, q.e la contra
diga; ni haverseme dado queja alguna como su Pa
rroco, y q.e estando asignado a mi Parroq.a desde
q.e se ordeno ha concurrido a ella como tal sirvien
te haciendo y asistiendo a qto. se le ha mandado,
sin q.e en las pasadas circunstancias fuese notado de
constitucional exaltado; antes si se unio a los Parti
dos Realistas hasta q.e ntro Rey (Dios le gue.) se pu
so en su trono bolviendo desp.s a los estudios y a gas
tar havito clerical. Lo q.e manifiesto en verdad
para q.e conste a peticion de su Padre. Fecha en
Febrero tres de mil ochocientos veinte y cin
co= entre (a) no vale =

Lic.do Josef Ygnacio
Morales

D. Juan Julian Cid Ternero Regidor Perpetuo del Ill.e
Ayuntam.to de esta Villa y Regente de la R.l Jurisdiccion p.r aus.a
del Alc.e Mayor q.e se hallan [illegible] en los demas Empleos
Ynfrascripto Esno del mismo Ayuntam.to da fee.
Certifico en forma y como lo dro me permite: Que D.n Manuel
Brabo y Guerra natural de esta Villa Clerigo Tonsurado y
Estudiante en la Universidad de Sevilla a quien conozco



SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825

[illegible] Conducta Politica y Moral y en esta [illegible] constitucional [illegible] adicto ala R.l persona del Rey Nuestro S.r (Q. D. G.) y como tal [illegible] [illegible] se unio ala Partida Realista [illegible] [illegible] y dela Religion, habiendo [illegible] su Carrera desde el momento en que S. M. salio dela [illegible] de Cadiz. Y p.a que conste y lo haga constar donde convenga le doy la presente firmada [illegible] [illegible] [illegible] Vergonal y [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y Cinco =

Juan Julian

Cid [illegible]

[illegible]

Legalizacion

Los Escribanos de S. M. y vecinos de esta que aqui firmamos, damos fe: q.e el Pro. D. Jose [illegible] de [illegible] es Cura teniente y ecomo. de la Parroquial de esta Santa Maria en exercicio de su Empleo: D. Juan [illegible]

Don Ped.° Herran Regidor perpetuo y
Regente de la Real Jurisdicion ordi
naria en exercicio de sus empleos y D.
Manuel Per.z Calvo Esno. de este juz
gado y de su ayuntamiento, legales y
de su confianza, y a cuyos certificados
se les da credito en ambos juicios y
de requerim.to de parte legitima dam
mos la presente en [illegible] a doce
de Abril de mil ochocientos veinte
y Cinco = economico = etc.

Firma. Pedro Saenz

Manuel Herrero Navarro

578

Dn. Manl. Bravo, natl. de la Va. de Frexenal ha presentado en esta Secretaría un Testimonio firmado al parecer pr. V.S. de tener incorporados en esa Univd. un Curso de Logica, y otro de Metafisica y Fisica y haber ganado en ella el de Elementos de Matematicas en el proximo pasado Tambien ha

Muy Sr. mio: son ciertos y legitimos todos los cursos q. en la adjunta se espresan; lo q. prevengo á V. para su govierno.

Dios gue. á V. ms. as. Salamanca 7 Febrero de 1822

Lic. D. Jph. Ledesma
Srio

Sr. Secretario de la Universidad de Sevilla

579

presentado otra igual
Dn. Antº. Cordon Ro-
driguez, nat.l de la
V.a de la Higuera la
R.l con el fin de acre
ditar que ganó en
esa Univ.d un Curso
de Logica y Metafi-
sica en el de 1817. á
1818. Sirvase V. S. de-
cirme al margen lo
que le conste sobre
ambas Certificacio
nes p.a proceder á
lo que haya lugar.

Dios gue.
á V. S. m.s a.s

Sev.a y En.o 23. de
1822.

B. l. m. de V. S.
Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Lec.

Sor. Secret.o de la Univ.d lit.a de Salamanca

580 1

1

Yo El D.r y Maestro D.n Diego Muñoz y Fernandez
del Claustro, y gremio dela Unibersidad Literaria de esta
Ciudad de Sev.a, en los de Leyes, y Cañes, su Catedratico de
Dro. Natural &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro: Que el B.r en
Filosofia D.n Manuel Bravo, nat.l de Frex.l de
la Sierra, Provincia de Extrem.a ha asistido á
la Clase de mi cargo, la que dió principio en
primero de Octubre de mil ochocientos veinte
y uno, y finalizo en diez y ocho de Junio del
dela fecha; con puntualidad, aplicacion, y
aprovecham.to y sin falta alguna notable
en su asistencia. Y p.a q.e conste, y obre al
interesado los efectos, q.e combenga, a su ins
tancia doi la presente, que firmo en dha. Ci-
udad de Sev.a y Junio 20 de 1822.

D.r Diego Frnz. Muñoz



Nos los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano, y Dn. Josef Gutierrez, Catedraticos de esta Rl. Universidad Literaria, de Sevilla en la de Leyes &c. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que Dn. Manuel Bravo, Natural de la Villa de Fregenal de la Sierra, Obispado de Badajoz ha asistido a la Clase de nuestro Cargo, que principió en primero de Octubre, y finalizó en ultimo de Mayo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para qe. conste y sirva para los usos que el interesado le convenga damos la presente en Sevilla a 10 de Diciembre de 1824 =

Dr. Tomas Romero de Agredano

Dr. Dn. Jph. Gutierrez

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria en el de Leyes y Cathedratico de Prima por S. M. qe. Dios gue. en dha. facultad &.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel Brabo Natural de la Villa de Fuente Prima de la Sierra a asistido a la Clase de mi cargo desde el veinte i dos de Octubre del año pasado de 1822 hasta fin de Mayo de 1823 con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y pa. qe. lo pueda hacer constar a fin de probar el espresado curso firmo esta en Sevilla á 14 de Enero de 1824.

Dr. Tomas Romero de Agredano



D.ⁿ Manuel Fern[illegible] Natural de la Villa de [illegible] Vecino de Sevilla Cursante en [illegible] en el quinto año de Leyes se presento a examen con la correspondiente Cedula de [illegible] Catedratico y fue aprobado = En Religion =

Sevilla y Junio 1 de 1826.

D.ʳ Muñoz   D.ʳ Marquez

[illegible]

El D.r D.n José M.a de Muata Pbro Cathedratico de Ley
&c=

Certifico, y en caso necesario juro, q.e d.n Manuel ... to Estudiante en quinto año de Leyes ha asistido con aprovechamiento á dicha clace de mi cargo en el año escolastico, q.e acaba de concluir, y para q.e conste ... villa ~~veinte y~~ siete de ~~Junio~~ de mil ochocientos veinte y cinco.

José M.a Muata



[illegible] Gremio de [illegible]
[illegible]
&c. &c.

[illegible]

[illegible] firmo
Sevilla y Noviembre [illegible]

Dn. tomas Romero
Agredano

Dn. Antonio Mn. de
Rodas

Sevilla y Noviembre 4 de 1825

Aprobado en el Examen &c.

Dn. Agredano

D. Mancienzo [illegible]

D. Rodas



Los Doctores y Catedraticos de esta Lit.a Univ.d de Lit.s de Sevilla D.n Tomas Romero Agredano y D.n Fran.co Mancheño, el prim.o de Recopilacion y el segundo de la Academia de practica for.m &c.

Certificamos y siendo necesario juramos q.e D.n Manuel Brabo natural de la Villa de Frejenal, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la cat.a de nuestro cargo en el Curso q.e principió el 18 de Octubre del año proximo pasado y concluye hoy dia de la fha.

Sevilla y Mayo 31 de 1826.

D.r Tomas Romero de Agredano   D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen hoy d.a 2 de Jun.o de 1826.

D.r de Agredano   D.r Mancheño   D.r Rodas

Sevª Octe. 25. de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

Secº.



Nº 4. Los Doctores Dn. Tomas Romero de [illegible] y Dn. Francisco Mancheño Catedráticos de esta Real Universidad; el primero en Medicina [illegible], y el segundo en Practica [illegible]. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos: que Dn. Manuel [illegible], natural y vecino de la Villa de [illegible] de la [illegible] Obispado de Badajoz, ha asistido a las referidas clases de nuestra asignatura, desde principio de Octubre de 1826 hasta el dia de la fecha que es 6 de Junio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y por tanto le habemos apto para el examen.

Y para que conste y sirva para los efectos que convengan al interesado damos y firmamos la presente. Sevilla y Junio 6 de 1827.

Dr. Juan Franco. Mancheño

Dr. [illegible]

[illegible] 6 del 20 [illegible] 1827.

[illegible] de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Ceren.

[illegible] en [illegible] Sevilla 1 de Junio de 1827

Dr. [illegible]

Dr. Mancheño Dr. [illegible]

Dn Manuel Blasco Parra natural de la Hinojosa del Duque, Obispado de Cordova de edad de veinte años, color regular pelo castaño ojos id. fué examinado, y aprobado para oír ciencia en esta Real Universidad. Salamanca treinta de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

B.^{r} Benito [illegible]

D.^{r} [illegible] D.^{r} [illegible]

Matriculado en 2.º de Leyes en 4 de Noviembre de 1828. f.º 30 v.^{to}

[illegible] en [illegible] 1829 en 3.º de [illegible] [illegible] de esta Universidad [illegible] en ella un curso de [illegible] y matematicas otro de Fisica, otro de Metafisica y Filosofia moral y el primero de Derecho romano [illegible] y probados en la Universidad de Sevilla en los de 1824 en 25 1825 en 26, 1826 en 27 y este en el de 1828. como consta de los documentos num.º 15. f.º 135 v.^{ta}

Probó segundo curso de Derecho romano en 11 de Dre de 1829, f.º 139 D.

Matriculado en 3.º de Leyes: en 31 de Oct.e de 1829 f.

Probó Derecho Español: en 8 de Julio de 1830 folio 1

Certifico: que Dn. Manuel Blasco Parra natural de la Villa de Hinojosa del Duque, Provincia de Extremadura Diocesis de Cordova, y cursante en segundo año de Dro. Romano, ha asistido con notable puntualidad y aprovechamiento á la catedra de Extraordinario qe. ha estado á mi cargo; y á instancia del interesado doy el presente qe. firmo en Salamanca tres de Junio de Mil ochocientos Veintinueve

Dn. Alejandro Elduayen



Dn Ramon Carvajal, y Trejo Alcalde Mayor de esta Va. de Hinojosa del Duque, y D. Juan Murillo Novio Cura Propio de la Yglesia Parroquial de la misma.

Certificamos, que D. Manl. Blanco Parra natural de la misma ha observado buena conducta moral, y politica no tan solo en el tpo que ha hecho su Estudio privado de Canones con el Licdo D. Gonzalo del Carrillo de esta vecindad Abogado de los Rs. Consejos, y Bachiller en ambos derechos sino tambien en el que ha residido en esta Va. en otras epocas. Y para que obre los efectos combenientes á instancia del interesado damos la presente en Hinojosa, y Mayo dos de mil ochocientos treinta y uno.

Ramon Carvajal y Trejo

Juan Murillo Novio

Legalizacion. Los infrascriptos Essnos por S. M. publicos del numero, y Juzgado de esta Va. de Hinojosa del Duque. Certificamos, y damos fee: Que D. Ramon Carvajal, y Trejo, y D. Juan Murillo Novio por quienes se halla dada la anterior Certificacion el primero es Alcalde Mayor de esta Va. y el segundo Cura Parroco de la misma los mismos en la actualidad se hayan en exercicio de sus destinos, y las firmas y rubricas son las mismas que acos

tumbran à poner en todos sus escritos à

que como fieles, y legales se les ha dado, y

da siempre entera fee, y credito asi

judicial como extrajudicialmente.

Y para que conste á instancia de

parte damos la presente que signamos

firmamos en Ampurias y Mayo tres de mil

ochocientos tres [illegible]

En testimonio de verdad

Josef Tous

Vicario

En testimonio de verdad

Josef Maria de Carasino

Josè Quintana

y Gatte

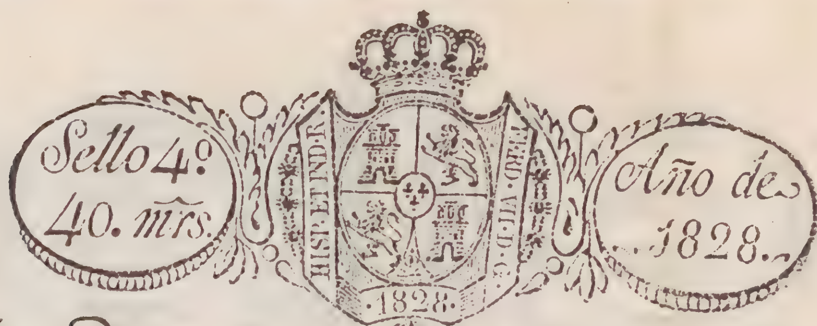
Serv.^o 13 de Mayo de 1821.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.^ta del Serv.^o

Dn Abarca

S.^o



Yo el Dr. y Mtro Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedrático de Instituciones Civiles &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Blasco natural de la Villa de Hinojosa del Duque ha asistido á la clase de primer curso de dichas Instituciones, que he tenido á mi cargo en el curso, que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte, y siete, y concluye el diez y ocho del corriente. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Junio 2 de 1828. Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Los infrascritos Catedraticos, que abajo firmamos, certificamos, y en caso necesario juramos, que el interesado se presentó á examen y fue aprobado Sevilla fecha ut supra

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Iberri



Dn Gonzalo del Castillo natural y vecino de esta Villa de Hinojosa de mas de setenta años de edad Bachiller en ambos derechos por la Rl Universidad de Sevilla y Abogado de los Reales Consejos con su estudio abierto por mas tiempo de cuarenta y seis años en este mismo pueblo y para los demas de su circunferencia &c.

Certifico para lo necesario en que [illegible] presentar la misma Facultad Dn Manuel Blasco y Parra natural de esta misma Villa habiendo ganado tres cursos de Leyes el uno en la [illegible] Rl Universidad de Sevilla y los otros en la de Salamanca y hallandose ansionado á este tiempo la [illegible] de las [illegible] del Reyno con el posterior arbitrio de que pudieren [illegible] el año con certificacion de asistencia de seis meses [illegible] en estudio privado con [illegible] puntualidad y aprobacion [illegible] las indicadas cualidades desde luego se dedicó [illegible] á la asistencia de este mi estudio para [illegible] el primer [illegible] de las asignaturas del Plan de [illegible] mismo [illegible] aprovechamiento entendiendose dicha asistencia con conocido desde el dieciocho de octubre del año pasado hasta el dos de [illegible] del presente sin mas intermision que de la de diez [illegible] en su viage a Sevilla con [illegible] para que así conste [illegible] interesado [illegible] en esta Villa de Hinojosa y [illegible] de Mayo de 1831.

[illegible]
Lcd. [illegible] Castillo

Legalizacion. Los infrascriptos Esnos publicos del numero, y

Juzgado de esta Va. de Hinojosa del Duque: Certificamos, y damos fee, que D. Gonzalo del Castillo por quien se haya dada la anterior certificacion es tal Licenciado, y Bachiller como se titula en actual uso, y exercicio, y que la firma, y rubrica es la que acostumbra à echar en todos sus escritos, a la que como fiel, y legal siempre se le ha dado, y da entera fe tanto en lo judicial como extrajudicialmente. Y para que conste à instancia de parte damos la presente que signamos, y firmamos en Hinojosa y Mayo dos de mil ochocientos treinta, y uno.

Jose Ruiz [illegible]

En testimonio [illegible] de verdad

Jose Navarro Carrascoso

Examinado en virtud de Orden del Señor Rector de esta Real Universidad de 10 de Mayo de este año, y aprobado. = Sevilla 7 Mayo 11 1831.

Dor. Vazquez

Dor. Anaya

Dr. Beas

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831. Año de 1831.

...niversidad Lit.l de Sevilla.

Secretaria de la Real
Universidad de Salam.ca

Muy S.or mio: Son ciertos y
...ginos los dos cursos que en
...end... de expresan ganados
...n el Convenido en esta D. Ma-
...l Blasco Parra: advirtiend...
...V.S. que está inmerciado presen-
...testimonio en forma de los
...expresados cursos pues de lo con-
...rio bien con el V.S. se ...
...dican los derechos de la Secre-
...ria, y el que hasta ahora
...die se ha presentado a solici-
...lo, y que el documento que
...presentado no contiene
...las notas que se hacen
...esta Secretaria para los

592

— ... Jurisp.

D. Manuel Blasco Parra na-
tural de la Hinojosa del Duque
me ha presentado un papel blanco au-
torizado con firmas y rúbricas y aun
con el sello de la Universidad en que
se anota entre otras cosas que tiene
probados un Curso de Derecho Roma-
no y otro de Derecho Español en
tos de 1828 á 1830... Advertido
de que debe presentar testimonio
en forma me pidió que sin per-
juicio de traer el dho documento,
despachase la acordada acostumbra-
da para evitar el daño que por lo
adelantado del tiempo se le puede se-
guir si esta diligencia no se prac-
ticaba, hasta que viniese el referi-
do documento que se le exijia por
cuya razon y en el supuesto de que
pide al mismo tiempo el testimo

... Secretario del muy
... la Ciudad de Salamanca

...atural de Hinojosa del
...robados en esta Real
...mil setecientos y veinte
...l segundo de Derecho
...te y nueve en mil
...: Como resulta de los
...en esta Secretaria de
...instancia de parte del
...llado con el de armas
...de Salamanca en
...treinta y uno =

...l Villa
...rio.

Juzgado de esta V.a de Hinojosa del Duque: Certificamos, y damos fee, que D. Gonzalo del Castillo por quien se halla dada la anterior certificacion es tal Licenciado, y Bachiller como se titula en actual uso, y exercicio, y que la firma, y rubrica es la que acostumbr[...]

como fiel, [...]

provacion de cursos.

Lo que comunico a V.S. y prevengo para su inteligencia y fines consig.tes Dios que a V.S. m.s a.s Salamanca 26 de Enero de 1831

Miguel Villa
Srio.

V.o B.o D.or Garcia
Rector

mo dirijo a V.S. el presente para que se sirva decirme a seguido si es cierto que el interesado tiene ganado en esa Universidad los mencionados Cursos.

Dios que a V.S. m. a. Sevilla 12 de Enero de 183[...]

D. Juan [...]
Sri.o

Examinado [...]
Universidad de esta a[...]
D.or Vazquez

S.r Secretario dela Universidad de Sevilla

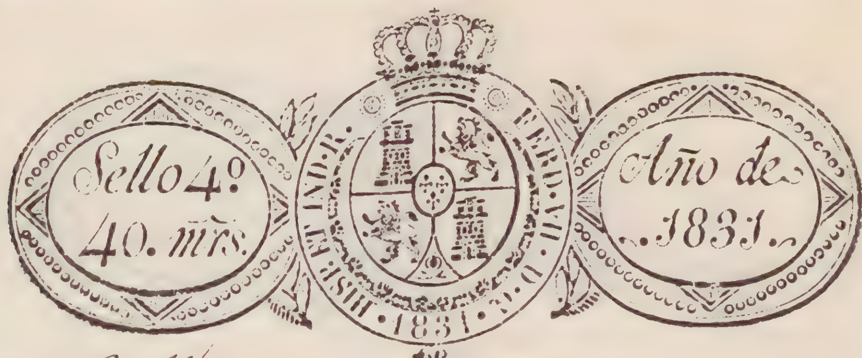
Señor Secret.o de la Universidad de Salamanca.



Yo D. Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario del muy Insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca

Certifico: Que D. Manuel Blanco Parra, natural de Hinojosa del Duque diocesis de Cordova, tiene ganados y probados en esta Real Universidad los Cursos siguientes: en el de mil ochocientos veinte y ocho en mil ochocientos veinte y nueve el segundo de Derecho Romano; y en el de mil ochocientos veinte y nueve en mil ochocientos treinta el de Derecho Español: Como resulta de los correspondientes libros y asientos que obran en esta Secretaria de mi cargo aque me remito. Y en fe de ello a instancia de parte del interesado doy el presente que firmo sellado con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella á quatro de Febrero de mil ochocientos treinta y uno =

Miguel Villa
Srio.



El D.r D.n Juan Felipe Quiroga del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Canones, y Abogado de los R.s Consejos =

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Manuel Blanco Parra natural de Hinojosa del Duque Prov.a de Córdoba ha asistido puntualm.te desde el tres de Mayo del año actual hasta hoy, á un repaso privado que ha tenido conmigo de las Instituciones canonicas del Ylmo. Juan Devoti, en el que ha cumplido con aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste le doy la presente en Sevilla á 24. de Julio de 1831 =

D. D. Juan Felipe Quiroga



D. Manuel Blasco Parra natural de Hinojosa del Duque co-
mo mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para
graduarme de Bachiller en Leyes por lo que
Sup.do á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y
que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel Blasco y
Parra

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte
tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Francisco de Paula Cerero
Rector y Vice Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla, en diez
y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y uno de que certifico.

Sr

Dr Cerero
R.r

Dr Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Blasco Pa-
rra natural de Hinojosa del Duque tiene ganados en esta Universi-
dad un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y parti-
cular, otro de Metafisica y Etica y otro de Derecho Romano en los de
mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y ocho: incorporo
el segundo año de Derecho Romano y otro de Derecho Patrio que habia
estudiado en la Universidad de Salamanca de mil ochocientos veinte y ocho
á mil ochocientos treinta. Asi mismo ha presentado una certificacion de

haber asistido privadamente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia particular que tuvo en la Villa de Hinojosa del Duque con el Bachiller en Cánones por esta Universidad y Abogado de los Reales Consejos, de edad de setenta años D. Gonzalo del Castillo, legalizada por tres Escribanos, en la que consta haber estudiado el cuarto año de Instituciones Canónicas por el autor señalado en el Plan de estudios vigente, desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta hasta el dos de Mayo de este presente año sin mas intermision que la de diez ó doce dias que invirtió en un viaje á esta Ciudad con el propio objeto de seguir sus estudios. Y conforme á las Reales órdenes vigentes se há matriculado en dha asignatura, ha sido examinado de ella por los Catedraticos de Instituciones Canónicas y el de Decretales, se le há probado el Curso y ha presentado una certificacion del Cura Parroco y del Alcalde de dha Villa expresiva de haber observado en los seis meses últimos buena conducta moral y politica. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y uno. Ent. reng. en Canones vale.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dor. Vargas Decano Dr. Juan Bazquezo Sri.

Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M

Dr. Cerero Dr. Bazquezo Sri.

Sello 4º 40. mrs. · FERD. VII. D.G. HISP. ET IND. R. · 1832 · Año de 1832.

D. Gonzalo del Castillo y Romero, Bachiller en ambos derechos por la Rl. Universidad literaria de Sevilla y Abogado de los Reales Consejos y de edad de setenta y cinco años, natural y vecino de esta villa de Hinojosa &.

Certifico y en lo necesario juro: que D. Manuel Blasco Parra de la misma naturaleza y vecindad y Bachiller en la facultad de la Jurisprudencia por la misma Universidad, deseoso de progresar sus Estudios por el orden prescripto por las Rs. Ordenes vigentes espedidas para ello, ha asistido a mi Estudio en los dias lectivos segun el Plan con puntualidad, aplicacion y conocido aprovechamiento por mas tiempo de los seis meses prescriptos en aquellas, habiendo dado principio estos en el dia veinte y tres de Enero de este año y cumplidose en el veinte y tres de Julio del mismo. Y para que conste y obre los efectos correspondientes, siendo la enunciada su asistencia respectiva a su quinto año de Leyes, y tambien las esplicaciones por el Autor que previene el Plan vigente de Estudio, lo firmo en esta villa de Hinojosa a tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Licdo. Dn. Gonzalo del Castillo

Legalizn. Los infrascriptos Escnos. publicos del numero

Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa de Ynoj[osa]
del Duque. Certificamos y damos fee: Que D.
Gonzalo del Castillo y Romero porquie
ser aparece dada y autorizada la ante
rior Certificacion es tal Bachiller en ambos dros. y abo
do de los Reales Consejos como se titula estando en la
actualidad exerciendo sus funciones; siendo la firma
y rubrica conque la autoriza de su puño y letra
la misma q. acostumbra ha hechar en todos sus
escritos a los que como fieles y legales siempre se les ha
dado da y debe darseles entera fee y credito judicial
extrajudicialmte. Y para q. conste a instancia de pa
te ponemos la presente q. signamos y firmamos
en esta dha Villa a nueve de octubre de mil ochoz. t
inta y dos

Pr. Mestrimol. de Neyclad

Jose Fuentes
y Balle

Jose Navarro
Cordero

E. Mo. ...

Jose Sanz
Higueras

Examinado y aprobado.
Sevilla y Novre. 5 de 1832

Examinado y aprobado. Sevilla 5. de Novre. de 1832.
Dor. Arredondo
8
Dr. Rodas

155 597



D. Juan Murillo Norio, Cura por oposicion en Teologia Escolastica de las Iglesias de esta Villa y de veinte y nuebe años de edad &c.

Certifico y en lo necesario juro, que D. Manuel Blanco y Parra, Bachiller en Leyes, natural de la misma, en cumplimiento a las Reales Ordenes vigentes sobre el modo de ganar el curso los Escolares ha asistido todos los dias lectivos a una Academia privada que ha estado a mi cargo de Vera Religione, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, dandose principio a ella en el veinte y tres de Enero y finalizadose a ultimos de Agosto de este año; y en su consequencia le he esplicado las materias respectivas a dicha ciencia por el Autor que previene el Plan General de Estudios. Asi mismo certifico: que el interesado ha cumplido durante este curso con la Real Orden que manda que todos los Escolares hayan de comulgar y confesar dos veces, ademas de la del precepto annual.

Y para que conste firmo la presente en Hinojosa y Octubre dos de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Murillo
Norio

Legalizon. Los Infrascriptos Escribanos publicos del numero por

cado y Ayuntam.to de esta Villa de Ynojosa del Duque Certificamos y damos fee. Que D. Juan Mu... Novo p.r quienes esta dada y auto rizada la anterior Certificac.on, es tal Cura po oposicion de la Parroq.l de esta dha V.a como se titula estando actualm.te exerciendo sus funciones, y la firma y Rubrica puesta a su pie es de su puño y letra, la que acostumbra ha hecho en todos sus escritos, a los que como fieles y le gales siempre se les ha dado y debe darsele entera fee y credito judicial y extrajudicialm.te Y p.a q.e conste a instancia de parte ponemos la presente q.e signamos y firmamos en esta dha V.a a nueve de Octubre de mil ochoz.s treinta y dos

Josef Juzado y Baeza

En testim.o de verdad

Josef Navarro Berrocoso

Em.o ...

Josef Jorge Arincon...

D.a Murta

Examinado y aprobado en Religion Sevilla ... de Nov.e de 1832.

...

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.a 12 de Nov.e de 1832.

D.or Escudero



D. Ramon Carvajal y Trejo Alcalde Mayor por S. M. de esta villa y D. Juan Murillo Noriº Cura por oposicion en Teologia Escolastica de las Iglesias de la misma &ª

Certificamos: que D. Manuel Blanco y Parra, natural de esta, y Bachiller en Leyes por la Universidad Literaria de Sevilla, ha observado una buena conducta moral y politica durante su curso privado del quinto año de dicha Facultad.

Y para que conste a instancia del interesado damos la presente que firmamos en Hinojosa [illegible] de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Carvajal
y Trejo

Juan Murillo
Norio

Legalizon. Los Infrascriptos Escnos publicos del nº Ayto y Juzgº de esta villa de Hinojosa del Duque Certificamos y damos fee: Que Dn Ramon Carvajal y Trejo, y D. Juan Murillo Norio, p. quien aparece dada, firmada y autorizada la

anterior Certificac.ⁿ es el primero Alcalde may.ʳ
de esta Villa y el segundo Cura parroco por
oposicion de las Yglesias dela misma como
se titulan, estando ambos en la actuali-
dad exerciendo sus respectivos empleos; y las fir-
mas y Rubricas puestas al pie son de su puño
y letra las mismas que acostumbran ha
hechan en todos sus escritos alos cuales como
fieles y legales siempre seles ha dado da y de
be darseles entera fee asi judicial como estra
judicialm.ᵗᵉ y p.ᵃ q.ᵉ conste a instancia de
parte damos y ponemos la presente q.ᵉ signamos
y firmamos en esta dha V.ᵃ a nueve de octu-
bre de mil ochoz.ˢ treinta y dos

Jose Quiroz y Gaite

Mro. [illegible]

Jose Saez Arriazo[?]

En testim.ᵒ de verdad

Jose Navarro Berrocoso[?]



El D.r D. José Ramón B[illegible] [illegible]
[illegible] de la R.l [illegible] Litera-
ria de Sevilla en el Derecho [illegible] Catedráti-
co de Decretales por S. M. N. S.

Certifico [illegible] necesario para [illegible] e D.n
Manuel Blanco y Parra, Natural de [illegible] Jerez
del Duque Provincia de Extremadura; ha asistido
con la mayor puntualidad, aplicación y apro-
vechamiento a dicha Cátedra de Decretales de
mi cargo, correspondiente al sexto año de
[illegible] es; desde el Diez y ocho de Octubre próximo
pasado hasta el día de la fecha y ha desem-
peñado los trabajos literarios que le he encar-
gado [illegible] satisfacción; y para que conste
doy la presente que firmo en Sevilla a [illegible]
[illegible] de Junio de mil ochocientos treinta
y tres.

D.or José Ramón Vázquez

Examinado y aprobado fue
ut supra
D. Carmona

D.or Vázquez

Asistió á la Dominical fha ut supra

Dr. Ybarra

Sevª. 19 de Agto. de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Maestre
Sº.



Habilitado, publicada la Constitucion de 1812 ... 1836.

El D.r D.n Blas Galan Cura Propio Rector de la Iglesia Parroq.l de S.ta Catalina de la V.a de Pozoblanco, Certifico: q.e en el tomo treinta y cuatro de bautismos q.e dió principio en diez y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y fenalizó en primero de Nov.e de mil ochocientos veinte y cuatro años, se halla una partida al folio doscientos sesenta y ocho q.e copiada á la letra dice así=

En la Iglesia Parroquial de Santa Catalina de la Villa de Pozoblanco en quatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres años; Yo el Infrascripto Cura Propio, Rector de dicha Iglesia Parroquial, bauticé solemnemente á un niño que nació dia tres del referido mes de Noviembre como á las nueve de la mañana, al qual puse por nombre Miguel Valentin, hijo legitimo de D.n José Blanco Moreno, natural de la Villa de Torremilano y de D.a Francisca Aparicio, natural de la de Hinojosa; Nieto por linea paterna de D.n Miguel Blanco y de D.a Maria Rosa Moreno naturales de esta Villa de Pozoblanco y por la materna de D.n Miquel Aparicio, natural de la misma de Pozoblanco y de D.a Josefa Santos, natural de la referida de Hinojosa, fueron sus Padrinos D.n Juan Fabio Pornelo y D.a Ysabel Galan Moreno su muger, á quienes avisé el parentesco espiritual y demas obligaciones, siendo testigos D.n José Blanco Presbitero, D.n José Redondo y Pedro Manuel Cavallero, de que doi fee= Juan Isidro Calero=

La anterior partida esta conforme con su original cuyo libro queda en el Archivo de mi cargo á q.e me refiero. Y para que conste doy la presente á instancia de parte q.e firmo en Pozoblanco á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis=

Blas Galan

Los infrascriptos Esnos. publicos del numero de esta V.a de Pozoblanco damos fee: que el Señor D.n Blas Galan por quien aparece dada la precedente certificacion es tal Cura propio Rector de la Iglesia Parroq.l

Ojo

de Sta Catalina dela misma, y la firma y rubrica q. á su final se mira de su puño y letra la misma q.e usa pone en todos sus asientos á los q. se les ha dado y da entera fe y credito. Y para que conste á instancia de parte damos el presente testim.o de verdad q.e signamos y firmamos en Pozo-blanco á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos nueve y seis =

Fco
Fran.o Rafael Cabero

Juan Villarreal
Amor



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D.n [illegible] Vicario de la Iglesia [illegible] primero D.n Manuel de Medina Capellanes [illegible] Curas propios respectivos de esta Villa [illegible]

Certificamos: Que D.n Miguel, hijo [illegible] Jose Blanco [illegible] [illegible] natural de esta vecindad y de D.a [illegible] [illegible] en este pueblo hasta la [illegible] permaneciendo en este [illegible] dedicado en el [illegible] estudio de [illegible] siempre buena conducta [illegible] moral y politica [illegible] [illegible] [illegible] a instancia [illegible] la presente [illegible] firmamos [illegible] de [illegible] mil ochocientos [illegible]

[illegible] Vicario de la Iglesia [illegible] Manuel de Medina [illegible]

[illegible] que [illegible] presente [illegible]

[illegible] y [illegible]

Juan [illegible]

[illegible] Certificamos [illegible] de [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] de mil [illegible]

Antonio Colmenero

Antonio [illegible] [illegible]mero

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND.

SELLO 4.º
40 mrs.

1836

AÑO DE
1836

[illegible]

D.ⁿ Diego José Escudero
Cat.º Sec.º

20

M 2 L 0603
Balladares



El D.r D. José Martinez de Gatica 1.er Medico Cirujano con destino al Esquadron del R.l Cuerpo de Artill.a de este 3.r Departam.to &

Certifico: Que D. Pedro Blasquez y Castillo Profesor de Cirugia, ha cursado conmigo la anatomia, no solo en el año pasado, sino tambien en el de 1814 antes de presentarse á examen en el R.l Colegio de S. Carlos; siempre lo adverti estudioso y su aplicacion y conducta han merecido mi aprecio: y para que conste doy la presente en Sevilla á diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

D.n José Martinez de Gatica

El D.r D.n José Martinez Gatica 1.er Medico Cirujano con destino al Esquadron del R.l Cuerpo de Artilleria volante de este Departam.to, Doctor en Cirugia del R.l Colegio de S.n Fernando de la Ciudad de Cadiz, Lic. en Medicina p.r la R.l Junta Superior Gubernativa del Reyno de edad 56. as.

Certifico y en caso necesario juro que D. Pedro Blasquez y Castillo Profesor de Cirugia ha cursado el 1.er año de Ana-

dicina ó es Anatomia, p.r el Profesor
... p. ... vigente, en una
Academia q.e estableci en esta Ciudad
en 1.o de Febrero, q.e concluyo en fin
de Julio del mismo año proxi-
mo pasado á la q.e ha asistido con
puntualidad aplicacion y apro-
vechamiento y p.a q.e conste firmo
la presente en Sevilla á 7 de Enero
de 1832

Dn Josef Martinez
de Gatica

Certificamos ...

A. ... Dn Rodrig.z ...



S.or Rector dela R.l Universidad de esta Ciud.

Sevilla 17 de En.º de 1832.

Examinese por los Señores Cathedraticos a quienes corresponda, previo el depósito de los derechos de matricula, devolviendose despues en Secret.ª todos los documentos que exhibe el suplicante, y compulsandose certificacion de Filosofia, se dará providencia sobre la incorporacion de los años.

D.r Cereso

D.n Pedro Blazquez Castillo nat.l dela Ciud.d de Cordoba á V.S. con el devido respeto hace presente q.e teniendo estudiados los tres años de Filosofia q.e necesitan los alumnos q.e han de matricularse en Medicina, como lo acredita por la adjunta Certificacion; para provar tener tamb.n ganado p.r estudio privado el primer año de dha Facultad y poder matricularse p.a el segundo.

A V.S. sup.ca tenga abien admitirle la expresada certificacion de los tres años de Filosofia, y proveer lo necesario p.a q.e pueda entrar en examen y no sele siga perjuicio: favor q.e espera desu not.a bondad y justificacion. Sevilla 17 de Enero de 1832=

Pedro Blazquez

D. Pedro Vlazquez



Fr. Miguel de San Antonio Abad, Sacerdote profeso del orden de Carmelitas Descalzos, Ex=Lector de Artes, y de Derecho Canonico, y actual Lector de Prima de sagrada Teologia en el Colegio de dicha orden en la Real Ciudad de San Fernando, Examinador Sinodal del Arzobispado de Granada, y del Obispado de Cadiz ==

Certifico en los terminos, que puedo, y debo, que entre los señores Seglares, que han estudiado Filosofia baxo mi direccion uno de los mas aventajados por sus talentos despejados, y por su aplicacion, ha sido Don Pedro Blasquez del Castillo, natural de la Ciudad de Cordoba, el que cursó Logica, y Metafisica conmigo en Sevilla en el año mil ochocientos veinte á veinte y uno, y en Cordoba Fisica desde el año mil ochocientos veinte y uno hasta el veinte y dos, y Filosofia Moral, ó Ethica en el año siguiente. Fue spre., y se portó, como hombre de bien, sin que jamas llegase yo á entender falta alguna en su buena conducta. Para que conste, y para los fines, q.e le convengan doy el presente, que firmo de mi mano en referido Colegio y Ciudad en diez de Enero de mil ochocientos treinta y dos años. == Fr. Miguel de San Antonio Abad

Como Prior del Colegio de

Cárdenas Decenos de la Ciudad de San Fernando, Certifico y doy fé, que el R. P. Fr. Mig.l de San Ant.o Abad Lector actual de Prima en sagrada Theologia por quien está escrito y firmado el Certificado anterior es, y ha sido Lector en varios Colegios de esta Provincia desde el año mil ocho cientos veinte hasta la fha. Por verdad lo firmo y sello con el de mi oficio en este Colegio ya citado en diez dias del mes de Enero de 1832 ///

Fr. Bme de S. Fern.do



607

✠

EL D.R Y M.TRO D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS

... del Cláustro y Gremio de esta Real Uni-

606 ... Artes, Ca-

... Sinodal de

... Ramon

... Ciudad

...go, que lo es

...tico, (que em-

...uyó en fin de

... y aprovecha-

...z. Baños, ... Arenz

Conforme á lo disp.do p.r S. M., se servirá V.md. ha-cerme al marg.n si es cierto q.e D.n Ramon Bear, nat.l de esta Ciud. se graduó de B.r en Fil.a por esa Univ.d en 14. de Oct.e proximo, seg.n que quiere acreditarlo en esta p.r tit.o fund.o al pa-recer p.r el S.r R.r y p.r V.md.

Dios gue á V.md. m.s a.s Sevilla y Nov.e 7. de 1820.

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo Sec.o

Sr. Sec.o de la Univ.d de Osuna

Cármenas Descr. nor de la Ciudad de San Fernando, Certifico y doy
fé, que el R. P. Fr. Migl. de San Antº. Abad
Lector actual de Prima en sagrada Theolo-
gia por quien está escrito y firmado el Certi=
ficado anterior es u... Lector ... Colegio ...
esta Provincia
ta su firma: Por
ão en este Coleg
oi 1832 ...





EL D.^r Y M.^tro D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología y Cánones y Ártes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D. Ramon Beas natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es la de ~~Lugares Teológicos~~ primer año de Teología el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1820 y concluyó en fin de Mayo de 1821) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Octubre 29 — de 1821.

D.or Fern.do Gonz.z Baños, Arenz.a

El Dr Dn Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de esta Universidad Nacional Literaria Abogado del Ylustre Colegio y Catedratico de Drô. Natural y de Gentes &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn Ramon de Beas natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo, q. dió principio el dia diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyó el diez y ocho de Junio del de la fha., con puntualidad aplicacion y aprovechamto.; y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á 12. de Agosto de 1822.

Dr. Diego Ferz. Muñoz

D. Manuel Maria del Marmol
Vr.

Yo el D.r D.n Tomas Romero de Agredano, Abo-
gado de los Reales Consejos, del gremio de esta Univer-
sidad literaria, Catedratico de prima del derecho civil Ro-
mano &c.

Certifico (y en caso necesario juro) que D.n Ramon
de Beas y Lutari, natural de esta Ciudad, ha asis-
tido a la Clase que es de mi cargo, que empezó
el 8.o de Octubre del año de 1822, y concluyo por
Mayo del de la fecha, con aplicacion, puntua-
lidad, y aprovechamiento; y para q.e conste, doi
esta en Sevilla a siete de Octubre de mil ocho-
cientos veinte y tres.

D.r Tomas Romero
de Agredano

p.a probar un curso p.r
esta certific.n 70 r.s
D.r Muñoz

El infrascripto Cura de la Iglesia Parroquial de Sta. Cruz de esta Ciudad, y el Alcalde de Barrio de su demarcacion =

Certificamos, que Dn. Ramon Josef Ma. de Beas hijo de Dn. Josef de Beas ya difunto, y Da. Barbara de Dutari es persona de buena conducta asi en lo politico como en lo moral, y que en el tpo. de la Constitucion no ha sido Voluntario Nacional. Sevilla veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Br. Dn. Manl. Esquibel

Demarcación de Sn. Bartolomé.

Me consta lo q. dice el Sor. Cura de Sta. Cruz en su anterior Certificación. Sevilla 24 de 9bre. de 1824.



Migl. Boutin
Alc. de Bo.

Sala 28 de Novre. de 1824

Admítasele con lo acordado respecto al papel sellado.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Secº



Yo el Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, y Catedratico de prima del dro. civil Romano &c. &c.

Certifico, que he presidido una tentativa para el grado de Bachiller en Leyes, en que Dn. Ramon de Beas defendio la propocicion siguiente = Debitor exceptionem non numeratæ pecuniæ stricto jure post biennium opponere non potest, licet onus probationis in se suscipiat = arguyendo á ella los Brs. en la misma facultad Dn. Antonio Delgado, Dn. Rafael Resano, y Dn. Francisco Cortes, y resolviendo completamente las dificultades, que se le opusieron segun su aplicacion, y aprovechamiento, me parece se puede admitir al supradicho á la solicitud, que haga de pedir el mencionado grado, para lo que doi esta en Sevilla Febrero dies y nueve de mil ochosientos veinte y quatro.

Dr. Tomas Romero de Agredano

612

El Lic.do D.n Luis Ortiz y Zuniga, Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de Recopilacion de esta R.l Universidad &c.

Certifico (y en caso necesario Juro) que D.n Ramon de Beas y Dutari natural de esta ha asistido á la Clase, que es de mi cargo, desde 8.o de Octubre del año pasado proximo hasta el 31 de Mayo del de la fecha con aplicacion puntualidad y aprovechamiento. Sevilla Junio 10 de 1824.

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuniga

El D.r D.n Francisco de Paula Mancheño, del Claustro y
o de esta R.l Universidad, Abogado de los Reales Consejos, y id. Cate-
dratico de Partidas en la misma.

Certifico, (y en caso necesario juro) que D.n Ra-
mon de Beas y Dutari natural de esta ha asisti-
do a la Clase, que es de mi cargo, desde el 1.o de
Octubre del año pasado proximo hasta el 31 de
Mayo del de la fecha con puntualidad, aplicacion
y aprovechamiento. Sevilla Agosto 12 de
1824.

D.n Fran.co Mancheño



El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano de Claustro de esta R.l Universidad, Catedratico de Novisima Recopilacion; y el Dr. Dn. Francisco Mancheño del mismo, que lo es de la Academia practica forense &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que Dn. Ramon de Beas natural de esta Ciudad há asistido á las clases de ntro cargo en el curso escolastico del año pasado proximo al de la fecha con puntualidad y aprovechamiento; y para que conste damos esta en Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Dr. Franco. Mancheño

Aprob.do en el examen

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Roelas

Sello 4.º 10. mrs. — FERDIN. VIII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

El Dr. Dn. Tomas Romero y Agredano, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Abogado de este Ilustre Colegio, y Catedratico de las Clases de Novisima Recopilacion en la misma; y el Dr. Dn. Francisco Mancheño, del mismo Claustro, Abogado del expresado Colegio y Catedratico de la de practica forense en dha. Universidad.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que Dn. Ramon de Beas, natural de esta Ciudad, estudiante en el septimo curso de la facultad de Leyes ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento à las Clases, que son de nuestro cargo, en el año escolastico que principio el diez y ocho de Octubre del proximo pasado año, y concluyó en el de la fecha. Sevilla Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Tomas Romero de Agredano — Dr. Franco. Mancheño

Reva. Junta 18 de [...] 1826. [...] de buena con-[ducta]. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Seco.

Aprobado en el Examen. Sevo. 3. de Junio de 1826.

Dr. Agredano — Dr. Franco. Mancheño — Dr. Rodri[guez]



Nos el Rector, Regente, y Catedraticos de Filosofia en el Colegio mayor de S.to Thomas de Aquino, orden de Predicadores de esta Ciudad.

Hacemos saber, que D.n Ramon M.a de Beas, y Dutari, natural de esta Ciudad, há asistido tres años escolasticos á ntras. Clases, á saber, desde el nueve de Septiembre de mil ochocientos diez y siete hasta el primero de Junio de mil ochocientos diez y ocho; desde la misma fecha de Septiembre de este hasta la misma de Junio de diez y nueve, y desde la expresada de Septiembre de este hasta la misma de Junio de mil ochocientos veinte, estudiando en los citados años con aplicacion, y aprovechamiento Logica, Fisica, Metafisica y Etica, cumpliendo ademas con la mayor puntualidad en los actos publicos, que le fueron designados; y para que conste donde convenga, á peticion del interesado damos la presente en Sevilla Junio catorce de mil ochocientos veinte y seis sellada con el sello de ntro. Colegio.

Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

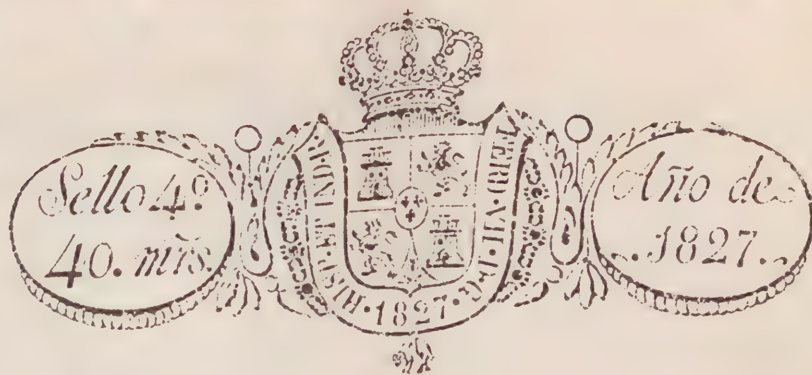
Fr. Josef Fernandez Farina
Cat.co de Thea. y Regente

Fr. Juan Garcia
Cat.co de Logica

Fr. Agustin Gomez
Cat.co de Metaf. y Et.a

Fr. Santiago Romero
Cat.co de Fisica





El D.r D.n Francisco Mancheño, del Claustro de esta Real Universidad en los de Leyes y Filosofia, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de la Academia de practica forense.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Ramon de Beas y Dutari, natural de esta Ciudad, há asistido con puntualidad, y aplicacion á la clase, que es de mi cargo, en el curso, que principió en diez y ocho de Octubre del año pasado proximo, y concluye en Junio del de la fecha. Sevilla Mayo treinta de mil ochosientos veinte y siete.

D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 19. de Oct.e de 1827.

D.r Arredondo D.r Mancheño D.r Rodas

Sev.a Oct.e 20 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Univers.d de Sevilla   Año de 1828

Ynformaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Ramon de Beas para graduarse de Licenciado en Leyes



Dn Alonso Ramon Garcia Colmena Pro. Cura propio, Rector, y Beneficiado de la unica Parroquial Yglesia, de la Purisima Concepcion de esta Villa; Certifico: En la forma q.e el dro. me permite: Que en el Archivo de dha Parroquial Yglesia entre otros Sacramentales libros, se halla uno donde estan asentadas partidas de Baptizados, forrado en pergamino blanco bien tratado, y foliado que dio principio con una partida en dos dias del Mes de Julio y Año de Mil setecientos treinta y nueve y concluye con otra en Veinte y nueve dias del Mes de Febrero del Año de Mil setecientos cinquenta y dos, y al folio veinte y siete, cara, se halla una que dice de este modo.

Partida } En la Villa de Valverde en nuebe dias del Mes de Junio de Mil setecientos y Cuarenta y dos Años, Yo Dn Franco de Amor Benitez Cura propio de la Parroquial de dha Villa, Bapticé, y administré los Santos olios, á Josef que nacio dia dos del corriente, hijo de Juan de Veas, y de Ysabel de Casa, su legitima Muger Naturales de la Villa de Aucaga, y vecinos de esta de Valverde, fue su Padrino Josef Gomez Lorano á quien intimé la cognacion espiritual y obligacion, fueron Testigos Alonso Gomez Puebla Juan Gomez Lorano. Presbitero, y Franco

Lopez Mariscal Alcalde ordinario, y
lo firmé, utsupra = Dn. Francisco de
Amor Benitez = ———

Concuerda en todo con su original á el que en caso necesario
en todo tiempo me remito, quedando dicho Libro con los demas cus-
todiado, en el Archivo de dicha Parroquia; Y para que esta sur-
ta los efectos combenientes la doy á peticion de parte interesada
la que firmo en esta dicha Villa de Valverde de Llerena á Veinte
y cuatro dias del Mes de Abril del presente Año de Mil ocho-
cientos Veinte y ocho = ———

Dn. Alonso Ramon
Garcia Colmena

Josef Duran Ortiz Esno. de S. M. publico Notario de Reinos y unico del
numero, Juzgado Ayuntamto. y Rtas. decimales de Valverde de Llerena mi V.
cind. Certifico en Verdadero testimonio: Que Dn. Alonso Ramon Garcia
Colmena Presbro. por quien aparece expedida la certificada Partida
de Bautismo que antecede es Cura Parroco de esta Villa como se nom-
bra, y la firma y rubrica de sus nombres y apellidos con que la autori-
za son de su propio puño y las que acostumbra estampar en todos
sus semejantes escritos a los que en juicio y fuera se ha dado y da el devido
credito sin constarme de lo contrario: Por cuya Virtud de Verdad pre-
vencion para lo conveniente signo y firmo este en citada de Valverde
de Llerena a Veinte y quatro de Abril de mil ochocientos Veinte y ocho

Josef Duran
Ortiz



Dn. Manuel Lopez Herranz, Vicario, Rector y Cura de las Yglesias de esta Ciudad, Certifico: Que en el L.º N.º 53, de Bap.mos que se custodia en el Archivo de la Yglesia mayor Parroquial de S.or S.n Mateo de ella al f.º 108, se halla la Partida siguiente ——

Partida { En la Ciudad de Lucena en quatro días del mes de Diciembre de mil Setecientos y sesenta y quatro años. Yo D.n Juan de Cuenca Galbez Cura de las Yglesias de esta Ciudad, en la mayor Parroquial de S.r S.n Mateo de ella, Baptizé solemnem.te á Barbara, Antonia, Josefa, que nació el día quatro del corriente, hija lexitima de D.n Gracian de Dutari, y de D.a Maria Camino y Cañamares su muger; Abuelos Paternos Domingo de Dutari y D.a Maria Larrondo; Maternos Sevastian Camino, y D.a Tomasa Cañamares, el expresado su Padre es Natural del Lugar de Azayna Obispado de Pamplona, y su madre de la villa de Torrebeleña, Arzobispado de Toledo; fue su Padrino su tio D.n Pedro de Dutari, a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, testigos Josef de Oxeda y Juan de Madrigal y lo firmé = D.n Juan de Cuenca Galbez ——

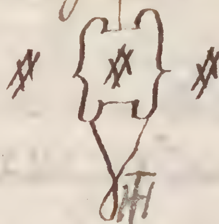
La Partida inserta concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste á solicitud de parte lexitima pongo la presente por ante el Notario mayor interino de la Vicaria con quien la firmo en Lucena á treinta días del mes de Abril de mil ochocientos veinte y ocho años =

Manuel Lopez Herranz

Pedro Pizarro y Naro

Comprovan { D.n Los Escrivanos del Rey nro. Sor publicos y del Numero de esta Ciudad Provincia de Cordova q. al final signamos y firmamos damos fe: Que el Sor D.n Manuel Lopez Herranz, y D.n Pedro Pizarro y Naro, por quienes aparece

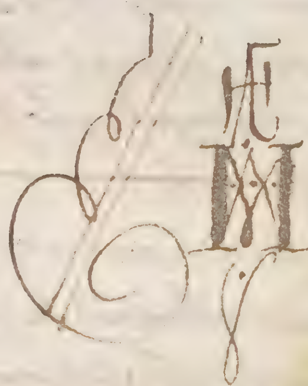
havilitado á la precedente Certificacion, Son el primero Vicario Rector y Cura retas ygl.ª de ella, y el segundo Notario mayor Interino ambos como se titulan, y en concepto de tales á todos sus documentos se les presta entera validacion y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste adolistrad de persona lexitima, ponemos la presente sellada, con el de que usamos en Lucena á primero dia del mes de Mayo, año de mil ochocientos veinte y ocho =



Frans.co Pereclas y Tupin



Gregorio Vida y Cavallos



Jose Antolena y Cavallos





Certifico yo D.n [illegible] Cura [illegible] de esta Ciudad [illegible] en el libro [illegible] de Casamientos al folio [illegible] se halla una partida [illegible] a la letra es como sigue.

[illegible] En la Ciudad de [illegible] de Octubre de mil ochocientos [illegible] D.n Luis Antonio Gonzalez [illegible] Cura [illegible] de esta Yglesia [illegible] Ciudad [illegible] Vicario General de este [illegible] presente [illegible] Notario [illegible] Monte [illegible] Dispensa [illegible] habiendo precedido la licencia [illegible] en la Contaduria [illegible] Confesados y Comulgados [illegible] Doctrina Christiana [illegible] Matrimonio [illegible] a D.n [illegible] natural de [illegible] Valverde [illegible] Provincia [illegible] Extremadura [illegible] Valencia y [illegible] natural de la Ciudad de [illegible] Cordoba [illegible] Camino [illegible]

De [illegible] D. D. [illegible] Lorenzo Garcia Blanco.

Dada con [illegible] en [illegible] de [illegible] en dicha Ciudad de [illegible] Año de mil setecientos [illegible]

Lorenzo Garcia [illegible]

622

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1828.

HISP. ET IND. REX · FERDIN. VII · D. G. · 1828

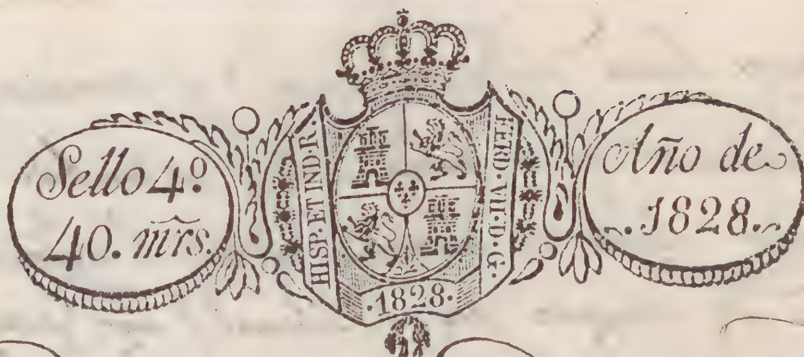
Certifico yo D.n Lorenzo [illegible] Cura [illegible] de esta [illegible] de la Ciudad de Sevilla y [illegible] Presb.o de [illegible] en uno de los libros de [illegible] el [illegible] que [illegible] a la letra es como sigue.

[illegible] En [illegible] de [illegible] año [illegible] de esta Yglesia [illegible] S.n Tomas [illegible] de esta Ciudad de Sevilla con licencia [illegible] del [illegible] D.n Fernando Vazquez Cura propio de esta [illegible] Bautizo solemnemente en ella a Ramon Maria de [illegible] [illegible] que nacio [illegible] D.a [illegible] de [illegible] D.n Josef de Vera Benavente [illegible] legitimo [illegible] Montes [illegible] D.n [illegible] D.a Ysabel de Valencia [illegible] Maria [illegible] D.n [illegible] Josef Maria del Camino [illegible] [illegible] Vera [illegible] [illegible] partes [illegible] [illegible] Cura [illegible] [illegible] lo firme fho ut supra = D.n [illegible] [illegible] D.n Josef Maria del Camino.

Concuerda con [illegible] que [illegible] Sevilla [illegible] de Mayo

de mil seiscientos y [illegible] y ocho años.

[illegible] García [illegible]



Pedim.to D. Ramon de Beas y Dutari natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo aprobado por la Inspeccion general de Instruccion pública el expediente para graduarme de Licenciado en Leyes, y siendo preciso practicar las informaciones de legitimidad y limpieza, conviene á mi dro. acreditar que soi hijo legitimo de D. Josef de Beas Benavente y Valencia natl. de la Villa de Valverde de Llerena en Extremadura, y de Dª. Bárbara de Dutari y Camino natural de la Ciudad de Lucena Obispado de Cordoba: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D. Juan de Beas Benavente natural de la Villa de Azuaga, y Dª. Ysabel de Valencia natl. de la misma Villa de Azuaga: Que mi Madre es igualmente hija legitima de D. Gracian de Dutari y Larrondo natural de la Villa de Arcain Reyno de Navarra, y Dª. Maria del Camino y Cañamares natural de la Villa de Torrebeleña Arzobispado de Toledo: Que asi yo el Pretendiente como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Christianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni ejercido oficios viles, ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que

siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he (mos sido castigados por el Tribunal) digo, pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de ninguna clase y denominacion que sea; ni á la llamada Milicia Local Voluntaria: que no he intervenido en conmoc.s populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública, y que ni por escrito, ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias a nuestra Sagrada Religion Catolica, Apostólica, Romana, á los dag. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona, segun. en parte se acredita de las Partidas de Bautismo mia y de mis Padres y la de Casamiento de estos, que con la debida solemnidad presento: por tanto —

Supp.co á V. que habiendo por presentadas las referidas Partidas se sirva mandar se me admita justificacion de testigos, que desde luego ofrezco, y dada en la parte que baste, admitirme al referido grado de Licenciado en Leyes, y siendo aprobado que se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia &.

Ramon de Beas
y Dutari

Auto ⸗ Por presentado este Pedimento con las Partidas sacra-



mentales, que refiere: admitase á esta parte la justifica-
cion que ofrece, que se comete al presente Secretario, enten-
diendose con citacion del Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad
á quien se pasen p.ª que en su vista exponga lo que se
le ofrezca, y con lo que diga traigase para proveher lo conve-
niente. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous
de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universi-
dad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Mayo de mil
ochoc.s veinte y ocho, de que certifico

Dr. Maestre Rect.r

D. Bayneri
Sec.º

Notificac.n En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto que ante-
cede a D.n Ramon de Beas en su persona: quedó entera-
do, y de ello, doy fé.

D. Bayneri
Sec.º

Citac.n y En el mismo dia, mes y año cité para esta justificacion

al Sr. Dr. D. Antonio Maria de Roda Sindico Pral. de esta Universidad en su persona: quedó enterado, y de ello certifico

D. Baquerizo
Seco.

Justificac.n y

En la Ciudad de Sevilla á veinte y nueve de Mayo de mil ochoc.s veinte y ocho D. Ramon de Beas natural de esta Ciudad para la informacion que tiene ofrecida, y le esta mandada dar presentó por testigo ante mi el infrascripto Doctor y Secretario de esta Universidad á D. Manuel Garcia Fernandez vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Ildefonso, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que esta por cabeza, Dijo: Conoce al Pretendiente Don Ramon de Beas, que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo de D. Josef de Beas Benavente natural de la Villa de Valverde de Llerena Provincia de Extremadura y D.a Bárbara de Dutari y Camino que lo es de la Ciudad de Lucena Obispado de Cordoba: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Juan de Beas Benavente y D.a Ysabel de Valencia y Casa ambos natural.s de la Villa de Azuaga: Que su Madre es igualm.te hija legitima de Don Gracian de Dutari y Larrondo y D.a Maria del Camino y Cañamare aquel natural de la Villa de Arcain Reyno de Navarra, y esta de la Villa



de Torrebeleña Arzobispado de Toledo: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos son y han sido Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado, de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea, ni a la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana; á los derechos del Rey N. Sr. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos Maternos, tener buenas y seguras noticias de los Paternos, ser público y notorio, y la verdad bajo el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta sud declaracion: manifestó no comprehenderle las

generales de la ley que se le hicieron presentes, y que es su edad de mas de cincuenta años y lo firmó conmigo el Secretario de q.e certifico.

Man.l Garcia Ferrz.

D.n Juan Bayneriz
Ser.o

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta informacion parecio por testigo D.n Blas Baseme vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Bartolome, de quien recibi juramento segun dro, y habiendolo hecho bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que antecede, Dijo: Conoce á D.n Ramon de Beas que le presenta: sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de Don Josef de Beas Benavente natural de la Villa de Valencia de Llerena Provincia de Extremadura, y D.a Barbara de Dutari y Camino que lo es de la Ciudad de Lucena Obispado de Cordoba: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan de Beas Benavente y D.a Ysabel de Valencia y Casa nat.s ambos de la Villa de Azuaga: Que su Madre es igualmente hija legitima de D.n Gracian de Dutari y Larrondo nat.l de la Villa de Azcain Reyno de Navarra, y D.a Maria de Camino y Cañamares que lo es de la Villa de Torrebeleno Arzobispado de Toledo: Que asi el Pretendiente, como sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, costa y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de

infamia de hecho ni de derecho por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública, y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los derechos del Rey N. S. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus Padres: Tener buenas y seguras noticias de sus abuelos paternos y maternos, ser público y notorio, y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley, que es de edad de cincuenta y tres años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Blas Barone

Dn. Juan Baquerizo
Secº.

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta informacion parció por testigo Dn. Juan Romero natural de Fuentes de Andalucia y vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador, de quien recibí juramento conforme á derecho, y bajo de él ofreció decir verdad en cuanto supiere y le sea pregunta-

do, y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias, Dijo: Conoce á D.n Ramon de Beas que le presenta: sabe es natural de esta Ciudad, é hijo legitimo de D.n Josef de Beas y Benavente natural de la Villa de Valencia de Llereno y D.a Bárbara de Dutari y Camino que lo es de la Ciudad de Lucena Obispado de Córdoba: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan de Beas Benavente y D.a Ysabel de Valencia y Casa ambos nat.s de la Villa de Azuaga en Extremadura: Que su Madre es igualmente hija legitima de D.n Gracian de Dutari y Larrondo y D.a Maria del Camino y Cuñamáres nat.s aquel de la Villa de Arcain Reyno de Navarra, y esta de la Villa de Torrebaleña Arzobispado de Toledo: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquier clase y denominacion que sea: Que no ha intervenido en commociones populares, ni perturbado de modo el



gimo la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni de palabras ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Catolica, Apostolica, Romana, á los derechos del Rey N. S., y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, tener buena y segura noticias de sus Abuelos paternos y maternos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifesto no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de cuarenta años y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico

Juan José Romero

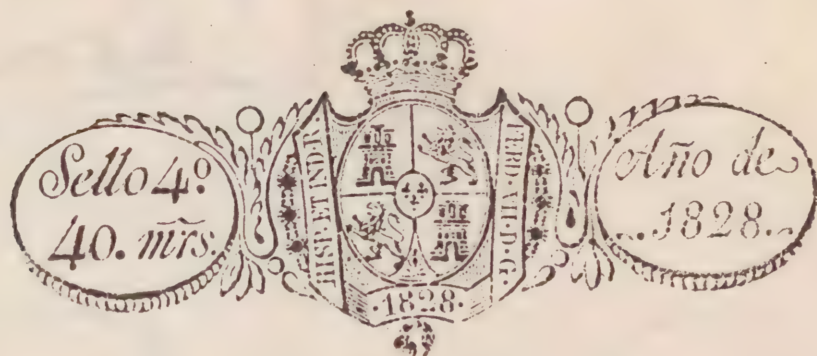
D.r Juan Baquerizo
Secr.º

El Sindico Fiscal á quien se ha pasado este Espediente dice haverlo visto y encontradolo completo p.a el fin á q.e se dirije en la prueva documental y testifical q.e comprende pudiendo el Sōr Rector calificarlo asi ō como estime mas conforme ā

y de justicia: Sevilla 3 de Julio de 1828=

Dr. Rodas

En la Ciudad de Sevilla á tres de Julio de mil ochocientos veinte y ocho



El Dr. Dn. José Ramon Vazquez, Pro. Cura propio dela Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Vicente martir de esta Ciudad, del claustro y gremio de esta Universidad literaria en la de Leyes, y Catedratico de Instituciones canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Ramon de Villar y Urtazi, natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso escolastico, que principió en diez y ocho de Octubre del año pasado proximo y concluirá en el mismo dia del mes y año dela fecha. Sevilla Junio primero de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. José Ramon Vazquez

Sevª. Junº. 4 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº.

Ynformaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Ramon de Beas natural de esta Ciudad para graduarse de Doctor en Leyes por esta Universidad



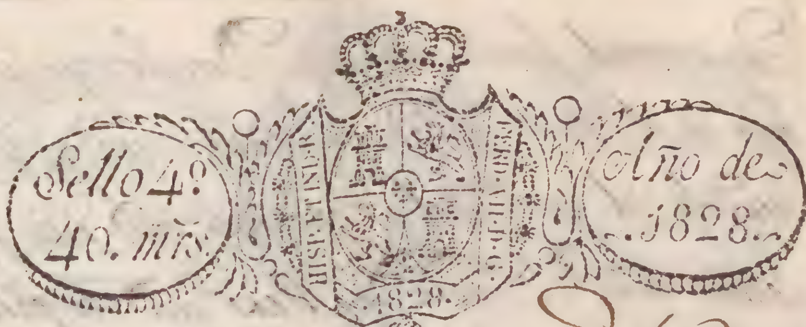
D. Ramon de Beas y Dutari natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: que soi Licenciado en Leyes por esta Universidad literaria; y deseando recibir el de Doctor en la misma facultad para lo cual deben preceder nuevas informaciones de legitimidad y limpieza para justificar que soi hijo legitimo de D. Josef de Beas Benavente natural de Valverde del Camino, digo, de Llerena en Extremadura, y Dª Barbara Dutari y Camino natural de la Ciudad de Lucena Obispado de Cordoba: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D. Juan Beas Benavente natural de la Villa de Azuaga, y Dª Ysabel de Valencia q.e lo fue de la misma Villa: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D. Graciano de Dutari y Larrondo natural de la Villa de Arcain Reyno de Navarra, y de Dª Maria del Camino y Cañamares natural de la Villa de Torre-Beleña Arzobispado de Toledo: Que asi yo el Pretendiente, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos, antes bien que siempre hemos vivido con honor y estima

cion, y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno de todo lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea, ni a la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública, y q.e ni p.r escrito, ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra sagrada Religion C. A. R., á los derechos del Rey N. S., y á su sagrada Persona, segun resulta de la anterior informacion practicada p.a el grado de Licenciado = en cuya virtud =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita de nuevo la justificacion que ofrezco al tenor de los particulares insertos. Pido justicia, Juro &.

Ramon de Beas y Duzari

Auto. Por presentado este Pedimento: admitese á esta parte la justificacion que ofrece, qua se comete al presente Secretario, entendiendose con citacion del Sr. Sindico Fiscal, a quien se pasen para que exponga lo que convenga, y con lo que diga traiganse para dar la providencia q. haya lugar. Lo mandó así el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Joas de Monsalve Pro., Canónigo Lectoral de la Santa Yglesia Patriarcal de esta Ciudad, y Rector



y Juez Cancelario de esta Univ. lit.ª de Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Chaemez

Dr. Juan Bagneriza
Secº

Notificacⁿ. En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto que antecede a D. Ramon de Beas en su persona: quedó enterado, y de ello doi fé.

Dr. Bagneriza

Citacⁿ. En el propio dia mes y año cité para esta justificacion á Sr. Dⁿ. D. Antonio Mª de Roda Sindico Fiscal de esta Universidad en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Bagneriza

Justificⁿ. En la Ciudad de Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos veinte y ocho Dⁿ. Ramon de Beas natural de esta Ciudad para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo ante mi el infrascripto Doctor y Secretario a D. Rafael Sanchez vecino de esta Ciudad y Contador de las Fabricas del Arzobispado de quien en virtud de la comision que me confiere el auto ante

sedente, recibi juramento segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto sepa y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que está por cabeza dijo: Conoce á D.n Ramon de Bea que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D.n Josef de Bea Benavente y D.a Barbara de Dutari y Camino, es- te natural de la Ciudad de Lucena Obispado de Córdoba y a- quel de la Villa de Valverde de Llerena en Estremadura: Que su Padre es, como el Pretendiente, hijo legitimo de D.n Juan de Bea Benavente y D.a Ysabel de Valencia y Casa ambos natur.s de la Villa de Azuaga: Que su Madre es tambien hija legitima de D.n Gracian de Dutari y Larrondo, y D.a Maria del Camino y Cañamares naturales aquel de la Villa de Az- cain Reyno de Navarra, y esta de la Villa de Torre Beleña Ar- zobispado de Toledo: Que asi el Pretendiente, como los referidos sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de to- da mala casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la In- quisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni te- nido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea, ni á la llamada milicia Nacio- nal Voluntaria: Que no ha intervenido en conmoc.s populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Roma- na, á los derechos del Rey nuestro Señor y á su Sagrada Persona:



Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus Padres, tener buena y segura noticia de todos sus Abuelos, ser público, y notorio, y la verdad baxo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de cincuenta años y lo firmó con migo el Secretario, de que certifico.

Rafael Sanchez   D.r Juan Baquerizo
Secr.º

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta informacion presentó por testigo D. Manuel Garcia Fernandez vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Ildefonso, de quien recibí juramento segun derecho; y habiendo ofrecido baxo de el decir verdad en cuanto supiere, y le sea preguntado siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias, dixo: Conoce al Pretendiente D. Ramon de Beas que le presenta sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Josef de Beas-Benavente natural de la Villa de Valverde de Llerena en Extremadura, y D.a Barbara Datani y Camino que lo es de la Ciudad de Lucena Obispado de Córdoba: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Juan de Beas Benavente y D.a Isabel de Valencia y Casa ámbos naturales dela Villa de Azuaga: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Gracian de Datani y Larrondo y D.a Maria del Camino y Cañamáre aquel natural de la Villa de Arcain Reino de Navarra, y esta dela Villa de Torrebelena Arzobispado de Toledo. Que asi el pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos son y

han sido cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra secta: Que no han sido castigados por el Santo Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasia, judaismo, ni otro. Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido a ninguna Logia o Sociedad Secreta de cualquier clase y denominacion que sea, ni a la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias a nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, a los derechos del Rey N. S. y a su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos Maternos, tener buenas y seguras noticias de los Paternos, ser público y notorio, y la verdad bajo el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley que se le hicieron presentes, y que es de edad de mas de cincuenta años y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Man.l Garcia Ferñz — D.r Juan Bagner — Srio.

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion pareció por testigo D. Blas Barones vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Bartolomé, de quien recibí juramento segun derecho,

y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que antecede, dijo: Conoce a D. Ramon de Beas que le presenta: sabe es natural de esta Ciudad é hijo lejitimo de D. José de Beas Benavente natural de la Villa de Valencia de Llerena Provincia de Extremadura, y D.a Barbara de Dutari y Camino que lo es de la Ciudad de Lucena Obispado de Cordoba: Que su Padre es tambien hijo lejitimo de D. Juan de Beas Benavente y D.a Ysabel de Valencia y Caja, naturales ambos de la Villa de Azuaga: Que su Madre es igualmente hija lejitima de D. Gracian de Dutari y Larrondo natural de la Villa de Arcain Reyno de Navarra y D.a Maria de Camino y Cañamares que lo es de la Villa de Torrebeleña Arzobispado de Toledo: Que así el Pretendiente como sus expresados Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Santo Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública, y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra sagrada Religion, Catolica, Apostólica, Romana, á los derechos del Rey N. S. y

á su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta por haber trata-
do y comunicado al Pretendiente y sus Padres: tener buenas y seguras
noticias de sus abuelos paternos y maternos, ser público y notorio y la
verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó
leida que le fué esta declaracion: manifestó no comprenderle las genera-
les de la ley, que es de edad de cincuenta y tres años y lo firmó conmi-
go el Secretario, de que certifico.

Blas Barconel — D.r Juan Bagnerizo Secr.o

En el mismo dia mes y año de dicha presentacion y para esta infor-
macion pareció por testigo D.n Juan Romero natural de Fuentes de
Andalucia y vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador, de
quien recibí juramento conforme á derecho, y bajo de él ofreció decir
verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, y siendolo al tenor del
del Pedimento con que principian estas diligencias, Dijo: Conoce á
D. Ramon de Beas que le presenta: sabe es natural de esta
Ciudad, é hijo lejítimo de D. Josef de Beas y Benavente natural
de la Villa de Valencia de Lerena y D.a Bárbara de Dutari
y Camino que lo es de la Ciudad de Lucena Obispado de Córdoba.
Que su Padre es tambien hijo lejítimo de D. Juan de Beas Be-
navente y D.a Ysabel de Valencia y Casa ámbos naturales de
la Villa de Azuaga en Extremadura. Que su Madre es igual-
mente hija lejítima de D. Graciano de Dutari y Lazcondo y
D.a Maria del Camino y Cañamáres naturales aquel de la Villa
de Arcain Reyno de Navarra, y esta dela Villa de Fonnebilena



Arzobispado de Toledo: Que así el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Santo Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los derechos del Rey Nuestro Señor, y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos paternos y

matanos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leída que le fué por mi esta su declaración: manifestó no comprenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de cuarenta años, y lo firmó con migo el Secretario, de que certifico.

Juan José Herrera

D.r Juan Bagneri

Sec.o

El Síndico Fiscal á quien se ha pasado este Expediente dice que esta completa la Información de Testigos q.e comprende y basta en su virtud p.a el fin q. en ella se propone el interesado pudiendo el Sõr Rector certificarla asi ó acordar lo q.e estime mas conforme á justicia. Sevilla 9 de Julio de 1828=

D.r Rodas

637

Sello 4º Año de

6.3.5.

Sa
Secr. de la Univ. lit. de Sev.

Habiendo pedido á VS. informe sobre los años de Filosofía con qᵉ. D. Ramon de Beas natural de esta Ciudad habia recibido el grado de Bachiller, dijo VS. en contextacion que con tres Cursos de Filosofía se le confirió dicho grado en 14 de Octubre de 1820. Y teniendo mandado la Inspeccion general que se expresen las años natural, el año académico y el establecimiento donde se haya ganado cada Curso; espero que VS. se servirá decirme al margen cuanto conste sobre estos tres puntos para dar cuenta á la misma Inspeccion

D. G. á VS.

Dⁿ. Ramon de Beas natural de la Ciudad de Sevilla, habiendo incorporado en esta Universidad tres cursos de Filosofia, Logica, Fisica y Etica desde el 18 al 20, qᵉ. habia probado en el colegio de Sto. Tomas de Aquino de la referida Ciudad de Sevilla, recibio el grado de Bachiller en la mencionada Facultad de Filosofia en esta Universidad el dia 14 de Octubre de 1820.

Es cuanto tengo qᵉ. contestar al oficio de V.S. de orden del

...ciudad, como mejor proceda
...do en Leyes por esta Univer
...llo
...a dicho grado, y que siendo
...Atdo. Justicia &.

...tos Cursos que esta parte
...Nicolas Maestre Tous de
...Real Universidad literaria
...cientos once y ocho.

Bayueriz
Secº.

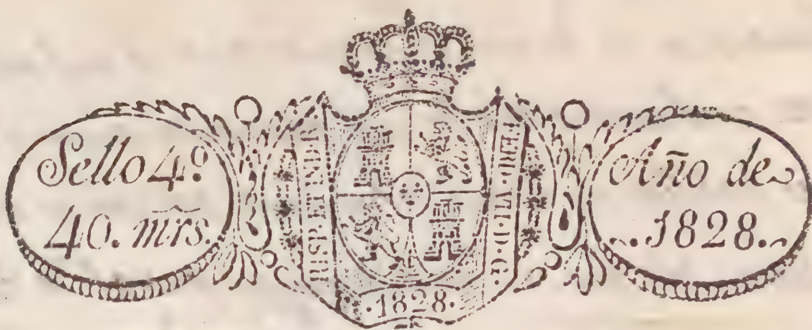
...io que D. Ramon de Beas
...por la Universidad de Osu-
...orce de Octubre de mil ocho
cientos veinte, a cuyo efecto habia incorporado los Cursos de Logica, uno de Fisica, y otro de Metafisica y Etica, que habia estudiado en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos diez y siete a mil ochocientos veinte. Ganó despues en esta Universidad el primer año de Instituciones Teologicas, el de Derecho natural y de Gentes y el de Derecho

que a V. S. m. a. Sevilla ...
Enero de 1828
Dr. Juan Baquerizo
Sec.

Sor. Vice Rector.
Dios gue. a V. S. m.s a.s Osuna [illegible] de Enero de
1828.
D.or Sebastian Firman
de [illegible]
V.e Sec.o

Sor. Sec. de la R.l Univ.d de Se
villa.

Sr. Secretario de la Universidad de Osuna.



631

Universidad Lit.ª de Sevilla

Colegio ... Fe.b.º 25 de 1828.

Despachese la Acordada

Fr. Juan Lorrea

Muniel

ciento q.ᵉ D. Ramon de Beas natural de esta Ciudad tiene ganados los Cursos q.ᵉ expresa la Certificacion q.ᵉ ha presentado en los años q.ᵉ le anotan.

D. que al m.ˢ an.ˢ

Fr. Sant.º Romero
Secret.º

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Ramon de Beas natural de esta Ciudad ha estudiado en ese Colegio los Cursos de Logica, Fisica, Metafisica y Etica desde 1817 á 1820, como aparece por una Certificacion en forma que me ha presentado.

Dios gue. a V. m.ˢ a.ˢ Sev.ᵃ 25 de Febrero de 1828

D.ʳ Juan Baquerizo
Sec.º

S. D.ʳ D. Juan Baq.ᶻᵒ Secret.º de estud. de la R.ˡ Univ.ᵈ de esta Ciudad

M. R. P. Secretario del Colegio de S.ᵗᵒ Tomas de esta Ciudad.

...Ciudad, como mejor proceda ...do en Leyes por esta Univer...
...llo =
...dicho grado, y que siendo ...Altō. Justicia &.

...los Cursos que esta parte ... Nicolas Maestre Sous de ... Real Universidad Literaria ...cientos veinte y ocho.

Baquerizo
Sec.º

...io que D. Ramon de Beas ... por la Universidad de Osu... ...ree de Octubre de mil ocho... ...cientos veinte, a cuyo efecto habia incorporado los Cursos de Logica, otro de Fisica, y otro de Metafisica y Etica, que habia estudiado en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos diez y siete a mil ochocientos veinte. Ganó despues en esta Universidad el primer año de Instituciones Teologicas, el de Derecho natural y de Gentes y el de Derecho

[illegible]



D. Ramon de Beas natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: que deseando recibir el grado de Lizenciado en Leyes por esa Univer-sidad, y teniendo los Cursos necesarios para ello—

Suplico a V.S. se sirva admitirme a examen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia &.

Ramon de Beas

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Sous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho.

M. Dr. Maestre
Rr.

D. Bayueriz
Secº

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Ramon de Beas natural de esta Ciudad acredito haber recibido por la Universidad de Osuna el grado de Bachiller en Filosofia en catorce de Octubre de mil ocho-cientos veinte, a cuyo efecto habia incorporado los Cursos de Logica, otro de Fisica, y otro de Metafisica y Etica, que habia estudiado en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos diez y siete a mil ochocientos veinte. Ganó despues en esta Universidad el primer año de Instituciones Teologicas, el de Derecho natural y de Gentes y el de Derecho

Romano en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y tres: en el mismo año de mil ochocientos veinte y dos a veinte y tres habilitó un Curso de Economía política en virtud de las disposiciones de la que se llamó Direccion general de Estudios, sufriendo el correspondiente examen publico. Con estos Cursos se graduó de Bachiller en Leyes por esta Universidad en veinte y tres de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro: y ultimamente ganó un Curso de Partidas y Recopilacion, dos de Novisima Recopilacion y Practica, y uno de Practica forense en los de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho esta matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura, y tiene acreditada su asistencia á las Academias Dominicales. Sevilla veinte y siete de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho.

Vº Bº
Dr. Maestre
Rr.

Vº Bº
Dr. Siles

Dr. Juan Bagueriz
Secº

Auto

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bagueriz
Secº

Ynspeccion General
[illegible] publica

Reconocido por esta Ynspeccion general el adjunto expediente de Dⁿ Ramon de Beas sobre recepcion del grado de Licenciado en leyes, ha resuelto que ganado que sea por este interesado el curso actual se le admita a dicho grado mayor como pretende.

Dios gũe a V. S. m.s a.s

Madrid 7 de Marzo de 1828.

Juan Bᵗᵃ Marin

Sr. Rector dela Universidad de Sevilla.

107

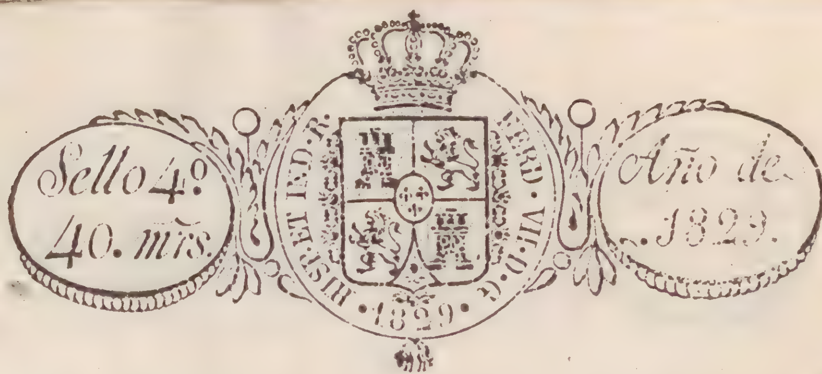
Ynspeccion General
de
instruccion pública

Examinada por esta Ynspeccion general la adjunta instancia de Dn. Ramon Beas sobre recepcion del grado de Bachiller en Canones, ha declarado apto a este individuo para recibir dicho grado como solicita, concluido el presente año escolar.

Dios guarde a V. S. m.s a.s
Madrid 10 de Abril de 1829.

Juan Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El Bachiller D.n Ygnacio Anaya y Lopez encargado p.r el S.r Rector de las Esplicaciones Estraordinarias de Canones en esta R.l Universidad Literaria:

Certifico (y en caso necesario juro) q.e el Sor. D.n D.n Ramon de Vias y Ditari ha asistido en el presente Curso a las dichas Esplicaciones de mi cargo y hasta el dia de la fecha con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla doce de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

Sev.a Mrzo. 19 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Fr. Ygnacio Anaya Lopez

621

Sello 4º 40 mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1829 — Año de 1829.

Sor

Rector de la R. Universidad literaria

Sevª 5 de Junio de 1829.

El Sr. Dr. D. Miguel de Vargas se servirá reunir á los Sres. Catedráticos de Instituciones Canónicas, los cuales examinarán al interesado con arreglo al Plan, é informe si es acreedor á la gracia q. solicita por su instruccion, y aprovechamiento sobresaliente.

Dr. Maestre Rpa.

El Dr. Dn. Ramon de Deas y Dutari á V.S. con el debido respeto dice: que teniendo su expediente aprobado pª graduarse de Dr. en Canones, y sabiendo lo establecido en el Plan de Estudios, de que cada año se conceda un grado menor en cada facultad al que sobre saliere en ella, desea gozar de este favor en la referida Ciencia i pr. lo que

Á V.S. suplica tenga la bondad de concederle esta gracia i la que no duda conseguir de la notoria bondad de V.S. cuya vida guarde Dios ms. as.; Sevilla Junio 1 de 1829.

Dr. Ramon de Deas y Dutari

En el dia de hoy se han reunido los Señores Catedraticos de Cánones y á mi presencia han examinado rigorosamente segun lo prevenido por el Plan al contenido el Sr Doctor D. Ramon de Beas: y tanto por su instruccion, como por su buena conducta le han declarado por sobresaliente, y acreedor á que se le adjudique el grado de Bachiller en Cánones que Solicita. Lo que digo á V.S. en cumplimiento de su decreto marginal. Sevilla 11 de Junio de 1829.

Dor. D. Vargas



Cº. Pl. de 18. de Octe. de 1829.

Illmo. Sor.

Dn. Ramon de Veas, y Dutari, Doctor en la facultad de Leyes, Moderante de la Academia dominical de la misma, y Br. en Canones à V. S. Y. con el debido respeto dice que siempre deseó dedicarse à la enseñanza publica de un modo mas provechoso, que el que permite su actual encargo; y quedando ahora vacante la Catedra de Instituciones Canonicas; esto le proporciona llenar sus deseos: Por tanto teniendo en consideracion el servicio de su Moderantia =

Suppca. à V. S. Y. rendidamente se sirva nombrarle la expresada catedra, si lo contempla util pa. su desempeño; favor que espera de su notoria bondad. Sevilla Octubre 17 de 1829.

Dr. Ramon de Veas
y Dutari



El Doctor D. Ramon de Beas y Dutari como mejor proceda
digo; Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Ba-
chiller en Cánones por lo que.
Supco a V.S. se sirva mandar se me admita examen y que siendo aproba-
do seme confiera enla forma ordinaria. Pido &.

D.r Ramon de Beas y Dutari

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos
que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Doctor D.
Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario
de esta Real Universidad literaria de Sevilla á diez y siete de
Marzo de mil ochocientos veinte y ~~ocho~~ nueve, de que certifico.

D.r Maestre
R.r

D. Baquerizo
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que el Doctor D.
Ramon de Beas y Dutari natural de esta Ciudad, acreditó
haber recibido el grado de Bachiller en Filosofía por la Univer-
sidad de Osuna en catorce de Octubre de mil ochocientos veinte,
a cuyo efecto habia incorporado los Cursos de Lógica, Física,
y Metafísica y Ética, que estudió en el Colegio de Santo Tomas
desde mil ochocientos diez y siete a mil ochocientos veinte. Ganó
en esta Universidad un año de Instituciones Teologicas, otro de
Derecho Natural y de Gentes y otro de Derecho Romano en

los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y tres: en el mismo año de mil ochocientos veinte y dos á veinte y tres habilitó un Curso de Economía política en virtud de orden dela que se llamó Direccion general de Estudios, sufriendo el correspondiente exámen publico; con estos Cursos se graduo de Bachiller en Leyes por esta Universidad en veinte y tres de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro. Ultimamente ganó un Curso de Partidas y Recopilacion, dos de Novísima Recopilacion y practica, uno de practica forense, y otro de Ynstituciones Canónicas desde mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve, esta matriculado en quinto de Cánones que deberá probrobar en su dia con las certificaciones correspondientes. Se graduó de Licenciado y Doctor en Leyes en diez y ocho de Junio y veinte y seis de Julio del citado año de mil ochocientos veinte y ocho. Ha obtenido del tribunal de Censura nota de buena conducta y tiene acreditada su asistencia á las explicaciones de extraordinario por tres meses, segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que meremito. Sevilla diez y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve. Enm. do quinto. Entre ren. nota de buena conducta. Vale.

Vº Bº

Dr. Maestre Rr.

Vº Bº

Dr. Vargas Decano.

Dr. Juan Bayuerizo Sec.

Auto. Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rr. y Juez Cancelario de esta Rl. Univd. de Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre Rr.

Dr. Bayuerizo



644

El Dor. Dn. Jose Ramon Bazquez Pro. del gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, en las de Leyes, y Catedratico de Instituciones Canonicas de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que el Dor. Dn. Ramon de Beas y Dutari natural de esta Ciudad, ha assistido con puntualidad y aplicacion, à la clase que es de mi cargo en el Curso que principio en 18 de Octubre del año pasado proximo, y concluira en Junio del de la fecha. Sevilla 1º de Junio de 1829. Dor. José Ramon Vazquez

Igualmente há asistido à la clase de Religion de mi cargo en la que há aprovechado en el año que se prefija en el anterior. y fá que

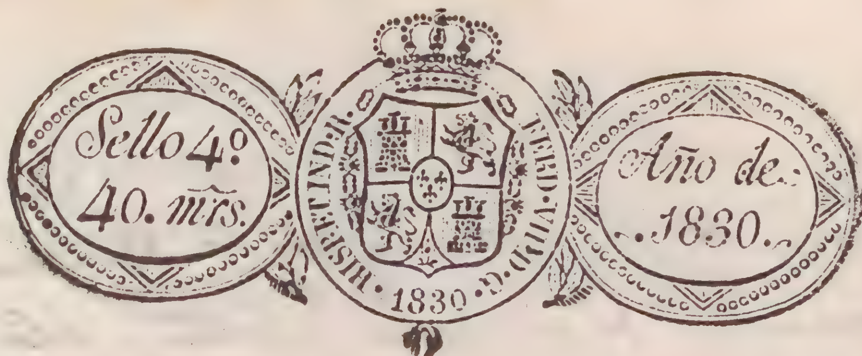
Conste Sevilla 1.º de Junio de 1829.

Se examinó y aprobó ut supra.

D. Ca

Este Sr. Doctor ha asistido igualmte. á las extraordinarias de mi cargo con puntualidad y aprobechamto. Sevilla 1.º de Junio de 1829.

Dr. Ygnacio Anaya Lopez



El Sor. Dn. José Ramon Vazquez Pro. Cura beneficiado propio de la Parroquial del Sor. Sn. Vicente de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de la misma en el de Leyes, y su Catedratico de Decretales &c=

Certifico y en caso necesario juro in verbo Sacerdotis q. el Dor. Dn. Ramon de Beas y Dutari natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion en el presente [illegible] que dio [illegible] proximo [illegible] Ungel y año [illegible] la presente en Sevilla [illegible]

[illegible] José Ramon Vazquez

[illegible]

[illegible] Carmona Dr. Vallejo

[illegible] cordado
[illegible] Juan Mi[illegible]

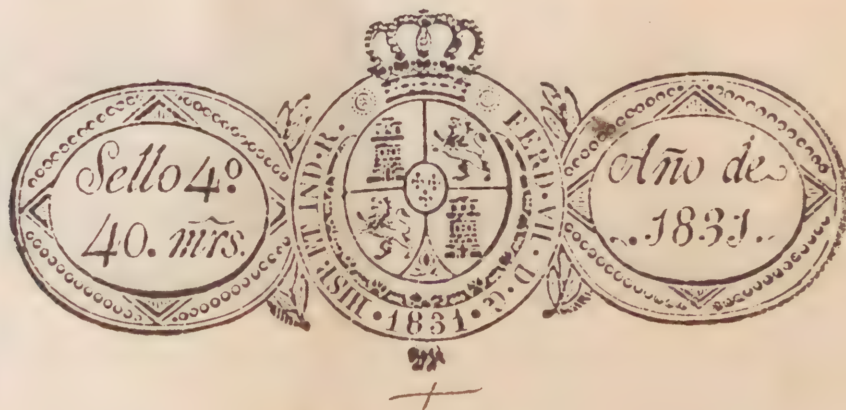
Vista.

Valga del mismo modo por la Academia Dominical de mi cargo. Sevilla y Julio 3. de 1830.

Dor. D. Ygnacio Anaya Lopez

Sevª. 14 de Julio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Maestre
Secº.



Los Catedraticos de Historia, y disciplina general dela Iglesia, y dela particular dela de España.

Hemos examinado y aprobado hoi dia dela fecha al D.r D.n Ramon de Beas y Dutari en el septimo curso de sagrados Canones en virtud de certificacion completa, que ha presentado del referido año dada á su favor por el S.or D.r D.n Fernando Gonzalez Baños Arenzana, y obra en el expediente original de su oposicion á la Catedra de Instituciones Canonicas. Sevilla y Diciembre treinta de Mil ochocientos treinta y uno.

D.r Carmona

D.r Cerero.

Cer.co de buena conducta politica y moral el D.r D.n Ramon de Beas y Dutari, mi Parroquiano. Sev.a 30 de Dic.e de 1831.

Acaura

Como Alcalde q.e soy dela Demarcacion de San Estevan. Certifico q.e el D.r D.n Ramon de Beas y Dutari es de conocida y acredita conducta. Sevilla Dic.e 31 de 1831.

Juan Millan



Sor. Rector de la Universidad Litª

El Dor. Dn. Ramon de Bear y Dutari con el debido respeto á V. S. dice: que haviendo verificado la oposicion á una Catedra de Instituciones Canonicas vacante en esta Univ.d, y remitido el expediente de sus actos á la Inspeccion general de instruccion publica, se sirvió esta consultarlo pª ella al Rey N. S. (Q. D. G.) qn. há tenido á bien nombrarle Catedratico de la misma, despachandose el titulo y cedula, que con la debida solemnidad exibo. Por tanto á fin de conseguir la posesion de la mencionada Catedra.

Suppca. á V. S. rendidamte. que teniendo por presentada la Rl. Cedula se sirva darle la posesion que pretende: en lo que recivirá un favor de V. S., cuya vida pide á Dios guarde ms. as. Sevilla y Abril 5 de 1832.

Dor. D. Ramon de Bear y Dutari



El Dr. Dn. Antonio Crespo, del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en el de sagrada Teologia, Catedratico de tercer año de Instituciones dela misma facultad, Capellan Real dela de Sn. Fernando de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari, natural de esta Ciudad, hà asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento à la clase, que es de mi cargo, en el curso, que principió en diez y ocho de Octubre del año pasado proximo, y concluirá en igual fecha del presente mes y año. Sevilla y Junio 1.º de 1833.

Dr. Dr. Antonio Ma. Crespo

Examinado, y aprovado en la forma ordinaria

Dor. Zorrilla   Dr. Mueslo   Dor. D. Soto.   Dr. Crespo

Certifico en igual forma, que el referido Dr. D. Ramon de Beas ha asistido à la Academia dominical de Teologia, que fuè de mi

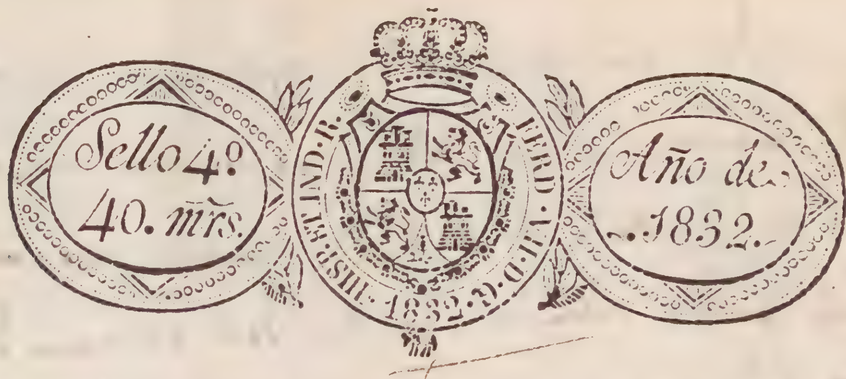
cargo en el curso, de que habla la anterior. Sevilla y Junio 20 de 1.833.

Dr. Manuel de Zavilla



Sevª 30 de dic. de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cª.[illegible]
[illegible]



El Dor. Dn. Fernando Gonzalez Baños Arevalo, del Claustro y Gremio de esta Rl. Univd. en los de Teologia, Canones y filosofia, Catco. por S. M. de Sagrada Escritura y Capellan Doctoral de la Rl. de esta &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Dor. Dn. Ramon de Beas y Dutari, vecino de esta Ciudad, ha estudiado conmigo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el primero de Febrero de este año hasta el de Agosto todas las materias concernientes al segundo año de Instituciones Teologicas por la Summa teologica de Sto. Tomas. Sevilla y Septbre. veinte y dos de mil ochocientos treinta y dos.-

Dor. D. Ferndo. Gonz. Baños, Arevalo

Examinado y aprobado

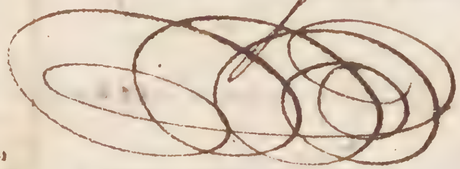
Dor. Zarvillas   Dr. Maestre   Dor. Soto

El Dor. Dn. Jose Ramon Vazquez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Univd. en el de Leyes, Catco. por S. M. de Decretales &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Dor. Dn. Ramon de Beas y Dutari, vecino de esta, ha

He asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to desde el primero de Febrero de este año hasta el de Agosto á una academia, que con él he tenido, sobre el estudio del Idioma Griego, habiendo dado lo perteneciente á esta asignatura por la Grammatica del P. Zamora. Sevilla y Sepbre Veinte y seis de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. D. José Ramon Vazquez



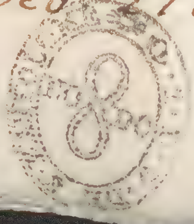
Yo el Infrasc.to Cura Benef.do de esta Ygl.a Parroq.l de N. S. S.ta Maria la Blanca de esta Ciud.d y electo Prebendado de esta S.ta Ygl.a Patl. &.

Certifico q.e el Dr. D. Ramon de Beas y Dutari mi feligs. hace dos años, que ha cumplido con p.[illegible] y en los otros á con los preceptos de N. S.ta M.e Ygl.a, al mismo tiempo su cond.ta politica y moral ha sido buena, sin nota, y sin q.e nadie pueda decir nada en contra. Sev.a 27 de Sep.e de 1832.

Dr. D. Juan Moreno de Zaldarriaga
Cura.

Como Alcalde de Barrio de la demarcac.n de S.n Bartolome asi mismo Certifico q.e el Dr. D.n Ramon de Beas y Dutari, es vecino en mi demarcac.n y ha observado y observa una conducta irreprehensible. Y p.a q.e asi conste doy la presente en la Ciudad de Sev.a 27 de Sep.bre de 1832.

Jose M.a Troncoso





Srmo. Señor.

El Doctor Dn Ramon de Béas y Dutari, Catedratico propietario de Canones dela Universidad de Sevilla, á V. A. con el devido respeto expone: que en el año del 832 obtuvo en rigoroso concurso una Catedra de Instituciones Canonicas, dela cual sele despachó real titulo. Dedicado ya á la enseñanza publica, procuró corresponder con todo el celo de que es capaz, á la honrra que havia merecido, ya en la puntualidad de la asistencia á las clases, ya en el aprovechamiento de sus discipulos. La Universidad, testigo de toda su conducta, dirá mejor que el exponente, si supó desempeñar sus obligaciones, siguiendo, la senda del honor, que le havian enseñado sus dignos maestros.

Agitada la Nacion en 1.840, un decreto dela junta de Gobierno creada en Setiembre tuvó á bien separarlo provisionalmente dela enseñanza. Desde entonces sufre la pena durisima y no merecida de estar privado dela Catedra ganada en concurso, y cuya propiedad havia adquirido baxo la proteccion delas leyes, con la garantia de que nadie podria despojarle de ella sin un juicio previo. Ese juicio no le hizó la Junta, como lo prueva la calidad interina, que continuó su separacion; y el Gobierno, que al aprobar los actos delas juntas todas, se reservó expresamente corregir las providencias que, pasadas aquellas circunstancias estraordinarias, erán ó inutiles, ó devian someterse al examen severo dela justicia, há cumplido tan solemne promesa, y devuelto á sus catedras á varios Profesores separados por las Juntas. El

exponente acudió à V. A. solicitando su reposicion, que no hà sido ya decretada sin duda por las atenciones mas graves del Gobierno. El impulso que acava de darse à los estudios publicos, hà renovado en el exponente la confianza de que en la clasificacion de Profesores no serà olvidado un propietario à quien, si pudieron alcanzar las desgracias de las circunstancias, no puede negarse en el curso ordinario y tranquilo del Gobierno, la justicia que meresca por el titulo respetabilisimo adquirido, y por su conducta. Deseando que se examine la del infrascripto

Supca. à V. A. se digne restituirlo à la Catedra con presencia del expediente que obra en la Secretaria del Ministerio de la Gobernacion. Asi lo espera de la justicia de V. A., cuya vida gde. Dios ms. as. Sevilla y Octubre 8 de 1842.

Srmo. Señor.

Ramon de Beas y Dutari

871



Srmo Señor

El Doctor Dn Ramon de Beas y Dutari, Catedratico propietario de Canones dela Universidad de Sevilla, à V.A. con el debido respeto espone: que en el año de 1.832 obtuvo en rigoroso concurso una Catedra de Instituciones Canonicas, dela cual se le despachó real titulo. Dedicado ya à la enseñanza publica, procuró corresponder con todo el celo de que es capaz, à la honrra que havia merecido, ya en la puntualidad dela asistencia à las clases, ya en el aprovechamiento de sus Discipulos. La Universidad, testigo de toda su conducta, dirá mejor que el esponente, si supó desempeñar sus obligaciones siguiendo la senda del honor, que le havian enseñado sus dignos maestros.

Agitada la Nacion en 1.840, un decreto dela junta de gobierno creada ~~en~~ Setiembre tuvó à bien separarlo provisionalmente dela enseñanza. Desde entonces sufre la pena durisima, y no merecida de estar privado dela catedra ganada en concurso, y cuya propiedad havia adquirido bajo la proteccion delas leyes con la garantia de que nadie podria despojarle de ella sin un juicio previo. Este juicio no le

hizo la Junta, como lo comprueva la calidad interina que continuó su separacion; y el Gobierno, que al aprobar los actos de las Juntas todas, se reservó expresamente corregir las providencias, que, pasadas aquellas circunstancias extraordinarias, eran ó inutiles, ó debian someterse al examen severo de la Justicia, há cumplido tan solemne promesa, y devuelto á sus Catedras á varios Profesores separados por las Juntas. El exponente acudió á V. A. solicitando su reposicion, que no fué decretada, sin duda por las atenciones mas graves del gobierno. El impulso que acava de darse á los estudios publicos, renovó en el exponente la confianza, de que en la clasificacion de Profesores no seria olvidado un propietario, á quien, si pudieron alcanzar las desgracias de las circunstancias, no puede negarse en el curso ordinario y tranquilo del gobierno la justicia que meresca por el titulo respetabilisimo adquirido, y por su conducta: pero haviendosele omitido, y quedado descuvierta en esta Universidad por el decreto ultimo la enseñanza de historia y disciplina general y particular de España correspondiente á la facultad de Teologia =

Suplica á V. A. se digne restituirlo á la Catedra con aplicacion á la referida asignatura de Historia, y disciplina general y particular de España en la carrera de teologia, teniendo presente el expediente que obra en la Secret.ª del Ministerio de la Gobernacion. Asi lo espera de la Justicia de V. A. Sevilla y Noviembre 3 de 1842 =

Srmo. Señor
Ramon de Beas y Dutari

652



Negociado Científico.

El Exmo. Sor. Ministro de la Gobernacion de la Penin-
sula dice a esta direccion con
fha 2 del corriente lo que
sigue.

"Exmo. Sor. Conforman-
dose S. A. el Regente del reino
con lo informado por esa
direccion, y en vista de cuan-
to del espediente resulta se
ha servido acordar que D.n
Ramon Beas y Dutari,
Catedratico propietario de
Canones de la Universidad
de Sevilla y que fue separado
por la Junta de Gobierno en
Setiembre de 1840 sea repues-
to en su citada catedra
[illegible]

oposicion y que ha estado
desempeñando por mu-
chos años.

Lo que traslado a V.S. por
acuerdo de la direccion pa-
ra su conocimiento el del
interesado y efectos consi-
guientes.

Dios gue. a V.S. m.s a.s
Madrid 17 de Mayo de 1843.

[illegible]

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla

D. Pedro Martin Villa &c.

Certifico que el D.r D. Ramon de Beas nat.l de Sev.a, tiene los grados y méritos siguientes.

Consta que es de 30 años, de estado casado

Ganó 3 años de Filosof.a en el Colegio de Santo Tomas de esta Univ.d de 1817 a 1820.

Se gradúo de B.r en esta facultad por la Univ.d de Osuna en 14 de Ocb.e de 1820.

Despues ganó tres cursos de Teolog.a, el primero de 1820 a 21, y los otros dos de 1831 a 33.

Dos de ~~Dro. Romano~~ Leyes de 1821 a 23.

Uno de Economia Politica estudiado en la Sociedad Económica ~~de esta~~ de S.a, é incorporado en esta escuela.

El quinto, sesto, septimo y octavo de Leyes estudiados en esta Univ.d desde 1.823 a 27.

Se graduó de B.r en Leyes en 23 de Feb.o de 1.824.

De Lic.do en 18 de Junio de 1.828.

De Doctor en 26 de Julio del referido año de 1828.

Ganó despues 4 años de Canones desde 1.827 a 1.831.

Se graduó de B.r en 12 de Junio de 1.829, ~~cuyo~~ cuyo grado se le confirió por Abreviatura.

Ganó un curso de Griego de 1.831 a 1.832.

Se recibió de Abogado por esta Audiencia, y se incorporó en el Ylt.re Colegio en 1.833.

En 29 de Nov.e de 1.828, fue nombrado por el R.do P.e moderante de la Academia dominical de Leyes.

En 18 de Ocb.e de 1.829, le nombró el Claustro g.l Catedr.o Sustituto de Instituciones ~~teologicas~~ Canónicas

En 26 de Marzo de 1.832, le nombró S.M. en Real Cédula Catedr.o propietario de Instituciones Canónicas cuya Catedr.a continua desempeñando.

Ha sido nombrado Síndico Fiscal de esta Univ.d ~~[illegible]~~ En los años de

1.830 y 1.831 desempeñó los actos y argumentos en las oposiciones públicas á las Catedr.s de Ascenso y término de Sag.dos Cánones.

Y finalm.te desempeñó tambien los actos de argumento y defensa en la oposicion de la Capellanía Doctoral en la Rl. de S. Fern.do de esta Ciudad en 1.830.

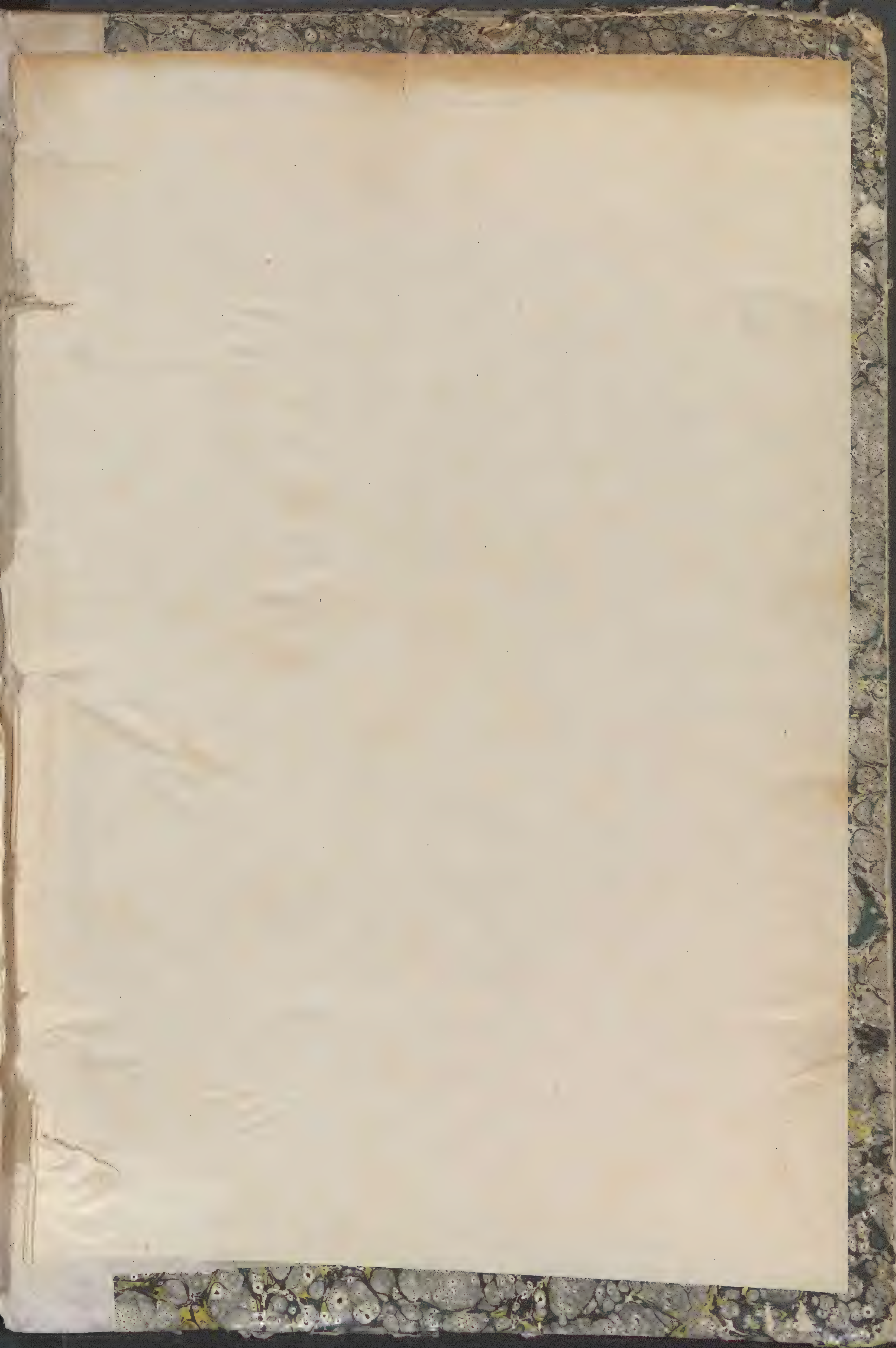
Así resulta todo de los libros de esta Secretaría de mi cargo y de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos y que vi y devolví á los cuales me remito, y para que conste firmo la presente en Sev.a á 30 de Enero de 1.845.

Certifico que D. R. del Real natural de Sevilla, se graduó de Doctor en Leyes por esta Universidad el dia 26. de Julio de 1828.

En Claustro q.e celebrado en ~~22 de noviembre de 1829~~ 18 de Octubre de 1829, fue nombrado sustituto de las Catedras Instituciones Canonicas q.e estaba vacante [illegible]: la sirvió en este concepto hasta ~~que~~ ~~el~~ 5. de Abril de 1832. en que tomó posesion de ella en propiedad por haberla obtenido en rigoroso concurso segun consta de la Real cedula expedida por S. Mag. R. de la Inspeccion general de Instruccion publica en 26 de Marzo de 1832.: continuó ~~desempeñandola~~ dando esta enseñanza como ~~tal~~ propietario y sin interrupcion hasta que en 23 de Setiembre de 1840 la Junta creada en esta Ciudad lo separó interinamente. Por Real orden de 2. de Mayo de 1843. fue repuesto en su catedra la cual ~~[illegible]~~ [illegible]

~~porque~~ [hasta hoy] sin interrupción. El Sr. Rector lo
nombró Vice-Decano de la facultad de
Jurisprudencia, cuyo destino sir-
ve en la actualidad.

Lima 25 de Set. de 1847



A. Y B.

LIB.º 6.

Yndice de Carreras



Lib. 182 fl. [illegible]

a. 1946

Datos que sobre Juan Bravo Murillo existen en el Archivo Histórico Universitario

Información proporcionada a petición de D. Eloy Bullón.

1.

Examinadas las actas de los Claustros, desde 12 de Enero de 1823 a 2 de Enero de 1834, Don Juan Bravo y Murillo solo consta en las siguientes.

que el Sr.Dr.D.Rafael Criado:el Sr.Dr.D.Man.l de Céspedes al Br. D.Leandro del Castillo:el Sr.Dr.D.Francisco Iberri al Br.D.Manuel /Fol.58 vº/Franco:el Sr.Dr.D.Gabriel Rodriguez á D.Fernando Velasco;y por encargo del Sr.Dr.D.Serafin Adame al citado Sr.Rodriguez, fué nombrado pª sustituto de aquel,el Br.D.Manuel Perez;el Dr.D. Juan Moreno Baquerizo al Br.D.Jose Sanjurjo;y los Sres.tres Catedraticos de Filosofia.el Sr.Dr.D.Manuel del Marmol,D.Jose Antonio de Arespacochaga,y D.Juan Bravo y Murillo sus compañeros,se nombraron sustitutos reciprocamente;y para hacer el suyo en otra ocasion se reservaron los Sres.Doctores D.Juan Maestre y D.Manuel Castilla Forero.

....

....

/Fol.59 /

....

Dr.Juan Moreno Baquerizo
Secº /Rúbrica/

==

/Pag.75./
Claustro General del dia 18 de Octubre de 1.827.

....

....

....

/Pag.78/

....

Nota.
En este estado entraron los Sres.Bres.D.Jose Antº de Arespacochaga y D.Juan Bravo pª el Cº de Catedraticos.

Seguidamente el Claustro de Señores Catedraticos nombró sus respectivos sustitutos para sus ausencias y enfermedades por este Orden:..................

....

....

....

....

....

/Fol.78 vº/.........;el Sor.Arespacochaga y el Sor.Bra-

ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.Lib.948 .

En el tejuelo: Libro 9./Claustros/Genera-/les./1823.a /

/Fol.57./

1826.
Claustro General del 18 de Octubre de 1.826.
En la Ciudad de Sevilla á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis,se juntó Claustro General en la Rectoral de esta Rl Vniversidad,citado ante diem para oir la Oracion inaugural de apertura de Estudios,y el de los Sres.Catedraticos para practicar el nombramiento de sus sustitutos para el presente Curso.
....
....
....
/Fol.58/
....
En este estado se retiraron los Señores Doctores,que no eran Catedraticos,y quedó formado el Claustro de estos,el que instruido por el Sr.Rr.del objeto de su reunion,procedió desde luego á nombrar los correspondtes sustitutos por este orden,el Sr.Dr.D.Franco de Paula Cerero y el Sr.Dr.D.Diego Jose Marquez nombraron al Sr.Dr. D.Antº Cha:el Sr.Dr.D.Jose de Murta,á D.Franco Astorga;los Sres. Dres.D.Franco Mancheño y D.Tomas Agredano se nombraron reciprocamente;los Sres.Dres.D.Juan Baquerizo y Peñas,y D.Jose Ramon Vasques al Sr.Dr.D.Rafael Criado:el Sr.Dr.D.Manl de Céspedes al Br. D.Leandro del Castillo:el Sr.Dr.D.Francisco Iberri al Br.D.Manuel /Fol.58 vº/Franco:el Sr.Dr.D.Gabriel Rodriguez á D.Fernando Velasco;y por encargo del Sr.Dr.D.Serafin Adame al citado Sr.Rodriguez, fué nombrado pª sustituto de aquel,el Br.D.Manuel Perez;el Dr.D. Juan Moreno Baquerizo al Br.D.Jose Sanjurjo;y los Sres.tres Catedraticos de Filosofia.el Sr.Dr.D.Manuel del Marmol,D.Jose Antonio de Arespacochaga,y D.Juan Bravo y Murillo sus compañeros,se nombraron sustitutos reciprocamente;y para hacer el suyo en otra ocasion se reservaron los Sres.Doctores D.Juan Maestre y D.Manuel Castilla Forero.
....
....
/Fol.59 /
....

Dr.Juan Moreno Baquerizo
Secº /Rúbrica/

==

/Pag.75./
Claustro General del dia 18 de Octubre de 1.827.
....
....
....
/Pag.78/
....

Nota.
En este estado entraron los Sres.Bres.D.Jose Antº de Arespacochaga y D.Juan Bravo pª el Cº de Catedraticos.

Seguidamente el Claustro de Señores Catedraticos nombró sus respectivos sustitutos para sus ausencias y enfermedades por este Orden:..................
....
....
....
....
....
/Fol.78 vº/.........;el Sor.Arespacochaga y el Sor.Bra-

vo al Br. D.Gregorio Matamoros;todos los cuales fueron aprobados por el Claustro.

==

/Fol.90/

Claustro de Catedráticos de 18 de Octubre de 1.828.

....

....

....

/Fol.90 vº/

....

Despues se aprobaron los nombramientos de Sustitutos que hicieron los Señores Doctores.. y los Señores D.Jose Antonio Arespacochaga y D.Juan Brabo Murillo se nombraron mutuamente.

....

==

/Fol.103 vº/

Claustro de Catedráticos de 18 de Octubre de 1.829.

....

....

....

Por último á propuesta de los respectuvos Catedráticos se hicieron los nombramientos de sustitutos siguientes................

....

/Fol.104/...............y para el Sr.Lic.do D.Juan Bravo Murillo al Lic.do D.Gregorio Matamoros.

....

==

/Fol.111 /

Claustro de Señores Catedráticos de 21 de Setiembre de 1.830.

Señores
Rector
Dr.Marmol
Dr.Murta
Dr.Castilla
Dr.Arenzana
Dr.Soto
Dr.Carmona
Dr.Agredano
Dr.Ramirez Cardenas
Dr.Cespedes
Dr.Gutierrez
Dr.Iberry
Dr.Vazquez
Dr.Beas
Dr.Cervera
Dr.Vera Limon
Dr.Gavidia
Dr.Arespacochaga.

En la Ciudad de Sevilla á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos treinta se formó en la Cámara Rectoral de esta Vniversidad Claustro de Señores Catedráticos,compuestp de los que constan al márgen y citado ante diem por los Bedeles para oir una proposición de un Señor Catedrático interesante á la Vniversidad,á todos y á cada catedrático en particular.Sentados por su órden los Señores del margen,entró el Bedel al toque de la Campanilla,y preguntado por el Señor Rector si habia citado a todos,contestó que si.

Despues el Sr.Rector manifestó que el Catedrático que habia solicitado la celebración de este Claustro, lo era el Sr.Dr.D.Manuel del Marmol el cual expuso en seguida que á ello le habia movido las representaciones hechas á la Inspeccion general de Instruccion pública á nombre de los Catedráticos,sin que estos las hubiesen formado,ni tenido noticia de ellas, si no por sus resultados:sobre lo cual se es-/Fol. 111 vº /tendió difusamente para convencer que habia un interés general en que se representase a la Inspección con este motivo;y habiendo convenido todos los Señores en que se hiciese la representación conforme á lo que se dijo en la conferencia que se tuvo sobre este punto,se acordó que los Señores Marmol y Arespacochaga se encargasen de su estensión y que se leyese en otro Claustro,para que siendo de su aprobacion,se firmase por todos y se remitiera a la Inspeccion.

El Sr.Rector hizo presente un oficio del Sr.D.Juan Bravo Murillo,en que manifestaba que por sus ocupacio-

nes no podia asistir a este Claustro;pero habiendo sabido por el Sr.Dr.Mármol,la proposicion que este trata de hacer al Claustro,votaba por ella por creerla justa y necesaria.

Asi concluyó este Claustro á que fuí presente y de ello certifico.

Dr. Juan Baquerizo /Rúbrica/
Secº

===

/Fol.112./

Señores.

Rector.
Dr.Murta.
Dr.Maestre.
Dr.Soto.
Dr.Carmona.
Dr.Vazquez.
Dr.Beas.
Dr.Agredano.
Dr.Ramirez Cárdenas.
Dr.Céspedes.
Dr.Gutierrez.
Dr.Iberry.
Dr.Rodriguez.
Dr.Adame.
Dr.Vera Limon.
Dr.Marmol.
Dr.Arespacochaga.
Br.Bravo.
Dr.Cervera.

En la Ciudad de Sevilla á 25 de Setiembre de 1.830 se formó en la Rectoral de esta Vniversidad Claustro de Señores Catedraticos,compuesto de los que constan al margen,citado ante diem para oir la representación acordada en el anterior.

Sentados por su orden los Señores que constan al margen,entró al toque de la campanilla el Bedel y preguntado por el Señor Rector si había citado a todos,contestó que si.

En seguida se leyó la representacion que habian formado en virtud del acuerdo del Claustro antecedente los Señores Marmol y Arespacochaga,cuyo tenor es como sigue="Ilmo Señor =Los Catedraticos de la Real Vniversidad de Sevilla que abajo firmamos con el debido respeto á V.S.Ilma.esponemos:que con el mayor sentimiento hemos visto el abuso que se ha hecho de nuestro nombre y carác-/Fol.112 vº/ter para molestar la atencion de V.S.Ilma con representaciones tan importunas,como agenas de nuestro verdadero modo de pensar y de producirnos. Una de ellas se nos ha presentado por el Señor Regente de esta Real Audiencia,a quien unanimemente contestamos que no la reconociamos por nuestra ni en la substancia ni en el modo.De la existencia de otra no podemos dudar,por la espresion que contiene la orden de V.S.Ilma para que se saquen a oposicion las Cátedras que se sirven por sustitutos;por que dice terminantemente que lo ordena accediendo á los deseos de estos que nada han solicitado;y en fin estos egemplares nos hacen recelar con justa causa que no sean los únicos de su especie,y de consiguiente que hayamos aparecido en el concepto de V.S.Ilma. como unos hombres discolos,impertinentes,faltos de la consideracion debida á la superioridad á quien molestamos con repeticion,y ultimamente como ineptos para el desempeño de nuestros cargos,pues tal pudiera inferirse del estilo de la representacion que se nos ha leido y del que probablemente no desdirá el de las otras. =Para evitar pues esta nota en nosotros y á V.S.Ilma.la molestia de que distrigan su atencion con supuestas reclamaciones,hemos acordado en Claustro que se celebró el dia 21 del corriente /Fol.113 /elevar a V.S.Ilma esta reverente esposicion protestando que jamas hemos hecho representacion alguna,que no tenga todos los requisitos de fórmula ,y que no la haremos sin ellos ni por otro conducto que el del Señor Rector de esta Vniversidad ó el que segun el caso corresponda,y por tanto =Suplicamos a V.S.Ilma.tenga por nula,y de ningun valor cualquiera instancia ó esposicion que se presente

á nuestro nombre sin estas circunstancias, pues desde luego la desconocemos y declaramos por supuesta: asi lo esperamos de la rectitud de V.S. Ilma. Sevilla 25 de Setiembre de 1830."

Y enterados los Señores manifestaron de conformidad que estaba arreglada y la firmaban todos los que constan al margen: ademas firmaron aunque no asistieron a este Claustro, los Señores Doctores Arenzana, Castilla, Rodas y Gavidia, que completaban el numero de Catedráticos que existian en el dia en la Ciudad. Con lo que concluyó este Claustro á que fui presente y de ello certifico.

D.r Juan Baquerizo /Rúbrica/
Secº

ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.Lib.948.

En el tejuelo: Libro 9(./Claustros/Genera -/les./1823.á /

/ Fol.158./
Claustro general de 1º de Marzo de 1.834.

Señores.
Rector
Dr.Fason
Dr.Cerero D.Mateo
Dr.Maestre D.Nicólas
Dr.Maceda.
Dr.Marquez
Dr.Marmol
Dr.Bucareli
Dr.P.Govea
Dr.Espinosa
Dr.Castilla
Dr.Arenzana
Dr.Maestre D.Juan Bautª
Dr.Soto
Dr.Tisandier
Dr.Camino
Dr.Crespo
Dr.Baquerizo
Dr.Cha
Dr.Marron
Dr.Cruzado
Dr.Vargas
Dr.Gonzalez Pardo
Dr.Delgado
Dr.Cespedes
Dr.Carmona
Dr,Colom
Dr.Anaya
Dr,Escudero
Dr.Mier
Dr,Seoane
Dr.Rivero
Dr.Ochoa
Dr.Aguilar
Dr.Guillelmi
Dr.Gutierrez
Dr.Iberry
Dr.Rodas D.Antonio
Dr.Ramirez
Dr.Fernandez Muñoz
Dr.Vazquez
Dr.Rodas D.Jose
Dr.Arjona D.Manuel
Dr.Beas
Dr.Molina
Dr.Moreno
Dr.Arjona D.Patricio
Dr.Andia
/Fol.158 vº/
Dr.Tejada
Dr.Ester
Dr.Rodriguez
Dr.Adame
Dr.Velazquez
Dr.Campos

En la Ciudad de Sevilla á primero de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro,se formó Claustro general,compuesto de los Señores que constan al margen,y citado ante diem para oir varias órdenes,el desistimiento que yo el infrascripto habia hecho de la Secretaria,y hacer la propuesta para proveherla,admitido dicho desistimiento.

Sentados por su orden los Sres que constan al margen,entró al toque de la campanilla el Bedel citador,y preguntado por el Señor Rector si habia repartido cedulas a todos los Señores contestó que si.

Luego Leí el Claustro anterior,y no ofreció reparo.

En seguida leí una orden de la Inspeccion general de Instruccion pública su fecha 17 de Febrero próximo pasado,mandando que,en virtud de la Real órden circulada por el Consejo Real en 22 de Noviembre último,se substituya á la formula del juramento que por el articulo 10 de la Real órden de 1º de Agosto de 1.824,deben prestar todos los empleados,graduandos y Catedraticos de las Universidades,diciendo,en lugar de que no habian pertenecido,ni pertenecian y ni ha- /Fol.158 vº/ bian de pertenecer jamas,que no pertenecen ni perteneceran á sociedades secretas. Y el Claustro acordó su obedecimiento y cumplimiento.

Leí despues el desistimiento que habia yo hecho de mi destino de Secretario,y habiendose acordado admitirlo,manifesté que habiendo cesado en este destino debia el Claustro nombrar á quien tuviese por conveniente para este acto y acordo de conformidad que fuese yo el que como habilitado para ello continuase haciendo de Secretario para el presente.

En su virtud leí la Real orden de 14 de Setiembre de 1.828,de que se dió cuenta en Claustro general de 28 de Octubre siguiente,y que prescrive la nueva forma para los nombramientos de Secretarios y las cualidades que han de tener los propuestos. Tambien leí los memoriales presentados solicitando ser electos:cuyos memoriales eran de D.Antonio Martin Villa Bachiller en Filosofia y Leyes y Abogado de esta Real Audiencia,y que habia estado ocupado,hacia diez años en el despacho de los negocios de la Secretaria,de D.Juan Bravo y Murillo Bachiller en Filosofia Teologia y Leyes y Abogado de este Ilustre Colegio,de D.José Sanjurjo Bachiller en Filosofia y Leyes

2

/fol.158 vº/
Dr.Tejada
Dr.Ester
Dr.Rodriguez
Dr.Adame
Dr.Velazquez
Dr.Campos
Dr.Sanchez Reciente
Dr.Velasco
Dr.Aragon de los Rios
Dr.Aguirre D.Antonio
Dr.Merry
Dr.Maestre D.Juan Maria
Dr.Alvarez
Dr.Lora D.Peregrino
Dr.Rodriguez D.Francisco de Paula.

y Abogado de esta Real Audiencia, y de D.Diego Antonio Saa Abogado de los Reales Consejos y de este Ilustre Colegio.

En seguida el Sr.Doctor D.Manuel Maria /Fol.159/ del Marmol dijo que pedia al Claustro declarase ante todas cosas si en virtud de la Real orden que se acababa de leer podrian proponerse para la Secretaría los que no fuesen Bachilleres en facultad mayor, ó los que estuviesen graduados de Doctor en Filosofia; pero habiendo contestado algunos Señores que al Claustro no le tocaba hacer declaraciones de las leyes, sino ejecutarlas, ó consultarlas, el Señor Rector propuso, si se habia de proceder ó no al nombramiento de la terna y mandó que se repartiesen letras para votar esta proposición. Al empezar á repartirlas el Señor Doctor Ochoa sacó un legajo de papeles y dijo que era de documentos que justificaban los muchos é importantes servicios que habia hecho en otro tiempo á la Vniversidad, los cuales no habia podido coordinar y redactar para alegarlos en favor y apoyo de la solicitud que á nombre de un hijo suyo Bachiller en Filosofia y Leyes y Abogado de la Real Audiencia de esta Ciudad hacia para que se le propusiese en la terna; que por lo mismo pedia que se difiriese el nombramiento de esta, y que se nombrase una comision para que examinara los referidos documentos, añadiendo que protestaba, si el Claustro acordase otra cosa, y pedia testimonio de laprotesta. Dicho lo cual, se levantó, y llebándose consigo el legajo de papeles, se retiró y no volvió al Claustro.

Algunos otros Señores propusieron tambien que se difiriese la eleccion de la terna, no para las razones y para los fines que el Señor Ochoa, sino por que creían que debiendose hacer para ello citacion ante diem, correspondia /Fol.159 vº/ que en este Claustro se admitiese el desistimiento y que en otro fuese en el que se hiziese la eleccion; pero habiendo contestado otros Señores que la citacion estaba hecha espresamente para ambas cosas, y que esta citacion condicional era legal y de práctica, el Señor Rector mandó se continuase el repartimiento de las letras para que el Claustro votara lo que tenia propuesto y repitio de nuevo; y resultó de la votacion una mayoria de votos en favor de la afirmativa, con lo que quedó acordado que se procediese inmediatamenteá la votacion. Pricipiada esta el Señor Doctor Gutierres dijo que no podia votar las propuestas para Secreta

rio por haber sido de sentir que habiendo sido citado para oir á cerca del desistimiento del Señor Secretario actual,y por consiguiente no resultando la vacante,no habia precedido la citacion ante diem para lapropuesta.

El Señor Doctor D.Peregrino de Lora puso tambien por escrito su voto particular en la forma siguiente."Mediante á que al hacerse las propuestas para el destino de Secretario,ha girado el Claustro sobre el supuesto de no poder incluir en ellas á los Bachilleres en Filosofía conforme pide la Real orden de 14 de Setiembre de 1.828,lo cual en sentir del que suscribe,no se ajusta á la Soberana determinacion citada,fué menos en las tres votaciones relativas á dhas propuestas, protestando su nulidad."A este voto se adhirieron los Sres Dres Arjona D.Manuel y Merry.

Hecha la eleccion del que habia de ser pro-/Fol.160/propuesto en primer lugar para la terna,resultaron 44 votos en favor de D.Antonio Martin Villa Bachiller en Leyes y Filosofia,9 en favor de D. Diego Saa,y 2 en favor de D.José Antonio de Arespacochaga.Después continuó la eleccion del que habia de ser propuesto en segundo lugar y tuvo los votos siguientes: 26 en favor de D.Juan Bravo Murillo,22 en favor de D.Diego Antonio Saa,2 en favor de D.José Antonio de Arespacochaga Bachiller y Catedrático sustituto de Filosofia,y uno en favor de D.Ramon Ochoa Bachiller en Filosofia y Leyes y Abogado de esta Real Audiencia.Finalmente se procedió á elegir el que habia de ser propuesto en tercer lugar y huvo los votos siguientes: 23 en favor de D.José Sanjurjo,19 D.Diego Antonio Saa,1 D.José Antonio de Arespacochaga y otro D.Ramon Ochoa.

Concluida la eleccion el Señor Rector manifestó que,aunque el infrascripto se habia habilitado para que continuase de Secretario en el presente Claustro,era necesario acordar quien habia de continuar haciendo de tal para el despacho de todos los negocios que ocurriesen hasta que mereciese la aprobacion de S.M.alguno de los propuestos;y el Claustro acordó de conformidad que lo fuese yo el infrascripto.

Dr. Juan Baquerizo /Rúbrica/

==

/Fol.160 vº/

Claustro general de 18 de Abril de 1.834.

Señores
Rector
Dr.Marmol
Dr.Tenorio
Dr.Castilla
Dr.Arenzana
Dr.Tisandier
Dr.Crespo
Dr.Marron
Dr.Ramirez Cruzado
Dr.Anaya
Dr.Escudero
Dr.Ochoa
Dr.Guillelmi
Dr.Gutierrez
Dr.Iberry
Dr.Fernandez Muñoz
Dr.Beas
Dr.Molina
Dr.Moreno
Dr.Gonzalez Andino
Dr.Ester
Dr.Rodriguez
Dr.Heras
Dr.Adame
Dr.Campos
Dr.Sanchez Reciente
Dr.Velasco
Dr.Merry.

En la Ciudad de Sevilla á diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro se formó Claustro general,compuesto de los Señores que constan al margen y citado ante diem para oir varias órdenes ,y nombrar los censores de las Cátedras que han salido a oposición.

Sentados por su orden los Señores que constan al margen entró al toque de la campanilla el Bedel citador,y preguntado si habia repartido citas convocatorias á todos los Claustrales,respondió que si.

En seguida leí el Claustro antecedente,y no ofrecio reparo.

Leyóse despues una real orden de 2 del corriente comunicada por la Inspeccion en 10 del mismo,en la cual S.M.la Reyna Gobernadora se sirve dar reglas para que sean repuestos en sus cátedras aquellos profesores que habiendolas obtenido por rigorosa oposicion antes del 7 de Marzo de 1.820,fueron despues separados de ellas en los años de 1823 y siguientes por resultado de los juicios de purificacion.Y enterado el Claustro,acordó obedecer y cumplir esta orden en todas sus partes,y que por el Sr.Rector se hiciera presente a la Superioridad,que en esta Corporacion no habia ningun sujeto que estuviese en /Fol. 161./el caso de la ley.

El Señor Rector dió cuenta de que,habiéndose remitido á la Inspeccion general de Instruccion pública las propuestas para el destino de Secretario de esta Vniversidad,habia recibido una orden,que se leyó, de aquella Magistratura con fecha catorce de Marzo último,mandando que,con el fin de que recaiga el nombramiento en lapersona mas idonea y por ser esta la practica observada en las demás Vniversidades,se extienda y remita un borrador de edicto convocatorio en que,ademas de fijarse las circunstancias que para aquel destino se requieren,y el termino de 30 dias para la admision de solicitudes,se exprese que el sueldo fijo y sin descuento alguno será de 6.000 rs.,que el elegido percibirá tambien las propinas que el Plan le asigna por los grados menores y las que ya estén señaladas en las mayores por el Claustro;y que á escepcion de esto,por ningun concepto le correspoderá dro. alguno,fuera de los que se devenguen en las actuaciones particulares y extraordinarias á instancia de parte.Consiguiente á esta orden,continuó manifestando el Señor Rector,que habia extendido el borrador de edicto insertando en él literalmente la parte de la Real orden de Setiembre de 1.828 en donde designa las cualidades que debe tener el Secretario,y estotra que le señala el sueldo y propinas;y que habiendolo dirigido á la misma Inspeccion,lo habia devuelto con orden fecha 4 del corr.e aprobándolo y mandándolo fijar en la forma acostumbrada,cuya orden y edicto se leyeron literalmente.Por lo cual,aunque correspondia proceder á imprimir y fijarlo,el Señor Rector añadió que daba previamente cuenta al Claustro para su debido conocimiento.Y oidas las órdenes y lo demas que se há referido, acordó el Claus-/Fol.161 vº/tro de conformidad que se

obedeciese y cumpliese lo que se mandaba por la misma Inspeccion.
En seguida manifestaron algunos Señores la duda que se les ocurria, con motivo de la Real orden citada de Setiembre de 1.828 de si,conforme a ella,podian ó no pretender los nuevos Bachilleres en Filosofia. Y despues de haberse discutido largamente este punto, se procedió a votar esta proposicion:si se habia de representar a la Superioridad consultando la duda;a cuyo efecto se repartieron las letras A y R, advirtiendo que la primera expresaba el voto afirmativo que se consultase,y la segunda el contrario;y resultaron del escrutinio 23 RR y 5 AA,quedando por consiguiente acordado que no se consultase.
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
/Fol. 163/
....
....

Dr.Juan Baquerizo /Rúbrica/

==

/Fol.163 vº/
Claustro general de 24 de Mayo de 1.834.

Señores
Rector
Dr.Fasson
Dr.Cerero D.Mateo
Dr.Maestre D.Nicolas
Dr.Maceda
Dr.Marquez
Dr.Marmol
Dr.Bucareli
Dr.Tenorio
Dr.P.Govea
Dr.Espinosa
Dr.Castilla
Dr.Arenzana
Dr.Maestre D.Juan Bautª
Dr.Soto
Dr.Tisandier
Dr.Camino
Dr.Crespo
Dr.Baquerizo
Dr.Cha
Dr.Ruiz y Marron
Dr.Ramirez y Cruzado
Dr.Vargas
Dr.Cespedes
Dr.Carmona
Dr.Duran
Dr.Anaya
Dr.Agredano

En la Ciudad de Sevilla á veinte y cuatró de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro,se formó Claustro general,compuesto de los Señores que constan a; margen,y citado ante diem para nombrar la terna de la Secretaria vacante en esta Vniversidad.
Al toque de la campanilla entro el Bedel llamador y preguntado si habia citado á todos los Señores Claustrales,contestó que sí.
En seguida leí el Claustro próximo antecedente,y no ofreció reparo.
Luego se dió cuenta de las diligencias que se habian practicado para la fijación del Edicto convocando pretendientes al destino de Secretario;y de que,habiendo salido los edictos el dia 23 de Abril último,cumplió su término de 30 dias.Se leyeron,acto continuo,los memoriales que se habian presentado,que eran estos: de D.Antonio Martin Villa Bachiller en Filosofia y Leyes y Abogado de esta Real Audiencia, y que habia estado ocupado en el despacho de los negocios de Secretaria hacía mas de 10 años:de D.Juan Bravo Murillo Bachiller en Filosofia,Teologia y Leyes,Abogado de este Ilustre Colegio y Catedrático sustituto de Filosofia en esta Vniversidad:de D.José Sanjurjo Ba~~chiller~~ chi-/Fol.164/ller en Filosofia y Leyes y Abogado de este Ilustre Colegio,de D,Die-

Dr.Mier
Dr.Seoanes
Dr.Rivero
Dr.Ochoa
Dr.Aguilar
Dr.Guillelmi
Dr.Gutierrez
Dr.Yberry
Dr.Rodas D.Antonio
Dr.Suarez
Dr.Ramirez
Dr.Fernandez Muñoz
Dr.Vazquez
Dn.Arjona D.Manuel
Dn.Molina
Dr.Moreno
Dr.Gonzalez Andia
Dr.Saenz de Tejada
Dr.Rodriguez
Dr.Adams
Dr.Velazquez
Dr.Campos
Dn.Sanchez Reciente
Dr.Velasco
Dr.Aragon de los Rios
Dr.Aguirre D.Ignacio
Dr.Lora D.Joaquin
Dr.Aguirre D.Antonio
Dr.Maestre D.Juan Maria
Dr.Saavedra
/Fol.164 /
Dr.Lora D.Peregrino
Dr.Rodriguez
Dr.Heras
Dr.Ester

go Antonio Saa,Abogado de este mismo Colegio: de D.José Montalvo Pro.Bachiller en Teologia y Cánones: de D.Ramon Ochoa Bachiller en Leyes y Abogado del mismo Colegio: de D.Mariano de la Cuesta Bachiller en Leyes y Abogado tambien del Colegio;y de D.Joaquin Lopez Conesa Bachiller en Filosofia y Medicina.

El Señor ~~xxxxxx~~ Doctor Ochoa dijo que oponiéndose á los dispuesto por la Real orden el que los catedráticos interinos sean electos Secretarios,por cuanto el fin de la Rl orden es que ninguno que tenga voto en los Claustros general ó de Catedráticos pueda serlo por el influjo que tenga en él,hacia presente al Claustro que el Pretendiente D.Juan Bravo y Murillo, por corresponder á esta especie,debía ser excluido,y para el caso que el Claustro no lo acordase así,hacia la protesta conveniente,de que pedia se le diese testimonio.

Y el Claustro despues de una discusion detenida,acordó de conformidad que no habia méritos para que el Señor Bravo fuese excluido,y que se le diese el testimonio al Señor Ochoa.

El mismo Señor Ochoa entregó una exposicion en que referia los méritos suyos y los servicios que habia prestado á esta Vniversidad,suplicando que se leyese y se tuviesen presentes aquellos méritos en apoyo de la solicitud de su hijo D.Ramon Ochoa,uno de los as-/Fol.164 vº/ pirantes.Y habiendo dado lugar por disposicion del Señor Rector,se leyó integramente dicha exposición de que el Claustro quedó enterado.

El Señor Doctor D.Juan Maria Rodriguez entregó un oficio del Señor Doctor D.Ramon de Beas,en el cual le manifestaba que,no pudiendo concurrir á este Claustro porla enfermedad que padecia,le autorizaba para que votase en su nomnre á las personas que expresamente designaba. Y habiéndose hecho la observacion que en esta Vniversidad no habia costumbre de extender los votos por este medio,el cual no parecia por otra parte legal por que el Señor Doctor ausente no sabia ni el número de Pretendientes,ni los méritos que alegaba cada uno de ellos;se acordó de conformidad,que no se admitiesen los votos del Señor Beas, y que se diese testimonio de este acuerdo que, acto continuo solicitó el Señor Doctor Rodriguez en nombre del Señor Doctor D.Ramon de Beas.

En seguida se procedió á la votacion de la terna para lo cual se acordó que se contaran antes los votos.Parala votacion del sujeto que habia de ir propuesto en primer lugar habia 61 Claustrales;y habiendo extendido su voto cada Señor en una papeleta que depositaba en una de las jarras que para las votadúras usa esta Vniversidad,hecho el escrútinio,resultaron 55 votos en favor de D. Antonio Martin Villa,2 en favor de D.Ramon Ochoa y 4 en favor de D.Diego Antonio Saa,/Fol.165/quedando por consiguiente acordado que fuese própuesto en primer lugar el citado D.Antonio Martin Villa.

Para la 2ª votadura huvo los mismos Señores 61 Claustrales,y resultaron 34 votos en favor de D. Juan Bravo y Murillo,18 en favor de D.Diego Antonio Saa,8 en favor de D.Ramon Ochoa,y 1 en favor

de D.Mariano de la Cuesta;y quedó acordado que se propusiera en 2º lugar al referido D.Juan Bravo Murillo.

Para la 3ª votacion huvo 59 Señores Doctores,y hecha la votacion, resultaron 33 votos en favor de D.José Sanjurjo,12 en favor de D.José Montalvo,9 en favor de D.Diego Antonio Saa,3 en favor de D.Ramon Ochoa, y 2 en favor de D.Mariano de la Cuesta,y se acordó por tanto que se propusiera en 3er.lugar á D.José Sanjurjo.Igualmente se acordó que se remitiesen inmediatamente á la Insoeccion General de Instruccion pública las propuestas.

Despues el Señor Rector mandó al Bedel que llamase al Señor Doctor Ochoa para hacerle saber el acuerdo del Claustro;y habiendo manifestado e; Bedel que,á pesar de haberle buscado,no lo hallaba,se acordó ponerlo por diligencia.

Por ultimo se leyeron dos Reales ordenes laprimera su fecha 13 de Abril,comunicada por la Inspeccion general de Instruccion pública, por la cual se manda que se incorporen en las Vniversidades de estos Reynos los cursos de facultad mayor ó menor ganados durante los ultimos 25 años,en las Vniversidades,Liceos,Academias,u otros establecimientos lite-/Fol.165 vº/ terarios o cientificos estrangeros,como así mismo los grados recibidos en dhos establecimientos.La otra de 2 de Mayo comunicada por la Inspeccion,con fecha 12 del mismo,por cual se faculta á los cursantes que hayan estudiado el quinto año de Leyes, para que concluyan su carrera asistiendo durante tres años naturales al estudio de un Abogado.Y el Claustro acordó de conformidad obedecer y cumplir estas reales disposiciones.

Con lo cual terminó ~~xxxxxxxxx~~ este Claustro,de qe Certifico.

Dr. Juan Baquerizo /Rúbrica/

===

/Fol.168 vº y ss./ CLAUSTRO GENERAL DE 18 de Octubre de 1.834.

(En este Claustro se da posesión de la Secretaria de la Universidad a Don Antonio Martin Villa,nombrado por Real Cédula de la Reina Gobernadora,dada en el Pardo á 28 de Septiembre de ~~xxxxx~~ 1.834.)

===

/Fol.171 vº/

Claustro de Señores Catedráticos de 18 de Octubre de 1.834.

....
....
....
....

/Fol.172 vº/

....

Yo el Secretario manifesté á este Claustro que el Sr.Dr.D.Manuel Mª del Marmol,Catedrático propietario de Instituciones Filosóficas,el Sr. D.José Antonio Arespacochaga,Catedrático sustituto de la misma asignatura,y el Sr.Licdo don Juan Bravo Murillo,Catedrátº sustituto de la propia asignª no pudiendo concurrir por sus ocupaciones á este Claustro,me habian encargado qº propusiera á la aprobacion de este los sustitutos que ellos nombraban,á saber: el primero al Br.D.José Mª Marquez,el segundo al Br.D.Antonio San Martin,y el tercero al Br.don José Joaquin Bravo. Y el Claustro aprobó de conformidad estos nombramientos.

....
....

/Fol.173 vº/
Claustro general de 21 de Noviembre de 1.834.

Señores
Rector
Dr.Castilla
Dr.Arenzana
Dr.Maestre
Dr.Marmol
Dr.Ruiz y Marron
Dr.Ramirez Cruzado
Dr.Carmona
Dr.Escudero
Dr.Mier
Dr.Rivero
Dr.Gutierrez
Dr.Iberry
Dr.Rodas
Dr.Suarez
Dr.Muñoz
Dr.Arjona (Manuel)
Dr.Molina
Dr.Andia
Dr.Saenz de Tejada
Dr.Ester
Dr.Castellano
/Fol. 174/
Dr.Arjona (Patricio)
Dr.Rodriguez (D.Juan)
Dr.Garcia Pego
Dr.Laraña
Dr.Anaya
Dr.Velazquez
/Tachado=Dr.Adame/
Dr.Campos
Dr.Sanchez-Reciente
Dr.Velasco
Dr.Aragon de los Rigs
Dr.Rodriguez (D.Fr.co de Paula)
Nota.
El Sr.Adame se puso pr. equivocacion:no vino y está borrado: los Sres.Castilla y Arenzana,vinieron despues de la votacion de la Cátedra. /Rúbrica/

En la Ciudad de Sevilla á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro se formó Claustro general,compuesto de los Señores que constan al margen y citado ante diem por sus Bedeles para proveer en sustitucion la Cátedra de Instituciones filosóficas vacante por promocion y renuncia del Sr.D.Juan Bravo Murillo,oir las cuentas de la Junta de Hacienda,hacer las elecciones annuales,y nombrar los censores jueces de la oposicion á la Cátedra vacante de Novisima Recopilacion.

Sentados por su orden los Señores que constan al margen,entró al toque de la campanilla el Bedel llamador,y preguntado por el Señor Rector si habia citado á todos los Señores Claustrales, contextó que si.

Luego leí el Claustro próximo antecedente,y no ofreció reparo algunos en su redaccion.Despues el Señor Rector anunció al Claustro que el Sr.D./Fol.174/Juan Bravo Murillo le habia pasado un oficio que se leyó,manifestando al Claustro en los términos mas honrosos su agradecimiento por las bondades que habia experimentado durante el tiempo que habia servido la catedra puesta á su cuidado de acuerdo del Claustro,en cuyas manos la resignaba en atencion á que S.M.la Reyna Gobernadora le acababa de nombrar fiscal de la Real Audiencia de Caceres,cuyo destino ofrecia tambien a la corporacion. Y el Claustro en su vista acordó de conformidad admitir la renuncia,que se diesen gracias por sus buenos servicios al Sr.Dn. Juan Bravo,manifestandosele por el Sr.Rr. que se habia repicado por su promocion,y que se procediese acto continuo a nombrar un sustituto que desempeñase la Cátedra de Filosofa vacante por renuncia de dicho Sr.Bravo. En seguida yo el Secretario ley dos memoriales firmados por los Doctores en Filosofa D.Franco de Paula Alvarez,y D.Matias de Saavedra,en que,alegando cada uno sus méritos y servicios solicitaban que se les nombrase la sustitucion de la Cátedra de Filosofia de que se ha hecho mencion.El Claustro procedió en seguida á votar por AA y RR.y recogidos los votos,regulados y cont -

dos con las formalidades de costumbre,resultaron veinte en favor del Dr.Dn.Franco de Paula Alvarez y once en favor del Dr.D.Matias de Saavedra;quedó pues nombrado por mayor número de votos el citado Sr.Dr. D.Franco de Paula Alvarez.

....

....

....

....

/Fol.174 vº/

....

Antonio Martin Villa
Secº
/Rubrica/

===

ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.-Lib.778.

En el tejuelo:/Libro 2 / YNCOR- / poracio / nes. / 1821 á 1827./

En laguarda: Libro 2º de Yncorporaciones / de Cursos ganados,ó estudiados / fuera de esta Vnivd.,que dió prin-/ cipio en el año de 1821./

~~XXXXXXX~~

/Pág.136/

Dn. Juan Brabo y Murillo natl. de la Vª de Frexenal.

Certifico que el del margen incorporó en esta Vnivd. un curso de Dro.Natl. y de Gentes,otro de Dro.Romano, otro de Inst.Canonicas y otro de Constitucion:Los dos primeros estudiados en la Vniversidad de Salamanca, en los de 1820 á 1822,y el tercero habilitado,é incorporado en la misma en virtud de Orn.Superior pr. haber sido simultaneo: Segun todo se averigua de las cer-/pág.137/tificaciones qe. me ha presentado del Sec.rio de aquella Vniversidad,y del oficio de acordada qe. se despacho sobre ellas. Sevª y Agosto 18* de 1823.

Dr. Baquerizo /Rúbrica/
Secº

* Enmendado el 8

/

ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.Lib.nº 776.

En el tejuelo:Libro 10./ Certificac[s] de Cur-/sos estudiados/ en esta Univ.[ad] / de/1820 a 1825./
En la guarda: Libº 11 / Certif[s] de cursos / estudiados fuera de la/Univ[d]/ 1820 á 1825 /

/Fol.135/
Sello 4º.40.MRS.=FERD.VII.D.G.ET.CONST.MONARC.HISPAN.REX.1821= AÑO DE 1821.

Yo el Licenciado D.Jose Ledesma Abogado de los Trales Nacionales Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Vniv[d].y Estudio Nacional de esta Ciudad de Salamanca.

L.2. fº.136. Certifico: Que D[n] Juan Brabo Murillo natural de la villa de Frexenal diocesis de Badajoz,tiene ganado y probado en esta Univers[d].en el curso proximo pasado de mil ochocientos veinte,en veinte y uno.el de Derecho Natural y de gentes. Como mas por menor resulta del correspondiente libro de pruebas de Cursos que obra en esta Secretaria de Vniv[d].a que me remito;y en fe de ello a inst[a].del interesado doy el presente que firmo.sellado con el de armas de que usa esta expresada Vniv[d] de Salam[ca].en ella a veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y uno=

Lic[do]. D[n]. Jph Ledesma /Rúbrica/
S[rio].

[Sello de placa]

/Fol.136/

Sello 4º.40.MRS.=FER.7.POR LA GRA.DE DIOS Y LA CONST.REY DE LAS ESP.=AÑO DE 1823.

Yo el Lic.do D.n Josef Ledesma, Abog.do de los Tribunales Nacionales, Notario publico ordinario y Secretario del muy Insigne Claustro Vniv.d y Estudio Nacional de esta Ciudad de Salam.ca

L.2. fº.136 Certifico: Que D.n Juan Brabo y Murillo, natural de la Villa de Frexenal de la Sierra, Dioc.s de Badajoz, tiene probados en esta Vniv.d un curso de Derecho Romano; y otro de Instituciones Canonicas, los que finalizaron en mil ochocientos veinte y dos, como resulta de los correspondientes libros y asientos que obran en esta Secretaria de Vniv.d, a que me remito; y en fe de ello a instancia del dicho D.n Juan Brabo y Murillo, doy el presente que fimo sellado, con el de armas de q.e hace uso esta expresada Vniv.d de Salamanca en ella á veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y tres.=

Lic.do D.n Jph Leddsma /Rúbrica/
S.rio

Tomé razon
Barcena /Rúbrica/

[Sello de placa]

/Fol.137 /

SELLO 4º.40.MRS.=FERD.VII.D.G.ET CONST.MONARC.HISOAN.REX=AÑO DE 1822.

Yo el Lic.do, D.n Josef Ledesma, Abog.do de los Tribunales Nacionales, Notario publico ordinario y Secretario del muy Insigne Claustro Vniv.d y Estudio Nacional de esta Ciudad de Salamanca.

L.2 f.º 136.

Certifico: Que D.n Juan Brabo y Murillo, natural de la Villa de Frexenal de la Sierra, Dioc.s de Badajoz, tiene probado en esta Vniv.d un curso de Constitucion. Como resulta del correspondiente libro de pruebas de cursos (al folio 68 v.to) que obra en esta Secretaria de Vniv.d á que me remito, y en fe de ello á instancia del dho D.n Juan Brabo y Murillo; doy el presente q.e firmo, sellado con el de armas de que usa esta expresada Vniv.d de Salamanca en ella a dos de Julio de mil ochocientos veinte y dos =

Lic.do D.n Jph Ledesma /Rúbrica/

S.rio

[Sello de placa]

ARCIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.Lib.757.

En el tejuelo:Libro 22 / Pedimentos de / Grados desde / 1819 hasta 1825 /

SELLO 4º.40 MRS.=FER.7.POR LA GRA.DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.=AÑO DE 1823.=Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

Certifico q.e D.n Juan Brabo y Murillo,natural de la villa del Frexenal es Bachiller en Filosofia por esta R.l Univ.d lit.a;y q.e tiene incorporado en ella un Curso de Dro.Nat.l y de Gentes,otro de Dro. Civil,y otro de Instituciones Canónicas.Todo lo qual se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me remito.Sevilla diez y ocho de Dic.e de mil ochocientos veinte y tres.

Dr Baquerizo /Rúbrica/
Secº

Ped.to D.n Juan Brabo y Murillo parezco ante V.S.y digo:Que soy Bachiller en Filosofia p.r esta R.l Univ.d,y tengo incorporado en ella un curso de Dro.Nat.l,otro de Dro.Civil,y otro de Instituciones Canónicas; Y respecto á q.e necesito recibir el grado de Bachiller en la Facultad de Leyes=

Sup.co á V.S.se sirva haber por presentado la Certificacion q.e presento y juro,y mandar se me admita á examen p.a examen dho.grado,y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia,Juro lo necesario,y p.a ello &.a

Juan Bravo
Murillo /Rúbrica/

Auto. Por presentado este Pedim.to con la certificacion q.e refiere.Como se pide.Lo mandaron los Sres.Rector y Diputados de esta Univ.d lit.a de Sevilla,en ella á diez y ocho de Dic.e de mil ochocientos veinte y tres.

D.tor Outon /Rúbrica/ R.r — D.r Marmol /Rúbrica/ — D.r Cerero /Rúbrica/ — Dr Arenz.a /Rúbrica/

D.r Baquerizo /Rúbrica/
Secº

ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.-Lib.nº 607.

En el tejuelo: Lib.º 24./Grados de/Bachiller/en/facultades/mayores./
1823.a 1830./

2º
Dn. Juan Brabo y Murillo natural de la Villa del Frexenal se graduó de Br. en Leyes en 19. de Diciembre de 1823.

Señores:

Rector.
Dr. Agredano.
Dr. Gutierrez.
Dr. Yberry.

Approbatus per literas A.A.A.

IN DEI NOMINE, AMEN.

Omnibus hoc publicum inspecturis monumentum notum facimus, quód anno á Christo nato millessimo, octingentessimo vigessimo tertio die vigessima nona mensis Decembris in hac generali, ac celeberrima Academia literaria Hispalensi D. Joannes Brabo et Murillo in villa, vulgo Frexenal natus, et Civilis scientiae studiosus, quatuor ejusden disciplinae curriculis peractis, cupiensque ad Baccalaureatus gradum evehi, á D.D.D. Francisco Xaverio Outon hujus Academiae meritissimo Rectore, et judice Cancellario, necnon ab illius Consiliaris obsecravit, ut ipsum de sua scientia judicium subire paterentur. Cujus precibus D.D. Rectore, ac Consiliariis annuentibus, modo legibus praescripto, corám tribus ejusdem scientiae Professoribus lectionem viginti quatuor horarum spatio elaboratam ad dimidiae tempus memoriter pronuntiavit, ipsorumque deinde cúm scienter argumentationibus, et interrogatis per tres unius horae quadrantes satisfecisset, eorumdem tandem suffragiis fuit approbatus.

Deinceps etiam, cúm in ea jurasset, quae leges hodie vigentes requirunt, á D.D. Thoma Romero Agredano praedictae scientiae Professore supplex petivit, ut Baccalaureatus gradum sibi conferre dignaretur: isque D.D. ejusmodi petitionem juri, ac rationi ~~ac rationi~~ consentaneam existimans, Apostolicâ, et Regiâ, qua in id fungabatur, auctoritate utens dictum D. Joannem Brabo et Murillo bené de Civili scientia meritum Baccalaureum renuntiavit, eumque statim ad Cathedram ascendere, et palám docendi facultatem hujus gradus vi sibi concessam solemniter pronuntiare jussit, quod effecit, testium ibi praecipué munus obeuntibus Emmanuele Fereira et Josepho a Roxas Bidellis aliisque pluris.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego D.D. Joannes Moreno Baquerizo ejusdem Hispalensis Academiae a secretis, quod his omnibus interfui, ideo hoc publicum testimonium, sigillo Academiae munitum, ac mea manu subscriptum, rogatus dedi Hispali, die, mense, et anno antea dictis.

Dr. Joannes Moreno
Baquerizo
Secº /Rúbrica/

Texto, impreso; manuscrito solamente lo que va subrayado.

Nota de la nota del margen superior 19 (sic) y en el texto vigessima nona (sic)

ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.- Lib.953.

En el tejuelo: Libº 1./Juntas/de arregº/y/plan de / Estudios/1801 á 1825./

En la guarda:Libro de Claustros de / los Sres.Catedraticos propie~~xxxx~~tarios de esta Rl.Vniversidad / Literaria de Sevilla,dispues-/to por Acuerdo de los mismos,/á conseqª de lo prevenido por/la Rl.Cedula,y Plan General/de Estudios,inserto,con qº /principia/.

/Fol.54./

Junta de Arreglo y Plan de Estudios de 21 de Octubre de 1825.

Señores
Dr.Outon Rector
Dr.Fernandez
Dr.Vargas
Dr.Siles.

En la Ciudad de Sevilla á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco se formó la Junta de Arreglo y Plan de Estudios compuesta de los Señores que constan al margen.

....
....
....
....

/Fol.61 vº/

....

Finalm.te hize presente a esta Junta que el Claustro general celebrado en 18 de este mes la habia facultado pª qº en su nombre hiciese los nombramientos de sustitutos de Catedras que no los tuviesen y en su consecuencia teniendo presente lo establecido en el nuevo plan de Estudios acordó de conformidad lo siguiente.

[Fol.62.]..

Segundo= Se pasó en seguida á nombrar substitutos para las Catedras de 1º y 2º año de Instituciones Filosoficas;e hice presente que el Sr. D./Tachado=Antonio/Jose Antonio de Arespacochaga,el Mtro.D.Matias de Saavedra el Lic.do D. Fran.co de Astorga,y el Br.D.Juan Brabo y Murillo me habian entregado cada uno sus respectivos memoriales,en los que haciendo una relacion de sus meritos,solicitaban se les agraciase en una de ellas:Y habiendose meditado las calidades qº concurrian en cada uno de los Pretend.tes acordo uniformem.te nombrar pª que sirviera en sustitucion la Catedra de primer año de Instituciones filosofica al Br.D.Juan Bravo Murillo, y para la de seg.do al Sr.D.Jose Antonio de Arespacochaga.

....
....

[Fol.62 vº]

Y asi terminó esta Junta a que fui presente y en que hize de Secretario por enfermedad del propietario de que certifico.

Dr.Juan Moreno
Baquerizo
Secº /Rúbrica/

ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.Lib.765.

En el tejuelo: Libº 8./ Memoria-/les / de 1825- /

/Sin foliar/

SELLO 4º.-40 MRS FERD-VII-D-G- HISP-ET IND-R-1825-AÑO DE 1825.

Señores del Claustro y Gremio de la Real Vniversidad Literaria de esta Ciudad.

Dn. Juan Bravo Murillo, natural de la villa de Fregenal, Bachiller en Filosofia, en Sagrada Theologia y Leyes, a VS. con el debido respeto hace presente: que hallandose vacantes algunas de las Catedras de Filosofia en esta Vniversidad, y llegado el tiempo de nombrar substitutos qe. las sirvan, desearia ser uno de los agraciados en tan honorifico encargo:

En esta atencion=

Suplica a VS. se sirva nombrarlo para una de las sustituciones de las espresadas Catedras: teniendo en consideracion qe. para matricularse en el proximo curso pasado, acreditó con los documentos prevenidos en el plan de estudios su buena conducta durante el tiempo del Govierno Constitucional, y qe. á mayor abundamiento tiene intentada su purificacion ante la Junta qe. entiende en las de los Establecimientos Literarios. Espera conseguir esta gracia de VS. á quien ruega á el Señor conserve dilatados años. Sevilla y Octubre 18. de 1825=

Juan Bravo Murillo /Rúbrica/

ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.Lib.786.

En el tejuelo:A.y B./Libº 6./Yndice / de / Carreras./

/Fol.532/
Dn. Juan Brabo,natural de la Villa de Frexenal Obdo. de Badajoz,incorporó en esta Vniversidad dos Cursos de Filosofia,uno de Logica,y otro de Metafisica:Según se averigua de los Libros de esta Secretaria a qe. me refiero.Seva 24 de Octe.de 1815.

Dr.Baquerizo /Rúbrica/

Incorps. los dos Cursos de Filosofia fº 451.

Sevilla y Octubre 24 de 1815 Mate. Dr.Cienfuegos Ror. /Rúbrica/	Matdo. en /Tachado=Logica y Metafisica/Fisica y Etica,con protexta del curso de Matems.en 24 de Octe. de 1815. fº 178.pdo fº 154.
Seva y Octe. 30 de 1816 Mate. Dr. Cienfuegos /Rúbrica/ R.or	Matdo en Teologia en 30 de Octe. de 1816 fº 466.pdo. fº394.
Seva y Octe. 28 de 1817 Matricese Dr. Rodrigz /Rúbrica/ Ror	Matdo en Teologa en 27 de Octe. de 1817 fº 469.pdo. fº 403.
Seva y Octe. 17 de 1818. Matric.se Dr. Rodrigz /Rúbrica/ Ror	Matdo en Teologia en 17 de Octe. de 1818.fº 474.pdo fº 405.

/Fol.532 vº/

Seva 7 de Nove. de 1819 Matriculese Dr. Cerero /Rúbrica/ V.R.	Matdo en teologia en 7 de Nove. de 1819.fº 477.

ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.Lib.786.

En el tejuelo: A.y B./Libº 6/Yndiee/de/Carreras./

/Fol.533/
El Dr. y Mtro D.n Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Vniversidad,como Catedratico que fui de Derecho Español &c:
Certifico /entrelineas=y caso necesario juro/:que Dn.Juan Bravo Murillo,natural de Fregenal Obpdo.de Badajoz,asistio con puntualidad y aprovechamiento á la asignatura de Derecho Español,que estuvo a mi cargo,en el proximo eurso pasado de mil ochocientos veinte y dos y mil ochocientos veinte y tres;y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y tres=y caso necesario juro=entre renglones=ve=

Dr.José Gutierrez /Rúbrica/

Para probar un curso pr. esta Certfn. 70.rs. vn.

D.Muñoz /Rúbrica/

==

/Fol.534/
SELLO 4º.40.MRS =FERD.VII.D.G.HISP.ET IND.R.1825=AÑO DE 1825.
El Dr.Dn. Jose Ramon Bazquez,Catedratico de Instituciones Canonicas de esta Real Vniversidad.
Certifico y en caso necesario juro,que Dn. Juan Bravo y Murillo,natural de la Vª de Fregenal,asistió con puntualidad,aplicacion y aprobechamiento á la Catedra de visperas de Sagrados Canones,que estuvo a mi cargo en el Curso proximo pasado;e igualmente á la Catedra de Prima de la misma facultad,en qe. fui encargado por la Junta de Gobierno de esta Vnibersidad por ausencia de su Propietario en servicio de S.M.Habiendo obserbado una asistencia exacta,aplicacion y aprobecham.to y buena conducta desde el principio del Curso proximo pasado,verificado en Octubre de 1823,y concluido en Mayo de 1824.Sevilla 25 de Enero de 1825.

Dor. José Ramon Vazquez./Rúbrica/

==

/Fol.535/

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano Catedratico de Prima de Leyes &c:
Certifico:que Dn. Juan Bravo Murillo,en el dia de la fha,defendió la proposicion,que a la letra es como sigue="In stabilienda pubertate,recte Justinianus Proculejanis accesit,rejectaque Sabinianorum sententia,illam non ex habitu corporis,sed ex annis definivit"= en la que puso el medio Dn. Joaquin Casiano de Campos,y le arguyeron los Srs.Doctores,Dn. Jose Gutierrez,y Dn.Franco. de Iberri,a los que satisfizo:y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a diez y siete de Dbre,de mil ochocientos veinte y tres.

Dn. Tomas Romero
de Agredano /Rúbrica/

/Fol.536/
Sello 4º 40.mrs.=FERD.VII.D.G.HISP.ET.IND.R.1828=Año de 1828.
D.Juan Bravo Murillo,como mejor proceda,digo:Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes:por lo que Supºº á V.S.se sirva mandar se me admita á examen para dho.grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinªPido &.

Juan Bravo
Murillo /Rúbrica/

Auto Por presentado,y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados.Lo mandó así el Sr.Rector y Juez Cancelario de la Real Vniversidad literaria de Sevilla á diez de Junio de mil ochocientos veinte y ocho,de que certifico.

M /Rúbrica/ Dr. Maestre /Rúbrica/ Ror. D. Baquerizo /Rúbrica/

En cumplimiento del auto que precede,certifico que D.Juan Bravo Murillo natural de la Villa de Fregenal incorporó los cursos de Lógica y Metafísica que estudió en el Convento de San Francisco de la Villa de Fregenal en los de mil ochocientos trece á mil ochocientos quince: tiene dispensado por provisión del Real y Supremo Consejo de Castilla fha de tres de agosto de mil ochocientos diez y seis en Curso de Matemáticas:ganó en esta Vniversidad un Curso de Filosofía Moral y tres de Instituciones Teologicas en los cuatro años académicos de mil ochocientos quince/Fol.536 vº /á mil ochocs. diez y nueve:incorporó un Curso de Derecho Natural y de Gentes,y otro de Derecho Romano que ganó en la Vniversidad de Salamanca de mil ochocientos veinte á veinte y dos: habilitó allí un año de Instituciones Canónicas por orden de la que se llamó Dirección general de Estudios:ganó en esta dha.Vniversidad un curso de Derecho Español.otro de Instituciones Canónicas,y otro de Novísima ecopilación y Práctica de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cinco;y está matriculado en Novisima Recopilacion y Prácticapara ganar el presente curso de veinte y siete en veinte y ocho,que probará con las Certificacs. correspondientes.Se graduo de Bachiller en Leyes por esta misma Vniversidad en diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres siendo aprobado nemine discrepante,y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta;segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo,a que me remito.Sevilla once de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

VºBº Dr. Maestre /Rúbrica/ Ror
VºBº Dr. Siles /Rúbrica/ Decº
Dr.Juan Baquerizo /Rúbrica/

Auto Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública.Lo mandó así el Sr.Rector y Cancelario de la Real Vniva. literª de Sevilla á once de Junio de mil ochocs. veinte y ocho,de qe. certifico.

M /Rúbrica/ Dr. Maestre /Rúbrica/ Ror Dr. Baquerizo /Rúbrica/

/Fol.537/

Inspeccion General
de
Instruccion Publica

Hallando justas esta Inspeccion general las razones espuestas por Dn. Juan Brabo y Murillo en el recurso que le ha dirigido á consecuencia de la orden comunicada á V.S.en su espediente de grado mayor en la que se le mandó estudiar el quinto año de su facultad por no haber hecho mérito en la certificacion de los cursos el Secretario de esa Escuela de que a dicho individuo se le habia computado el año de Filosofia moral por el primero de leyes,ha tenido á bien revocar el acuerdo anterior y declararle apto para recibir la Licenciatura en leyes que solicita.

Dios gũe á V.S. ms. as.
Madrid 18 de Julio de 1828.
Franco Marin /Rúbrica/

Sr.Rector de la Vniversidad de Sevilla

==

/Fol.538/

Inspeccion General
de
instruccion pp.ca

Examinada por esta Inspeccion General la adjunta instancia documentada de Dn. Juan Bravo Murillo sobre recepcion del grado de Licenciado en leyes,ha resuelto que este individuo estudie el 5º año de la facultad con sus asignaturas auxiliares,y ganada dicha matricula reproduzca su solicitud.

Dios gũe a V.S.ms. as. Madrid 20 de Junio de 1828.

Franco Marin /Rúbrica/

Señor Rector de la Vniversidad de Sevilla.

==

/Fol.539/
Sello 4º-40.mrs.=FERD.VII.D.G.HISP.ET IND.R.1834=Año de 1834.
Valga para el Reinado de S.M.la Señora Doña Isabel II.

Illmo.Sor.
Dn. Juan Bravo Murillo con el debido respeto espone a VS.I.que tiene recibidos los grados de Bachiller en Filosofia,Teologia y Leyes,es Abogado del Illus.e Colegio de esta Ciudad,y ha desempeñado durante ocho años una de las Catedras de Instituciones Filosoficas de esta Vniversidad.Y estando vacante en ella la plaza de Secretario por desestim.to del Sr.Dr.Dn.Juan Baquerizo,
Sup.co a VS.I.se sirva proponerlo a S.M.la Reina Gobernadora,en la terna que se ha de elevar a sus R.s manos.Es gracia que espera de VS.I.a quien ruega a Dios conserve dilatados años.Sevª 1º de M.zo de 1834.

Juan Bravo
Murillo /Rúbrica/